INFORME DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA

SEPTIEMBRE DE 2024

Contenido

INTRODUCCIÓN 5
ALCANCE 5
OBJETIVOS 6
CAPÍTULO I – AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ENCARGO FIDUCIARIO – FOPEP 8
ACTIVO 10
PASIVO 34
PATRIMONIO 37
ESTADO DE RESULTADOS 38
CUENTAS DE ORDEN 39
CONCLUSIONES DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FOPEP, CON CORTE DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 40
CONCEPTO Y ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 41
CAPÍTULO II - AUDITORÍA DE GESTIÓN A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS 42
PRESUPUESTO 42
CONTROL DE MESADAS DEVUELTAS CUENTAS DE AHORRO, REINTEGROS A LA NACION Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS 54
AUDITORÍA A LA INFORMACIÓN ENVIADA POR LOS FONDOS, Y SEGUIMIENTO A LAS NOVEDADES 62
GESTIÓN DE PAGOS A TERCEROS, EMBARGOS Y EPS 92
VERIFICACIÓN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN APORTES EPS Y RECUPERACIÓN MESADAS PAGADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO 95
VERIFICACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE PENSIONADOS FALLECIDOS 156

CAPITULO III – AUDITORIA A LA GESTION DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, METODOS Y HERRAMIENTAS 159

CAPÍTULO IV - AUDITORÍA DE ASPECTOS Y PROCESOS JURÍDICOS 165

CAPITULO V - SEGUIMIENTO A INDICADORES CTO 724 DE 2022 205

INDICADORES CONTABLES Y FINANCIEROS 205

INDICADORES JURÍDICOS 206

INDICADORES ADMINISTRATIVOS 207

INDICADORES DE TECNOLÓGICOS 208

CAPÍTULO VI - SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS CTO 723 DE 2022 209

CONTABLES Y FINANCIEROS 209

RIESGOS ADMINISTRATIVOS 218

RIESGOS DE TECNOLOGIA 221

CAPÍTULO VII - OBLIGACIONES DE INTERVENTORÍA 226

HONORARIOS INTERVENTORIA 226

CAPÍTULO VIII - INTERVENTORÍA AL COMPONENTE CONTABLE Y FINANCIERO 227

EVALUACIÓN Y CONCEPTO DE LOS PROCESOS DESARROLLADOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS - CERTIFICACIÓN NÓMINA DE PENSIONADOS SEPTIEMBRE DE 2024 234

CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2024 CERTIFICADA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 238

CERTIFICACIÓN CUENTA DE COBRO CUOTAS PARTES PENSIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 243

CAPITULO IX - INTERVENTORÍA AL COMPONENTE ADMINISTRATIVO 245

VERIFICACIÓN DE INFORMES PRESENTADOS AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y REVISIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN 252

CAPITULO X - INTERVENTORÍA AL COMPONENTE JURÍDICO 257

TUTELAS, FALLOS Y TUTELAS IMPUGNADAS 259

PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES (PQRS) - ATENCIÓN AL PENSIONADO 262

EMBARGOS 273

SEGUIMIENTO DE OTROS ASPECTOS JURÍDICOS 276

CAPITULO XI- CONCEPTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA 280

CAPÍTULO XII – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - OPERACIÓN 282

GARANTÍA DE OPERACIÓN NORMAL TIC Y ADMINISTRACIÓN DE PÁGINA WEB 282

CAPÍTULO XIII – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA 295

ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA 295

CAPÍTULO XIV – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - SEGURIDAD 304

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS TIC 304

CAPÍTULO XV – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - DOCUMENTACIÓN 312

CAPÍTULO XVI – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - SISTEMA DE INFORMACIÓN 314

GESTIÓN DEL SOFTWARE DE NÓMINA DE PENSIONADOS (SNP) 314

CONTROL DE CAMBIOS DEL INFORME 321

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Contrato 724 de 2022, el Ministerio de Trabajo contrató Consorcio Audintegral FOPEP, para *"Realizar la Auditoría Especializada al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional e Interventoría integral al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito con la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, normas compiladas en el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan".* Dentro de las obligaciones adquiridas, existe el compromiso de presentar de forma mensual al Ministerio del Trabajo un Informe de Auditoría Integral Especializada sobre el desarrollo del Contrato723 de 2022. .

El Objetivo principal del Informe de Auditoría es dar cumplimiento a la revisión de cada uno de los Procesos y Procedimientos teniendo en cuenta:

- La Caracterización de los Procesos
- La Documentación de cada uno de los Procesos
- Los Riesgos asociados a los Procesos y
- La Actualización de cada Procesos

De igual forma frente al análisis documental de la información entregada por el Consorcio FOPEP 2022 como Administrador Fiduciario en el Marco del Contrato 723 de 2022 que tiene por objeto "*Contratar los servicios para la Administración por Encargo Fiduciario de los del Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional FOPEP, de acuerdo en lo establecido en el artículo 130 de la Ley 100 de 1.993, el Decreto 1833 de 2016y demás normas y reglamentos que los complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan"*, se presenta la gestión realizada en el mes de septiembre de 2024, donde la Interventoría realiza el análisis, verificación y consulta con el fin de proceder a generar los conceptos y recomendaciones para que las partes intervinientes en el contrato puedan tomar las medidas necesarias para la correcta ejecución.

ALCANCE

En el presente Informe se relaciona el Proceso y Resultado de Auditoría e Interventoría a los Componentes Administrativos (Estructura organizacional), Técnico (Procesos, Sistemas y Tecnología de la Información y Recurso Humano), Financiero (que incluye la Vigilancia y Control Financiero de los recursos), Contable y Jurídico de la operación del Administrador Fiduciario. Donde se evidencia la oportunidad y cumplimiento de cada una de las Obligaciones contraídas por el Administrador Fiduciario en el marco del Contrato 723 de 2022 suscrito entre el Ministerio de

Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022, el grado de avance y el cumplimiento de cada una de las Obligaciones contractuales, en cuanto a la calidad de los diferentes productos y servicios entregados.

Los resultados presentados en este Informe son consecuencia de las Auditorías y revisiones generadas a la documentación e información suministrada por el Consorcio FOPEP 2022, junto con las pruebas realizadas en la ejecución de estas.

Así mismo, esta Interventoría preparó el presente Informe, teniendo en cuenta el avance de las Obligaciones Contractuales durante el período comprendido en el mes de septiembre de 2024, verificando el cumplimiento de los compromisos a cargo del Consorcio FOPEP 2022 en el marco del Contrato 723 de 2022, con base en el Informe de Gestión presentado

OBJETIVOS

El presente Informe tiene por objeto evidenciar el cumplimiento de las Obligaciones Específicas de Auditoría Integral especializada del Encargo Fiduciario Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP, de conformidad a lo señalado en la Cláusula 7, de Obligaciones Específicas relacionadas con la Interventoría del Contrato 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP.

El presente Informe se presenta en cumplimiento de los entregables:

- Informe de Auditoría Especializada del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, el cual deberá abordar los siguientes aspectos: 1) Gestión (sobre Procesos, Procedimientos, métodos, criterios y herramientas). 2) Financiero (sobre Presupuesto, Contabilidad, Tesorería). 3) Jurídica y de Sistemas en el marco de lo establecido en el numeral 5º del artículo 32º de la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, 1010 de 1995 y 1151 de 1997 y demás normas adicionales o complementarias compiladas en el Decreto No. 1833 de 2016, así como el Estatuto Anticorrupción en lo pertinente, el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor expedida por el Ministerio del Trabajo. 4) Informática al Sistema de Información y sitio web del Fondo. 5) Indicadores de Gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión. 6) Presentar estrategias de mejoramiento de lo Auditado a través de mecanismos que se puedan implementar. Impreso y en medio magnético. Este Informe deberá presentarse mensualmente y debe ser un documento anexo al Informe mensual respectivo

- Informe sobre los Resultados de la Auditoría de Gestión, Jurídica, Financiera y Tecnológica al Sistema de Información y sitio web del Fondo, que incluya las visitas de Auditoría, pruebas realizadas, acompañamientos a procesos, monitoreo a transacciones, hallazgos

destacando las debilidades de control y sus implicaciones de tipo técnico, legal y económico, así como proponer los controles que prevengan y mitiguen el riesgo, que incluya indicadores basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad. Este informe deberá presentarse mensualmente.

- Informe sobre la Auditoría a los Estados Financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nacional hasta la terminación del Contrato, con la opinión de estos y teniendo en cuenta que el Proceso Contable y los Estados Financieros se preparen de conformidad con lo establecido en las normas contables públicas establecidas por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública, circulares, instructivos, resoluciones y demás normas vigentes. Este informe deberá presentarse mensual y debe ser un documento anexo al Informe mensual respectivo.

- Informe sobre Pruebas realizadas, acompañamientos a Procesos, Visitas de Auditoría, monitoreo a transacciones, hallazgos destacando las debilidades de control y sus implicaciones de tipo técnico, legal y económico, así como proponer los controles que prevengan y mitiguen el riesgo, impreso y en medio magnético. Este Informe debe ser mensual.

- Matriz de Riesgos con los Riesgos que afecten cada uno de los Procesos de la operación del Fondo (de Gestión, Financieros, Jurídicos, Informáticos y Tecnológicos) y la ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario, proponiendo los controles que prevengan y mitiguen los riesgos. Esta matriz deberá presentarse en un término máximo de dos (2) meses a partir del perfeccionamiento del Contrato y seguimiento mensual como Anexo al Informe de Auditoría.

- Informe de Interventoría con seguimiento y evaluación de los Procesos y las actividades realizadas por el Administrador Fiduciario; el Informe debe: 1) Reportar el Cumplimiento de las actividades y resultados de la Interventoría. 2) Verificar y señalar el grado de avance y cumplimiento de metas, productos y objetivos pactados en el Contrato de Encargo Fiduciario. 3) Conceptuar sobre el cumplimiento de las Obligaciones del Administrador Fiduciario a efectos de que el Ministerio, pueda ordenar el pago de la respectiva remuneración a través de la Subdirección Administrativa y Financiera. 4) Efectuar el seguimiento y control a las situaciones o actividades subsanables que se presenten por parte del Administrador Fiduciario. Este Informe deberá presentarse mensualmente.

- Concepto Técnico, Administrativo y Financiero sobre la evaluación a los Informes presentados por el Administrador Fiduciario. Este documento debe presentarse mensualmente, como anexo al Informe Mensual.

- Y se incluye la verificación del cumplimiento de las Obligaciones del Contrato N°. 723 del 2022 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022.

CAPÍTULO I – AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ENCARGO FIDUCIARIO – FOPEP

OBJETIVO

Dar cumplimiento a las Obligaciones 2,3 y 10 suscritas en el Contrato 724 de 2022, entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP que indican:

> *2. Presentar estrategias de mejoramiento de lo Auditado a través de mecanismos que se puedan implementar y demás obligaciones administrativas como presentación de informes y rendición de cuentas.*
> *3. Realizar análisis, evaluación, y auditoría para emitir concepto sobre los Estados Financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional presentados por el Administrador Fiduciario, con base en las normas de convergencia y las demás establecidas por la Contaduría General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública, circulares, instructivos, resoluciones y demás normas vigentes.*
> *10. Realizar el análisis integral y detallado de los recursos del Fondo, establecidos en el artículo 2.2.10.4.3. del Decreto 1833 de 2016 así como los resultados de la ejecución presupuestal y de tesorería del Fondo.*

ALCANCE.

Movimientos y Transacciones realizadas en el mes de septiembre de 2024

PROCEDIMIENTOS AUDITORÍA

En el desarrollo de la Auditoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimientos

- ✓ Obtención del Balance de Prueba del Consorcio
- ✓ Revisión analítica de las cifras presentadas en los Estados Financieros
- ✓ Indagación con la Administración de las principales variaciones reflejadas en los Estados Financieros
- ✓ Análisis de antigüedad de las cuentas por cobrar según lo registrado en los Estados Financieros.
- ✓ Verificación del Pasivo registrado en los Estados Financieros.
- ✓ Otras pruebas de Auditoría sobre las cifras de los Estados Financieros
- ✓ Análisis de variación

- ✓ Análisis de comportamiento

Aplicación de pruebas sustantivas a las cifras del Balance, determinando la razonabilidad de estas. El Consorcio Audintegral FOPEP, efectúa las siguientes actividades de carácter Financiero y Contable

- ✓ **Rubro de Caja** Verificación del manejo, control y registro de las Conciliaciones Bancarias y el seguimiento de las partidas conciliatorias Así mismo, el flujo de caja con el respectivo seguimiento de salidas y entregas de recursos, con los controles pertinentes.
- ✓ **Rubro de Deudores** Análisis de las cuentas por cobrar, verificando su relación con derechos reales exigibles; así como, su coherente materialidad económica, antigüedad, razonabilidad y revisión de los documentos que soportan las transacciones económicas (embargos judiciales).
- ✓ **Rubro de Cuentas por Pagar**: Comprobación de los saldos pasivos más representativos del Consorcio, entre estos acreedores (Aportes Fondos de Pensiones y Cooperativas), Impuestos Tasas y Contribuciones (Intereses), Pensiones y Prestaciones Económicas por Pagar, verificando el adecuado reconocimiento y la consideración de efectos financieros en los períodos futuros del Consorcio
- ✓ **Cuentas Patrimoniales**: Indagar sobre la razonabilidad del Capital Fiscal, de las reservas y de los saldos acumulados por resultados de ejercicios anteriores.
- ✓ **Cuentas del Estado de Resultados** Realizar pruebas detalladas en procura de identificar partidas no documentadas adecuadamente y/o que no pertenezcan a operaciones reales del Consorcio, o que no sean relacionadas con el desarrollo de su objeto social.
- ✓ **Cuentas de Orden**Verificar y comprobar los saldos más representativos, revisando los documentos que soportan las transacciones económicas, así como su coherente materialidad económica, antigüedad y razonabilidad

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FOPEP AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (cifras en $)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO (CIFRAS EN $)		SALDO (CIFRAS EN $)		VARIACIÓN	
PUC	ACTIVO	31-ago-24	Part.%	30-sep-24	Part.%	Absoluta	Relativa
11	TOTAL EFECTIVO	102.425.044.613	88%	102.567.691.202	88%	142.646.589	0,14%
1110	TOTAL DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	102.425.044.613		102.567.691.202		142.646.589	0,14%
13	CUENTAS POR COBRAR	12.859.586.927	11%	12.887.453.532	11%	27.866.605	0,22%
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	21.778.818		49.645.423		27.866.605	0,00%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	12.837.808.109		12.837.808.109		-	0,00%
19	TOTAL OTROS ACTIVOS	1.407.925.210	1%	1.375.682.872	1%	- 32.242.338	-2,29%
1970	TOTAL INTANGIBLES	6.732.658.669		6.770.244.963		37.586.294	0,56%
1975	AMORTIZACION ACUM.INTANGIBLES	- 5.324.733.459		- 5.394.562.091		- 69.828.632	1,31%
	TOTAL ACTIVO	**116.692.556.750,10**	**100%**	**116.830.827.606,11**	**100%**	**138.270.856**	**0,12%**
PUC	PASIVO	31-ago-24	Part.%	30-sep-24	Part.%	Absoluta	Relativa
24	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	111.597.734.677	97%	98.500.277.571	88%	- 13.097.457.106	-11,74%
2424	DESCUENTOS DE NÓMINA	97.697.007.341		98.500.277.571		803.270.230	0,82%
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	-		-		-	0,00%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	13.900.727.336		-		- 13.900.727.336	-100,00%
29	OTROS PASIVOS	3.133.975.439	3%	13.622.654.315	12%	10.488.678.877	334,68%
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	3.133.975.439		13.622.654.315		10.488.678.877	334,68%
	TOTAL PASIVO	**114.731.710.115**	**100%**	**112.122.931.886**	**100%**	**- 2.608.778.229**	**-2,3%**
PUC	PATRIMONIO	31-ago-24	Part.%	30-sep-24	Part.%	Absoluta	Relativa
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	2.581.100.282	100%	2.618.686.575	100%	37.586.294	1,46%
3105	TOTAL CAPITAL FISCAL	6.732.658.669		6.770.244.963		37.586.294	0,56%
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 4.151.558.388		- 4.151.558.388		-	0,00%
3110	TOTAL RESULTADO DEL EJERCICIO	-		-		-	0,00%
	TOTAL PATRIMONIO	**2.581.100.281,62**	**100%**	**2.618.686.575,46**	**100%**	**37.586.294**	**1,5%**
	UTILIDAD NETA	- 620.253.647	-24,0%	2.089.209.144	80%	2.709.462.791	-436,83%
	TOTAL PATRIMONIO	**2.581.100.282**	**100%**	**2.618.686.575**	**100%**	**37.586.294**	**1,44%**

Se evaluó el Proceso de Causación Contable de la Nómina de Pensionados, registro del pago de Nómina de Pensionados, elaboración de las Conciliaciones Bancarias, conciliación contable frente a la información de las áreas fuente, el Control de la Ejecución Presupuestal y demás actividades relacionadas con la contabilidad del Consorcio FOPEP, todo mediante el uso del aplicativo Financiero “SIIGO”, Módulo de Contabilidad que permite el control de flujo de recursos y pagos por cada Entidad que sea asumida por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, de conformidad con el Catálogo de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública; aplicativo que garantiza la integridad y la seguridad de la información, ya que recibe interface del aplicativo de liquidación de la nómina de pensiones sobre la información de la Prenómina y Postnómina de cada Fondo sustituido

Se pudo evidenciar el cumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública como la Resolución 533 de 2015 que contempla el Manual de Políticas Contables del proceso de Gestión Financiera del Ministerio de Trabajo, numeral 4.16.1 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS FOPEP en el que se señalan las etapas del registro contable, como son: Reconocimiento, Medición Inicial, Medición Posterior y Revelaciones de los hechos económicos administrados por el Consorcio FOPEP

A continuación, se presentan los resultados de la Interventoría realizada a las principales cuentas que conforman la Situación Financiera del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, así

ACTIVO

Sobre el Activo se evidencia que presento un aumento en el saldo con corte a 30 de septiembre del 1,44% frente al mes anterior que corresponde a un valor de $37.586.294 el 88% de la participación se encuentra en el efectivo, como se ve a continuación

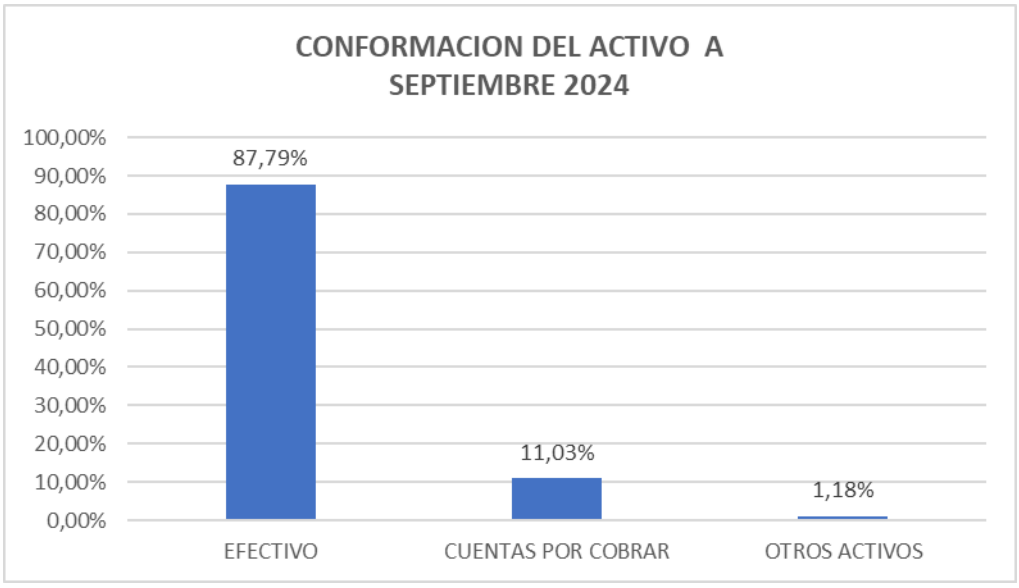
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO (CIFRAS EN $)		SALDO (CIFRAS EN $)		VARIACIÓN	
PUC	ACTIVO	31-ago-24	Part.%	30-sep-24	Part.%	Absoluta	Relativa
11	TOTAL EFECTIVO	102.425.044.613	88%	102.567.691.202	88%	142.646.589	0,14%
1110	TOTAL DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	102.425.044.613		102.567.691.202		142.646.589	0,14%
13	CUENTAS POR COBRAR	12.859.586.927	11%	12.887.453.532	11%	27.866.605	0,22%
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	21.778.818		49.645.423		27.866.605	0,00%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	12.837.808.109		12.837.808.109		-	0,00%
19	TOTAL OTROS ACTIVOS	1.407.925.210	1%	1.375.682.872	1%	- 32.242.338	-2,29%
1970	TOTAL INTANGIBLES	6.732.658.669		6.770.244.963		37.586.294	0,56%
1975	AMORTIZACION ACUM.INTANGIBLES	- 5.324.733.459		- 5.394.562.091		- 69.828.632	1,31%
TOTAL ACTIVO		**116.692.556.750,10**	**100%**	**116.830.827.606,11**	**100%**	**138.270.856**	**0,12%**

Fuente: *Estados Financieros FOPEP*

El Activo está conformado en un 88% por la cuenta de efectivo, un 11% en las cuentas por cobrar y 1% en otros activos, en tal sentido a continuación se presentan los resultados de la Interventoría realizada a los saldos registrados en estas cuentas

ACTIVO	30-sep-24	Part%
EFECTIVO	102.567.691.202	87,79%
CUENTAS POR COBRAR	12.887.453.532	11,03%
OTROS ACTIVOS	1.375.682.872	1,18%
TOTAL ACTIVO	**116.830.827.606,11**	**100,00%**

Fuente: *Estados Financieros FOPEP*



Efectivo y Equivalentes al Efectivo

1. El Consorcio Fopep 2022, cuenta con un total de 10 cuentas de ahorro y 9 cuentas corrientes, sobre las cuales se generó verificación de los extractos bancarios y la conciliación evidenciando que

Cuenta efectiva, saldo al 30 de septiembre de 2024, comparado con el saldo del mes anterior (cifras en $)

Se evidencia que respecto a las cuentas bancarias registradas en el efectivo su comportamiento fue el siguiente

CODIGO	ENTIDAD/CUENTA	VALOR ACTIVO 31-ago-24	Part%	VALOR ACTIVO 30-sep-24	Part%	Absoluto	Rel%
	CUENTAS CORRIENTES	**1.255.673.786,99**		**1.061.017.466,73**		**- 194.656.320**	**-16%**
1110050201	GIRO CHEQUES Y NACION 51-15	-		-	0%	-	0%
1110050202	NOMINA BANCOLOMBIA 51-16	845.381.602,06	67%	869.927.729,80	82%	24.546.128	3%
1110050203	MSDAS NO COBRADAS OPORT/. 51-17	409.299.721,17	33%	191.089.736,93	18%	- 218.209.984	-114%
1110050301	NOMINA AGRARIO 54-10	-	0%	-	0%	-	0%
1110050401	NOMINA POPULAR 57-08	-	0%	-	0%	-	0%
1110050501	NOMINA AVVILLAS 69-54	-	0%	-	0%	-	0%
1110050701	NOMINA DAVIVIENDA 26-93	992.463,76	0%	-	0%	- 992.464	0
1110050801	NOMINA BBVA 49-97	-	0%	-	0%	-	0%
1110050901	NOMINA CAJA SOCIAL 71-73	-	0%	-	0%	-	0%
	CUENTAS DE AHORRO	**101.241.847.819**		**101.510.417.735**		**268.569.916**	**0,3%**
1110060107	RECURSOS NACION 51-07	118.850.888,85	0,12%	89.971.708,45	0,09%	- 28.879.180	-32%
1110060108	GIRO EXT. Y CASOS ESP. 51-08	420.389.718,63	0,42%	16.422.251,78	0,02%	- 403.967.467	-2460%
1110060109	TERCEROS Y EMBARGOS 51-09	1.850.386.800,00	1,83%	1.909.711.695,19	1,88%	59.324.895	3%
1110060110	REINTEGROS TERCEROS 51-10	330.607.755,10	0,33%	9.266.581,14	0,01%	- 321.341.174	-3468%
1110060111	RECURSOS EPS 51-11	41.386.263.099,67	40,88%	65.110.679.876,73	64,14%	23.724.416.777	36%
1110060112	REINTEGROS EPS 51-12	3.431.419,81	0,00%	8.751.392,29	0,01%	5.319.972	61%
1110060113	REINTEGROS MESADAS 51-13	75.982.159,47	0,08%	90.182.120,59	0,09%	14.199.961	16%
1110060114	CUOTAS PARTES 51-14	-	0,00%	7.032,53	0,00%	7.033	100%
1110060203	AHORROS AGRARIO 71-79	55.612.294.018,00	54,93%	32.561.573.304,00	32,08%	- 23.050.720.714	-71%
1110060501	POPULAR CTA 22-000-91518-46	1.443.641.959,91	1,43%	1.713.851.772,56	1,69%	270.209.813	16%
TOTAL CUENTA ADMINISTRADAS POR EL CONSORCIO		102.497.521.606,43		102.571.435.201,99		73.913.596	0,07%

Fuente: *Estados Financieros FOPEP*

De las cuentas corrientes únicamente dos presentan saldo con corte a 30 de septiembre de 2024, esto dado que las cuentas corrientes son usadas para la distribución de los recursos en las cuentas de los pensionados

De acuerdo con la información reportada

1. La cuenta Bancolombia 51-16 presenta saldo dado que en esta se dejan las pensiones que se cobran por ventanilla, con corte al 30 de septiembre de 2024 se presentaron las siguientes transacciones en dicha cuenta:

Concepto	Agosto		Septiembre		Diferencia	
	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas	Absoluta	Relativa
Saldo Inicial		**688.211.056,33**		**776.050.972,02**	**87.839.915,69**	**11%**
Reintegros	353.138.118,74		449.070.544,37		95.932.425,63	21%
Reintegros trasladados para pago a Nación		377.604.422		464.217.957	86.613.535	19%
Transferencia 5116 a 5117 Inconsistencia nomina		23.812.722		122.938.104	99.125.382	81%
Pago nomina mayo		10.389.703		0	-10.389.703	0%
Pago nomina junio		60.539.592		30.519.804	-30.019.788	-98%
Pago nomina julio		399.276.846		29.834.584	-369.442.262	-1238%
Pago nomina agosto		506.023.008.226		531.581.045	-505.491.427.181	-95092%
Pago nomina septiembre		0		511.576.823.132	511.576.823.132	100%
Transferencia del 5107 a 5116 distribución nomina	506.629.333.308,39		512.396.976.840,03		5.767.643.531,64	1%
Total	**506.982.471.427,13**	**506.894.631.511,44**	**512.846.047.384,40**	**512.755.914.626,62**		
Saldo Final		**776.050.972,02**		**866.183.729,80**	**90.132.757,78**	**10%**

Se evidencia una diferencia entre el saldo en libros vs el saldo en extracto que corresponde a una partica conciliatoria por valor de $3.744.000

Los reintegros presentados son los siguientes:

Tercero	Cantidad	Fecha inicial	Fecha final	Valor
13.224.053	3	jul-24	sep-24	30.928.974,39
13.359.108	2	jul-24	ago-24	18.689.229,10
13.824.163	1	sep-24	sep-24	8.125.950,86
14.240.772	3	jun-24	ago-24	2.631.568,48
17.128.249	1	mar-24	mar-24	66.741.121,15
21.923.350	1	ago-24	ago-24	3.232,33
22.259.006	2	jul-24	ago-24	4.582.585,37
26.289.546	1	ago-24	ago-24	2.589.508,89
27.354.518	4	abr-24	jul-24	68.050.967,34
27.621.156	1	jun-24	jun-24	121.618.423,43
41.575.009	2	jul-24	ago-24	3.490.559,60
5.410.559	1	jun-24	jun-24	121.618.423,43
Total	22			449.070.544,37

1. La Cuenta Corriente Bancaria Nomina Bancolombia 51-17, presenta una disminución del 114% respecto al mes anterior, esta cuenta presenta las siguientes entradas y salidas

Concepto	Agosto		Septiembre		Diferencia	
	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas	Absoluta	Relativa
Saldo Inicial		**93.019.093**		**409.299.721**	**316.280.629**	**77%**
Traslado a la cuenta 5117 para el pago de mesadas no cobradas	298.822.120		188.878.823		- 109.943.297	-58%
Traslado a cuenta banco agrario para mesadas no cobradas		4.876.302		14.785.251	9.908.949	67%
Traslado a cuentas de reintegro		4.402.035		1.877.385	- 2.524.650	-134%
Ingreso recursos por inconsistencias nomina mes	369.670.433		146.025.362		- 223.645.070	-153%
Pago NominaVentanilla		46.833.452		11.042.050	- 35.791.402	-324%
Pago Nomina Abono Cuenta		296.100.135		525.409.483	229.309.348	44%
Total	668.492.552	352.211.923	334.904.185	553.114.170		
Saldo Final		**409.299.721**		**191.089.737**	**- 218.209.984**	**-114%**

Rendimientos Financieros obtenidos en el mes de septiembre de 2024, comparados con los obtenidos en el mes anterior y acumulado

Intereses que generaron las cuentas de ahorro de FOPEP, durante el mes de Septiembre **de 2024, comparadas con el mes anterior (cifras en $)**						
Cuenta	Banco	ago-24	sep-24	Absoluta		Relativa%
		Valor	Valor			
69000005111	Bancolombia	$ 128.829.899,67	$ 105.649.876,73	-$	23.180.022,94	-17,99%
69000005114	Bancolombia	$ 0,00	$ 7.032,53	$	7.032,53	#¡DIV/0!
69000005108	Bancolombia	$ 1.768.729,61	$ 1.570.583,81	-$	198.145,80	-11,20%
69000005109	Bancolombia	$ 78.646.659,00	$ 46.725.906,19	-$	31.920.752,81	-40,59%
69000005110	Bancolombia	$ 1.098.267,77	$ 898.693,14	-$	199.574,63	-18,17%
69000005112	Bancolombia	$ 33.780,81	$ 11.292,29	-$	22.488,52	-66,57%
69000005113	Bancolombia	$ 834.028,82	$ 730.597,56	-$	103.431,26	-12,40%
69000005107	Bancolombia	$ 118.850.888,85	$ 89.971.708,45	-$	28.879.180,40	-24,30%
402.303.017.179	Banco Agrario	$ 212.294.018,00	$ 161.573.304,00	-$	50.720.714,00	-23,89%
220.009.151.846	Banco Popular	$ 10.565.152,06	$ 11.484.812,65	$	919.660,59	8,70%
TOTAL		**$ 552.921.424,59**	**$ 418.623.807,35**	**-$**	**134.297.617,24**	**-24,29%**

Del 1º al 30 de septiembre de 2024, se generaron unos rendimientos en las cuentas de ahorro por valor de $418.623.807,35, presentando una disminución del 24,29%, con respecto a los generados en el mes anterior, sobre este se evidencia que la cuenta con mayor variación frente al valor son los rendimientos generados por las cuentas

1. Bancolombia 402.303.017.179, con una disminución de -23.89%.

Conciliaciones Bancarias

En el desarrollo de la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente. Procedimiento

- Obtención de las Conciliaciones Bancarias del Consorcio
- Cruce de los Registros Contables con los saldos de los extractos bancarios
- Cruce de las Partidas registradas en libros con los extractos bancarios
- Verificación de las Partidas Conciliatorias y seguimiento de estas.
- Verificación del correspondiente registro de los intereses y gravámenes financieros.
- Verificar que las conciliaciones bancarias cuenten con las firmas correspondientes de las personas que intervienen en el proceso de preparación, revisión y aprobación

Con corte al 30 de septiembre de 2024, las cuentas corrientes presentan partidas conciliatorias, así

CONCILIACIONES BANCARIAS CUENTAS CORRIENTES SEPTIEMBRE 2024
(cifras en $)

BANCO	CUENTA No.	TIPO CUENTA	SALDO SEGUN EXTRACTO	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
Bancolombia de cheques y nación	69000005115	Corriente	-	-	-
Bancolombia nomina	69000005116	Corriente	869.927.730	866.183.730	3.744.000
Bancolombia mesadas pendientes de cobro 51-17	69000005117	Corriente	191.089.737	191.089.737	-
Agrario nomina	302.300.005.410	Corriente	-		-
Banco Popular	110.009.135.708	Corriente	-	-	-
AvVillas	59036954	Corriente	-	-	-
Davivienda	9969992693	Corriente	-	-	-
BBVA	309054997	Corriente	-	-	-
Caja social	21004167173	Corriente	-	-	-
TOTAL			**1.061.017.467**	**1.057.273.467**	**3.744.000**

Fuente: *Extractos bancarios - conciliaciones bancarias y auxiliares de banco con corte a 30 de septiembre de 2024*

Para el mes de septiembre se evidencian dos Cuentas Bancarias que presentaron partidas conciliatorias que son

- Cuenta corriente Bancolombia 69000005116 con partida conciliatoria por valor de $3.744.000, que de acuerdo con la conciliación está representada como una consignación y nota crédito no contabilizada, por tres reintegros no identificados

CONCILIACIONES BANCARIAS CUENTAS DE AHORROS SEPTIEMBRE DE 2024 (cifras en $)

Cuentan con 10 cuentas de ahorro de estas una presenta partidas conciliatorias

No.	BANCO	CUENTA	TIPO CUENTA	SALDO SEGUN EXTRACTO	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
1	Bancolombia	69000005111	Ahorros	65.110.679.876,73	65.110.679.876,73	-
2	Bancolombia	69000005114	Ahorros	7.032,53	7.032,53	-
3	Bancolombia	69000005108	Ahorros	16.422.251,78	16.422.251,78	-
4	Bancolombia	69000005109	Ahorros	1.909.711.695,19	1.909.711.695,19	-
5	Bancolombia	69000005110	Ahorros	9.266.581,14	9.266.581,14	-
6	Bancolombia	69000005112	Ahorros	8.751.392,29	8.751.392,29	-
7	Bancolombia	69000005113	Ahorros	90.182.120,59	90.182.120,59	-
8	Bancolombia	69000005107	Ahorros	89.971.708,45	89.971.708,45	-
9	Banco Agrario	402.303.017.179	Ahorros	32.561.573.304,00	32.561.573.304,00	-
10	Banco Popular	220.009.151.846	Ahorros	1.713.851.772,56	1.713.851.772,56	-
	TOTAL			**101.510.417.735,26**	**101.510.417.735,26**	**0,00**

- De la revisión realizada a las conciliaciones bancarias del mes de septiembre se evidencia que no se presentaron diferencias entre el saldo en extracto y el saldo en contabilidad

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

- Las Conciliaciones Bancarias con corte a septiembre de 2024 del Consorcio FOPEP 2022, presentan razonablemente los saldos de los extractos bancarios, y del estado de Situación Financiera; al análisis se evidencia firma de preparada, revisada y aprobada por los responsables del proceso.
- Se analizaron 19 Conciliaciones Bancarias, que corresponden a 9 Cuentas Corrientes y 10 Cuentas de Ahorro, se evidencio 3 Cuentas Bancarias que presentan partidas conciliatorias menores a 30 días y a las que se les debe realizar seguimiento en el siguiente periodo.
- Se evidencia que las cuentas de cobro presentan saldo a conformidad con los acuerdos de pago y pagos realizados por los terceros.
- Se evidencio amortización del activo intangible conforme con la política aplicable.
- Se evidenció el reconocimiento de esta cuenta como se observa en el numeral 4.16.1.1 **EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO** del Manual de Políticas Contables del Ministerio de Trabajo donde se señalan: "…*aportes a la seguridad social, descuentos por embargos, libranzas, etc. También: En este grupo, se incluyen las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, las cuentas corrientes y cuentas de ahorro destinadas para recibir y pagar los recursos de la nómina de los pensionados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP y las demás obligaciones inherentes a las*

mismas tales como se incluyen las cuentas de ahorro destinadas a la administración de los recursos de aquellas mesadas que no fueron cobradas oportunamente por los pensionados

Flujo de Caja

En el desarrollo de la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento

- Obtención del Flujo de Efectivo del Consorcio
- Cruce de los registros Contables con los saldos de Flujo de Caja
- Verificación y seguimiento de los recursos recibidos por el Consorcio como son: Pago de la Nómina por parte del Ministerio del Trabajo, utilidad en la negociación y venta de inversiones, rendimientos financieros y reintegros de EPS, Fondos y entidades bancarias por concepto de mesadas no cobradas dentro del tiempo reglamentario, entre otros.
- Verificación y seguimiento de los pagos efectuados al Ministerio del Trabajo por concepto de Reintegros
- Pagos a EPS, Fondo de Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Cooperativas, Juzgados y Pago de Mesadas de atrasadas y Vigencia

Estado de Flujo de Efectivo al 30 de septiembre de 2024

Saldo inicial			**102.425.044.612,63**
Bancos	102.425.044.612,63	(1)	
Fuentes			**941.974.915.092,41**
Nómina	941.004.848.152,66	(2)	
Utilidades	418.623.807,35	(3)	
Reintegros de mesadas no cobradas oportunamente	455.519.438,66	(4)	
Otros reintegros	74.144.875,74	(5)	
Cuotas Partes	21.778.818,00		
Parcial bancos y corporaciones			**1.044.399.959.705,04**
Usos			**941.832.268.503,05**
Pensiones	698.115.305.865,00	(6)	
Terceros-embargos E.P.S.-Diversas	239.762.860.925,37	(7)	
Mesadas no cobradas oportunamente	551.236.784,40	(9)	
Reintegros Nación	3.258.957.330,64	(10)	
Reintegro TELECOM-Teleasociadas	109.311.340,60	(10)	
Reintegro Capresub	12.817.439,04	(10)	
Pago Cuotas partes pensionales	21.778.818,00		
Saldos en bancos			**102.567.691.201,99**
Saldo final bancos			**102.567.691.201,99**
			-

1. Valor inicial de las Cuentas Bancarias

2. Recursos recibidos para el pago de la Nómina, aportes a Fondo de Pensiones y aportes para el pago de la salud de los pensionados de Foncolpuertos, correspondientes al mes de septiembre de 2024
3. Ingresos por Rendimientos Financieros de las cuentas de ahorro
4. Reintegro de Mesadas no cobradas oportunamente (Ver reintegros)
5. Reintegros de terceros, E.P.S., juzgados, DIAN y otros (Ver diversas)
6. Valor de la Nómina del mes pagada a través de la red bancaria y las demás modalidades de pago. (Ver pago nómina)
7. Descuentos de Nómina (Cooperativas, Embargos y diversos) pagados durante el mes.
8. El Incremento de las Cuentas por Cobrar
9. Pago de mesadas no cobradas oportunamente.
10. Valor total de los Reintegros efectuados a la Dirección del Tesoro Nacional, Telecom y capresub por concepto de mesadas en estado grabado, fallecido, prescrito, liquidación cero, O.N.P y otros. (Ver D.T.N.)

Frente al Banco se mostró con anterioridad las variaciones más representativas en las Cuentas Bancarias frente a las fuentes

FUENTES

Nómina

Como se presenta a continuación el saldo de las fuentes por Nómina corresponde a los Recursos solicitados para la Nómina del mes de septiembre de 2024

CUENTAS DE COBRO	VALOR
CAPRESUB	$ 2.157.134.801,01
MINISTERIO DE COMERCIO	$ 416.000,00
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	$ 431.400,00
MINISTERIO DE SALUD	$ 7.130.603.700,00
MINISTERIO DEL TRABAJO	$ 930.832.167.827,33
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	$ 32.925.329,27
SUPERSOCIEDADES	$ 834.764.927,47
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	$ 16.404.167,58
TOTAL	$ 941.004.848.152,66

Este valor fue verificado en las entradas de la cuenta 5107 de bancolombia

Utilidades

Como se presentó en los Rendimientos Financieros se generaron en el mes de septiembre por valor de rendimientos $418.623.807,35

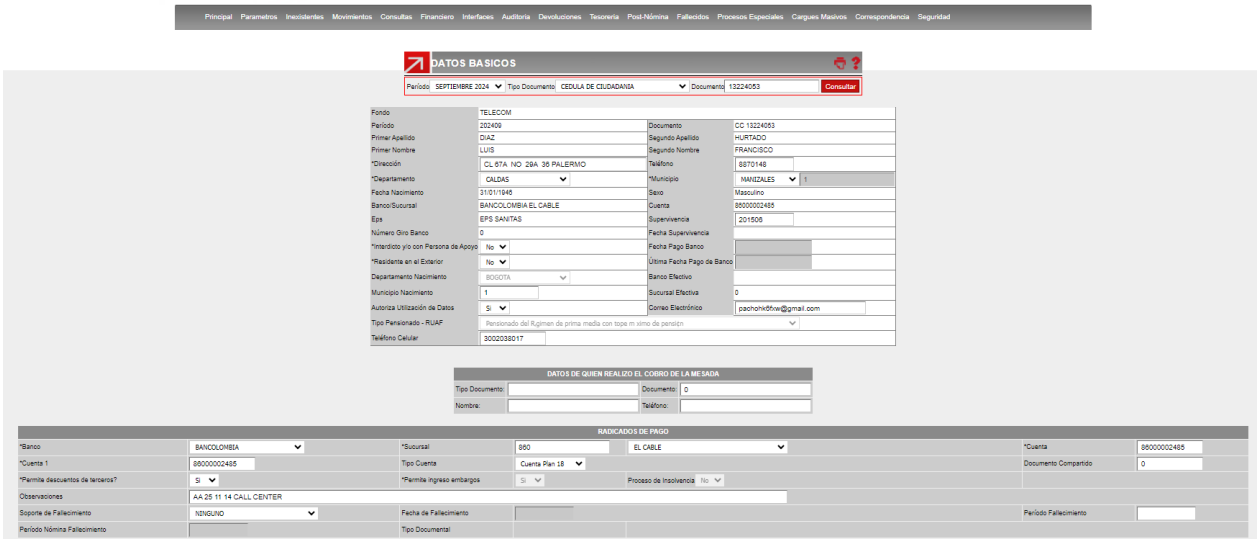
Intereses que generaron las cuentas de ahorro de FOPEP, durante el mes de Septiembre **de 2024, comparadas con el mes anterior (cifras en $)**					
Cuenta	Banco	ago-24	sep-24	Absoluta	Relativa%
		Valor	Valor		
69000005111	Bancolombia	$ 128.829.899,67	$ 105.649.876,73	-$ 23.180.022,94	-17,99%
69000005114	Bancolombia	$ 0,00	$ 7.032,53	$ 7.032,53	#¡DIV/0!
69000005108	Bancolombia	$ 1.768.729,61	$ 1.570.583,81	-$ 198.145,80	-11,20%
69000005109	Bancolombia	$ 78.646.659,00	$ 46.725.906,19	-$ 31.920.752,81	-40,59%
69000005110	Bancolombia	$ 1.098.267,77	$ 898.693,14	-$ 199.574,63	-18,17%
69000005112	Bancolombia	$ 33.780,81	$ 11.292,29	-$ 22.488,52	-66,57%
69000005113	Bancolombia	$ 834.028,82	$ 730.597,56	-$ 103.431,26	-12,40%
69000005107	Bancolombia	$ 118.850.888,85	$ 89.971.708,45	-$ 28.879.180,40	-24,30%
402.303.017.179	Banco Agrario	$ 212.294.018,00	$ 161.573.304,00	-$ 50.720.714,00	-23,89%
220.009.151.846	Banco Popular	$ 10.565.152,06	$ 11.484.812,65	$ 919.660,59	8,70%
TOTAL		**$ 552.921.424,59**	**$ 418.623.807,35**	**-$ 134.297.617,24**	**-24,29%**

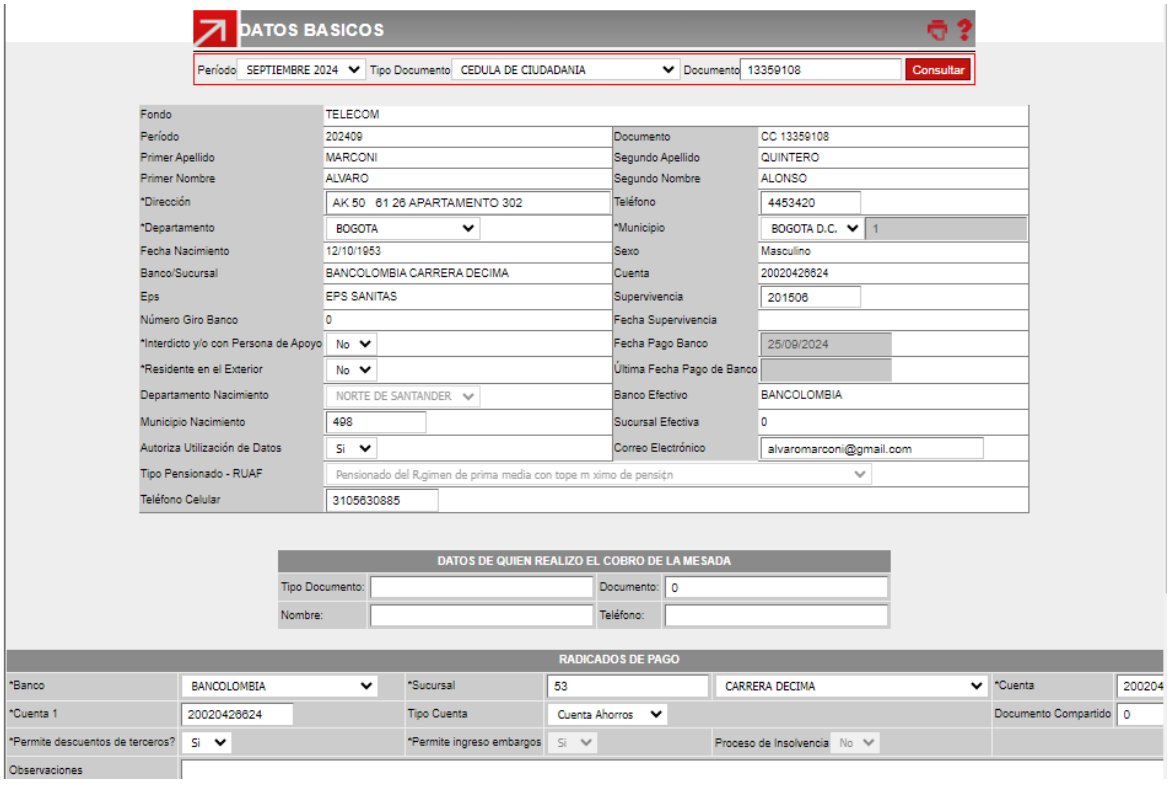
Reintegro de Mesadas

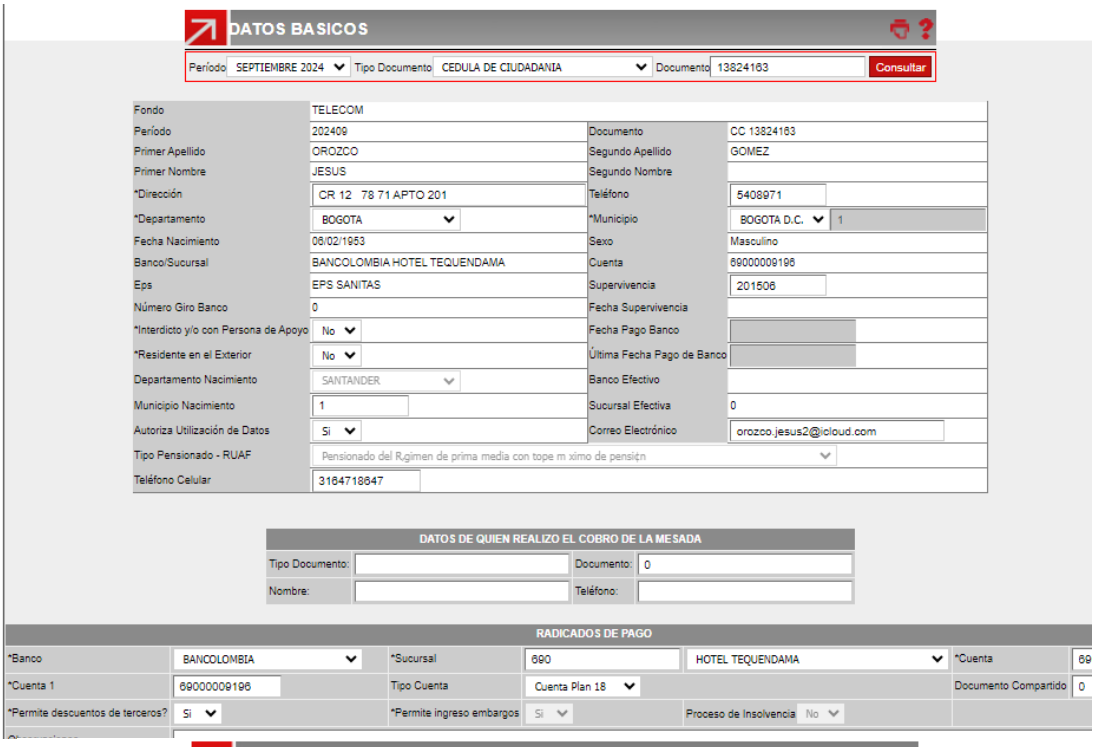
Este Reintegro está conformado por las Mesadas de los siguientes Terceros:

Documento	Nombre	Cantidad	Fecha inicial	Fecha final	Total	Motivo
CC 13224053	DIAZ HURTADO LUIS FRANCISCO	3	jul-24	sep-24	30.928.974,39	Cobro ventanilla
CC 13359108	MARCONI QUINTERO ALVARO ALONSO	2	jul-24	ago-24	18.689.229,10	Supervivencia
CC 13824163	OROZCO GOMEZ JESUS	1	sep-24	sep-24	8.125.950,86	Supervivencia
CC 14240772	RIORRECIO ROMERO RICARDO	3	jun-24	ago-24	2.631.568,48	Cobro ventanilla
CC 17128249	GARZON GALEANO JOSE VICENTE	1	mar-24	mar-24	66.741.121,15	Fallecido 12/05/2024
CC 1778880	NEVADO LUIS ENRIQUE	1	ago-24	ago-24	992.463,76	Fallecido 08/08/2024
CC 21923350	SANCHEZ DE VELEZ AURA BERTINA	1	ago-24	ago-24	3.232,33	Fallecido 13/05/2024
CC 22259006	DE LA HOZ DE LA ROSA SILVIA ROSA	2	jul-24	ago-24	4.582.585,37	Fallecido 10/05/2024
CC 22320357	FERNANDEZ DE PEREZ JUDITH DEL SOCORRO	1	ago-24	ago-24	2.234.508,59	Fallecido 24/07/2024
CC 26289546	GOMEZ DE PAEZ MARIA EMMA	1	ago-24	ago-24	2.589.508,89	Fallecido 26/05/2024
CC 27354518	DUQUE CASTANO MARIA OLGA	4	abr-24	jul-24	68.050.967,34	Marcado fallecido
CC 27621156	CARRILLO TARAZONA CELINA OTILIA	1	jun-24	jun-24	121.618.423,43	Supervivencia
CC 29381037	SIERRA DE GUTIERREZ LUCIA	1	ago-24	ago-24	2.771.223,22	Fallecido 23/06/2024
CC 41393364	GUTIERREZ DE GOMEZ ROSA MARIA	1	jul-24	jul-24	450.698,72	Supervivencia
CC 41575009	CONTRERAS DE PEREZ BLANCA AURORA	2	jul-24	ago-24	3.490.559,60	Supervivencia
CC 5410559	ORTEGA ROJAS JOSE SOCORRO	1	jun-24	jun-24	121.618.423,43	Fallecido 19/07/2024
Total general					**455.519.438,66**	

A continuación se relacionan los pantallazos de los terceros donde se evidencia el motivo del reintegro, así:


Principal Parametros Inexistentes Movimientos Consultas Financiero Interfaces Auditoria Devoluciones Tesoreria Post-Nómina Fallecidos Procesos Especiales Cargues Masivos Correspondencia Seguridad
DATOS BASICOS
Período SEPTIEMBRE 2024 Tipo Documento CEDULA DE CIUDADANIA Documento 13224053 Consultar
Fondo TELECOM
Período 202409 Documento CC 13224053
Primer Apellido DIAZ Segundo Apellido HURTADO
Primer Nombre LUIS Segundo Nombre FRANCISCO
*Dirección CL 67A NO 29A 36 PALERMO Teléfono 8870148
*Departamento CALDAS *Municipio MANIZALES 1
Fecha Nacimiento 31/01/1946 Sexo Masculino
Banco/Sucursal BANCOLOMBIA EL CABLE Cuenta 86000002485
Eps EPS SANITAS Supervivencia 201506
Número Giro Banco 0 Fecha Supervivencia
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo No Fecha Pago Banco
*Residente en el Exterior No Última Fecha Pago de Banco
Departamento Nacimiento BOGOTA Banco Efectivo
Municipio Nacimiento 1 Sucursal Efectiva 0
Autoriza Utilización de Datos Si Correo Electrónico pachohk6fxw@gmail.com
Tipo Pensionado - RUAF Pensionado del Rgimen de prima media con tope m ximo de pensi n
Teléfono Celular 3002038017
DATOS DE QUIEN REALIZO EL COBRO DE LA MESADA
Tipo Documento: Documento: 0
Nombre: Teléfono:
RADICADOS DE PAGO
*Banco BANCOLOMBIA *Sucursal 860 EL CABLE *Cuenta 86000002485
*Cuenta 1 86000002485 Tipo Cuenta Cuenta Plan 18 Documento Compartido 0
*Permite descuentos de terceros? Si *Permite ingreso embargos Si Proceso de Insolvencia No
Observaciones AA 25 11 14 CALL CENTER
Soporte de Fallecimiento NINGUNO Fecha de Fallecimiento Período Fallecimiento
Período Nómina Fallecimiento Tipo Documental


DATOS BASICOS
Período SEPTIEMBRE 2024 Tipo Documento CEDULA DE CIUDADANIA Documento 13359108 Consultar
Fondo TELECOM
Período 202409 Documento CC 13359108
Primer Apellido MARCONI Segundo Apellido QUINTERO
Primer Nombre ALVARO Segundo Nombre ALONSO
*Dirección AK 50 61 26 APARTAMENTO 302 Teléfono 4453420
*Departamento BOGOTA *Municipio BOGOTA D.C. 1
Fecha Nacimiento 12/10/1953 Sexo Masculino
Banco/Sucursal BANCOLOMBIA CARRERA DECIMA Cuenta 20020426624
Eps EPS SANITAS Supervivencia 201506
Número Giro Banco 0 Fecha Supervivencia
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo No Fecha Pago Banco 25/09/2024
*Residente en el Exterior No Última Fecha Pago de Banco
Departamento Nacimiento NORTE DE SANTANDER Banco Efectivo BANCOLOMBIA
Municipio Nacimiento 498 Sucursal Efectiva 0
Autoriza Utilización de Datos Si Correo Electrónico alvaromarconi@gmail.com
Tipo Pensionado - RUAF Pensionado del Rgimen de prima media con tope m ximo de pensi n
Teléfono Celular 3105630885
DATOS DE QUIEN REALIZO EL COBRO DE LA MESADA
Tipo Documento: Documento: 0
Nombre: Teléfono:
RADICADOS DE PAGO
*Banco BANCOLOMBIA *Sucursal 53 CARRERA DECIMA *Cuenta 200204
*Cuenta 1 20020426624 Tipo Cuenta Cuenta Ahorros Documento Compartido 0
*Permite descuentos de terceros? Si *Permite ingreso embargos Si Proceso de Insolvencia No
Observaciones



DATOS BASICOS

Período: SEPTIEMBRE 2024 | Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA | Documento: 13824163 | Consultar

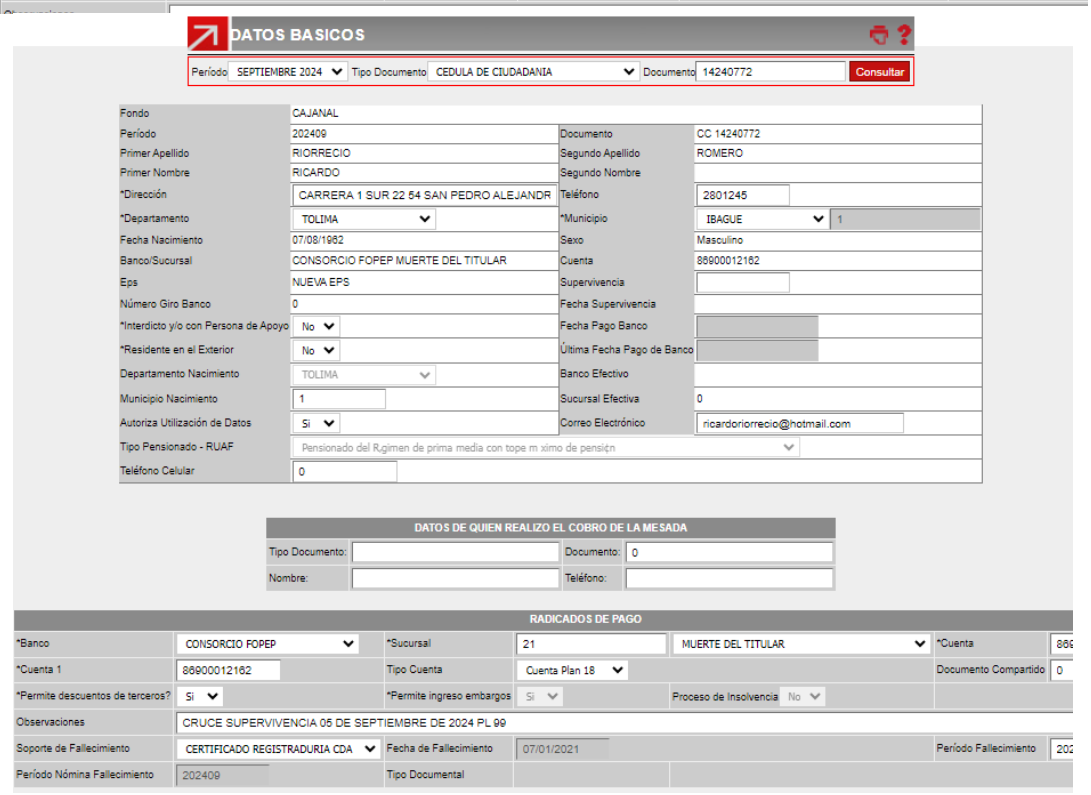
Fondo	TELECOM		
Período	202409	Documento	CC 13824163
Primer Apellido	OROZCO	Segundo Apellido	GOMEZ
Primer Nombre	JESUS	Segundo Nombre	
*Dirección	CR 12 78 71 APTO 201	Teléfono	5408971
*Departamento	BOGOTA	*Municipio	BOGOTA D.C. 1
Fecha Nacimiento	06/02/1953	Sexo	Masculino
Banco/Sucursal	BANCOLOMBIA HOTEL TEQUENDAMA	Cuenta	69000009196
Eps	EPS SANITAS	Supervivencia	201506
Número Giro Banco	0	Fecha Supervivencia	
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo	No	Fecha Pago Banco	
*Residente en el Exterior	No	Última Fecha Pago de Banco	
Departamento Nacimiento	SANTANDER	Banco Efectivo	
Municipio Nacimiento	1	Sucursal Efectiva	0
Autoriza Utilización de Datos	Si	Correo Electrónico	orozco.jesus2@icloud.com
Tipo Pensionado - RUAF	Pensionado del Rgimen de prima media con tope m ximo de pensi n		
Teléfono Celular	3164718647		

DATOS DE QUIEN REALIZO EL COBRO DE LA MESADA

Tipo Documento:		Documento:	0
Nombre:		Teléfono:	

RADICADOS DE PAGO

*Banco	BANCOLOMBIA	*Sucursal	690	HOTEL TEQUENDAMA		*Cuenta	69
*Cuenta 1	69000009196	Tipo Cuenta	Cuenta Plan 18			Documento Compartido	0
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si		Proceso de Insolvencia	No	



DATOS BASICOS

Período: SEPTIEMBRE 2024 | Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA | Documento: 14240772 | Consultar

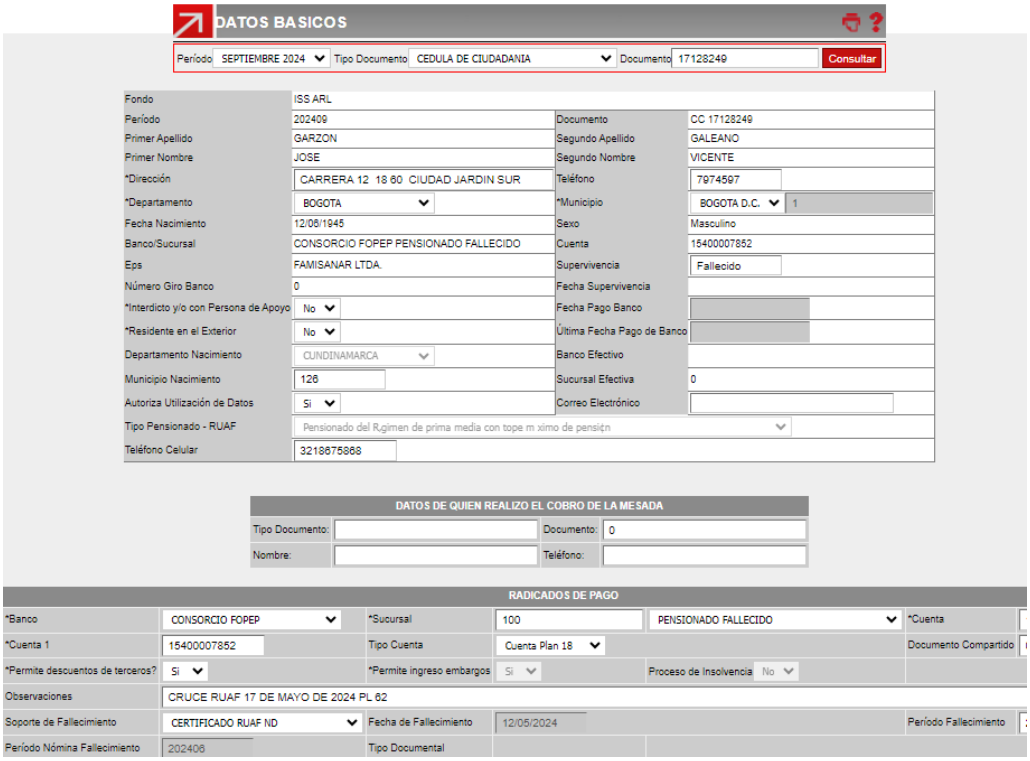
Fondo	CAJANAL		
Período	202409	Documento	CC 14240772
Primer Apellido	RIORRECIO	Segundo Apellido	ROMERO
Primer Nombre	RICARDO	Segundo Nombre	
*Dirección	CARRERA 1 SUR 22 54 SAN PEDRO ALEJANDR	Teléfono	2801245
*Departamento	TOLIMA	*Municipio	IBAGUE 1
Fecha Nacimiento	07/08/1962	Sexo	Masculino
Banco/Sucursal	CONSORCIO FOPEP MUERTE DEL TITULAR	Cuenta	86900012162
Eps	NUEVA EPS	Supervivencia	
Número Giro Banco	0	Fecha Supervivencia	
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo	No	Fecha Pago Banco	
*Residente en el Exterior	No	Última Fecha Pago de Banco	
Departamento Nacimiento	TOLIMA	Banco Efectivo	
Municipio Nacimiento	1	Sucursal Efectiva	0
Autoriza Utilización de Datos	Si	Correo Electrónico	ricardoriorrecio@hotmail.com
Tipo Pensionado - RUAF	Pensionado del Rgimen de prima media con tope m ximo de pensi n		
Teléfono Celular	0		

DATOS DE QUIEN REALIZO EL COBRO DE LA MESADA

Tipo Documento:		Documento:	0
Nombre:		Teléfono:	

RADICADOS DE PAGO

*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	21	MUERTE DEL TITULAR		*Cuenta	869
*Cuenta 1	86900012162	Tipo Cuenta	Cuenta Plan 18			Documento Compartido	0
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si		Proceso de Insolvencia	No	
Observaciones	CRUCE SUPERVIVENCIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024 PL 99						
Soporte de Fallecimiento	CERTIFICADO REGISTRADURIA CDA	Fecha de Fallecimiento	07/01/2021			Período Fallecimiento	202
Período Nómina Fallecimiento	202409	Tipo Documental					



DATOS BASICOS

Período: SEPTIEMBRE 2024 | Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA | Documento: 17128249 | Consultar

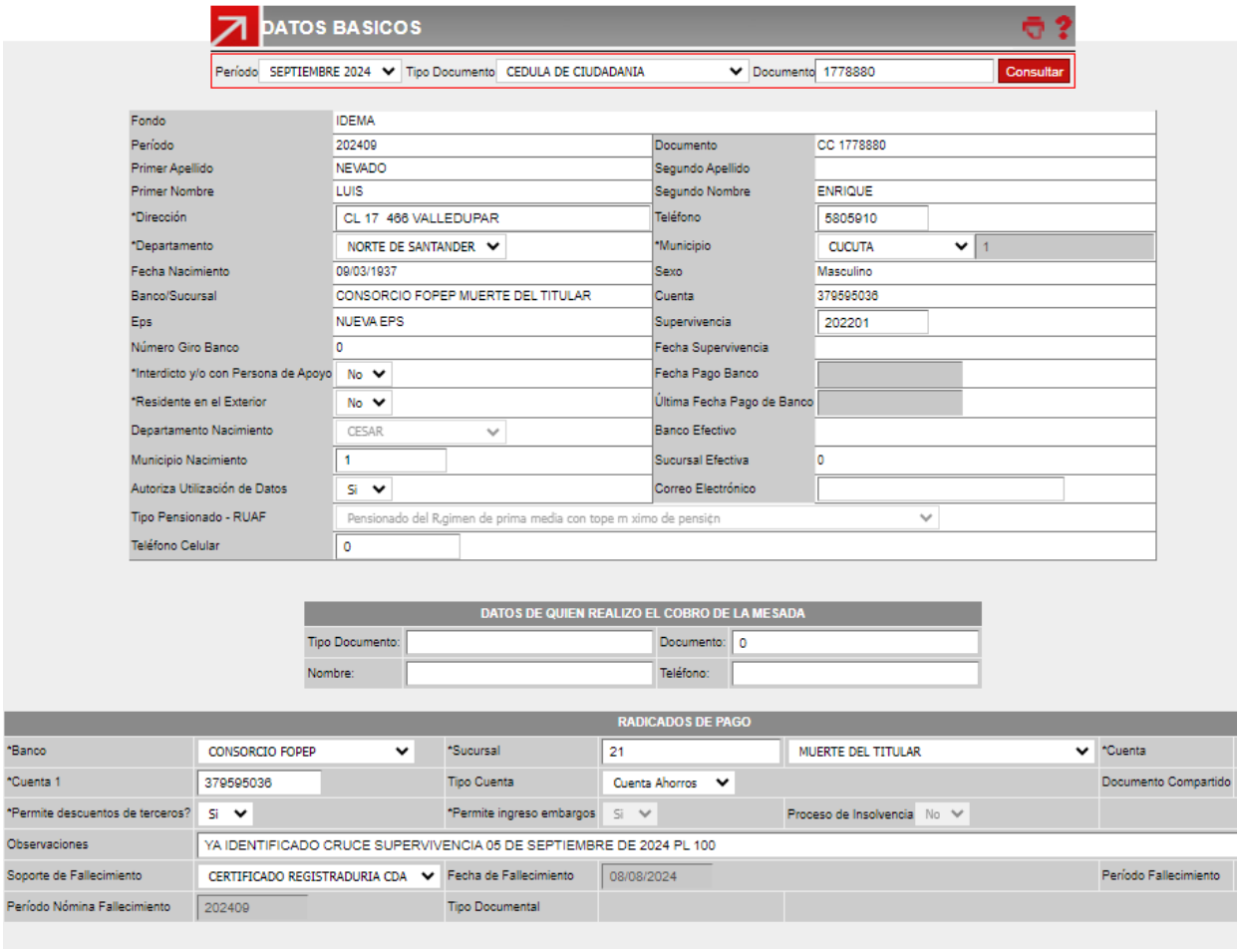
Fondo	ISS ARL		
Período	202409	Documento	CC 17128249
Primer Apellido	GARZON	Segundo Apellido	GALEANO
Primer Nombre	JOSE	Segundo Nombre	VICENTE
*Dirección	CARRERA 12 18 60 CIUDAD JARDIN SUR	Teléfono	7974597
*Departamento	BOGOTA	*Municipio	BOGOTA D.C. 1
Fecha Nacimiento	12/08/1945	Sexo	Masculino
Banco/Sucursal	CONSORCIO FOPEP PENSIONADO FALLECIDO	Cuenta	15400007852
Eps	FAMISANAR LTDA.	Supervivencia	Fallecido
Número Giro Banco	0	Fecha Supervivencia	
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo	No	Fecha Pago Banco	
*Residente en el Exterior	No	Última Fecha Pago de Banco	
Departamento Nacimiento	CUNDINAMARCA	Banco Efectivo	
Municipio Nacimiento	126	Sucursal Efectiva	0
Autoriza Utilización de Datos	Si	Correo Electrónico	
Tipo Pensionado - RUAF	Pensionado del Rgimen de prima media con tope m ximo de pensi n		
Teléfono Celular	3218675868		

DATOS DE QUIEN REALIZO EL COBRO DE LA MESADA

Tipo Documento:		Documento:	0
Nombre:		Teléfono:	

RADICADOS DE PAGO

*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	100	PENSIONADO FALLECIDO	*Cuenta
*Cuenta 1	15400007852	Tipo Cuenta	Cuenta Plan 18		Documento Compartido
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si	Proceso de Insolvencia: No	
Observaciones	CRUCE RUAF 17 DE MAYO DE 2024 PL 62				
Soporte de Fallecimiento	CERTIFICADO RUAF ND	Fecha de Fallecimiento	12/05/2024		Período Fallecimiento
Período Nómina Fallecimiento	202406	Tipo Documental			



DATOS BASICOS

Período: SEPTIEMBRE 2024 | Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA | Documento: 1778880 | Consultar

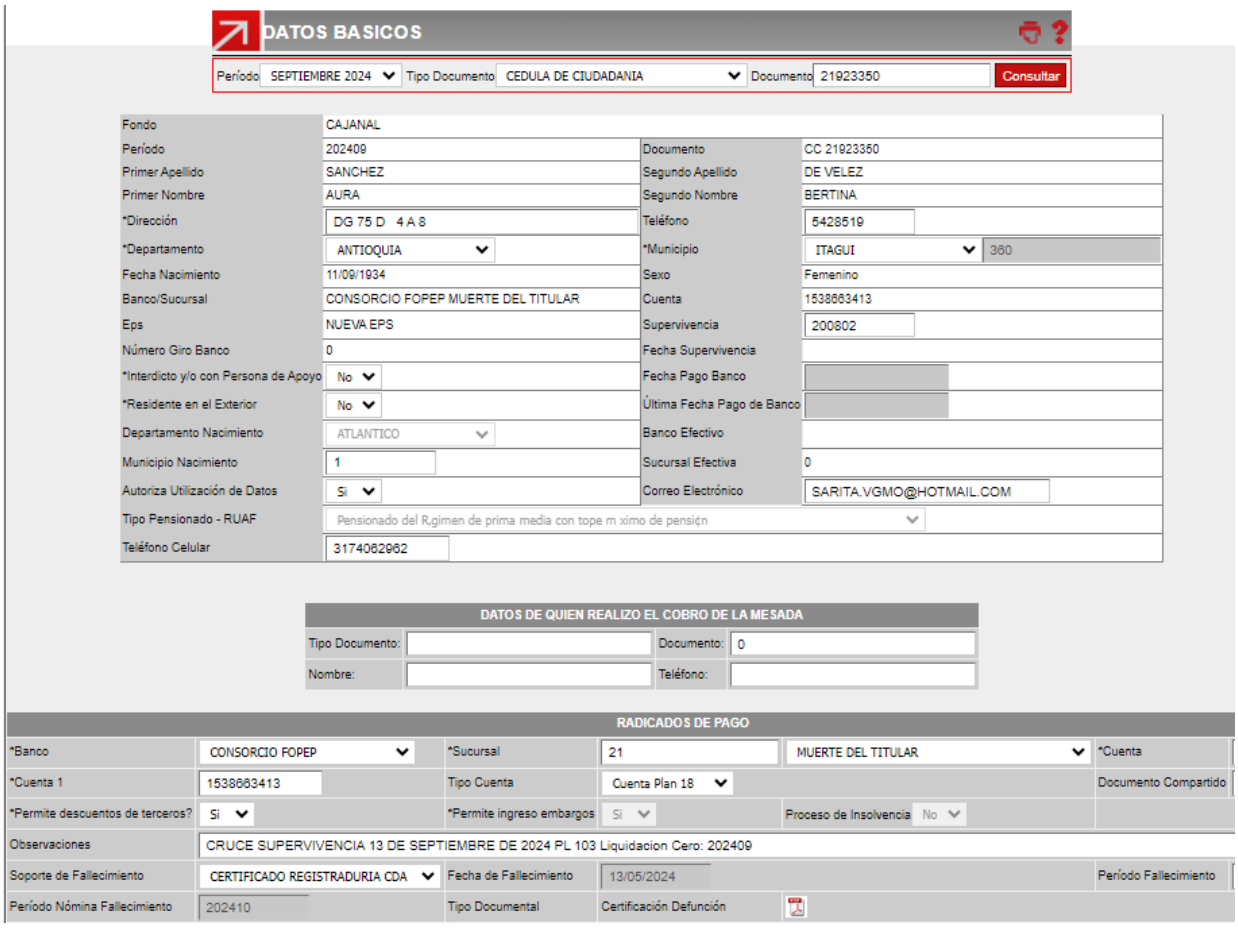
Fondo	IDEMA		
Período	202409	Documento	CC 1778880
Primer Apellido	NEVADO	Segundo Apellido	
Primer Nombre	LUIS	Segundo Nombre	ENRIQUE
*Dirección	CL 17 466 VALLEDUPAR	Teléfono	5805910
*Departamento	NORTE DE SANTANDER	*Municipio	CUCUTA 1
Fecha Nacimiento	09/03/1937	Sexo	Masculino
Banco/Sucursal	CONSORCIO FOPEP MUERTE DEL TITULAR	Cuenta	379595036
Eps	NUEVA EPS	Supervivencia	202201
Número Giro Banco	0	Fecha Supervivencia	
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo	No	Fecha Pago Banco	
*Residente en el Exterior	No	Última Fecha Pago de Banco	
Departamento Nacimiento	CESAR	Banco Efectivo	
Municipio Nacimiento	1	Sucursal Efectiva	0
Autoriza Utilización de Datos	Si	Correo Electrónico	
Tipo Pensionado - RUAF	Pensionado del R.gimen de prima media con tope m ximo de pensi¢n		
Teléfono Celular	0		

DATOS DE QUIEN REALIZO EL COBRO DE LA MESADA

Tipo Documento:		Documento:	0
Nombre:		Teléfono:	

RADICADOS DE PAGO

*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	21	MUERTE DEL TITULAR	*Cuenta
*Cuenta 1	379595036	Tipo Cuenta	Cuenta Ahorros		Documento Compartido
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si	Proceso de Insolvencia: No	
Observaciones	YA IDENTIFICADO CRUCE SUPERVIVENCIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024 PL 100				
Soporte de Fallecimiento	CERTIFICADO REGISTRADURIA CDA	Fecha de Fallecimiento	08/08/2024		Período Fallecimiento
Período Nómina Fallecimiento	202409	Tipo Documental			



DATOS BASICOS

Período: SEPTIEMBRE 2024 | Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA | Documento: 21923350 | Consultar

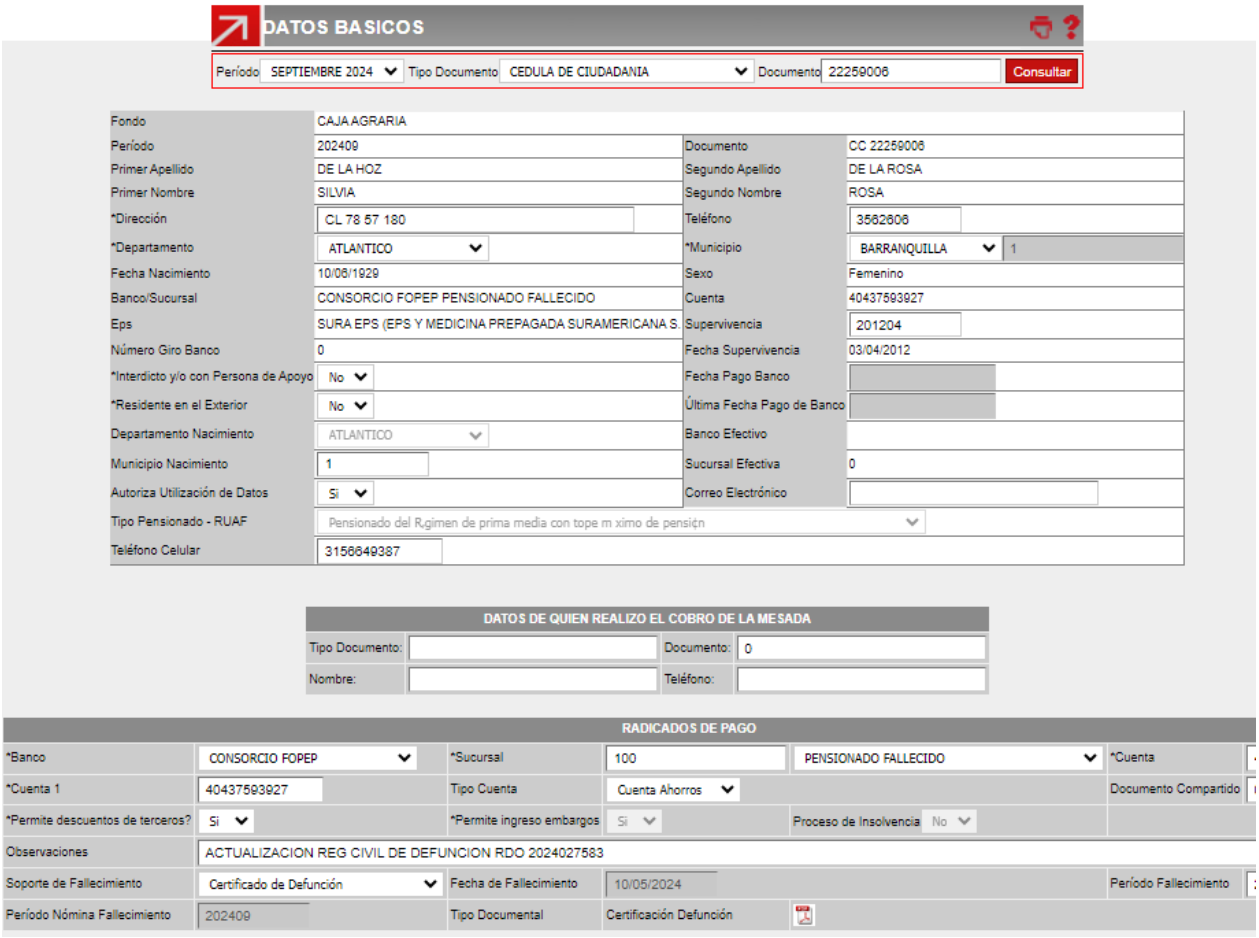
Fondo	CAJANAL		
Período	202409	Documento	CC 21923350
Primer Apellido	SANCHEZ	Segundo Apellido	DE VELEZ
Primer Nombre	AURA	Segundo Nombre	BERTINA
*Dirección	DG 75 D 4 A 8	Teléfono	5428519
*Departamento	ANTIOQUIA	*Municipio	ITAGUI 360
Fecha Nacimiento	11/09/1934	Sexo	Femenino
Banco/Sucursal	CONSORCIO FOPEP MUERTE DEL TITULAR	Cuenta	1538663413
Eps	NUEVA EPS	Supervivencia	200802
Número Giro Banco	0	Fecha Supervivencia	
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo	No	Fecha Pago Banco	
*Residente en el Exterior	No	Última Fecha Pago de Banco	
Departamento Nacimiento	ATLANTICO	Banco Efectivo	
Municipio Nacimiento	1	Sucursal Efectiva	0
Autoriza Utilización de Datos	Si	Correo Electrónico	SARITA.VGMO@HOTMAIL.COM
Tipo Pensionado - RUAF	Pensionado del Régimen de prima media con tope máximo de pensión		
Teléfono Celular	3174062962		

DATOS DE QUIEN REALIZO EL COBRO DE LA MESADA

Tipo Documento:		Documento:	0
Nombre:		Teléfono:	

RADICADOS DE PAGO

*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	21	MUERTE DEL TITULAR	*Cuenta
*Cuenta 1	1538663413	Tipo Cuenta	Cuenta Plan 18		Documento Compartido
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si	Proceso de Insolvencia: No	
Observaciones	CRUCE SUPERVIVENCIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 PL 103 Liquidacion Cero: 202409				
Soporte de Fallecimiento	CERTIFICADO REGISTRADURIA CDA	Fecha de Fallecimiento	13/05/2024		Período Fallecimiento
Período Nómina Fallecimiento	202410	Tipo Documental	Certificación Defunción		



DATOS BASICOS

Período: SEPTIEMBRE 2024 | Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA | Documento: 22259006 | Consultar

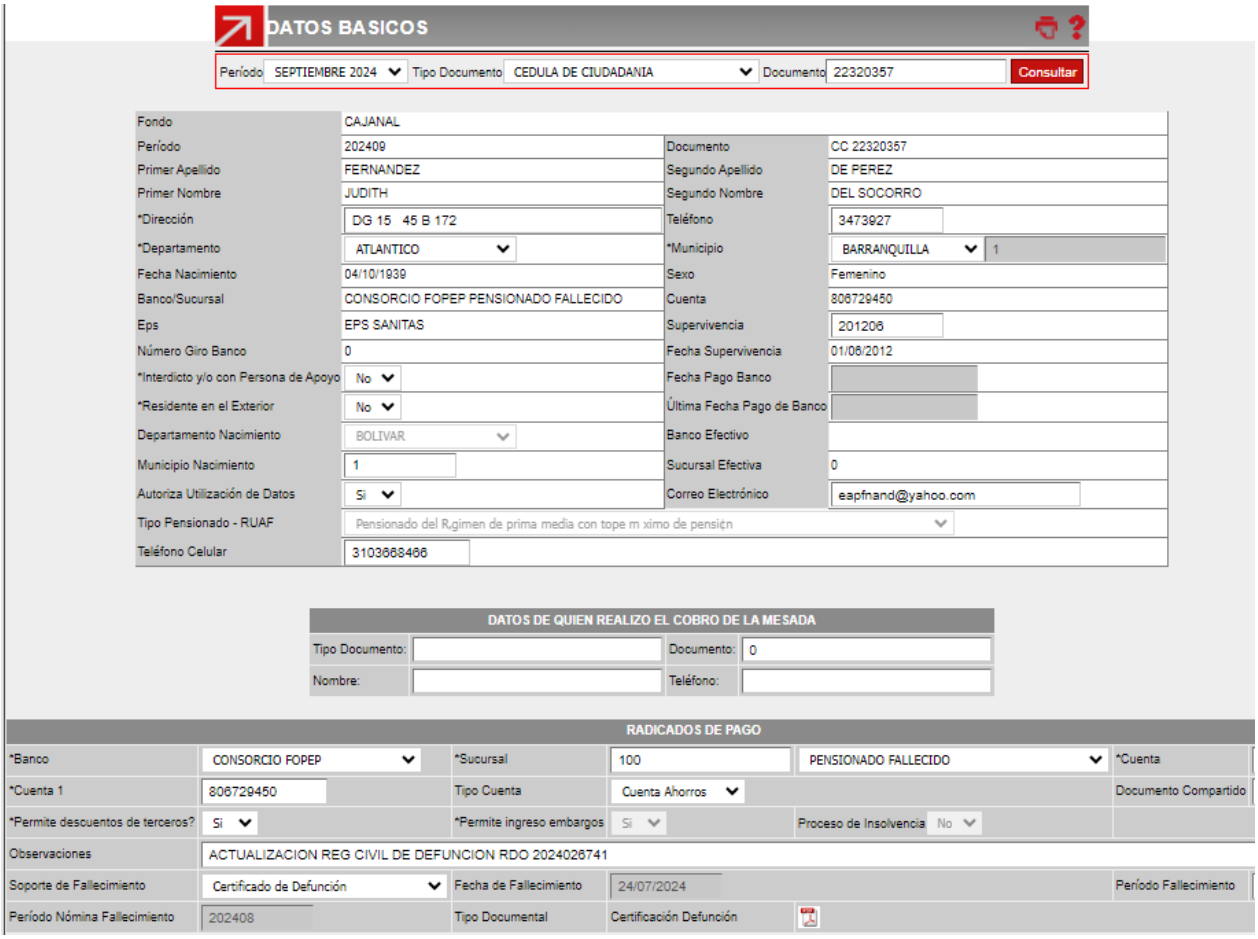
Fondo	CAJA AGRARIA		
Período	202409	Documento	CC 22259006
Primer Apellido	DE LA HOZ	Segundo Apellido	DE LA ROSA
Primer Nombre	SILVIA	Segundo Nombre	ROSA
*Dirección	CL 78 57 180	Teléfono	3562606
*Departamento	ATLANTICO	*Municipio	BARRANQUILLA 1
Fecha Nacimiento	10/08/1929	Sexo	Femenino
Banco/Sucursal	CONSORCIO FOPEP PENSIONADO FALLECIDO	Cuenta	40437593927
Eps	SURA EPS (EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.	Supervivencia	201204
Número Giro Banco	0	Fecha Supervivencia	03/04/2012
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo	No	Fecha Pago Banco	
*Residente en el Exterior	No	Última Fecha Pago de Banco	
Departamento Nacimiento	ATLANTICO	Banco Efectivo	
Municipio Nacimiento	1	Sucursal Efectiva	0
Autoriza Utilización de Datos	Si	Correo Electrónico	
Tipo Pensionado - RUAF	Pensionado del Rgimen de prima media con tope m ximo de pensi¢n		
Teléfono Celular	3156649387		

DATOS DE QUIEN REALIZO EL COBRO DE LA MESADA

Tipo Documento:		Documento:	0
Nombre:		Teléfono:	

RADICADOS DE PAGO

*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	100	PENSIONADO FALLECIDO	*Cuenta
*Cuenta 1	40437593927	Tipo Cuenta	Cuenta Ahorros		Documento Compartido
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si	Proceso de Insolvencia No	
Observaciones	ACTUALIZACION REG CIVIL DE DEFUNCION RDO 2024027583				
Soporte de Fallecimiento	Certificado de Defunción	Fecha de Fallecimiento	10/05/2024		Período Fallecimiento
Período Nómina Fallecimiento	202409	Tipo Documental	Certificación Defunción		



DATOS BASICOS

Período: SEPTIEMBRE 2024 | Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA | Documento: 22320357 | Consultar

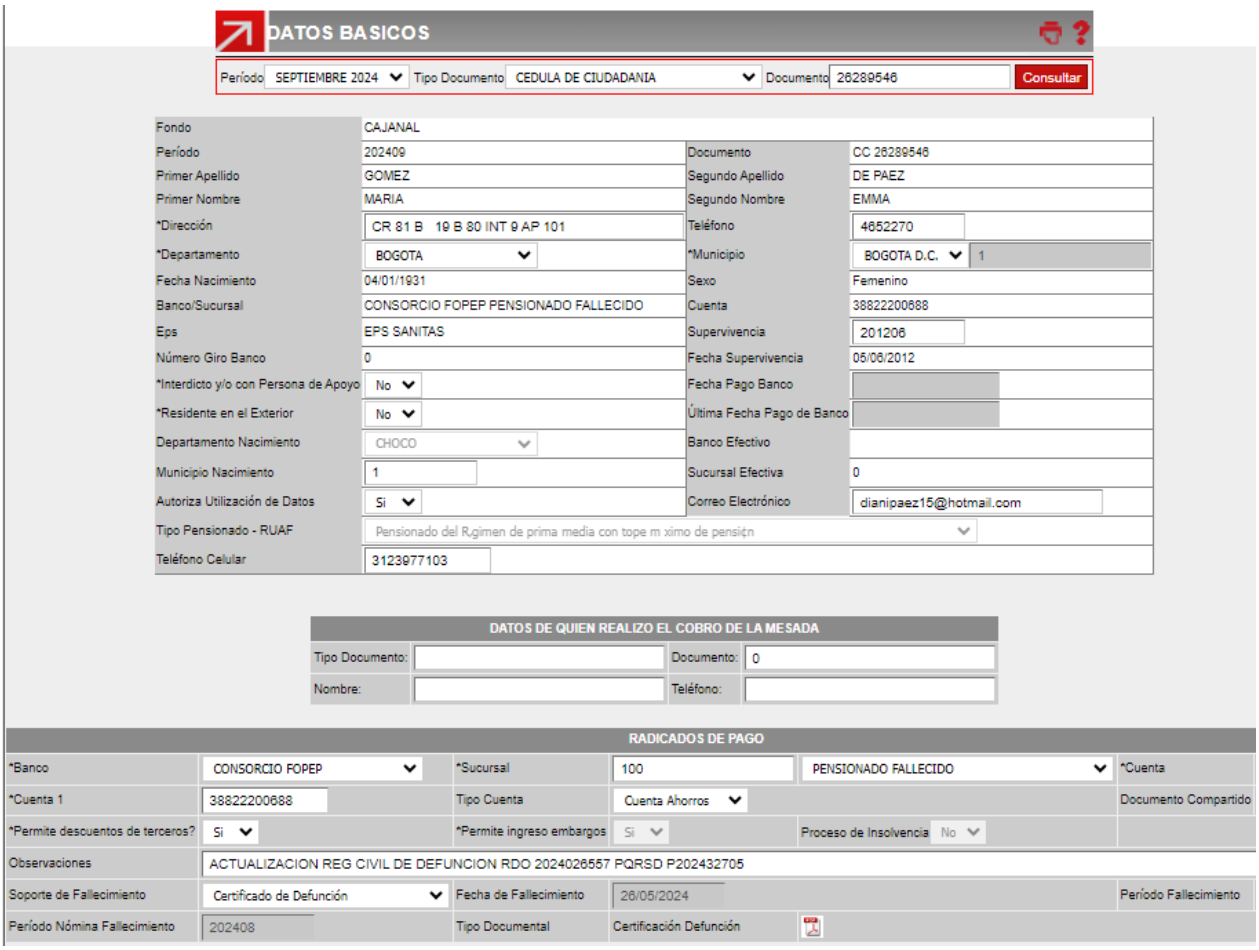
Fondo	CAJANAL		
Período	202409	Documento	CC 22320357
Primer Apellido	FERNANDEZ	Segundo Apellido	DE PEREZ
Primer Nombre	JUDITH	Segundo Nombre	DEL SOCORRO
*Dirección	DG 15 45 B 172	Teléfono	3473927
*Departamento	ATLANTICO	*Municipio	BARRANQUILLA 1
Fecha Nacimiento	04/10/1939	Sexo	Femenino
Banco/Sucursal	CONSORCIO FOPEP PENSIONADO FALLECIDO	Cuenta	806729450
Eps	EPS SANITAS	Supervivencia	201206
Número Giro Banco	0	Fecha Supervivencia	01/08/2012
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo	No	Fecha Pago Banco	
*Residente en el Exterior	No	Última Fecha Pago de Banco	
Departamento Nacimiento	BOLIVAR	Banco Efectivo	
Municipio Nacimiento	1	Sucursal Efectiva	0
Autoriza Utilización de Datos	Si	Correo Electrónico	eapfnand@yahoo.com
Tipo Pensionado - RUAF	Pensionado del Rgimen de prima media con tope m ximo de pensi¢n		
Teléfono Celular	3103668466		

DATOS DE QUIEN REALIZO EL COBRO DE LA MESADA

Tipo Documento:		Documento:	0
Nombre:		Teléfono:	

RADICADOS DE PAGO

*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	100	PENSIONADO FALLECIDO	*Cuenta
*Cuenta 1	806729450	Tipo Cuenta	Cuenta Ahorros		Documento Compartido
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si	Proceso de Insolvencia No	
Observaciones	ACTUALIZACION REG CIVIL DE DEFUNCION RDO 2024026741				
Soporte de Fallecimiento	Certificado de Defunción	Fecha de Fallecimiento	24/07/2024		Período Fallecimiento
Período Nómina Fallecimiento	202408	Tipo Documental	Certificación Defunción		



DATOS BASICOS

Período: SEPTIEMBRE 2024 | Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA | Documento: 26289546 | Consultar

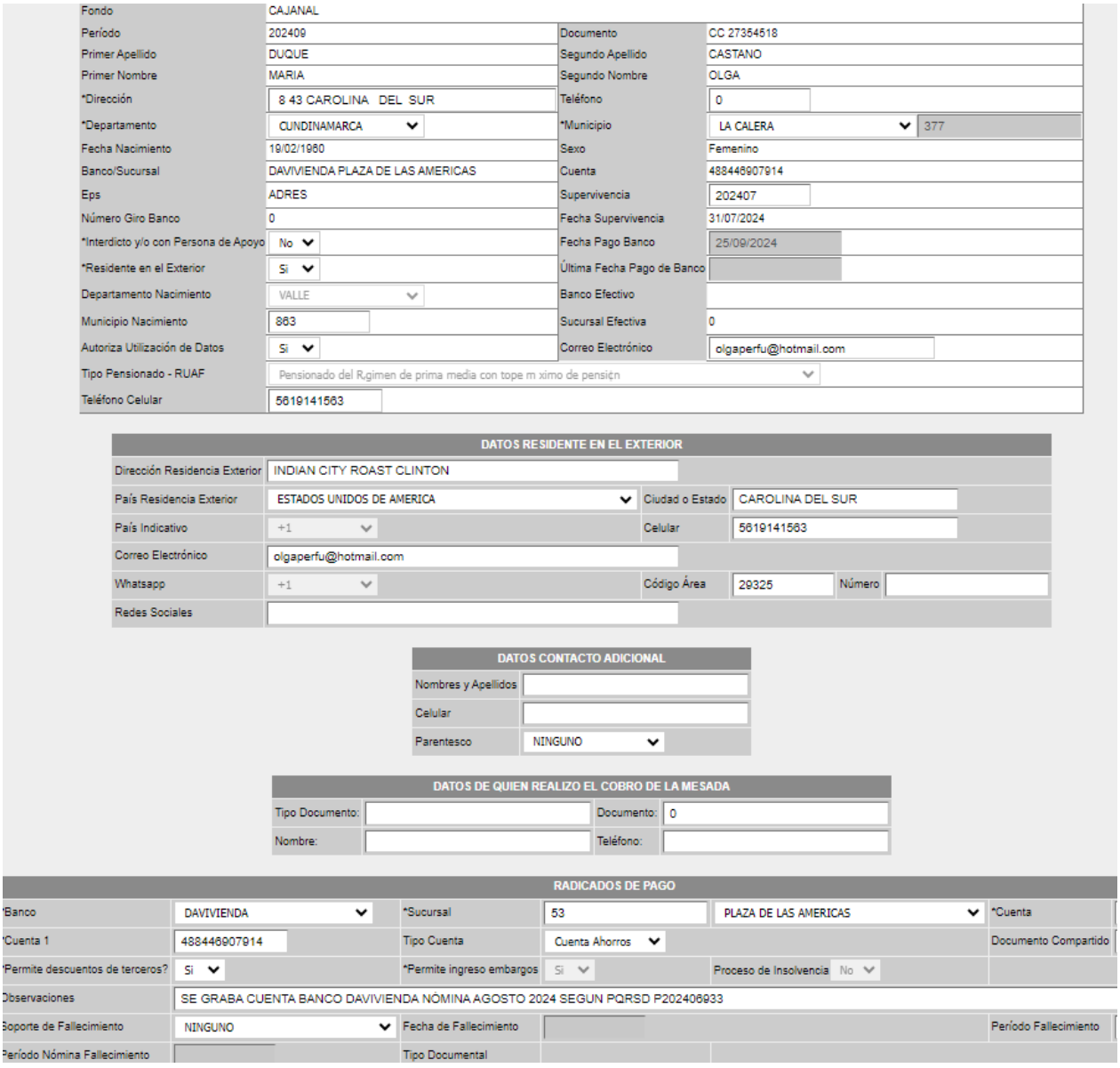
Fondo	CAJANAL		
Período	202409	Documento	CC 26289546
Primer Apellido	GOMEZ	Segundo Apellido	DE PAEZ
Primer Nombre	MARIA	Segundo Nombre	EMMA
*Dirección	CR 81 B 19 B 80 INT 9 AP 101	Teléfono	4652270
*Departamento	BOGOTA	*Municipio	BOGOTA D.C. 1
Fecha Nacimiento	04/01/1931	Sexo	Femenino
Banco/Sucursal	CONSORCIO FOPEP PENSIONADO FALLECIDO	Cuenta	38822200688
Eps	EPS SANITAS	Supervivencia	201206
Número Giro Banco	0	Fecha Supervivencia	05/06/2012
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo	No	Fecha Pago Banco	
*Residente en el Exterior	No	Última Fecha Pago de Banco	
Departamento Nacimiento	CHOCO	Banco Efectivo	
Municipio Nacimiento	1	Sucursal Efectiva	0
Autoriza Utilización de Datos	Si	Correo Electrónico	dianipaez15@hotmail.com
Tipo Pensionado - RUAF	Pensionado del Rgimen de prima media con tope m ximo de pensi n		
Teléfono Celular	3123977103		

DATOS DE QUIEN REALIZO EL COBRO DE LA MESADA

Tipo Documento:		Documento:	0
Nombre:		Teléfono:	

RADICADOS DE PAGO

*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	100	PENSIONADO FALLECIDO	*Cuenta
*Cuenta 1	38822200688	Tipo Cuenta	Cuenta Ahorros		Documento Compartido
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si	Proceso de Insolvencia: No	
Observaciones	ACTUALIZACION REG CIVIL DE DEFUNCION RDO 2024026557 PQRSD P202432705				
Soporte de Fallecimiento	Certificado de Defunción	Fecha de Fallecimiento	26/05/2024		Período Fallecimiento
Período Nómina Fallecimiento	202408	Tipo Documental	Certificación Defunción		



Fondo	CAJANAL		
Período	202409	Documento	CC 27354518
Primer Apellido	DUQUE	Segundo Apellido	CASTANO
Primer Nombre	MARIA	Segundo Nombre	OLGA
*Dirección	8 43 CAROLINA DEL SUR	Teléfono	0
*Departamento	CUNDINAMARCA	*Municipio	LA CALERA 377
Fecha Nacimiento	19/02/1960	Sexo	Femenino
Banco/Sucursal	DAVIVIENDA PLAZA DE LAS AMERICAS	Cuenta	488446907914
Eps	ADRES	Supervivencia	202407
Número Giro Banco	0	Fecha Supervivencia	31/07/2024
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo	No	Fecha Pago Banco	25/09/2024
*Residente en el Exterior	Si	Última Fecha Pago de Banco	
Departamento Nacimiento	VALLE	Banco Efectivo	
Municipio Nacimiento	863	Sucursal Efectiva	0
Autoriza Utilización de Datos	Si	Correo Electrónico	olgaperfu@hotmail.com
Tipo Pensionado - RUAF	Pensionado del Rgimen de prima media con tope m ximo de pensi¢n		
Teléfono Celular	5619141563		

DATOS RESIDENTE EN EL EXTERIOR

Dirección Residencia Exterior	INDIAN CITY ROAST CLINTON		
País Residencia Exterior	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Ciudad o Estado	CAROLINA DEL SUR
País Indicativo	+1	Celular	5619141563
Correo Electrónico	olgaperfu@hotmail.com		
Whatsapp	+1	Código Área	29325 Número
Redes Sociales			

DATOS CONTACTO ADICIONAL

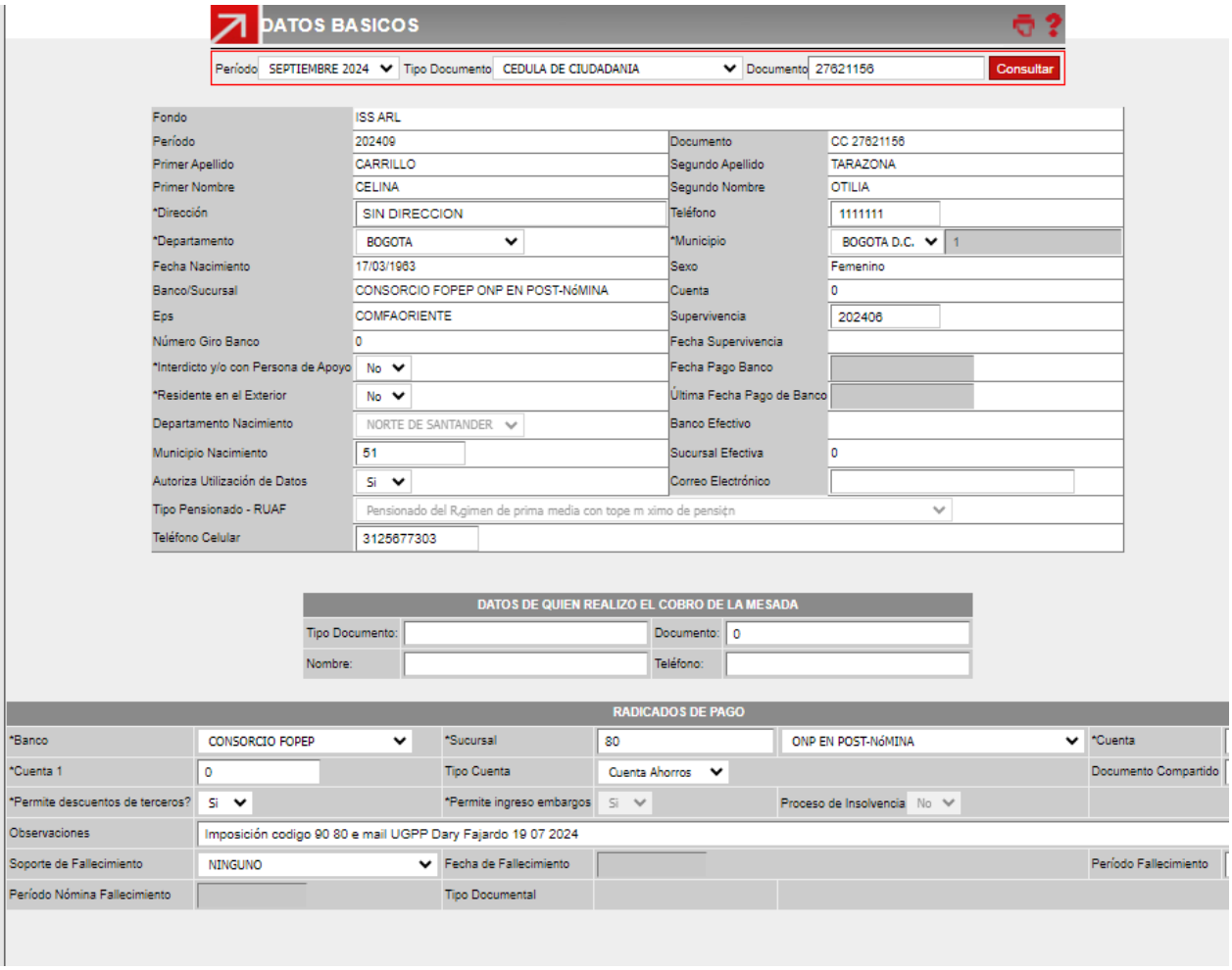
Nombres y Apellidos	
Celular	
Parentesco	NINGUNO

DATOS DE QUIEN REALIZO EL COBRO DE LA MESADA

Tipo Documento:		Documento:	0
Nombre:		Teléfono:	

RADICADOS DE PAGO

*Banco	DAVIVIENDA	*Sucursal	53	PLAZA DE LAS AMERICAS	*Cuenta
*Cuenta 1	488446907914	Tipo Cuenta	Cuenta Ahorros		Documento Compartido
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si	Proceso de Insolvencia No	
Observaciones	SE GRABA CUENTA BANCO DAVIVIENDA NÓMINA AGOSTO 2024 SEGUN PQRSD P202406933				
Soporte de Fallecimiento	NINGUNO	Fecha de Fallecimiento			Período Fallecimiento
Período Nómina Fallecimiento		Tipo Documental			



DATOS BASICOS

Período: SEPTIEMBRE 2024 | Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA | Documento: 27621156 | Consultar

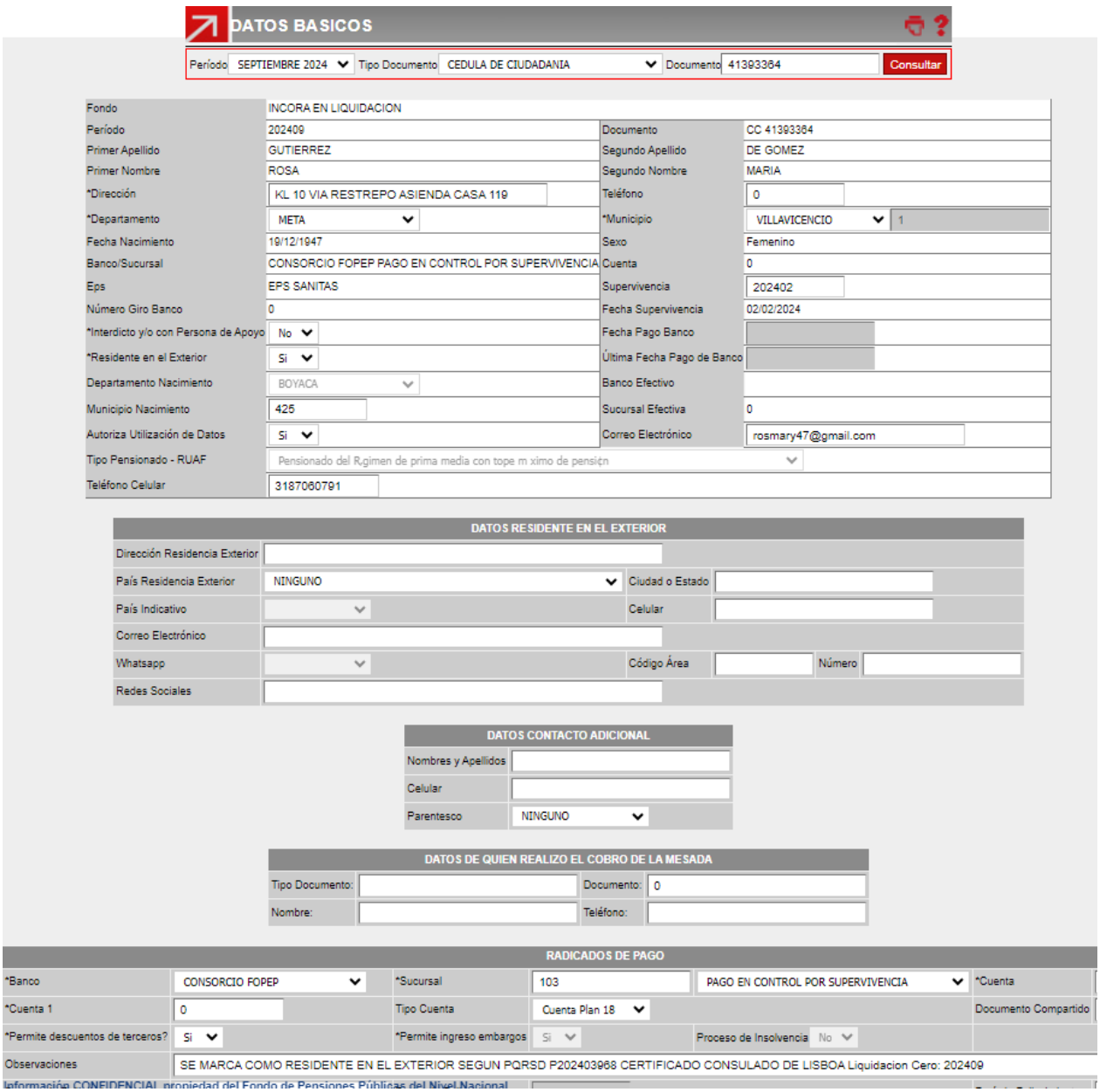
Fondo	ISS ARL		
Período	202409	Documento	CC 27621156
Primer Apellido	CARRILLO	Segundo Apellido	TARAZONA
Primer Nombre	CELINA	Segundo Nombre	OTILIA
*Dirección	SIN DIRECCION	Teléfono	1111111
*Departamento	BOGOTA	*Municipio	BOGOTA D.C. 1
Fecha Nacimiento	17/03/1963	Sexo	Femenino
Banco/Sucursal	CONSORCIO FOPEP ONP EN POST-NóMINA	Cuenta	0
Eps	COMFAORIENTE	Supervivencia	202406
Número Giro Banco	0	Fecha Supervivencia	
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo	No	Fecha Pago Banco	
*Residente en el Exterior	No	Última Fecha Pago de Banco	
Departamento Nacimiento	NORTE DE SANTANDER	Banco Efectivo	
Municipio Nacimiento	51	Sucursal Efectiva	0
Autoriza Utilización de Datos	Si	Correo Electrónico	
Tipo Pensionado - RUAF	Pensionado del Rgimen de prima media con tope m ximo de pensi n		
Teléfono Celular	3125677303		

DATOS DE QUIEN REALIZO EL COBRO DE LA MESADA

Tipo Documento:		Documento:	0
Nombre:		Teléfono:	

RADICADOS DE PAGO

*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	80	ONP EN POST-NóMINA	*Cuenta
*Cuenta 1	0	Tipo Cuenta	Cuenta Ahorros		Documento Compartido
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si	Proceso de Insolvencia: No	
Observaciones	Imposición codigo 90 80 e mail UGPP Dary Fajardo 19 07 2024				
Soporte de Fallecimiento	NINGUNO	Fecha de Fallecimiento			Período Fallecimiento
Período Nómina Fallecimiento		Tipo Documental			



DATOS BASICOS

Período: SEPTIEMBRE 2024 | Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA | Documento: 41393364 | Consultar

Fondo	INCORA EN LIQUIDACION		
Período	202409	Documento	CC 41393364
Primer Apellido	GUTIERREZ	Segundo Apellido	DE GOMEZ
Primer Nombre	ROSA	Segundo Nombre	MARIA
*Dirección	KL 10 VIA RESTREPO ASIENDA CASA 119	Teléfono	0
*Departamento	META	*Municipio	VILLAVICENCIO 1
Fecha Nacimiento	19/12/1947	Sexo	Femenino
Banco/Sucursal	CONSORCIO FOPEP PAGO EN CONTROL POR SUPERVIVENCIA	Cuenta	0
Eps	EPS SANITAS	Supervivencia	202402
Número Giro Banco	0	Fecha Supervivencia	02/02/2024
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo	No	Fecha Pago Banco	
*Residente en el Exterior	Si	Última Fecha Pago de Banco	
Departamento Nacimiento	BOYACA	Banco Efectivo	
Municipio Nacimiento	425	Sucursal Efectiva	0
Autoriza Utilización de Datos	Si	Correo Electrónico	rosmary47@gmail.com
Tipo Pensionado - RUAF	Pensionado del R,gimen de prima media con tope m ximo de pensi¢n		
Teléfono Celular	3187060791		

DATOS RESIDENTE EN EL EXTERIOR

Dirección Residencia Exterior			
País Residencia Exterior	NINGUNO	Ciudad o Estado	
País Indicativo		Celular	
Correo Electrónico			
Whatsapp		Código Área	Número
Redes Sociales			

DATOS CONTACTO ADICIONAL

Nombres y Apellidos	
Celular	
Parentesco	NINGUNO

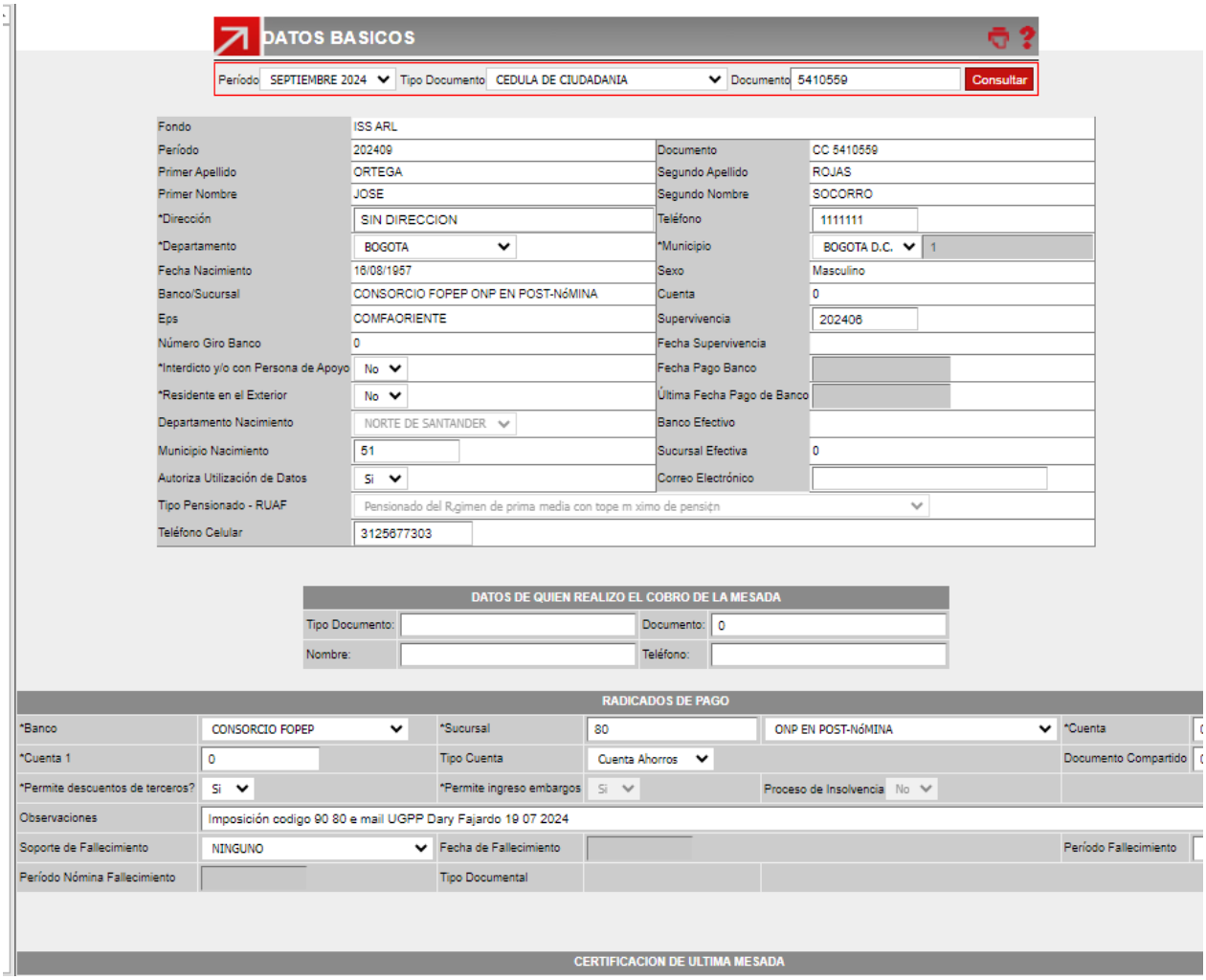
DATOS DE QUIEN REALIZO EL COBRO DE LA MESADA

Tipo Documento:		Documento:	0
Nombre:		Teléfono:	

RADICADOS DE PAGO

*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	103	PAGO EN CONTROL POR SUPERVIVENCIA	*Cuenta
*Cuenta 1	0	Tipo Cuenta	Cuenta Plan 18		Documento Compartido
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si	Proceso de Insolvencia: No	
Observaciones	SE MARCA COMO RESIDENTE EN EL EXTERIOR SEGUN PQRSD P202403968 CERTIFICADO CONSULADO DE LISBOA Liquidacion Cero: 202409				

Información CONFIDENCIAL propiedad del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional



Otros Reintegros

Se evidencia que el saldo de $340.696.569,33 corresponde al reintegro de 7 EPS, y dos terceros fallecidos así

Concepto	Valor
REINTEGRO EPS NUEVA EPS	51.863,00
REINTEGRO EPS ADRES	332.800,00
REINTEGROUNIVERSIDADES	381.200,00
REINTEGRO EPS SANITAS	7.652.500,00
REINTEGRO EPS FAMISANAR	1.087.600,00
Total	9.505.963,00

Concepto	Valor
EN PROCESO DE VEIFICACION 08082024	1.101.000,00
EN PROCESO DE VERIFICACION CC 22082024	1.052.900,00
EN PROCESO DE VEIFICACION 20092024	1.241.400,00
REINTEGRO FALLECIDOS	61.232.854,05
Total	64.628.154,05

Total Reintegros	74.134.117,05

Usos

Los siguientes son los valores por Concepto

CONCEPTO	VALOR
EPS	96.657.433.200,00
EMBARGOS	9.220.163.759,37
TERCEROS	133.884.378.264,00
DIVERSOS	885.702,00
TOTAL	**239.762.860.925,37**

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

De acuerdo con la revisión efectuada al Flujo de Caja correspondiente al mes de septiembre de 2024, bajo los Procedimientos de Interventoría establecidos para tal fin, se evidencia que las cifras en dicho flujo son razonables y representan las operaciones de ingresos y egresos del Consorcio FOPEP 2022, para dicho periodo

Cuentas por Cobrar

En el desarrollo de la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento

- Determinar el detalle de los Procesos a favor del Consorcio
- Obtener los documentos soporte de los Procesos
- Verificar los registros contables con los soportes de los Procesos.
- Efectuar el seguimiento del estado de los Procesos a favor del Consorcio

El Rubro de Cuentas por Cobrar, al cierre del mes de septiembre de 2024, presenta un saldo por la suma de $12.887.453.532 de los que la mayor parte corresponde a otras cuentas por cobrar.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO (CIFRAS EN $)				VARIACIÓN	
PUC	ACTIVO	31-ago-24	Part.%	30-sep-24	Part.%	Absoluta	Relativa
13	**CUENTAS POR COBRAR**	**12.859.586.927**	100,00%	**12.887.453.532**	100,00%	**27.866.605**	**0,22%**
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	21.778.818	0,00%	49.645.423	0,00%	**27.866.605**	
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	12.837.808.109	100,00%	12.837.808.109	100,00%	**0**	**0,00%**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

SALDO REGISTRADO EN LA CUENTA POR COBRAR AL CORTE DE SEPTIEMBRE DE 2024, COMPARADOS CON LOS SALDOS DEL MES ANTERIOR (cifras en $)

DETALLE DE LA CONFORMACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR AL 30 de septiembre de 2024 (cifras en $)						
130000- CUENTAS POR COBRAR		31-ago-24		30-sep-24		VAR%
ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR	Par%	VALOR	Par%	
138490	**OTRAS CUENTAS POR COBRAR**	**11.860.763**		**11.860.763**		
ANA GILMA TORRES MORALES	DIVERSAS	11.860.763	100%	11.860.763	100%	**0%**
FONCOLPUERTOS	DIVERSAS	-	0%	-	0%	**0,00%**
CONSORCIO FOPEP 2022	DIVERSAS	0	0%	0	0%	**100%**
TOTAL CUENTAS POR COBRAR		**11.860.763**	**100,00%**	**11.860.763**	**100,00%**	**5%**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

Durante el mes de septiembre de 2024, no se evidencia pago alguno que disminuya los saldos en la cuenta, igualmente tampoco se generaron acuerdos de pago que incrementaran el saldo de esta cuenta

El valor de $12.825.947.346, se encuentra registrado en la cuenta 13841501 cuentas por cobrar al Ministerio de Trabajo y corresponde al registro que se realizó desde el mes de marzo, por la sentencia donde se resolvía el embargo de las cuentas por el pago de este valor, sin embargo, no fue ejecutada

SALDO REGISTRADO EN LA CUENTA OTROS ACTIVOS, AL CORTE DE SEPTIEMBRE DE 2024, COMPARADOS CON LOS SALDOS DEL MES ANTERIOR (cifras en $)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO (CIFRAS EN $)				VARIACIÓN	
PUC	ACTIVO	31-ago-24	Part.%	30-sep-24	Part.%	Absoluta	Relativa
19	**OTROS ACTIVOS**	**1.407.925.210,19**	**100%**	**1.375.682.871,75**	**100%**	**-32.242.338,44**	**-2,29%**
1970	INTANGIBLES	6.732.658.669,17	478%	6.770.244.963,01	492%	37.586.293,84	0,56%
1975	AMORTIZACION ACUM.INTANGIBLES	-5.324.733.458,98	-378%	-5.394.562.091,26	-392%	-69.828.632,28	1,31%

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

De acuerdo con las Pruebas realizadas a los saldos registrados en la Cuenta del Activo del FOPEP, por la suma de $116.830.827.606,11, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, sobre la razonabilidad de los saldos registrados al corte del mes de septiembre de 2024, por lo cual se concluye que el registro de la cuenta del Activo cumple con lo establecido por el Plan General de la Contabilidad Pública

PASIVO

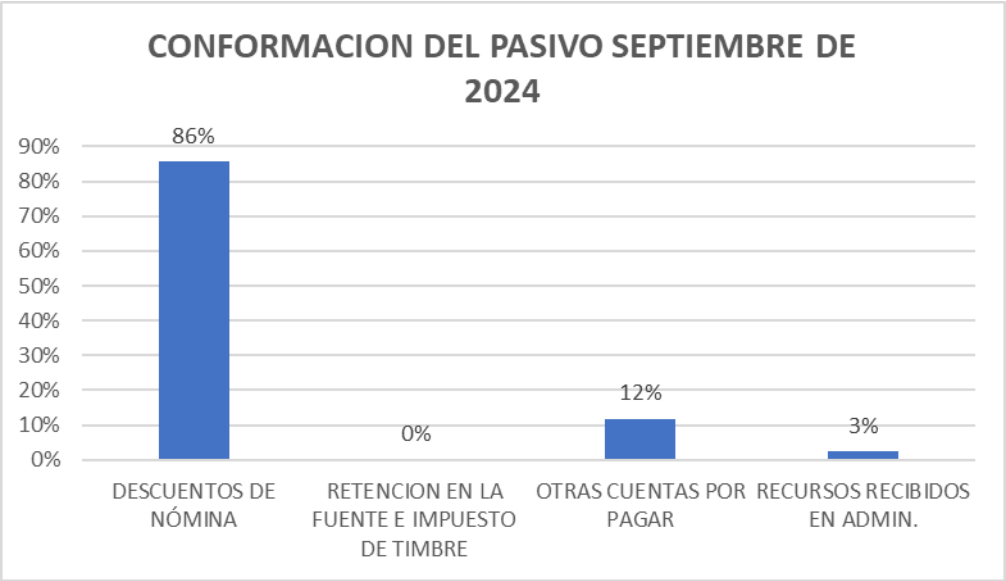
El Pasivo presento un aumento del 0.23% frente al mes anterior, por valor de $304.810.812, esto corresponde al aumento en descuentos de Nómina por valor de $803.270.230, la disminución de otras cuentas por cobrar como se ve a continuación:

Pasivos al Corte del 30 de septiembre de 2024, comparados con el mes anterior (cifras en $)

PUC	PASIVO	31-ago-24	Part.%	30-sep-24	Part.%	Absoluta	Relativa
24	**CUENTAS POR PAGAR**	**111.597.734.677**		**112.122.931.886**		**525.197.210**	**0,47%**
2424	DESCUENTOS DE NÓMINA	97.697.007.341	85,15%	98.500.277.571	85,63%	803.270.230	0,82%
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	0		0		0	0,00%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	13.900.727.336	12%	13.622.654.315	12%	-278.073.020	-2,04%
29	**OTROS PASIVOS**	**3.133.975.439**		**2.913.589.041**		-220.386.398	-7,56%
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMIN.	3.133.975.439	3%	2.913.589.041	3%	-220.386.398	-7,56%
	TOTAL PASIVO	**114.731.710.115**	**100%**	**115.036.520.927**	**100%**	**304.810.812**	**0,26%**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

El Pasivo de los de los Estados Financieros del FOPEP, está conformado en un 85% por los Descuentos de Nómina, otras cuentas por pagar en un 12% y por los Recursos Recibidos en Administración un 3%.



***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

Los Pasivos registrados al corte de septiembre de 2024 presentaron un aumento de 0.26% respecto al saldo registrado al corte del mes anterior

Saldo registrado por concepto de descuentos de Nómina, al corte de septiembre de 2024, comparado con el mes anterior (cifras en $)

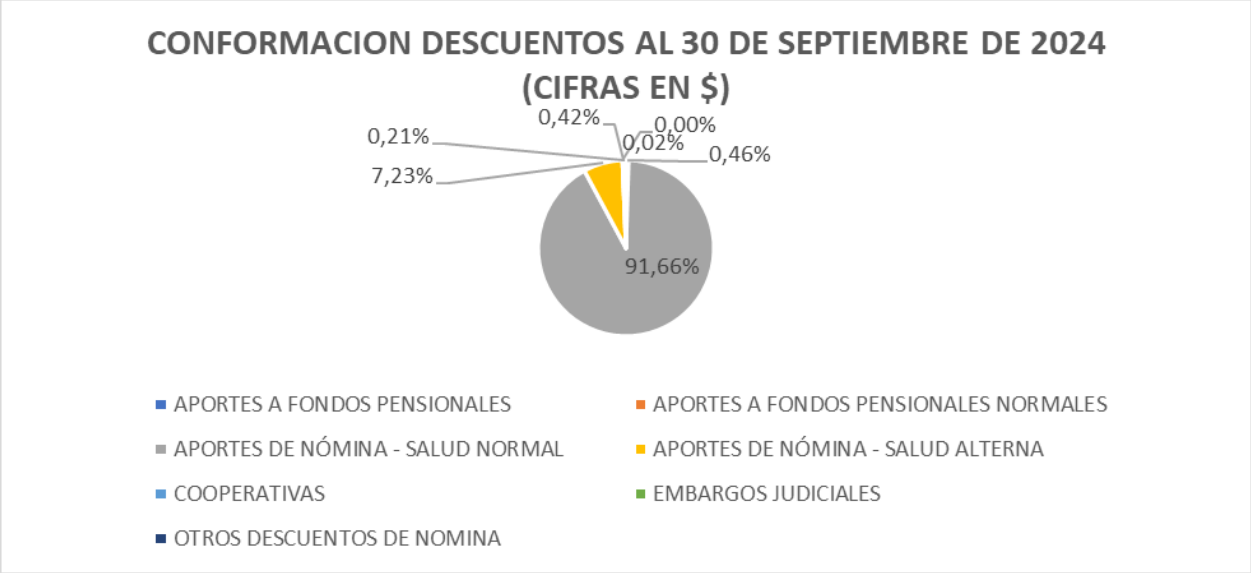
En el desarrollo de la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento

- Verificar si todos los saldos que muestran las cuentas y documentos por pagar corresponden efectivamente a obligaciones reales pendientes de pago.
- Determinar la correcta clasificación según su naturaleza, documentación, cuantía, fecha de vencimiento.
- Verificar si se pueden originar pasivos sin ser registrados

- Determinar el detalle de los Conceptos que componen los rubros del pasivo.

2424	DESCUENTOS DE NÓMINA	31-ago-24	Par%	30-sep-24	Par%	Abso	Rel%
24240101	APORTES A FONDOS PENSIONALES ALTERNOS	456.245.000	0,47%	454.305.400	0,46%	- 1.939.600	-0,43%
24240102	APORTES A FONDOS PENSIONALES NORMALES	15.964.600	0,02%	15.663.700	0,02%	- 300.900	
242401	**APORTES A FONDOS PENSIONALES**	**472.209.600**	**0,48%**	**469.969.100**	**0,48%**	**-2.240.500**	**-0,47%**
24240201	APORTES DE NÓMINA - SALUD NORMAL	89.769.865.700	91,89%	90.287.657.300	91,66%	517.791.600	0,22%
24240202	APORTES DE NÓMINA - SALUD ALTERNA	6.887.567.500	7,05%	7.116.771.200	7,23%	229.203.700	-0,18%
242402	**APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**	**96.657.433.200**	**98,94%**	**97.404.428.500**	**98,89%**	**746.995.300**	**0,77%**
242405	COOPERATIVAS	55.171.419	0,06%	275.000	0,00%	- 54.896.419	-100%
242411	EMBARGOS JUDICIALES	304.543.422	0,31%	417.456.071	0,42%	112.912.649	37,08%
242490	OTROS DESCUENTOS DE NOMINA	207.649.700	0,21%	208.148.900	0,21%	499.200	0,24%
2424	**DESCUENTOS DE NÓMINA**	**97.697.007.341**	**100,00%**	**98.500.277.571**	**100,00%**	**803.270.230**	**0,82%**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*



***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

DETALLE DE LA CONFORMACIÓN DEL LAS OTRAS CUENTAS POR PAGAR DE FOPEP, AL CORTE DE AGOSTO 31 DE 2024, COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (Cifras en $)							
2490	**OTRAS CUENTAS POR PAGAR**	**31-ago-24**	**Par%**	**30-sep-24**	**Par%**	**Absoluto**	**Rel%**
249038	FONDO DE SOLIDARIDAD	732.166.000	5,27%	760.215.300	5,58%	28.049.300	3,83%
249040	SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS	13.168.561.336	94,73%	12.862.439.015	94,42%	-306.122.320	-2,32%
2490	**OTRAS CUENTAS POR PAGAR**	**13.900.727.336**	**100,00%**	**13.622.654.315**	**100,00%**	**-278.073.020**	**-2,00%**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

DETALLE DE LA CONFORMACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN DE FOPEP, AL CORTE DE AGOSTO 31 DE 2024, COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (Cifras en $)							
2902	**RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN**	**31-ago-24**	**Par%**	**30-sep-24**	**Par%**	**Absoluto**	**Rel%**
29020101	NOMINA POR PAGAR	1.194.671.961,04	38,12%	881.142.613,46	30,24%	- 313.529.348	-26,24%
29020102	MESADAS NO COBRADAS OPORTUNAMENTE	1.917.524.659,67	61,19%	1.982.801.004,18	68,05%	65.276.345	3,40%
29020103	CUOTAS PARTES PENSIONALES	21.778.818,00	0,69%	49.645.423,09	1,70%	27.866.605	0,00%
2902	**RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN**	**3.133.975.438,71**	**100,00%**	**2.913.589.040,73**	**100,00%**	**- 220.386.398**	**-7,03%**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

En la relación de Terceros y en el Balance de Prueba al 30 de septiembre de 2024, el Administrador Fiduciario registra el detalle de los valores por pagar a cada uno de los acreedores, sin que se evidencien observaciones relevantes que ameriten ser informadas, sobre la razonabilidad de los saldos registrados en las cuentas por pagar por concepto de descuentos por nómina del mes de septiembre de 2024.

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

De acuerdo con las Pruebas de Auditoría realizadas a los saldos registrados en la cuenta del pasivo del FOPEP, por la suma de $115.036.520.927,01, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, sobre la razonabilidad de los saldos registrados al corte del mes de septiembre de 2024, por lo cual se concluye que el registro de la cuenta del pasivo cumple con lo establecido por el Plan General de la Contabilidad Pública.

PATRIMONIO

Se evidencia que el Patrimonio permanece igual frente al mes anterior de acuerdo con el análisis.

PATRIMONIO	31-ago-24	Part.%	30-sep-24	Part.%	Absoluta	Relativa
CAPITAL FISCAL	6.732.658.669	343%	6.770.244.963	143,81%	37.586.294	0,56%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 4.151.558.388	-211,72%	- 4.151.558.388	-88,18%	-	0,00%
EXCEDENTES DEL EJERCICIO	-	0%	-	0,00%	-	0,00%
TOTAL PATRIMONIO	**2.581.100.282**		**2.618.686.575**		**37.586.294**	**1,44%**

La diferencia en el Patrimonio por valor de $37.586.294, se da ya que se presentaron las siguientes actualizaciones al programa:

Requerimiento	Hora Desarrollo	TOTAL	Fecha de Producción
FCRRFC-026-24 Mejora Salida ADVCALCULO	4	$ 1.206.344,24	11/07/2024
FCRRFC-028-24 Residentes Exterior	96	$ 23.654.651,64	28/08/2024
FCRRFC-030-24 Salud Mesadas Causadas no Cobradas y PPT	28	$ 8.702.393,95	8/07/2024
FCRRFC-031-24 Ajuste Salidas Bancolombia y otro	18	$ 4.022.904,00	16/08/2024

En los Estados Financieros del FOPEP se presenta en cada Componente del Patrimonio, ya sea en el Estado de Cambios en el Patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- El valor de los Incrementos de capital y los Excedentes Financieros distribuidos
- El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

Visto lo anterior, se concluye que el registro de la Cuenta del Patrimonio cumple con establecido por el Plan General de la Contabilidad Pública

ESTADO DE RESULTADOS

Se evidencia estado de resultados así sobre el que se genera una pérdida de $ 620.253.647, así

INGRESOS Y GASTOS DEL 1o AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y ACUMULADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	PYG	Mes	Acumulado
		Septiembre 30 de 2024	Septiembre 30 de 2024
4	INGRESOS		
480201	INTERESES SOBRE DEPOS.EN EF	418.623.807	4.765.439.750
5	GASTOS		
53660601	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANG	**69.828.632**	**592.833.411**
57050801	TRAS. RECURSOS DECRETO 058	**552.921.425**	**4.996.986.235**
	UTILIDAD O PERDIDA	**-204.126.250**	**-824.379.896**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP.*

El Estado de Resultados está compuesto por los Rendimientos Financieros provenientes de los recursos colocados en cuentas de ahorro. Los Rendimientos por valor de $418.623.807 y la amortización de software por valor de $69.828.632, los registros contables son razonables frente al valor verificado en los extractos bancarios de las cuentas de ahorro.Ingresos – Intereses sobre depósitos en efectivo: corresponde al valor de los rendimientos generados en las cuentas de ahorro y que el próximo periodo deberán ser reintegrados a la nación, para el mes de septiembre se generaron un total de $418.623.807

1. Gastos – Amortización de Activos Intangibles: se evidencia la Amortización mensual conforme con la política.

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

El Estado de Resultados está compuesto por los Rendimientos Financieros provenientes de los recursos colocados en cuentas de ahorro. Los Rendimientos por valor de $418.623.807 y la amortización de software por valor de $69.828.632, los registros contables son razonables frente al valor verificado en los extractos bancarios de las cuentas de ahorro.

CUENTAS DE ORDEN

CONFORMACIÓN CUENTAS DE ORDEN DE FOPEP, AL CORTE DE SEPTIEMBRE DE 2024, COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (Cifras en $)							
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	31-ago-24	Par%	30-sep-24	Par%	Absoluta	Relativa
8390	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	961.635.835,85	100%	990.767.499,80	100%	29.131.663,95	3,03%
8905	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	-	100%	-	100%	-	0%
8915	OTRAS DEUDORAS CONTROL X CONT	- 961.635.835,85	100%	- 990.767.499,80	100%	- 29.131.663,95	3,03%

Conforme con el Balance de Prueba la cuenta 8390 otras cuentas deudoras de control se encuentran conformada de la siguiente manera:

Cuenta	Descripción	31/08/2024	30/09/2024	Absoluta	Relativa
83909002	NOMINA VENTANILLA	6.303.874	12.607.748	6.303.874	50%
83909003	CUENTAS POR COBRAR EPS	21.740.600	36.465.200	14.724.600	40%
83909004	CUENTAS POR COBRAR EMBARGOS	-	-	-	0%
83909006	MESADAS COBRADAS POSTERIOR FALLECIMIENTO PENSIONAD	933.591.362	941.694.552	8.103.190	1%
TOTAL		961.635.836	990.767.500	29.131.664	3%

Las mesadas cobradas posterior al fallecimiento del Pensionado presenta aumento por valor de $169.240.958,20 esto se da ya que se evidencia el ingreso de los siguientes terceros:

Nit	Descripción	Créditos
14.240.772	RIORRECIO ROMERO RICARDO	54.941.020,99
20.148.004	ITSMENIA SERRANO DE CARDONA	17.495.330,40
21.923.350	SANCHEZ DE VELEZ AURA BERTINA	4.798.007,51
22.259.006	DE LA HOZ DE LA ROSA SILVIA ROSA	8.164.298,07
26.289.546	MARIA EMMA GOMEZ DE PAEZ	8.056.326,67
29.381.037	SIERRA DE GUTIERREZ LUCIA	52.695.709,12
41.575.009	CONTRERAS DE PEREZ BLANCA AURORA	3.322.387,52
73.079.801	BAZA OSPINO DANIEL	19.767.877,92

Igualmente se evidencia la salida de los siguientes terceros:

Nit	Descripción	Créditos
985.687	PROSPERO ANTONIO GARCIA GARCIA	4.496.677,45
6.036.709	ARCILA VALS GUILLERMO	3.018.478,58
7.401.715	RAFAEL ABRAHAM PEREZ TORRES	49.654.139,38
22.171.480	MARIA VICTORIA GOMEZ TABARES	29.282.633,98
23.808.582	CARMEN ALICIA SUAREZ DE SANCHEZ	7.440.573,50
29.206.921	FRANCISCA GRUESO DE LERMA	10.656.750,42
29.221.857	CASTILLO MARTINEZ ALIDA	44.099.904,41
37.800.592	AURORA BASILISA CALVO DE VILLAMIZAR	157.030,07
41.457.234	MARIA STELLA OLARTE DE CAMACHO	12.331.580,24

CONCLUSIONES DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FOPEP, CON CORTE DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Esta Auditoría **Conceptúa** que de acuerdo con el análisis practicado a los Estados Financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional presentados por el Administrador Fiduciario, correspondiente al ejercicio del 1 al 30 de septiembre de 2024 y conforme con las Pruebas y Procedimientos de Auditoría aplicados, se pudo establecer que los Estados Financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, presentan razonablemente la Situación Financiera de sus operaciones, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, con las normas de convergencia y las demás establecidas por la Contaduría General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública, circulares, instructivos, resoluciones y demás normas vigentes. Las cifras reflejadas en la Contabilidad se llevan de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros, la correspondencia y los comprobantes de las cuentas se llevan y se conservan debidamente.

En desarrollo de la Auditoría Financiera a los Estados Financieros del FOPEP para el periodo del 1º al 30 de septiembre de 2024, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, por lo siguiente:

- ✓ El comportamiento de las cifras evaluadas para cada una de las cuentas que conforman el Balance General de FOPEP, son razonables y están conforme al objeto del Encargo Fiduciario y de cada una de las cuentas que conforman los Estados Financieros

- ✓ En los saldos registrados en la Cuenta del Activo del FOPEP, por la suma de **$116.830.827.606,11** de pesos, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, sobre la razonabilidad de los saldos registrados al corte del mes de septiembre de 2024, por lo cual se concluye que el registro de la cuenta del Activo cumple con lo establecido por el Plan General de la Contabilidad Pública

- ✓ Sobre las Conciliaciones bancarias del periodo se evidenciaron partidas conciliatorias en tres cuentas corrientes y dos de ahorros a las cuales se le debe generar seguimiento en el próximo periodo.

- ✓ En los saldos registrados en la Cuenta del Pasivo del FOPEP, por la suma de **$115.036.520.927,01** no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, sobre la razonabilidad de los saldos registrados al corte del mes de septiembre de 2024

- ✓ Las cifras contabilizadas en las diferentes cuentas se encuentran conciliadas con las cifras que manejan las áreas fuentes, conforme a lo consignado en el SNP
- ✓ Los Estados Financieros del FOPEP al corte de septiembre de 2024, presentan razonablemente la Situación financiera de sus operaciones

- ✓ Los registros contables se realizan de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, las cifras reflejadas en la Contabilidad se llevan de acuerdo con las normas legales y la técnica contable.

Se están aplicando las Políticas Contables establecida por el Administrador Fiduciario, conforme al contenido de los Procedimientos establecidos para la Gestión Contable, en concordancia con los riesgos definidos en la Matriz de Riesgos de Apoyo gestión Contable y los Controles Establecidos para mitigarlos

CONCEPTO Y ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO

De acuerdo con el análisis practicado a los Estados Financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional presentados por el Administrador Fiduciario, correspondiente al ejercicio del 1 al 30 de septiembre de 2024 y conforme con las Pruebas y Procedimientos aplicados, se pudo establecer que los Estados Financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, presentan razonablemente la Situación Financiera de sus operaciones, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, con las normas de convergencia y las demás establecidas por la Contaduría General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública, circulares, instructivos, resoluciones y demás normas vigentes. Las cifras reflejadas en la Contabilidad se llevan de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros, la correspondencia y los comprobantes de las cuentas se llevan y se conservan debidamente

CAPÍTULO II - AUDITORÍA DE GESTIÓN A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS

PRESUPUESTO

OBJETIVO

Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de Auditoría Integral Especializada, del contrato 724 de 2022, celebrado entre el Ministerio de Trabajo y el Consorcio Audintegral Fopep.

1. Ejercer la auditoría de gestión a los procesos, procedimientos, métodos y herramientas; financiera sobre presupuesto, contabilidad, tesorería, jurídica y de sistemas de información al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, en el marco de lo establecido en el numeral 5° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas adicionales o complementarias, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.
2. Presentar estrategias de mejoramiento de lo auditado a través de mecanismos que se puedan implementar y demás obligaciones administrativas como presentación de informes y rendición de cuentas.
10. Realizar el análisis integral y detallado de los recursos del Fondo, establecidos en el artículo 2.2.10.4.3. del Decreto 1833 de 2016 así como los resultados de la ejecución presupuestal y de tesorería del Fondo.
25. Realizar auditoría de la información en cada uno de los procesos que realiza el Encargo Fiduciario a fin de detectar inconsistencias en la actualización de las bases de datos, e informar al Ministerio de los faltantes o modificaciones indebidas en los registros de cada proceso.

ALCANCE

Realizar la Auditoría de Gestión a los Procesos, Procedimientos, Métodos y Herramientas para el manejo del Presupuesto, del período del 1 al 30 de septiembre de 2024, del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, en el marco de lo establecido en el numeral 5° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas complementarias que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con Indicadores de Gestión basados en los Conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión a dichos procesos.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Procedimiento aplicado para el desarrollo de esta Auditoría es el siguiente

- Consecución de copia del Informe "Ejecución Presupuestal - Desagregado por Mes y Acumulados - Egresos", y copia del Informe "Ejecución Presupuestal por - Egresos", suministrados por el Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo y generado por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, correspondiente al mes de septiembre 2024
- Verificación de la asignación presupuestal, la apropiación disponible, la ejecución acumulada, el porcentaje ejecutado, el saldo por ejecutar del informe que elabora el Consorcio en el Software de Nómina de Pensionados SNP.
- Revisión de la ejecución de las reservas.
- Información suministrada por el Consorcio Fopep 2022, mediante Carpeta Compartida, en la Carpeta No. 6 denominada Contabilidad, vigencia 2024, periodo agosto, archivo denominado "Ejecución Presupuestal 2024"

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

Como resultado de la verificación de la Auditoría al Módulo de Presupuesto, se procedió a verificar la Ejecución Presupuestal con del período del 1 al 30 de septiembre 2024 reportada tanto por el Consorcio Fopep 2022, como por el Ministerio de Trabajo, detallando los saldos de la apropiación vigente, CDP, apropiación disponible y compromiso, como se detalla en el siguiente cuadro

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA – VIGENCIA

Revisando la Ejecución Presupuestal del 1 al 30 de septiembre de 2024, con la Información reportada por el Consorcio FOPEP 2022, comparado con la información reportada por el SIIF del Ministerio del Trabajo, se puede observar el siguiente comportamiento del Presupuesto asignado:

CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE ($)	TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA A SEPTIEMBRE-30-24	% EJECUCIÓN	APROPIACIÓN DISPONIBLE (SALDO POR EJECUTAR)
CAJANAL	8.691.859.201.387,00	5.703.110.157.848,08	65,61%	2.988.749.043.538,92
C.V.C.	33.965.644.000,00	16.108.405.170,58	47,43%	17.857.238.829,42
FONCOLPUERTOS	720.210.246.936,00	450.363.767.706,82	62,53%	269.846.479.229,18
APORTES SALUD-FONCOLPUERTOS	88.589.993.000,00	64.282.540.300,00	72,56%	24.307.452.700,00
SUPER IND. Y COMERCIO	543.206.000,00	353.537.953,59	65,08%	189.668.046,41
SUPERSOCIEDADES	14.587.225.000,00	9.884.778,00	0,07%	14.577.340.222,00
SUPERFINANCIERA	262.418.000,00	117.466.446,45	44,76%	144.951.553,55
CAJA AGRARIA	215.117.588.888,00	131.927.594.475,74	61,33%	83.189.994.412,26
CARBOCOL	4.328.476.000,00	1.975.957,00	0,05%	4.326.500.043,00
CAMINOS VECINALES	203.904.000,00	58.382.676,72	28,63%	145.521.323,28
MINERCOL EN LIQUIDACION	2.307.281.342,00	833.491.191,36	36,12%	1.473.790.150,64
INCORA EN LIQUIDACION	61.593.834.714,00	39.397.877.799,40	63,96%	22.195.956.914,60
FOCINE	195.307.055,00	124.871.120,49	63,94%	70.435.934,51
INURBE	148.712.672,00	7.960.335,39	5,35%	140.752.336,61
AUDIOVISUALES	915.711.000,00	298.356.176,70	32,58%	617.354.823,30
INRAVISION	72.451.760.000,00	27.337.267.508,66	37,73%	45.114.492.491,34
ADPOSTAL	101.385.933.022,00	66.274.782.465,88	65,37%	35.111.150.556,12
ISS	432.822.144.590,00	266.010.691.425,85	61,46%	166.811.453.164,15
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	9.299.661.865,00	5.484.428.471,85	58,97%	3.815.233.393,15
INEA	60.986.309,00	1.042.866,00	1,71%	59.943.443,00
INAT	946.704.095,00	375.481.387,66	39,66%	571.222.707,34
CAPRESUB	36.430.564.000,00	13.129.823.837,09	36,04%	23.300.740.162,91
CAPRECOM	21.464.642.461,00	13.468.018.545,02	62,75%	7.996.623.915,98
INVIAS	2.903.176.818,00	1.428.632.283,07	49,21%	1.474.544.534,93
TELEARMENIA	272.871.000,00	127.588.859,54	46,76%	145.282.140,46

CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE ($)	TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA A SEPTIEMBRE-30-24	% EJECUCIÓN	APROPIACIÓN DISPONIBLE (SALDO POR EJECUTAR)
TELECALARCA	9.216.000,00	1.154.661,76	12,53%	8.061.338,24
TELECARTAGENA	7.321.306.000,00	11.087.314,00	0,15%	7.310.218.686,00
TELEHUILA	33.860.000,00	219.551,00	0,65%	33.640.449,00
TELESANTAMARTA	528.611.000,00	1.207.529,00	0,23%	527.403.471,00
TELENARIÑO	4.344.159.000,00	1.223.788.716,58	28,17%	3.120.370.283,42
TELETOLIMA	2.637.585.000,00	1.576.092.691,21	59,76%	1.061.492.308,79
TELECOM	1.025.218.140.000,00	577.161.609.373,92	56,30%	448.056.530.626,08
CFT	3.334.826.704,00	1.808.229.002,71	54,22%	1.526.597.701,29
CNT	2.486.550.945,00	1.476.541.899,32	59,38%	1.010.009.045,68
ISS ARL	389.425.725.308,00	265.684.430.248,44	68,22%	123.741.295.059,56
ZONAS FRANCAS	1.742.766.624,00	1.054.803.174,39	60,52%	687.963.449,61
CORELCA	23.125.552,00	164.663,00	0,71%	22.960.889,00
PROSOCIAL	86.555.870,00	3.238.373,00	3,74%	83.317.497,00
INTRA	125.331.629,00	2.799.273,00	2,23%	122.532.356,00
MOPT	2.647.732.584,00	1.558.313.444,96	58,85%	1.089.419.139,04
ALCALIS	34.286.457.592,00	17.714.603.457,55	51,67%	16.571.854.134,45
INDERENA	14.743.143.172,00	8.566.513.282,60	58,11%	6.176.629.889,40
IDEMA	22.386.379.807,00	12.044.929.278,19	53,80%	10.341.450.528,81
TOTAL	**12.024.248.666.941,00**	**7.690.523.753.521,57**	**63,96%**	**4.333.724.913.419,43**

FUENTE REPORTE	APROPIACIÓN VIGENCIA	EJECUCIÓN (COMPROMISOS)	%	APROPIACIÓN DISPONIBLE	%
Consorcio Fopep 2022	$12.024.248.666.941,00	$7.690.523.753.521,57	63,96%	$ 4.333.724.913.419,43	36,04%
SIIF- Ministerio de Trabajo	$ 11.950.751.316.941,00	$ 7.626.241.213.221,57	63,81%	$4.324.510.103.719,43	36,19%
DIFERENCIA *	**$73.497.350.000,00**	**$64.282.540.300,00**		**$9.214.809.700,00**	

La diferencia de $73.497.350.000 en la apropiación vigente obedece a que en el reporte del Consorcio FOPEP 2022 registran los aportes de salud Foncolpuertos por valor de $88.589.993.000, que no están incluidos en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y a su vez el mencionado Ministerio tiene apropiado $15.092.643.000 de Fonprenor cuyo fondo está tramitando el traslado

de la función pensional sin embargo a la fecha no se tiene Decreto de traslado; tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR
APORTES SALUD-FONCOLPUERTOS	$ $88.589.993.000
FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - PENSIONES FONPRENOR (DE PENSIONES)	-$ $15.092.643.000
DIFERENCIA	$ $73.497.350.000

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA – RESERVA

Revisando la Ejecución Presupuestal de la Reserva, del 1 al 30 de septiembre de 2024, con la Información reportada por el Consorcio FOPEP 2022, comparado con la información reportada por el SIIF del Ministerio del Trabajo, se puede observar el siguiente comportamiento del Presupuesto asignado:

CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE ($)	TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL ACUMULADA	% EJECUTADO	APROPIACIÓN DISPONIBLE (SALDO POR UTILIZAR)
CAJANAL	1.040.151.686.388,84	1.040.087.809.013,23	99,99%	63.877.375,61
C.V.C.	6.417.118.691,20	6.416.962.291,42	100,00%	156.399,78
FONCOLPUERTOS	176.962.344.470,33	176.959.425.531,39	100,00%	2.918.938,94
APORTES SALUD-FONCOLPUERTOS	-	-	0,00%	-
SUPER IND. Y COMERCIO	8.911.738,50	8.910.597,50	99,99%	1.141,00
SUPERSOCIEDADES	12.164.255.640,40	9.198.766.122,80	75,62%	2.965.489.517,60
SUPERFINANCIERA	63.254.258,83	63.253.117,83	100,00%	1.141,00
CAJA AGRARIA	71.415.896.102,79	71.413.778.587,75	100,00%	2.117.515,04
CARBOCOL	3.502.620.095,36	2.807.416.292,72	80,15%	695.203.802,64
CAMINOS VECINALES	91.688.080,14	91.685.570,14	100,00%	2.510,00
MINERCOL EN LIQUIDACION	3.421.826.264,20	3.421.800.780,20	100,00%	25.484,00
INCORA EN LIQUIDACION	12.246.908.768,46	12.246.458.664,46	100,00%	450.104,00
FOCINE	47.217.514,83	47.216.373,83	100,00%	1.141,00
INURBE	313.601.561,40	313.595.015,40	100,00%	6.546,00
AUDIOVISUALES	339.630.556,23	339.625.993,23	100,00%	4.563,00
INRAVISION	21.206.997.251,95	21.206.735.863,71	100,00%	261.388,24

CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE ($)	TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL ACUMULADA	% EJECUTADO	APROPIACIÓN DISPONIBLE (SALDO POR UTILIZAR)
ADPOSTAL	16.965.219.148,38	16.964.408.930,38	100,00%	810.218,00
ISS	131.970.534.830,01	131.965.414.720,18	100,00%	5.120.109,83
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	5.033.697.412,14	5.033.549.666,58	100,00%	147.745,56
INEA	767.524.958,11	630.394.429,46	82,13%	137.130.528,65
INAT	808.886.046,57	808.862.843,57	100,00%	23.203,00
CAPRESUB	10.154.538.129,09	10.154.380.783,31	100,00%	157.345,78
CAPRECOM	5.072.239.796,68	5.072.096.086,68	100,00%	143.710,00
INVIAS	1.115.501.300,77	1.115.496.824,77	100,00%	4.476,00
TELEARMENIA	80.240.533,35	80.226.544,57	99,98%	13.988,78
TELECALARCA	6.738.523,88	6.738.461,80	100,00%	62,08
TELECARTAGENA	5.346.856.800,03	5.025.921.778,36	94,00%	320.935.021,67
TELEHUILA	26.118.232,27	25.400.664,24	97,25%	717.568,03
TELESANTAMARTA	541.153.212,12	293.938.429,03	54,32%	247.214.783,09
TELENARIÑO	1.697.398.174,25	1.697.378.622,25	100,00%	19.552,00
TELETOLIMA	252.448.757,74	252.431.557,74	99,99%	17.200,00
TELECOM	111.349.064.656,32	111.345.452.102,64	100,00%	3.612.553,68
CFT	2.626.870.503,38	2.626.850.652,38	100,00%	19.851,00
CNT	1.599.371.734,85	1.599.356.078,07	100,00%	15.656,78
ISS ARL	29.447.960.538,75	29.442.856.999,17	99,98%	5.103.539,58
ZONAS FRANCAS	510.316.874,60	510.277.343,26	99,99%	39.531,34
CORELCA	74.069.947,85	71.338.549,46	96,31%	2.731.398,39
PROSOCIAL	556.506.411,58	480.514.435,88	86,34%	75.991.975,70
INTRA	489.312.025,39	450.249.760,91	92,02%	39.062.264,48
MOPT	919.318.767,46	919.253.266,68	99,99%	65.500,78
ALCALIS	15.355.920.296,20	15.355.383.412,28	100,00%	536.883,92
INDERENA	5.349.375.810,15	5.349.172.216,15	100,00%	203.594,00
IDEMA	20.930.914.120,16	20.930.201.645,70	100,00%	712.474,46
TOTAL	**1.717.402.054.925,54**	**1.712.830.986.621,11**	**99,73%**	**4.571.068.304,43**

FUENTE REPORTE	RESERVAS VIGENTES	EJECUCIÓN (OBLIGADOS)	%	RESERVAS DISPONIBLES	%
Consorcio Fopep 2022	1.717.402.054.925,54	1.712.830.986.621,11	99,73%	4.571.068.304,43	0,27%
SIIF- Ministerio de Trabajo	1.731.606.249.925,54	1.712.830.986.621,11	98,92%	18.775.263.304,43	1,08%
DIFERENCIA *	**-14.204.195.000,00**	**0,00**		**-14.204.195.000,00**	

La diferencia de $14.204.195.000; corresponde a que en el reporte de SIIF se encuentran registrados $14.204.195.000, del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - PENSIONES FONPRENOR (DE PENSIONES) cuyo traslado de la función pensional se está tramitado, sin embargo, a la fecha no se tiene Decreto de traslado.

Realizando la respectiva ecuación la Auditoría encuentra que la diferencia se determina tal como se detalla en el siguiente cuadro:

APROPIACIÓN VIGENTE ($)	REPORTE SIIF MINTRABAJO	DIFERENCIA
$ 1.717.402.054.926,00	**$ 1.731.606.249.926**	-$ 14.**204**.195.000

PROYECCIÓN PRESUPUESTO OCTUBRE DE 2024

NOMBRE DEL FONDO	DISPONIBLE APROPÍACIÓN + RESERVA A SEP 30 DE 2024	NÓMINA OCTUBRE-24 (2)	APROPIACIÓN DISPONIBLE PROYECTADA A OCTUBRE DE 2024 (1-2)	PROMEDIO TOTAL PAGOS MENSUALES (3)	DISPONIBILIDAD EN MESES (4)	OBSERVACIÓN
CAJANAL	$2.988.812.920.914,53	$682.569.457.065,76	$2.306.243.463.848,77	$686.995.113.404,99	3,36	
ALCALIS	$16.572.391.018,37	$2.965.940.576,13	$13.606.450.442,24	$3.329.920.378,93	4,09	
C.V.C.	$17.857.395.229,20	$2.204.202.840,72	$15.653.192.388,48	$2.252.348.749,12	6,95	
FONCOLPUERTOS	$269.849.398.168,12	$62.493.408.766,74	$207.355.989.401,38	$62.933.245.256,16	3,29	
SUPER IND. Y COMERCIO	$189.669.187,41	$32.925.329,27	$156.743.858,14	$32.925.329,27	4,76	
SUPERSOCIEDADES	$17.542.829.739,60	$840.760.159,35	$16.702.069.580,25	$846.394.887,81	19,73	
SUPERFINANCIERA	$144.952.694,55	$16.404.167,58	$128.548.526,97	$16.404.167,58	7,84	
CAJA AGRARIA	$83.192.111.927,30	$20.144.812.064,95	$63.047.299.862,35	$20.002.617.817,46	3,15	
CARBOCOL	$5.021.703.845,64	$284.752.154,62	$4.736.951.691,02	$284.939.598,01	16,62	
CAMINOS VECINALES	$145.523.833,28	$15.201.602,96	$130.322.230,32	$15.201.602,96	8,57	
MINERCOL EN LIQUIDACION	$1.473.815.634,64	$411.952.310,86	$1.061.863.323,78	$419.654.601,14	2,53	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (Incluyendo mesada adicional)
INCORA EN LIQUIDACION	$22.196.407.018,60	$5.041.610.385,94	$17.154.796.632,66	$5.169.702.952,92	3,32	
INDERENA	$6.176.833.483,40	$1.317.415.711,14	$4.859.214.178,26	$1.387.823.814,02	3,50	
IDEMA	$10.342.163.003,27	$3.141.895.624,14	$7.200.267.379,13	$3.282.836.979,79	2,19	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (Incluyendo mesada adicional)
FOCINE	$70.437.075,51	$17.179.103,26	$53.257.972,25	$17.179.103,26	3,10	
INURBE	$140.758.882,61	$23.578.602,20	$117.180.280,41	$31.751.371,14	3,69	
AUDIOVISUALES	$617.359.386,30	$59.453.144,39	$557.906.241,91	$63.502.179,43	8,79	
INRAVISION	$45.114.753.879,58	$4.768.882.848,87	$40.345.871.030,71	$4.863.751.626,89	8,30	
ADPOSTAL	$35.111.960.774,12	$8.210.356.031,45	$26.901.604.742,67	$8.329.664.168,19	3,23	

ISS	**$166.816.573.273,98**	**$39.050.920.889,16**	**$127.765.652.384,82**	**$39.113.850.570,71**	**3,27**	
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	$3.815.381.138,71	$1.042.467.034,00	$2.772.914.104,71	$1.059.011.193,52	2,62	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (Incluyendo mesada adicional)
INEA	$197.073.971,65	$62.536.179,90	$134.537.791,75	$63.032.590,64	2,13	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (Incluyendo mesada adicional)
INAT	$571.245.910,34	$105.643.828,45	$465.602.081,89	$119.126.008,88	3,91	
CAPRESUB	$23.300.897.508,69	$2.145.123.791,16	$21.155.773.717,53	$2.168.849.287,95	9,75	
CAPRECOM	$7.996.767.625,98	$1.839.114.640,12	$6.157.652.985,86	$1.864.997.829,29	3,30	
INVIAS	$1.474.549.010,93	$216.174.203,78	$1.258.374.807,15	$223.681.982,58	5,63	
TELEARMENIA	$145.296.129,24	$16.844.959,59	$128.451.169,65	$19.358.375,94	6,64	
TELECALARCA	$8.061.400,32	$459.657,30	$7.601.743,02	$459.657,30	16,54	
TELECARTAGENA	$7.631.153.707,67	$456.617.363,52	$7.174.536.344,15	$469.237.941,61	15,29	
TELEHUILA	$34.358.017,03	$2.538.304,53	$31.819.712,50	$2.538.304,53	12,54	
TELESANTAMARTA	$774.618.254,09	$25.972.517,73	$748.645.736,36	$26.498.768,45	28,25	
TELENARIÑO	$3.120.389.835,42	$288.721.689,93	$2.831.668.145,49	$296.544.777,68	9,55	
TELETOLIMA	$1.061.509.508,79	$184.378.271,34	$877.131.237,45	$184.378.271,34	4,76	
TELECOM	$448.060.143.179,76	$71.209.760.865,38	$376.850.382.314,38	$69.380.365.232,23	5,43	
CFT	$1.526.617.552,29	$412.153.104,23	$1.114.464.448,06	$423.804.856,63	2,63	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (Incluyendo mesada adicional)
CNT	$1.010.024.702,46	$307.131.983,46	$702.892.719,00	$308.765.887,09	2,28	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (Incluyendo mesada adicional)
ISS ARL	$123.746.398.599,14	$29.051.504.227,81	$94.694.894.371,33	$29.465.634.641,44	3,21	
ZONAS FRANCAS	$688.002.980,95	$156.319.098,36	$531.683.882,59	$159.248.593,20	3,34	
CORELCA	$25.692.287,39	$7.262.533,53	$18.429.753,86	$7.262.533,53	2,54	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (Incluyendo mesada adicional)

PROSOCIAL	$159.309.472,70	$47.336.616,08	$111.972.856,62	$47.336.616,08	2,37	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (Incluyendo mesada adicional)
INTRA	$161.594.620,48	$42.316.755,12	$119.277.865,36	$44.657.348,17	2,67	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (Incluyendo mesada adicional)
MOPT	$1.089.484.639,82	$234.299.788,94	$855.184.850,88	$246.786.301,13	3,47	
TOTAL	**$4.338.295.981.723,86**	**$948.606.398.693,75**	**$829.663.442.555,24**	**$953.123.649.738,97**		

- ✓ **Apropiación disponible y saldo por utilizar reserva:** Se tomó del informe de ejecución presupuestal enviado por el Ministerio del Trabajo al 30 de septiembre de 2024.
- ✓ **Pagos estimados:** Corresponde al valor de la nómina liquidada para el mes de septiembre de 2024 (Estadístico).
- ✓ **Promedio de pagos mensual:** Se calculó con base en el promedio de la nómina liquidada de los meses de enero a septiembre de 2024, sin incluir mesada adicional**.**
- ✓ **Disponibilidad en meses**: Apropiación disponible proyectada a diciembre 31 de 2024, dividida en el promedio total de pagos mensuales.

Nota: La interventoría advierte que: Una vez realizada la proyección de la nómina de octubre de 2024, y la apropiación proyectada a diciembre de 2024, se encuentra que nueve (9) de los 42 Fondos de Pensiones, se encuentran desfinanciados para cubrir las nóminas hasta diciembre de 2024; por lo que se recomienda apropiar los recursos a estos fondos para poder cumplir con sus obligaciones, estos fondos son:

NOMBRE DEL FONDO	DISPONIBLE APROPÍACIÓN + RESERVA A SEP 30 DE 2024	NÓMINA OCTUBRE-24 (2)	APROPIACIÓN DISPONIBLE PROYECTADA A OCTUBRE DE 2024 (1-2)	PROMEDIO TOTAL PAGOS MENSUALES (3)	DISPONIBILIDAD EN MESES (4)	OBSERVACIÓN
MINERCOL EN LIQUIDACION	$1.473.815.634,64	$411.952.310,86	$1.061.863.323,78	$419.654.601,14	2,53	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (Incluyendo mesada adicional)
IDEMA	$10.342.163.003,27	$3.141.895.624,14	$7.200.267.379,13	$3.282.836.979,79	2,19	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (Incluyendo mesada adicional)
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	$3.815.381.138,71	$1.042.467.034,00	$2.772.914.104,71	$1.059.011.193,52	2,62	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (Incluyendo mesada adicional)
INEA	$197.073.971,65	$62.536.179,90	$134.537.791,75	$63.032.590,64	2,13	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (Incluyendo mesada adicional)
CFT: corporación financiera del transporte	$1.526.617.552,29	$412.153.104,23	$1.114.464.448,06	$423.804.856,63	2,63	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (Incluyendo mesada adicional)
CNT: Corporación Nacional de Turismo	$1.010.024.702,46	$307.131.983,46	$702.892.719,00	$308.765.887,09	2,28	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (Incluyendo mesada adicional)
CORELCA	$25.692.287,39	$7.262.533,53	$18.429.753,86	$7.262.533,53	2,54	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (Incluyendo mesada adicional)
PROSOCIAL	$159.309.472,70	$47.336.616,08	$111.972.856,62	$47.336.616,08	2,37	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (Incluyendo mesada adicional)
INTRA	$161.594.620,48	$42.316.755,12	$119.277.865,36	$44.657.348,17	2,67	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (Incluyendo mesada adicional)

Nota: Lo anterior una vez indagado se debe al cumplimiento del Decreto 0766 del 20 de junio de 2024. "Por medio del cual se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la Vigencia Fiscal 2024" adoptado por El Ministro de Hacienda y Crédito Público

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

La Auditoría conceptúa que la Gestión realizada por el Administrador Fiduciario está de conformidad con las Obligaciones Contractuales, toda vez que el Administrador Fiduciario da estricto cumplimiento al Procedimiento consignado en el Procedimiento 3.2.3.8.Ejecución Presupuestal, en el cual se registran los controles alineados con los consignados en la Matriz de Riesgos Apoyo Gestión Contable y como resultado de los Procesos de Auditoria en el mes de septiembre 2024, existe conformidad, por lo siguiente:

- En el período del 1 al 30 de septiembre de 2024, se evidenció que de la Apropiación Presupuestal de la vigencia 2024, $12.024.248.666.941 se han ejecutado $ 7.690.523.753.521,57, representando un 63.96%, cifras razonable y acorde con los parámetros presupuestales.

- En el período del 1 al 30 de septiembre de 2024, se evidenció que de la Reserva Presupuestal de los $1.717.402.054.926, se ejecutaron $ 1.712.830.986.621,11, representando una Ejecución de la Reserva Presupuestal del 99.73%%, presentando un saldo por ejecutar de $ 4.571.068.304,43, por lo cual en promedio el porcentaje de ejecución es positivo presupuestalmente

Indicadores de Procedimiento 3.2.3.8. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y el seguimiento a los mismos.

Ejecución Presupuestal	**EFICIENCIA**	**% Ejecución por Fondo /Apropiación de la vigencia por Fondo.**	**Bajo**	**0-59**	**MENSUAL**
			Medio	60-79	
			Alto	80-100	

Se identifica que el Indicador del Procedimiento al mes de septiembre 2024 demuestra cifras razonables en la ejecución presupuestal de la vigencia de cada Fondo de acuerdo con la apropiación de la vigencia de cada uno de ellos, ya que la ejecución en promedio es del 63.96%. Pero para la ejecución presupuestal de la reserva es alta la ejecución, el promedio es del 99.73%. Considerando que son cifras razonables presupuestalmente, siendo que, dentro de los principios presupuestales, es recomendable ejecutar en primera instancia lo que se considera como reservas presupuestales.

CONTROL DE MESADAS DEVUELTAS CUENTAS DE AHORRO, REINTEGROS A LA NACION Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

OBJETIVO

Dar cumplimiento a los numerales 2, 6, 12, 13, 14, 15 y 19 de las obligaciones de interventoría integral definidas en la Cláusula Séptima del Contrato de Auditoría Especializada e Interventoría integral No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio AUDINTEGRAL FOPEP 2022.

2. Presentar estrategias de mejoramiento de lo Auditado a través de mecanismos que se puedan implementar y demás obligaciones administrativas como presentación de informes, recomendaciones, rendición de cuentas y seguimiento a estos planes de mejora hasta el cierre de los ciclos de auditoría para cada caso específico, conforme a lo establecido en normas Internaciones y las políticas dadas por la Función Pública en esta materia.
6. Presentar Realizar Auditoría sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.
12. Presentar al Ministerio del Trabajo informes de interventoría integral mensuales sobre el desarrollo del contrato de encargo fiduciario, que reporten las actividades y resultados de la interventoría, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.
13. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los Procesos, Procedimientos, Soporte Tecnológico, y Políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.
14. Asistir a las reuniones que se realicen del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, participando activamente y conceptuando sobre la gestión del Administrador Fiduciario, respecto del material que se presenta en cada reunión.
15. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los procesos, procedimientos, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.
19. Evaluar, realizar las pruebas y, conceptuar sobre el proceso de nómina, calidad de la información de novedades mensuales reportadas por los fondos sustituidos o entidades reconocedoras, incorporación de la información, cruces y validaciones con el fin de corroborar que no se estén realizando pagos indebidos en las mesadas pensiónales, así como evaluar y conceptuar sobre los controles, liquidación y pago de la nómina de pensionados y reintegro de recursos de las entidades bancarias.

ALCANCE

En cumplimiento de lo establecido en las citadas funciones de Auditoría, efectuamos una evaluación a las Cuentas de Ahorro indicadas y manejadas por el Fondo de Pensiones Públicas con corte al 30 de septiembre de 2024, tomando como marco de referencia las directrices establecidas en las obligaciones adquiridas por el Consorcio FOPEP 2022 respecto a la Administración y Gestión de las Cuentas de Ahorro, estipuladas en la Cláusula Séptima del Contrato de Encargo Fiduciario 723 de 2022, celebrado entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la Interventoría se tuvieron en cuenta los siguientes Procedimientos:

- Se verificó el movimiento de las Cuentas de Ahorro de los Bancos Bancolombia y Popular contra los saldos del Balance del Consorcio FOPEP en cumplimiento de las instrucciones emitidas por el Consejo Asesor y Supervisores del Contrato 724.

- Se verificaron las entradas y salidas de los recursos, por los conceptos de:

    - Mesadas devueltas
    - Las transferencias de los recursos a la Nación por el Administrador Fiduciario en extractos bancarios y libros auxiliares.
    - Los Rendimientos Financieros obtenidos en el mes y su comportamiento con respecto a los meses anteriores

- Se realizó conciliación entre valores y cuentas, verificando las coincidencias de lo reportado en el Informe de Gestión.

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

a. MESADAS DEVUELTAS

De acuerdo a la información suministrada y verificada para el cierre del mes de septiembre de 2024 se registraron 242 mesadas no cobradas oportunamente por los pensionados por valor de $ 1,791,818,482.94 más los intereses generados en la cuenta del banco Popular por $ 11,484,812.65 y Bancolombia $ 730,597.56 para un total de $ 1,804,033,893.15. Los recursos se encuentran consignados de acuerdo con la política establecida para la administración de los recursos de las mesadas devueltas, en las dos cuentas de ahorros a la vista remuneradas a la mejor tasa, como se describe a continuación:

Concepto	Septiembre -2024	Porcentaje	Tasa promedio de rentabilidad (E.A)
Banco Popular	$ 1.713.851.772,56	95%	9,5%
Bancolombia	$ 90.182.120,59	5%	5.50%

***Fuente**: Informe de Gestión septiembre 2024*

Se evidenció que en la Cuenta de Ahorros de Bancolombia presentó una tasa de interés del 6.50% y el Banco Popular una tasa de interés del 9,5% E.A, por lo cual, al cierre del mes de septiembre de 2024, el Consorcio FOPEP 2022 mantuvo el 5% de los recursos en Bancolombia y el 95% en Banco Popular, de los recursos provenientes de mesadas devueltas, coincidiendo con lo reportado en el informe de gestión del mes de septiembre de 2024

b. ENTRADAS Y SALIDAS DE MESADAS DEVUELTAS, ÓRDENES DE NO PAGO Y ÓRDENES DE NO PAGO POR FALLECIMIENTO.

En los diferentes archivos y consolidados se verifican los rubros reportados en el Informe de Gestión y se valida que el Consorcio lleva el detalle la información de mesadas devueltas y sus rendimientos, reflejadas en las cuentas de ahorro como se describe en los movimientos bancarios y extractos de cada una de las cuentas relacionadas con los reintegros, rendimientos y las mesadas.

En la Tabla se observa el resumen cantidad de mesadas que entraron y salieron en el mes de septiembre de 2024 al Módulo de Devoluciones, al igual que el Balance de valores correspondientes a los saldos registrados en el Módulo de Devoluciones al iniciar el mes y el saldo al cierre de este.

ENTRADAS DE MESADAS DEVUELTAS Y RENDIMIENTOS SEPTIEMBRE 2024			
Concepto	**Mesadas**		**Valor**
Reintegro de mesadas devueltas por los bancos	19	$	63.326.197,55
Reintegro de mesadas devueltas por Ordenes de no pago por fallecimiento, solicitud del fondo y/o reubicaciones	45	$	541.204.475,35
Mesadas ingresadas al módulo de devoluciones del período actual	14	$	26.664.297,09
Subtotal mesadas devueltas	**78**	**$**	**631.194.969,99**
Rendimientos cuentas de operación agosto 2024	0	$	541.522.243,71
Rendimientos cuenta de ahorros Bancolombia 51-13 septiembre 2024	0	$	730.597,56
Rendimientos cuenta de ahorros Banco Popular septiembre 2024	0	$	11.484.812,65
Subtotal rendimientos	**0**	**$**	**553.737.653,92**
Total	**78**	**$**	**1.184.932.623,91**

SALIDAS DE MESADAS DEVUELTAS Y RENDIMIENTOS AGOSTO 2024			
Concepto	**Mesadas**		**Valor**
Giro Recursos a la Nación	32	$	158.722.602,60
Pago de mesadas devueltas	37	$	188.878.822,95
Giro de Rendimientos al Tesoro Nacional -agosto 2024	0	$	552.921.424,59
Total	**69**	**$**	**900.522.850,14**

***Fuente**: Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

El Administrador Fiduciario mensualmente genera un archivo denominado Entradas y Salidas de mesadas en el cual incluye el resumen de las cantidades y valores de mesadas que ingresan al Módulo de Devoluciones, al igual que la cantidad y valores de las mesadas que salen del Módulo de devoluciones incluidos los valores de ingresos por Rendimientos Financieros y los Reintegros de estos al Tesoro Nacional.

En la consulta que se realiza a las Bases de Datos, libros auxiliares, SNP, extractos bancarios y Certificación Bancaria se evidencia la coincidencia con lo reportado por el Consorcio FOPEP 2022 en su Informe de septiembre de 2024.

c. REINTEGROS A LA NACIÓN

De acuerdo con lo revisado en el flujo de caja se reintegraron un total de $ 3.368.268.671,24, así:

Concepto	Valor
Reintegros a Nación	3.258.957.330,64
Reintegro Telecom - Teleasociados	109.311.340,60
Total	$ 3.368.268.671,24

Sobre estos se validaron los comprobantes sebra de ellos que se evidencian un total de 11 que fueron por los siguientes valores y para los siguientes convenios de entidades de la nación:

Fecha	Entidad Reintegro	Valores Septiembre
28/08/2024	Ministerio del trabajo	11.392.043,14
28/08/2024	Ministerio del trabajo	2.261.974.531,72
28/08/2024	Ministerio del trabajo	938.079,00
28/08/2024	UGPP	521.966.383,79
28/08/2024	Ministerio del comercio	1.724.401,00
28/08/2024	Ministerio de las tecnologías	894.123,00
28/08/2024	Ministerio de Agricultura	2.625.185,00
28/08/2024	Ministerio de salud	13.832.500,00
Total General		2.815.347.246,65
Fecha	Entidad Reintegro	Valor
28/08/2024	Rendimientos Ministerio de Trabajo	550.990.506,51
10/09/2024	Rendimientos Superfinanciera	1.375.193,28
10/09/2024	Rendimientos SuperSociedades	531.585,40
10/09/2024	Rendimientos Superindustria y comercio	24.139,40
Total General		552.921.424,59
Total Reintegro		3.368.268.671,24

Los valores reintegrados a la nación por entidad son los siguientes:

Entidad Reintegro	Valores Agosto	Valores Septiembre	Diferencia	%
Ministerio del trabajo	1.391.919.364,31	2.274.304.653,86	882.385.289,55	39%
UGPP	438.262.108,62	521.966.383,79	83.704.275,17	16%
Ministerio del comercio	1.724.401,00	1.724.401,00	0,00	0%
Ministerio de las tecnologías	894.123,00	894.123,00	0,00	0%
Ministerio de Agricultura	2.687.280,00	2.625.185,00	-62.095,00	-2%
Ministerio de salud	10.857.800,00	13.832.500,00	2.974.700,00	22%
Total General	1.846.345.076,93	2.815.347.246,65	969.002.169,72	34%

- **Ministerio del Trabajo**

Los Reintegros generados al Ministerio del Trabajo se dan por la devolución de terceros, EPS, juzgados, pensionados, Orden de No pago que pertenecen a la vigencia actual, en el periodo de los siguientes fondos:

FONDO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ABSOLUTA	RELATIVA
ADPOSTAL	8.517.934,69	4.933.614,62	- 3.584.320,07	-73%
ALCALIS	9.297.998,87	6.753.749,72	- 2.544.249,15	-38%
C.V.C.		6.690.227,92	6.690.227,92	100%
CAJA AGRARIA	32.645.229,72	39.854.337,76	7.209.108,04	18%
CAJANAL	899.576.789,69	1.704.702.976,01	805.126.186,32	47%
CAPRESUB	9.638.694,25		- 9.638.694,25	#¡DIV/0!
CAPRECOM	-	34.377.597,05	34.377.597,05	100%
FONCOLPUERTOS	101.214.155,09	138.806.850,45	37.592.695,36	27%
IDEMA	2.036.249,19	6.424.096,30	4.387.847,11	68%
INCORA EN LIQUIDACION	9.771.688,39	11.241.265,72	1.469.577,33	13%
INDERENA		2.655.618,19	2.655.618,19	100%
INRAVISION	13.862.524,13	14.250.687,45	388.163,32	3%
INURBE	2.065.628,65		- 2.065.628,65	#¡DIV/0!
ISS	114.563.425,56	87.667.342,99	- 26.896.082,57	-31%
ISS ARL	21.535.723,83	105.696.870,08	84.161.146,25	80%
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	1.941.788,27		- 1.941.788,27	#¡DIV/0!
SUPERSOCIEDADES	1.498.807,97		- 1.498.807,97	#¡DIV/0!
TELECARTAGENA	838.324,00	2.136.188,50	1.297.864,50	61%
TELECOM	157.288.676,60	108.013.476,10	- 49.275.200,50	-46%
TELENARIÑO	5.525.970,41		- 5.525.970,41	#¡DIV/0!
TELESANTAMARTA	99.755,00	99.755,00	-	0%
TOTAL	**1.391.919.364,31**	**2.274.304.653,86**	**882.385.289,55**	**39%**

- UGPP

Los Reintegros a la UGPP son por la reserva presupuestal, por conceptos de Ordenes de no pago a terceros, devolución valores netos, devoluciones de terceros, eps, juzgados, pensionado, por los siguientes fondos:

FONDO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ABSOLUTA	RELATIVA
ADPOSTAL	4.280.842,00	4.280.842,00	-	0%
ALCALIS	209.847,00	93.847,00	- 116.000,00	-124%
C.V.C.			-	#¡DIV/0!
CAJA AGRARIA	18.427.546,30	14.851.480,30	- 3.576.066,00	-24%
CAJANAL	296.759.759,16	129.627.193,16	- 167.132.566,00	-129%
CAPRECOM	804.018,00	804.018,00	-	0%

FONCOLPUERTOS	32.203.863,00	28.244.821,00	- 3.959.042,00	-14%
INAT	200.000,00	-	- 200.000,00	#¡DIV/0!
INCORA EN LIQUIDACION	677.501,00	677.501,00	-	0%
INDERENA			-	#¡DIV/0!
INRAVISION	641.400,00	325.905.387,33	325.263.987,33	100%
ISS	68.276.280,16	3.092.900,00	- 65.183.380,16	-2108%
ISS ARL	2.785.336,00	2.707.576,00	- 77.760,00	-3%
TELECARTAGENA	389.375,00	389.375,00	-	0%
TELECOM	12.606.341,00	10.979.443,00	- 1.626.898,00	-15%
TELESANTAMARTA			-	#¡DIV/0!
ZONAS FRANCAS		312.000,00	312.000,00	100%
TOTAL	**438.262.108,62**	**521.966.383,79**	**83.704.275,17**	**16%**

- Ministerio del Comercio

Se valida la base de los Reintegros donde se reporta que este reintegro se da por el doble cobro de Pensión de Alcalis

De acuerdo con las particularidades de los fondos suministrada por la UGPP a raíz de la auditoria de los fondos se evidencia que ALCALIS como entidad fue administrado por min comercio, luego fue entregado mediante decreto 1623 del 7 de diciembre de 2020, a la función pensional en la ugpp y al pago por parte del FOPEP

Ministerio del comercio	ALCALIS	DOBLE COBRO PENSION ALCALIS	$ 1.724.401

- Ministerio de las Tecnologías

Corresponde a la devolución a un Patrimonio autónomo de Cajanal, Adpostal y Telecom.

De acuerdo con las particularidades de los Fondos suministrada por la UGPP a raíz de la auditoria de los fondos se evidencia que ADPOSTAL como entidad fue administrado por caprecom, luego fue entregado mediante decreto 2011 de 2012 estableció que la Caja de Previsión Social de Comunicaciones (Caprecom) deberá entregar a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), dentro de los 9 meses siguientes a la entrada en vigencia del citado decreto, la información que se requiere para asumir la función de administración de la nómina de los pensionados y jubilados que actualmente Administra dicha Caja.

Luego mediante el Decreto 823 del 28 de abril de 2014, se decretó:

"Artículo 2°.Cuotas Partes Pensionales. La administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de las nóminas del Instituto Nacional de Radio y Televisión (Inravisión) y la Administración Postal Nacional (Adpostal) a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), estará a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con posterioridad a la fecha de traslado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) del Instituto Nacional de Radio y Televisión (Inravisión) y la Administración Postal Nacional (Adpostal), serán administradas por esta Unidad.

El pago de las cuotas partes que están a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) se realizará a través del Fondo de Pensiones Públicas de Nivel Nacional (Fopep)."

ENTIDAD	FONDO	CONCEPTO	VALORES
Ministerio de las tecnologías	ADPOSTAL	Patrimonios Autónomos Cajanal-Adpostal-Telecom	$ 894.123

- Ministerio de Agricultura

Se evidencia que a esta Entidad se trasladan los siguientes montos por los Fondos:

ENTIDAD	FONDO	CONCEPTO	VALORES
Ministerio de Agricultura	IDEMA	PORTAFOLIO DTN - REINTEGROS IDEMA	$ 2.528.273
Ministerio de Agricultura	INAT	REINTEGRO POR DOBLE PENSION INAT	$ 200.000

El saldo de IDEMA corresponde a 17 Ordenes de no Pago al tercero portafolio DTN – reintegros , disminuyo su saldo en $62.095, que equivale a un pensionado.

De acuerdo con la caracterización de los Fondos IDEMA fue administrado inicialmente por Minagricultura y mediante decreto 1859 del 24 de diciembre de 2021, se generaron las reglas para la asunción de la función pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario - IDEMA, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y el pago a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP

El fondo INAT fue administrado inicialmente por Minagricultura y mediante decreto 885 del 13 de mayo de 2014, se decretó:

"A partir del 31 de mayo de 2014, las competencias asignadas en relación con la función de reconocimiento y ***administración de la nómina de pensionados del extinto Instituto Nacional de Adecuación de Tierras (INAT), serán***

asumidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

En la fecha establecida en el inciso anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) deberá recibir la información correspondiente y en el mes siguiente se efectuará el respectivo pago a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (Fopep).”

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

En la Consulta realizada a bases de datos, archivos y soportes bancarios se confirmó que los valores que registra en el Informe de Gestión del mes de septiembre de 2024, presentado por el Consorcio FOPEP 2022, coinciden y reflejan en el Balance, las entradas y salidas del Módulo de Devoluciones en cuanto a cantidad y valor de las mesadas devueltas y los Rendimientos Financieros generados durante el mes, realizando la respectiva conciliación con las cifras registradas contablemente por concepto de mesadas no cobradas oportunamente en estado grabado y de mesadas prescritas

En las cifras registradas por Concepto mesadas devueltas, órdenes de pago, reintegros a la Nación y rendimientos financieros generados durante el mes, son razonables y coinciden con el detalle incluido en **los** archivos y soportes puestos a disposición de la auditoría e interventoría.
El Consorcio Audintegral pudo constatar en el proceso de Devolución de Mesadas, respecto al registro de la información, verificación de los soportes y registros contables de las operaciones y el cumplimiento de las normas, que el movimiento de recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación se encuentra conciliado con registros contables y con el Módulo de Devoluciones del Sistema SNP

AUDITORÍA A LA INFORMACIÓN ENVIADA POR LOS FONDOS, Y SEGUIMIENTO A LAS NOVEDADES

OBJETIVO

Realizar Auditoría a la Información enviada por los Fondos al FOPEP, mediante el presente Informe que tiene como finalidad dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 5, 7, 18 y 19, de las Obligaciones de Auditoría Especializada del Contrato 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP, en donde se relaciona la importancia de revisar, evaluar y conceptuar la información enviada por los Fondos Sustituidos Administrados por el Consorcio Fopep 2022.

5. Evaluar la gestión del administrador fiduciario en el marco de las obligaciones contractuales que debe realizar sobre las operaciones propias del Fondo y conceptuar sobre los procesos del administrador en las diferentes áreas como, atención al pensionado, coordinación de nómina, grabación de novedades, reintegros, EPS y descuentos, administrativa, financiera, jurídica, sistemas, contable, presupuestal y tesorería, de conformidad con la Ley 100 de 1993, el Decreto

1833 de 2016 y demás normas adicionales o complementarias y brindar un informe sobre la pensión gracia para los educadores, la pensión de jubilación por aportes y las pensiones a que se refiere la Ley 126 de 1985 adicionada por la Ley 71 de 1988.

7. Realizar pruebas de auditoría de campo con la información enviada por cada uno de los fondos, aplicando revisiones selectivas con los soportes físicos que reposan en las cajas o fondos, verificando que se realicen los controles respectivos y se verifique que las novedades que se envían para la liquidación de la nómina correspondan con estos soportes.

18. Realizar auditorías a la información enviada por los Fondos, realizando verificaciones a los archivos de las novedades de pensionados y a los soportes físicos y digitales de estas novedades. El interventor deberá proponer un plan de trabajo que incluya visitas de campo a los Fondos y toma de muestras sobre la información auditada, presentando los informes respectivos al Ministerio, en el caso de ser posibles las visitas físicas, de lo contrario podrían ser virtuales.

19. Evaluar, realizar las pruebas y, conceptuar sobre el proceso de nómina, calidad de la información de novedades mensuales reportadas por los fondos sustituidos o entidades reconocedoras, incorporación de la información, cruces y validaciones con el fin de corroborar que no se estén realizando pagos indebidos en las mesadas pensiónales, así como evaluar y conceptuar sobre los controles, liquidación y pago de la nómina de pensionados y reintegro de recursos de las entidades bancarias.

ALCANCE

Realizar la Auditoría de Gestión a la Información proveniente de los Fondos en el mes de septiembre de 2024, con el propósito de mejorar el flujo y calidad de la información, efectuando verificaciones a los archivos de las novedades de pensionados y a los soportes físicos y magnéticos de estas novedades.

Adicional, verificar la cantidad de registros y valores enviados por los Fondos mediante los archivos de novedades, mantener registro estadístico de la cantidad, tipos de novedades y resultados de las lecturas en el SNP de las novedades enviadas por los Fondos.

En este informe se verificó la totalidad de los archivos de las novedades enviados para el mes de septiembre de 2024 para todos los Fondos.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Las actividades que se realizaron para verificar la información reportada por los Fondos y fue cargada en el SNP:

a. Información enviada por los Fondos:

- Se verificó registros en las bases de datos reportada sobre inclusiones exclusiones en nómina, cotejando los archivos de novedades con las cifras de control, reportados por cada Fondo
- A las cifras de control entregadas por cada Fondo, se les revisó la cantidad, el valor y el concepto de la Novedad, éstas son entregadas al Consorcio a través de la red privada virtual (VNP) establecida para tal fin
- Se verificó la relación de las Novedades sumando las inconsistentes y las aceptadas con las enviadas
- Se validó y unificaron los archivos de nómina entregados por los Fondos y se verificó la duplicidad utilizando como llave la identificación del pensionado

b. Novedades enviadas por los Fondos

Se genera Informe sobre resultados del Proceso de Auditoría a la Información enviada por los Fondos y recibida por los Auditores para validar el Informe reportado en el mes de septiembre de 2024 por el Consorcio FOPEP 2022 Obtención de copia de los archivos de Novedades enviados por los Fondos

- Clasificación e interpretación de los tipos de Novedades
- Acumulación tanto de cantidad de registros como de los valores reportados
- Conteo estadístico de acuerdo con el tipo de novedad
- Comprobación y comparación de los resultados de las acumulaciones y conteos efectuados contra lo reportado por la lectura y cargue de las novedades en el SNP (aceptación, advertencia y/o rechazo)

c. Visitas de Campo a los Fondos

ALCANCE.

Coordinar con la "UGPP" y los Fondos, para acordar la fecha y hora en que autoricen el Ingreso de los Profesionales de la Interventoría, a practicar la visita presencial, conforme al plan de trabajo previsto y a las comunicaciones enviadas a los Fondos por los Supervisores del Contrato

Ejecutar para todos los fFondos se ejecutó entre otros los siguientes procedimientos relacionados con el componente tecnológico y la auditoria de gestión presencial a las novedades enviadas mensualmente por los fondos para la liquidación de la nómina de pensionados, a fin de aplicar revisiones selectivas con los soportes físicos y/o digitales que reposan en las cajas o fondos, verificando que se realicen los controles respectivos y se verifique que las novedades que se envían para la liquidación de la nómina correspondan con estos soportes

Para el mes de septiembre no hubo visita presencial a los Fondos

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

Relación de actividades a realizar de manera presencial y/o virtual:

1. Información de quienes están autorizados para generar los archivos que se transmiten al Encargo Fiduciario
2. Qué mecanismos de seguridad tienen para generar los archivos, como por ejemplo que no se puedan editar o modificar una vez generados.
3. Qué programas de computador o herramientas se están utilizando para realizar la transmisión de la información, de manera segura
4. Con qué usuarios y si se hace la autenticación mediante usuario y contraseñas para la transmisión de la información
5. Si se deja un log o registro de quién, cuándo, desde dónde y que se transmitió al Encargo Fiduciario Procedimiento de Autorización para el envío de la información, quien da el visto bueno para que se haga esta actividad
7. En caso de una contingencia Tecnológica cómo y quienes la atienden.
8. Si se deja copia de la información transmitida, debidamente etiquetada, en algún repositorio, los mecanismos de seguridad adoptados para que estos no se modifiquen, copien o borren.
9. Desde dónde se realiza la transmisión de la información y si existen controles para proteger los equipos físicamente, así mismo, si existe autenticación o validación por parte del Encargo Fiduciario de quien está transmitiendo la información.
10. Tomar las evidencias del desarrollo y evaluación de los aspectos indicados en los puntos anteriores para soportar el informe de auditoría.
11. Diligenciar y firmar por las partes el acta de la visita presencial

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

1) AUDITORÍA A LA INFORMACIÓN ENVIADA POR LOS FONDOS Y SEGUIMIENTO A LAS NOVEDADES ENVIADAS POR LOS FONDOS

a. Procedimiento Novedades de Fondos

✓ **Prevalidación de Novedades Fondo en Producción**

Mediante el uso de una red privada virtual (VPN), implementada entre el Fondo o y el Outsourcing Tecnológico, hace entrega de las novedades de nómina debidamente cifradas con las llaves del Outsourcing Tecnológico y de los integrantes de la Dirección de Sistemas del Consorcio, antes de la fecha definitiva (cuarto día hábil del periodo), con el propósito de verificar la aplicación de las novedades, y efectuar los ajustes a inconsistencias y/o advertencias antes de la entrega definitiva.

Este proceso recibe el nombre de prevalidación de novedades, luego notifica por correo electrónico al Outsourcing Tecnológico, con copia a las cuentas de correo de los integrantes de la Dirección de Sistemas, que ha ubicado las novedades en el buzón FTP asignado al Fondo, para que se lleve a cabo el proceso de prevalidación de novedades

El 0utsourcing Tecnológico carga en el SNP los archivos de novedades entregados por el Fondo, genera los archivos que contienen los resultados del proceso de prevalidación que incluyen, las advertencias e inconsistencias de tipo informativo, que no evitan que la novedad sea aplicada en la base de datos durante el proceso de liquidación de la nómina y los errores que son las inconsistencias que generan rechazo, que evita que el registro de la novedad sea aplicado en la base de datos durante la liquidación de la Nómina.

La cifra de los archivos con los resultados del proceso de prevalidación, habilitándolos para que puedan ser descifrados por los funcionarios autorizados del Fondo y por los integrantes de la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP, notifican por correo electrónico al Fondo, con copia a los integrantes de la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP, de la disponibilidad de los resultados de la prevalidación en el buzón FTP, para que sean descargados por el Fondo mediante VPN.

El Outsourcing Tecnológico, descarga los resultados de las prevalidaciones realizadas, descifra los archivos que contienen las advertencias y errores del proceso y realiza un análisis de estos y en caso de considerarlo conveniente, realiza los ajustes pertinentes y repite el proceso de entrega de novedades para prevalidación, descrito en los pasos anteriores.

Existen validaciones implementadas con el fin de alertar sobre la baja consistencia de algunos datos cargados, que no necesariamente implican la no aplicación de la novedad y que reciben el nombre de advertencias (ADV), las cuales son informadas a los Fondos para su verificación y análisis mediante los reportes de resultado de cargue de Novedades. En la incorporación de las novedades se manejan dos tipos de archivos de respuesta hacia los fondos. Uno con los errores que por el hecho de no cumplir con validaciones son rechazadas y que no se aplican en el sistema y otro con las advertencias generadas durante el proceso

Si bien el Consorcio aplica los procedimientos y controles enumerados anteriormente sobre las novedades reportadas por los Fondos, regularmente se presentan solicitudes de pensionados pendientes de reincorporación y/o reporte de mesadas liquidadas en cero, por No cobro de tres mesadas consecutivas o No presentación oportuna de la Supervivencia, para pensionados con marcación de Residencia en el Exterior; situación que puede conllevar a la suspensión en la prestación de los servicios de salud a los pensionados y sus beneficiarios, por la falta de pago de los aportes al SGSSS. Estas solicitudes son recibidas por el Consorcio 2022 y trasladadas a los Fondos para su trámite y reporte de novedades en nóminas posteriores.

El Proceso Controla que la información de los datos básicos del pensionado, no se incluya más de una vez. Para el caso de las novedades de inclusión de nuevos pensionados, el sistema rechaza los registros que ya existen en la base de datos como pensiones activas; lo anterior, basado en la validación del tipo y número de documento de identidad y el número de la resolución del titular de la prestación. Como parte de las validaciones implementadas en el sistema de información de Nómina de Pensionados, para el control de Novedades dobles, se tienen las pensiones dobles, el Sistema rechaza las novedades de inclusiones (nuevas pensiones o reincorporaciones), en los siguientes casos: de clase vejez, cuando existan previamente pensiones de clase vejez para el mismo pensionado, de clase invalidez, cuando existan previamente pensiones de clase invalidez para el mismo Pensionado, de clase vejez, cuando existan previamente pensiones de clase invalidez para el mismo pensionado, de clase invalidez, cuando existan previamente pensiones de clase vejez para el mismo pensionado. Para el caso de inclusión de pensiones de sustitución a pensionados que ya gozan de una del mismo tipo, no se genera rechazo para el ingreso de la novedad, únicamente se remite advertencia al Fondo en los productos de nómina

Como resultado del Proceso de Validación de novedades dobles, se informa al Fondo mediante archivos en Excel que contienen los siguientes mensajes de error y advertencias: a) TIPO DE PENSIÓN VEJEZ DUPLICADO EN PENSIONADO (rechazo de novedad). b) TIPO DE PENSIÓN INVALIDEZ DUPLICADO EN PENSIONADO (rechazo de novedad). c) ADVERTENCIA: TIPO PENSIÓN SUSTITUCIÓN DUPLICADO EN PENSIONADO (aplicación de novedad con mensaje de advertencia). d) ADVERTENCIA: PENSION VEJEZ DUPLICADA CON PENSION DE VEJEZ (aplicación de novedad con mensaje de advertencia para pensiones solo cuentas (12).

En el mes de septiembre de 2024, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP antes del cierre de postnómina mediante los correos electrónicos recibidos el 19 de septiembre de 2024, emite veintisiete (27) órdenes de no pago las cuales fueron ratificadas con oficio No. 20240142004771241, radicado en FOPEP bajo el código 2024029718 el día 20 de septiembre del citado año; así mismo, posterior al cierre de postnómina mediante correo del 24 de septiembre de 2024, emite una (1) orden de no pago radicada bajo el código 2024031332 del 04 de octubre de 2024, las cuales se detallan a continuación:

FONDO	ANTES DE CIERRE DE NOMINA	DESPUES DE CIERRE DE NOMINA
CAJANAL	18	0
FONCOLPUERTOS	3	0
CAJA AGRARIA	0	1
ISS	2	0
ISS ARL	3	0
TELENARIÑO	1	0
TOTAL	**27**	**1**

Por otra parte, según correo electrónico recibido el día 24 de septiembre de 2024, la UGPP imparte orden de no pago y reintegro a la Nación, sobre los valores reportados para la nómina de septiembre

de 2024, al pensionado Omar Hernando Peñaloza Beltrán identificado con cédula de ciudadanía 19414410. Teniendo en cuenta que la instrucción se recibió posterior al cierre de post-nómina, se procedió a emitir orden de no pago hacia la entidad financiera, la cual efectuó la devolución de los valores; así las cosas, a continuación, se detalla la gestión realizada por el Consorcio FOPEP 2022 relacionando los dineros y las fechas de reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional:

N°	TD	DOCUMENTO PENSIONADO	NOMBRE PENSIONADO	VALOR A REINTEGRAR A LA NACIÓN	OBSERVACION	FECHA REINTEGRO A LA NACIÓN
1	CC	19414410	Omar Hernando Peñaloza Beltrán	$ 5,011,835.78	Se reintegran valores brutos	09/10/2024

Es importante mencionar que los Fondos no reportan descuentos de Ley, estos son calculados automáticamente por el Sistema con base en la normatividad vigente. Entre estos descuentos se encuentran: retención en la fuente, fondo de solidaridad pensional, aportes por concepto de salud y aporte a administradoras de Fondos de Pensiones. Para este último caso, es necesario que el fondo o caja reporte con exactitud, la fecha de efectividad de la prestación y marque correctamente a los pensionados a quienes se les deba descontar aporte a administradoras de pensiones (AFP). Para el cálculo de Fondo de Solidaridad Pensional y Retención en la Fuente, sobre reliquidaciones y pagos retroactivos, el Fondo debe especificar en dichas novedades el período (AAAAMM) al cual pertenecen, así el sistema liquidará automáticamente el aporte para cada uno de estos conceptos; para el caso de los aportes de salud, el Fondo deberá reportar bajo los códigos correspondientes, las sumas sujetas a dicho descuento.

Para deducciones diferentes a los de índole parafiscal, el Módulo de descuentos permite capturar, validar, modificar, inactivar y consultar descuentos reportados mediante novedades por las entidades autorizadas, es decir, que tiene un código de descuento asignado, según la normatividad vigente y las políticas internas. El Software de Nómina de Pensionados controla que su aplicación no supere el porcentaje establecido por la Ley y administra los saldos de las distintas operaciones hasta dar cumplimiento con el valor total autorizado por el pensionado. El proceso de Asignación o Renovación para entidades que cuentan con un código de descuento se realiza con una periodicidad anual, tiene como objetivo la actualización de Información de la entidad y conocimiento del cliente, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Adicionalmente, dentro del proceso se realiza la verificación en listas de control de la entidad y sus representantes. Las entidades que generen resultados en listas restrictivas, no se les asigna el código de descuento. Para las entidades que soliciten renovación del código, y que generen un Bloqueo Restrictivo en la consulta ante las listas de control, se revisan con los Comités de Apoyo con las fiduciarias consorciadas y se escalan al Consejo Asesor con el fin de establecer la pertinencia en la continuidad de los pagos que ya se vienen aplicando. Con corte al mes de septiembre de 2024, una vez efectuados los cruces en listas de control para entidades y representantes legales, no se evidenciaron coincidencias que generen algún tipo de bloqueo o alerta.

Para descuentos por concepto de aportes al SGSSS: En el proceso de liquidación se calculan automáticamente los aportes al sistema de salud, cuyos pagos se deben realizar a las EPS generando las correspondientes autoliquidaciones que posibilitan su pago, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

En los casos de las mesadas que se encuentran marcadas en el SNP como compartidas, se suma el valor de la mesada pagada por el FOPEP, más el valor reportado por la UGPP o COLPENSIONES correspondiente al devengo del pensionado en COLPENSIONES; a partir de dicho valor se establece el porcentaje de salud que se debe liquidar al pensionado.

Una vez realizadas las validaciones mencionadas anteriormente, se procedió a efectuar la liquidación de los aportes en salud de la siguiente manera: 1. Para mesadas menores o iguales a un (1) SMMLV, se aplicó el 4% 2. Para mesadas superiores a uno (1) y hasta dos (2) SMMLV, se aplicó el 10% 3. Para mesadas superiores a dos (2) SMMLV, se aplicó el 12%.

- ✓ **Aplicación Definitiva de Novedades**

Se cifran los archivos que contienen las novedades de nómina del mes, habilitándolos para que puedan ser descifrados por el operador del Outsourcing Tecnológico y por los funcionarios de la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP y, en caso de no aplicar la medida de aislamiento preventivo, los almacena en medio óptico (CD-R o DVD), genera comunicación de entrega de las novedades, asegurándose que sea firmada solamente por el personal que haya sido autorizado por el representante legal del Fondo en el Formato de registro de firmas autorizadas (Formato FR-NOF-003). A más tardar el cuarto día hábil del mes a las 5:30 p.m., entrega en medio óptico las novedades definitivas para su aplicación en Nómina en la sede del Outsourcing Tecnológico, adjuntando la comunicación de aplicación de novedades donde se relaciona la cantidad de registros y su valor (Formato FR-NOF-004). En caso de aplicar la medida de aislamiento preventivo, la entrega de novedades definitivas y del Formato FR-NOF-004, se realiza mediante su ubicación en el buzón SFTP asignado a cada fondo, a través de la VPN implementada entre las partes. Entrega copia de las comunicaciones y del medio óptico en las oficinas del Consorcio FOPEP. En caso de aplicar la medida de aislamiento preventivo, copia de las comunicaciones son enviadas por correo electrónico a las cuentas de la Dirección de Sistemas del Consorcio.

El Outsourcing Tecnológico verifica que las comunicaciones recibidas del Fondo, se encuentren firmadas por el personal autorizado por su representante legal; si esto no es así, lo informa al Fondo y a la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP mediante correo electrónico y se abstiene de continuar con el proceso de cargue de novedades, descifra los archivos entregados en medio óptico y los carga en el SNP, verifica que las cantidades y valores totales de las novedades cargadas en el SNP coincidan con las consignadas en la comunicación entregada por el Fondo; si esto no es así, lo informa al Fondo y a la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP mediante correo electrónico y se abstiene de continuar con el proceso de cargue de novedades, genera los archivos que contienen los resultados del proceso de cargue de novedades y que incluyen: advertencias y errores.

Cifra los archivos con los resultados del proceso de cargue de novedades, habilitándolos para que puedan ser descifrados por los funcionarios autorizados del Fondo y por los integrantes de la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP, notifica por correo electrónico al Fondo, con copia a los integrantes de la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP, de la disponibilidad de los resultados en el buzón FTP, para que sean descargados por el Fondo mediante VPN. Consorcio – director de Sistemas, Analista de Soporte Técnico.

El cuarto día hábil del mes, mediante correo electrónico, autoriza al Outsourcing Tecnológico realizar el cierre y liquidación de la nómina de pensionados. Outsourcing Tecnológico Operador, se inicia el Proceso de liquidación de nómina de pensionados a la hora autorizada por la Dirección de Sistemas mediante correo electrónico. Se generan las salidas contempladas en las órdenes de proceso de cada Fondo y del Consorcio FOPEP, las cifra y las ubica en los buzones FTP, se informa por correo electrónico al Fondo y a la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP, sobre la disponibilidad en el buzón FTP, de los resultados de la liquidación de la nómina, para que sean descargados por el Fondo mediante VPN o mediante canal dedicado para el caso del Consorcio FOPEP. Como producto de la liquidación de nómina realizada a cada pensionado, se obtiene el Cupón de Pago, que permite observar en el SNP el desprendible de pago de cada pensionado con sus valores devengados y deducidos en el mes, junto con el valor neto a pagar y los demás detalles del pago que se relacionan a continuación: Nombre Banco (Nombre de la entidad bancaria donde se realiza en pago), Cupón de Pago Número (Consecutivo asignado al cupón), Modalidad de pago (Ventanilla o número de cuenta), Mes (Corresponde al mes de pago), Año (Corresponde al año de pago), Páguese hasta (Fecha límite para realizar el cobro en banco), Ciudad/Dpto. (ciudad y dpto. donde se realiza el pago), Sucursal (Nombre y dirección de la sucursal donde se realiza el pago), Identificación (tipo y numero de documento del pensionado), Nombre pensionado (nombres y apellidos del pensionado), Cód. (Código asignado de acuerdo al tipo de concepto), Conceptos (Nombre de los conceptos aplicados), Ingresos (Valor de cada devengado), Egresos (Valor de cada descuento realizado), Neto a pagar (Total a pagar al pensionado).

Durante el mes de septiembre de 2024 se realizó la confrontación de la información contenida en los archivos de novedades enviados por los Fondos, contra los soportes escritos en los que se incluyen cifras de control, cantidades y valores de registros a ser aplicados. Las novedades reportadas por los Fondos fueron sometidas a un proceso de validación, que las catalogó en novedades aplicadas y novedades rechazadas (ERR). Para la aplicación de las novedades remitidas por los Fondos en nómina, únicamente se ingresaron a la base de datos los registros que cumplieron con las validaciones de acuerdo con las estructuras establecidas.

Cada tres (3) meses se ubica en el servidor de información instalado en el centro de cómputo del Ministerio la siguiente información: Novedades Definitivas: Contiene las novedades definitivas recibidas en medio magnético de los Fondos, Novedades Pruebas: Contiene las novedades enviadas por correo electrónico por los fondos, para procesos de prevalidación, otras Novedades: Contiene los archivos utilizados en procesos varios de cruces y cargues de información

b. Información Enviada por los Fondos

Para el mes de septiembre de 2024 los siguientes Fondos presentaron novedades, a los cuales se verificó el valor de las inclusiones en nómina, se cotejaron los archivos de novedades con las cifras de control reportadas por cada Fondo.

En el mes de septiembre de 2024 se cargaron y prevalidaron las novedades enviadas por los fondos ADPOSTAL, ALCALIS, CAJA AGRARIA, CAJANAL, CAPRECOM, CAPRESUB, CFT, C.V.C., FONCOLPUERTOS, IDEMA, INCORA, INDERENA, INRAVISION, INURBE, INVIAS, ISS, ISS ARL, MINCOM, MINERCOL, MOPT, SUPERSOCIEDADES, TELECARTAGENA, TELECOM Y ZONAS FRANCAS, lo que permitió retroalimentar a cada entidad para que realizaran las respectivas correcciones antes de la liquidación final de nómina (cuarto (4to) día hábil del mes).

A las cifras de control entregadas por cada Fondo se les revisó: cantidad, valor y concepto de la novedad, sin encontrar ninguna diferencia. Así mismo, se verificó la relación de las novedades sumando las inconsistentes que detectó el Software, el análisis realizado por la coordinación de nómina del Administrador Fiduciario, el reporte a los fondos y finalmente si se aplicaron a la nómina de septiembre de 2024. Para las novedades que no presentaron inconsistencias las novedades leídas y aplicadas en el SNP, las cuales no presentan diferencia con la información reportada por los fondos, se verificó su aplicación.

De igual forma, se verificó con los oficios de radicado por los fondos que el número de reporte de novedades coincidiera con el número de novedades de los archivos cargados y registrados en el SNP, para el mes de septiembre de 2024 no se presentaron diferencias. En los archivos se realizó una revisión con la identificación del pensionado y así determinar que no existiera duplicidad en las novedades.

c. Revisión de las Novedades Enviadas por los Fondos

Para los Fondos que presentaron y reportaron novedades en el mes de septiembre de 2024, seleccionamos los siguientes Fondos a los que les revisamos las Novedades enviadas al Consorcio, las cifras correspondientes a la cantidad de registros y los valores reportados por el Fondo comparados con los registros y valores incluidos en la nómina para cada uno de dichos archivos y las diferencias que eventualmente se presenten, así

Cifras expresadas en Pesos Col.

FONDO: INDERENA						
Archivo de Novedades	REPORTADO POR EL FONDO		INCLUIDO EN LA NÓMINA		DIFERENCIAS	
	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor
BASFOPEP	1	0	1	0	0	0
REGFOPEP	1	0	1	0	0	0
OTRFOPEP	1	14.472.088	1	14.472.088	0	0
RETFOPEP	0	0	2	4.298.875	2	4.298.875 *
ACTFOPEP	0	0	0	0	0	0

Fuente: Oficios enviados por los Fondos, información incluida en la nómina SNP.
**Retiro por muerte*

Cifras expresadas en Pesos Col.

FONDO: INEA						
Archivo de Novedades	REPORTADO POR EL FONDO		INCLUIDO EN LA NÓMINA		DIFERENCIAS	
	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor
BASFOPEP	0	0	0	0	0	0
REGFOPEP	0	0	0	0	0	0
OTRFOPEP	0	0	0	0	0	0
RETFOPEP	0	0	0	0	0	0
ACTFOPEP	0	0	0	0	0	0

Fuente: Oficios enviados por los Fondos, información incluida en la nómina SNP. *Retiro por muerte

Cifras expresadas en Pesos Col.

FONDO: INRAVISION						
Archivo de Novedades	REPORTADO POR EL FONDO		INCLUIDO EN LA NÓMINA		DIFERENCIAS	
	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor
BASFOPEP	0	0	0	0	0	0
REGFOPEP	0	0	0	0	0	0
OTRFOPEP	0	0	0	0	0	0
RETFOPEP	0	0	1	6.663.228	1	6.663.228 *
ACTFOPEP	0	0	0	0	0	0

Fuente: Oficios enviados por los Fondos, información incluida en la nómina SNP.

d. Conclusiones de la Información y las Novedades enviadas por los Fondos en el mes de septiembre de 2024

Como se puede apreciar en los cuadros anteriores, para los 3 Fondos seleccionados se presentaron y reportaron novedades en el mes de septiembre de 2024, no se evidenciaron diferencias entre las cifras correspondientes a la cantidad de registros y los valores reportados por cada archivo de novedades enviadas por los Fondos, comparados con los registros y valores incluidos en la nómina para cada uno de dichos archivos, sin perjuicio de las inconsistencias y las advertencias arrojadas para cada uno de esos archivos. Por tal motivo, se puede concluir que, de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría aplicados a los procesos **de las Novedades enviadas por los Fondos,** no se detectaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, toda vez que tal y como lo registra el Administrador Fiduciario en el informe de gestión del mes septiembre de 2024

"Las novedades reportadas por los Fondos fueron sometidas a un proceso de validación, que las catalogó en novedades aplicadas y novedades rechazadas (ERR). Para la aplicación de las novedades remitidas por los Fondos en nómina, únicamente se ingresaron a la base de datos los registros que cumplieron con las validaciones de acuerdo con las estructuras establecidas y cuyas cifras se evidencian en la sección "Información Estadística", numerales 1.1 y 1.2 de este informe. Existen validaciones implementadas con el fin de alertar sobre la baja consistencia de algunos datos cargados, que no necesariamente implican la no aplicación de la novedad y que reciben el nombre de advertencias (ADV), las cuales son informadas a los Fondos para su verificación y análisis mediante los reportes de resultado de cargue de novedades. En la incorporación de las novedades se manejan dos tipos de archivos de respuesta hacia los fondos. Uno con los errores que por el hecho de no cumplir con validaciones son rechazadas y que no se aplican en el sistema y otro con las advertencias generadas durante el proceso".

e. Archivos de Novedades enviados por los Fondos

La siguiente tabla contiene el número de registros reportados en los archivos de texto enviado por los fondos en el mes de septiembre al fondo de pensiones consorcio FOPEP.

Archivos xls	N Fondos que reportan	N de registros	Valor enviado por los fondos
BASFOPEP	19	681	$0
CNVFOPEP	4	14	$0
DSCFOPEP	1	4	$ 78.086.186
M14FOPEP	2	3	$0
OTRFOPEP	20	11.236	$ 19.453.695.879
REGFOPEP	17	412	$1.036.336.110
RETFOPEP	21	1.060	
TOTAL		**13.410**	**$ 20.568.118.175**

Fuente: *carpeta compartida – construcción propia*

En la validación de la información reportada se retomaron los archivos de cada Fondo como se describe en la tabla y se verificaron que los registros reportados, estuvieran contenidos en las bases de datos que forman el conjunto de valores y datos que definen en el alistamiento de prenómina.

En el Procedimiento se recogió archivo por archivo y se corroboró contra correos recibidos por parte de FOPEP en relación con las instrucciones impartidas en él ya sea por la UGPP, las Supersociedades, Superfinanciera, Superintendencia de Industria y Comercio entre otras.

De acuerdo con las novedades de nómina enviadas para el mes de septiembre, las bases que presentan variaciones monetarias en la liquidación de la nómina son DSCFOPEP, OTRFOPEP Y RETFOPEP.

Se observó que, para el período de la Prenómina de septiembre de 2024, la cantidad de pensiones liquidadas en la nómina coincide con los archivos enviados por los Fondos. Las novedades que indican la inclusión o reactivación de pensiones son reportadas por los Fondos en los archivos de

novedades DSCFOPEPP, OTRFOPEPP y REGFOPEP. Para el mes de septiembre de 2024 los Fondos que reportaron novedades, fueron los siguientes:

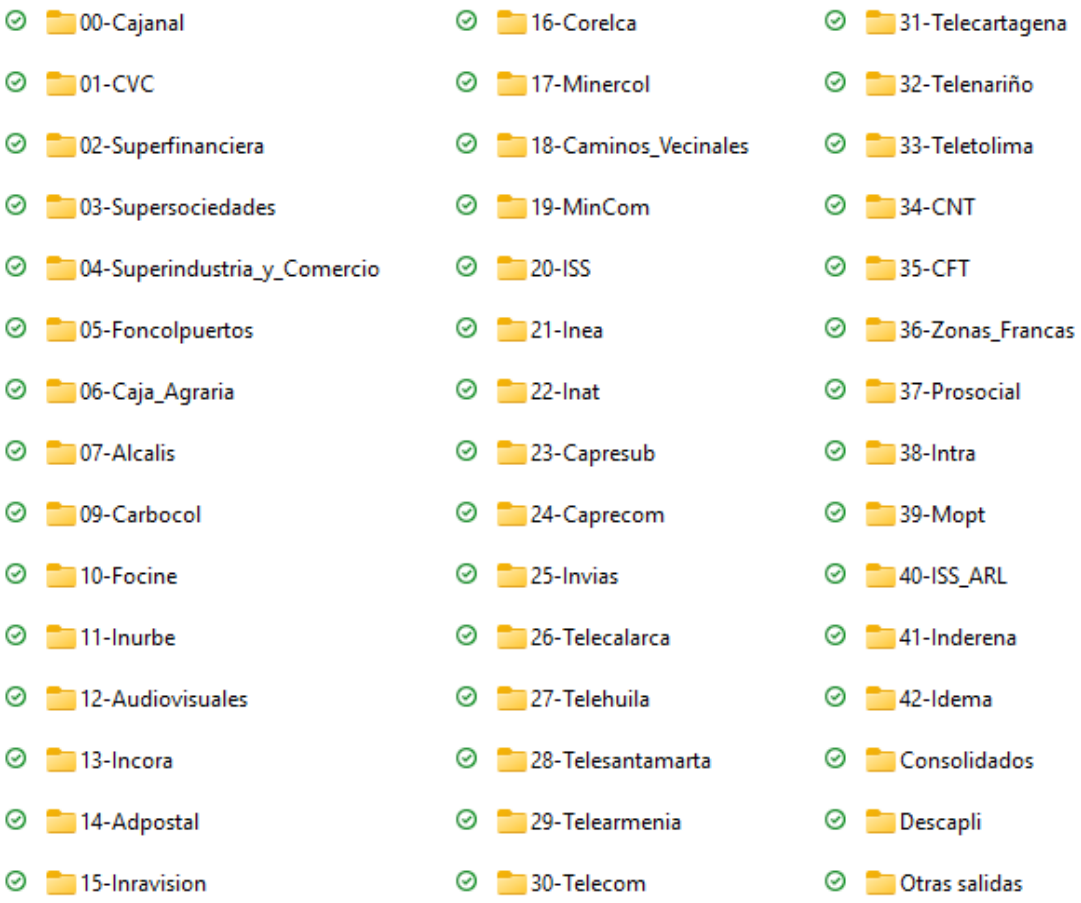
NOMBRE DEL FONDO	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	T. DESCUENTOS	Total general
ADPOSTAL	3.184.735	14.708.839		17.893.574
ALCALIS	6.160.637	433.828.176		439.988.813
C.V.C.		2.718.289		2.718.289
CAJA AGRARIA	21.947.646	499.023.708		520.971.354
CAJANAL	649.833.149	14.219.837.566	78.086.186	14.947.756.901
CAPRECOM		804.018		804.018
CAPRESUB	-	27.356.816		27.356.816
CFT	3.967.949	30.950.000		34.917.948
CNT		-		-
FONCOLPUERTOS	254.999.418	2.448.023.316		2.703.022.733
IDEMA	11.767.780	330.483.318		342.251.098
INCORA EN LIQUIDACION	6.716.761	23.434.322		30.151.083
INDERENA	-	14.472.088		14.472.088
INRAVISION		-		-
INURBE		-		-
INVIAS	2.118.488	1.984.578		4.103.066
ISS	40.258.423	1.037.674.520		1.077.932.943
ISS ARL	6.500.000	145.135.829		151.635.829
MINERCOL EN LIQUIDACION		-		-
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	1.893.304	29.837.036		31.730.340
MOPT	1.300.000	22.140.000		23.440.000
SUPERSOCIEDADES		-		-
TELECARTAGENA	1.079.896	17.806.170		18.886.065
TELECOM	24.607.926	153.165.290		177.773.217
TELENARIÑO		-		-
ZONAS FRANCAS		312.000		312.000
Total general	**1.036.336.110**	**19.453.695.879**	**78.086.186**	**20.568.118.175**

Las novedades por medio de las cuales se indica la suspensión o retiro de Pensiones son reportadas por los Fondos en los archivos de novedades RETFOPEP. Se puede concluir que, para los pensionados en los archivos RETFOPEP, presentaron causas válidas para suspender o retirar las pensiones.

f. Detalle y Comprobación de las Novedades enviadas por los Fondos

En el mes de septiembre, se cargaron las novedades enviadas por los Fondos, con sus respectivas inconsistencias, información dispuesta por el consorcio en la carpeta compartida, correspondiente a la información definitiva al liquidar la nómina del periodo septiembre de 2024, archivos según tipo de novedad y archivos CONINC, en la herramienta de la Interventoría.

A continuación, se evidencia imagen de los archivos fuente, para el mes de septiembre de 2024:



Fuente: Carpeta Compartida

A continuación, se detalla el resultado por cada Fondo y por cada tipo de novedad del mes de septiembre de 2024, para cada uno de los Fondos:

CAJANAL

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO_	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
CAJANAL	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	420	-	-	418	-	-	2	321	sep-24
CAJANAL	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	247	649.833.149	-	246	647.973.359	-	1	44	sep-24
CAJANAL	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	7233	-	-	7.053	-	-	180	2151	sep-24
CAJANAL	E. OTRFOPEP - Cambios Tipo y Documento (2)	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
CAJANAL	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	2	3.707.465	-	2	-	-	0	0	sep-24
CAJANAL	G1. ACRECIMIENTOS	0	-	-	-	420.837	-	0	0	sep-24
CAJANAL	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	7207	14.216.130.101	3.787.601.117	7.027	-	3.701.730.336	180	0	sep-24
CAJANAL	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	822	1.971.856.811	-	0	0	sep-24
CAJANAL	J. OTRFOPEP - 8.00	0	-	-	20	5.003.250	-	0	0	sep-24
CAJANAL	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	-	-	61	60.856.267	-	0	0	sep-24
CAJANAL	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	1.244	1.807.988.353	-	0	0	sep-24
CAJANAL	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	4.841	13.498.416.793	-	0	0	sep-24
CAJANAL	M. OTRFOPEP - 12.50	0	-	-	39	81.896.007	-	0	0	sep-24
CAJANAL	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	6	-	-	6	-	-	0	0	sep-24
CAJANAL	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	8	-	-	8	-	-	0	0	sep-24
CAJANAL	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	9	-	-	9	-	-	0	0	sep-24
CAJANAL	Q. SUSPENSIONES	728	-	-	679	-	-	49	586	sep-24
CAJANAL	R. RETIRO MUERTE	587	-	-	538	1.536.913.505	-	49	586	sep-24
CAJANAL	S. OTRAS SUSPENSIONES	141	-	-	141	340.881.366	-	0	0	sep-24
CAJANAL	T. DESCUENTOS	4	78.086.186	-	4	-	-	0	0	sep-24
CAJANAL	V. CAUSANTES (CAUFOPEP)	26	-	-	25	-	-	1	0	sep-24
CAJANAL	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	156	-	-	156	-	-	0	0	sep-24

C.V.C

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO_	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
C.V.C.	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
C.V.C.	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	1	2.718.289	-	1	-	-	0	0	sep-24
C.V.C.	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	1	2.718.289	-	0	0	sep-24

SUPERSOCIEDADES

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO_	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
SUPERSOCIEDADES	Q. SUSPENSIONES	1	-	-	1	-	-	0	1	sep-24
SUPERSOCIEDADES	R. RETIRO MUERTE	1	-	-	1	2.733.516	-	0	1	sep-24

FONCOLPUERTOS

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO_	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
FONCOLPUERTOS	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	96	-	-	96	-	-	0	76	sep-24
FONCOLPUERTOS	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	64	254.999.418	-	64	254.999.418	-	0	13	sep-24
FONCOLPUERTOS	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	1227	-	-	1.187	-	-	40	497	sep-24
FONCOLPUERTOS	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	1218	2.448.023.316	124.304.572	1.178	-	124.304.572	40	0	sep-24
FONCOLPUERTOS	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	175	395.713.219	-	0	0	sep-24
FONCOLPUERTOS	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	64	99.333.404	-	0	0	sep-24
FONCOLPUERTOS	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	939	2.043.655.323	-	0	0	sep-24
FONCOLPUERTOS	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	4	-	-	4	-	-	0	0	sep-24
FONCOLPUERTOS	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	5	-	-	5	-	-	0	0	sep-24
FONCOLPUERTOS	Q. SUSPENSIONES	69	-	-	63	-	-	6	39	sep-24
FONCOLPUERTOS	R. RETIRO MUERTE	38	-	-	32	167.059.369	-	6	39	sep-24
FONCOLPUERTOS	S. OTRAS SUSPENSIONES	31	-	-	31	126.294.093	-	0	0	sep-24
FONCOLPUERTOS	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	8	-	-	8	-	-	0	0	sep-24

CAJA AGRARIA

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO_	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
CAJA AGRARIA	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	30	-	-	30	-	-	0	23	sep-24
CAJA AGRARIA	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	20	21.947.646	-	20	21.947.646	-	0	6	sep-24
CAJA AGRARIA	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	746	-	-	746	-	-	0	606	sep-24
CAJA AGRARIA	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	1	375.980	-	1	-	-	0	0	sep-24
CAJA AGRARIA	G2. DECRECIMIENTOS	0	-	-	-	3.675	-	0	0	sep-24
CAJA AGRARIA	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	745	498.647.729	152.955.766	745	-	152.955.766	0	0	sep-24
CAJA AGRARIA	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	136	188.389.949	-	0	0	sep-24
CAJA AGRARIA	J. OTRFOPEP - 8.00	0	-	-	12	8.711.135	-	0	0	sep-24
CAJA AGRARIA	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	-	-	33	37.228.526	-	0	0	sep-24
CAJA AGRARIA	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	110	47.212.561	-	0	0	sep-24
CAJA AGRARIA	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	433	339.038.311	-	0	0	sep-24
CAJA AGRARIA	M. OTRFOPEP - 12.50	0	-	-	21	31.023.014	-	0	0	sep-24
CAJA AGRARIA	Q. SUSPENSIONES	42	-	-	40	-	-	2	31	sep-24
CAJA AGRARIA	R. RETIRO MUERTE	31	-	-	29	57.935.918	-	2	31	sep-24
CAJA AGRARIA	S. OTRAS SUSPENSIONES	11	-	-	11	14.190.011	-	0	0	sep-24
CAJA AGRARIA	VM14. MESADA 14	2	-	-	2	-	-	0	0	sep-24
CAJA AGRARIA	Z. AFP CONYUGES (SOBFOPEP)	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24

ALCALIS

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO_	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
ALCALIS	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	14	-	-	14	-	-	0	12	sep-24
ALCALIS	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	15	6.160.637	-	15	6.160.637	-	0	9	sep-24
ALCALIS	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	428	-	-	423	-	-	5	367	sep-24
ALCALIS	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	427	433.828.176	47.087.523	423	-	47.087.523	4	0	sep-24
ALCALIS	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	92	106.165.966	-	0	0	sep-24
ALCALIS	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	-	-	2	2.600.000	-	0	0	sep-24
ALCALIS	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	55	67.179.330	-	0	0	sep-24
ALCALIS	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	272	298.154.094	-	0	0	sep-24
ALCALIS	M. OTRFOPEP - 12.50	0	-	-	2	2.099.429	-	0	0	sep-24
ALCALIS	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	1	-	-	-	-	-	1	0	sep-24
ALCALIS	Q. SUSPENSIONES	15	-	-	14	-	-	1	12	sep-24
ALCALIS	R. RETIRO MUERTE	12	-	-	11	15.397.633	-	1	12	sep-24
ALCALIS	S. OTRAS SUSPENSIONES	3	-	-	3	1.496.935	-	0	0	sep-24
ALCALIS	W1. Convencion ISS (CNVFOPEP)	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
ALCALIS	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	4	-	-	4	-	-	0	0	sep-24

INURBE

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO_	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
INURBE	Q. SUSPENSIONES	1	-	-	-	-	-	1	1	sep-24
INURBE	R. RETIRO MUERTE	1	-	-	-	2.065.629	-	1	1	sep-24

INCORA EN LIQUIDACION

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO_	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
INCORA EN LIQUIDACIO	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	5	-	-	5	-	-	0	4	sep-24
INCORA EN LIQUIDACIO	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	4	6.716.761	-	4	6.716.761	-	0	0	sep-24
INCORA EN LIQUIDACIO	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	27	-	-	27	-	-	0	19	sep-24
INCORA EN LIQUIDACIO	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	27	23.434.322	-	27	-	-	0	0	sep-24
INCORA EN LIQUIDACIO	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	5	8.894.769	-	0	0	sep-24
INCORA EN LIQUIDACIO	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	16	221.590	-	0	0	sep-24
INCORA EN LIQUIDACIO	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	6	14.317.964	-	0	0	sep-24
INCORA EN LIQUIDACIO	Q. SUSPENSIONES	9	-	-	7	-	-	2	7	sep-24
INCORA EN LIQUIDACIO	R. RETIRO MUERTE	7	-	-	5	15.619.765	-	2	7	sep-24
INCORA EN LIQUIDACIO	S. OTRAS SUSPENSIONES	2	-	-	2	3.656.629	-	0	0	sep-24

ADPOSTAL

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO_	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
ADPOSTAL	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	10	-	-	10	-	-	0	9	sep-24
ADPOSTAL	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	2	3.184.735	-	2	3.184.735	-	0	1	sep-24
ADPOSTAL	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	12	-	-	12	-	-	0	3	sep-24
ADPOSTAL	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	12	14.708.839	-	12	-	-	0	0	sep-24
ADPOSTAL	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	1	5.298.200	-	0	0	sep-24
ADPOSTAL	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	-	-	2	436.072	-	0	0	sep-24
ADPOSTAL	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	3	2.169.088	-	0	0	sep-24
ADPOSTAL	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	6	6.805.479	-	0	0	sep-24
ADPOSTAL	Q. SUSPENSIONES	5	-	-	3	-	-	2	4	sep-24
ADPOSTAL	R. RETIRO MUERTE	4	-	-	2	9.917.351	-	2	4	sep-24
ADPOSTAL	S. OTRAS SUSPENSIONES	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
ADPOSTAL	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	3	-	-	3	-	-	0	0	sep-24

INRAVISIÓN

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO_	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
INRAVISION	Q. SUSPENSIONES	1	-	-	1	-	-	0	1	sep-24
INRAVISION	R. RETIRO MUERTE	1	-	-	1	6.663.228	-	0	1	sep-24
INRAVISION	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	2	-	-	2	-	-	0	0	sep-24

MINERCOL EN LIQUIDACION

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO_	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
MINERCOL EN LIQUIDAC	Q. SUSPENSIONES	2	-	-	2	-	-	0	2	sep-24
MINERCOL EN LIQUIDAC	R. RETIRO MUERTE	2	-	-	2	8.438.638	-	0	2	sep-24

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO_	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
MINISTERIO DE COMUNI	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	2	-	-	2	-	-	0	2	sep-24
MINISTERIO DE COMUNI	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	2	1.893.304	-	2	1.893.304	-	0	0	sep-24
MINISTERIO DE COMUNI	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	35	-	-	35	-	-	0	0	sep-24
MINISTERIO DE COMUNI	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	35	29.837.036	-	35	-	-	0	0	sep-24
MINISTERIO DE COMUNI	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	5	4.210.759	-	0	0	sep-24
MINISTERIO DE COMUNI	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	30	25.626.277	-	0	0	sep-24
MINISTERIO DE COMUNI	Q. SUSPENSIONES	3	-	-	3	-	-	0	2	sep-24
MINISTERIO DE COMUNI	R. RETIRO MUERTE	2	-	-	2	5.884.324	-	0	2	sep-24
MINISTERIO DE COMUNI	S. OTRAS SUSPENSIONES	1	-	-	1	946.652	-	0	0	sep-24
MINISTERIO DE COMUNI	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24

ISS

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO_	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
ISS	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	27	-	-	27	-	-	0	20	sep-24
ISS	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	16	40.258.423	-	16	40.258.423	-	0	10	sep-24
ISS	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	624	-	-	582	-	-	42	579	sep-24
ISS	F. OTRFOPEP - Cambios Clase Prestacion (4)	1	-	-	-	-	-	1	0	sep-24
ISS	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	623	1.037.674.520	194.131.494	582	-	183.364.059	41	0	sep-24
ISS	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	77	113.134.071	-	0	0	sep-24
ISS	J. OTRFOPEP - 8.00	0	-	-	-	8.342.479	-	0	0	sep-24
ISS	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	-	2.424.956	-	-	-	17	0	sep-24
ISS	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	64	128.434.095	-	0	0	sep-24
ISS	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	441	979.470.414	-	0	0	sep-24
ISS	Q. SUSPENSIONES	62	-	-	59	-	-	3	55	sep-24
ISS	R. RETIRO MUERTE	55	-	-	53	149.368.523	-	2	55	sep-24
ISS	S. OTRAS SUSPENSIONES	7	-	-	6	9.922.871	-	1	0	sep-24
ISS	VM14. MESADA 14	1	-	-	-	-	-	1	0	sep-24
ISS	W1. Convencion ISS (CNVFOPEP)	6	-	-	6	-	-	0	0	sep-24
ISS	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	31	-	-	31	-	-	0	0	sep-24

CAPRESUB

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO_	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
CAPRESUB	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
CAPRESUB	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
CAPRESUB	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	5	-	-	5	-	-	0	0	sep-24
CAPRESUB	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	5	27.356.816	-	5	-	-	0	0	sep-24
CAPRESUB	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	5	27.356.816	-	0	0	sep-24
CAPRESUB	Q. SUSPENSIONES	2	-	-	2	-	-	0	2	sep-24
CAPRESUB	R. RETIRO MUERTE	2	-	-	2	9.638.694	-	0	2	sep-24
CAPRESUB	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	6	-	-	6	-	-	0	0	sep-24

CAPRECOM

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO_	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
CAPRECOM	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	1	-	-	1	-	-	0	1	sep-24
CAPRECOM	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	2	-	-	2	-	-	0	0	sep-24
CAPRECOM	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	2	804.018	-	2	-	-	0	0	sep-24
CAPRECOM	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	2	804.018	-	0	0	sep-24
CAPRECOM	Q. SUSPENSIONES	1	-	-	-	-	-	1	1	sep-24
CAPRECOM	R. RETIRO MUERTE	1	-	-	-	5.474.228	-	1	1	sep-24

INVIAS

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO_	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
INVIAS	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	1	-	-	1	-	-	0	1	sep-24
INVIAS	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1	2.118.488	-	1	2.118.488	-	0	0	sep-24
INVIAS	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	5	-	-	-	-	-	5	0	sep-24
INVIAS	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	5	1.984.578	-	-	-	-	5	0	sep-24
INVIAS	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	-	-	-	0	0	sep-24
INVIAS	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	-	-	-	0	0	sep-24
INVIAS	Q. SUSPENSIONES	1	-	-	-	-	-	1	1	sep-24
INVIAS	R. RETIRO MUERTE	1	-	-	-	1.991.156	-	1	1	sep-24

TELECOM

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO_	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
TELECOM	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	31	-	-	30	-	-	1	23	sep-24
TELECOM	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	14	24.607.926	-	14	24.607.926	-	0	1	sep-24
TELECOM	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	72	-	-	72	-	-	0	0	sep-24
TELECOM	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	69	153.165.290	-	69	-	-	0	0	sep-24
TELECOM	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	12	49.132.299	-	0	0	sep-24
TELECOM	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	-	-	2	-	-	0	0	sep-24
TELECOM	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	23	49.733.121	-	0	0	sep-24
TELECOM	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	32	53.496.625	-	0	0	sep-24
TELECOM	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
TELECOM	P1. OTRFOPEP - (22)	2	-	-	2	-	-	0	0	sep-24
TELECOM	Q. SUSPENSIONES	56	-	-	51	-	-	5	49	sep-24
TELECOM	R. RETIRO MUERTE	49	-	-	44	248.133.740	-	5	49	sep-24
TELECOM	S. OTRAS SUSPENSIONES	7	-	-	7	9.665.504	-	0	0	sep-24
TELECOM	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	17	-	-	17	-	-	0	0	sep-24

TELECARTAGENA

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO_	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
TELECARTAGENA	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	5	-	-	5	-	-	0	5	sep-24
TELECARTAGENA	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1	1.079.896	-	1	1.079.896	-	0	0	sep-24
TELECARTAGENA	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	8	-	-	8	-	-	0	6	sep-24
TELECARTAGENA	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	8	17.806.170	3.672.628	8	-	3.672.628	0	0	sep-24
TELECARTAGENA	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	6	21.089.423	-	0	0	sep-24
TELECARTAGENA	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	2	389.375	-	0	0	sep-24
TELECARTAGENA	Q. SUSPENSIONES	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
TELECARTAGENA	S. OTRAS SUSPENSIONES	1	-	-	1	1.079.896	-	0	0	sep-24

TELENARIÑO

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
TELENARIÑO	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24

CNT

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
CNT	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24

CFT

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
CFT	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
CFT	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1	3.967.949	-	1	3.967.949	-	0	0	sep-24
CFT	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	8	-	-	8	-	-	0	0	sep-24
CFT	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	8	30.950.000	-	8	-	-	0	0	sep-24
CFT	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	1	3.967.949	-	0	0	sep-24
CFT	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	7	26.982.051	-	0	0	sep-24

ZONAS FRANCAS

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
ZONAS FRANCAS	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	1	-	-	1	-	-	0	1	sep-24
ZONAS FRANCAS	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
ZONAS FRANCAS	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	1	312.000	-	1	-	-	0	0	sep-24
ZONAS FRANCAS	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	1	312.000	-	0	0	sep-24

MOPT

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
MOPT	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
MOPT	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1	1.300.000	-	1	1.300.000	-	0	0	sep-24
MOPT	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	18	-	-	18	-	-	0	0	sep-24
MOPT	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	18	22.140.000	-	18	-	-	0	0	sep-24
MOPT	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	3	3.620.000	-	0	0	sep-24
MOPT	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	-	-	15	-	-	0	0	sep-24
MOPT	Q. SUSPENSIONES	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
MOPT	S. OTRAS SUSPENSIONES	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24

ISS ARL

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
ISS ARL	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	26	-	-	26	-	-	0	22	sep-24
ISS ARL	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	18	6.500.000	-	18	6.500.000	-	0	17	sep-24
ISS ARL	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	628	-	-	619	-	-	9	581	sep-24
ISS ARL	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	3	5.407.621	-	3	-	-	0	0	sep-24
ISS ARL	G1. ACRECIMIENTOS	0	-	-	-	2.703.806	-	0	0	sep-24
ISS ARL	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	616	139.728.208	-	607	-	-	9	0	sep-24
ISS ARL	H1. OTRFOPEP - CAMBIOS FECHA EFECTIVIDAD	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
ISS ARL	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	584	110.563.825	-	0	0	sep-24
ISS ARL	J. OTRFOPEP - 8.00	0	-	-	2	624.000	-	0	0	sep-24
ISS ARL	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	-	-	21	23.825.480	-	0	0	sep-24
ISS ARL	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	2	1.191.114	-	0	0	sep-24
ISS ARL	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	3	1.521.789	-	0	0	sep-24
ISS ARL	M. OTRFOPEP - 12.50	0	-	-	3	702.000	-	0	0	sep-24
ISS ARL	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
ISS ARL	Ñ1. OTRFOPEP - FECHA RESOLUCION (17)	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
ISS ARL	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	5	-	-	5	-	-	0	0	sep-24
ISS ARL	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
ISS ARL	Q. SUSPENSIONES	50	-	-	47	-	-	3	25	sep-24
ISS ARL	R. RETIRO MUERTE	25	-	-	24	33.236.184	-	1	25	sep-24
ISS ARL	S. OTRAS SUSPENSIONES	25	-	-	23	2.600.000	-	2	0	sep-24
ISS ARL	W1. Convencion ISS (CNVFOPEP)	4	-	-	4	-	-	0	0	sep-24
ISS ARL	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	39	-	-	39	-	-	0	0	sep-24

INDERENA

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEID	OR_INDEXADO	PLICAI	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
INDERENA	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
INDERENA	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
INDERENA	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
INDERENA	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	1	14.472.088	-	1	-	-	0	0	sep-24
INDERENA	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	1	14.472.088	-	0	0	sep-24
INDERENA	Q. SUSPENSIONES	2	-	-	2	-	-	0	2	sep-24
INDERENA	R. RETIRO MUERTE	2	-	-	2	4.298.875	-	0	2	sep-24
INDERENA	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	4	-	-	4	-	-	0	0	sep-24

IDEMA

NOMBRE	ARCHIVO	CANTID	VALOR_LEIDO	OR_INDEXADO_	PLICAD	VL_APLICADO	L_INDEX_APLIC	NSIST	VERTEN	PERIODO
IDEMA	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	8	-	-	8	-	-	0	6	sep-24
IDEMA	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	4	11.767.780	-	4	11.767.780	-	0	4	sep-24
IDEMA	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	155	-	-	155	-	-	0	152	sep-24
IDEMA	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	153	330.483.318	-	153	-	-	0	0	sep-24
IDEMA	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	84	72.121.550	-	0	0	sep-24
IDEMA	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	5	9.719.538	-	0	0	sep-24
IDEMA	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	64	248.642.230	-	0	0	sep-24
IDEMA	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
IDEMA	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	1	-	-	1	-	-	0	0	sep-24
IDEMA	Q. SUSPENSIONES	8	-	-	8	-	-	0	7	sep-24
IDEMA	R. RETIRO MUERTE	7	-	-	7	5.738.085	-	0	7	sep-24
IDEMA	S. OTRAS SUSPENSIONES	1	-	-	1	712.789	-	0	0	sep-24
IDEMA	W1. Convencion ISS (CNVFOPEP)	3	-	-	3	-	-	0	0	sep-24
IDEMA	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	16	-	-	16	-	-	0	0	sep-24

Se realizó la verificación del Proceso de Cargue de las novedades de la UGPP, donde depende de dos tipos de validación, la primera es la prevalidación realizada por el SNP y los registros realizados por el operador que carga la información y la segunda, la aplicación de las novedades una a una, en el orden del código del fondo, con los formatos especiales por tipo de novedad y los reportes CONINC que validan la aplicación de estas. Como resultado de la revisión se obtuvieron los resultados del cargue para cada uno de los fondos y verificamos que sólo en el momento de la liquidación de la nómina quedan en firme las novedades

En el mes de septiembre de 2024, con la herramienta desarrollada por el Consorcio Interventor, posterior a validar los dos pasos mencionados anteriormente, se verificaron los archivos de tipo de novedad y los reportes CONINC, obteniendo como resultado el reporte del 100% de las novedades que aplicaron y que quedaron en firme.

g. Novedades Aplicadas en el SNP en el mes de septiembre de 2024, comparadas con el mes anterior:

A continuación, se muestra el número de novedades aplicadas en el mes de septiembre de 2024, y en la gráfica el comparativo con las novedades aplicadas en el mes anterior.

NOVEDADES APLICADAS	septiembre	agosto	Variación absoluta	%
A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	681	639	42	6,6%
B. INCLUSIONES DE PENSIONES	412	417	- 5	-1,2%
C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	11.236	8.535	2.701	31,6%
D. OTRFOPEP - Cambios Nombres (1)		3	- 3	-100,0%
E. OTRFOPEP - Cambios Tipo y Documento (2)	1	5	- 4	-80,0%
F. OTRFOPEP - Cambios Clase Prestación (4)	1		1	0,0%
G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pensión (8)	6	35	- 29	-82,9%
H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	11.181	8.385	2.796	33,3%
H1. OTRFOPEP - CAMBIOS FECHA EFECTIVIDAD (12)			-	0,0%
N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	12	39	- 27	-69,2%
Ñ. OTRFOPEP - Cambios Fecha Nacimiento (16)			-	0,0%
Ñ1. OTRFOPEP - FECHA RESOLUCION (17)	1		1	0,0%
O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pensión (18)	15	33	- 18	-54,5%
P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	16	31	- 15	-48,4%
P1. OTRFOPEP - (22)	2	4	- 2	-50,0%
Q. SUSPENSIONES	1.060	2.004	- 944	-47,1%

NOVEDADES APLICADAS	septiembre	agosto	Variación absoluta	%
R. RETIRO MUERTE	828	785	43	5,5%
S. OTRAS SUSPENSIONES	232	1.219	- 987	-81,0%
T. DESCUENTOS	4	11	- 7	-63,6%
U. Actualización datos pensionados (ACTFOPEP)			-	0,0%
V. CAUSANTES (CAUFOPEP)	26		26	0,0%
VM14. MESADA 14	3	1	2	200,0%
W0. ESCOLARIDAD			-	0,0%
W1. Convención ISS (CNVFOPEP)	14	17	- 3	-17,6%
Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	289			0,0%
Z. AFP CONYUGES (SOBFOPEP)	1			0,0%
X. COMPARTIDAS (COMFOPEP)		1	- 1	-100,0%
Total general	**13.410**	**11.624**	**1.786**	

h. Inconsistencias y Advertencias detectadas por el Consorcio

Dentro del análisis de la información enviada por los Fondos, se Procesan y se generan las ADVERTENCIAS (ADV) que son validaciones implementadas con el fin de alertar sobre la baja consistencia de algunos datos cargados, estos no necesariamente implican la no aplicación de la novedad; una vez identificadas son informadas a los fondos para su verificación y análisis mediante los reportes de resultado de cargue de novedades

En la incorporación de las novedades se manejan dos tipos de archivos de respuesta hacia los Fondos. Uno con los errores (ERR) que por el hecho de no cumplir con validaciones son rechazadas y que no se aplican en el Sistema y otro con las advertencias (ADV) generadas durante el proceso.

En la Tabla siguiente se resume las advertencias e inconsistencias generadas de manera automática por el sistema como archivos .xls de manera general.

ARCHIVOS	FONDOS	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS
BASFOPEP	19	3	526
CNVFOPEP	4	0	0
DSCFOPEP	1	0	0
M14FOPEP	2	1	0
OTRFOPEP	20	281	4961
REGFOPEP	17	1	105
RETFOPEP	21	76	828
		362	6420

Fuente: *carpeta compartida – construcción propia*

Para el mes de septiembre se presentaron un total de 362 registros con inconsistencias y 6420 advertencias

i. Análisis de la Consistencia de la Nómina del mes de septiembre de 2024 comparada con la Nómina del mes anterior (Cifras en $)

COMPARATIVO DE LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES A LA POS-NÓMINA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (cifras en $)

COMPARATIVO DE LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES A LA POS NOMINA DE JULIO DE 2024 COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (cifras en $)																
		POS NOMINA SEPTIEMBRE 2024					POS NOMINA AGOSTO 2024					VARIACION CANT. BENEFICIARIOS DE PAGO			
FONDO	NOMBRE DEL FONDO	CANT. BENEFICIARIOS DE PAGO	VALOR PENSIONES	VALOR OTROS PAGOS	VALOR MESADA ADICIONAL	VALOR TOTAL POS NOMINA	CANT. BENEFICIARIOS DE PAG	VALOR PENSIONES	VALOR OTROS PAGOS	VALOR MESADA ADICIONAL	VALOR TOTAL POS NOMINA	ABSOLUTA	%	ABSOLUTA	%
0	CAJANAL	206.024	660.716.512.888	16.679.197.308	-	**677.395.710.197**	206.461	661.855.208.229	11.153.524.340	-	**673.008.732.569**	- 437	-0,21%	**4.386.977.628**	0,65%
1	CVC	542	2.204.202.841	2.718.289	-	**2.206.921.130**	548	2.221.944.631	55.573.610	-	**2.277.518.242**	- 6	-1,09%	- **70.597.112**	-3,10%
2	SUPERFINANCIERA	5	16.404.168	-	-	**16.404.168**	5	16.404.168	-	-	**16.404.168**	-	0,00%	-	0,00%
3	SUPERSOCIEDADES	183	834.764.927	-	-	**834.764.927**	182	833.266.120	-	-	**833.266.120**	1	0,55%	**1.498.808**	0,18%
4	SUPERINDUSTRUA Y COMERCIO	5	32.925.329	-	-	**32.925.329**	5	32.925.329	-	-	**32.925.329**	-	0,00%	-	0,00%
5	FONCOLPUERTOS	11.216	59.975.435.532	2.538.701.946	-	**62.514.137.478**	11.224	60.054.312.187	217.656.663	-	**60.271.968.849**	- 8	-0,07%	**2.242.168.628**	3,72%
6	CAJA AGRARIA	8.769	18.439.174.234	578.614.571	72.988.924	**19.090.777.729**	8.796	18.482.472.750	588.831.411	25.654.126	**19.096.958.288**	- 27	-0,31%	- **6.180.559**	-0,03%
7	ALCALIS	1.648	2.610.397.251	658.257.056	37.673.778	**3.306.328.086**	1.654	2.613.689.159	283.565.274	20.200.488	**2.917.454.920**	- 6	-0,36%	**388.873.165**	13,33%
9	CARBOCOL	35	282.676.885	2.075.270	-	**284.752.155**	35	282.676.885	2.075.270	-	**284.752.155**	-	0,00%	-	0,00%
10	FOCINE	5	17.179.103	-	-	**17.179.103**	5	17.179.103	-	-	**17.179.103**	-	0,00%	-	0,00%
11	INURBE	13	28.360.434	-	-	**28.360.434**	13	28.360.434	-	-	**28.360.434**	-	0,00%	-	0,00%
12	AUDIOVISUALES	20	63.085.406	-	-	**63.085.406**	20	63.085.406	3.632.261	-	**66.717.667**	-	0,00%	- **3.632.261**	-5,44%
13	INCORA	1.741	5.034.525.801	23.434.322	-	**5.057.960.123**	1.746	5.044.943.047	57.986.000	-	**5.102.929.048**	- 5	-0,29%	- **44.968.925**	-0,88%
14	ADPOSTAL	2.909	8.183.442.501	14.708.839	-	**8.198.151.340**	2.911	8.186.039.695	10.612.439	-	**8.196.652.134**	- 2	-0,07%	**1.499.206**	0,02%
15	INRAVISION	852	4.769.951.616	-	-	**4.769.951.616**	854	4.777.003.007	11.434.665	-	**4.788.437.672**	- 2	-0,23%	- **18.486.056**	-0,39%
16	CORELCA	3	7.262.534	-	-	**7.262.534**	3	7.262.534	-	-	**7.262.534**	-	0,00%	-	0,00%
17	MINERCOL	98	411.952.311	-	-	**411.952.311**	98	411.952.311	8.896.719	-	**420.849.030**	-	0,00%	- **8.896.719**	-2,11%
18	CAMINOS VECINALES	11	15.201.603	-	-	**15.201.603**	11	15.201.603	-	-	**15.201.603**	-	0,00%	-	0,00%
19	MINCOM	417	1.042.467.034	29.837.036	-	**1.072.304.070**	416	1.041.520.382	-	-	**1.041.520.382**	1	0,24%	**30.783.688**	2,96%
20	ISS	17.007	35.809.967.831	2.321.218.466	-	**38.131.186.297**	17.113	35.900.307.383	2.671.218.618	411.464.287	**38.982.990.289**	- 106	-0,62%	- **851.803.992**	-2,19%
21	INEA	16	62.536.180	-	-	**62.536.180**	17	62.536.180	-	2.501.100	**65.037.280**	- 1	-5,88%	- **2.501.100**	-3,85%
22	INAT	84	100.836.928	-	-	**100.836.928**	85	100.836.928	-	1.300.000	**102.136.928**	- 1	-1,18%	- **1.300.000**	-1,27%
23	CAPRESUB	469	2.116.960.546	5.800.000	21.556.816	**2.144.317.362**	470	2.129.777.985	-	16.173.982	**2.145.951.967**	- 1	-0,21%	- **1.634.605**	-0,08%
24	CAPRECOM	511	1.833.568.886	804.018	-	**1.834.372.904**	513	1.834.886.363	4.752.147	2.853.978	**1.842.492.489**	- 2	-0,39%	- **8.119.584**	-0,44%
25	INVIAS	91	216.855.601	-	-	**216.855.601**	91	214.737.113	-	1.300.000	**216.037.113**	-	0,00%	**818.488**	0,38%
26	TELECALARCA	1	459.657	-	-	**459.657**	1	459.657	-	-	**459.657**	-	0,00%	-	0,00%
27	TELEHUILA	4	2.538.305	-	-	**2.538.305**	4	2.538.305	-	-	**2.538.305**	-	0,00%	-	0,00%
28	TELESANTAMARTA	23	25.972.518	-	-	**25.972.518**	24	25.972.518	349.934	-	**26.322.451**	- 1	-4,17%	- **349.934**	-1,33%
29	TELEAMERICA	25	16.844.960	-	-	**16.844.960**	25	16.844.960	708.750	-	**17.553.710**	-	0,00%	- **708.750**	-4,04%
30	TELECOM	13.311	67.653.332.801	153.165.290	-	**67.806.498.091**	13.345	67.793.057.249	133.153.035	-	**67.926.210.284**	- 34	-0,25%	- **119.712.193**	-0,18%
31	TELECARTAGENA	202	452.207.271	389.375	21.089.423	**473.686.069**	204	454.067.449	9.598.182	-	**463.665.630**	- 2	-0,98%	**10.020.439**	2,16%
32	TELENARIÑO	66	285.956.410	-	-	**285.956.410**	67	285.956.410	6.500.000	-	**292.456.410**	- 1	-1,49%	- **6.500.000**	-2,22%
33	TELETOLIMA	46	184.378.271	-	-	**184.378.271**	46	184.378.271	-	-	**184.378.271**	-	0,00%	-	0,00%
34	CNT	55	305.565.295	449.088	-	**306.014.383**	55	305.565.295	449.088	-	**306.014.383**	-	0,00%	-	0,00%
35	CFT	86	412.153.104	30.950.000	-	**443.103.104**	86	408.185.156	6.500.000	1.916.977	**416.602.133**	-	0,00%	**26.500.971**	6,36%
36	ZONAS FRANCAS	94	148.563.680	312.000	-	**148.875.680**	96	148.563.680	312.000	2.600.000	**151.475.680**	- 2	-2,08%	- **2.600.000**	-1,72%
37	PROSOCIAL	60	46.597.521	739.095	-	**47.336.616**	60	46.597.521	739.095	-	**47.336.616**	-	0,00%	-	0,00%
38	INTRA	48	42.108.755	-	-	**42.108.755**	48	42.108.755	-	-	**42.108.755**	-	0,00%	-	0,00%
39	MOPT	195	218.823.389	22.140.000	-	**240.963.389**	199	217.523.389	2.520.050	5.200.000	**225.243.439**	- 4	-2,01%	**15.719.950**	6,98%
40	ISS_ARL	21.120	28.479.055.131	215.835.905	-	**28.694.891.036**	21.157	28.531.544.302	126.249.176	-	**28.657.793.478**	- 37	-0,17%	**37.097.558**	0,13%
41	INDERENA	680	1.317.415.711	14.472.088	-	**1.331.887.799**	682	1.327.529.536	3.013.377	-	**1.330.542.914**	- 2	-0,29%	**1.344.885**	0,10%
42	IDEMA	2.163	2.717.017.902	701.413.905	-	**3.418.431.807**	2.171	2.714.794.915	488.893.338	4.003.400	**3.207.691.653**	- 8	-0,37%	**210.740.154**	6,57%
	TOTAL	**290.853**	**907.135.639.051**	**23.995.233.868**	**153.308.941**	**931.284.181.860**	**291.546**	**908.734.216.301**	**15.848.745.441**	**495.168.339**	**925.078.130.081**	- **693**	**-0,24%**	**6.206.051.779**	**0,67%**

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

En la Tabla anterior, se registran los valores correspondientes a la posnómina del mes de septiembre de 2024, comparadas con el mes anterior por concepto de "VALOR PENSIÓN", "VALOR OTROS PAGOS" y "VALOR MESADAS ADICIONALES", donde se puede observar lo siguiente:

La variación del total de la pos-nómina del mes actual comparada con el mes anterior presenta un aumento de $ 6.206.051.779,30 que corresponden al 0,67%. Esta variación obedece principalmente al incremento en otros pagos $ 8.146.488.427,10.

Se revisaron las variaciones y estas obedecen a 984 pensionados por valor de $ 3.780.306.367 que se encontraban en la nómina de agosto y no devengaron nómina en septiembre de 2024 por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Solo cuentas	1.732.329.449
Liquidación 0	978.192.168
Fallecido	735.102.474
Pensión escolaridad	173.519.775
Jubilación Nacional	119.271.025
Sustitución	41.881.141
Sobrevivencia riesgo profesional	10.333
Total general	**3.780.306.367**

Y 291 pensionados por valor de $ 15.794.705.398 que no se encontraban en agosto y devengaron nómina en septiembre de 2024 por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Pensión gracia	8.221.565.544
Sust nacional	4.744.358.209
Jubilación nal	2.006.486.282
Solocuentas	534.594.380
Pensión de escol	254.760.632
Sobrevivencia vi	15.032.160
Pensión convenci	11.340.923
Jubilación educa	4.071.268
Invalidez nal	1.248.000
Pensión por apor	1.248.000
Total general	**15.794.705.398**

- El valor de la pensión de la pos-nómina de todos los fondos del mes actual, con respecto al del mes de anterior, presenta una disminución de -693 pensionados por valor de $ -1.598.577.249,62 que corresponden al -0,18%.

  Para verificar este aumento se revisaron las 20 diferencias más representativas que se presentan en la nómina de septiembre por diferencia en las mesadas corresponden a:

DOCUMENTO	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
13001199	5.574.402	Estaba Suspendida por reliquidación
20317240	- 8.368.482	Suspendida por reliquidación
20334963	10.566.459	Estaba Suspendida por reliquidación
23538790	- 2.662.470	Suspendida por reliquidación
25255713	9.177.623	Sustitución Nacional
26861539	3.593.276	Estaba Suspendida por reliquidación
26940784	6.514.047	Estaba Suspendida por reliquidación
31914242	- 2.705.646	Suspendida por reliquidación
32349698	4.127.466	Estaba Suspendida por reliquidación
41378424	- 4.283.293	Estaba Suspendida por reliquidación
77100118	3.403.964	Estaba Suspendida por reliquidación
6155038	- 2.890.928	Suspendida por reliquidación
9055027	2.741.306	Estaba Suspendida por reliquidación
12713942	- 6.341.962	Suspendida por reliquidación
36523241	- 2.815.846	Estaba suspendida por reliquidación
36531591	- 3.570.826	Suspendida por reliquidación
11301035	- 2.739.524	Suspendida por reliquidación
19128286	- 2.436.676	Suspendida por reliquidación
37234901	4.152.302	Estaba Suspendida por reliquidación
6287678	7.250.980	Suspendida por reliquidación

- El valor total otros pagos, de la pos-nómina de todos los fondos del mes actual, con respecto a la del mes anterior, presenta un incremento de 284 pensionados por valor de $ 8.146.488.427,10 equivalente al 51,4%. Para el mes de septiembre hubo 64 resoluciones con valores superiores a $60.000.000 de las cuales se revisaron las 20 más altas.

FONDO	DOCUMENTO	NOMBRE	TOTAL	OBSERVACION
ISS	8406222	LOPEZ LOPEZ FABIO LEON	551.359.989	Validada la resolución No. 011889 de 26 de julio de 2024 donde resuelve Teniendo en cuenta que la presente prestación tiene carácter de ser compartida, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, estará a cargo del MAYOR VALOR resultante entre la mesada que viene reconociendo COLPENSIONES y la que se reconoció en el fallo objeto de cumplimiento, que asciende a la suma de $4.449.149 al (a) señor(a) FABIO LEON LOPEZ LOPEZ efectiva a partir del 01 de julio de 2017 con EFECTOS FISCALES a partir del 11 de febrero de 2018, la cual se incrementará anualmente conforme el reajuste de ley y sobre 13 mesadas pensionales conforme la orden judicial impartida.
CAJANAL	11787067	HERNANDEZ CAICEDO NELSON	601.343.036	Validada la resolución No. 012746 de 31 de julio de 2024 donde resuelve reconocer y ordenar el pago a favor del (a) señor (a) HERNANDEZ CAICEDO NELSON, ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de jubilación Gracia, en cuantía de $2,085,504 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE), efectiva a partir del 12 de mayo de 2012, sin acreditar retiro por ser del ramo docente.

FONDO	DOCUMENTO	NOMBRE	TOTAL	OBSERVACION
CAJANAL	12510352	DOMINGUEZ VEGA ARIEL ANTONIO	416.720.652	Validada la resolución No. 012583 de 30 de julio de 2024 donde resuelve reconocer y ordenar el pago a favor del (a) señor (a) DOMINGUEZ VEGA ARIEL ANTONIO, ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de jubilación Gracia, en cuantía de $1,794,304 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE), efectiva a partir del 10 de febrero de 2011 con efectos fiscales a partir del 18 de enero de 2015 por prescripción trienal.
CAJANAL	12913376	CASTRO GRANJA OTONIEL	520.533.803	Validada la resolución No. 013736 de 16 de agosto donde resuelve reconocer y ordenar el pago a favor del (a) señor (a) CASTRO GRANJA OTONIEL, ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de jubilación Gracia, en cuantía de $2,346,383 (DOS MILLONESTRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE), efectiva a partir del 25 de octubre de 2014, con efectos fiscales a partir del 25 de octubre de 2014, sin acreditar retiro por ser del ramo docente.
CAJANAL	13001199	MONTENEGRO ESPINDOLA EDGAR MANUEL	1.022.725.970	Validada la resolución No. 011603 de 25 de julio de 2024 donde resuelve Reliquida la pensión de VEJEZ del (a) señor(a) MONTENEGRO ESPINDOLA EDGAR MANUEL, ya identificado (a), elevando la cuantía de la misma a la suma de $11,432,572 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE), efectiva a partir del 6 de julio de 2010, de conformidad con el fallo objeto de cumplimiento.
CAJANAL	19257176	SANCHEZ RODRIGUEZ GILBERTO	499.093.339	Validada la resolución No. 012631 de 30 de julio de 2024 donde resuelve se reconoce la pensión de VEJEZ del (a) señor(a) SANCHEZ RODRIGUEZ GILBERTO, ya identificado (a), la suma de $1,470,935 UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE), efectiva a partir del 24 de septiembre de 2010, pero con efectos fiscales a partir del 12 de diciembre de 2011 por prescripción trienal y de conformidad con el fallo objeto de cumplimiento.
CAJANAL	20676408	SANCHEZ PEÑA ANA GRACIELA	708.854.413	Validada la resolución No. 011583 de 24 de julio de 2024 donde resuelve Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA el 23 de noviembre de 2023 y en consecuencia, reconocer y ordenar el pago a favor del (a) señor (a) SANCHEZ PEÑA ANA GRACIELA, ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de jubilación Gracia, en cuantía de $1,427,380 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE), efectiva a partir del 21 de marzo de 2007, sin acreditar retiro por ser del ramo docente.

FONDO	DOCUMENTO	NOMBRE	TOTAL	OBSERVACION
CAJANAL	20735041	NIÑO ESTUPIÑAN CARMEN ODILIA	635.826.218	Validada la resolución No. 013046 de 05 de agosto de 2024 donde resuelve Se advierte que la completitud documental para el caso en concreto se da mediante radicado No. 2024400300778602 del 08 de abril de 2024 por parte del apoderado judicial de la causante, la Dra. Nelly Diaz Bonilla, con posterioridad a la petición inicial de cumplimiento a la orden judicial, por medio del cual allega la Constancia de ejecutoria de las providencias judiciales y el Certificado Electrónico de Tiempos Laborados CETIL.
CAJANAL	20793423	BUSTOS CARDENAS CARMEN CECILIA	521.841.910	Validada la resolución No. 013154 de 05 de agosto de 2024 donde resuelve reconocer y ordenar el pago a favor del (a) señor (a) BUSTOS CARDENAS CARMEN CECILIA, ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de jubilación Gracia, en cuantía de $1,962,602 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE), efectiva a partir del 29 de diciembre de 2009 con efectos fiscales a partir del 23 de marzo de 2014 por prescripción trienal, sin acreditar retiro por ser del ramo docente.
CAJANAL	26391668	QUINTERO TORRES MARIA CORNELIA	460.397.494	Validada la resolución No. 011957 de 29 de julio de 2024 donde resuelve reconocer y ordenar el pago a favor del (a) señor (a) QUINTERO TORRES MARIA CORNELIA, ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de jubilación Gracia, en cuantía de $1,727,687 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE), efectiva a partir del 09 de Septiembre de 2010,con efectos fiscales a partir del 25 de diciembre de 2013 por prescripción trienal, sin acreditar retiro por ser del ramo docente.
CAJANAL	26940784	CASTRO ZULETA RUTH MERCEDES	803.343.734	Validada la resolución No. 010020 de 19 de junio de 2024 donde resuelve reliquidar la pensión de vejez del(a) señor(a) CASTRO ZULETA RUTH MERCEDES identificada con CC 26940784 de VALLEDUPAR, elevando la cuantía a la suma de $9,477,567 M/CTE (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE), efectiva a partir del 19 de abril de 2002 de conformidad con el fallo objeto de cumplimiento. PARAGRAFO: A partir del 01 de julio de 2013 se debe ajustar la mesada pensional al tope máximo establecido de los 25 salarios mínimos conforme lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2013.
CAJANAL	28241093	ARAQUE HERNANDEZ SOLANGELA	625.712.845	Validada la resolución No. 013403 de 12 de agosto de 2024 donde resuelve reconocer y ordenar el pago a favor del señor ARAQUE HERNANDEZ SOLANGELA, ya identificado, de una pensión mensual vitalicia de jubilación Gracia, en cuantía de $2,046,437 (DOS MILLONES CUARENTA Y

FONDO	DOCUMENTO	NOMBRE	TOTAL	OBSERVACION
				SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE), efectiva a partir del 3 de agosto de 2011 pero con efectos fiscales a partir del 17 de febrero de 2012 por prescripción trienal, conforme lo ordenado en el fallo.
CAJANAL	30727143	ARTEAGA PANTOJA MERCEDES DEL ROSARIO	475.957.716	Validada la resolución No. 012262 de 30de julio de 2024 donde resuelve reconocer y ordenar el pago a favor del (a) señor (a) ARTEAGA PANTOJA MERCEDES DEL ROSARIO, ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de jubilación Gracia, en cuantía de $1,956,149 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE), efectiva a partir del 21 de diciembre de 2013, sin acreditar retiro por ser del ramo docente.
FONCOLPUERTOS	32605654	FIGUEREDO PAZ BETTY	416.507.808	Validada la resolución No. 012488 de 30 de julio de 2024 donde resuelve reconocer y ordenar el pago de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de LOZANO HERNANDEZ JORGE ELIECER, a partir del 26 de febrero de 2020, en cuantía inicial de $4.994.503,03, monto de la mesada pensional que en vida disfrutaba el causante, conforme la siguiente distribución: FIGUEREDO PAZ BETTY ya identificado(a), en calidad de Cónyuge o Compañera(o) con un porcentaje de 100.00 %. La pensión reconocida es de carácter vitalicio.
CAJANAL	32630725	CASTILLA MARTINEZ MARGARITA ROSA	583.334.018	Validada la resolución No. 012354 de 30 de julio de 2024 donde resuelve reconocer y ordenar el pago a favor del (a) señor (a) CASTILLA MARTINEZ MARGARITA ROSA, ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de jubilación Gracia, en cuantía de $2,125,917 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE), efectiva a partir del 17 de septiembre de 2012, sin acreditar retiro por ser del ramo docente.
CAJANAL	34042929	ECHEVERRI QUINTANA FABIOLA	421.973.770	Validada la resolución No. 012606 de 30 de julio de 2024 donde resuelve reconocer y ordenar el pago a favor del (a) señor (a) ECHEVERRI QUINTANA FABIOLA, ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de jubilación Gracia, en cuantía de $1,732,794 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE), efectiva a partir del 7 de marzo de 2008, con efectos fiscales a partir del 25 de octubre de 2015 por prescripción trienal, sin acreditar retiro por ser del ramo docente.
CAJANAL	37798673	ARANGO MARTINEZ MARIA SUSANA	642.948.519	Validada la resolución No. 012906 de 31 de julio de 2024 donde resuelve reconocer y pagar a favor de la señora MARÍA SUSANA ARANGO MARTÍNEZ la pensión vitalicia de gracia a partir de la fecha de adquisición de su estatus, es decir, el 12 de agosto de 2011, data en la cual cumplió veinte (20) años de servicio aptos para esta prestación y en que contaba con más de cincuenta (50) años de edad; liquidando

FONDO	DOCUMENTO	NOMBRE	TOTAL	OBSERVACION
				el monto de la misma sobre el 75% del promedio mensual de lo devengado por la beneficiaria durante el último año de servicios anterior a la adquisición de su estatus de pensionada, esto es, del 12 de agosto de 2010 al 12 de agosto de 2011, en los términos explicados en las consideraciones de esta sentencia.
CAJANAL	41721645	NIETO BOLIVAR ANA JULIA	614.809.351	Validada la resolución No. 013727 de 16 de agosto de 2024 donde resuelve reconocer y ordenar el pago a favor del (a) señor (a) NIETO BOLIVAR ANA JULIA, ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de jubilación Gracia, en cuantía de $1,915,428 (UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE), efectiva a partir del 29 de septiembre de 2009, con efectos fiscales a partir del 9 de febrero de 2012 por prescripción trienal, sin acreditar retiro por ser del ramo docente.
CAJANAL	77100118	IMBRETH ORTEGA JAIME	464.509.938	Validada la resolución No. 013137 de 05 de agosto de 2024 donde resuelve reconocer y ordenar el pago a favor del (a) señor (a) IMBRETH ORTEGA JAIME, ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de jubilación Gracia, en cuantía de $1,966,435 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE), efectiva a partir del 19 de febrero de 2014, sin acreditar retiro por ser del ramo docente.
CAJANAL	82360243	BLANDON PEREA WILLIAM EMILSON	504.702.594	Validada la resolución No. 013734 de 16 de agosto de 2024 donde resuelve reconocer y ordenar el pago a favor del (a) señor (a) BLANDON PEREA WILLIAM EMILSON, ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de jubilación Gracia, en cuantía de $1,895,563 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE), efectiva a partir del 16 de enero de 2013, sin acreditar retiro por ser del ramo docente.

- Las mesadas adicionales presentaron una disminución de $-341.859.398,18 equivalente al -69%.

j. Análisis a Pensión de Gracia

Al efectuar la verificación para el periodo de la Nómina del periodo de septiembre de 2024, de acuerdo a los Procedimientos de prenómina y verificación de novedades, se pudo comprobar que las cantidades y valores por cada uno de los fondos coincide con los reportes estadísticos generados a través del SNP, de igual manera la inclusión o exclusión de pensiones en la nómina mensual, en relación con la debida aplicación de las novedades de ingreso y/o retiro de pensiones enviadas por los Fondos para el mes de septiembre de 2024.

Para el mes de septiembre de 2024, se analizaron los tipos de pensión, observando que son 10 los principales tipos de pensión según archivo COFPAI80 del mes de septiembre de 2024 representan el 97,7%, es decir un total de pensiones 289.318 por un total de $ 887.592.526.518

CLASE DE PRESTACIÓN	NOMBRE PENSION	No. PENSIONES	VALOR PENSION	PARTICIPACION
63	PENSION GRACIA	107.135	328.985.708.699	36,2%
10	JUBILACION NAL	89.557	308.117.116.466	33,9%
99	SUST NACIONAL	40.230	128.861.730.318	14,2%
64	SUST PENSION GRA	13.983	35.029.484.218	3,9%
95	SUST POSTMORTEM	15.460	28.705.833.040	3,2%
38	PENSION CONVENCI	3.420	15.101.796.710	1,7%
61	JUBILACION EDUCA	5.571	14.024.898.753	1,5%
90	SUST CONYUGE	3.720	12.157.918.634	1,3%
36	INVALIDEZ RIESGO	7.513	10.062.643.700	1,1%
20	INVALIDEZ NAL	2.729	6.545.395.982	0,7%
	OTROS CONCPETOS	10.069	20.912.928.427	2,3%
	TOTALES	**299.387**	**908.505.454.945**	**100,0%**

Fuente: *Prenómina COFPAI80 – Elaborado por la Interventoría*

Durante el mes de septiembre de 2024, se presentaron 107.135 Pensiones Gracia por un valor de $ 328.985.708.699 correspondiente al 36,2% del total de pensiones de la prenómina del mes objeto de revisión. Así mismo, se identificaron 13.983 Sustituciones Pensión Gracia por valor de $ 35.029.484.218 que corresponde al 3,9%.

Es importante precisar que la **Pensión Gracia**, al igual que los demás tipos de pensiones surten los mismos procedimientos definidos por el Administrador Fiduciario para la Liquidación Nómina, lo cual corresponde a la aplicación definitiva de los movimientos y novedades de nómina a partir de las entradas de datos (parámetros, movimientos, novedades) y de la autorización del Consorcio para realizar la actividad. Adicionalmente se realizan procesos especiales tales como: Generación automática de Mesadas Adicionales (agosto y noviembre) y Aumentos de Mesadas (enero). Produce como resultado, la nómina liquidada (con los procesos especiales para los períodos de nómina específicos) y las salidas de nómina referentes a listados y magnéticos. Como resultado del procesamiento de la nómina, se generan los estadísticos de nómina, que informan el detalle de la liquidación por cada uno de los conceptos y para cada uno de los Fondos.

k. Evaluación a Controles aplicados al Proceso y/o Procedimiento

A continuación, se presenta la evaluación a los controles aplicados novedades reportadas por los fondos, tanto de manera automática según parámetros, como el Procedimiento realizado por el outsourcing y FOPEP

Control según contrato 723 de 2022	Observaciones	Concepto
a) Controles para que se incluyan en la nómina la totalidad de las novedades reportadas mensualmente por los Fondos o entidades sustituidas	Para el mes de septiembre el administrador fiduciario posee los controles para la inclusión de las novedades en la nómina, a excepción de las presentadas por los pensionados pendientes de reincorporación y/o mesadas liquidades en cero. Estas son reenviadas a los fondos para que sean procesadas, para este mes fueron 139.	CUMPLE
b) Controles para que en caso de suspensiones u órdenes de no pago no se suspendan valores o pensiones sobre las cuales no recaiga dicha suspensión	En el mes de septiembre de 2024, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP antes del cierre de postnómina mediante los correos electrónicos recibidos el 19 de septiembre de 2024, emite veintisiete (27) órdenes de no pago las cuales fueron ratificadas con oficio No. 20240142004771241, radicado en FOPEP bajo el código 2024029718 el día 20 de septiembre del citado año; así mismo, posterior al cierre de postnómina mediante correo del 24 de septiembre de 2024, emite una (1) orden de no pago radicada bajo el código 2024031332 del 04 de octubre de 2024.	CUMPLE
c) Controles que impidan automáticamente que las novedades reportadas se incluyan más de una vez, o que se incluyan novedades incompatibles o que no correspondan a pagos derivados de la pensión o que se incluyan dos o más resoluciones que correspondan a una misma prestación, con excepción de las pensiones de sustitución cuyo causante sea el mismo	Para el mes de septiembre fueron verificados los archivos en Excel que contienen los mensajes de error y advertencias.	CUMPLE
d) Controles que permitan verificar las novedades reportadas, incluidos los descuentos de ley y asegurar la conformidad de los Fondos o entidades sustituidas	Los fondos que reportaron novedades para el mes de septiembre son: ADPOSTAL, ALCALIS, CAJA AGRARIA, CAJANAL, CAPRECOM, CAPRESUB, CFT, C.V.C., FONCOLPUERTOS, IDEMA, INCORA, INDERENA, INRAVISION, INURBE, INVIAS, ISS, ISS ARL, MINCOM, MINERCOL, MOPT, SUPERSOCIEDADES, TELECARTAGENA, TELECOM y ZONAS FRANCAS.	CUMPLE
h) Controles de pos-nómina que permitan verificar la realización de los pagos a los pensionados, implementando mecanismos que minimicen los riesgos de la suplantación de los beneficiarios de los pagos	Para el mes de septiembre del presente año el administrador fiduciario suministro a la interventoría la información de la postnomina con el fin de validar cuales pensionados no continuaban en el proceso de pago de la nómina; así mismo, se hizo entrega de la solicitud de comisión fiduciaria con el fin de validar cuantos pensionados que pasaron el proceso para pago cobraron su mesada y cuantos se quedaron en el proceso.	CUMPLE
m) Controles para realizar los ajustes legales de incremento a las mesadas pensionales, desde la correspondiente al mes de enero de cada año, hasta la última de la misma vigencia y que éstos no se incrementen en valores superiores al IPC, con respecto al año inmediatamente anterior, salvo las equivalentes al salario mínimo que se incrementarán en el porcentaje de éste. Este control también debe ser aplicado a las pensiones que se encuentren suspendidas y que sean reactivadas en la siguiente vigencia. Así mismo se aplicará, cuando se hayan producido fallos judiciales a favor de los pensionados. En caso contrario se deberá alertar a la caja o fondo sustituido en el pago de esas pensiones para que realice los ajustes a que haya lugar antes de la autorización de pago de la nómina correspondiente	En el mes de septiembre de 2024, las advertencias sobre incrementos de valor pensión fueron reportadas a los diferentes fondos y de manera consolidada al Ministerio del Trabajo mediante oficio No. S2024013267 del 10 de septiembre de 2024, esto con el fin de recibir respuesta antes del cierre de postnómina, en la que se certifique que dichas advertencias han sido validadas y documentadas satisfactoriamente. La respuesta emitida al respecto por parte de la UGPP, fue recibida en oficio enviado con código 2024-0142004215441 el 13 de septiembre de 2024, el cual fue radicado en el Consorcio bajo el consecutivo 2024028770 en la misma fecha.	CUMPLE
n) Controlar que cuando haya sustituciones pensionales, la sumatoria de éstas no superen el valor de la pensión del causante. En caso contrario se	El fondo cuenta con más de 600 controles lo que permite validar valores inusuales de la	CUMPLE

Control según contrato 723 de 2022	Observaciones	Concepto
deberá rechazar la novedad e informar a la caja o fondo sustituido en el pago de pensiones para que realice los ajustes a que haya lugar	pensión y si estos incrementos vienen por parte del fondo y generan algún tipo de alerta son notificados a los fondos para su revisión.	

***Fuente**: carpeta compartida – construcción propia*

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

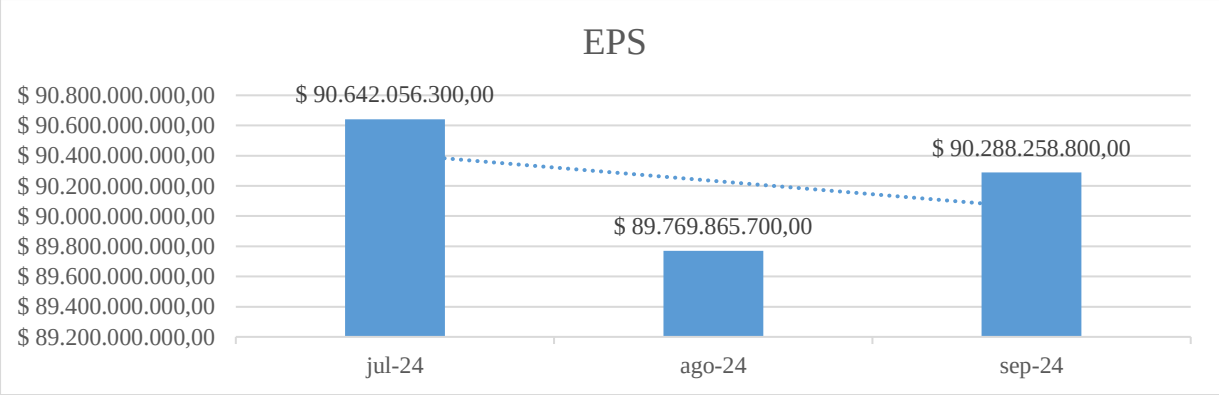
Durante el mes de septiembre la Auditoría verificó que las novedades presentadas por los fondos fueran aplicadas en la nómina del mes evaluado; así mismo, realizó análisis de la variación frente al mes anterior donde se evidenciaron diferencias que llaman la atención y fueron requeridas para respuesta del consorcio. Adicional, fueron enviadas las resoluciones solicitadas las cuales fueron evaluadas y verificadas la razonabilidad de las cifras con la información de la Resolución

GESTIÓN DE PAGOS A TERCEROS, EMBARGOS Y EPS

Como resultado del seguimiento a la gestión de pagos a terceros, embargos y EPS producto de los descuentos a los pensionados o beneficiarios de la nómina del mes de septiembre de 2024, se presenta la siguiente información dividida en tres partes:

a) Gestión de pagos a las EPS
b) Gestión de pagos de Terceros
c) Gestión de pagos de embargos

a. Gestión de pagos a EPS: A continuación, se detallan los pagos realizados a EPS contrato 723 de 2022 con corte al mes de septiembre del 2024



***Fuente**: Información estadística informe de gestión Consorcio FOPEP*

Con corte al mes de septiembre de 2024 se tiene un acumulado en el Contrato 723 de 2022 por pagos realizados a las EPS por $ 1.981.450.340.000 ejecutado en las nóminas mensuales.

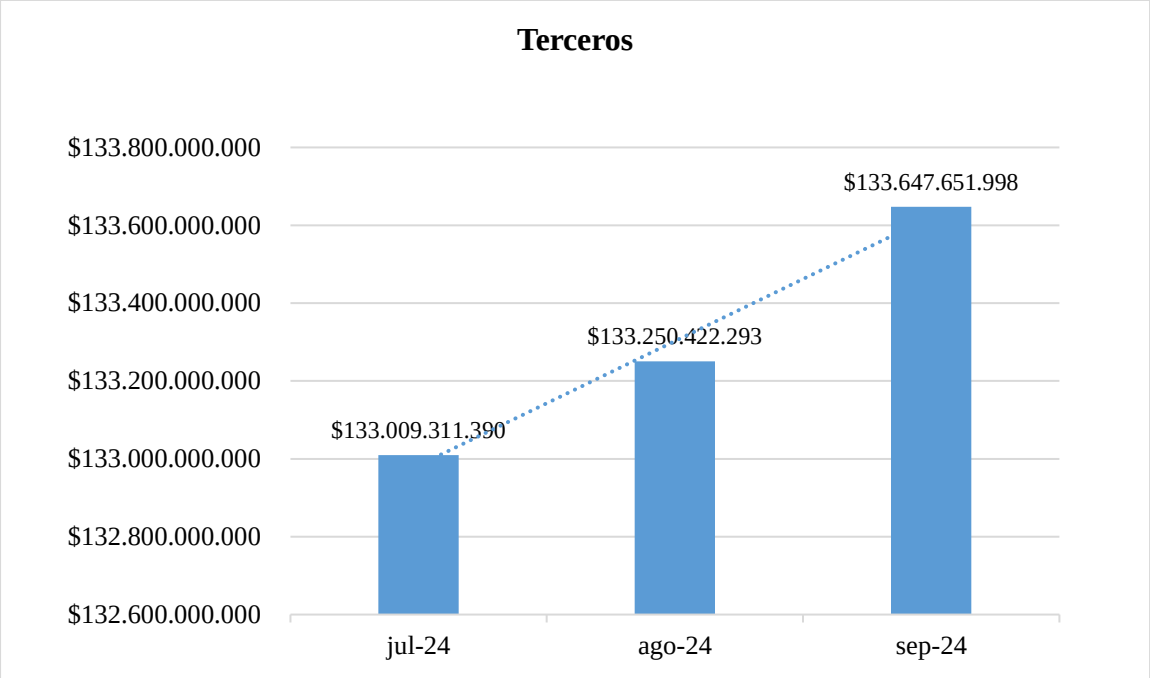
Se observa un aumento del valor pagado del valor pagado del 0,58% con respecto al mes de agosto de 2024

Como resultado de comparar el saldo contable con el valor pagado, se identificaron unas diferencias las cuales se presentan a continuación:

VALOR PAGADO	VALOR CONTABLE	DIFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA DIFERENCIA EN CONCILIACIÓN BANCARIA
$ 90.288.258.800	$ 91.127122.100	$ 838.863.300	Reclasificaciones EPS 202409, Reclasificación EPS postnómina

Fuente. *Conciliación causación nómina mes de septiembre de 2024*

b. **Gestión de pagos de terceros:** A continuación, se presentan los pagos realizados a terceros con corte al mes de septiembre de 2024 en el marco del Contrato 723 de 2022:



Fuente*: Información estadística informe de gestión Consorcio FOPEP*

Para el mes de septiembre de 2024 se tiene un acumulado en el Contrato 723 por concepto de pagos a terceros de $2.811.000.970.934 ejecutado en las nóminas mensuales

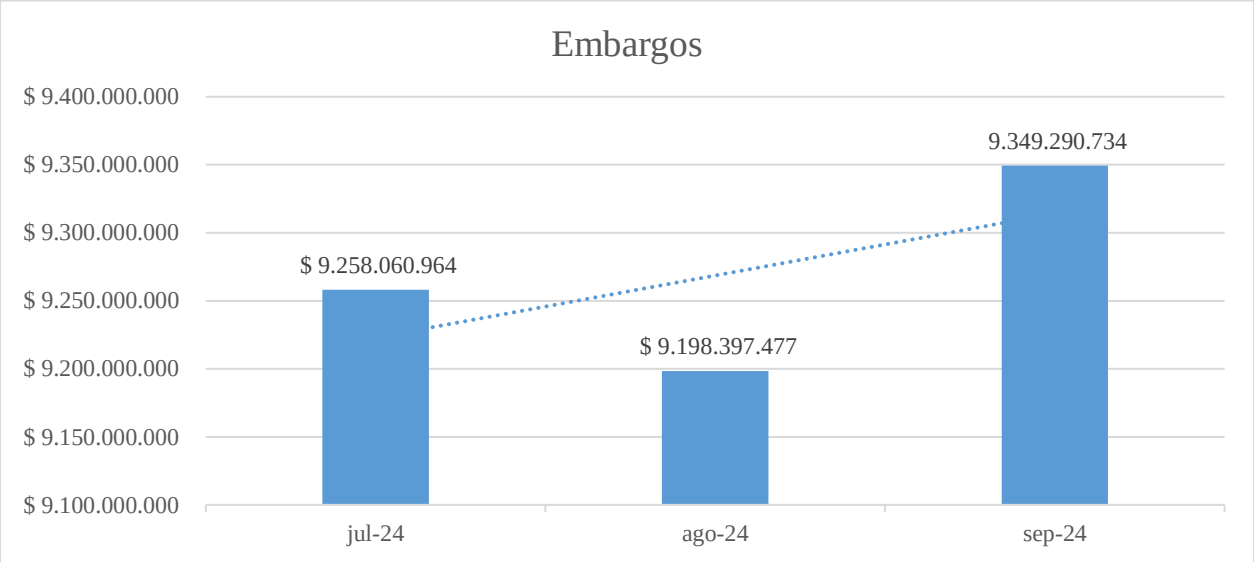
Se observa un aumento del 0,30 % con respecto al mes de agosto de 2024

Como resultado de comparar el saldo contable con el valor pagado, se identificaron unas diferencias las cuales se presentan a continuación:

VALOR PAGADO	VALOR CONTABLE	DIFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA DIFERENCIA EN CONCILIACIÓN BANCARIA
$ 133.647.651.998,3	$ 137.534.592.411,3	$ 3.886.940.413	Reclasificación terceros, y Fenalpenpor

Fuente. *Conciliación causación nómina mes de septiembre 2024*

c. **Gestión de pagos de Embargos:** Los pagos realizados por embargos con corte al mes de septiembre de 2024 en el marco del Contrato 723 de 2022 son



Fuente*: Información estadística informe de gestión Consorcio FOPEP*

Para el mes de septiembre de 2024 se tiene un acumulado en el Contrato 723 por valor de $ 221.734.398.560 ejecutado en las nóminas mensuales

Se observa una disminución del valor pagado del 1,64 % con respecto al mes de agosto de 2024.

El Consorcio Interventor verifica que el Módulo de Embargos del Sistema de Información SNP permite capturar, realizar validaciones, modificar, inactivar y consultar la información sobre los Embargos que se aplican sobre las mesadas de los pensionados, cuyas órdenes se han recibido de parte de distintos juzgados, controlando que su aplicación no supere el porcentaje establecido por la Ley

Como resultado de comparar el saldo contable con el valor pagado, se identificaron unas diferencias las cuales se presentan a continuación:

VALOR PAGADO	VALOR CONTABLE	DIFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA DIFERENCIA EN CONCILIACIÓN BANCARIA
$ 9.349.290.734,37	9.261.691.147,66	-221.861.709,7	Reclasificación recursos embargos y rechazos de pago.

Fuente. *Conciliación causación nómina mes de septiembre de 2024*

VERIFICACIÓN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN APORTES EPS Y RECUPERACIÓN MESADAS PAGADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO

OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 1, 2, *11 y 32* de las obligaciones de auditoría especializada del contrato 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP 2022:

1. Ejercer la auditoría de gestión a los procesos, procedimientos, métodos y herramientas; financieras sobre presupuesto, contabilidad, tesorería; jurídica y de sistemas de información al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, en el marco de lo establecido en el numeral 5° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas complementarias que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.
2. Presentar estrategias de mejoramiento de lo auditado a través de mecanismos que se puedan implementar y demás obligaciones administrativas como presentación de informes, recomendaciones, rendición de cuentas y seguimiento a estos planes de mejora hasta el cierre de los ciclos de auditoría para cada caso específico, conforme a lo establecido en normas Internaciones y las políticas dadas por la Función Pública en esta materia.
11. Evaluar y conceptuar sobre casos especiales relacionados con el monto, administración y pago de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional provenientes de la Nación y de los distintos Fondos sustituidos cuando se requieran.
32. Presentar al Ministerio del Trabajo informes mensuales con el resultado de la auditoría integral.

ALCANCE

Realizar seguimiento a las Obligaciones de Auditoría al Contrato 723, efectuando una evaluación y seguimiento con corte al mes de septiembre de 2024, a los Casos Especiales relacionados con

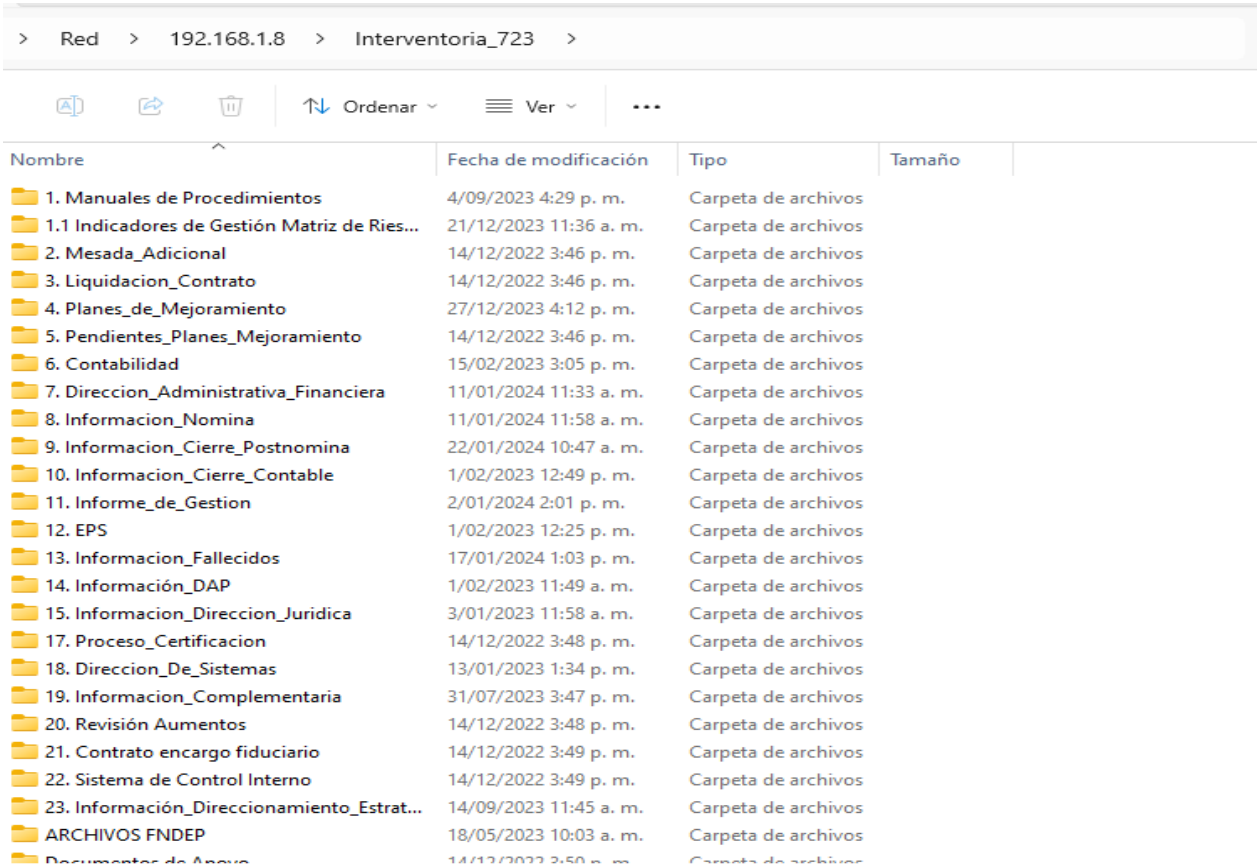
- Reintegro Aportes a Salud de Pensionados Fallecidos.
- Recuperación Pagos a Fallecidos

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

- Consulta y evaluación a la información suministrada por el Consorcio FOPEP en su Informe de Gestión y las carpetas compartidas con la firma Interventora.
- Selección de las fuentes de información (Información documentada, Procedimientos, bases de datos, informes)
- Seguimiento a la documentación suministrada por el Consorcio FOPEP 2022 Administrador Fiduciario

FUENTES DE VERIFICACIÓN

- Repositorio Interventoría 723 dispuesto por el Consorcio Fopep con la documentación para realizar las respectivas revisiones.
- Sistema SNP (Software Nomina de Pensionados).



DOCUMENTACIÓN REVISADA

- FR-NOP-007 Consolidado de aportes por pensionado fallecido.
- FR-NOP-001 Consolidado Reintegro Mesadas Giradas Posterior al Fallecimiento 202409.
- CONSOLIDADO_FALLECIDOS_202409.
- DETALLE PENSIONADO SEPTIEMBRE 2024.
- SUSTITUTOSFALLECIDOS 202409.
- CONSOLIDADO LIQUIDACIÓN 0 – INFORMACIÓN POSTNOMINA.
- BALANCE SEPTIEMBRE DE 2024.
- CONCILIACIÓN NOMINA 202409.
- REVISIÓN SNP – CAMBIO A CODIGO DE FALLECIMIENTO- HISTORICO DE VALORES – CUPONES DE PAGO -CONSULTA DE COMUNICACIONES.
- BASES DE DATOS PRENOMINA-POSTNOMINA-CIERRE CONTABLE.

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO,

Reintegro Aportes a Salud de Pensionados Fallecidos

Como resultado del seguimiento a los Reintegros de los aportes de las EPS de los Pensionados o beneficiarios de la Nómina fallecidos, se presenta la siguiente información:

a. Casos Pendientes por recuperar

En la siguiente Tabla se presentan los pagos realizados por el Consorcio FOPEP 2022 posterior al fallecimiento a las EPS los cuales se encuentran en gestión de cobro:

EPS	Saldo agosto 2024	DEBITO	CREDITO	Saldo septiembre 2024
EPS Y MEDIC.PREPA. SURAMERICAN	1.556.000,00	1.089.000,00	0,00	2.645.000,00
FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FER	2.179.000,00	3.558.600,00	0,00	5.737.600,00
SALUD TOTAL E.P.S.	0,00	377.600,00	0,00	377.600,00
COOSALUD EPS	304.900,00	0,00	0,00	304.900,00
EPS SANITAS	7.385.600,00	1.111.700,00	0,00	8.497.300,00
S.O.S. S.A. SER OCCID DE SALUD	1.057.900,00	0,00	0,00	1.057.900,00
EPS-S MUTUAL SER	163.600,00	0,00	163.600,00	0,00
FAMISANAR LTDA	2.916.100,00	0,00	500.700,00	2.415.400,00
COMPENSAR E.P.S.	0,00	7.739.600,00	0,00	7.739.600,00
NUEVA EPS	648.700,00	1.406.700,00	0,00	2.055.400,00
ADRES	5.528.800,00	757.200,00	651.500,00	5.634.500,00
Valores x recuperar - pagos a EPS	21.740.600,00	16.040.400,00	1.315.800,00	36.465.200,00

Fuente: *Balance de prueba terceros 1-30 de septiembre de 2024*

La anterior Tabla contiene Información del estado actual del Proceso de Cobro ante las EPS por Concepto de Pensionados Fallecidos para el Contrato 723 evidenciándose consolidado a partir de casos detectados con antigüedad de un año

De esta manera la Tabla muestra los valores pagados a las EPS por aportes de Pensionados Fallecidos y valores cobrados a EPS, de acuerdo a la cuenta 8390 cuentas por cobrar a EPS, que al mes de septiembre de 2024 registra un valor de $ 36.465.200,00 correspondientes a 29 pensionados y 96 periodos

Se evidencia en el Informe de Gestión del Consorcio Fopep 2022 que por Resolución 2961 del 30 de diciembre de 2020, emitida por el Ministerio de Trabajo, mediante la cual se determinó continuar con la gestión de cobro de los procesos inferiores a un año, de los aportes de cotización pagadas a las EPS por pensionados fallecidos presentó un registro a retirar en el mes de septiembre de 2024 por valor de $ 46.400, el cual se detalla en la siguiente tabla

NOMBRE PENSIONADO	VALOR SOLICITADO A LA EPS	VALOR PENDIENTE POR RECUPERAR	PERIODO COTIZACIÓN EPS	NOMBRE EPS
MENDOZA DE RAUJO MARIA	$ 163.600	$ 163.600	202309	EPS-S MUTUAL SER
OTILDA DIAZ CORTES	$ 46.400	$ 46,400	202309	ADRES

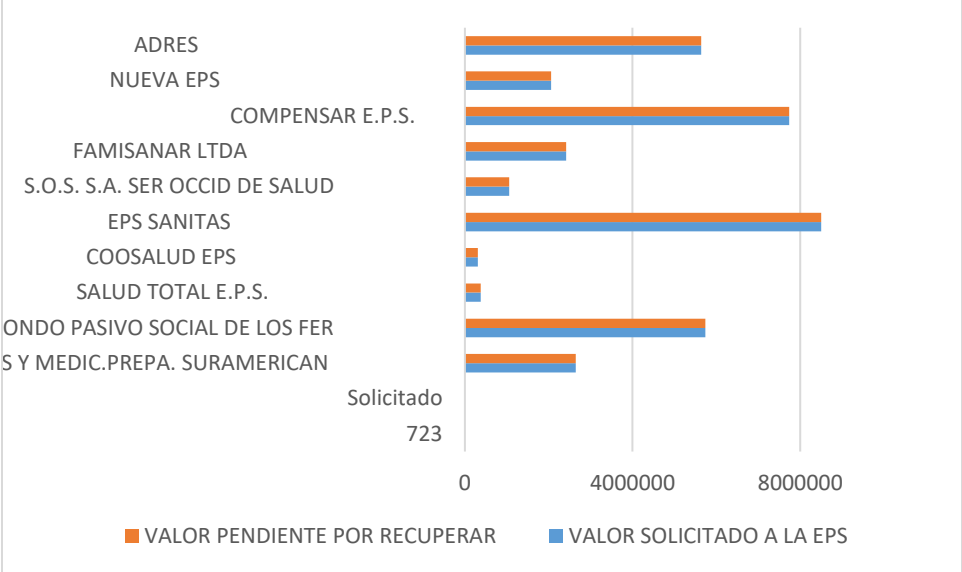
Fuente: *Informe de gestión cuentas de orden – Solicitud de aportes EPS Pensionados Fallecidos*

Así mismo se observa que fue reintegrado con corte a septiembre $500.700 por parte de la FAMISANAR LTDA y $605.100 por parte del ADRES.

A continuación, se presenta el consolidado para el Contrato 723 de la gestión de cobro ante las EPS por aportes realizados posterior al fallecimiento:

CONTRATO – ESTADO – EPS	VALOR SOLICITADO A LA EPS	VALOR PENDIENTE POR RECUPERAR
723		
Solicitado		
EPS Y MEDIC.PREPA. SURAMERICAN	2.645.000,00	2.645.000,00
FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FER	5.737.600,00	5.737.600,00
SALUD TOTAL E.P.S.	377.600,00	377.600,00
COOSALUD EPS	304.900,00	304.900,00
EPS SANITAS	8.497.300,00	8.497.300,00
S.O.S. S.A. SER OCCID DE SALUD	1.057.900,00	1.057.900,00
FAMISANAR LTDA	2.415.400,00	2.415.400,00
COMPENSAR E.P.S.	7.739.600,00	7.739.600,00
NUEVA EPS	2.055.400,00	2.055.400,00
ADRES	5.634.500,00	5.634.500,00
Valores x recuperar - pagos a EPS	***36.465.200,00***	***36.465.200,00***

Fuente: *Formato de control FR-NOP-007 Consolidado aportes por pensionado fallecido 202409*



Fuente: *Formato de control FR-NOP-007 Consolidado aportes por pensionado fallecido 202409*

La Tabla y gráfico anterior contiene Información de los aportes realizados a las EPS posteriores al Fallecimiento de los Pensionados, los cuales se consignaron porque el Encargo Fiduciario y los Fondos no tenían conocimiento del fallecimiento

Para evidenciar la gestión que ha realizado el Consorcio Fiduciario en esta tabla se observa para el Contrato 723 el valor solicitado a la EPS, el valor pendiente por recuperar y el estado, el cual es solicitado para todos los registros, quiere decir que el consorcio FOPEP 2022 hizo la gestión de envió de la solicitud de devolución de estos aportes a las EPS, pero a la fecha estas no han dado respuesta a estas comunicaciones

De acuerdo con el Procedimiento el Consorcio FOPEP genera las comunicaciones hacia las EPS con la relación de los pensionados fallecidos, detallando el tipo y número de documento, nombre, fecha de fallecimiento, valor y periodo de cotización girado posterior al fallecimiento

Como se observa en la siguiente tabla el Consorcio FOPEP 2022 en el mes de septiembre de 2024 envió a 6 EPS comunicación con el fin de solicitar la devolución de los aportes girados posteriores al fallecimiento de los Pensionados.

CONTRATO EPS PENSIONADO	VALOR SOLICITADO A LA EPS	VALOR PENDIENTE POR RECUPERAR
ADRES	**$ 757.200,00**	**$ 757.200,00**
BLANCA AURORA CONTRERAS DE PEREZ	$ 757.200,00	$ 757.200,00
COMPENSAR E.P.S.	**$ 7.739.600,00**	**$ 7.739.600,00**

CONTRATO EPS PENSIONADO	VALOR SOLICITADO A LA EPS	VALOR PENDIENTE POR RECUPERAR
LUCIA SIERRA DE GUTIERREZ	$ 7.739.600,00	$ 7.739.600,00
EPS SANITAS	**$ 1.111.700,00**	**$ 1.111.700,00**
JUDITH DEL SOCORRO FERNANDEZ DE PEREZ	$ 248.300,00	$ 248.300,00
MARIA EMMA GOMEZ DE PAEZ	$ 863.400,00	$ 863.400,00
NUEVA EPS	**$ 1.406.700,00**	**$ 1.406.700,00**
AURA BERTINA SANCHEZ DE VELEZ	$ 529.500,00	$ 529.500,00
RICARDO RIORRECIO ROMERO	$ 877.200,00	$ 877.200,00
SALUD TOTAL EPS	**$ 377.600,00**	**$ 377.600,00**
AMELIA REGINA BARRETO DE GUERRERO	*$ 377.600,00*	*$ 377.600,00*
FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALE	***$ 3.558.600,00***	***$ 3.558.600,00***
DANIEL BAZA OSPINO	*$ 3.558.600,00*	*$ 3.558.600,00*
SURA EPS (EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.	**$ 1.089.000,00**	**$ 1.089.000,00**
SILVIA ROSA DE LA HOZ DE LA ROSA	$ 1.089.000,00	$ 1.089.000,00
Total general	**$ 16.040.400,00**	**$ 16.040.400,00**

Fuente: *Formato de control FR-NOP-007 Consolidado aportes por pensionado fallecido 202409*

Se presentaron 30 registros nuevos en el mes de septiembre por valor de $16.040.400 que corresponden a 9 pensionados y 30 periodos de cotización.

A continuación, se presentan las comunicaciones soporte de las solicitudes de reintegro de aportes ante las EPS enviadas por el Administrador Fiduciario:

1. ADRES

Se verifica la comunicación enviada a la ADRES el día 27/09/2024 mediante radicado No. 723026980.

A continuación, se muestra la comunicación de solicitud de reintegro de aportes ante la EPS ADRES por valor de $757.200 correspondiente a un pensionado – 2 periodos de cotización:

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fidupresivora

Radicado No. S2024014913

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 27/03/2024 12:43:19
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 723026980

Doctor (a)
FELIX LEÓN MARTÍNEZ MARTIN
DIRECTOR DE LIQUIDACIONES Y GARANTÍAS
ADRES
AV. CALLE 26 N. 69-76 TORRE 1, PISO 17
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud devolución aportes pensionados fallecidos

Respetado Doctor Martinez:

Nos permitimos informar que el Consorcio FOPEP 2022 como administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, cuenta adscrita al Ministerio del Trabajo, ha tenido conocimiento del fallecimiento de la pensionada Blanca Aurora Contreras de Perez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.575.009 relacionada a continuación:

T.D.	Documento	Nombre del Pensionado	Periodo Cotización	Valor Normal	Fecha Fallecimiento	Número Devolución	Número Planilla	Fecha Pago de Planilla
CC	41575009	BLANCA AURORA CONTRERAS DE PEREZ	202408	$ 378.600	26/08/2024	DVF42158	79413224	13/08/2024
CC	41575009	BLANCA AURORA CONTRERAS DE PEREZ	202409	$ 378.600	26/08/2024	DVF42158	80126408	11/09/2024
TOTAL	2			$ 757.200				

Teniendo claro que a partir del deceso no existe causa jurídica para continuar devengando las mesadas pensionales, por ende, tampoco es procedente realizar descuentos y aportes al SGSS sobre valores respecto de los cuales no es jurídicamente viable su pago, lo que se denominaría pago sin justa causa.

El parágrafo 2° del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 establece que la desafiliación del sistema de salud se producirá por el fallecimiento del afiliado, siendo esta una razón adicional para que igualmente resulte improcedente apropiar cotizaciones por un pensionado ya fallecido.

Siendo, así las cosas, solicitamos la devolución de los aportes girados con posterioridad a la fecha de fallecimiento por la suma anteriormente relacionada, dineros que hacen parte del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.

Lo anterior, se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2265 de 2017, artículo 2.6.4.3.3.2. Devoluciones a afiliados a los regímenes de excepción y especial. "*Cuando un afiliado a los regímenes de excepción y especial con ingresos adicionales, solicite la devolución de pagos erróneamente efectuados, la ADRES realizará la validación y entrega de resultados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. Cuando corresponda, el respectivo empleador certificará lo pertinente.*

PARÁGRAFO. Los afiliados a que hace referencia el presente artículo, solo podrán solicitar ante la ADRES la devolución de pagos erróneamente efectuados, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de pago.", tal como sucede con los aportes objeto de la presente solicitud de devolución."

Así como lo dispuesto en la Resolución 5510 de 2013, artículo 7 Devolución de aportes. Parágrafo 1. "*Para la solicitud de devolución de cotizaciones realizadas erróneamente, los aportantes deberán cumplir con las estructuras y procedimientos establecidos en el Anexo No. 2 que hace parte integral de la presente resolución.*"; dado lo mencionado adjunto se remiten los números devoluciones generados por sistema.



Finalmente, agradecemos que los recursos sean consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 690-000-051-12 a nombre del Consorcio FOPEP 2022 actual administrador del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, una vez efectuada la devolución, se solicita que sea remitido el comprobante de la consignación a la oficina del FOPEP ubicada en Carrera 13 No. 27-00 Oficina 811 Edificio Bochica del Centro Internacional Tequendama en Bogotá, a través de nuestra página web www.fopep.gov.co/servicios en línea/Contáctenos, o por medio de los correos electrónicos analista_ceps2@fopep.gov.co y analista_ceps4@fopep.gov.co junto con la relación de los periodos y pensionados por los cuales están realizando el reintegro.

Cordialmente

ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Anexo: ADRES SUPPORT.pdf

Proyectó:wrpe
Revisó:wsanchez

1. COMPENSAR E.P.S.

Así mismo se verifica la comunicación enviada a la COMPENSAR EPS el día 27/09/2024 mediante radicado No. 723026981.

A continuación, se muestra la comunicación de solicitud de reintegro de aportes ante la EPS COMPENSAR EPS por valor de $7.739.600 correspondiente a un pensionado – 2 periodos de cotización

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciario Bancolombia · Fiduprevisora

Radicado No. S2024014914

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 27/09/2024 12:43:20
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 723026981

Señor (a)
JORGE ALBEIRO ROMERO RIOS
GERENTE DE RECAUDO, CARTERA Y COMPENSACIÓN
COMPENSAR
DG 44 NO 68B-80 TEL: 4280666
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud devolución aportes pensionados fallecidos

Respetado señor Romero:

Nos permitimos informar que el Consorcio FOPEP 2022 como administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, cuenta adscrita al Ministerio del Trabajo, ha tenido conocimiento del fallecimiento de los pensionados relacionados a continuación, razón por la cual no existe causa jurídica para continuar devengando las mesadas pensionales, por ende tampoco es procedente realizar descuentos y aportes al SGSSS sobre valores respecto de los cuales no es jurídicamente viable su pago, lo que se denominaría pago sin justa causa.

Dado lo anterior, solicitamos la devolución del aporte girado con posterioridad a la fecha de fallecimiento relacionado a continuación, debido a que se procedió a validar a través de la consulta afiliado compensados y se evidencia que los aportes han sido objeto de compensación, sin embargo, a la fecha no han superado los seis (6) meses para solicitar la corrección de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2265 de 2017, artículo 2, que adiciona el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.4.3.1.1.6 proceso de corrección de registros aprobados, que establece:

> *"Las EPS y EOC tendrán un plazo máximo de seis (6) meses para solicitar corrección de registros compensados, salvo en los casos en que la corrección se cause por efecto de ajustes en los pagos de aportes a través de PILA o por orden judicial."*

T.D.	Documento	Nombre del Pensionado	Periodo Cotización	Valor Normal	Fecha Fallecimiento	Número Planilla	Fecha Pago de Planilla
CC	28381037	LUCIA SIERRA DE GUTIERREZ	202408	$ 3.869.800	23/06/2024	79413224	13/08/2024
CC	28381037	LUCIA SIERRA DE GUTIERREZ	202409	$ 3.869.800	23/06/2024	80126406	11/09/2024
TOTAL	2			$ 7.739.600			

Es pertinente indicar que el parágrafo 2° del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 establece que la desafiliación del sistema de salud se producirá por el fallecimiento del afiliado, siendo esta una razón adicional para que igualmente resulte improcedente apropiar cotizaciones por un pensionado ya fallecido.

Finalmente, agradecemos que los recursos sean consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 690-000-051-12 a nombre del Consorcio FOPEP 2022 actual administrador del



Consorcio FOPEP 2022

Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, una vez efectuada la devolución, se solicita que sea remitido el comprobante de la consignación a la oficina del FOPEP ubicada en la Carrera 13 No. 27-00 Oficina 811 Edificio Bochica del Centro Internacional Tequendama en Bogotá, a través de nuestra página web www.fopep.gov.co/servicios en línea/Contáctenos, o por medio de los correos electrónicos analista_ceps2@fopep.gov.co y analista_ceps4@fopep.gov.co junto con la relación de los periodos y pensionados por los cuales están realizando el reintegro.

Cordialmente

ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Anexo: COMPENSAR SUPPORT.pdf

Proyectó:wrpe
Revisó:wsanchez

1. **EPS SANITAS**

Así mismo se verifica la comunicación enviada a la EPS SANITAS el día 27/09/2024 mediante radicado No. 723026982

A continuación, se muestra la comunicación de solicitud de reintegro de aportes ante la NUEVA EPS por valor de $1.111.700 correspondiente a dos pensionados – 4 periodos de cotización

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2024014915

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 27/03/2024 12:43:20
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 723026982

Señor (a)
DANIEL ALZATE JOSÉ
GERENTE OPERATIVO
EPS SANITAS
CL 100 11B 67/95 TEL: 0
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud devolución aportes pensionados fallecidos

Respetado señor Álzate:

Nos permitimos informar que el Consorcio FOPEP 2022 como administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, cuenta adscrita al Ministerio del Trabajo, ha tenido conocimiento del fallecimiento de los pensionados relacionados a continuación, razón por la cual no existe causa jurídica para continuar devengando las mesadas pensionales, por ende tampoco es procedente realizar descuentos y aportes al SGSSS sobre valores respecto de los cuales no es jurídicamente viable su pago, lo que se denominaría pago sin justa causa.

Dado lo anterior, solicitamos la devolución del aporte girado con posterioridad a la fecha de fallecimiento relacionado a continuación, debido a que se procedió a validar a través de la consulta afiliado compensados y se evidencia que los aportes han sido objeto de compensación, sin embargo, a la fecha no han superado los seis (6) meses para solicitar la corrección de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2265 de 2017, artículo 2, que adiciona el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.4.3.1.1.6 proceso de corrección de registros aprobados, que establece:

> *"Las EPS y EOC tendrán un plazo máximo de seis (6) meses para solicitar corrección de registros compensados, salvo en los casos en que la corrección se cause por efecto de ajustes en los pagos de aportes a través de PILA o por orden judicial."*

T.D.	Documento	Nombre del Pensionado	Periodo Cotización	Valor Normal	Fecha Fallecimiento	Número Planilla	Fecha Pago de Planilla
CC	22320367	JUDITH DEL SOCORRO FERNANDEZ DE PEREZ	202409	$ 248.300	24/07/2024	80126408	11/09/2024
CC	26269546	MARIA EMMA GOMEZ DE PAEZ	202407	$ 287.800	26/05/2024	78603951	11/07/2024
CC	26269546	MARIA EMMA GOMEZ DE PAEZ	202408	$ 287.800	26/05/2024	79413224	13/08/2024
CC	26269546	MARIA EMMA GOMEZ DE PAEZ	202409	$ 287.800	26/05/2024	80126408	11/09/2024
TOTAL	4			$ 1.111.700			

Es pertinente indicar que el parágrafo 2° del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 establece que la desafiliación del sistema de salud se producirá por el fallecimiento del afiliado, siendo esta una razón adicional para que igualmente resulte improcedente apropiar cotizaciones por un pensionado ya fallecido.

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Finalmente, agradecemos que los recursos sean consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 690-000-051-12 a nombre del Consorcio FOPEP 2022 actual administrador del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, una vez efectuada la devolución, se solicita que sea remitido el comprobante de la consignación a la oficina del FOPEP ubicada en la Carrera 13 No. 27-00 Oficina 811 Edificio Bochica del Centro Internacional Tequendama en Bogotá, a través de nuestra página web www.fopep.gov.co/servicios en línea/Contáctenos, o por medio de los correos electrónicos analista_ceps2@fopep.gov.co y analista_ceps4@fopep.gov.co junto con la relación de los periodos y pensionados por los cuales están realizando el reintegro.

Cordialmente

ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Anexo: EPS SANITAS SUPPORT.pdf

Proyectó:wripe
Revisó:wsanchez

1. NUEVA EPS

Así mismo se verifica la comunicación enviada a la NUEVA EPS el día 27/09/2024 mediante radicado No. 723026984.

A continuación, se muestra la comunicación de solicitud de reintegro de aportes ante la EPS SANITAS por valor de $1.406.700 correspondiente a dos pensionados – 9 periodos de cotización:

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2024014917

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 27/03/2024 12:45:50
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 723026984

Doctor (a)
LUIS GUILLERMO GÓMEZ VARGAS
DIRECTOR DE RECAUDO Y COMPENSACIÓN
NUEVA EPS
KR 85K 46A 66 TEL: 4193000
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud devolución aportes pensionados fallecidos

Respetado señor Gómez:

Nos permitimos informar que el Consorcio FOPEP 2022 como administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, cuenta adscrita al Ministerio del Trabajo, ha tenido conocimiento del fallecimiento de los pensionados que son relacionados a continuación, razón por la cual no existe causa jurídica para continuar devengando las mesadas pensionales, por ende tampoco es procedente realizar descuentos y aportes al SGSSS sobre valores respecto de los cuales no es jurídicamente viable su pago, lo que se denominaría pago sin justa causa.

Dado lo anterior, solicitamos la devolución del aporte girado con posterioridad a la fecha de fallecimiento relacionado a continuación, debido a que se procedió a validar a través de la consulta afiliado compensados y se evidencia que los aportes han sido objeto de compensación, sin embargo, a la fecha no han superado los seis (6) meses para solicitar la corrección de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2265 de 2017, artículo 2, que adiciona el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.4.3.1.1.6 proceso de corrección de registros aprobados, que establece:

> *"Las EPS y EOC tendrán un plazo máximo de seis (6) meses para solicitar corrección de registros compensados, salvo en los casos en que la corrección se cause por efecto de ajustes en los pagos de aportes a través de PILA o por orden judicial."*

T.D.	Documento	Nombre del Pensionado	Periodo Cotización	Valor Normal	Fecha Fallecimiento	Número Planilla	Fecha Pago de Planilla
CC	14240772	RICARDO RORRECIO ROMERO	202404	$ 146.200	7/01/2021	76264739	10/04/2024
CC	14240772	RICARDO RORRECIO ROMERO	202405	$ 146.200	7/01/2021	77086733	14/05/2024
CC	14240772	RICARDO RORRECIO ROMERO	202406	$ 146.200	7/01/2021	77880385	14/06/2024
CC	14240772	RICARDO RORRECIO ROMERO	202407	$ 146.200	7/01/2021	78603951	11/07/2024
CC	14240772	RICARDO RORRECIO ROMERO	202408	$ 146.200	7/01/2021	79413224	13/08/2024
CC	14240772	RICARDO RORRECIO ROMERO	202409	$ 146.200	7/01/2021	80126408	11/09/2024
CC	21923350	AURA BERTINA SANCHEZ DE VELEZ	202407	$ 176.500	13/05/2024	78603951	11/07/2024
CC	21923350	AURA BERTINA SANCHEZ DE VELEZ	202408	$ 176.500	13/05/2024	79413224	13/08/2024
CC	21923350	AURA BERTINA SANCHEZ DE VELEZ	202409	$ 176.500	13/05/2024	80126408	11/09/2024
TOTAL	9			$ 1.406.700			

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Es pertinente indicar que el parágrafo 2° del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 establece que la desafiliación del sistema de salud se producirá por el fallecimiento del afiliado, siendo esta una razón adicional para que igualmente resulte improcedente apropiar cotizaciones por un pensionado ya fallecido.

Finalmente, agradecemos que los recursos sean consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 690-000-051-12 a nombre del Consorcio FOPEP 2022 actual administrador del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, una vez efectuada la devolución, se solicita que sea remitido el comprobante de la consignación a la oficina del FOPEP ubicada en la Carrera 13 No. 27-00 Oficina 811 Edificio Bochica del Centro Internacional Tequendama en Bogotá, a través de nuestra página web www.fopep.gov.co/servicios en línea/Contáctenos, o por medio de los correos electrónicos analista_ceps2@fopep.gov.co y analista_ceps4@fopep.gov.co junto con la relación de los periodos y pensionados por los cuales están realizando el reintegro.

Cordialmente

ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Anexo: CUENTA IMPRESO.pdf

Proyectó:wrpe
Revisó:esanchez

1. SALUD TOTAL

Así mismo se verifica la comunicación enviada a SALUD TOTAL el día 27/09/2024 mediante radicado No. 723026985

A continuación, se muestra la comunicación de solicitud de reintegro de aportes ante la EPS SALUD TOTAL por valor de $ 377.600 correspondiente a un pensionado – 1 periodo de cotización

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2024014918

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 27/09/2024 12:45:51
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 723026985

Señor (a)
JUAN DIMAS RIASCOS CANO
JEFE DE RECAUDO
SALUD TOTAL EPS S.A.S
PRINC. CRA. 20 NO. 109 - 15 TEL: 629666
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud devolución aportes pensionados fallecidos

Respetado señor Riascos:

Nos permitimos informar que el Consorcio FOPEP 2022 como administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, cuenta adscrita al Ministerio del Trabajo, ha tenido conocimiento del fallecimiento de la señora Amelia Regina Barreto de Guerrero identificada con cédula de ciudadanía No. 22.751.148, razón por la cual no existe causa jurídica para continuar devengando las mesadas pensionales, por ende tampoco es procedente realizar descuentos y aportes al SGSSS sobre valores respecto de los cuales no es jurídicamente viable su pago, lo que se denominaría pago sin justa causa.

Dado lo anterior, solicitamos la devolución del aporte girado con posterioridad a la fecha de fallecimiento relacionado a continuación, debido a que se procedió a validar a través de la consulta afiliado compensados y se evidencia que los aportes han sido objeto de compensación, sin embargo, a la fecha no han superado los seis (6) meses para solicitar la corrección de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2265 de 2017, artículo 2, que adiciona el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.4.3.1.1.6 proceso de corrección de registros aprobados, que establece:

> *"Las EPS y EOC tendrán un plazo máximo de seis (6) meses para solicitar corrección de registros compensados, salvo en los casos en que la corrección se cause por efecto de ajustes en los pagos de aportes a través de PILA o por orden judicial."*

T.D.	Documento	Nombre del Pensionado	Periodo Cotización	Valor Normal	Fecha Fallecimiento	Número Planilla	Fecha Pago de Planilla
CC	22751148	AMELIA REGINA BARRETO DE GUERRERO	202409	$ 377.600	18/07/2024	80126408	11/09/2024
TOTAL	1			$ 377.600			

Es pertinente indicar que el parágrafo 2° del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 establece que la desafiliación del sistema de salud se producirá por el fallecimiento del afiliado, siendo esta una razón adicional para que igualmente resulte improcedente apropiar cotizaciones por un pensionado ya fallecido.

Finalmente, agradecemos que los recursos sean consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 690-000-051-12 a nombre del Consorcio FOPEP 2022 actual administrador del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, una vez efectuada la devolución, se solicita que

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

sea remitido el comprobante de la consignación a la oficina del FOPEP ubicada en la Carrera 13 No. 27-00 Oficina 811 Edificio Bochica del Centro Internacional Tequendama en Bogotá, a través de nuestra página web www.fopep.gov.co/servicios en línea/Contáctenos, o por medio de los correos electrónicos analista_ceps2@fopep.gov.co y analista_ceps4@fopep.gov.co junto con la relación de los periodos y pensionados por los cuales están realizando el reintegro.

Cordialmente

ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Anexo: SALUD TOTAL SUPPORT1.pdf

Proyectó:wrpe
Revisó:esanchez

1. FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES

Se verifica la comunicación enviada a FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES el día 27/09/2024 mediante radicado No. 723026983

A continuación, se muestra la comunicación de solicitud de reintegro de aportes ante la EPS SALUD TOTAL por valor de $3.558.600 correspondiente a un pensionado – 6 periodos de cotización

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciario Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2024014916

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 27/03/2024 12:45:50
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 723026983

Señor (a)
MARTIZA HELENA SALINAS R.
DIRECTORA DE AFILIACIONES
FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES
CALLE 13 NO 18 24 TEL: 3710277
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud devolución aportes pensionados fallecidos

Respetada señora Maritza Helena:

Nos permitimos informar que el Consorcio FOPEP 2022 como administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, cuenta adscrita al Ministerio del Trabajo, ha tenido conocimiento del fallecimiento del señor Daniel Baza Ospino identificado con cédula de ciudadanía No. 73.079.801, razón por la cual no existe causa jurídica para continuar devengando las mesadas pensionales, por ende tampoco es procedente realizar descuentos y aportes al SGSSS sobre valores respecto de los cuales no es jurídicamente viable su pago, lo que se denominaría pago sin justa causa.

Dado lo anterior, solicitamos la devolución del aporte girado con posterioridad a la fecha de fallecimiento relacionado a continuación, debido a que se procedió a validar a través de la consulta afiliado compensados y se evidencia que los aportes han sido objeto de compensación, sin embargo, a la fecha no han superado los seis (6) meses para solicitar la corrección de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2265 de 2017, artículo 2, que adiciona el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.4.3.1.1.6 proceso de corrección de registros aprobados, que establece:

> *"Las EPS y EOC tendrán un plazo máximo de seis (6) meses para solicitar corrección de registros compensados, salvo en los casos en que la corrección se cause por efecto de ajustes en los pagos de aportes a través de PILA o por orden judicial."*

T.D.	Documento	Nombre del Pensionado	Periodo Cotización	Valor Normal	Fecha Fallecimiento	Número Planilla	Fecha Pago de Planilla
CC	73079801	DANIEL BAZA OSPINO	202404	$ 593.100	18/01/2024	76264739	10/04/2024
CC	73079801	DANIEL BAZA OSPINO	202405	$ 593.100	18/01/2024	77086733	14/05/2024
CC	73079801	DANIEL BAZA OSPINO	202406	$ 593.100	18/01/2024	77869385	14/06/2024
CC	73079801	DANIEL BAZA OSPINO	202407	$ 593.100	18/01/2024	78603951	11/07/2024
CC	73079801	DANIEL BAZA OSPINO	202408	$ 593.100	18/01/2024	79413224	13/08/2024
CC	73079801	DANIEL BAZA OSPINO	202409	$ 593.100	18/01/2024	80126408	11/09/2024
TOTAL	6			$ 3.558.600			

Es pertinente indicar que el parágrafo 2° del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 establece que la desafiliación del sistema de salud se producirá por el fallecimiento del afiliado, siendo esta una razón adicional para que igualmente resulte improcedente apropiar cotizaciones por un pensionado ya fallecido.

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Finalmente, agradecemos que los recursos sean consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 690-000-051-12 a nombre del Consorcio FOPEP 2022 actual administrador del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, una vez efectuada la devolución, se solicita que sea remitido el comprobante de la consignación a la oficina del FOPEP ubicada en la Carrera 13 No. 27-00 Oficina 811 Edificio Bochica del Centro Internacional Tequendama en Bogotá, a través de nuestra página web www.fopep.gov.co/servicios en línea/Contáctenos, o por medio de los correos electrónicos analista_ceps2@fopep.gov.co y analista_ceps4@fopep.gov.co junto con la relación de los periodos y pensionados por los cuales están realizando el reintegro.

Cordialmente

ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Anexo: CUENTA IMPRESO.pdf

Proyectó:wrpe
Revisó:wsanchez

1. SURA EPS (EPSMEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA)

Así mismo se verifica la comunicación enviada a SURA EPS el día 27/09/2024 mediante radicado No. 723026986

A continuación, se muestra la comunicación de solicitud de reintegro de aportes ante la EPS SALUD TOTAL por valor de $1.089.000 correspondiente a un pensionado – 6 periodos de cotización:

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciario Bancolombia · Fiduprevisora

Radicado No. S2024014919

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha 27/09/2024 13:18:55
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 723026986

Señor (a)
SANDRA VALENCIA
SURA EPS (EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.
AV. EL DORADO 68B 85 P 6 TEL: 6533500
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud devolución aportes pensionados fallecidos

Respetada señora Sandra:

Nos permitimos informar que el Consorcio FOPEP 2022 como administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, cuenta adscrita al Ministerio del Trabajo, ha tenido conocimiento del fallecimiento de la señora Silvia Rosa de la Hoz de la Rosa identificado con cédula de ciudadanía No. 7.401.715, razón por la cual no existe causa jurídica para continuar devengando las mesadas pensionales, por ende tampoco es procedente realizar descuentos y aportes al SGSSS sobre valores respecto de los cuales no es jurídicamente viable su pago, lo que se denominaría pago sin justa causa.

Dado lo anterior, solicitamos la devolución del aporte girado con posterioridad a la fecha de fallecimiento relacionado a continuación, debido a que se procedió a validar a través de la consulta afiliado compensados y se evidencia que los aportes han sido objeto de compensación, sin embargo, a la fecha no han superado los seis (6) meses para solicitar la corrección de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2265 de 2017, artículo 2, que adiciona el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.4.3.1.1.6 proceso de corrección de registros aprobados, que establece:

> *"Las EPS y EOC tendrán un plazo máximo de seis (6) meses para solicitar corrección de registros compensados, salvo en los casos en que la corrección se cause por efecto de ajustes en los pagos de aportes a través de PILA o por orden judicial."*

T.D.	Documento	Nombre del Pensionado	Periodo Cotización	Valor Normal	Fecha Fallecimiento	Número Planilla	Fecha Pago de Planilla
CC	22259006	SILVIA ROSA DE LA HOZ DE LA ROSA	202407	$ 167.700	10/05/2024	78603951	11/07/2024
CC	22259006	SILVIA ROSA DE LA HOZ DE LA ROSA	202407	$ 195.300	10/05/2024	78603951	11/07/2024
CC	22259006	SILVIA ROSA DE LA HOZ DE LA ROSA	202408	$ 167.700	10/05/2024	79413224	13/08/2024
CC	22259006	SILVIA ROSA DE LA HOZ DE LA ROSA	202408	$ 195.300	10/05/2024	79413224	13/08/2024
CC	22259006	SILVIA ROSA DE LA HOZ DE LA ROSA	202409	$ 167.700	10/05/2024	80126408	11/09/2024
CC	22259006	SILVIA ROSA DE LA HOZ DE LA ROSA	202409	$ 195.300	10/05/2024	80126408	11/09/2024
TOTAL	6			$ 1.089.000			

Es pertinente indicar que el parágrafo 2° del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 establece que la desafiliación del sistema de salud se producirá por el fallecimiento del afiliado, siendo esta una razón adicional para que igualmente resulte improcedente apropiar cotizaciones por un pensionado ya fallecido.

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Finalmente, agradecemos que los recursos sean consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 690-000-051-12 a nombre del Consorcio FOPEP 2022 actual administrador del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, una vez efectuada la devolución, se solicita que sea remitido el comprobante de la consignación a la oficina del FOPEP ubicada en la Carrera 13 No. 27-00 Oficina 811 Edificio Bochica del Centro Internacional Tequendama en Bogotá, a través de nuestra página web www.fopep.gov.co/servicios en línea/Contáctenos, o por medio de los correos electrónicos analista_ceps2@fopep.gov.co y analista_ceps4@fopep.gov.co junto con la relación de los periodos y pensionados por los cuales están realizando el reintegro.

Cordialmente

ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Anexo: SURA DEFINITIVO.pdf

Proyectó:wfpe
Revisó:wsanchez

Gestión de recuperación pagos a Fallecidos

a. Identificación de Fallecidos

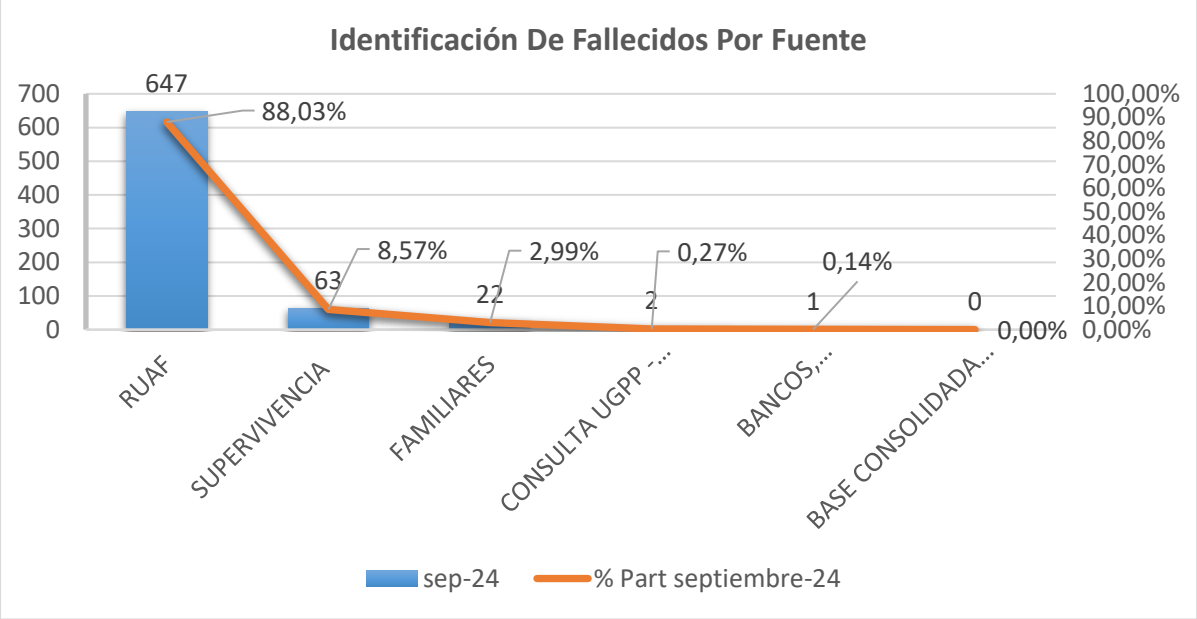
En la Tabla se describe el resultado de las Consultas realizadas por el Consorcio FOPEP 2022 a bases de datos externas y en la que se detallan las fuentes donde se identificaron los Pensionados fallecidos, y los marcados por el Consorcio con códigos de fallecimiento en el Sistema SNP durante el mes de septiembre de 2024.

FUENTE FALLECIDOS	sep-24	% Part septiembre 2024
RUAF	647	88,03%
SUPERVIVENCIA	63	8,57%
FAMILIARES	22	2,99%
CONSULTA UGPP - RNEC	2	0,27%
REPORTE CONTAC CENTER	1	0,14%
Total general	**735**	**100,00%**

Fuente: Informe de gestión septiembre de 2024 – Consorcio FOPEP 2022

En la Tabla se muestra el número y porcentaje de Pensionados Fallecidos identificados durante el mes de septiembre de 2024, con el propósito de señalar la gestión realizada por el Consorcio FOPEP 2022, para identificar a tiempo las personas fallecidas y en consecuencia detener los pagos de mesadas pensionales

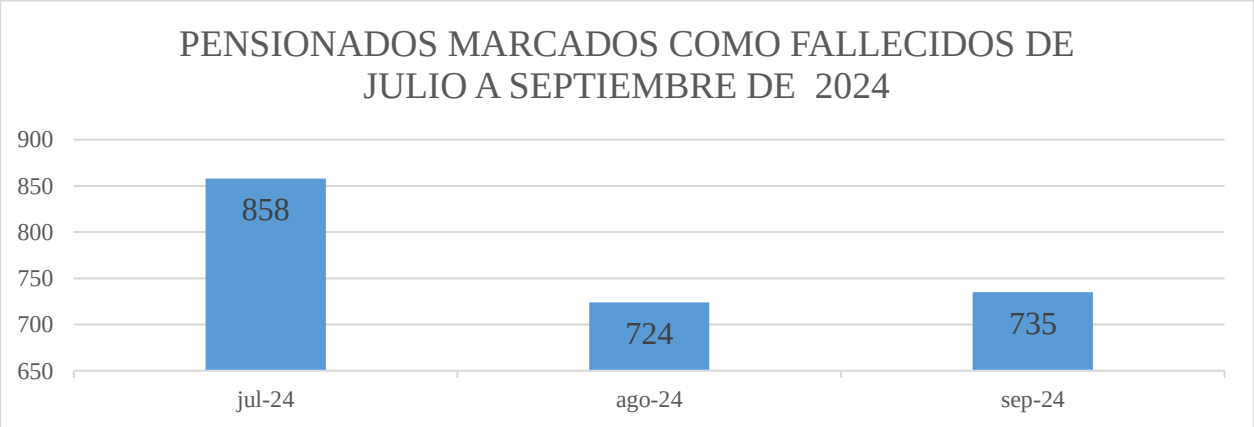
La gráfica muestra que la mayor fuente de información para identificar los fallecidos es el RUAF con el 88,03% de participación en el mes de septiembre de 2024, las demás fuentes representaron el 11,97%.



Fuente: Informe de gestión septiembre de 2024 – Consorcio FOPEP 2022

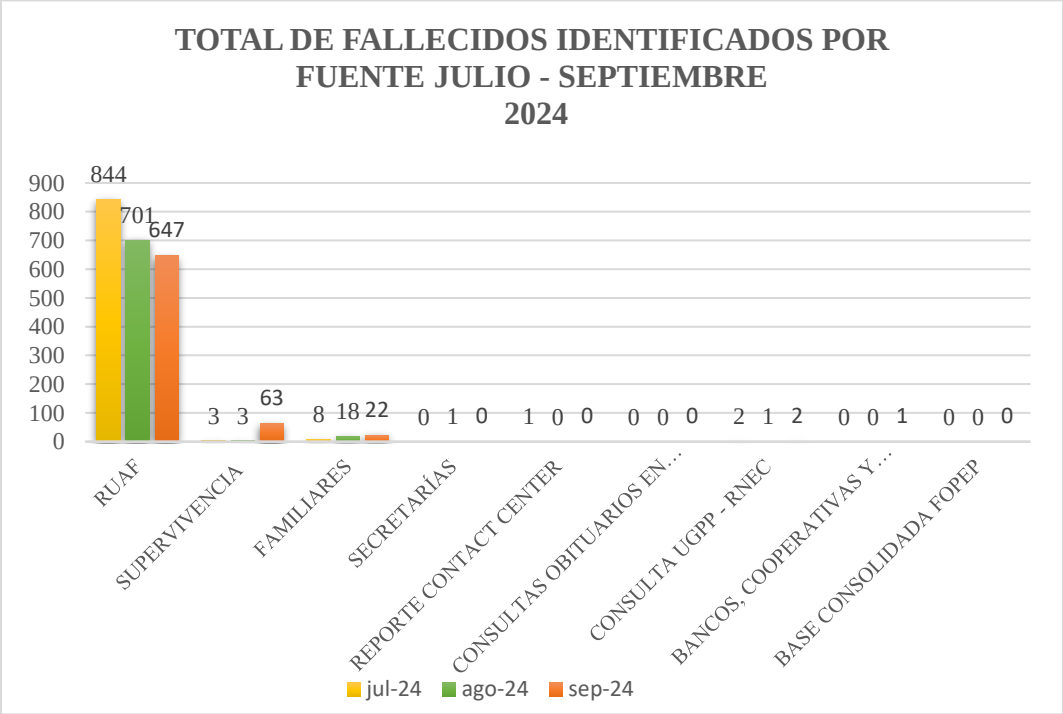
b. A continuación, relacionamos la cantidad de Pensionados Fallecidos marcados en el último trimestre es decir de julio a septiembre de 2024

En el mes de septiembre de 2024 se marcaron un total de 735 Pensionados fallecidos teniendo en cuenta todas las fuentes de información disponibles



Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

La gráfica contiene información del número de Pensionados marcados como fallecidos en el último trimestre y se evidencia un promedio de 767.



Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

En términos globales, la anterior gráfica muestra que la fuente por la que se conocen el mayor número de los fallecidos es el RUAF

Es importante mencionar que el RUAF cuando identifica a un Pensionado fallecido, informa la fecha de defunción y el soporte del fallecimiento es el Certificado RUAF ND o el Certificado de Defunción con el cual se inicia cualquier proceso de cobro por parte del Encargo Fiduciario oportunamente

c. Los Fallecidos detectados en Prenómina y Posnómina

Los Pensionados fallecidos durante el mes de septiembre de 2024 fueron identificados en las siguientes etapas: fallecidos antes del cierre 169 que representan el 23 %, fallecidos post nómina 361 que representan el 49,1 %, fallecidos después de la post nómina 203 que representan un 27,61% y por registraduría UGPP 1 fallecido que representa un 0,272 %.

A continuación, se muestra el detalle de Pensionados marcados como Fallecidos por Fondo y por Etapa de la Nómina

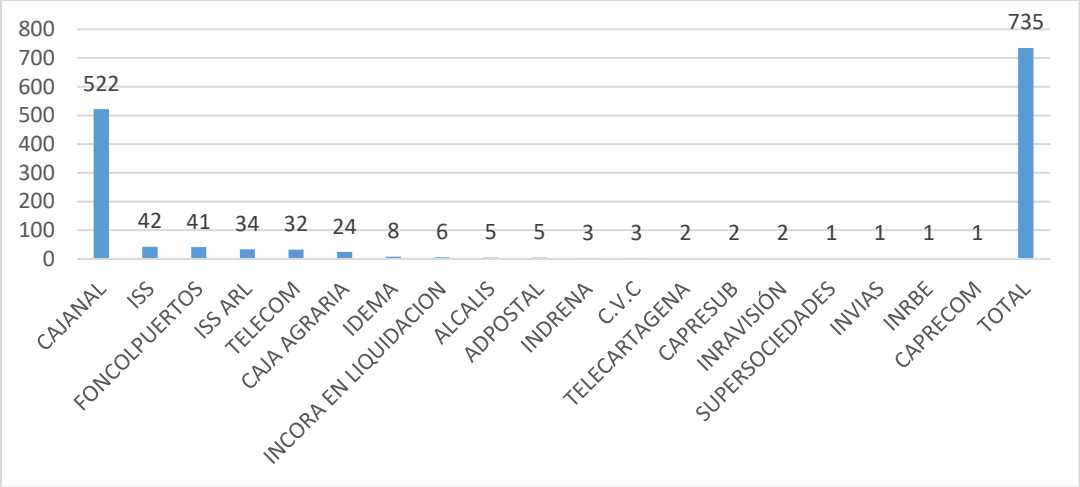
FONDO	FALLECIDO ANTES DEL CIERRE	FALLECIDO POST	DESPUES DE POST	REGISTRADURIA UGPP	Total
CAJANAL	119	261	141	1	522
ISS	9	19	14	0	42
FONCOLPUERTOS	8	19	14	0	41
ISS ARL	10	15	9	0	34
TELECOM	8	16	8	0	32
CAJA AGRARIA	7	12	4	1	24
IDEMA	2	4	2	0	8
INCORA EN LIQUIDACION	2	2	2	0	6
ALCALIS	0	4	1	0	5
ADPOSTAL	0	1	4	0	5
INDRENA	1	2	0	0	3
C.V.C	1	2	0	0	3
TELECARTAGENA	0	1	1	0	2
CAPRESUB	0	1	1	0	2
INRAVISIÓN	0	2	0	0	2
SUPERSOCIEDADES	1	0	0	0	1
INVIAS	0	0	1	0	1
INRBE	0	0	1	0	1
CAPRECOM	1	0	0	0	1
TOTAL	**169**	**361**	**203**	**2**	**735**

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

En la Tabla se observa que, para el mes de septiembre de 2024, se detectaron después de la postnómina 203 pensionados Fallecidos en el ejercicio del cruce de información con bases externas los cuales se liquidaran en cero para el siguiente periodo si aplica

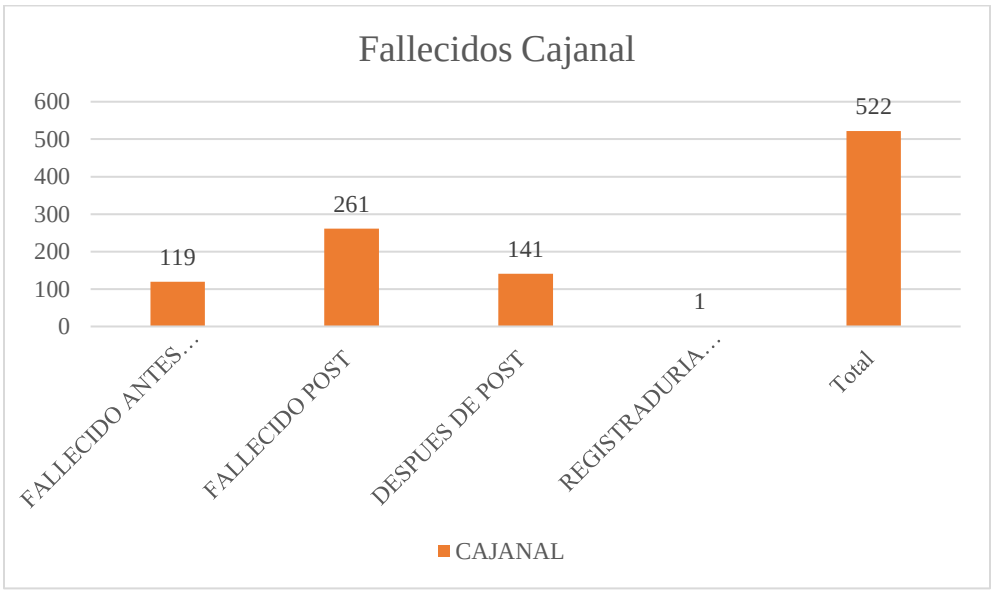
Se detalla que el Proceso de cierre de la Nómina fue realizado el 05/09/2024 y el proceso post nómina el día 19/09/2024

FALLECIDOS IDENTIFICADOS POR FONDO



***Fuente**: Información suministrada por el Administrador Fiduciario- informe de gestión septiembre 2024*

La gráfica contiene información de los Pensionados identificados por el Encargo Fiduciario en el mes de septiembre de 2024 en 19 Fondos, siendo Cajanal el Fondo donde más fallecidos se identificaron (522), los cuales representan el 71,02% del total) como se muestra en la siguiente gráfica:



***Fuente**: Información suministrada por el Administrador Fiduciario- informe de gestión septiembre 2024*

REVISIÓN CONSOLIDADO DE LIQUIDACIÓN 0

CONSOLIDADO LIQUIDACIÓN 0 POR CONCEPTOS DE FALLECIMIENTO

CONCEPTO Y CODIGO DE FALLECIMIENTO	VALOR LIQUIDADO EN CERO
MUERTE DEL TITULAR	
90- 21	$ 199.765.755,32
PENSIONADO FALLECIDO	
90-100	$ 1.717.984.340,81
Total general	**$ 1.917.750.096,13**

Fuente: *Archivo información cierre posnómina – CONSLIQ0*

El cuadro anterior muestra los dineros que fueron detenidos como resultado de la identificación de fallecidos mediante los cruces y controles que realiza el Administrador Fiduciario

Los cuales fueron marcados en el Sistema con los siguientes códigos de fallecimiento

90-21 Coincidencias del cruce con el archivo de Supervivencia a través del Ministerio de Salud y Protección Social, información reportada por Registraduría Nacional enviada por la UGPP y/o a través del Convenio interadministrativo del Ministerio del Trabajo

90-100 Información reportada por Fondos, Familiares, Terceros, Contact Center, Certificados de defunción; así como las coincidencias del cruce con los archivos del RUAF.

Otro control realizado y parametrizado en el Sistema SNP es el control por supervivencia para los pensionados residentes en el exterior, los cuales al no presentar la supervivencia cada 6 meses el Sistema realiza la liquidación en 0 hasta tanto el Pensionado no presente el Certificado conforme a la Normatividad

En el mes de septiembre de 2024 de acuerdo con el Archivo denominado CONSLIQ0 se presentaron un total de 100 pagos en control por supervivencia por valor de $ 328.312.774,58 como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO Y CÓDIGO DE FALLECIMIENTO	VALOR LIQUIDADO EN CERO	PAGOS
PAGO EN CONTROL POR SUPERVIVENCIA		
90- 103	$ 328.312.774,58	100
Total general	**$ 328.312.774,58**	**100**

Fuente: *Archivo información cierre postnómina – CONSLIQ0*

CASOS DE RECUPERACIÓN DE VALORES POR MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO POR CONTRATO

d. Casos pendientes de recuperación de valores del Contrato 350 con corte al mes de septiembre de 2024

CASOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN DE VALORES

MODALIDAD DE PAGO Y ESTADO	CASOS	CANTIDAD MESADAS	TOTAL VALOR NETO COBRADO	TOTAL RECUPERADO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
ABONO EN CUENTA	225	690	$ 872.186.573,13	$ 49.370.960,73	$ 822.815.612,40
Denuncia Contraloría-Inspección Judicial	8	17	$ 17.667.894,49	$ 4.901,82	$ 17.662.992,67
Denuncia interpuesta por Cajanal	23	168	$ 224.138.528,81	$ 23.119.155,77	$ 201.019.373,04
Denuncia interpuesta por el Consorcio	193	502	$ 622.733.400,39	$ 26.246.903,14	$ 596.486.497,25
Gestión sin respuesta	1	3	$ 7.646.749,44	0	$ 7.646.749,44
VENTANILLA	6	47	$ 67.155.451,52	$ 1.623.390,97	$ 65.532.060,55
Denuncia interpuesta por Cajanal	3	37	$ 60.521.458,70	0	$ 60.521.458,70
Denuncia interpuesta por el Consorcio	3	10	$ 6.633.992,82	$ 1.623.390,97	$ 5.010.601,85
Total general	231	737	$ 939.342.024,65	$ 50.994.351,70	$ 888.347.672,95

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

La cantidad de casos pendientes de recuperación de valores para el Contrato 350 disminuyeron de $ 904.676.242,30 a $888.347.672,95 en el mes de septiembre de 2024.

Esta diferencia de -$16.328.569,35 se explica dada la variación de siete casos que pasaron de denuncia interpuesta por el Consorcio a denuncia en archivo los cuales detallamos a continuación:

DOCUMENTO	NOMBRE PENSIONADO	CANTIDAD MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO	TOTALVALOR NETO COBRADO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
22625228	MORENO DE ARAUJO PETRONA	6	$ 3.689.167,19	$ 3.172.229,02
24251096	ARANGO DE CORREA MARIA ROSALBA	5	$ 5.938.284,14	$ 965.471,69
24360130	ALZATE SANCHEZ MARIA LUZ DARY	3	$ 1.827.600,00	$ 1.827.600,00
24907458	GONZALEZ DE RESTREPO MARIA ADELFA	2	$ 2.422.190,84	$ 2.422.190,84
25361755	CARDONA DE JIMENEZ MARGARITA	3	$ 3.890.669,92	$ 3.890.669,92
28353144	REATIGA OSORIO MARIA DEL ROSARIO	2	$ 2.157.913,48	$ 2.157.913,48
28521181	CASTILLO CABRERA LUCRECIA	2	$ 1.892.494,40	$ 1.892.494,40
TOTAL			**$ 21.818.319,97**	**$ 16.328.569,35**

Fuente*: Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

e. Casos Pendientes de recuperación de valores del Contrato 283 con corte al mes septiembre de 2024

CASOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN DE VALORES

MODALIDAD DE PAGO Y ESTADO	CASOS	CANTIDAD MESADAS	TOTAL VALOR NETO COBRADO	TOTAL RECUPERADO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
ABONO EN CUENTA	20	52	$ 62.595.132,70	$ 1.323.713,32	$ 61.271.419,38
Denuncia interpuesta por el Consorcio	20	52	$ 62.595.132,70	$ 1.323.713,32	$ 61.271.419,38
VENTANILLA	1	1	$ 347.609,00	$ -	$ 347.609,00
Denuncia interpuesta por el Consorcio	1	1	$ 347.609,00	$ -	$ 347.609,00
Total general	21	53	$ 62.942.741,70	$ 1.323.713,32	$ 61.619.028,38

***Fuente**: Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

La cantidad de casos Pendientes de recuperación de valores para el Contrato 283 no tuvieron variación y continúan en $ 61.619.028,38 en el mes de septiembre de 2024.

f. Casos Pendientes de Recuperación de Valores del Contrato 230 con corte al mes de septiembre de 2024

CASOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN DE VALORES

MODALIDAD DE PAGO Y ESTADO	CASOS	CANTIDAD MESADAS	VALOR NETO COBRADO	TOTAL RECUPERADO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
ABONO EN CUENTA	29	49	$ 83.591.158,93	$ 2.582.947,66	$ 81.008.211,27
Denuncia interpuesta por el Consorcio	29	49	$ 83.591.158,93	$ 2.582.947,66	$ 81.008.211,27
VENTANILLA	2	2	$ 1.992.945,19	$ -	$ 1.992.945,19
Denuncia interpuesta por el Consorcio	2	2	$ 1.992.945,19	$ -	$ 1.992.945,19
Total general	31	51	$ 85.584.104,12	$ 2.582.947,66	**$ 83.001.156,46**

***Fuente:** Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

La cantidad de casos pendientes de recuperación de valores para el Contrato 230 disminuyeron de $ 84.254.077,20 a $83.001.156,46 en el mes de septiembre de 2024.

Esta diferencia de -$1.252.920,74 se explica dada la variación de un caso que paso de denuncia interpuesta por el Consorcio a denuncia en archivo los cuales detallamos a continuación:

DOCUMENTO	NOMBRE PENSIONADO	CANTIDAD MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO	TOTALVALOR NETO COBRADO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN

20054515	HERRERA V DE MACHUCA ALEJANDRIN	1	$ 1.252.920,74	$ 1.252.920,74
TOTAL			**$ 1.252.920,74**	**$ 1.252.920,74**

g. Casos Pendientes de recuperación de valores del Contrato 296 con corte al mes de septiembre de 2024

CASOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN DE VALORES

MODALIDAD DE PAGO Y ESTADO	CASOS	CANTIDAD MESADAS	TOTAL VALOR NETO COBRADO	TOTAL RECUPERADO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
ABONO EN CUENTA	**115**	**374**	**$ 536.035.994,24**	**$ 29.819.757,45**	**$ 506.216.236,79**
Denuncia interpuesta por el Consorcio	115	374	$ 536.035.994,24	$ 29.819.757,45	$ 506.216.236,79
VENTANILLA	**3**	**4**	**$ 5.146.285,79**	**$ -**	**$ 5.146.285,79**
Denuncia interpuesta por el Consorcio	3	4	$ 5.146.285,79	$ -	$ 5.146.285,79
Total general	**118**	**378**	**$ 541.182.280,03**	**$ 29.819.757,45**	**$ 511.362.522,58**

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

La cantidad de casos pendientes de recuperación de valores para el Contrato 296 disminuyeron de $513.552.983,10 a $511.362.522,58 en el mes de septiembre de 2024

Esta diferencia de -$2.190.460,52 se explica dada la variación de un caso que paso de denuncia interpuesta por el Consorcio a denuncia en archivo los cuales detallamos a continuación

DOCUMENTO	NOMBRE PENSIONADO	CANTIDAD MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO	TOTAL VALOR NETO COBRADO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
20100722	JARAMILLO DE SANCHEZ FANNY	1	$ 2.190.460,52	$ 2.190.460,52
TOTAL			**$ 2.190.460,52**	**$ 2.190.460,52**

h. Casos pendientes de recuperación de valores Contrato 483 de 2022 con corte al mes de septiembre de 2024

CASOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN DE VALORES

MODALIDAD DE PAGO Y ESTADO	CASOS	CANTIDAD MESADAS	TOTAL VALOR NETO COBRADO	TOTAL RECUPERADO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
ABONO EN CUENTA	**77**	**360**	**$ 557.139.311,42**	**$ 21.739.420,79**	**$ 535.399.890,63**
Denuncia interpuesta por el Consorcio	77	360	$ 557.139.311,42	$ 21.739.420,79	$ 535.399.890,63
Total general	**77**	**360**	**$ 557.139.311,42**	**$ 21.739.420,79**	**$ 535.399.890,63**

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

La cantidad de casos pendientes de recuperación de valores para el Contrato 483 disminuyeron de $611.575.910,09 a $535.399.890,63 en el mes de septiembre de 2024

Esta diferencia de -$76.176.019,46 se explica dada la variación de tres casos que pasaron de denuncia interpuesta por el Consorcio a denuncia en archivo los cuales detallamos a continuación

DOCUMENTO	NOMBRE PENSIONADO	CANTIDAD MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO	TOTAL VALOR NETO COBRADO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
6036709	ARCILA VALDES GUILLERMO	11	$ 2.793.481,07	$ 2.793.481,07
22171480	MARIA VICTORIA GOMEZ TABARES	20	$ 29.378.148,98	$ 29.282.633,98
29221857	CASTILLO DE MARTINEZ ALIDA	8	$ 45.592.483,06	$ 44.099.904,41
TOTAL			**$ 77.764.113,11**	**$ 76.176.019,46**

i. Casos pendientes de recuperación de valores Contrato 723 de 2022

CASOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN DE VALORES

MODALIDAD DE PAGO Y ESTADO	CASOS	CANTIDAD MESADAS	TOTAL, VALOR NETO COBRADO	TOTAL RECUPERADO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
ABONO EN CUENTA	**26**	**109**	$ 326.913.949,82	$ 26.920.189,00	$ 299.993.760,82
Denuncia interpuesta por el Consorcio	15	39	$ 132.937.915,75	$ 21.592.295,95	$ 111.345.619,80
Gestión sin respuesta	11	70	$ 193.976.034,07	$ 5.327.893,05	$ 188.648.141,02
Total general	**25**	**109**	**$ 326.913.949,82**	**$ 26.920.189,00**	**$ 299.993.760,82**

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

Los casos pendientes de recuperación de valores para el Contrato 723 aumentaron de $215.714.551,19 a $ 299.993.760,82 en el mes de septiembre de 2024.

Esta diferencia de $84.279.209,63 se explica dada la variación de seis casos que pasaron de denuncia interpuesta por el Consorcio a denuncia en archivo y un caso de recuperación de recursos por valor de $84.961.748,57 los cuales detallamos a continuación:

DOCUMENTO	NOMBRE PENSIONADO	CANTIDAD MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO	ESTADO ACTUAL	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
985687	PROSPERO ANTONIO GARCIA GARCIA	2	Denuncia en Archivo	$ 4.496.677,45
6036709	ARCILA VALDES GUILLERMO	1	Denuncia en Archivo	$ 224.997,51
23808582	CARMEN ALICIA SUAREZ DE SANCHEZ	4	Denuncia en Archivo	$ 7.440.573,50
29206921	FRANCISCA GRUESO DE LERMA	4	Denuncia en Archivo	$ 10.656.750,42
37800592	AURORA BASILISA CALVO DE VILLAMIZAR	1	Denuncia en Archivo	$ 157.030,07
41457234	MARIA STELLA OLARTE DE CAMACHO	4	Denuncia en Archivo	$ 12.331.580,24
7401715	RAFAEL ABRAHAM PEREZ TORRES	6	Recuperación total de los recursos	$ 49.654.139,38
TOTAL				**$ 84.961.748,57**

Y el resultado dado entre el ingreso de 8 casos nuevos por valor de $ 169.240.958,2 los cuales se detallan a continuación:

DOCUMENTO	NOMBRE PENSIONADO	FECHA FALLECIMIENTO (DD/MM/AAAA)	CANTIDAD MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN	OBSERVACIONES
14240772	RIORRECIO ROMERO RICARDO	7/01/2021	41	$ 54.941.020,99	
20148004	ITSMENIA SERRANO DE CARDONA	8/01/2023	7	$ 17.495.330,40	Fallecida en Australia
21923350	SANCHEZ DE VELEZ AURA BERTINA	13/05/2024	3	$ 4.798.007,51	Fallecida en Estados Unidos
22259006	DE LA HOZ DE LA ROSA SILVIA ROSA	10/05/2024	2	$ 8.164.298,07	Fallecida en Estados Unidos
26289546	MARIA EMMA GOMEZ DE PAEZ	26/05/2024	2	$ 8.056.326,67	Fallecida en Italia
29381037	SIERRA DE GUTIERREZ LUCIA	23/06/2024	2	$ 52.695.709,12	Fallecida en Estados Unidos
41575009	CONTRERAS DE PEREZ BLANCA AURORA	26/06/2024	1	$ 3.322.387,52	Fallecida en España
73079801	BAZA OSPINO DANIEL	18/01/2024	7	$ 19.767.877,92	
		TOTAL		**$ 169.240.958,2**	

CASO 1. RIORRECIO ROMERO RICARDO

Se verifica en el Sistema SNP el caso del Pensionado Riorrecio Romero Ricardo el cual fue marcado con código de fallecimiento 90-21, identificado en los cruces de supervivencia del día 5 de septiembre de 2024.

RADICADOS DE PAGO					
*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	21	MUERTE DEL TITULAR	
*Cuenta 1	86900012162	Tipo Cuenta	Cuenta Plan 18		
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si	Proceso de Insolvencia	No
Observaciones	CRUCE SUPERVIVENCIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024 PL 99				
Soporte de Fallecimiento	CERTIFICADO REGISTRADURIA CDA	Fecha de Fallecimiento	07/01/2021		
Período Nómina Fallecimiento	202409	Tipo Documental			
¿Fallecido en el Exterior?	No	País	NINGUNO	Ciudad	

Así mismo se verificó la comunicación enviada el día 12/09/2024 mediante radicado 723025483 a los Familiares solicitando la devolución total de los recursos cobrados por valor de $54.941.020,99 la cual se muestra a continuación:

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2024013380

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 12025/2024 11:34:08
Radicado SIMA

Bogotá,
RAD. 723025483

CONFIDENCIAL

Allegados
RICARDO RIORRECIO ROMERO
CARRERA 1 SUR 22 54 SAN PEDRO ALEJANDRINO TEL: 2801245
IBAGUE (TOLIMA)

Asunto: Solicitud reintegro de mesadas

Respetados señores:

El Consorcio FOPEP 2022, como administrador por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, ha tenido conocimiento del fallecimiento del señor **RICARDO RIORRECIO ROMERO** quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°. 14240772 acaecida el día 07 de enero del 2021.

Sin embargo, con preocupación observamos que con posterioridad al deceso del señor Riorrecio fueron cobradas sin causa jurídica para ello, las mesadas correspondientes a los periodos de febrero a diciembre del 2021, enero a diciembre del 2022, enero a diciembre del 2023 y enero a junio del 2024, por valor total de $54.941.020,99.

Es importante resaltar que inicialmente no se está cuestionando el derecho o no a la mesada pensional, sino el cobro irregular de las mismas; por consiguiente, los dineros correspondientes, deben ser reintegrados inmediatamente al Consorcio FOPEP, *por valor exacto*, a través de la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 69000005110.

- Código de convenio: 13554
- Nombre del Convenio: Reintegro de Terceros-FOPEP
- Pagador y Referencia: Número de documento del señor Ricardo Riorrecio Romero (14240772)

Una vez efectuada la devolución, les solicitamos remitir el comprobante de consignación y copia del Registro Civil de Defunción a las oficinas del Consorcio FOPEP 2022, o a través de nuestra página web www.fopep.gov.co opción "Contáctenos – PQRSD".

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

En caso de no recibir respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, procederemos a reportar a las entidades competentes, con el fin de iniciar las acciones encaminadas a obtener la devolución de los recursos cobrados, incluidos los intereses que se pudieran haber causado; **no obstante, en caso que se encuentren llevando el proceso de sustitución pensional deberá remitir de inmediato a este Consorcio copia de la radicación de los documentos ante el Fondo reconocedor de la prestación para la suspensión temporal del cobro**.

Cordialmente



ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Proyectó:arca
Revisó:asanchez

Se observa en el histórico de valores la marcación del Pensionado en código de Control 90-21 y los periodos objeto de cobro desde 202102 a 202406.

Período	E P S	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Estado Anterior	Documento Alterno	Valor devoluciones de terceros
202409	75	90	21	86900012162	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202408	75	3	869	86900012162	1,461,936.14	146,200.00	1,315,736.14	1,315,736.14	Pagado Nación	Grabado		0.00
202407	75	3	869	86900012162	1,461,936.14	146,200.00	1,315,736.14	1,315,736.14	Pagado Nación	Grabado		0.00
202406	75	3	869	86900012162	2,923,872.28	146,200.00	2,777,672.28	96.20	Pagado Nación	Grabado		0.00
202405	75	3	869	86900012162	1,461,936.14	146,200.00	1,315,736.14	1,315,736.14	Anulado	Orden No Pago		0.00
202404	75	3	869	86900012162	1,461,936.14	146,200.00	1,315,736.14	1,315,736.14	Anulado	Orden No Pago		0.00
202403	75	3	869	86900012162	1,461,936.14	146,200.00	1,315,736.14	1,315,736.14	Anulado	Orden No Pago		0.00
202402	75	3	869	86900012162	1,461,936.14	146,200.00	1,315,736.14	1,315,736.14	Anulado	Orden No Pago		0.00
202401	75	3	869	86900012162	1,461,936.14	146,200.00	1,315,736.14	1,315,736.14	Anulado	Orden No Pago		0.00
202312	75	3	869	86900012162	1,337,789.29	133,800.00	1,203,989.29	1,203,989.29	Anulado	Orden No Pago		0.00
202311	75	3	869	86900012162	2,675,578.58	133,800.00	2,541,778.58	2,541,778.58	Anulado	Orden No Pago		0.00
202310	75	3	869	86900012162	1,337,789.29	133,800.00	1,203,989.29	1,203,989.29	Anulado	Orden No Pago		0.00
202309	75	3	869	86900012162	1,337,789.29	133,800.00	1,203,989.29	1,203,989.29	Anulado	Orden No Pago		0.00
202308	75	3	869	86900012162	1,337,789.29	133,800.00	1,203,989.29	1,203,989.29	Anulado	Orden No Pago		0.00
202307	75	3	869	86900012162	1,337,789.29	133,800.00	1,203,989.29	1,203,989.29	Anulado	Orden No Pago		0.00
202306	75	3	869	86900012162	2,675,578.58	133,800.00	2,541,778.58	2,541,778.58	Anulado	Orden No Pago		0.00
202305	75	3	869	86900012162	1,337,789.29	133,800.00	1,203,989.29	1,203,989.29	Anulado	Orden No Pago		0.00
202304	75	3	869	86900012162	1,337,789.29	133,800.00	1,203,989.29	1,203,989.29	Anulado	Orden No Pago		0.00
202303	75	3	869	86900012162	1,337,789.29	133,800.00	1,203,989.29	1,203,989.29	Anulado	Orden No Pago		0.00

CASO 2. ITSMENIA SERRANO DE CARDONA

Se verifica en el Sistema SNP el caso de la Pensionada Itsmenia Serrano De Cardona la cual fue marcada con código de fallecimiento 90-100 por medio de la actualización del registro de defunción.



RADICADOS DE PAGO				
*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	100	PENSIONADO FALLECIDO
*Cuenta 1	0	Tipo Cuenta	Cuenta Ahorros	
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si	Proceso de Insolvencia No
Observaciones	ACTUALIZACION REG CIVIL DE DEFUNCION RDO 2024023462			
Soporte de Fallecimiento	Certificado de Defunción	Fecha de Fallecimiento	08/01/2023	
Período Nómina Fallecimiento	202408	Tipo Documental	Certificación Defunción	
¿Fallecido en el Exterior?	Si	País	AUSTRALIA	Ciudad

Se evidencia que la pensionada falleció en el exterior y estaba marcado como residente.

Se verifica en el Certificado de Defunción que la pensionada falleció en Nueva Gales Del Sur – Australia el 08/01/2023.

NEW SOUTH WALES

BIRTHS DEATHS AND MARRIAGES REGISTRATION ACT 1995

DEATH CERTIFICATE

REGISTRATION NUMBER
46688/2023

1 DECEASED	Family Name	PATTEN	
	Given Name(s)	Ismenia	
	Date of Death	08 January 2023	
	Place of Death	8 Narrun Cres, Telopia	
	Sex and Age	Female 83 years	
	Place of Birth	Zapatoca, Colombia	
	Period of Residence in Australia	30 Years	
	Place of Residence	8 Narrun Cres Telopia, NSW, 2117	
	Usual Occupation	Home Duties	
	Marital Status at Date of Death	Widowed	
2 MARRIAGE(S)	Place of Marriage	Carlingford, NSW	Bogota, Colombia
	Age when Married	53 years	19 years
	Full Name of Spouse	John Laurence PATTEN	Francisco CARDONA
3 CHILDREN	In Order of birth names and ages	Francisco 63 Years Aurora 61 Years Beatrice 59 Years	Javier 62 Years Carlos 60 Years Esperanza 56 Years
4 PARENTS	Mother's Name	Bertina SERRANO	
	Mother's Maiden Family Name	RUEDA	
	Father's Name	Jesus SERRANO	
5 MEDICAL	Cause of Death and Duration of last illness	(I)(a) Metastatic breast cancer, 2019 - 2023 (II) Hypothyroidism, dementia	
	Name of Certifying Medical Practitioner or Coroner	Dr Mustafa Tahir Ali	
6 BURIAL OR CREMATION	Date	13th January 2023	
	Place	Rookwood Memorial Gardens Rookwood, NSW	
7 INFORMANT	Name	Javier CARDONA	
	Address	8 Narrun Cres Telopia, NSW, 2117	
	Relationship to deceased	Son	
8 REGISTERING AUTHORITY	Name	Amit Padhiar, Registrar	
	Date	16 January 2023	
9 ENDORSEMENT(S)		Not Any	

Así mismo se verificó la comunicación enviada el día 03/09/2024 mediante radicado 723025412 a los Familiares solicitando la devolución total de los recursos cobrados por valor $17.495.330,40 la cual se muestra a continuación

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fidupreviosora

Radicado No. S2024012859

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 03/09/2024 16:04:49
Radicado Salida

CONFIDENCIAL

Bogotá,
RAD. 723025412

Señor (a)
ITSMENIA SERRANO DE CARDONA
AC 33 A SUR 74 57 TEL: 8117203
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud reintegro de mesadas

Respetados señores:

El Consorcio FOPEP 2022, como administrador por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, ha tenido conocimiento del fallecimiento de la señora **ITSMENIA SERRANO DE CARDONA** quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°. 20148004 acaecida el día 08 de enero de 2023 en Nueva Gales del Sur, Australia.

Sin embargo, con preocupación observamos que con posterioridad al deceso de la señora Itsmenia fueron cobradas sin causa jurídica para ello, las mesadas correspondientes a los periodos de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2023, por valor total de $17.495.330,40.

Es importante resaltar que inicialmente no se está cuestionando el derecho o no a la mesada pensional, sino el cobro irregular de las mismas; por consiguiente, los dineros correspondientes, deben ser reintegrados inmediatamente al Consorcio FOPEP, *por valor exacto*, a través de la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 69000005110.

- Código de convenio: 13554
- Nombre del Convenio: Reintegro de Terceros-FOPEP
- Pagador y Referencia: Número de documento de la señora Itsmenia Serrano De Cardona (20148004)

Una vez efectuada la devolución, le solicitamos remitir el comprobante de consignación a las oficinas del Consorcio FOPEP 2022, o a través de nuestra página web fopep.gov.co opción "Contáctenos – PQRSD".

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fidupreviosora

En caso de no recibir respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, procederemos a reportar a las entidades competentes, con el fin de iniciar las acciones encaminadas a obtener la devolución de los recursos cobrados, incluidos los intereses que se pudieran haber causado; no obstante, en caso que se encuentren llevando el proceso de sustitución pensional deberá remitir de inmediato a este Consorcio copia de la radicación de los documentos ante el Fondo reconocedor de la prestación para la suspensión temporal del cobro.

Cordialmente



ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Proyectó:arce
Revisó:esanchez

Se observa en el histórico de valores la marcación de la Pensionada en código de Control 90-103 por la no presentación de la supervivencia y luego en 90-100 cuando se confirma por medio del certificado de defunción el fallecimiento, el periodo objeto de cobro es 202302 -202308

Período	E P S	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Estado Anterior	Documento Alterno	Valor devoluciones de terceros
202408	18	90	100	0	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202407	18	90	40	0	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202406	18	90	40	0	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202405	18	90	40	0	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202404	18	90	40	0	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202403	18	90	40	0	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202402	18	90	103	0	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202401	18	90	103	0	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202312	18	90	103	0	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202311	18	90	103	0	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202310	18	90	103	0	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202309	18	90	103	0	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202308	18	58	81	81730363	2,443,553.80	293,300.00	2,150,253.80	2,150,253.80	Anulado	Orden No Pago		0.00
202307	18	58	81	81730363	2,443,553.80	293,300.00	2,150,253.80	2,150,253.80	Anulado	Orden No Pago		0.00
202306	18	58	81	81730363	4,887,107.60	293,300.00	4,593,807.60	4,593,807.60	Anulado	Orden No Pago		0.00
202305	18	58	81	81730363	2,443,553.80	293,300.00	2,150,253.80	2,150,253.80	Anulado	Orden No Pago		0.00
202304	18	58	81	81730363	2,443,553.80	293,300.00	2,150,253.80	2,150,253.80	Anulado	Orden No Pago		0.00
202303	18	58	81	81730363	2,443,553.80	293,300.00	2,150,253.80	2,150,253.80	Anulado	Orden No Pago		0.00
202302	18	58	81	81730363	2,443,553.80	293,300.00	2,150,253.80	2,150,253.80	Anulado	Orden No Pago		0.00

CONFIDENCIAL Propiedad del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional

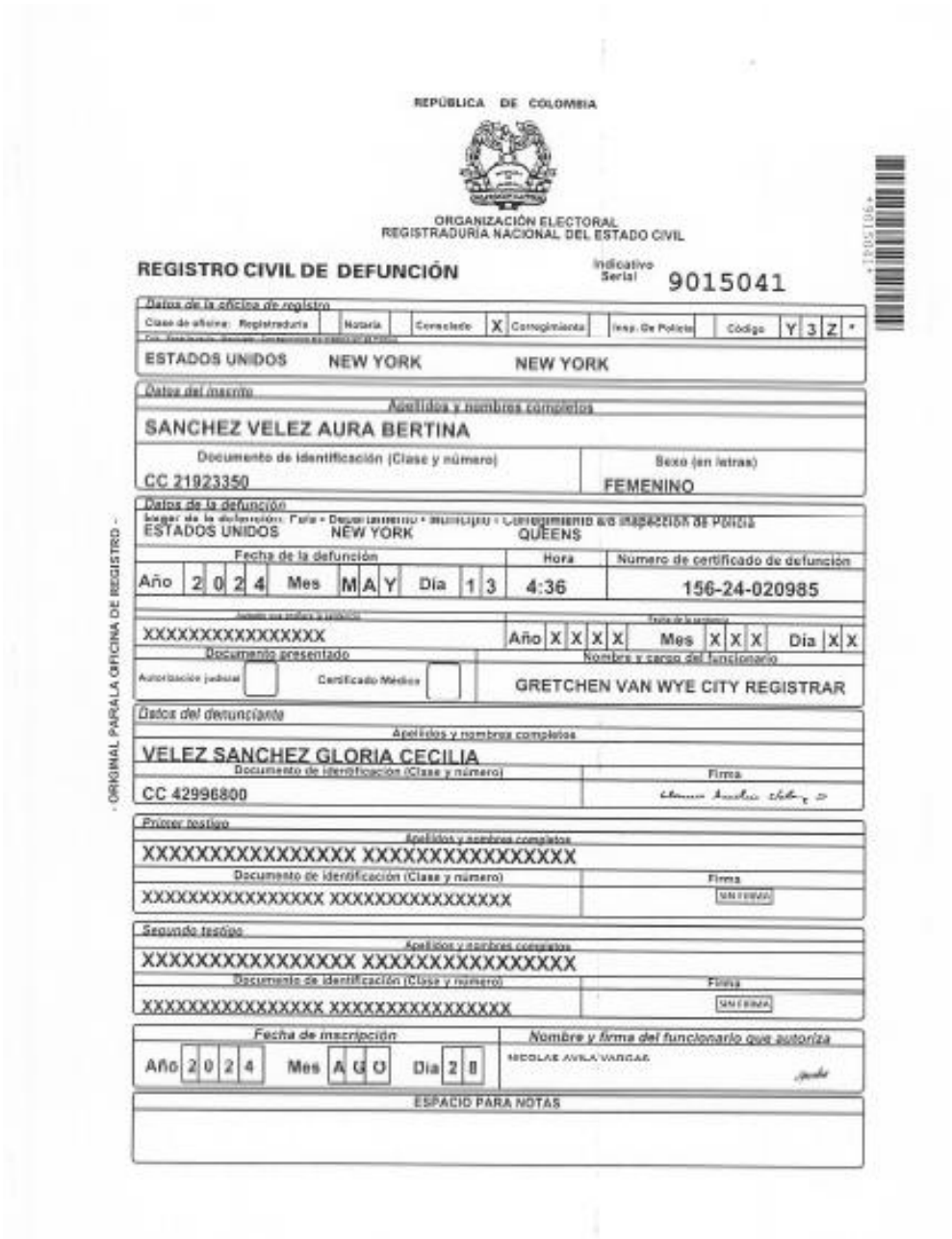
CASO 3. SANCHEZ DE VELEZ AURA BERTINA

Se verifica en el Sistema SNP el caso de la pensionada Gloria Marina Daza Cuello la cual fue marcada con código de fallecimiento 90-100 por medio de la actualización del registro de defunción.

RADICADOS DE PAGO					
*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	100	PENSIONADO FALLECIDO	
*Cuenta 1	1538663413	Tipo Cuenta	Cuenta Plan 18		
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si	Proceso de Insolvencia	No
Observaciones	ACTUALIZACION REG CIVIL DE DEFUNCION RDO 2024033495				
Soporte de Fallecimiento	Certificado de Defunción	Fecha de Fallecimiento	13/05/2024		
Período Nómina Fallecimiento	202410	Tipo Documental	Certificación Defunción		
¿Fallecido en el Exterior?	Si	País	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Ciudad	

Se evidencia que la Pensionada falleció en el exterior y estaba marcado como residente.

Se verifica en el certificado de defunción que el Pensionado falleció en Queens – Estados Unidos de América el 13/05/2024



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 9015041

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría | Consulado: X | Corregimiento | Insp. De Policía | Código: Y 3 Z

ESTADOS UNIDOS NEW YORK NEW YORK

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos: SANCHEZ VELEZ AURA BERTINA

Documento de identificación (Clase y número): CC 21923350

Sexo (en letras): FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País • Departamento • Municipio • Corregimiento o Inspección de Policía: ESTADOS UNIDOS NEW YORK QUEENS

Fecha de la defunción: Año 2024 Mes MAY Día 13

Hora: 4:36

Número de certificado de defunción: 156-24-020985

Nombre del médico o tratante: XXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de la certificación: Año XXXX Mes XXX Día XX

Documento presentado

Autorización judicial | Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario: GRETCHEN VAN WYE CITY REGISTRAR

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: VELEZ SANCHEZ GLORIA CECILIA

Documento de identificación (Clase y número): CC 42996800

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos: XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número): XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX

Firma: SIN FIRMA

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos: XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número): XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX

Firma: SIN FIRMA

Fecha de inscripción: Año 2024 Mes AGO Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza: NICOLAS AVILA VARGAS

ESPACIO PARA NOTAS

Así mismo se verificó la comunicación enviada el día 21/10/2024 mediante radicado 723027142 a los Familiares solicitando la devolución total de los recursos cobrados por valor $4.798.007,51 la cual se muestra a continuació

Consorcio FOPEP
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2024015973

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 21/03/2024 11:35:09
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 723027142

CONFIDENCIAL

Allegados
AURA BERTINA SANCHEZ DE VELEZ
DG 75 D 4 A 8 TEL: 5428519
ITAGUI (ANTIOQUIA)

Asunto: Reiteración reintegro de mesadas

Respetados señores:

Nuevamente les informamos que el Consorcio FOPEP 2022, como administrador por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, con preocupación ha observado que con posterioridad al deceso de la señora **AURA BERTINA SANCHEZ DE VELEZ** quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°. 21923350 acaecida el día 13 de mayo del 2024.

Sin embargo, con preocupación observamos que con posterioridad al deceso de la señora Aura Bertina fueron cobradas sin causa jurídica para ello, las mesadas correspondientes a los periodos de junio, julio y agosto del 2024, por valor total de $4.798.007,51.

Es importante resaltar que inicialmente no se está cuestionando el derecho o no a la mesada pensional, sino el cobro irregular de la misma; por consiguiente, los dineros correspondientes, deben ser reintegrados inmediatamente al Consorcio FOPEP, *por valor exacto*, a través de la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 69000005110.

- Código de convenio: 13554
- Nombre del Convenio: Reintegro de Terceros-FOPEP
- Pagador y Referencia: Número de documento de la señora Aura Bertina Sánchez de Vélez (21923350)

Una vez efectuada la devolución, les solicitamos remitir el comprobante de consignación y copia del Registro Civil de Defunción a las oficinas del Consorcio FOPEP 2022, o a través de nuestra página web fopep.gov.co opción "Contáctenos – PQRSD".

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

En caso de no recibir respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, procederemos a reportar a las entidades competentes, con el fin de iniciar las acciones encaminadas a obtener la devolución de los recursos cobrados, incluidos los intereses que se pudieran haber causado; no obstante, en caso que se encuentren llevando el proceso de sustitución pensional deberá remitir de inmediato a este Consorcio copia de la radicación de los documentos ante el Fondo reconocedor de la prestación para la suspensión temporal del cobro.

Cordialmente

ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Proyectó:arce
Revisó:wsanchez

Se observa en el histórico de valores la marcación de la Pensionada en código de Control 90-21 por cruces con registraduría (fuente inicial) y luego en 90-15 cuando se confirma por medio del certificado de defunción el fallecimiento, el periodo objeto de cobro es 202406-202408

CC	21923350	3 - BANCOLOMBIA : 665 - CENTRO COMERCIAL ITAGUI

Período	E P S	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Estado Anterior	Documento Alterno	Valor devoluciones de terceros
202409	75	90	21	1538663413	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202408	75	3	15	1538663413	1,764,851.46	752,722.00	1,012,129.46	3,232.33	Pagado Nación	Grabado		576,222.00
202407	75	3	15	1538663413	1,764,851.46	752,722.00	1,012,129.46	1,012,129.46	Anulado	Orden No Pago		576,222.00
202406	75	3	15	1538663413	3,529,702.92	752,722.00	2,776,980.92	2,776,980.92	Anulado	Orden No Pago		576,222.00
202405	75	3	15	1538663413	1,764,851.46	752,722.00	1,012,129.46	0.00				0.00

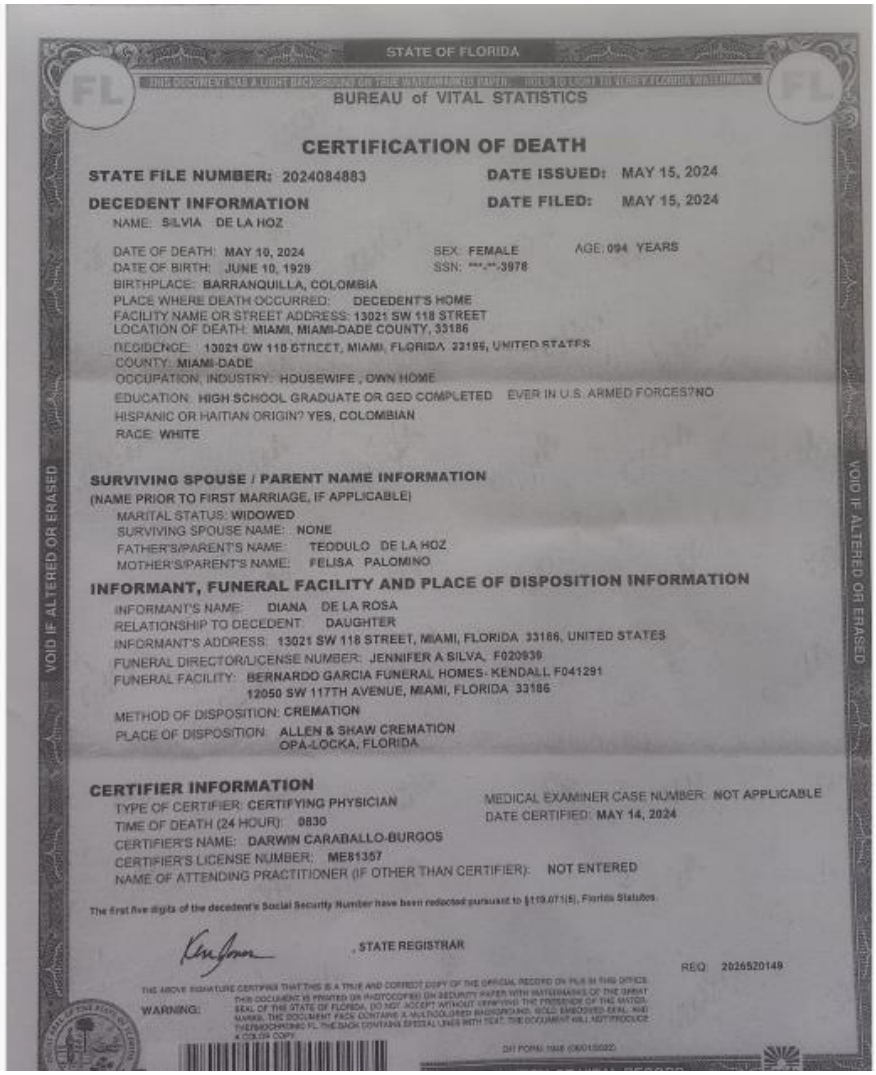
CASO 4. DE LA HOZ DE LA ROSA SILVIA ROSA

Se verifica en el Sistema SNP el caso de la pensionada De La Hoz De La Rosa Silvia Rosa la cual fue marcada con código de fallecimiento 90-100 por medio de la actualización del registro de defunción

RADICADOS DE PAGO					
*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	100	PENSIONADO FALLECIDO	
*Cuenta 1	40437593927	Tipo Cuenta	Cuenta Ahorros		
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si	Proceso de Insolvencia	No
Observaciones	ACTUALIZACION REG CIVIL DE DEFUNCION RDO 2024027583				
Soporte de Fallecimiento	Certificado de Defunción	Fecha de Fallecimiento	10/05/2024		
Período Nómina Fallecimiento	202409	Tipo Documental	Certificación Defunción		
¿Fallecido en el Exterior?	Si	País	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Ciudad	

Se evidencia que la pensionada falleció en el exterior y estaba marcado como residente.

Se verifica en el certificado de defunción que la pensionada falleció en Miami – Estados Unidos de América el 10/05/2024



STATE OF FLORIDA

BUREAU of VITAL STATISTICS

CERTIFICATION OF DEATH

STATE FILE NUMBER: 2024084883 **DATE ISSUED:** MAY 15, 2024

DECEDENT INFORMATION **DATE FILED:** MAY 15, 2024

NAME: SILVIA DE LA HOZ

DATE OF DEATH: MAY 10, 2024 SEX: FEMALE AGE: 094 YEARS
DATE OF BIRTH: JUNE 10, 1929 SSN: ***-**-3978
BIRTHPLACE: BARRANQUILLA, COLOMBIA
PLACE WHERE DEATH OCCURRED: DECEDENT'S HOME
FACILITY NAME OR STREET ADDRESS: 13021 SW 118 STREET
LOCATION OF DEATH: MIAMI, MIAMI-DADE COUNTY, 33186
RESIDENCE: 13021 SW 118 STREET, MIAMI, FLORIDA 33186, UNITED STATES
COUNTY: MIAMI-DADE
OCCUPATION, INDUSTRY: HOUSEWIFE , OWN HOME
EDUCATION: HIGH SCHOOL GRADUATE OR GED COMPLETED EVER IN U.S. ARMED FORCES?NO
HISPANIC OR HAITIAN ORIGIN? YES, COLOMBIAN
RACE: WHITE

SURVIVING SPOUSE / PARENT NAME INFORMATION
(NAME PRIOR TO FIRST MARRIAGE, IF APPLICABLE)
MARITAL STATUS: WIDOWED
SURVIVING SPOUSE NAME: NONE
FATHER'S/PARENT'S NAME: TEODULO DE LA HOZ
MOTHER'S/PARENT'S NAME: FELISA PALOMINO

INFORMANT, FUNERAL FACILITY AND PLACE OF DISPOSITION INFORMATION
INFORMANT'S NAME: DIANA DE LA ROSA
RELATIONSHIP TO DECEDENT: DAUGHTER
INFORMANT'S ADDRESS: 13021 SW 118 STREET, MIAMI, FLORIDA 33186, UNITED STATES
FUNERAL DIRECTOR/LICENSE NUMBER: JENNIFER A SILVA, F020939
FUNERAL FACILITY: BERNARDO GARCIA FUNERAL HOMES - KENDALL F041291
12050 SW 117TH AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33186
METHOD OF DISPOSITION: CREMATION
PLACE OF DISPOSITION: ALLEN & SHAW CREMATION
OPA-LOCKA, FLORIDA

CERTIFIER INFORMATION
TYPE OF CERTIFIER: CERTIFYING PHYSICIAN MEDICAL EXAMINER CASE NUMBER: NOT APPLICABLE
TIME OF DEATH (24 HOUR): 0830 DATE CERTIFIED: MAY 14, 2024
CERTIFIER'S NAME: DARWIN CARABALLO-BURGOS
CERTIFIER'S LICENSE NUMBER: ME81357
NAME OF ATTENDING PRACTITIONER (IF OTHER THAN CERTIFIER): NOT ENTERED

The first five digits of the decedent's Social Security Number have been redacted pursuant to §119.071(5), Florida Statutes.

, STATE REGISTRAR

REQ 2026520149

WARNING:

VOID IF ALTERED OR ERASED

Así mismo se verificó la comunicación enviada el día 10/09/2024 mediante radicado 723025466 a los Familiares solicitando la devolución total de los recursos cobrados por valor $8.164.298,07. la cual se muestra a continuación

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fidupreviosora

Radicado No. S2024013265

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 10/09/2024 15:33:43
Radicado Salida

CONFIDENCIAL

Bogotá,
RAD. 723025466

Señor (a)
DE LA HOZ DE LA R
CL 78 57 180 TEL: 0
BARRANQUILLA (ATLANTICO)

Asunto: Solicitud reintegro de mesadas

Respetados señores:

El Consorcio FOPEP 2022, como administrador por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, ha tenido conocimiento del fallecimiento de la señora **SILVIA ROSA DE LA HOZ DE LA ROSA** quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°. 22259006 acaecida el día 10 de mayo de 2024 en Miami, Estados Unidos.

Sin embargo, con preocupación observamos que con posterioridad al deceso de la señora Silvia Rosa fueron cobradas sin causa jurídica para ello, las mesadas correspondientes a los periodos de junio y julio de 2024, por valor total de $8.164.298,07.

Es importante resaltar que inicialmente no se está cuestionando el derecho o no a la mesada pensional, sino el cobro irregular de las mismas; por consiguiente, los dineros correspondientes, deben ser reintegrados inmediatamente al Consorcio FOPEP, *por valor exacto*, a través de la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 69000005110.

- Código de convenio: 13554
- Nombre del Convenio: Reintegro de Terceros-FOPEP
- Pagador y Referencia: Número de documento de la señora Silvia Rosa De la Hoz De la Rosa (22259006)

Una vez efectuada la devolución, le solicitamos remitir el comprobante de consignación a las oficinas del Consorcio FOPEP 2022, o a través de nuestra página web fopep.gov.co opción "Contáctenos – PQRSD".

Consorcio FOPEP
Fiduciaria Bancolombia - Fidupreviso

En caso de no recibir respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, procederemos a reportar a las entidades competentes, con el fin de iniciar las acciones encaminadas a obtener la devolución de los recursos cobrados, incluidos los intereses que se pudieran haber causado; no obstante, en caso que se encuentren llevando el proceso de sustitución pensional deberá remitir de inmediato a este Consorcio copia de la radicación de los documentos ante el Fondo reconocedor de la prestación para la suspensión temporal del cobro.

Cordialmente



ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Proyectó:arce
Revisó:wsanchez

Se observa en el histórico de valores la marcación de la Pensionada en código de Control 3-773 por la no presentación de la supervivencia y luego en 90-100 cuando se confirma por medio del certificado de defunción el fallecimiento, el periodo objeto de cobro es 202406-202408

Período	E P S	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Estado Anterior	Documento Alterno	Valor devoluciones de terceros
202409	12	90	100	40437593927	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202408	12	3	773	40437593927	3,629,739.36	585,102.00	3,044,637.36	3,044,637.36	Pagado Nación	Grabado		222,102.00
202407	12	3	773	40437593927	3,629,739.36	585,102.00	3,044,637.36	1,537,948.01	Pagado Nación	Grabado		222,102.00
202406	12	3	773	40437593927	7,259,478.72	601,870.00	6,657,608.72	6,657,608.72	Anulado	Orden No Pago		238,870.00

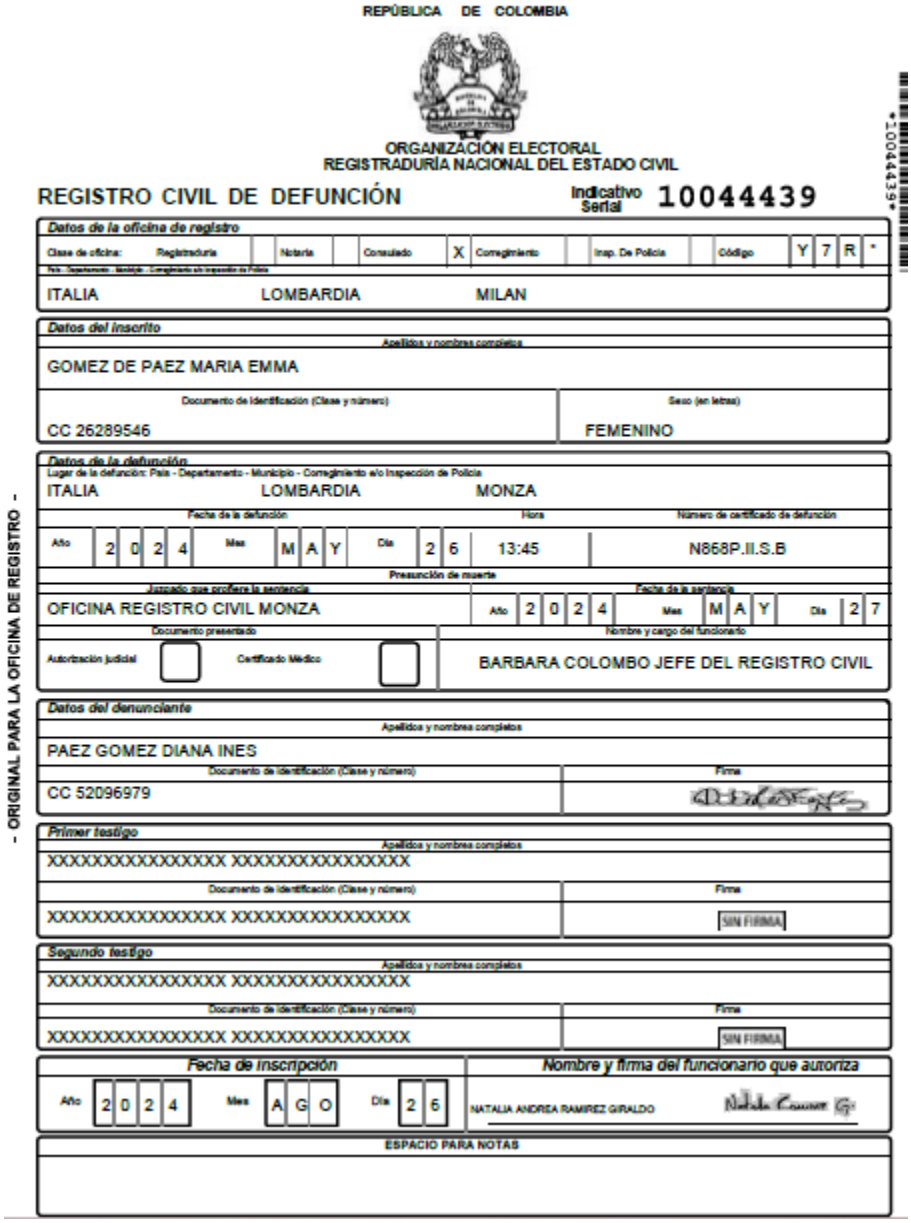
CASO 5. MARIA EMMA GOMEZ DE PAEZ

Se verifica en el Sistema SNP el caso de la pensionada María Emma Gómez De Páez la cual fue marcada con código de fallecimiento 90-100 por medio de la actualización del registro de defunció

RADICADOS DE PAGO				
*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	100	PENSIONADO FALLECIDO
*Cuenta 1	38822200688	Tipo Cuenta	Cuenta Ahorros	
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si	Proceso de Insolvencia No
Observaciones	ACTUALIZACION REG CIVIL DE DEFUNCION RDO 2024026557 PQRSD P202432705			
Soporte de Fallecimiento	Certificado de Defunción	Fecha de Fallecimiento	26/05/2024	
Período Nómina Fallecimiento	202408	Tipo Documental	Certificación Defunción	
¿Fallecido en el Exterior?	Si	País	ITALIA	Ciudad

Se evidencia que la pensionada falleció en el exterior y estaba marcado como residente.

Se verifica en el certificado de defunción que la pensionada falleció en Italia – Monza el 26/05/2024



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN — Indicativo Serial 10044439

10044439

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [ ] Consulado [X] Corregimiento [ ] Insp. De Policía [ ] Código Y 7 R *

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

ITALIA | LOMBARDIA | MILAN

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos: GOMEZ DE PAEZ MARIA EMMA

Documento de Identificación (Clase y número): CC 26289546

Sexo (en letras): FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía: ITALIA | LOMBARDIA | MONZA

Fecha de la defunción: Año 2024 Mes MAY Día 26 — Hora: 13:45 — Número de certificado de defunción: N868P.II.S.B

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia: OFICINA REGISTRO CIVIL MONZA — Fecha de la sentencia: Año 2024 Mes MAY Día 27

Documento presentado: Autorización judicial [ ] Certificado Médico [ ] — Nombre y cargo del funcionario: BARBARA COLOMBO JEFE DEL REGISTRO CIVIL

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: PAEZ GOMEZ DIANA INES

Documento de Identificación (Clase y número): CC 52096979 — Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos: XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de Identificación (Clase y número): XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX — Firma: SIN FIRMA

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos: XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de Identificación (Clase y número): XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX — Firma: SIN FIRMA

Fecha de inscripción: Año 2024 Mes AGO Día 26

Nombre y firma del funcionario que autoriza: NATALIA ANDREA RAMIREZ GIRALDO

ESPACIO PARA NOTAS

Así mismo se verificó la comunicación enviada el día 05/09/2024 mediante radicado 723025429 a los Familiares solicitando la devolución total de los recursos cobrados por valor $ 8.056.326,67. la cual se muestra a continuación

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciario Bancolombia - Fidupreviosora

Radicado No. S2024012909

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 05/09/2024 12:16:25
Radicado Salida

CONFIDENCIAL

Bogotá,
RAD. 723025429

Señor (a)
GOMEZ DE PAEZ MARIA
CR 81 B 19 B 80 INT 9 AP 101 TEL: 0
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud reintegro de mesadas

Respetados señores:

El Consorcio FOPEP 2022, como administrador por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, ha tenido conocimiento del fallecimiento de la señora **MARIA EMMA GOMEZ DE PAEZ** quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°. 26289546 acaecida el día 26 de mayo de 2024 en Monza, Italia.

Sin embargo, con preocupación observamos que con posterioridad al deceso de la señora Maria Emma fueron cobradas sin causa jurídica para ello, las mesadas correspondientes a los periodos de junio y julio de 2024, por valor total de $8.056.326,67.

Es importante resaltar que inicialmente no se está cuestionando el derecho o no a la mesada pensional, sino el cobro irregular de las mismas; por consiguiente, los dineros correspondientes, deben ser reintegrados inmediatamente al Consorcio FOPEP, *por valor exacto*, a través de la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 69000005110.

- Código de convenio: 13554
- Nombre del Convenio: Reintegro de Terceros-FOPEP
- Pagador y Referencia: Número de documento de la señora Maria Emma Gomez De Paez (26289546)

Una vez efectuada la devolución, le solicitamos remitir el comprobante de consignación a las oficinas del Consorcio FOPEP 2022, o a través de nuestra página web fopep.gov.co opción "Contáctenos – PQRSD".

Consorcio FOPEP

Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

En caso de no recibir respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, procederemos a reportar a las entidades competentes, con el fin de iniciar las acciones encaminadas a obtener la devolución de los recursos cobrados, incluidos los intereses que se pudieran haber causado; no obstante, en caso que se encuentren llevando el proceso de sustitución pensional deberá remitir de inmediato a este Consorcio copia de la radicación de los documentos ante el Fondo reconocedor de la prestación para la suspensión temporal del cobro.

Cordialmente

ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Proyectó:arca
Revisó:wsanchez

Se observa en el histórico de valores la marcación de la Pensionada en código de Control 3-388 por la no presentación de la supervivencia y luego en 90-100 cuando se confirma por medio del certificado de defunción el fallecimiento, el periodo objeto de cobro es 202406-202407

Período	E P S	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Estado Anterior	Documento Alterno	Valor devoluciones de terceros
202409	6	90	100	38822200688	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202408	6	3	388	38822200688	2,877,308.89	287,800.00	2,589,508.89	2,589,508.89	Pagado Nación	Grabado		0.00
202407	6	3	388	38822200688	2,877,308.89	287,800.00	2,589,508.89	2,589,508.89	Pagado Nación	Grabado		0.00
202406	6	3	388	38822200688	5,754,617.78	287,800.00	5,466,817.78	5,466,817.78	Pagado Nación	Grabado		0.00
202405	6	3	388	38822200688	2,877,308.89	287,800.00	2,589,508.89	0.00				0.00

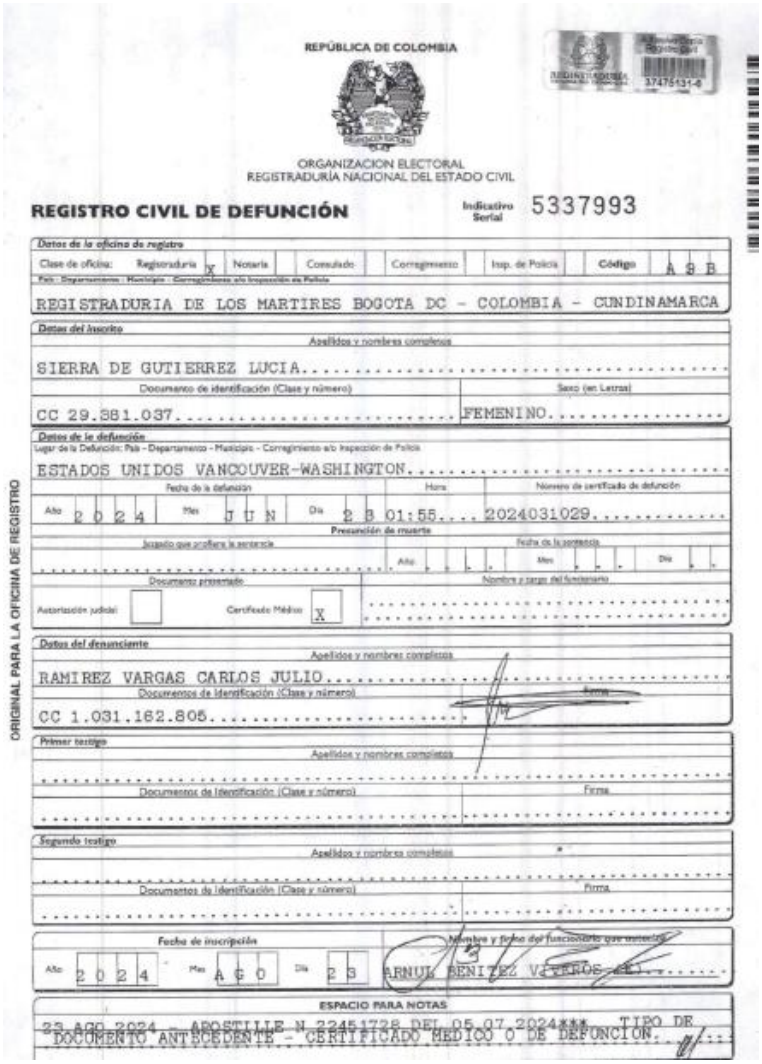
CASO 6. SIERRA DE GUTIERREZ LUCIA

Se verifica en el Sistema SNP el caso de la pensionada Sierra De Gutiérrez Lucia la cual fue marcada con código de fallecimiento 90-100 por medio de la actualización del registro de defunción

RADICADOS DE PAGO					
*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	100	PENSIONADO FALLECIDO	
*Cuenta 1	16470358470	Tipo Cuenta	Cuenta Ahorros		
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si	Proceso de Insolvencia	No
Observaciones	ACTUALIZACION REG CIVIL DE DEFUNCION RDO 2024027998				
Soporte de Fallecimiento	Certificado de Defunción	Fecha de Fallecimiento	23/06/2024		
Período Nómina Fallecimiento	202409	Tipo Documental	Certificación Defunción		
¿Fallecido en el Exterior?	Si	País	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Ciudad	

Se evidencia que la pensionada falleció en el exterior y estaba marcado como residente.

Se verifica en el certificado de defunción que la pensionada falleció en Washington – Estados Unidos de América el 23/06/2024



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Indicativo Serial 5337993

Datos de la oficina de registro
Clase de oficina: Registraduría X Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código A B B
REGISTRADURIA DE LOS MARTIRES BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA

Datos del inscrito
Apellidos y nombres completos
SIERRA DE GUTIERREZ LUCIA
Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en Letras)
CC 29.381.037 | FEMENINO

Datos de la defunción
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía
ESTADOS UNIDOS VANCOUVER-WASHINGTON
Fecha de la defunción: Año 2024 Mes JUN Día 23 | Hora 01:55 | Número de certificado de defunción 2024031029
Presunción de muerte
Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia
Documento presentado | Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial | Certificado Médico X

Datos del denunciante
Apellidos y nombres completos
RAMIREZ VARGAS CARLOS JULIO
Documentos de identificación (Clase y número) | Firma
CC 1.031.162.805

Primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documentos de identificación (Clase y número) | Firma

Segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documentos de identificación (Clase y número) | Firma

Fecha de inscripción: Año 2024 Mes AGO Día 28 | Nombre y firma del funcionario que autoriza: ARNUL BENITEZ VERGEL

ESPACIO PARA NOTAS
23 AGO 2024 - APOSTILLE N 22451728 DEL 05.07.2024### TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Así mismo se verificó la comunicación enviada el día 12/09/2024 mediante radicado 723025482 a los Familiares solicitando la devolución total de los recursos cobrados por valor $52.695.709,12 .la cual se muestra a continuación

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciario Bancolombia - Fidupreviosora

Radicado No. S2024013379

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha 12/09/2024 11:34:00
Radicado S2024

CONFIDENCIAL

Bogotá,
RAD. 723025482

Allegados
LUCIA SIERRA DE GUTIERREZ
CRT 13 A 28 38
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud reintegro de mesadas

Respetados señores:

El Consorcio FOPEP 2022, como administrador por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, ha tenido conocimiento del fallecimiento de la señora **LUCIA SIERRA DE GUTIERREZ** quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°. 29381037 acaecida el día 23 de junio de 2024 en Washington, Estados Unidos.

Sin embargo, con preocupación observamos que con posterioridad al deceso de la señora Lucia fueron cobradas sin causa jurídica para ello, las mesadas correspondientes a los periodos de julio y agosto de 2024, por valor total de $52.695.709,12.

Es importante resaltar que inicialmente no se está cuestionando el derecho o no a la mesada pensional, sino el cobro irregular de las mismas; por consiguiente, los dineros correspondientes, deben ser reintegrados inmediatamente al Consorcio FOPEP, *por valor exacto*, a través de la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 69000005110.

- Código de convenio: 13554
- Nombre del Convenio: Reintegro de Terceros-FOPEP
- Pagador y Referencia: Número de documento de la señora Lucia Sierra De Gutiérrez (29381037)

Una vez efectuada la devolución, le solicitamos remitir el comprobante de consignación a las oficinas del Consorcio FOPEP 2022, o a través de nuestra página web fopep.gov.co opción "Contáctenos – PQRSD".

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fidupreviosora

En caso de no recibir respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, procederemos a reportar a las entidades competentes, con el fin de iniciar las acciones encaminadas a obtener la devolución de los recursos cobrados, incluidos los intereses que se pudieran haber causado; no obstante, en caso que se encuentren llevando el proceso de sustitución pensional deberá remitir de inmediato a este Consorcio copia de la radicación de los documentos ante el Fondo reconocedor de la prestación para la suspensión temporal del cobro.

Cordialmente



ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Proyectó:arca
Revisó:asanchez

Se observa en el histórico de valores la marcación de la Pensionada en código de Control 53-154 por la no presentación de la supervivencia y luego en 90-21 cuando se confirma por medio del certificado de defunción el fallecimiento, el periodo objeto de cobro es 202407 -202408.

Período	E P S	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Estado Anterior	Documento Alterno	Valor devoluciones de terceros
202409	4	90	21	16470358470	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202408	4	53	164	16470358470	32,248,266.17	4,514,800.00	27,733,466.17	2,771,223.22	Pagado Nación	Grabado		266,533.83
202407	4	53	164	16470358470	32,248,266.17	4,514,800.00	27,733,466.17	27,733,466.17	Grabado	Anulado		0.00
202406	4	53	164	16470358470	51,748,266.17	4,709,800.00	47,038,466.17	0.00				0.00
202405	4	53	164	16470358470	32,248,266.17	4,514,800.00	27,733,466.17	0.00				0.00

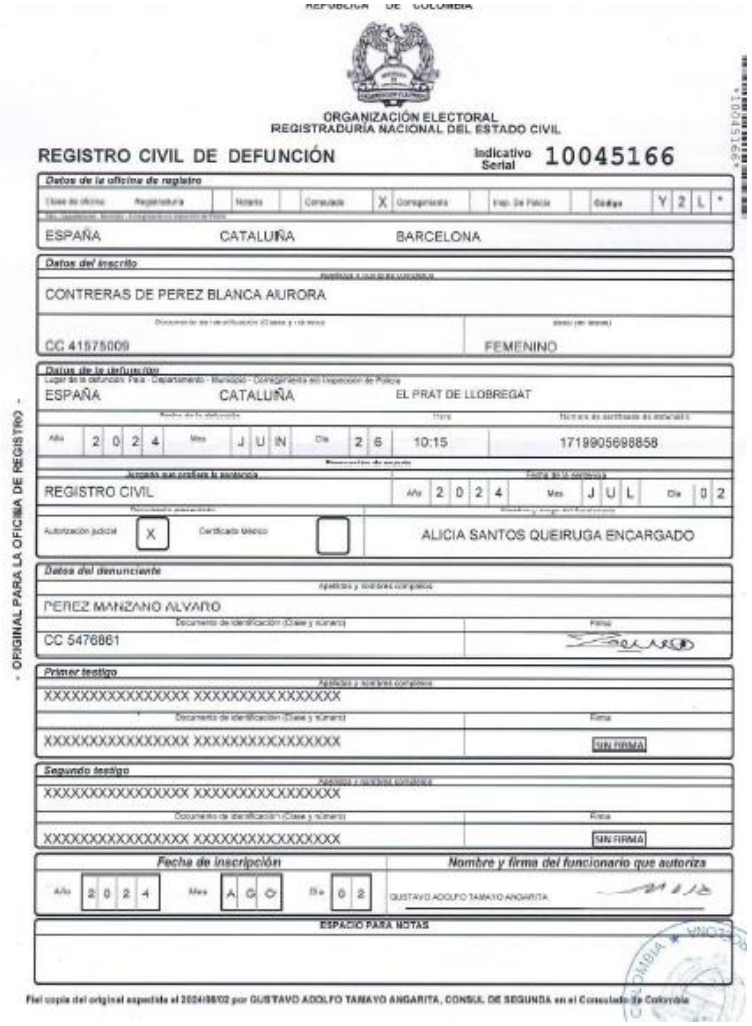
CASO 7. CONTRERAS DE PEREZ BLANCA AURORA

Se verifica en el Sistema SNP el caso de la pensionada Contreras De Perez Blanca Aurora la cual fue marcada con código de fallecimiento 90-100 por medio de la actualización del registro de defunción

RADICADOS DE PAGO					
*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	100	PENSIONADO FALLECIDO	
*Cuenta 1	20382162910	Tipo Cuenta	Cuenta Plan 18		
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si	Proceso de Insolvencia	No
Observaciones	ACTUALIZACION REG CIVIL DE DEFUNCION RDO 2024029564				
Soporte de Fallecimiento	Certificado de Defunción	Fecha de Fallecimiento	26/06/2024		
Período Nómina Fallecimiento	202409	Tipo Documental	Certificación Defunción		
¿Fallecido en el Exterior?	Si	País	ESPAÑA	Ciudad	

Se evidencia que la pensionada falleció en el exterior y estaba marcado como residente.

Se verifica en el certificado de defunción que la pensionada falleció en El Prat De Llobregat – España el 26/06/2024



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN — Indicativo Serial 10045166

Datos de la oficina de registro
ESPAÑA CATALUÑA BARCELONA

Datos del inscrito
CONTRERAS DE PEREZ BLANCA AURORA
CC 41575009 FEMENINO

Datos de la defunción
ESPAÑA CATALUÑA EL PRAT DE LLOBREGAT
2024 JUN 26 10:15 1719905698858
REGISTRO CIVIL 2024 JUL 02
Autorización judicial X Certificado Médico
ALICIA SANTOS QUEIRUGA ENCARGADO

Datos del denunciante
PEREZ MANZANO ALVARO
CC 5476861

Primer testigo
XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX SIN FIRMA

Segundo testigo
XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX SIN FIRMA

Fecha de inscripción: 2024 AGO 02
Nombre y firma del funcionario que autoriza: GUSTAVO ADOLFO TAMAYO ANGARITA

ESPACIO PARA NOTAS

Fiel copia del original expedida el 2024/08/02 por GUSTAVO ADOLFO TAMAYO ANGARITA, CONSUL DE SEGUNDA en el Consulado de Colombia

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Así mismo se verificó la comunicación enviada el día 18/09/2024 mediante radicado 723025525 a los Familiares solicitando la devolución total de los recursos cobrados por valor $3.322.387,52. la cual se muestra a continuación

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fidupreviosora

Radicado No. S2024013707

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 18/09/2024 15:38:36
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 723025525

CONFIDENCIAL

Allegados
BLANCA AURORA CONTRERAS DE PEREZ
CR 7 49 28 AP1002 TEL: 3889252
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud reintegro de mesadas

Respetados señores:

El Consorcio FOPEP 2022, como administrador por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, ha tenido conocimiento del fallecimiento de la señora **BLANCA AURORA CONTRERAS DE PEREZ** quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°. 41575009 acaecida el día 26 de junio del 2024.

Sin embargo, con preocupación observamos que con posterioridad al deceso de la señora Blanca Aurora fue cobrada sin causa jurídica para ello, la mesada correspondiente al periodo de julio 2024, por valor total de $3.322.387,52.

Es importante resaltar que inicialmente no se está cuestionando el derecho o no a la mesada pensional, sino el cobro irregular de las mismas; por consiguiente, los dineros correspondientes, deben ser reintegrados inmediatamente al Consorcio FOPEP, *por valor exacto*, a través de la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 69000005110.

- Código de convenio: 13554
- Nombre del Convenio: Reintegro de Terceros-FOPEP
- Pagador y Referencia: Número de documento de la señora Blanca Aurora Contreras de Perez (41575009)

Una vez efectuada la devolución, les solicitamos remitir el comprobante de consignación y copia del Registro Civil de Defunción a las oficinas del Consorcio FOPEP 2022, o a través de nuestra página web www.fopep.gov.co opción "Contáctenos – PQRSD".

En caso de no recibir respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, procederemos a reportar a las entidades competentes, con

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia · Fiduprevisora

el fin de iniciar las acciones encaminadas a obtener la devolución de los recursos cobrados, incluidos los intereses que se pudieran haber causado; no obstante, en caso que se encuentren llevando el proceso de sustitución pensional deberá remitir de inmediato a este Consorcio copia de la radicación de los documentos ante el Fondo reconocedor de la prestación para la suspensión temporal del cobro.

Cordialmente



ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Proyectó:arca
Revisó:esanchez

Se observa en el histórico de valores la marcación de la Pensionada en código de Control 3-203 por la no presentación de la supervivencia y luego en 90-100 cuando se confirma por medio del certificado de defunción el fallecimiento, el periodo objeto de cobro es 202407 - 202408.

Período	E P S	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Estado Anterior	Documento Alterno	Valor devoluciones de terceros
202409	41	90	21	20382162910	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202408	41	3	203	20382162910	3,785,073.56	378,600.00	3,406,473.56	3,406,473.56	Pagado Nación	Grabado		0.00
202407	41	3	203	20382162910	3,785,073.56	378,600.00	3,406,473.56	84,086.04	Pagado Nación	Grabado		3,322,387.52
202406	41	3	203	20382162910	7,570,147.12	378,600.00	7,191,547.12	0.00				0.48

CASO 8. BAZA OSPINO DANIEL

Se verifica en el Sistema SNP el caso de la pensionada Baza Ospino Daniel el cual fue marcado con código de fallecimiento 90-21, identificado en los cruces de supervivencia del día 13 de septiembre de 2024

RADICADOS DE PAGO					
*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	21	MUERTE DEL TITULAR	
*Cuenta 1	8621180437	Tipo Cuenta	Cuenta Plan 18		
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si	Proceso de Insolvencia	No
Observaciones	CRUCE SUPERVIVENCIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 PL 103				
Soporte de Fallecimiento	CERTIFICADO REGISTRADURIA CDA	Fecha de Fallecimiento	18/01/2024		
Período Nómina Fallecimiento	202410	Tipo Documental			
¿Fallecido en el Exterior?	No	País	NINGUNO	Ciudad	

Así mismo se verificó la comunicación enviada el día 18/09/2024 mediante radicado 723025526 a los Familiares solicitando la devolución total de los recursos cobrados por valor $19.767.877,92 la cual se muestra a continuación

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fidupreviosora

Radicado No. S2024013705

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 18/09/2024 15:22:48
Radicado S2024

CONFIDENCIAL

Bogotá,
RAD. 723025526

Allegados
DANIEL BAZA OSPINO
DIAGONAL 25 44 91 BRUZELAS TEL: 0
CARTAGENA (BOLIVAR)

Asunto: Solicitud reintegro de mesadas

Respetados señores:

El Consorcio FOPEP 2022, como administrador por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, ha tenido conocimiento del fallecimiento del señor **DANIEL BAZA OSPINO** quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°. 73079801 acaecida el día 18 de enero del 2024.

Sin embargo, con preocupación observamos que con posterioridad al deceso del señor Baza fueron cobradas sin causa jurídica para ello, las mesadas correspondientes a los periodos de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2024, por valor total de $19.767.877,92.

Es importante resaltar que inicialmente no se está cuestionando el derecho o no a la mesada pensional, sino el cobro irregular de las mismas; por consiguiente, los dineros correspondientes, deben ser reintegrados inmediatamente al Consorcio FOPEP, *por valor exacto*, a través de la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 69000005110.

- Código de convenio: 13554
- Nombre del Convenio: Reintegro de Terceros-FOPEP
- Pagador y Referencia: Número de documento del señor Daniel Baza Ospino (73079801)

Una vez efectuada la devolución, les solicitamos remitir el comprobante de consignación y copia del Registro Civil de Defunción a las oficinas del Consorcio FOPEP 2022, o a través de nuestra página web www.fopep.gov.co opción "Contáctenos – PQRSD".

En caso de no recibir respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, procederemos a reportar a las entidades competentes, con

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia · Fiduprevisora

el fin de iniciar las acciones encaminadas a obtener la devolución de los recursos cobrados, incluidos los intereses que se pudieran haber causado; no obstante, en caso que se encuentren llevando el proceso de sustitución pensional deberá remitir de inmediato a este Consorcio copia de la radicación de los documentos ante el Fondo reconocedor de la prestación para la suspensión temporal del cobro.

Cordialmente



ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Proyectó:arcos
Revisó:wsanchez

Se observa en el histórico de valores la marcación de la Pensionada en código de Control 3-86 por la no presentación de la supervivencia y luego en 90-21 cuando se confirma por medio del certificado de defunción el fallecimiento, el periodo objeto de cobro es 202402 -202408.

Período	E P S	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Estado Anterior	Documento Alterno	Valor devoluciones de terceros
202409	66	90	21	8621180437	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202408	66	3	86	8621180437	4,941,968.74	2,470,984.00	2,470,984.74	2,470,984.74	Anulado	Orden No Pago		0.00
202407	66	3	86	8621180437	4,941,968.74	2,470,984.00	2,470,984.74	2,470,984.74	Anulado	Orden No Pago		0.00
202406	66	3	86	8621180437	9,883,937.48	4,941,968.00	4,941,969.48	4,941,969.48	Anulado	Orden No Pago		0.00
202405	66	3	86	8621180437	4,941,968.74	2,470,984.00	2,470,984.74	2,470,984.74	Anulado	Orden No Pago		0.00
202404	66	3	86	8621180437	4,941,968.74	2,470,984.00	2,470,984.74	2,470,984.74	Anulado	Orden No Pago		0.00
202403	66	3	86	8621180437	4,941,968.74	2,470,984.00	2,470,984.74	2,470,984.74	Anulado	Orden No Pago		0.00
202402	66	3	86	8621180437	4,941,968.74	2,470,984.00	2,470,984.74	2,470,984.74	Anulado	Orden No Pago		0.00

CONSOLIDADO CASOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN DE VALORES

A continuación, se detallan los casos, las mesadas y los valores recuperados y pendientes por recuperar por parte del Administrador Fiduciario desde el año 2007 al 2024.

AÑO	No. Casos	No. Mesadas	VALOR NETO COBRADO	VALOR TOTAL RECUPERADO	VALOR EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
2.007	11	94	96.989.037,22	2.191,37	96.986.845,85
2.008	52	259	324.295.390,73	30.282.973,05	294.012.417,68
2.009	92	207	310.640.295,43	6.457.217,89	304.183.077,54
2.010	52	141	160.034.137,22	14.142.507,88	145.891.629,34
2.011	13	20	22.611.388,42	16.811,48	22.594.576,94
2.012	21	51	62.212.400,93	92.650,03	62.119.750,90
2.013	22	77	91.112.395,41	1.328.378,32	89.784.017,09
2.014	11	67	124.892.897,28	4.687.737,03	120.205.160,25
2.015	16	36	69.056.438,42	1.434.383,28	67.622.055,14
2.016	22	196	226.147.687,93	21.574.851,32	204.572.836,61
2.017	51	128	164.548.168,01	3.268.183,78	161.279.984,23
2.018	27	47	81.954.766,86	132.212,98	81.822.553,88
2.019	27	45	69.235.636,88	2.857.683,81	66.377.953,07
2.020	46	175	290.406.208,89	19.189.975,98	271.216.232,91
2.021	11	64	96.846.214,19	1.579.560,72	95.266.653,47
2.022	8	29	104.989.460,52	20.832.034,87	84.157.425,65
2.023	10	25	83.335.707,69	2.642.484,54	80.693.223,15
2.024	12	27	133.796.179,71	2.858.541,59	130.937.638,12
Total general	**504**	**1688**	**2.513.104.411,74**	**133.380.379,92**	**2.379.724.031,82**

Nota: El número de casos representa los Pensionados Fallecidos en cada año.

Como se observa en la Tabla anterior con corte al mes de septiembre de 2024 se realiza la gestión de cobro por valor de $2.379.724.031,82 corresponde a 504 casos con 1688 mesadas.

A continuación, se muestra el estado actual de la gestión de cobro de los 504 casos pendientes por recuperación de valores

ESTADOS	ESTADO ACTUAL	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
Denuncia Contraloría-Inspección Judicial	8	$ 17.662.992,67

ESTADOS	ESTADO ACTUAL	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
Denuncia interpuesta por Cajanal	26	$ 261.540.831,74
Denuncia interpuesta por el Consorcio	458	$ 1.904.225.316,95
Gestión sin respuesta	12	$ 196.294.890,46
Total general	**504**	**$ 2.379.724.031,82**

Como se observa en la Tabla anterior con corte al mes de septiembre de 2024 se realiza la gestión de cobro por valor de $2.379.724.031,82 que corresponde a 504 casos con 1688 mesadas.

INDICADOR DE LA GESTIÓN DE COBRO

Contrato	Mesadas pagadas a los pensionados acumulado por Contrato		Mesadas Pendientes de Recuperación por Cobros Posteriores al Fallecimiento acumulado por contrato		Valor Mesadas Cobradas/Valor Mesadas Pagadas
	No. Mesadas Pagadas	Valor Mesadas Pagadas	No. Mesadas Cobradas	Valor Mesadas Cobradas	
Contrato 350	15,387,511	$ 24.286.309.346.930,10	2,164	$ 2.476.056.277,71	0.01020%
Contrato 283	1,853,699	$ 3.185.443.348.856,13	91	$ 109.585.278,28	0.00344%
Contrato 230	8,482,714	$ 14.637.822.490.027,90	161	$ 278.830.462,35	0,00190%
Contrato 296	15,438,811	$ 29.362.237.834.115,80	758	$ 1.087.846.745,76	0.00370%
Contrato 483	10,696,570	$ 22.698.780.711.806,10	637	$ 1.177.373.257,63	0.00519%
Contrato 723	6,193,082	$ 16,610,890,655,556.60	144	$ 375,535,158.71	0,00226%

Fuente: *Informe de gestión Consorcio FOPEP 2022*

La Tabla anterior muestra el Indicador de Gestión de cobro el cual calcula el porcentaje del valor de mesadas cobradas acumuladas contra el valor de mesada pagadas, dando como resultado que el valor de las mesadas pendientes por recuperación por cobros posteriores al fallecimiento para el Contrato 723 representa un 0,00226%.

Analizando el resultado del Indicador esta muestra que el valor y la cantidad de mesadas cobradas posterior al fallecimiento son mínimas comparadas con las mesadas que se pagan y su valo

Así mismo vemos que de Contrato a contrato se ha presentado una disminución de este indicador lo que muestra que la labor de gestión de cobro ha sido efectiva por parte del administrador fiduciario dados los controles que se han implementado para evitar realizar pagos posteriores al fallecimiento

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORIA

- Se verificó la gestión realizada por el Consorcio para el reintegro de los aportes de salud de pensionados fallecidos, por lo que se concluye que, con corte a septiembre de 2024 para el Contrato 723 de 2022 existe un valor por recuperar de $ 36.465.200 y se cumple con todas las gestiones pertinentes para el cobro de estos valores acordes con el Procedimiento definido para ello

- Se verificó la gestión de Recuperación de mesadas pagadas posterior al fallecimiento y el procedimiento mensual que el Consorcio FOPEP 2022 realiza con el fin de recuperar estos recursos, las cuales se detallan a continuación

  - Para el Contrato 350 los "Casos pendientes de recuperación de valores" para el Contrato 350 disminuyeron en el mes septiembre de 2024 en -$16.328.569,35 se explica dada la variación de siete casos que pasaron de denuncia en archivo quedando un valor pendiente por recuperar de $ 888.347.672,95

  - Para el Contrato 283 los "Casos pendientes de recuperación de valores", no presentaron variación en el mes de septiembre de 2024, por lo que continua pendiente por recuperar $ 61.619.028,38

  - Para el Contrato 230 los "Casos pendientes de recuperación de valores", disminuyeron en el mes septiembre de 2024 en -$1.252.920,74 se explica dada la variación de un caso que pasaron de denuncia en archivo quedando un valor pendiente por recuperar de $ 83.001.156,46

  - Para el Contrato 296 los "Casos pendientes de recuperación de valores" disminuyeron en el mes septiembre de 2024 en -$2.190.460,52 se explica dada la variación de un caso que pasaron de denuncia en archivo quedando un valor pendiente por recuperar de $ 83.001.156,46

  - Para el Contrato 483 los "Casos pendientes de recuperación de valores" disminuyeron en el mes septiembre de 2024 en -$76.176.019,46 se explica dada la variación de un caso que pasaron de denuncia en archivo quedando un valor pendiente por recuperar de $535.399.890,63

  - Para el Contrato 723 se presentó aumento de los valores pendientes por recuperar ya que se presentaron 8 casos nuevos por valor de $169.240.958,2 y seis casos que pasaron de denuncia interpuesta por el Consorcio a denuncia en archivo y un caso de recuperación de recursos por valor de $84.961.748,57

    - Se evidencio que se encuentra en gestión de recuperación de las mesadas giradas posterior al fallecimiento un acumulado desde el año 2007 al 2024 de 504 casos que corresponden a 1688 mesadas y un valor pendiente por recuperar de $2.379.724.031,82

- Se verifico la marcación como fallecidos de 724 pensionados para el mes de septiembre de 2024, en las diferentes etapas de la Nómina lo que permite actualizar el sistema, las bases de datos, en los casos que apliquen realizar la liquidación en 0 y detener los pagos respectivos. Adicionalmente se constata que el RUAF continúa siendo la fuente mediante la cual se identifican más pensionados fallecidos

- Se verificó en el consolidado de Liquidación 0 que el valor de las mesadas a las cuales se detuvo el pago en el mes de septiembre de 2024, dado los cruces realizados y el proceso de marcación de fallecidos en código 90-21 y 90-100 fue de $1.917.750.096

- Se verificó que la gestión de los pagos a terceros, embargos y EPS cumple con los controles y fue oportuno el giro de estos pagos, de igual forma se verificaron las conciliaciones con corte a septiembre de 2024

El Administrador Fiduciario realiza las gestiones con el fin de recuperar los aportes a eps y las mesadas cobradas posterior al fallecimiento, así como la gestión de pagos a eps, terceros y embargos de conformidad con los Procedimientos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales consagradas en el Contrato de Encargo Fiduciario No 723 de 2022. Los Procedimientos aplicados son los siguientes, los cuales contienen los controles que se encuentran alineados con los registrados en la Matriz de Riesgos Misionales

No.	Procedimiento	Matrices de Riesgos
3.1.1.2. 1	Gestión de Identificación de Fallecidos	Riesgos Misionales Novedades Pensionados
3.2.2.2.	Denuncias por Cobros por fallecimiento	Riesgos Apoyo Gestión Jurídica
3.1.2.1.	Gestión de Pagos Masivos	Riesgos Misionales Pagos
3.1.3.1.	Gestión de Reintegros a la Nación	Riesgos Misionales Reintegros
3.1.1.2.6	Gestión de EPS	Riesgos Misionales Reintegros
3.1.1.2.3	Gestión de descuentos	Riesgos Misionales Pagos

El Administrador Fiduciario entregó los Procedimientos actualizados y acato las sugerencias realizadas por la Interventoría para dicha actualización, así mismo aplica los Procedimientos relacionados en la tabla anterior los cuales incluyen los Controles a los Riesgos definidos en la Matriz Institucional, motivo por el cual no se evidenciaron observaciones relevantes en la gestión realizada por el Administrador Fiduciario, toda vez que se encuentran de conformidad con lo establecido en los Procedimientos, dando cumplimiento con las Obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022

VERIFICACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE PENSIONADOS FALLECIDOS

OBJETIVO

Dar cumplimiento a los numerales 1, 5, *17 y 32* de las obligaciones de auditoría especializada del contrato 724 de *2022*, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP 2022:

1. *Ejercer la auditoría de gestión a los procesos, procedimientos, métodos y herramientas; financieras sobre presupuesto, contabilidad, tesorería; jurídica y de sistemas de información al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, en el marco de lo establecido en el numeral 5° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016*

y demás normas complementarias que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.

5. Evaluar la gestión del administrador fiduciario en el marco de las obligaciones contractuales que debe realizar sobre las operaciones propias del Fondo y conceptuar sobre los procesos del administrador en las diferentes áreas como atención al pensionado, coordinación de nómina, grabación de novedades, reintegros, EPS y descuentos, administrativa, financiera, jurídica, sistemas, contable, presupuestal y tesorería, de conformidad con la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas adicionales o complementarias, incluyendo la pensión gracia para los educadores, la pensión de jubilación por aportes y las pensiones a que se refiere la Ley 126 de 1985 adicionada por la Ley 71 de 1988.

17. Evaluar, realizar las pruebas y conceptuar sobre el proceso de nómina, calidad de la información de novedades mensuales reportadas por los fondos sustituidos o entidades reconocedoras, incorporación de la información, cruces y validaciones con el fin de corroborar que no se estén realizando pagos indebidos en las mesadas pensiónales, así como evaluar y conceptuar sobre los controles, liquidación y pago de la nómina de pensionados y reintegro de recursos de las entidades bancarias.

32. Presentar al Ministerio del Trabajo informes mensuales con el resultado de la auditoría integral.

AICANCE

Efectuar la labor de acompañamiento y evaluación de actividades, procedimientos y resultados obtenidos, para el Procedimiento Gestión de Identificación de Fallecidos (cruces), como parte del Control realizado por el Consorcio FOPEP 2022 para detener el pago de las mesadas pensionales. Comprende los siguientes Aspectos

a. Conocimiento previo del Procedimiento establecido y aplicado por parte del Consorcio FOPEP 2022 para la identificación de fallecidos (cruces).
b. Acompañamiento según Cronograma acordado con el Consorcio FOPEP 2022, para seguimiento en los cruces de la información de pensionados de la base de datos externas que realiza el FOPEP por medio del aplicativo PISIS suministrado por el Ministerio de Salud y Protección Social
c. Ejecución de consultas de cruces por medio del aplicativo PISIS suministrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en las mismas fechas de ejecución de cruces por parte del Consorcio FOPEP 2022
d. Acompañamiento ocasional al Consorcio FOPEP 2022 en los cruces de la información de pensionados de la base de datos del FOPEP con las diversas fuentes informativas de fallecimientos, tales como: Obituarios, RUAF (Registro Único de Afiliados), Registraduría Nacional del Estado Civil, así como Gobernaciones y Secretarías de Salud de los diferentes departamentos
e. Verificación de los soportes que evidencian la realización de cada uno de los cruces.

f. Validación de los pensionados fallecidos informados por los Fondos con el consolidado de los pensionados fallecidos marcados por el Encargo Fiduciario.
g. Validación y cruce de las bases detalle de fallecidos, Consolidado fallecidos y consolidado de liquidación 0

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para el desarrollo de la Auditoría, se adelantan los siguientes Procedimientos

a. Revisión de la documentación del Procedimiento Gestión de Identificación de fallecidos, Procedimiento de Identificación y Registro Fallecidos
b. Verificación de Cronograma – compartido mensualmente vía e-mail por el Consorcio FOPEP.
c. Acompañamiento ocasional al Consorcio FOPEP en los diferentes cruces con el fin de corroborar en la práctica lo descrito en la documentación del Procedimiento
d. Validación de los soportes de realización de cada cruce
e. Validación y consolidación de los resultados obtenidos.
f. Verificar que los Pensionados fallecidos informados por los Fondos no estén incluidos en la nómina del mes sujeto a revisión
g. Verificar que los Pensionados fallecidos informados por los Fondos se encuentren marcados como fallecidos por el Encargo Fiduciario.
h. Identificación de aspectos a mejorar y/o acciones que no son tenidas en cuenta en la documentación Procedimiento
i. Dar a conocer al Ministerio del Trabajo en Informe de Auditoría los resultados Obtenidos

RESULTADOS DEL TRABAJO

El Consorcio FOPEP sigue un Cronograma, para realizar las consultas en Bases de Datos externas, y para el mes de septiembre de 2024 fue el siguiente:

PROGRAMACIÓN CRUCES FALLECIDOS SEPTIEMBRE 2024	
FUENTE	FECHA
SUPERVIVENCIA Y RUAF	04 de septiembre de 2024
	11 de septiembre de 2024
	18 de septiembre de 2024
	26 de septiembre de 2024
REGISTRADURÍA UGPP	18 de septiembre de 2024
PÁGINAS WEB	La consulta se realiza en forma diaria

***Fuente**: Suministrado por el Encargo Fiduciario*

Se realizó la verificación de los cruces efectuados por el Consorcio FOPEP 2022 en el mes de septiembre de 2024 con diversas fuentes para la Identificación de Fallecidos y registros utilizados para llevar dicho control en el Sistema SNP con los siguientes resultados:

Cruces Consulta Masiva Supervivencia

Se realizó el cargue de la información al aplicativo PISIS los días 4, 11, 18 y 26 de septiembre de 2024, se revisaron los resultados en el servidor FTPS del Ministerio de Salud y el resultado fue 63 pensionados para marcar en código de control 90-21

Cruces registro único de afiliados RUAF – ND

Se realizó el cargue de la información al aplicativo PISIS los días 4, 11, 18 y 26 de septiembre de 2024 y se revisaron los resultados en el servidor FTP y el resultado fue 647 pensionados para marcar en código de control 90-100.

Cruces con Registraduría Nacional – UGPP

La UGPP reporta 487 registros que coinciden el al base de la RNEC con la información de los números de documento de identidad de los pensionados activos y suspendidos, 385 pensionados en estado cancelado por muerte del titular y Cancelado por muerte Facultad Ley 1365 de 2009 y 38 pensionados con doble cedulación

De lo anterior solo se encontraba un pensionado activo en la nómina para marcar con código de fallecimiento 90-21 e iniciar el proceso de liquidación en 0.

Los demás ya se encontraban reportados como fallecidos en otros códigos de control con fecha de fallecimiento o sin fecha de fallecimiento.

Cruces con secretarias de Salud

En el mes de septiembre de 2024 como resultado del cruce se generó una coincidencia para realizar la marcación del pensionado con código 90-19.

CAPITULO III – AUDITORIA A LA GESTION DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, METODOS Y HERRAMIENTAS

OBJETIVO

Atender lo señalado en los ordinales *9* de las Obligaciones de Auditoría Integral Especializada consagradas en la cláusula séptima del Contrato 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP.

4. Atender las solicitudes de apoyo de la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones y de la Secretaría General del Ministerio, en las actividades inherentes a la operación integral del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, para su seguimiento, control y evaluación.
9. Evaluar y conceptuar sobre la estructura de control interno integral del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y sugerir las estrategias de comunicación y capacitación que coadyuven al mejoramiento de la cultura de control.
12. Evaluar y conceptuar sobre el manual de procedimientos para la administración del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y presentar propuestas sustentadas sobre modificaciones, adiciones o cambios de los procesos y procedimientos establecidos.
20. Evaluar y conceptuar sobre la documentación técnica entregada por el Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas, presentar propuesta de mejora y cambios en los estándares utilizados y recomendaciones al Ministerio para su aprobación. Estas revisiones se deberán realizar sobre cada versión que sea entregada por el Administrador Fiduciario.
26. Monitorear las transacciones, detectando las debilidades de control y sus implicaciones de tipo técnico, legal y económico, así como proponer los controles que prevengan y mitiguen el riesgo.
30. Elaborar, actualizar y evaluar semestralmente la matriz de riesgos que afecten cada uno de los procesos de la operación del Fondo (de gestión, financieros, jurídicos, informáticos y tecnológicos, incluidos los componentes del sistema de información) del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional presentando el informe correspondiente.
32. Presentar al Ministerio del Trabajo informes mensuales con el resultado de la auditoría integral.
33. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la Auditoría Integral y las que surjan de la ejecución del contrato

ALCANCE

El Alcance del trabajo realizado está enfocado a practicar las Pruebas de Auditoría necesarias para obtener información válida y suficiente para sustentar la gestión de los procesos, procedimientos, métodos y herramientas, usadas por el Consorcio FOPEP 2022, en la ejecución del Contrato N°723 de 2022.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

4. Atender las solicitudes de apoyo de la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones y de la Secretaría General del Ministerio, en las actividades inherentes a la operación integral del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, para su seguimiento, control y evaluación.

No se presentaron Solicitudes del Ministerio para el período comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2024, pero se tienen en cuenta las observaciones y recomendaciones dadas por los supervisores, con el fin de ajustar y mejorar la operación del Fopep**.**

9. Evaluar y conceptuar sobre la estructura de control interno integral del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y sugerir las estrategias de comunicación y capacitación que coadyuven al mejoramiento de la cultura de control.

La Interventoría en ejercicio de su labor permanente, verifica que el Administrador Fiduciaria cuenta con un conjunto de políticas y procedimientos que corresponde a la estructura del control interno del mismo, los cuales son evaluados, actualizados y supervisados, por los directores y coordinadores de cada área que integra el Consorcio FOPEP 2022, éstas áreas reportan el resultado de los controles a la Subgerencia y al Gerente General, y éstos a su vez junto con el área de dirección auditoría interna le reportan al Comité de auditoría, que corrobora que los controles aplicados actualmente que mitiguen los riesgos detectados por cada uno de los integrantes de las áreas, de auditoría interna, de interventoría y del mismo Comité de Auditoría.

Para el período del 1 al 30 de septiembre de 2024, no se encuentras situaciones de cambios que ameriten ser informadas

12. Evaluar y conceptuar sobre el manual de procedimientos para la administración del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y presentar propuestas sustentadas sobre modificaciones, adiciones o cambios de los procesos y procedimientos establecidos

Para el período de 1 al 30 de septiembre, para la versión 4 (septiembre de 2024) del Manual de Procedimientos, luego de la respectiva revisión de la Interventoría, se emite el aval mediante oficio con radicado No. INTER-0224-24 de fecha 3 de octubre de 2024, y el asunto: CONCEPTO DE LA AUDITORÍA E INTERVENTORÍA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADOPTADO POR EL CONSORCIO FOPEP 2022 – SEPTIEMBRE

La Auditoría conceptúa en revisión, por efecto que se tienen los Manuales de procedimiento definidos y adoptados, los formatos que ya se han validado por efectos de la operación de pagos a los pensionados, se ha constatado que existen y que su revisión se realiza en el hacer del transcurso del mes de acuerdo con la comparación que se ejecuta en cada Auditoria que se realiza.

20. Evaluar y conceptuar sobre la documentación técnica entregada por el Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas, presentar propuesta de mejora y cambios en los estándares utilizados y recomendaciones al Ministerio para su aprobación. Estas revisiones se deberán realizar sobre cada versión que sea entregada por el Administrador Fiduciario.

Informe de Auditoría referida a la evaluación de la documentación relativa al Sistema de Información de acuerdo con la última versión que está vigente.

La Auditoría conceptúa en revisión, por efecto que se tienen los Manuales de procedimiento definidos y adoptados, los Procesos que ya se han validado por efectos de la operación de pagos a los pensionados, se ha constatado que existen y que su revisión se realiza en el hacer del transcurso del mes de acuerdo con la comparación que se ejecuta en cada Auditoria que se realiza.

La revisión de la documentación del sistema de información del Encargo Fiduciario, en la que se ha evidenciado que se han definido de manera completa y suficiente los documentos tanto de usuario final como técnicos. Se tienen documentados los aspectos requeridos dentro de los estándares de documentación de este tipo de información.

26. Monitorear las transacciones, detectando las debilidades de control y sus implicaciones de tipo técnico, legal y económico, así como proponer los controles que prevengan y mitiguen el riesgo.

Se realiza monitoreo a las transacciones efectuadas durante el septiembre de 2024 tanto en la Carpeta compartida denominada "Interventoría 723" y como en el Software de Nómina de Pensionados - SNP, VER CAPIÍULO VII – AUDITORÍA A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y HERRAMIENTAS.

Durante el mes de septiembre de 2024 se presentaron los informes de las operaciones realizadas el mes anterior y no se recibieron requerimientos de información detallada de transacciones por parte del Ministerio del Trabajo, ni de organismos de control.

30. Elaborar, actualizar y evaluar semestralmente la matriz de riesgos que afecten cada uno de los procesos de la operación del Fondo (de gestión, financieros, jurídicos, informáticos y tecnológicos, incluidos los componentes del sistema de información) del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional presentando el informe correspondiente.

Para el período del 1 al 30 de septiembre de 2024, Junto con la versión 4 (septiembre de 2024) del Manual de Procedimientos, el consorcio fopep, presenta la Matriz de Riesgos Actualizada, luego de la respectiva revisión de la Interventoría, se emite el aval mediante oficio con radicado No. INTER-0224-24 de fecha 3 de octubre de 2024, y el asunto: CONCEPTO DE LA AUDITORÍA E INTERVENTORÍA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADOPTADO POR EL CONSORCIO FOPEP 2022 – SEPTIEMBRE

32. Presentar al Ministerio del Trabajo informes mensuales con el resultado de la Auditoría integral

De acuerdo con la obligación contractual, la Auditoría ha presentado los informes correspondientes en los términos establecidos.

Se asiste a reunión Virtual de fecha 15 de octubre de 2024, citada por los Supervisores del Contrato 724 de 2022, designados por el Ministerio de Trabajo. Con el fin de presentar un Informe detallado y gerencial sobre el desarrollo o ejecución del Contrato 724 y el seguimiento realizado al contrato 723 correspondiente al mes de agosto de 2024.

Adicionalmente, se está remitiendo el informe actual correspondiente al período del 1 al 30 de septiembre de 2024

33. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la auditoría integral y las que surjan de la ejecución del contrato

ATENCIÓN AL PENSIONADO

Sistema de turnos

El Promedio de atención total es de 20 minutos, que incluye el tiempo de espera más el tiempo de atención. En algunos casos, se presentan tiempos de atención superiores a 60 minutos, por consultas para el acompañamiento de desbloqueo de contraseña, o registro en la página web para descarga del certificado de ingresos y retenciones, para la declaración de renta, o por consultas adicionales sobre aplicación de descuentos, embargos e inclusiones en nómina

ESTADO ATENCIÓN	TURNOS TOMADOS AGOSTO	TURNOS TOMADOS SEPTIEMBRE	PROMEDIO DE ATENCIÓN
Atendido	1831	1.005	87.62%
Cancelado	185	142	12.68%
Total, General	**2016**	**1.147**	**100,00%**

Sistema automático de administración de llamadas

Para el mes septiembre de 2024, el indicador de nivel de atención quedó en el 93%, donde se evidencia disminución en las llamadas solicitando el certificado de ingresos y retenciones por vencimientos para declaración de renta. De otra parte, las consultas también corresponden a registro o desbloqueo en la página web para descarga de certificados, casos en los que se direcciona al pensionado a radicar su solicitud a través del formulario Contáctenos PQRSD, para recibir el respectivo acompañamiento; adicionalmente, se recibe un alto volumen de consultas por no encontrarse disponibles los canales de atención de la UGPP solicitando copias de resoluciones, información sobre sustitución pensional y radicación de certificados de estudio

CONCEPTOS	DATOS dic-23	DATOS ene-24	DATOS feb-24	DATOS mar-24	DATOS abr-24	DATOS may-24	DATOS jun-24	DATOS jul-24	DATOS ago-24	DATOS sep-24
LLAMADAS RECIBIDAS	6.850	10.961	11.192	7.859	9.442	8.357	7.971	10.255	15.985	9.976
LLAMADA ABANDONADAS	488	1.167	862	290	470	333	468	1246	5.402	664

LLAMADAS ATENDIDAS	6.362	9.794	10.330	7.569	8.972	8.024	7.503	9.009	10.583	9.312
% NIVEL DE ATENCIÓN	93%	89%	92%	96%	95%	96%	94%	88%	66%	93%
% LLAMADAS ABANDONADAS	7%	11%	8%	4%	5%	4%	6%	12%	34%	7%

Click To Call desde el sitio web del Fopep

La Interventoría verifica que se presentaron 62 llamadas solicitadas durante el mes septiembre de 2024, registradas por el pensionado o ciudadano en el servicio Devolver Llamada:

CONCEPTOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
INFORMACIÓN PENSIONADOS	18	29%
INFORMACIÓN PÁGINA WEB	9	15%
CONTACTO NO EFECTIVO	35	56%
TOTAL GENERAL	**62**	**100%**

Web Consorcio FOPEP 2022 (www.fopep.gov.co)

La página web www.fopep.gov.co, cuenta con secciones y servicios en línea que permite a los Pensionados consulta, autogestión y acceso a trámites de su interés, tales como:

1. Acerca del FOPEP
2. Entidades Sustituidas
3. Trámites de Pensionados
4. Atención al Pensionados
5. Noticias.
6. Servicios en línea
7. Otros Servicios

En el mes de septiembre de 2024 se enviaron un total de 2.046 comunicaciones, por los siguientes canales:

- ✓ Correo electrónico: 1.939
- ✓ Correo masivo: 88
- ✓ Correo certificado 13
- ✓ Trámites externos: 6

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA.

la Auditoría determina que existe conformidad sobre el manejo que el Consorcio Fopep le da al componente administrativo y que no hay observaciones relevantes que determinen adelantar

acciones de mejora al mismo, debido a que las actividades contempladas en el mismo, permiten administrar, monitorear, orientar y mejorar el proceso de atención a través de los diferentes canales de comunicación, con el fin de garantizar la calidad en el servicio y la satisfacción de los ciudadanos y/o terceros (Pensionados).

CAPÍTULO IV - AUDITORÍA DE ASPECTOS Y PROCESOS JURÍDICOS

OBJETIVO

Atender lo señalado en los ordinales *1, 5, 14, 15 y 32* de las Obligaciones de Auditoría Integral Especializada consagradas en la cláusula séptima del Contrato 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP.

> *1. Ejercer la Auditoría de gestión a los procesos, procedimientos, métodos y herramientas; financieras sobre presupuesto, contabilidad, tesorería; jurídica y de sistemas de información al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, en el marco de lo establecido en el numeral 5° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas complementarias que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.*
> *5. Evaluar la gestión del Administrador Fiduciario en el marco de las obligaciones contractuales que debe realizar sobre las operaciones propias del Fondo y conceptuar sobre los procesos del administrador en las diferentes áreas como atención al pensionado, coordinación de nómina, grabación de novedades, reintegros, EPS y descuentos, administrativa, financiera, jurídica, sistemas, contable, presupuestal y tesorería, de conformidad con la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas adicionales o complementarias, incluyendo la pensión gracia para los educadores, la pensión de jubilación por aportes y las pensiones a que se refiere la Ley 126 de 1985 adicionada por la Ley 71 de 1988.*
> *8. Realizar el análisis y conceptuar sobre los informes de rendición de cuentas a la Contraloría General de la República, requerimientos y solicitudes de información de los órganos de vigilancia y control que requieran información.*
> *14. Evaluar el estado de cumplimiento de los fallos y demás acciones legales canceladas por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, precisando si incluye acciones de repetición.*
> *15. Realizar el análisis sobre la defensa de los intereses del Fondo realizada por el Administrador Fiduciario, en los procesos que ocasionan los fallos y demás acciones legales canceladas por el Fondo, para determinar su pertinencia jurídica y proponer estrategias para la defensa de sus intereses, si se requiere. (…).*
> 17. *Realizar el seguimiento y evaluación del Administrador Fiduciario en la solución de quejas, reclamos, solicitudes y embargos de los pensionados, así como los mecanismos de control adoptados por este para el seguimiento de los casos a nivel nacional.*

19. *Verificar la disponibilidad de comunicación entre el Administrador Fiduciario y el Ministerio, así como la disponibilidad y el acceso para los usuarios y pensionados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, a la página WEB del mismo.*
24. *Evaluar y conceptuar sobre la calidad de los servicios prestados por el Administrador Fiduciario a los usuarios (pensionados y entidades sustituidas) en los aspectos de pago de nómina, atención al pensionado, reintegros de valores no cobrados y demás relacionados con el cumplimiento del objeto del Fondo.*

ALCANCE

El Alcance del trabajo realizado está enfocado a practicar las pruebas de Auditoría necesarias para obtener información válida y suficiente para sustentar el Informe de Especializada

En cumplimiento de las Obligaciones de Auditoría Integral, se efectuaron las verificaciones de Auditoría Integral a las Tutelas, Derechos de Petición, Embargos recibidos y aplicados en el mes de septiembre de 2024

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

CASOS DE TUTELA REVISADOS POR MUESTREO

Se realiza visita con el ánimo de solicitar información sobre Tutelas presentadas en el mes de septiembre de 2024 por muestreo, por las que se solicitan

1. Se solicita profundización sobre la tutela presentada por CARMEN ROSA BAREÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 28.308.994 por concepto de: Derecho de Petición, Mínimo Vital y Seguridad Social

2. Se solicita profundización sobre la tutela presentada por JUAN MANUEL BOTÍA CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.725.730 por concepto de: Suspensión de Pensión de Escolaridad

FOPEP

ACTA DE REUNIÓN / APERTURA Y/O SOCIALIZACIÓN DE AUDITORIA

A. DATOS GENERALES

Fecha de la Reunión:	Octubre 08 de 2024	**Hora de inicio:**	10h00
Lugar:	Consorcio FOPEP 2022	**Hora de finalización:**	13h00
Tipo o tema de Reunión:	Solicitud de información de tutelas, denuncias por cobros post-mortem y solicitud de entes de control – Información de Auditoria del mes inmediatamente anterior.		
Objetivo:	Comprobar mediante la realización de actividades de Auditoría e Interventoria el cumplimiento de las obligaciones contractuales del referente jurídico en el Consorcio FOPEP 2022.		

B. ASISTENTES

Nombre	Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	Asistencia / Firma
Jorge Armando Rodríguez Díaz	**Consorcio FOPEP 2022**	jrodriguez@fopep.gov.co	312-4563781	
Andrés Arturo Díaz Rodríguez	**Consorcio Audintegral FOPEP**	juridico@cinterventoria.com.co	310-8168332	

C. ORDÉN DEL DÍA

EN INTERVENTORÍA.

1. Solicitud de información sobre tutelas presentadas en el mes de septiembre de 2024 por muestreo.

2. Solicitud de información de denuncias penales interpuestas por cobro de pensiones de pensionados fallecidos - septiembre 2024.

3. Solicitud de requerimientos realizados por Entes de control en el mes de septiembre de 2024.

D. DESARROLLO DE LA REUNION

1. TUTELAS

1.1. Se solicita profundización sobre la tutela presentada por CARMEN ROSA BAREÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 28'308.994. Por concepto de Derecho de No

FOPEP

inclusión en nómina, Derecho de Petición, Seguridad Social y Mínimo Vital.

1.2. Se solicita profundización sobre la tutela presentada por JUAN MANUEL BOTÍA CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.725.730. Por concepto de suspensión pensión por escolaridad.

2. DENUNCIAS PENALES POR COBROS POST-MORTEM

(No se presentaron en el mes).

3. SOLICITUDES /REQUERIMIENTOS ENTES DE CONTROL AGOSTO DE 2024.

(No se presentaron en el mes).

E. CONCLUSIONES / COMPROMISOS / SOCIALIZACIÓN / HALLAZGOS

INTERVENTORÍA

Se evaluó el estado de cumplimiento sobre los fallos de procesos judiciales y acciones de tutela correspondientes al mes de septiembre de 2024 en donde se pudo observar que ninguna de ellas generó algún tipo de erogación económica no prevista en contra del FOPEP y/o en consecuencia al Ministerio del Trabajo.

Para el mes de septiembre de 2024 **NO** se presentaron acciones judiciales.

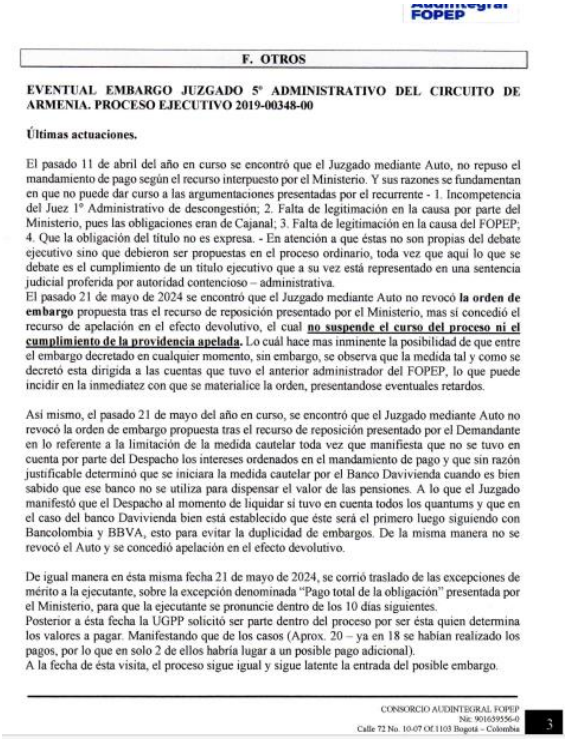
En lo que tiene que ver con el componente de TUTELAS, se pudo observar que éstas fueron contestadas en debida forma en cuanto a términos de respuesta, congruencia y basados en las pretensiones de cada uno de los accionantes.

Se reciben los expedientes de las tutelas a profundizar su estudio, es decir, las correspondientes a CARMEN ROSA BAREÑO y JUAN MANUEL BOTÍA CAMARGO encontrándose acorde con los lineamientos del Decreto 2591 de 1991 y en los casos que fue requerido siempre se le instruyó al Despacho Judicial que quien debía ser llamado a esos juicios era el Ministerio del Trabajo, por la calidad de mero pagador que tiene el encargo fiduciario.

Dentro de la presente visita también se recibe la información Jurídica respecto de los DERECHOS DE PETICIÓN encontrado de igual manera que éstos fueron contestados en su totalidad, con la calidad y oportunidad requeridas con base en la Ley 1755 de 2015 y dentro de los términos establecidos para tal fin se toma la respectiva muestra.

En este mes **NO** se presentaron DENUNCIAS PENALES por parte del Consorcio FOPEP 2022 ante la Fiscalía General de la Nación, por concepto de cobro de mesadas pensionales de pensionados fallecidos.

Por último, **NO** se presentaron solicitudes o requerimientos de ORGANISMOS DE CONTROL.



F. OTROS

EVENTUAL EMBARGO JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA. PROCESO EJECUTIVO 2019-00348-00

Últimas actuaciones.

El pasado 11 de abril del año en curso se encontró que el Juzgado mediante Auto, no repuso el mandamiento de pago según el recurso interpuesto por el Ministerio. Y sus razones se fundamentan en que no puede dar curso a las argumentaciones presentadas por el recurrente - 1. Incompetencia del Juez 1° Administrativo de descongestión; 2. Falta de legitimación en la causa por parte del Ministerio, pues las obligaciones eran de Cajanal; 3. Falta de legitimación en la causa del FOPEP; 4. Que la obligación del título no es expresa. - En atención a que éstas no son propias del debate ejecutivo sino que debieron ser propuestas en el proceso ordinario, toda vez que aquí lo que se debate es el cumplimiento de un título ejecutivo que a su vez está representado en una sentencia judicial proferida por autoridad contencioso – administrativa.
El pasado 21 de mayo de 2024 se encontró que el Juzgado mediante Auto no revocó **la orden de embargo** propuesta tras el recurso de reposición presentado por el Ministerio, mas sí concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, el cual **no suspende el curso del proceso ni el cumplimiento de la providencia apelada.** Lo cuál hace mas inminente la posibilidad de que entre el embargo decretado en cualquier momento, sin embargo, se observa que la medida tal y como se decretó esta dirigida a las cuentas que tuvo el anterior administrador del FOPEP, lo que puede incidir en la inmediatez con que se materialice la orden, presentandose eventuales retardos.

Así mismo, el pasado 21 de mayo del año en curso, se encontró que el Juzgado mediante Auto no revocó la orden de embargo propuesta tras el recurso de reposición presentado por el Demandante en lo referente a la limitación de la medida cautelar toda vez que manifiesta que no se tuvo en cuenta por parte del Despacho los intereses ordenados en el mandamiento de pago y que sin razón justificable determinó que se iniciara la medida cautelar por el Banco Davivienda cuando es bien sabido que ese banco no se utiliza para dispensar el valor de las pensiones. A lo que el Juzgado manifestó que el Despacho al momento de liquidar si tuvo en cuenta todos los quantums y que en el caso del banco Davivienda bien está establecido que éste será el primero luego siguiendo con Bancolombia y BBVA, esto para evitar la duplicidad de embargos. De la misma manera no se revocó el Auto y se concedió apelación en el efecto devolutivo.

De igual manera en ésta misma fecha 21 de mayo de 2024, se corrió traslado de las excepciones de mérito a la ejecutante, sobre la excepción denominada "Pago total de la obligación" presentada por el Ministerio, para que la ejecutante se pronuncie dentro de los 10 días siguientes.
Posterior a ésta fecha la UGPP solicitó ser parte dentro del proceso por ser ésta quien determina los valores a pagar. Manifestando que de los casos (Aprox. 20 – ya en 18 se habían realizado los pagos, por lo que en solo 2 de ellos habría lugar a un posible pago adicional).
A la fecha de ésta visita, el proceso sigue igual y sigue latente la entrada del posible embargo.

CONSORCIO AUDINTEGRAL FOPEP
Nit. 901659556-0
Calle 72 No. 10-07 Of.1103 Bogotá – Colombia 3

RESULTADOS DEL TRABAJO

Tutela Caso accionante CARMEN ROSA BAREÑO.

HECHOS

Como supuestos de hecho del amparo impetrado, aduce en compendio, la accionante, los siguientes

Indica la accionante que contrajo matrimonio con el señor **ROQUE JULIO ROJAS CORREDOR** (Q.E.P.D), el 07 de enero de 2001, hasta el 24 de enero de 2024, fecha en la cual falleció su esposo

Que su esposo **ROQUE JULIO ROJAS CORREDOR** (Q.E.P.D), devengaba su pensión, la cual era pagada por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de Colombia (FOPEP).

Que inició el trámite de reconocimiento de pensión de sobreviviente desde el día 21 de febrero de 2024 y la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), le otorgó mediante Resolución N° RPD 007264 del 23 de abril de 2024, el 100% de la pensión de sobreviviente y a pesar de lo anterior dicha entidad no ha realizado el traslado de este proceso al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de Colombia (FOPEP),

entidad encargada de hacer el pago, para que la misma realice el proceso de inclusión en nómina y posterior pago de la misma.

Agrega que ha intentado en reiteradas ocasiones comunicarse con la UGPP con el fin de recibir información respecto al pago de su pensión de sobreviviente pero no fue posible ya que sus canales de comunicación no se encuentran en funcionamiento.

Manifiesta, además, que el día **06 de agosto de 2024**, radicó mediante el canal de PQRDS de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) un derecho de petición, por el cual solicitaba información del proceso de reconocimiento de pensión, pero a la fecha, la entidad no ha dado respuesta alguna, lo cual ha generado según esta, una afectación económica en su núcleo familiar, puesto que dependen de los ingresos de su esposo por su pensión.

Sustenta su derecho refiriendo la normatividad y jurisprudencia aplicable a su caso

DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCULCADOS

El amparo recabado lo dirige el accionante a obtener la protección del Derecho Constitucional fundamental de petición en conexidad con su seguridad social y mínimo vital.

PRETENSIONES

Con sustento en los hechos que acreditan la procedibilidad del amparo solicita el accionante:

Se tutele su derecho fundamental de petición en conexidad con su seguridad social y mínimo vital., y que como consecuencia de lo anterior se ordene al **Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-,** que de manera inmediata se brinde respuesta integral y de fondo a la petición elevada y descrita en la parte motiva.

ACTUACIÓN PROCESAL

El día 05 de septiembre de 2024, se recibe a través del correo electrónico del Juzgado, escrito de tutela, que sometido a reparto correspondió al Juzgado Penal del Circuito de Puente Nacional, asumiéndose la competencia por este Despacho y en conocimiento de la acción invocada, se admitió la misma por auto de fecha 05 de septiembre de 2024, ordenándose correr traslado del escrito tutelar a la entidad accionada **Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-,** como a la vinculada **Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de Colombia (FOPEP),** para que hicieran uso de su derecho de defensa.

RESPUESTA DE LAS ENTIDADES ACCIONADAS Y VINCULADA

El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de Colombia (FOPEP), remitió a través del correo electrónico comunicación de radicado, 2024027862, suscrito por el Dr. ALFONSO ROBAYO -Gerente-, indicando que "…el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, fue creado en la Ley 100 de 1993 que en su artículo 130 dispuso: "El Fondo sustituirá a la Caja Nacional de Previsión en lo relacionado con el pago de las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, y las demás cajas de previsión o fondos insolventes del sector público del orden nacional, que el Gobierno determine y para los mismos efectos. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos requeridos para el pago de las pensiones reconocidas o causadas con anterioridad a la presente Ley".

De igual forma, los decretos 1132 de 1994 y 1833 de 2016 ratifican la naturaleza jurídica del fondo como:

(…) una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio de Trabajo), cuyos recursos se administrarán mediante encargo fiduciario."

Señalando que por lo expuesto, el Ministerio de Trabajo mediante contrato de encargo fiduciario N° 723 de 2022, encargó la administración de los recursos del FOPEP al CONSORCIO FOPEP 2022 (conformado por las sociedades FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A), de ahí que a partir del 01 de diciembre de 2022 **cumple con la función exclusiva de pagador de las pensiones debidamente reconocidas por las entidades que tienen dicha competencia.**

Debido a que el FOPEP no es una persona jurídica, cualquier decisión relacionada con el FOPEP y sus recursos, debe contar con la participación del Ministerio del Trabajo por tener interés jurídico en las acciones judiciales que cursen sobre el particular, por lo que solicitamos vincular a la presente acción, al Ministerio como representante legal y judicial del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP garantizando así su debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, precaviendo de esta forma nulidades por falta de integración del Litis consorcio necesario.

Precisa la entidad accionada que La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) será la entidad responsable de la administración de la nómina a partir del mes de diciembre de 2011, incluido el reporte de las novedades que se generen al Administrador Fiduciario del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (Fopep). Decreto 1833 de 2016 ARTÍCULO 2.2.10.12.1. Distribución de competencias, numeral 2 y 7., **Reportar al pagador las novedades mensuales de nómina."**

Describe el procedimiento de pago FOPEP resaltando que como entidad pagadora no es posible efectuar pagos sin el previó reporte de los fondos reconocedores, pues se debe surtir todo un proceso para la obtención de los recursos y una serie de actividades antes de efectuar el pago, como se indica a continuación:

b. Los fondos insolventes del sector público del orden nacional que el Gobierno determine (y que hayan sido sustituidos por el FOPEP en el pago de pensiones) una vez reconocen la prestación (funciones y actividades que en la actualidad se encuentran en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de Protección Social – UGPP, esto, según lo establecido en el artículo 156 de la ley 1151 de 2007, Decreto 169 de 2008 y demás normas que lo regulan), reportan al administrador fiduciario del FOPEP la correspondiente novedad de pago, con la entrega de un archivo magnético que contiene la información, o novedades de los pensionados, incluidos los valores y periodos a pagar.

c. Las novedades que vayan aplicar en un determinado mes deben ser entregadas por los fondos a más tardar el cuarto día hábil de ese mismo mes, pues finalizando este día, el Administrador fiduciario del FOPEP reúne la información reportada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de Protección Social – UGPP y liquida el valor total de la Nómina General de Pensionados.

d. Una vez consolidada la Nómina General de Pensionados, es decir, conocido el valor total de la nómina de pensionados para ese determinado mes, el Administrador fiduciario del FOPEP procede a enviar la cuenta de cobro al Ministerio del Trabajo, para que esa entidad como ordenador del gasto adelante los trámites presupuestales correspondientes para la asignación de los recursos y se emita la orden de giro y el posterior giro de los recursos a las cuentas del FOPEP, ***así el Consorcio FOPEP 2022 procede a realizar los pagos de cada uno de los pensionados, lo que acontece finalizando el mes (Día 25 Calendario o siguiente hábil).***

Concluye solicitando se declare la falta de legitimación por pasiva ya que en principio los derechos fundamentales motivo del presente litigio, no están siendo vulnerados por el Consorcio FOPEP 2022 como administrador fiduciario del FOPEP, ya que el objeto de fondo de la presente acción de tutela no puede ser resuelto por esa pagaduría, **dado que la competencia de estudio, reconocimiento y reporte de asignaciones pensionales fue atribuida exclusivamente a la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP, por lo que la entidad -fopep- carece de absoluta competencia para tramitar la inclusión solicitada;** así las cosas, se puede establecer, añade, la falta de legitimación en la causa por pasiva, como la falta de prueba de dicha vulneración, conforme lo estípula el Decreto 2591 de 1991, que su artículo 5.

La Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, mediante escrito, presentado por la doctora BERENICE CORTES RINCON, en su calidad de Subdirectora de Defensa Judicial Pensional € de la Unida UGPP, indica que esta entidad no ha vulnerado los derechos fundamentales invocados por quien acciona, ya que si bien la accionante

presentó una solicitud de pensión de sobrevivientes mediante radicado No 2024400300377672 del 21 de febrero de 2024, completada a falta de documentos el 14 de marzo de 2024 con radicado de entrada No 2024200500639922, la misma ya fue resuelta, recalcando así su señoría, que no se le ha vulnerado derecho alguno como lo pretende hacer ver.

Agrega además la parte accionante mediante petición radicada el 21 de febrero de 2024 bajo el No 2024400300377672 y completada a falta de documentos el **14 de marzo de 2024**, solicitó ante la UGPP el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes y la Unidad en respuesta a la petición invocada, procedió a expedir el acto administrativo **RDP 007264 del 23 de abril de 2024 en favor de quien acciona**, acto administrativo en el cual se resolvió reconocer y pagar el 100% de su pensión de sobreviviente con ocasión del fallecimiento de ROJAS CORREDOR ROQUE JULIO, a partir del 25 de enero de 2024 día siguiente al fallecimiento en la misma cuantía devengada por el causante, resolución que fue debidamente notificada al correo electrónico autorizado por la aquí accionante, tal y como se acredita con la impresión de pantalla: (i) del acta de notificación electrónica rad 2024180001868021 del 24 de abril de 2024; (ii) del Certimail que acredita la entrega efectiva de la notificación de la resolución mencionada, allega pantallazo de acta de notificación electrónica. -resalta el despacho-.

Señala que para el tema de incorporación en nómina, cuenta con un término amplio, en él se deben desplegar funciones internas como interadministrativas que no se pueden desplegar ni en un plazo de 15 días pues ello da lugar a pretermitir los procedimientos internos determinado en el artículo 17 del Decreto 575 de 2013, informando que la entidad atravesó una situación de fuerza mayor al interior de la Unidad y que generó que por actos administrativos se **DEBIERA SUSPENDER -por 22 días-** los términos administrativos para mejorar la prestación de los servicios de la Entidad, situación que ocasionó un cambio en el aplicativo de gestión documental para garantizar la funcionalidad de los procesos esenciales de competencia de la Unidad y optimizar el desempeño de la plataforma tecnológica que los soporta, para tal fin la entidad debió contratar tal implementación para la integración de una solución del Sistema de Gestión Documental Electrónicos de Archivo sobre la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION. ***-Aportando dichos actos administrativos de suspensión visibles en archivos 19, 20, 21 del Exp. Dig-.***

Expone que ***"la tutela no es el medio pertinente para cobrar sumas de dinero***, más aún cuando las incorporaciones en nómina de prestaciones económicas dependen del cumplimiento de unos trámites internos e interadministrativos para su reporte al pagador (FOPEP) para los que esta entidad se encuentra dentro del plazo que la ley le concede para tramitar la inclusión de novedad de nómina de la señora CARMEN ROSA BAREÑO DE QUINTERO, como así lo ha establecido la Honorable Corte, a través de la sentencia de Unificación SU-975 de 2003 M.P. Dr. Manuel José Cepeda Espinosa, donde estableció los plazo para responder solicitudes de carácter pensional y su consecuente inclusión en nómina en los siguientes términos" que para la jurisprudencia se entienden como razonables para este trámite en específico y ante esta entidad: los cuales son **15 días hábiles**, para peticiones e información de procedimiento donde se concede la posibilidad de informar el trámite y el termino para resolver; **04 meses calendario** para dar respuesta de fondo a

las solicitudes en materia pensional y ***iii) 6 meses para adoptar todas las medidas necesarias tendientes al reconocimiento y pago efectivo de las mesadas pensiónales***, ello a partir de la vigencia de la Ley 700 de 2001 [...]». Negrilla de la Ugpp, el cual será el marco de referencia para el trámite que se presume está vulnerando los derechos de la accionante.

Reitera; y Corrobora lo anterior lo ha establecido el artículo 4 de Ley 700 del 07 de noviembre de 2001, que, en relación con el pago posterior al reconocimiento prestacional, dispone un plazo de hasta 6 meses para realizar dicho pago pensional al indicar:

"Artículo 4º A partir de la vigencia de la presente ley, los operadores públicos y privados del sistema general de pensiones y cesantías, que tengan a su cargo el reconocimiento del derecho pensional, ***tendrán un plazo no mayor de seis (6) meses a partir del momento en que se eleve la solicitud de reconocimiento por parte del interesado para adelantar los trámites necesarios tendientes al pago de las mesadas correspondientes****. Posición convalidada por la Corte Constitucional en sentencia de unificación SU- 975 de 2003 M.P. Dr. Manuel José Cepeda Espinosa"*

Insiste que las Entidades cuentan con el término de hasta 6 meses para resolver y ordenar el pago de la prestación pensional, lo que hace inviable que se use la tutela para obtener pagos prestacionales como erradamente lo pretende quien acciona en su escrito tutelar al encontrar vulnerado su mínimo vital ya que ello no solo será desconocer la ley sino las gestiones que se deben surtir ante el pagador FOPEP para dicho reporte dentro de unos específicos plazos que él nos impone para ello lo que hace evidente la inviabilidad de imponernos tramitar de manera inmediata un reporte de liquidación que es la única función que le compete a la UGPP para que el Fopep proceda a materializar el pago y precisa que no se está vulnerando el derecho fundamental a la seguridad social en el entendido que mientras esta entidad reporta la prestación de sobrevivientes al FOPEP y la señora CARMEN ROSA BAREÑO se encuentra activa en Salud con la Nueva EPS como se desprende del pantallazo tomado de la página del ADRES visible en el archivo 17 del Exp. Dig.

Concluye argumentando la inexistencia de violación alguna de los derechos invocados por estar ajustado a derecho el actual de la UGPP precisando que no se está vulnerando por parte de esta entidad ninguno de los derechos fundamentales invocados en la acción de tutela, ya que la UGPP está desplegando, todos los trámites administrativos que conlleva un reconocimiento pensional, como igualmente alega que la tutela no es vía adecuada para reclamar pagos económicos, fundamentando jurisprudencialmente.

(Por ejemplo, la sentencia T- 234 de 2011 reafirma que no es procedente el reconocimiento o pago de prestaciones económicas, máxime si se tiene en cuenta que hay otros mecanismos de defensa que permitan controvertir la procedencia o no de los derechos pensionales en cuestión, a través del ordenamiento jurídico). Sentencia T-1683 de 2000, precisa que la procedencia de la acción sobre el particular recae sobre derechos de carácter ciertos e indiscutibles el juez de tutela no puede

ordenar el pago de un derecho incierto y discutible, pues aquello escapa de la órbita constitucional para radicarse en una discusión de rango legal que debe resolverse en la jurisdicción competente). Lo cual evade la realidad de esta actuación, que eventualmente declararía y según el acervo probatorio, la vulneración y protección de ciertos derechos fundamentales y el deber ser de la misma actuación, mas no se ordenaría pago alguno de un derecho incierto e indiscutible como se aduce en esta respuesta.

El **Ministerio de Trabajo Dirección territorial de Santander**, dio respuesta al traslado de la presente, a través de su asesor informando que en principio la señora accionante, gozaría de especial protección según la normatividad vigente, poniendo de presente que la UGPP es una entidad administrativa del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al ministerio de hacienda y crédito público de conformidad con el artículo 156 de la ley 1151 de 2007, tal como se indica en el decreto 0575 de 2013, careciendo el ministerio de trabajo de competencia para su vigilancia y control, y cosa distinta sucedería con respecto a las obligaciones y deberes de los empleadores frente a sus empleados, acorde al C.S.T., en cuyo caso si se podría entrar a verificar el cumplimiento de las disposiciones laborales a que hubiese lugar, previa solicitud de la interesada.

Describe las competencias atribuibles al Ministerio del trabajo, el marco normativo, su naturaleza, en virtud de lo expuesto el Mintrabajo no se opone una vez analizadas las pruebas, se amparen los derechos invocados, sin embargo frente a las solicitudes formuladas reitera que según su marco normativo descrito, a sus funcionarios de esa entidad no les está permitido declarar derechos individuales ni definir controversias, como quiera que es una competencia atribuida a los Jueces de la República, toda vez que se pide el reconocimiento de los derechos fundamentales de petición y conexos y se realice el trámite que corresponde pertinentes al traslado del proceso al FOPEP y se le incluya en nómina para el pago de la pensión de sobreviviente que le fue reconocida con los respectivos valores retroactivos de los meses dejados de percibir.

Por lo anterior, solicita comedidamente la exclusión del Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial de Santander – dentro de la presente acción por falta de legitimación en la causa por pasiva y de competencia directa para el caso en concreto.

FUNDAMENTOS PROBATORIOS
De la parte accionante
Tutela y Anexos.

De la parte accionada

La **Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-**, allegó respuesta al traslado de la admisión de la acción de tutela y escrito de la demanda2.

El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de Colombia (FOPEP), allegó respuesta al traslado de la admisión de la acción de tutela y escrito de la demanda3.

El MINISTERIO DE TRABAJO, allegó respuesta al traslado de la admisión de la acción de tutela y escrito de la demanda.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Ocupa la atención del Despacho, establecer si: ¿ La Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP-, y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de Colombia (FOPEP) como vinculado, vulneran el derecho fundamental de petición y conexos al no emitir respuesta clara y de fondo, dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente aplicada al derecho de petición, elevado por la accionante, con ocasión al proceso que adelanta de solicitud de reconocimiento y pago de su pensión de sobreviviente?

CASO EN CONCRETO

En el caso bajo estudio y teniendo en cuenta los medios de prueba obrantes en el informativo, se probó y se logró establecer que el día **06 de agosto de 2024**, la accionante radicó a través del canal PQRDS de la Unidad de gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP) un derecho de petición por el cual solicitaba información del proceso de reconocimiento de pensión de sobreviviente **iniciado el 21 de febrero del 2024**, del cual no se ha recibido respuesta y debido a la falta del pago efectivo le ha generado una desestabilidad económica en su grupo familiar debido a la dependencia de estos ingresos del esposo de la accionante que falleció.

Se estableció que el trámite de reconocimiento y pago pensional como sobreviviente lo inició la accionante **el día 21 de febrero del 2024** por medio de la **Unidad de gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP),** entidad que le otorgó oportunamente mediante Resolución N° RPD 007264 del **23 de abril de 2024**, el 100% de la pensión de sobreviviente y a pesar de lo anterior dicha entidad no ha realizado el traslado de este proceso al **Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de Colombia (FOPEP),** entidad encargada de hacer el pago, para que la misma realice el proceso de inclusión en nómina y posterior pago de la misma, **habiendo transcurrido pese al reconocimiento, 6 meses 29 días, termino máximo permitido sin una resolución y sin adoptar todas las medidas necesarias tendientes al reconocimiento y pago efectivo de las mesadas pensionales**; de igual forma frente a la petición radicada el 06 de agosto del 2024 a través del canal PQRDS de la Unidad de gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP), han transcurrido 01 mes y 12 días sin que igualmente se le informe sobre el trámite del pago de su pensión, desatendiendo los postulados normativos y jurisprudenciales que rigen el ejercicio efectivo de los derechos en posición de vulnerabilidad, como es;

"(i) 15 días hábiles para todas las solicitudes en materia pensional –incluidas las de reajuste– en cualquiera de las siguientes hipótesis: a) que el interesado haya solicitado información sobre el trámite o los procedimientos relativos a la pensión; b) que la autoridad pública requiera para resolver sobre una petición de reconocimiento, reliquidación o reajuste un término mayor a los 15 días, situación de la cual deberá informar al interesado señalándole lo que necesita para resolver, en qué momento responderá de fondo a la petición y por qué no le es posible contestar antes; c) que se haya interpuesto un recurso contra la decisión dentro del trámite administrativo." - ***Sentencias SU-97 de 2003, T-081 de 2007, T-1128 de 2008 y T-411 de 2010- y (iii)*** *6 meses para adoptar todas las medidas necesarias tendientes al reconocimiento y pago efectivo de las mesadas pensionales, ello a partir de la vigencia de la Ley 700 de 2001."*

Determinadas las fechas de radicación de las solicitudes como derecho de petición y el paso del tiempo sin resolución de fondo o pago efectivo en el presente caso, se tiene que **han trascurridos más de los 06 meses** respecto de la primera petición sin el pago efectivo de la mesada pensional cuál era su fin, e **igualmente han trascurrido más de los 15 días** respecto de la segunda petición donde solicita se informe como va su proceso, siendo flagrante la transgresión de los términos legales y por ende de los derechos que estos garantizan**, pese a la suspensión de términos administrativos informados por parte de la entidad accionada que fue de 22 días, *-desde el 27 de junio del 2024 hasta el 19 de julio del 2024-,*** los cuales aun así, se encuentran sobrepasados los 06 meses para un trámite y 15 días para la segunda petición, requeridos por la normatividad para dar respuesta en el asunto que aquí nos ocupa iniciado desde el 21 de febrero del 2024 y 06 de agosto del 2024.

Se evidencia según anexos y visualizaciones, como la accionante mediante formato **"01 Radicación de PQRFS pensionales de la Unidad de Pensiones y Parafiscales Numero de Registro 20240401601671852, Fecha de Registro 06/08/2024 10:07, Fecha de Presentación 06/08/2024 10:07 como tipo de Solicitud: Queja"** y en su descripción relata**, "Buenos días por medio de la presente solicito información sobre mi proceso pensional, toda vez que la resolución que me otorga la pensión salió desde el mes de abril y aun no me han incluido en nómina",**

Se advierte que quien emite la viabilidad y aprobación del pago de la pensión de sobreviviente de la accionante, es una facultad exclusiva de la **Unidad de gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP)**, y la entidad encargada de hacer el pago una vez sea remitida su validación por parte de esta, es el **Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de Colombia (FOPEP),** manifestando esta última entidad que adelanta las actuaciones pertinentes y de su competencia, sin embargo no ha sido posible continuar con el trámite administrativo de traslado ya que a la fecha no se cuenta con la documentación y aprobación por parte de la UGPP.

Se encuentra evidenciado y confirmado con los radicados y sus respuestas, para la entidad **Unidad de gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP)** haber recibido y radicado solicitud del 21 de febrero del 2024 la cual ya resolvió parcialmente mediante resolución número RPD

007264 del 23 de abril del 2024, no obstante, no se ha hecho el pago efectivo de las mesadas pensionales, habiendo transcurrido 06 meses 29 días sin respuesta alguna, más de los 06 meses requeridos para este tipo de solicitudes ante la entidad y más de los 15 días requeridos para la última petición del 06/08/2024 donde solicita información sobre el trámite o los procedimientos relativos a la pensión, habiendo transcurrido **01 mes y 12 días sin que igualmente se le informe sobre el trámite o proceso del pago de su pensión *o señalándole en su defecto lo que necesita para resolver, en qué momento responderá de fondo a la petición y por qué no le es posible contestar antes, quedando a la deriva la efectividad y materialización de su derecho.***

Analizada la petición de la accionante interpuesta ante las entidades pluricitadas y las explicaciones dadas por estas accionadas y que intervienen en la validación del acto administrativo para su posterior efectividad o pago, es necesario para el Despacho indicar que al efectuar el estudio minuciosos del caso bajo estudio, si el juez constitucional encuentra amenazado o vulnerado algún derecho fundamental, deberá entrar a protegerlo, y en esta medida emitir las ordenes correspondientes para la salvaguarda del mismo; o en caso contrario, si encuentra que la situación que puso en riesgo los derechos fundamentales de la accionante ha cesado o fue corregida, no existe razón alguna para un pronunciamiento de fondo.

En este orden de ideas, es claro que el objeto jurídico de la acción de tutela es la protección de derechos fundamentales que se hayan visto en peligro o se estén vulnerando, por lo tanto, en caso de que la circunstancia que dio origen a la trasgresión desaparezca, el objeto del que se viene hablando se desvanece.

En el sub lite, aprecia el Despacho que evidentemente el derecho de petición y derechos conexos en el caso particular, seguridad social y mínimo vital como debido proceso de la accionante, se encuentran vulnerados por parte de los directamente involucrados en la expedición y validación del acto administrativo por el cual se reconoce y le concede una pensión de sobreviviente a la accionante, esto son la **Unidad de gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP**) y **Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de Colombia (FOPEP),** toda vez que las entidades son confluyentes en el proceso administrativo para la concesión y efectividad del derecho de pensión de Sobreviviente, pues no se han manifestado clara ni oportunamente salvo el reconocimiento mediante resolución número RPD 007264 del 23 de abril del 2024 el cual otorga el 100% de la pensión de sobreviviente, no obstante las entidades no han completado la gestión correspondiente, observándose luego de dicha fecha, barreras administrativas por parte de la **Unidad de gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP),** con una demora injustificada de más de 6 meses, para la validación o traslado de un acto administrativo el cual es de su competencia y trámite necesario para el pago de la mesada, no siendo suficiente la indicación de páginas y canales de comunicación cuando ya se tiene conocimiento y radicación de la solicitud con tiempo suficiente.

Respecto del Ministerio de Trabajo, se determina una vez expuestas sus competencias e intervenciones en el presente proceso, y por disposición legal, se denota su falta de injerencia en el

mismo proceso pensional, por lo cual el despacho dispondrá su desvinculación del presente trámite, sin antes ponerle de presente la supervisión que por disposición constitucional tiene de las políticas laborales y de seguridad social de los trabajadores.

Frente al trámite iniciado desde el mes de febrero y agosto del 2024 interpuesto con motivo del trámite de pensión de Sobreviviente, si se observa, que no hay respuestas oportunas ni de fondo, evidenciándose la vulneración a sus derechos de acudir ante las autoridades de manera respetuosa y de recibir una respuesta oportuna clara y de fondo de sus solicitudes.

Tal como se ha referido la Corte Constitucional en cuanto al derecho en cuestión, las solicitudes se deben resolver dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su interposición, salvo disposición en contrario.

En el presente caso es notorio y evidente que la **Unidad de gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP),** ha trasgredido el derecho fundamental de petición y demás conexos de la accionante, al no dar trámite a su solicitud y hacer efectivo el pago de pensión de Sobreviviente, iniciada desde el mes de febrero del año 2024, además, no emitió al menos dentro del trámite de la acción de tutela comunicación indicando los motivos, fundamentados, de la mora de más de seis meses por una parte en hacer efectivo el pago y más de los 15 días por otra parte desde el 6 de agosto en dar respuesta a su solicitud de cómo va su proceso, antes de iniciar la presente acción constitucional, tal como lo contempla el Parágrafo del Artículo 14 del CPACA. Ley 1437 de 2011 "***PARÁGRAFO.*** Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley ***expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta***, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.", en procura de la protección de los derechos fundamentales de la solicitante.

La jurisprudencia constitucional ha sostenido que para satisfacer el derecho de petición debe darse una respuesta pronta y oportuna, es decir, producirse dentro de un plazo razonable, que ha de ser lo más corto posible, la misma premisa aplica en la interposición y resolución de recursos como medio para intervenir ante las autoridades y ejercer los derechos, así como debe ser dicha respuesta **clara, precisa y de fondo o material, que supone que la autoridad competente se pronuncie sobre la materia propia de la solicitud y de manera completa y congruente**, sin evasivas, respecto a todos y cada uno de los asuntos planteados, y comunicar lo decidido al peticionario(a), independiente de que la respuesta sea favorable o no, pues no necesariamente se debe acceder a lo pedido.

Así las cosas, es dable establecer el deber de las autoridades de resolver de fondo las peticiones elevadas ante ellas, sin que ello quiera decir que la respuesta deba ser favorable, y no son suficientes ni acordes con el artículo 23 constitucional las respuestas evasivas o abstractas, como quiera que condenan al peticionario (a) a una situación de incertidumbre, por cuanto éste no logra aclarar sus

inquietudes, especialmente si se considera que en muchos eventos, de esa respuesta depende el ejercicio de otros derechos subjetivos.

Continuando, al juez constitucional le corresponde revisar si los lineamientos dispuestos por la ley se han respetado adecuadamente o no, para considerar que efectivamente se ha dado una apropiada respuesta. En caso contrario, se estaría ante una clara vulneración del derecho fundamental de petición, momento en el cual el juez de tutela podrá ordenar a la respectiva autoridad producir o darle a conocer debidamente al solicitante, la contestación que trate de manera efectiva lo requerido.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta los parámetros facticos y jurídicos esbozados, se ordenará amparar los derechos fundamentales de petición y conexos de la señora **CARMEN ROSA BAREÑO**, trasgredidos por la **Unidad de gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP),** por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta sentencia y en la medida que el derecho de pensión perseguido con la actividad del artículo 23 superior se encuentre igualmente amenazado y no ha sido decantado por parte de la entidad correspondiente.

Respecto del **Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de Colombia (FOPEP),** dio respuesta en lo que le concierne a su competencia y remitió la comunicación pertinente a la **Unidad de gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP)**, quienes son los encargados de hacer la validación y traslado del reconocimiento pensional de la accionante Sra. Carmen Rosa Bareño, no obstante sus actuaciones de las dos entidades, en este caso son complementarias para la efectividad de un mismo derecho, lo cual no puede fragmentarse en detrimento de una persona y por su descoordinación, lo cual puede ser previsible y evitable, vulnerando los derechos aquí invocados, surgiendo imperativa la necesidad de mejorar sus procesos de validación de estos procesos para la efectividad o materialización de las pensiones de su cargo.

En consecuencia, se ordenará al Representante Legal y/o quien haga sus veces de **la Unidad de gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP)**, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la notificación de la presente providencia, proceda a dar respuesta al trámite pensional solicitud radicada el 21 de febrero del 2024 con respuesta parcial, por lo cual no se ha hecho efectivo el traslado al FOPEP, entidad encargada de hacer el pago e inclusión en nómina, de igual forma proceda a dar respuesta clara y de fondo de la petición radicada el 06 de agosto del 2024 a través del canal de PQRDS, presentado por la accionante **CARMEN ROSA BAREÑO**, e inmediatamente informar al **Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de Colombia (FOPEP)** para que esta finalice el trámite administrativo.

De la misma manera se le prevendrá a la **Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP-,** y **Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de Colombia (FOPEP) como vinculado**, para que presten mayor diligencia y cuidado a los trámites surtidos, términos y condiciones reglamentarias con ocasión de las solicitudes elevadas por los ciudadanos, de conformidad con el Título II, Capítulo I, Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011

(Modificado por la Ley 1755 de 2015), y en cumplimiento de la normatividad y precedente aplicable al caso en concreto.

DECISIÓN

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición en conexidad con el de seguridad social y mínimo vital, deprecado por la señora **CARMEN ROSA BAREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.308.994 de Puente Nacional, Santander, en contra de **la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-**, y **Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de Colombia (FOPEP) como vinculado,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE al Representante Legal y/o quien haga sus veces de **la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-**, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la notificación de la presente providencia, proceda a emitir respuesta de fondo, clara y completa al trámite de pensión de jubilación presentado por la accionante, la señora **CARMEN ROSA BAREÑO**, solicitud radicada el **21 de febrero del 2024** y **06 de agosto del 2024** en el canal de PQRDS, lo cual deberá ser notificada en debida forma a la solicitante, e inmediatamente informar al **Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de Colombia (FOPEP)** para que esta finalice el trámite administrativo y pago efectivo del reconocimiento pensional.

TERCERO: PREVENIR a la **Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-**, y **Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de Colombia (FOPEP) como vinculado**, para que presten mayor diligencia y cuidado a los trámites surtidos, términos y condiciones reglamentarias con ocasión de las solicitudes elevadas por los ciudadanos, de conformidad con el Título II, Capítulo I, Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (Modificado por la Ley 1755 de 2015), en cumplimiento de la normatividad aplicable al caso en concreto.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes en los términos que consagra el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Contra este fallo procede el recurso de IMPUGNACIÓN presentado dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

SEXTO: Si la presente decisión no fuere impugnada, envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Tutela Caso accionante JUAN MANUEL BOTÍA CAMARGO.

HECHOS

Señala el accionante que actualmente cumple con los requisitos para ser pensionado por sustitución de su padre MANUEL ADOLFO BOTIA SANDOVAL (Q.E.P.D), pues actualmente cuenta con la edad de 21 años y se encuentra cursando octavo semestre de Administración de Empresas en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Refiere que dada su condición de hijo y por ser mayor de edad, la Administradora de Pensiones le exige enviar documentación que valide su calidad de estudiante para poder seguir recibiendo la porción que le corresponde de la pensión de su padre, por esta razón se realiza la petición, en esta ocasión por correo electrónico debido a inconvenientes en la plataforma el día 15 de Julio del 2024 dirigido a contactenos@ugpp.gov.co, adjuntando documentación requerida; el formulario de actualización de datos, fotocopia de la cédula de ciudadanía y el certificado escolar semestre en curso para la inclusión en nómina por escolaridad.

Indica que a su correo electrónico llegaron dos radicados distintos para la misma petición, el primero, día 23 de Julio con el número 20240201601529122, y el segundo, día 25 de julio bajo el número 20240201601573492.

Manifestando así que por experiencia y lo dicho en distintas ocasiones por la UGPP, esta demora 45 días calendario en revisar los papeles, reportar la novedad e incluir en nómina y teniendo en cuenta que dichas novedades son reportadas únicamente los primeros 10 días de cada mes, la documentación fue enviada de manera diligente lo más pronto posible una vez se encontraba inscrito en el semestre actual, con el fin de que dicho reporte se diera para el mes de septiembre cumplido el plazo que se ha señalado, término que se cumplió el día 6 de septiembre del respectivo año.

Adicionalmente manifiesta que el martes 3 de septiembre recibo llamada por parte de fisioterapia de la Nueva EPS (en la cual tiene cinco terapias físicas programadas) donde se le informa que no puede asistir a la cuarta terapia (agendada ese día) porque no se ha realizado el aporte a salud. Debido a lo anterior se comunicó vía telefónica con la entidad UGPP con el propósito de validar inclusión en nómina y allí le informaron que ya se había revisado la documentación, pero aún no estaba en nómina, por ende, realiza novedad para agilizar el proceso de esta inclusión.

El 09 de septiembre vuelve a llamar y le informan nuevamente que todavía no había sido incluido en nómina pero que iba a volver a pasar otra novedad para poder ser incluido en nómina en este mes.

Sin embargo, el día 10 de septiembre se realizó una llamada a UGPP para corroborar por tercera vez el estado de inclusión en nómina y la asesora le comentó que debido a que aún no estaba en

nómina, generaría nuevamente otra novedad; así mismo indica, que lo más probable es que sea incluido hasta el próximo mes.

Dado lo anterior, le preguntó el motivo por el cual la entidad ha demorado en dar respuesta a la petición y si es posible comunicarse con nómina para aclarar la situación, a lo cual responde que no tiene conocimiento del por qué la demora en el trámite junto y que no le puede comunicar con nómina.

Indicando así que, mientras no sea incluida la novedad no solo no goza del dinero que recibe de la pensión, que es su único sustento, que ha dejado de percibir desde el mes de junio, sino que además es desvinculado del sistema de seguridad social en salud, al cual continuaba vinculado pues transcurrió 1 meses de mora donde continuaban atendiéndole.

PETICIONES:

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, solicita se le tutelen sus derechos fundamentales a la salud, al mínimo vital y móvil, a la seguridad social, que le están siendo vulnerados por la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP y EL FONDO DE PENSIONES PUBLICAS A NIVEL NACIONAL – FOPEP- Y LA NUEVA EPS y en consecuencia se ordene a la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP la inclusión en nómina del mes de septiembre y ordenar al FONDO DE PENSIONES PUBLICAS A NIVEL NACIONAL – FOPEP- el pago de la mesada pensional, el aporte a salud a si nombre y pago del retroactivo de la pensión que fue adquirida por sustitución de su padre MANUEL ADOLFO BOTIA SANDOVAL (Q.E.P.D).

Adicionalmente solicita se ordene a la NUEVA EPS se preste el servicio de salud y se requiera a la UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIONES Y PARAFISCALES - UGPP-, FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL -FOPEP- Y LA NUEVA EPS para que en lo sucesivo se abstenga de realizar este tipo de vulneraciones.

LAS ENTIDADES DEMANDADAS:

La Acción Constitucional fue admitida mediante auto del once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y en esta providencia se ordenó remitir copia de la acción a las accionadas para que ejercieran su derecho de defensa en un término no mayor de tres (3) días hábiles y se solicitó información relacionada con la misma.

Frente a estos hechos la Nueva EPS, mediante correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2024, allego respuesta suscrita por la Dra. LAURA NATALIE MAHECHA BUITRAGO, actuando en calidad de apoderada de la Entidad Promotora de Salud NUEVA EPS S.A., conforme a poder que adjunta de Entidad Promotora de Salud Nueva EPS, S.A., en Intervención Forzosa

Administrativa para Administrar mediante resolución 2024160000003012-6 de fecha 03 de abril de 2024, la cual se circunscribe en los siguientes términos:

NUEVA EPS S.A., ha venido asumiendo todos los servicios médicos que ha requerido el paciente JUAN MANUEL BOTIA CAMARGO CC 1002725730, en distintas ocasiones para el tratamiento de todas las patologías presentadas en los periodos que ha tenido afiliación con la EPS, siempre que la prestación de dichos servicios médicos se encuentre dentro de la órbita prestacional enmarcada en la normatividad que para efectos de viabilidad del Sistema General de Seguridad social en Salud ha impartido el Estado colombiano.

Así las cosas, NUEVA EPS garantiza la prestación de los servicios de salud dentro de su red de prestadores según lo ordenado por el médico tratante y de acuerdo con la Resolución No 2366 de 2023 y demás normas concordantes.

En ese orden de ideas, enfatiza en que NUEVA EPS no presta el servicio de salud directamente, sino a través de una red de prestadores de servicios de salud contratadas, las cuales son avaladas por la secretaria de salud del municipio respectivo; dichas IPS programan y solicitan autorización para la realización de citas, cirugías, procedimientos, entrega de medicamentos, entre otros, de acuerdo con sus agendas y disponibilidad.

Así las cosas, hace las siguientes precisiones frente a las pretensiones:

• DEL ESTADO DE LA AFILIACIÓN: Una vez revisada la base de afiliados de Nueva EPS, se evidencia JUAN MANUELBOTIA CAMARGO CC 1002725730, se encuentran en estado ACTIVO al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de Nueva EPS en el RÉGIMEN CONTRIBUTIVO y para el efecto adjunta captura de pantalla: (Se adjunta cuadro).

Resalta que no se evidencia radicación de servicios de salud que haya sido negado por Nueva EPS y frente a la relacionado con el estatus de pensionado, manifiesta no tener ninguna competencia.

• DE LA RADICACIÓN DE SERVICIO DE SALUD: Previo a dar trámite a la solicitud realizada por el usuario y en aras de verificar la existencia del posible incumplimiento y/o barrera en la atención que se le achaca a Nueva EPS, manifiesta que el usuario debe soportar primeramente que realizó los trámites que le corresponden como integrante del SGSSS ante la EPS y que corresponden a la radicación de las ordenes médicas o historias clínicas de los servicios que le son ordenados y no por el contrario responsabilizar a la EPS por este asunto y/o trasladar el trámite administrativo al DESPACHO JUDICIAL, agregando cargas a la administración de justicia por su inactividad.

En ese sentido, solicita al despacho verificar y/o solicitar al usuario que soporte que realizó el trámite de radicación y como consecuencia que aporte el soporte del trámite realizado (imagen o Número de radicación que le fue asignado en el trámite).

Recuerda que es una responsabilidad del usuario radicar las ordenes medicas e historias clínicas de los servicios que requieran autorización acorde al plan de manejo dado por los profesionales tratantes ya que sin esto la EPS no tendría conocimiento de lo que su profesional ordene, así mismo gestionar ante las IPS prestadoras de servicios sus citas médicas de manera oportuna y acorde a la periodicidad que defina el médico tratante.

Ahora bien, frente a cada caso particular, si se llegara a demostrar una necesidad extrema de la prestación del servicio, sin que medie orden médica, es necesario que, el Juez constitucional de manera previa ordene respectiva valoración del médico tratante para que el mismo determine la necesidad del servicio, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley estatutaria para la salud número 1751 de 2015 respecto al principio de calidad e idoneidad.

Alega la falta de legitimidad en la causa por pasiva, por cuanto su defendida no es sujeto pasivo de la presente actuación, toda vez que el asunto versa respecto de asuntos en los que Nueva EPS no tiene ninguna injerencia, ya que Nueva EPS no tiene ninguna competencia sobre lo que puntualmente solicita la accionante respecto al reconocimiento y pago de pensión, ni se evidencia radicado ante Nueva EPS pendiente de respuesta efectiva.

Razones por las cuales solicita DENEGAR la acción de tutela por cuanto no se ha demostrado acción u omisión que trasgreda los derechos fundamentales del accionante, ya que no se evidencia solicitud de servicio que haya sido negado por parte de Nueva EPS y por ende desvincular a NUEVA EPS de la acción de Acción de tutela, teniendo en cuenta que la acción de tutela versa respecto asuntos que no son de su competencia.

Solicita que en el caso de tutelar el derecho fundamental incoado y acceder a la totalidad de las pretensiones en salud, se solicita que previo a autorizar cualquier tratamiento en que no exista una orden médica o esta no se encuentre vigente, se ordene una valoración previa por parte del galeno adscrito a la red de prestadores de la EPS, con el objeto de determinar con criterio médico la necesidad de los servicios solicitados.

Frente a estos hechos el Fondo de Pensiones Públicas **CONSORCIO FOPEP 2022** mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2024, allego escrito presentado por el Dr. ALFONSO ROBAYO MOLINA en su calidad de Gerente manifestando que es preciso iniciar aclarando las funciones que cumple el Consorcio FOPEP 2022 como ente pagador de las mesadas pensionales reconocidas por las entidades que tienen dicha competencia. Ratifican la naturaleza jurídica del fondo como: (…) una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio de Trabajo), cuyos recursos se administrarán mediante encargo fiduciario.”

Manifiesta que debido a que el FOPEP no es una persona jurídica, cualquier decisión relacionada con el FOPEP y sus recursos, debe contar con la participación del Ministerio del Trabajo por tener

interés jurídico en las acciones judiciales que cursen sobre el particular, por lo que solicitamos vincular a la presente acción, al Ministerio como representante legal y judicial del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP garantizando así su debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, precaviendo de esta forma nulidades por falta de integración del Litis consorcio necesario.

Respecto del caso en concreto refiere que en punto a la situación en nómina del accionante una vez analizados los hechos relatados por el accionante, se procedió a validar la base de datos que contiene la nómina general del FOPEP, encontrando que el señor Juan Manuel Botia Camargo fue reportada por la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP (como entidad que asumió el pasivo pensional de CAJANAL) para ingreso en la nómina del FOPEP en virtud a la resolución No. 5211706 de octubre de 2006, la cual reconoció una pensión de ESCOLARIDAD; sin embargo, dicha asignación pensional fue suspendida por reporte de la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP en agosto de la presente anualidad, tal y como se evidencia a continuación: (Se anexa cuadro).

De lo anterior, es pertinente resaltar que la suspensión de la resolución data de agosto de 2024, tal y como se observa, no obstante, la última mesada pensional reportada para pago por parte de la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP, se realizó en junio de la presente anualidad.

Por otra parte, considera de importancia mencionar que, a la fecha de corte de nómina cerrada del mes de septiembre, el accionante no ha sido reportado para reincorporación en nómina; así mismo, es preciso indicar que la nómina del mes de octubre del presente año, continúa abierta y recibiendo novedades por parte de los fondos, sin embargo, desconocen si la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP dentro de sus trámites, tenga estipulado el reporte en nómina del accionante.

Indica que el Fondo de Pensiones Públicas de Nivel Nacional FOPEP, administrado actualmente por el Consorcio FOPEP 2022, cumple funciones exclusivas de pagador de asignaciones pensionales previamente reconocidas y reportadas, tal y como lo establece el Decreto 1833 de 2016:

"ARTÍCULO 2.2.10.4.2. Funciones. El Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional tendrá las siguientes funciones: • Sustituir a la Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL EICE) en lo relacionado con el pago de las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, reconocidas por CAJANAL EICE al momento de asumir el Fondo su pago. • Sustituir a la Caja Nacional de Previsión Social en lo relacionado con el pago de pensiones por reconocer, es decir, aquellas en las cuales se han reunido los requisitos para obtener el derecho, se ha presentado la solicitud de reconocimiento, pero aún no se ha decidido sobre la misma. • Sustituir a la Caja Nacional de Previsión Social, hoy Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en lo relacionado con el pago de pensiones de aquellas personas que han cumplido con el tiempo de servicio, pero no han llegado a la edad señalada para adquirir el derecho a la pensión, siempre y cuando no se encuentren afiliados a ninguna administradora del régimen de pensiones de cualquier orden. •

Sustituir a los demás fondos, cajas y entidades de previsión insolventes del orden nacional, que el Gobierno nacional determine y para los mismos efectos señalados en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo. • Sustituir a los ministerios, departamentos administrativos, y establecimientos públicos que tengan a su cargo el pago directo de pensiones legales, con aportes de la nación."

Así mismo, refiere que el Decreto 1833 de 2016 facultó a la Unidad Especial de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP, para que ejecute la competencia de reconocimiento de derechos pensionales de la mencionada CAJANAL:

"ARTÍCULO 2.2.10.12.1. Distribución de competencias. La ejecución de los procesos misionales de carácter pensional y demás actividades afines que se indican a continuación será ejercida por la Caja Nacional de Previsión Social (Cajanal EICE) en Liquidación y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), en los siguientes términos: 1. Atención de solicitudes relacionadas con el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas. Estarán a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), las solicitudes de reconocimientos de derechos pensionales y prestaciones económicas, radicadas a partir del 8 de noviembre de 2011. 2. Atención del proceso de administración de la nómina de pensionados. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) será la entidad responsable de la administración de la nómina a partir del mes de diciembre de 2011, incluido el reporte de las novedades que se generen al Administrador Fiduciario del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (Fopep). 3. Proceso de Atención al Pensionado, Usuarios y Peticionarios".

Por lo anterior, al ostentar la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP la competencia de reconocimiento de derechos pensionales, está en el deber de reportar dichas novedades al pagador, tal y como lo señala el mismo Decreto 575 de 2015, en su artículo 18:

"7. Reportar al pagador las novedades mensuales de nómina".

Por consiguiente, señala que el Consorcio FOPEP 2022 cumple una función exclusiva de pagador y por su parte la UGPP, la del reconocimiento de derechos pensionales y su reporte para pago al administrador fiduciario, siendo así dos entidades con competencias y funciones totalmente diferentes.

Ahora bien, considera necesario resaltar que como como entidad pagadora no es posible efectuar pagos sin el previó reporte de los fondos reconocedores, pues se debe surtir todo un proceso para la obtención de los recursos y una serie de actividades antes de efectuar el pago, como se indica a continuación:

a. Los fondos insolventes del sector público del orden nacional que el Gobierno determine (y que hayan sido sustituidos por el FOPEP en el pago de pensiones) una vez reconocen la prestación

(funciones y actividades que en la actualidad se encuentran en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de Protección Social – UGPP, esto, según lo establecido en el artículo 156 de la ley 1151 de 2007, Decreto 169 de 2008 y demás normas que lo regulan), reportan al administrador fiduciario del FOPEP la correspondiente novedad de pago, con la entrega de un archivo magnético que contiene la información, o novedades de los pensionados, incluidos los valores y periodos a pagar.

b. Las novedades que vayan aplicar en un determinado mes deben ser entregadas por los fondos a más tardar el cuarto día hábil de ese mismo mes, pues finalizando este día, el Administrador fiduciario del FOPEP reúne la información reportada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de Protección Social – UGPP y liquida el valor total de la Nómina General de Pensionados.

c. Una vez consolidada la Nómina General de Pensionados, es decir, conocido el valor total de la nómina de pensionados para ese determinado mes, el Administrador fiduciario del FOPEP procede a enviar la cuenta de cobro al Ministerio del Trabajo, para que esa entidad como ordenador del gasto adelante los trámites presupuestales correspondientes para la asignación de los recursos y se emita la orden de giro y el posterior giro de los recursos a las cuentas del FOPEP, así el Consorcio FOPEP 2022 procede a realizar los pagos de cada uno de los pensionados, lo que acontece finalizando el mes (Día 25 Calendario o siguiente hábil).

d. Es importante precisar que, en la consolidación de la Nómina General de Pensionados, se encuentra la información de las deducciones que recaen sobre la mesada de cada uno de los pensionados (trámite que se gestiona en los primeros cuatro días hábiles de cada mes, siempre y cuando sea reportada novedad de pagos por parte de la UGPP), como lo es el de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud; posteriormente, cuando son asignados los recursos por parte del Ministerio de Trabajo, el Consorcio FOPEP 2022, procede a realizar los descuentos para aportes a salud y a más tardar el día 13 del mes siguiente a la recepción de los recursos (Decreto 1990 de 2016, artículo 2º, el cual sustituyó el título 2 de la parte 2 del libro 3 del Decreto 780 de 2016), los gira a la EPS que le fue informada, ya sea por el pensionado, la EPS o por la entidad reconocedora de la pensión.

e. Nota: El reconocimiento realizado por la UGPP, no implica que de forma inmediata se realice el pago al pensionado en nómina del FOPEP, así como que se efectué su pago ya que debe seguir el procedimiento indicado.

FOPEP FRENTE AL PROBLEMA JURÍDICO - REINCORPORACIÓN EN NÓMINA, manifiesta que teniendo claro lo precedente, es posible afirmar que el Consorcio FOPEP 2022 como administrador fiduciario del FOPEP, no tiene competencia para pronunciarse sobre la solicitud realizada por el accionante, dado que como se indicó, esta entidad funge meramente como pagador de las asignaciones pensionales, razón por la cual, es indispensable el pronunciamiento de la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP sobre la situación del señor Juan Manuel Botia.

En cuanto a la petición mencionada por el accionante, manifiesta que se procedió a validar los canales de comunicación establecidos por el Consorcio FOPEP 2022, sin que se encontrará ningún tipo de solicitud radicada por el señor Juan Manuel Botia, razón por la cual, no existe vulneración por parte de esta pagaduría.

Precisa que el mismo accionante afirma haber remitido su petición a la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP, entidad diferente y, por consiguiente, con canales de comunicación independientes. Así las cosas, respecto a las solicitudes mencionadas por el accionante, únicamente puede pronunciarse la referida unidad especial.
En cuanto a la pretensión del restablecimiento de los servicios de salud, es de precisar, que el Consorcio FOPEP 2022 como entidad pagadora, aplica los descuentos por aportes a salud sobre los valores reportados por la UGPP por concepto de mesada pensional, razón por la cual, como no se han reportado valores desde el mes de junio, ha sido imposible girar aportes a la entidad prestadora de salud. Citando para el efecto el principio de continuidad, reiterado en varias ocasiones en la jurisprudencia de la corte, sobre la responsabilidad de las entidades promotoras de salud. Indicando a su vez que el estado que arroja la base datos única de afiliados BDUA, registra al señor BOTIA como ACTIVO.

Por otra parte, informa que, la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP, actúa en cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente para el tema de pensiones de escolaridad, la cual se encuentra contenida en la Ley 1574 de 2012 y que al ser la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP una entidad independiente al Consorcio FOPEP 2022, desconocen el trámite efectuado por dicha unidad especial a la solicitud presentada por el accionante.

En ese orden de ideas, aclaran que la nómina del mes de octubre continúa abierta y recibiendo novedades, las cuales serán visibles únicamente para este pagador el día lunes 07 de octubre; así mismo, es relevante que su despacho tenga en cuenta que el FOPEP posee un ciclo de nómina, puesto que, los recursos para el pago de las asignaciones pensionales, provienen de la nación, por lo cual, con el mero reporte por parte de la UGPP se activa el ciclo de nómina mencionado.

Alega la improcedencia de la acción de tutela por Falta de Legitimación en la causa por pasiva, señalando que una vez analizado el caso en concreto, se entiende que los derechos fundamentales invocados por la accionante no están siendo vulnerados por parte del Consorcio FOPEP 2022, ya que esta entidad procedió conforme a ley y de acuerdo a funciones y competencias establecidas, por lo cual, se evidencia falta de legitimación en la causa por pasiva conforme al Decreto 2591 de 1991, en su artículo 5 señala lo siguiente:

"PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA. "La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2 de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Decreto. La procedencia

de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito."

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, solicita declarar la IMPROCEDENCIA o DESVINCULAR de todas las pretensiones al CONSORCIO FOPEP 2022, por la presunta vulneración o amenaza de los Derechos fundamentales alegados, los cuales no han sido transgredidos por dicha entidad.

Mediante auto de fecha veinte (20) de septiembre se ordenó la vinculación del Ministerio del Trabajo, quien de forma juiciosa atendió el llamado el día de hoy veintitrés (23) de septiembre de 2024 y a través del Dr. ARMANDO BENAVIDES ROSALES en su calidad de Asesor de la Oficina Asesora Jurídica dio respuesta en los siguientes términos:

Alega la falta de legitimación en la causa por pasiva por cuanto el Ministerio del Trabajo, carece de competencia para ordenar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, la inclusión en nómina, pagos y/o intervenir en los asuntos administrativos a su cargo.

Manifiesta que es claro que las funciones de reconocimiento pensional, órdenes de pago y/o inclusión en la nómina están radicadas en cabeza de la entidad a la que la Ley asignó esta función, la cual cuenta con autonomía administrativa para tomar las decisiones de su competencia, que, para el caso, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP.

Así mismo, aclara que el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP-, es cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio del Trabajo, cuyo objeto es el de fungir en calidad de mero pagador de aquellas mesadas pensionales previamente reconocidas por las cajas o fondos de orden nacional, administrando los recursos para ello mediante encargo fiduciario, requiriendo en todo caso de la novedad correspondiente por parte de la caja o fondo asumido, para el caso, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP. Para que el administrador fiduciario, el Consorcio FOPEP pueda realizar los pagos correspondientes, por lo que se deben agotar las gestiones que se relacionan a continuación:

i. El cuarto día hábil del mes los fondos reconocedores reportan, en medio magnético, las novedades de pagos;
ii. El quinto día hábil el Administrador fiduciario del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional reúne la información reportada por los fondos reconocedores y liquida el valor total de la nómina general de pensionados;
iii. Consolidada la nómina general de pensionados, el Consorcio FOPEP remite la cuenta de cobro al Ministerio del Trabajo;

iv. El Ministerio del Trabajo, como ordenador del gasto, adelanta los trámites presupuestales correspondientes para la asignación de los recursos;
v. Agotado estos trámites, el Ministerio del Trabajo emite la orden de giro de los recursos para el pago de la nómina global y, finalmente,
vi. El Consorcio FOPEP procede a realizar los pagos hacia el día 25 calendario o el siguiente día hábil, abonando las sumas en las cuentas reportadas por los pensionados.

El Consorcio FOPEP, una vez ha consolidado la Nómina General de Pensionados, procede a enviar la cuenta de cobro a este Ministerio, para que esta entidad como ordenador del gasto, adelante los trámites presupuestales correspondientes para la asignación de los recursos y se emita la orden de giro de los recursos a las cuentas del FOPEP, así el Consorcio FOPEP procede a realizar los pagos de cada uno de los pensionados, lo que acontece hacia el día 25 calendario o siguiente hábil.
En ese sentido, se solicitó mediante correo electrónico la información pertinente sobre la inclusión en nómina del señor JUAN MANUEL BOTIA CAMARGO, con relación al caso que nos ocupa, a lo que el Consorcio FOPEP, informó:

"*Una vez analizados los hechos relatados por el accionante, se procedió a validar la base de datos que contiene la nómina general del FOPEP, encontrando que el señor Juan Manuel Botia Camargo fue reportada por la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP (como entidad que asumió el pasivo pensional de CAJANAL) para ingreso en la nómina del FOPEP en virtud a la resolución No. 5211706 de octubre de 2006, la cual reconoció una pensión de ESCOLARIDAD; sin embargo, dicha asignación pensional fue suspendida por reporte de la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP en agosto de la presente anualidad, … (…) De lo anterior, es pertinente resaltar que la suspensión de la resolución data de agosto de 2024, tal y como se observa, no obstante, la última mesada pensional reportada para pago por parte de la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP, se realizó en junio de la presente anualidad. Por otra parte, consideramos de importancia mencionar que, a la fecha de corte de nómina cerrada del mes de septiembre, el accionante no ha sido reportado para reincorporación en nómina; así mismo, es preciso indicar que la nómina del mes de octubre del presente año, continúa abierta y recibiendo novedades por parte de los fondos, sin embargo, desconocemos si la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP dentro de sus trámites, tenga estipulado el reporte en nómina del accionante.*"

Cita para el caso el artículo 9 parágrafo 1º numeral C) de la Ley 797 de 2003, en el cual se señaló:

"Los fondos encargados reconocerán la pensión en un tiempo no superior a cuatro (4) meses después de radicada la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho. Los Fondos no podrán aducir que las diferentes cajas no les han expedido el bono pensional o la cuota parte."

Concluyendo que las entidades reconocedoras de pensiones del Sistema General de Pensiones dispondrán de máximo dos (2) meses después de radicada la solicitud del peticionario con la

documentación requerida que acredite su derecho, para resolver la solicitud de sustitución pensional y dos (2) meses para la inclusión en nómina.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) guardó silencio.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

La acción pública de tutela se encuentra consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia como mecanismo de protección de los derechos fundamentales propios del ser humano, a través de un procedimiento preferente y sumario, invocados por sí mismo o por quien actúe a su nombre, cuando quiera que aquellos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o particulares en casos excepcionales, siendo que la misma no procede en eventos en los cuales exista otro mecanismo judicial de protección, salvo que, se utilice como mecanismo transitorio.

El anterior precepto Constitucional fue reglamentado a través del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, el Decreto 1382 del 12 de julio de 2000, el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 y el Decreto 333 de 2021.

Es importante hacer énfasis en el carácter residual y subsidiario de la acción en tutela, no solo porque esta no es el único medio judicial para la defensa de los derechos fundamentales, ya que ellos deben ser amparados igualmente por las jurisdicciones especiales de la República, pero dadas las condiciones de agilidad en el tiempo y brevedad en la forma y procedimientos, existe la posibilidad de acudir a la acción constitucional para lograr una efectiva protección de los derechos fundamentales vulnerados aún sin un amplio discernimiento de los derechos litigados, cuando la Constitución y la Ley lo permitan.

Cabe anotar, que la competencia para conocer, tramitar y fallar la acción de tutela, en efecto corresponde a este Juzgado, toda vez que está orientada contra la EL FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL, creada como una Cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio de Trabajo), cuyos recursos se administrarán mediante encargo fiduciario y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) es una entidad administrativa del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como consecuencia de lo anterior se puede establecer claramente, que la competencia para conocer de las controversias que en acción de tutela se dirija contra las mencionadas entidades, es de conocimiento de los Jueces del Circuito.

A partir de estos elementos y de la información de que se hizo acopio se definirá si es procedente disponer el amparo solicitado o si, por el contrario, el comportamiento de la accionada se ajusta a la Constitución y a la Ley.

Procedencia de la demanda de tutela.

Alegación de afectación de un derecho fundamental. Se alega la vulneración a los derechos fundamentales de mínimo vital y móvil, al debido proceso y la seguridad social (artículos 29, 11 y 48 C.P.).

Legitimación activa. El artículo 8 de la Carta Política establece que toda persona que consideré que sus derechos fundamentales han sido vulnerados o se encuentran amenazados, podrá interponer acción de tutela en nombre propio o a través de un representante que actué en su nombre.

Legitimación pasiva. El artículo 5º del Decreto 2591 de 1991 establece que la acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas que vulnere o, pueda vulnerar, los derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta que la entidad accionada, Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio de Trabajo), cuyos recursos se administrarán mediante encargo fiduciario y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) es una entidad administrativa del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por ende, se enmarcan en el supuesto normativo referido, se encuentra que la acción de tutela es procedente por legitimación pasiva.

Inmediatez. Respecto del requisito de inmediatez, creado por la jurisprudencia constitucional para asegurar la efectividad y la pertinencia de la interposición de la acción de tutela, se encuentra que desde el pasado mes de julio de 2024 se radicó la documentación requerida para validar su condición de estudiante y de esta manera continuar recibiendo el pago de pensión de sobrevivientes por escolaridad, pero que a la fecha no se ha decidido por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) y en consecuencia no ha ordenado la inclusión en nómina al FONDO DE PENSIONES PUBLICAS A NIVEL NACIONAL – FOPEP y esta a su vez no ha realizado los aportes en seguridad social.

Subsidiariedad. En virtud del artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela solo tiene cabida en aquellos casos en que no exista otro medio de defensa judicial, salvo que sea utilizado como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Sin embargo, se ha reconocido que, aun existiendo los mecanismos judiciales, es procedente, de forma excepcional la interposición

de la acción, cuando sea evidente que dichos medios no son idóneos para la defensa de los derechos fundamentales que se pretenden garantizar.

DERECHO DE PETICIÓN

"En Sentencia T-630/02 se señaló que, en relación con el derecho de petición, es abundante la jurisprudencia de la Corte Constitucional. 1. En la sentencia T-377 de 2000 se establecieron estos parámetros. a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido. c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. Oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. La propuesta debe ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita. e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine. f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera en igual forma como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente. g). En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición. i) El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994".

En Sentencia C-418 de 2017, este Tribunal reiteró que el ejercicio del derecho de petición se rige por las siguientes reglas y elementos de aplicación:

"1) El de petición es un derecho fundamental y resulta determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. 2) Mediante el derecho de petición se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos de acceso a la información, la libertad de expresión y la participación política. 3) La respuesta debe satisfacer cuando menos tres requisitos básicos: (i) debe ser oportuna, es decir, debe ser dada dentro de los términos que establezca la ley; (ii) la respuesta debe resolver de fondo el asunto solicitado. Además de ello, debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado; y (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario. 4) La respuesta no implica necesariamente la aceptación de lo solicitado, ni se concreta necesariamente en una respuesta escrita. 5) El derecho de petición fue inicialmente dispuesto para las actuaciones ante las autoridades públicas, pero la Constitución de 1991 lo extendió a las organizaciones privadas y en general, a los particulares. 6) Durante la vigencia del Decreto 01 de 1984 el término para resolver las peticiones formuladas fue el señalado por el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, que señalaba un término de quince (15) días para resolver, y en los casos en que no pudiere darse la respuesta en ese lapso, entonces la autoridad pública debía explicar los motivos de la imposibilidad, señalando además el término en el que sería dada la contestación. 7) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. En sentido concurrente, el silencio administrativo es prueba de la violación del derecho de petición. 8) La falta de competencia de la entidad ante quien se plantea el derecho de petición no la exonera del deber de responder. 9) La presentación de una petición hace surgir en la entidad, la obligación de notificar la respuesta al interesado".

En Sentencia T 277 de 2010 se señaló de forma clara:

"Garantía constitucional al debido proceso en las actuaciones administrativas. Reiteración de jurisprudencia. La jurisprudencia constitucional ha establecido que el debido proceso administrativo, adquirió el rango de fundamental a partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991. El alcance de este derecho, se ha dado desde las primeras sentencias proferidas por la Corte Constitucional, por ejemplo, en la sentencia T-550 de 1992 se manifestó lo siguiente:

"La Constitución Política de 1991, a más de consagrar en forma expresa el derecho al debido proceso en las actuaciones judiciales, lo consagra para las actuaciones administrativas, con lo cual se produce una innovación que eleva a la categoría de Derecho Fundamental, un derecho de los asociados que, tradicionalmente, tenía rango legal, y no hacía parte del concepto original propio del derecho al debido proceso. En efecto, se distinguía entre una y otra realidad jurídica, en tanto ese derecho buscaba, en sus primeros tiempos asegurar la libertad física, y, sólo gradualmente se extendió a procesos de naturaleza no criminal, a las demás formas propias de cada juicio, según el texto constitucional anterior; ahora, sigue aumentando su espectro este derecho, que comprende como el que más la necesidad de consultar el principio de legalidad en

las actuaciones públicas judiciales y en adelante las administrativas, ampliando su ámbito garantizador. (..) En realidad, lo que debe entenderse por 'proceso' administrativo para los efectos del artículo 29 de la Constitución Política, es un conjunto complejo de circunstancias de la administración que le impone la ley para su ordenado funcionamiento, para la seguridad jurídica de los administrados y para la validez de sus propias actuaciones, ya que su inobservancia puede producir sanciones legales de distinto género. Se trata del cumplimiento de la secuencia de los actos de la autoridad administrativa, relacionados entre sí de manera directa o indirecta, y que tienden a un fin, todo de acuerdo con disposición que de ellos realice la ley".

Ahora bien, en el caso específico de los actos que conceden, revocan o suspenden las pensiones, independientemente de su tipo, la administración debe cumplir estrictamente con una serie de garantías, puesto que, en algunos casos, los beneficiarios de dicha prestación son sujetos de especial protección constitucional, entre ellos, los incapaces, lo menores de edad, las personas de la tercera edad, etc. Al respecto la sentencia C-1189 de 2005, señalo:

"De otra parte, y específicamente en lo que hace relación con los procedimientos administrativos, es necesario precisar que el derecho con que cuentan los ciudadanos, relativo a la posibilidad de controvertir las decisiones que se tomen en dicho ámbito es consubstancial al debido proceso. Si bien ambas son garantías que se derivan del principio de legalidad, son dos caras de la misma moneda, esto es, mientras que el derecho a cuestionar la validez de las decisiones funge como garantía posterior, las garantías propias del derecho fundamental al debido proceso, tales como (i) el acceso libre y en igualdad de condiciones a la justicia; (ii) el acceso al juez natural; (iii) la posibilidad de ejercicio del derecho de defensa (con los elementos para ser oído dentro del proceso); (iv) la razonabilidad de los plazos para el desarrollo de los procesos; y, (v) la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces y autoridades, son elementos que deben ser garantizados durante el desarrollo de todo el procedimiento, y apuntan, principalmente, a brindar garantías mínimas previas. En efecto, los elementos del debido proceso arriba enumerados buscan garantizar el equilibrio entre las partes, previa la expedición de una decisión administrativa. Por el contrario, el derecho a cuestionar la validez de la misma, hace parte de las garantías posteriores a la expedición de la decisión por parte de la autoridad administrativa, en tanto cuestiona su validez jurídica. (…)"

Cabe recordar que cuando exista duda respecto de la legalidad del nacimiento de un beneficio prestacional, sólo se puede suspender el pago cuando haya indicio grave de fraude en la producción del mismo. Lo contrario sería un inconstitucional desconocimiento de los principios de buena fe, lealtad y seguridad jurídica.

De todas formas, es indudable que existe un interés superior en la custodia de los recursos públicos y la investigación del mal uso y desviación del cual pueden ser objeto. Sin embargo, lo anterior no hace nugatorio los derechos fundamentales de las personas a que les sea adelantado un debido proceso, en caso de que exista duda respecto de la legalidad del nacimiento de su título de reconocimiento prestacional. Tal y como se señaló en la sentencia C-835 de 2003, si no existe

certeza respecto de las maniobras fraudulentas que provocaron el nacimiento del acto administrativo de reconocimiento de la pensión, no se puede suspender su pago hasta tanto haya sido demostrado tal supuesto en el contexto de un debido proceso administrativo. Se vulnera, en consecuencia, el derecho fundamental al debido proceso administrativo, cuando sin iniciar la actuación administrativa de rigor, ordena previamente la abstención de pagos

4.2.4. Pronunciamiento constitucional respecto del derecho a la seguridad social en salud

El artículo 48 de la C. P. garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. Este pronunciamiento se ubica dentro del principio de universalidad del sistema, principio que también está expresado en la norma citada. Además, no se puede renunciar a ese derecho, menos aun cuando se trata de personas que merecen la especial protección del Estado y para quienes la salud se ha señalado expresamente como derecho fundamental

De igual manera el artículo 49 de la Constitución Política establece que la salud, en favor de todos los habitantes del territorio nacional, es tanto un derecho como un servicio público. Por ello, surge la obligación del Estado de organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
En efecto, de los principios que inspiran el sistema de seguridad social en Colombia, se desprende el derecho de las personas a estar afiliadas al sistema de seguridad social en salud, con el consecuente acceso efectivo a las prestaciones que el derecho a la salud garantiza. Aunque debe tenerse en cuenta, que a pesar de que gran parte de la jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha dedicado a determinar las reglas de protección de las mencionadas prestaciones, el presupuesto esencial para que sea viable esta protección consiste en procurar una garantía a priori, cual es la inclusión en el sistema. Toda vez que la estructura misma del sistema de seguridad social, en general, y de salud, en particular, convierte lo anterior en una condición indispensable para hacer posible el acceso a los servicios de salud, pues el sistema en Colombia está diseñado para ofrecer sus prestaciones a favor de aquellas personas que lo conforman.

De tal suerte que, las herramientas jurídicas para alcanzar la protección del derecho a la salud resultan inocuas para quienes no forman parte del sistema.

De ahí, que cobre relevancia constitucional la efectividad de aquellos mecanismos para alcanzar la inclusión en dicho sistema. La Corte se ha pronunciado sobre la realización de los principios de universalidad y progresividad en materia de salud, así, en la sentencia T-456 de 2007 se ha sostenido al respecto que:

...para la búsqueda de esa cobertura universal, en la que el mayor número posible de personas alcance un grado cierto y real de protección de su seguridad social, el legislador ha establecido en el caso de la salud, la afiliación obligatoria de todas las personas con capacidad de pago (trabajadores o independientes) y en el caso de las personas sin recursos económicos, la prestación de un servicio de salud subsidiado (basado en la solidaridad), en el que, por limitaciones de orden

financiero, se opta por dar prioridad a grupos poblacionales en especial estado de debilidad Así mismo, constituye una regresión del derecho a la salud la expulsión de una persona que se encuentra vinculada a la seguridad social, cuando sin atender los principios constitucionales de universalidad, solidaridad y progresividad y sin tener en cuenta condiciones especiales de protección constitucional reforzada (tercera edad, situaciones de debilidad manifiesta, grave riesgo a la vida, garantía de una vida digna), se acude a una interpretación restrictiva (no incluyente o positiva) de los criterios que permiten la vinculación y permanencia de las personas en el sistema de salud. ...para cumplir con este propósito de cobertura universal el legislador ha optado, incluso en los regímenes especiales, por acudir a la familia como instrumento de adhesión que permite extender la cobertura del servicio y reducir el margen de personas no amparadas. De esta forma, tanto los regímenes contributivos (general y especiales) como el subsidiado, señalan que es deber del afiliado vincular a su grupo familiar al sistema de salud. También se ordena que ese grupo familiar deba estar inscrito en una misma entidad promotora de salud".

De acuerdo con lo expuesto, se puede concluir que, en relación con la aplicación de las normas de seguridad social en salud en cualquiera de los regímenes, debe mediar una interpretación que dé cuenta del carácter universal del servicio, esto es, una interpretación incluyente. Asimismo, que la aplicación de estas regulaciones debe arrojar como resultado la efectividad de los principios constitucionales y legales de universalidad, progresividad, continuidad y protección integral, en el marco fijado por el legislador dentro de su ámbito de configuración normativa en materia de organización del servicio público de salud, el cual debe prestarse, por tanto, de manera continua y ha de brindarse sin restricciones de orden administrativo y/o reglamentario a grupos de especial protección constitucional.

De dichas obligaciones se desprende la prohibición de desafiliación del sistema cuando esta situación implique, (i) no respetar la continuidad en la aplicación de algún tratamiento o medicamento, o (ii) dejar sin servicio de salud a una persona perteneciente a un grupo de especial protección constitucional.

4.2.5. Reiteración del precedente jurisprudencial, relacionado con la presunta afectación al mínimo vital por suspensión en el pago de las mesadas pensionales.

La Corte Constitucional, en su abundante jurisprudencia, ha sido enfática en reconocer la existencia de un derecho fundamental al mínimo vital en cabeza de las personas de la tercera edad, en tanto, según lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, es obligación del Estado, de la sociedad y de la familia, concurrir a la protección y asistencia de aquellas personas, de tal manera que se les garantice el acceso a una vida digna, a la seguridad social, a un trato igualitario, y al pago oportuno de las mesadas pensionales, cuando tengan derecho a ello. Así, en la sentencia T-458 de 1997, se explicó:

"En otras palabras, la Constitución Política contempla una serie de sujetos necesitados de un "trato especial" en razón de su situación de debilidad manifiesta. El régimen de favor comprende

a personas o colectivos indefensos que merecen una particular protección del Estado para que puedan desplegar su autonomía en condiciones de igualdad con los restantes miembros del conglomerado social, y no se vean reducidos, con grave menoscabo de su dignidad, a organismos disminuidos y oprimidos por las necesidades de orden más básico. En particular, a este grupo pertenecen las personas de la tercera edad, quienes al final de su vida laboral tienen derecho a gozar de una vejez digna y plena (C.P. artículos 1º, 13, 46 y 48)". En relación con estas personas, la Corte ha sentado la doctrina del derecho fundamental a la seguridad social. Así se le ha dado preciso alcance al mandato constitucional de defender, prioritariamente, el mínimo vital que sirve, necesariamente, a la promoción de la dignidad de los ancianos (C.P., artículos 1º, 13, 46 y 48)".

El derecho al mínimo vital según el enfático precedente jurisprudencial, no se limita a la protección del ingreso mínimo, concebido desde un criterio cuantitativo. Las necesidades personales y familiares deben ser valoradas por el juez en cada caso desde el punto de vista subjetivo, sin importar su monto. Al respecto, en procura de complementar y sistematizar unas pautas básicas a partir de las cuales entender vulnerado el mínimo vital, la jurisprudencia reciente ha establecido que ello se produce cuando es posible detectar, por lo menos, dos elementos: (i) que el salario o la mesada constituya un ingreso exclusivo, o que existiendo otros no alcancen a cubrir las necesidades básicas, y (ii) que la falta de pago genere una situación crítica para el afectado.
Por consiguiente, le corresponde a la entidad encargada de pagar esta prestación, desvirtuar la presunta vulneración al mínimo vital, demostrando que el pensionado posee otros ingresos o recursos con los cuales puede atender sus necesidades primarias vitales y las de su familia".

Caso concreto.

Señala el accionante que actualmente cuenta con la edad de 21 años y se encuentra cursando octavo semestre de Administración de Empresas en la universidad Nacional Abierta y a Distancia desde el 15 de julio del 2024 a través del correo electrónico oficial de la UGPP contactenos@ugpp.gov.co, adjuntó la documentación exigida para validar su condición de estudiante tales como el formulario de actualización de datos, fotocopia de la cédula de ciudadanía y el certificado escolar semestre en curso y así poder recibir la mesada pensional por sustitución de su padre MANUEL ADOLFO BOTIA SANDOVAL (Q.E.P.D.) y así se procediera a su inclusión en nómina por escolaridad

Informa a su vez que a su correo se allegaron dos radicados diferentes para la misma petición, el primero el 23 de julio con el número 20240201601529122, y el segundo, del 25 de julio bajo el número 20240201601573492 y a ninguno de los dos se ha dado respuesta ni tramite y los cuales tenían como propósito que se generara el correspondiente reporte para el mes de septiembre, término que se venció el pasado 6 de septiembre de 2024. Consecuencia de esta no inclusión en nómina trae como efecto que el Fondo de Pensiones Públicas – FOPEP no pueda realizar los aportes al sistema de seguridad social y por ende no pueda acceder a las terapias físicas que tenía programadas para los días 3 y 5 de septiembre de 202

En primer lugar, tenemos que el aquí accionante en su recuento fáctico hace referencia a la petición que elevara ante la UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES - UGPP el pasado quince (15) de julio de 2024, mediante la cual solicitaba se le incluyera en la nómina para el pago de la pensión por sustitución y por escolaridad, sin que a la fecha de la presentación de esta acción constitucional se haya dado respuesta o trámite a la misma, pues, durante el trámite de la presente acción decidió guardar silencio. Por lo que en atención al silencio guardado por la accionada en relación con los hechos y con la solicitud elevada por el accionante JUAN MANUEL BOTIA CAMARGO, daremos aplicación a lo dispuesto en la Sentencia T-260/19, en la cual se hace hincapié en el principio de veracidad y la carga de la prueba señalando para tal fin:

"En el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991, "por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política", se consagra la presunción de veracidad, según la cual se presumen como "ciertos los hechos" cuando el juez requiera informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y estos no se han rendido. Así entonces el sujeto pasivo de la demanda tiene la obligación de rendir los informes requeridos por el juez de instancia, en caso contrario, cuando no se atienda la orden o, incluso, cuando la respuesta es extemporánea, se tienen por ciertos los hechos y se resolverá de plano. La Corte Constitucional ha señalado que la presunción de veracidad de los hechos constituye un instrumento que tiene dos fines principales, el primero, sancionar el desinterés o la negligencia de las entidades demandadas ante la presentación de una acción de tutela en la que se alega la vulneración de los derechos fundamentales de una persona; y, el segundo, obtener la eficacia de los derechos fundamentales comprometidos, en observancia de los principios de inmediatez, celeridad y buena fe, es decir, "encuentra sustento en la necesidad de resolver con prontitud sobre las acciones de tutela, dado que están de por medio derechos fundamentales". En consideración a lo anterior, esta Corporación ha determinado que la presunción de veracidad puede aplicarse en dos escenarios: "(i) Cuando la autoridad o particular accionado omite completamente dar respuesta a la solicitud elevada por el juez constitucional; (ii) cuando la autoridad o particular da respuesta a la solicitud, pero esta se hace meramente formal, pues en el fondo no responde al interrogante planteado por el funcionario judicial". La omisión que puede presentarse puede ser total o parcial, por ejemplo, ante la presentación de un informe en el que se dejan de responder y pronunciarse frente a los informes solicitados por el juez. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional ha determinado que el principio de veracidad aplica cuando el juez ordena al demandado pronunciarse sobre los hechos de la acción y, sin embargo, este guarda silencio:
"En esa medida y dado que no existe otra prueba que logre desvirtuar lo afirmado por la actora en la acción de tutela, en este caso para garantizar sus derechos fundamentales y los de su hija menor edad, opera la presunción de veracidad contemplada en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, según la cual, a la luz de los principios de celeridad, inmediatez y buena fe que rigen la actuación judicial, ha de entenderse que si la entidad requerida por el juez no contesta la solicitud de pronunciarse sobre lo expuesto en la demanda, se presumen ciertos los hechos". Lo anterior cobra especial relevancia cuando el accionante se encuentra en condición de subordinación o existe una relación de dependencia respecto al demandado, teniendo en consideración que, en muchas oportunidades, se dificulta la carga probatoria para el actor y, en contraste, el sujeto

accionado tiene facilidad de aportar el material correspondiente. En ese sentido, por medio de la Sentencia C-086 de 2016, esta Corporación señaló que: "La regla general en materia de pruebas en los procesos de tutela consiste en que quien alega la vulneración de un determinado derecho fundamental debe probar los hechos que sustentan su acusación en la medida en que ello le sea posible; por tal razón, en cierto tipo de casos, en los cuales quien alega la violación de su derecho se encuentra en posición de debilidad o subordinación frente a la persona o autoridad de quien proviene la violación, se ha dado un alcance distinto a dicho deber probatorio, distribuyendo la carga de la prueba en favor de la parte menos fuerte en la relación. (…) La justificación de esta distribución de la carga de la prueba radica en la dificultad con la que cuenta la parte débil de una determinada relación para acceder a los documentos y demás materiales probatorios necesarios para acreditar que cierta situación le es desfavorable y constituye un desconocimiento de sus derechos; es de elemental justicia que sea la parte privilegiada y fuerte, por su fácil acceso a los materiales probatorios en cuestión, quien deba asumir dicha carga procesal. Por eso, en materia de tutela, la regla no es "el que alega prueba", sino "el que puede probar debe probar", lo cual redistribuye la carga probatoria en beneficio de la protección de los derechos". En conclusión, (i) la presunción de veracidad es una figura jurídica que se encuentra regulada en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 que implica presumir como "ciertos los hechos" cuando el juez requiera informes al sujeto o a los sujetos demandados y estos omitan responder o lo hacen pero de manera extemporáneamente o meramente formal; (ii) tiene dos finalidades, sancionar la negligencia del sujeto pasivo demandado ante el descuido frente al ejercicio de la acción de tutela y el llamado del juez constitucional y proteger de manera eficiente los derechos comprometidos, en concordancia con la naturaleza subsidiaria y sumaria de la tutela; y (iii) la aplicación de la presunción de veracidad es más rigurosa cuando el demandante es un sujeto de especial protección constitucional o se encuentra en condición de vulnerabilidad teniendo en consideración que, en muchas oportunidades, se dificulta la carga probatoria para el actor y, en contraste, el sujeto accionado tiene facilidad de aportar el material correspondiente, en estas oportunidades la Sala Plena de esta Corporación ha señalado que resulta "de elemental justicia que sea la parte privilegiada y fuerte, por su fácil acceso a los materiales probatorios en cuestión, quien deba asumir dicha carga procesal".

Establecidos los parámetros en cuanto al silencio total guardado por parte de esta accionada, entraremos a dar por cierto lo manifestado por el accionante aunado a que se allego constancia de envío y entrega de la petición a través de la dirección de correo electrónico servicioalciudadano@ugppp.gov.co y se solicitó información en el auto admisorio de esta acción constitucional relacionada con la petición y el objeto de la misma y de una u otra forma se les dio a conocer las inquietudes del accionante sin que se hiciera pronunciamiento alguno al interesado o a este Despacho judicial, por lo que se entiende y presume que no existe ningún tipo de respuesta ni positiva, ni negativa como tampoco aclarativa que le pudiera indicar al accionante las razones por las cuales no se ha podido acceder a brindar la información solicitada o se le informe la casual que justifique su mora en el trámite de la misma.

De los hechos planteados por el accionante en el libelo de esta acción constitucional se puede verificar entonces que estudiadas las pretensiones y los hechos planteados, se tiene que la petición presentada por el accionante si bien tiene fecha de presentación vía correo electrónico el 15 de julio de 2024, pero con constancia de radicación el 23 y 25 de julio de 2024 bajo los radicados No. 20240201601529122 y No. 20240201601573492, razón por la cual, atendiendo a la ley 1755 de 2015, los términos para dar respuesta a dicha solicitud se vencieron el pasado catorce (14) y dieciséis (16) de agosto de 2024, por lo que la aquí accionada supero ampliamente los términos para dar respuesta a la petición del accionante, teniendo en cuenta que el termino se circunscribe como lo trae estatuido la Ley 1755 de 2015 que regula todo lo concerniente al derecho de petición.

Hasta aquí observamos, que no se ha resuelto la solicitud elevada por el accionante, quien ha insistido telefónicamente en averiguar los tramites adelantados sin lograr obtener una respuesta ni verbal ni escrita, como tampoco se ha visto materializada en el reporte de novedades en la base de datos del Fondo de Pensiones Públicas - FOPEP.

Por su parte el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional -FOPEP-, indicó que esa entidad era la encargada de administrar los recursos y cumplía meramente la función de pagar las pensiones reconocidas por los fondos insolventes del sector público y las cajas de previsión nacional, y manifestó que si bien a nombre de Juan Manuel Botia Camargo fue reportado por la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP (como entidad que asumió el pasivo pensional de CAJANAL) para ingreso en la nómina del FOPEP en virtud a la resolución No. 5211706 de octubre de 2006, la cual reconoció una pensión de ESCOLARIDAD; sin embargo, dicha asignación pensional fue suspendida por reporte de la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP en agosto de la presente anualidad y desconoce las razones por las cuales la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP dejó de reportar pagos en favor de JUAN MANUEL BOTIA CAMARGO desde el mes de agosto.

Así mismo manifestó que revisada las bases de datos del FOPEP no se encontró ninguna petición presentada por el accionante para el pago de las mesadas, además de acuerdo con los anexos de la acción de tutela, la falta de cancelación de la pensión se originó por la misma omisión en la que incurrió la accionante al remitir incompleta la documentación que la acreditara como estudiante ante la UGPP, según lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1574 de 2012, reiterando que el FOPEP solamente cumplía funciones de pagador y no estudiaba el reconocimiento o la suspensión de una pensión.

En cuanto a la petición mencionada por el accionante, manifiesta que se procedió a validar los canales de comunicación establecidos por el Consorcio FOPEP 2022, sin que se encontrará ningún tipo de solicitud radicada por el señor Juan Manuel Botia, razón por la cual, no existe vulneración por parte de esa pagaduría, afirmación esta que se soporta en los mismos hechos relatados por el accionante, quien de manera clara indica que la solicitud fue presentada ante a la dirección de correo electrónico servicioalciudadano@ugppp.gov.co y que corresponde a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales y que como constancia de la radicación obran los Nos.

20240201601529122 y No. 20240201601573492, lo que demuestra que efectivamente frente al derecho de petición, la entidad sobre la que recae la responsabilidad de dar respuesta y tramite no es otra que la UGPP. Así las cosas, respecto a las solicitudes mencionadas por el accionante, únicamente puede pronunciarse la referida unidad especial.

Está demostrado que para el pago de las mesadas pensionales, el accionante cada semestre aportaba ante la UGPP el certificado de estudios donde le acreditaba la calidad de estudiante, realizándose los pagos sin ningún problema, tal como lo indicó JUAN MANUEL BOTIA CAMARGO, no obstante, para el segundo semestre del año 2024, exactamente en el mes de julio, empezó a presentar inconvenientes pues la UGPP suspendió el pago de la pensión de sobrevivientes sin tener conocimiento a la fecha de la razón que motivo la misma o si existe algún inconveniente para la inclusión en nómina.

Ahora bien, atendiendo que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales "UGPP", no hizo ningún tipo de pronunciamiento se dará por cierto lo manifestado por el accionante en punto de haber radicado la documentación requerida para seguir realizando su inclusión en la nómina y continuar con los pagos de su mesada pensional de sobrevivientes por mantener su condición de estudiante y estar dentro del rango de edad exigido. Pues se tiene que en este evento no puede pretermitirse la accionada UGPP tomarse el término de cuatro (4) meses como lo establece la Ley 797 de 2003 pues en este caso no se trata de decidir sobre derechos pensionales, puesto que el reconocimiento de esta pensión ya viene de años atrás y no se ha emitido o no se conoce acto administrativo que haya modificado tal situación, por lo que se evidencia se estaría configurando una situación que pone en riesgo otros derechos tales como el mínimo vital del accionante y su derecho a la seguridad social, par cuanto al existir la suspensión del pago de la mesada pensional impide que el Consorcio FOPEP 2022 como entidad pagadora, aplique los descuentos por aportes a salud sobre los valores reportados por la UGPP por concepto de mesada pensional, razón por la cual, como no se han reportado valores desde el mes de junio, esto le hace imposible girar aportes a la entidad prestadora de salud.

En estos términos encontramos y entendemos la difícil situación que se le presenta al accionante en cuanto al no pago de las mesadas pensionales, pues es sabido que por su condición de estudiante y ante la pérdida de sus padres su condición económica no es la mejor, aunado a que el pago de las mesadas está pendiendo únicamente de la diligencia de la UGPP en el sentido de que proceda a estudiar y valorar la documentación allegada por el accionante y salvo una situación que se desconozca por el accionante o por este despacho podrían mantener la suspensión del pago y la inclusión en nómina, situación que estarían en la obligación de informar debidamente al accionante para que proceda si está a su alcance a enmendar o corregir si a ello hay lugar so pena de estar incurriendo en una vulneración al derecho al debido proceso administrativo.

En punto a la prestación de los servicios de salud por parte de la NUEVA EPS no existe evidencia de la negativa del servicio de terapias físicas o radicación de las mismas y la nota de negación del servicio como lo alegara esta entidad al momento de allegar su respuesta y pronunciarse frente a

los hechos aquí expuestos en la presente tutela y como lo indicara en su momento el Consorcio FOPEP se debe dar aplicación al principio de continuidad, reiterado en varias ocasiones en la jurisprudencia de la corte, sobre la responsabilidad de las entidades promotoras de salud, verificándose a su vez que el estado que arroja la base datos única de afiliados BDUA, registra al señor BOTIA como ACTIVO, es por ello que no hay lugar a decretar la protección o amparo de este derecho a la seguridad social en materia de salud o pensional.

La acción de tutela, parte de la base que existe una amenaza o violación a derechos fundamentales presentes o ciertos en el trámite de la acción, pero como se señaló previamente la suspensión en el pago de las mesadas pensionales ante la falta de respuesta de la entidad a cargo, obedece a una actitud negligente y caprichosa a revisar los documentos y verificar el cumplimiento de estos a fin de determinar la continuidad de los pagos de las mesadas pensionales y su inclusión en nómina y reportes en los tiempos establecidos para tal efecto por el Consorcio FOPEP y por ende no es una consecuencia, de una actuación que no se haya adelantado por el accionante.

Analizando el anterior criterio constitucional puede decirse que la acción de tutela, parte de la base que existe una amenaza o violación a derechos fundamentales presentes o cierta en el trámite de la acción, pues, de lo contrario, o sea, ante la inexistencia actual de los derechos, la acción pierde todo objeto y finalidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Tunja, administrando justicia en nombre del Pueblo y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la tutela reclamada a favor de los derechos constitucionales de PETICION Y MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, en favor del señor JUAN MANUEL BOTIA CAMARGO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES “UGPP”, previas las anotaciones señaladas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES “UGPP”, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de la presente decisión proceda a dar respuesta clara y de fondo a la solicitud de pagos de la mesadas pensionales e inclusión en nómina del joven JUAN MANUEL BOTIA CAMARGO radicada desde el pasado 15 de julio de 2024 bajo los radicados calendados 23 de Julio con el número 20240201601529122, y el segundo, día 25 de julio bajo el número 20240201601573492, indicándole las razones de la demora en el trámite de la misma y fundamentando su decisión fáctica y jurídicamente.

TERCERO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "UGPP", para que en el término improrrogable de cuatro (4) días, siguientes a la notificación de la presente decisión proceda a verificar si el accionante JUAN MANUEL BOTIA CAMARGO mantiene la calidad de beneficiario de la sustitución pensional por estudio y de encontrar que no existe acto administrativo que modifique parcial o totalmente la Resolución No. No. 5211706 de octubre de 2006, presentar la novedad y activación respectiva para que el FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL – FOPEP Consorcio FOPEP Acción de Tutela No. 2024-083 Accionante: Juan Manuel Botia Camargo Accionados: Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales – UGPPFondo de Pensiones Públicas a nivel nacional – FOPEP Nueva E.P.S. 34 2022 pueda proceder con el pago pertinente y los aportes a seguridad social.

CUARTO: Exhortar al FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL – FOPEP Consorcio FOPEP 2022 para que una vez se allegue por parte de la accionada la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "UGPP" el reporte de novedad y activación del pago de las respectivas mesadas pensionales se incluya en nómina y tramite la solicitud de pago de las mesadas reclamadas por escolaridad por el accionante JUAN MANUEL BOTIA CAMARGO. CUARTO: NEGAR la tutela del derecho a la SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL reclamada por el accionante JUAN MANUEL BOTIA CAMARGO en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "UGPP", el FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL – FOPEP Consorcio FOPEP 2022 y la NUEVA EPS, de conformidad con lo expuesto supra.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más eficaz a las partes.

SEXTO: Contra la presente sentencia de tutela procede el recurso de Impugnación.

SEPTIMO: Si no fuere impugnada esta decisión, envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, previas las constancias respectivas.

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

Esta auditoria identificó la totalidad de acciones constitucionales del mes de septiembre de 2024, realizó la selección de la muestra de los procesos del mes en análisis, verificó y ejecutó el seguimiento de cada una de ellas, detallando el cumplimiento de plazos y el cumplimiento de los fallos judiciales para la totalidad de la muestra de las tutelas, verificando electrónicamente las mismas y evidenciando el cumplimiento del procedimiento sobre las acciones anteriormente enunciadas para el mes de septiembre de 2024.

PROCESOS JUDICIALES

Respecto a las demandas en donde el demandado o vinculado es el FOPEP, para el mes de septiembre de 2024 NO se recibieron notificaciones de procesos judiciales.

CAPITULO V - SEGUIMIENTO A INDICADORES CTO 724 DE 2022

INDICADORES CONTABLES Y FINANCIEROS

INDICADOR	TIPO	FORMULA	OBSERVACIONES
Oportunidad en la Entrega en la Prenómina	EFICACIA	Fecha de Entrega/Fecha establecida	06/09/2024/06/09/2024 El Consorcio FOPEP 2022 envió la prenómina dentro de los 5 días hábiles del mes de septiembre
Comisión Fiduciaria dentro del valor Contratado	EFICIENCIA	Valor de la Comisión pagada / Valor de Comisión según Contrato	1.200.310.566,84/1.288.277.851, De acuerdo con la certificación emitida para la comisión fiduciaria de agosto de 2024, de lo presupuestado según contrato se debe liberar saldo del periodo por valor de $87.967.284,16 ya que no se requirió ejecución de un 6,8%
Identificación Gestión de Casos mesadas cobradas posterior al fallecimiento	EFICIENCIA	# Casos de mesadas cobradas posterior al fallecimiento revisados en el mes / Casos reportados e ingresados en el Formato FR-NOP-001	"9/9 durante el mes de septiembre de 2024 se presentaron 4 casos nuevos de mesadas cobradas posteriores al fallecimiento para el contrato 723. Estos casos fueron revisados por la firma interventora evidenciando la gestión realizada por el consorcio FOPEP desde la identificación del pensionado en los cruces con las diferentes fuentes de información hasta el estado del trámite actual con el fin de recuperar estos recursos. Se pudo evidenciar que 3 de los 4 casos fueron casos de fallecimiento en el exterior. Así mismo se verifican todas las variaciones en los estados de cada caso con el fin de identificar el avance que se presenta mes a mes.
Identificación Gestión de casos aportes realizados a EPS posterior al fallecimiento	EFICIENCIA	# Casos de aportes realizados posterior al fallecimiento revisados en el mes / Casos reportados e ingresados en el formato FR-NOP-007	9/9 para el mes de septiembre 2024 se presentaron 9 casos nuevos de aportes realizados posterior al fallecimiento, se verificaron las comunicaciones enviadas a las EPS - NUEVA EPS - SANITAS - ADRES - SALUD TOTAL - COMPENSAR - SURA Y FDO FERROCARRILES donde se solicita la devolución de estos aportes detallando los periodos de cotización y el pensionado al que corresponde.
Pagos masivos	EFECTIVIDAD	Pagos realizados/ pensionados activos	219,992/219,992, Se realizó cruce entre los pensionados activos y los pagos realizados donde se evidencia el pago a la totalidad de los pensionados activos

Mesadas Reintegradas Nación	EFICIENCIA	Valor Mesadas devueltas a cuentas Fopep/ valor Mesadas pagadas a nación	3.258.957.330,64/3.258.957.330,64, Se evidencia que, de las mesadas devueltas por los bancos, por ONP y por otros conceptos en el periodo de mayo fueron reintegrados en un 100% a la nación en el mes de septiembre de 2024.
Ejecución Presupuestal	EFICIENCIA	% Ejecución por Fondo /Apropiación de la vigencia por Fondo	Se identifica que el Indicador del Procedimiento al mes de septiembre 2024 demuestra una aceptable ejecución en la ejecución presupuestal de la vigencia de cada Fondo de acuerdo con la apropiación de la vigencia de cada uno de ellos, ya que la ejecución en promedio es del 63.69%. Pero para la ejecución presupuestal de la reserva es alta la ejecución, el promedio es del 99.73%. Considerando que son cifras razonables presupuestalmente, siendo que, dentro de los principios presupuestales, es recomendable ejecutar en primera instancia lo que se considera como reservas presupuestales.

INDICADORES JURÍDICOS

INDICADOR	TIPO	FORMULA	SEPTIEMBRE 2024
TUTELAS	EFICIENCIA	# de Tutelas presentadas en el mes /# de Tutelas atendidas en el mes	Para este mes no se presentó ningún incumplimiento de fallos de tutela, que llevara como consecuencia la sanción pecuniaria o el arresto del representante legal de la Accionada FOPEP 2022.
TUTELAS	EFICACIA	# de tutelas presentadas en el mes /# de tutelas falladas a favor en el mes	Se observa cumplimiento ya que solo cuatro (4) tutelas fueron concedidas sobre cuarenta (40) tutelas falladas y éstas no generaron perjuicio o detrimento económico al administrador fiduciario.
TUTELAS	EFECTIVIDAD	# de tutelas presentadas en el mes / # de tutelas atendidas en término judicial el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la respuesta de las acciones de tutela en cuanto a la respuesta oportuna, de fondo y con calidad, observándose cumplimiento en cuanto a la efectividad.
PROCESOS JUDICIALES	EFICIENCIA	# de procesos presentados en el mes / # de procesos atendidos en el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la respuesta de procesos judiciales en cuanto a la respuesta oportuna, de fondo y con calidad, observándose cumplimiento en cuanto a la eficiencia.
PROCESOS JUDICIALES	EFICACIA	# de procesos presentados en el mes / # de procesos fallados en contra en el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría encontrándose que no hay fallos en contra del FOPEP 2022, observándose cumplimiento en cuanto a la eficacia.
PROCESOS JUDICIALES	EFECTIVIDAD	# de procesos presentados en el mes / # de procesos atendidos en el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la respuesta de procesos judiciales en cuanto a la respuesta oportuna, de fondo y con calidad, observándose cumplimiento en cuanto a la efectividad.

INDICADOR	TIPO	FORMULA	SEPTIEMBRE 2024
DERECHOS DE PETICIÓN	EFICIENCIA	# de Derechos de Petición presentados en el mes / # de Derechos de Petición atendidos en el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la respuesta de Derechos de Petición en cuanto a la respuesta oportuna, de fondo y con calidad, observándose cumplimiento en cuanto a la eficiencia.
DERECHOS DE PETICIÓN	EFICACIA	# de Derechos de Petición presentadas en el mes / # de Derechos de Petición respondidas de fondo en el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la respuesta de Derechos de Petición en cuanto a la respuesta oportuna, de fondo y con calidad, observándose cumplimiento en cuanto a la eficacia.
DERECHOS DE PETICIÓN	EFECTIVIDAD	# de Derechos de Petición presentadas en el mes / # de Derechos de Petición atendidas en término legal en el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la respuesta de Derechos de Petición en cuanto al término de respuesta conforme a los términos establecidos en el CPACA, observándose cumplimiento en cuanto a la efectividad.
EMBARGOS	EFICIENCIA	# de Embargos presentados en el mes / # de Embargos atendidos en el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la atención de los embargos solicitados por los diferentes Despachos Judiciales encontrándose que todos fueron aplicados de conformidad con la orden judicial, sin exceder los montos mínimos que atenten contra el mínimo vital de los pensionados observándose cumplimiento en cuanto a la eficiencia.
EMBARGOS	EFICACIA	# de Embargos presentadas en el mes / # de Embargos atendidos de fondo en el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la atención de los embargos solicitados por los diferentes Despachos Judiciales encontrándose que todos fueron atendidos por el administrador fiduciario, observándose cumplimiento en cuanto a la eficacia.
EMBARGOS	EFECTIVIDAD	# de Embargos presentadas en el mes / # de Embargos resueltos de Fondo en el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la atención de los embargos solicitados por los diferentes Despachos Judiciales en ellos se encuentra que por algunas razones de forma ellos no pueden ser aplicados pero esta auditoría encuentra que están debidamente justificados, observándose cumplimiento en cuanto a la efectividad.

INDICADORES ADMINISTRATIVOS

INDICADOR	TIPO	FORMULA	SEPTIEMBRE 2024
Cumplimiento Plan Anual de Auditoria	EFICIENCIA	# Auditorías Realizadas / # Auditorías Programadas	Para el periodo de septiembre 2024, para el Indicador de Cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, es Alto, demostrando la eficiencia del Indicador. Ya que se cumple a cabalidad con las Auditoría realizadas frente a las Programadas, cumpliendo con el cronograma de Auditorías estipulado por las partes
Oportunidad en la entrega del Informe Mensual	EFICIENCIA	Fecha de Entrega/Fecha establecida	Para el periodo del 1 al 30 de septiembre de 2024, para el Indicador

			de Oportunidad en la entrega del Informe mensual, es Alto, demostrando la eficiencia del indicador. Ya que se cumple con la entrega de los informes en las fechas establecidas y con la obligación contractual
Gestión de los Canales de Atención	EFICACIA	Fecha de Entrega/Fecha Planeada	Para el período del 1 al 30 de septiembre de 2024, la Auditoría determina que existe conformidad sobre el manejo que el Consorcio Fopep le da al componente administrativo y que no hay observaciones relevantes que determinen adelantar acciones de mejora al mismo, debido a que las actividades contempladas en el mismo, permiten administrar, monitorear, orientar y mejorar el proceso de atención a través de los diferentes canales de comunicación, con el fin de garantizar la calidad en el servicio y la satisfacción de los ciudadanos y/o terceros (Pensionados)., Presentando un resultado en el indicador de Gestión en canales de Atención Alto, demostrando eficiencia en el indicador
Radicación de Comunicaciones Recibidas y Enviadas	EFICIENCIA	No de comunicaciones de entrada / No de comunicaciones de salida	Para el periodo del 1 al 30 de septiembre de 2024, para el Indicador de Radicación de Comunicaciones Recibidas y Enviadas, es Alto, demostrando la eficiencia del Indicador. Ya que cumple con más del 96.38% del Número de Comunicaciones de Salida con respecto a las de entrada, respondiendo en términos 3.789 comunicaciones de 3.931 recibidas
Organización de Archivo de Gestión Central	EFICACIA	# Actividades Realizadas / # Actividades Planeadas	Para el periodo del 1 al 30 de septiembre de 2024, para el Indicador de Organización de Archivo de Gestión Central, es Alto, demostrando la eficacia del Indicador. Ya que cumple con el 100% de las actividades realizadas respecto a las planteadas.

INDICADORES DE TECNOLÓGICOS

INDICADOR	TIPO	FORMULA	SEPTIEMBRE 2024
Oportunidad en la Entrega de Informes de TI	Eficacia	Fecha de Entrega/Fecha Planeada	Para el mes de septiembre del 2024, la oportunidad en la Entrega de Informes de TI fue acorde a los tiempos establecidos dentro de los cronogramas de actividades del Plan Anual de Sistemas, permitiendo evidenciar una eficacia Alta del indicador.

INDICADOR	TIPO	FORMULA	SEPTIEMBRE 2024
Disponibilidad de Infraestructura de TI (DB, Canales, Firewall, Pag Web, Correo, Sistema de Información)	Eficiencia	% Disponibilidad /% Disponibilidad Contractual	Para el mes de septiembre del 2024, a nivel general, el Consorcio FOPEP2022 cumplió de manera general con los porcentajes de disponibilidad requeridos contractualmente de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones. Sin embargo el porcentaje de disponibilidad requerido para la página web fue del 98,12%, por lo cual se efectuará un nuevo requerimiento al Consorcio FOPEP 2022 en vista que durante tres (3) meses seguidos se ha evidenciado un posible incumplimiento a la cláusula contractual obligación No. 18 del Anexo Técnico del contrato 723 del 2022.
Cumplimiento de Planes de Trabajo	Eficacia	# Actividades Realizadas / # Actividades Planeadas	La Auditoría/Interventoría realizó la verificación de las 68 actividades programadas dentro de los cronogramas que conforman el Plan Anual de Sistemas 2023-2024 que para el mes de septiembre del 2024 se tenían establecidas, evidenciando que el Consorcio FOPEP 2022 cuenta con los soportes por cada una de las actividades propuestas, permitiendo así evidenciar un alto cumplimiento en la eficacia del indicador.
Mantenimientos y/o mejoramientos de tipo adaptativo, correctivos o perfectivos al SI	Eficacia	# Mantenimientos Generados / # Mantenimientos Programados	Para el mes de septiembre del 2024, el Consorcio FOPEP 2022 no conto con requerimientos en etapa de Desarrollo por parte de Cromasoft, por lo cual no se catalogaron requerimientos en ambiente de Producción.

CAPÍTULO VI - SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS CTO 723 DE 2022

CONTABLES Y FINANCIEROS

NOVEDADES DE FONDOS.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
Novedades Fondas	Recepción y Procesamiento de Novedades	ARO-NOF-001	Aplicación Incorrecta de novedades Informadas por los Fondos	ARO-NOF-001-C001 Póliza de Cumplimiento. ARO-NOF-001-C002 Aseguramiento de la consistencia de las estructuras de los archivos de novedades. ARO-NOF-001-C003 Verificación de cifras contenidas en la Carta de remisión Novedades. ARO-NOF-001-C004 Malla de validación contenida en SNP. ARO-NOF-001-C005 Archivos de Novedades Cifrados.	Garantizar que los valores reportados por los Fondos sean los cargados en el SNP. (Cantidad carta de valores fondos reportados correctamente * 100) / Cantidad total de cartas de valores fondos reportados)	24/24= 100%= 100% La información de las novedades informadas por los fondos tuvo una adecuada aplicación. Esta información corroborada con la información que se encuentra en el repositorio a disposición de la Interventoría. Y el SNP.

				ARO-NOF-001-C006 Revisión Inconsistencia Novedades. ARO-NOF-001-C007 Revisión Resultados Procesamiento.		
		ARO-NOF-002	Incorrecta actualización del Cálculo Actuarial	ARO-NOF-002-C001 Verificación información Aprobada. ARO-NOF-002-C002 Verificación automática SNP.	* Calidad en la Aplicación de cálculos actuariales. * Oportunidad en la aplicación Mensual Cálculo Actuarial.	0/0= 0% No hubo actualización del cálculo actuarial

NOVEDADES DE PENSIONADOS.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
Novedades pensionadas	Recepción y Procesamiento de Novedades	ARO-NOV-001	Registro inoportuno y/o incorrecto de la novedad de fallecimiento.	ARO-NOV-001-C001 Verificar información ingresada al Sistema. ARO-NOV-001-C002 Verificar telefónicamente las coincidencias con páginas de Internet. ARO-NOV-001-C003 Revisar cruces recibidos de las secretarias. ARO-NOV-001-C004 Realizar y efectuar seguimiento a Cronograma de Cruces con fuentes oficiales. ARO-NOV-001-C005 Verificar las consultas efectuadas a través de las páginas electrónicas.	1. Pensionados marcados como fallecidos erradamente Descripción: Registrar oportuna y correctamente en el SINP los pensionados fallecidos, con el fin de no efectuar pagos con posterioridad a la fecha del fallecimiento. 1 - (Valor mesadas pagadas a Pensionados fallecidos por registro inoportuno o incorrecto en el periodo/valor total mesadas pagadas en el periodo) 2. Validar el adecuado registro de los códigos de control de fallecidos en el SNP 1- (registros inconsistentes /total de registros grabados)	1.Durante el mes de septiembre de 2024 no se identificaron casos en los que se hayan pagado mesadas posteriores al fallecimiento por registro inoportuno o incorrecto es decir el valor del indicador es 0/ $933,413,958,352,66 Se evalúa que el indicador cumplido la meta de registrar correctamente a los pensionados fallecidos dado que no hay registros inoportunos o incorrectos. 2. Se valida el adecuado registro de los códigos de control de fallecidos del SNP ya que de 982 registros grabados se presentó 1 registro inconsistente , dado lo anterior se cumple la meta del control y el indicador registra un 100 % de cumplimiento.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
		ARO - NOV -002	Asignación o renovación de códigos a entidades vinculadas en delitos fuentes de lavado de activos, financiación de terrorismo y corrupción.	ARO-NOV-002-C001 Revisar y validar la información contenida en el Formulario de Conocimiento del Cliente. ARO-NOV-002-C002 Consultar a las Entidades y sus Representantes Legales en listas fuentes. ARO-NOV-002-C003 Confirmar información en la Entrevista con el Representante legal de la entidad. ARO-NOV-002-C004 Realización y firma del informe individual por entidad. ARO-NOV-002-C005 Validar la consistencia de la información registrada en el SNP.	Prevención LA/FT/PADM/C Identificar las coincidencias exactas en listas vinculantes para Colombia y OFAC, con el fin de prevenir riesgo de contagio e incumplimiento contractual. 1 - (Total de coincidencias confirmadas*(Total coincidencias resultantes Listas Vinculantes/Total de registros consultados, pensionados y entidades) *100)	Se evalúa que para el mes de septiembre de 2024 no se presentaron coincidencias en las listas restrictivas (ONU-OFAC). Se consulta en las listas 290.999 registros de los cuales 289.389 son pensionados y 1.610 terceros dando como resultado 13 coincidencias presentadas en las listas restrictivas pero ninguna coincidencia confirmada. El resultado final del cruce es que no hay coincidencias confirmadas en las listas vinculantes.
		ARO - NOV -003	Aplicación errada o no aplicación de las novedades de descuentos	ARO-NOV-003-C001 Validar la información registrada en la novedad.	Validar la adecuada grabación de la novedad de descuentos, se valida el 10% del total grabado en la semana 1- (novedades inconsistentes /total muestra)	"El indicador valida una muestra de 169 descuentos los cuales no presentan inconsistencias, con lo cual se valida la grabación correcta de los descuentos. Conclusión: Se emplea el control para validar la información registrada en las novedades de descuentos y se cumple con la revisión prevista en el indicador y el control. "
		ARO - NOV -004	Aplicación errada o no aplicación de la Novedad de cambio de sitio de pago y/o grabación de supervivencia.	ARO-NOV-004-C001 Validar la información Registrada en la novedad.	Validar el adecuado registro de la Novedad de cambio de sitio de pago y supervivencia 1- (Novedades inconsistentes /total grabado)	Se verifica que se presentaron 3 inconsistencias en el cambio de sitio de pago y supervivencias frente al total de 1.367 registros grabados que fueron . Dado el resultado del indicador se concluye que se cumple con el objetivo del control que es validar el adecuado registro de las novedades de cambio de sitio de pago y supervivencia con un 99,78% de cumplimiento del indicador.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
		ARO - NOV -005	Registro Incorrecto y/o no registro de las Novedades de Embargos	ARO-NOV-005-C001 Validación de la grabación. ARO-NOV-005-C002 Revisión aleatoria de Grabación. ARO-NOV-005-C003 Control de los Radicados no grabados ARO-NOV-005-C004 Verificación Oficios-Circularización. ARO-NOV-005-C005 Seguimiento a la Planilla Especial de Embargos.	Validar el adecuado registro de la Novedad de Embargos. Inconsistencias en la grabación / Total grabado Embargos * 95.	"Se evalúa la grabación de los embargos con respecto al total de registros grabados que fue de 541, se cumple en un 100% con el indicador frente a una meta del 95%. Se garantiza el adecuado registro de las novedades de embargos cumpliendo la meta establecida en el indicador."
		ARO - NOV -006	Respuesta incompleta, errónea y/o no respuesta a Juzgados, Pensionados o Terceros	ARO-NOV-006-C001 Control de la calidad de las comunicaciones. ARO-NOV-006-C002 Control de la calidad de las Comunicaciones.	1- Oportunidad en la respuesta de las Comunicaciones de embargos Tramitar todas las Comunicaciones dentro de los 15 días hábiles. Total Comunicaciones Contestadas / Comunicaciones contestadas dentro de los 15 días * 90. 2- Garantizar que las respuestas a las Solicitudes de los Pensionados y Terceros relacionadas con las novedades de Embargos estén dentro de los parámetros establecidos por el consorcio. Inconsistencias en la respuesta / Total cartas revisadas*80.	"El indicador de la oportunidad en la respuesta a las comunicaciones de embargos registró 1089 comunicaciones y todas se tramitaron dentro de los términos o en menos de 15 días por lo tanto se cumplió la meta del indicador en un 100%. El indicador que mide la calidad en la respuesta a las solicitudes relacionadas con novedades de embargos presentó 52 inconsistencias de un total de 657 respuestas elaboradas. La eficacia del indicador se encuentra en un 92 % frente a una meta del 90%."
		ARO - NOV -007	Comunicaciones fuera de término	ARO-NOV-07-C001 Revisión Términos	1- Oportunidad en la grabación de las novedades de embargos Las comunicaciones que requieran grabación recibidas hasta el último día del mes debe quedar grabado a más tardar hasta el 3 día del mes siguiente. Total recibido para grabar/ Total grabados embargos *100.	El indicador de oportunidad en la grabación registró un total de 653 novedades, las cuales fueron grabadas antes del cierre de la nómina, por lo cual se cumple al 92% con el propósito del indicador que es garantizar que todas las novedades de embargos recibidas al cierre del mes anterior queden grabadas a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
		ARO - NOV -008	Registro Incorrecto y/o no registro de las actualizaciones de los cambios de EPS	ARO-NOV-008-C001 Revisar y validar las actualizaciones realizadas en el cruce masivo de EPS	Validar la adecuada actualización del cargue masivo de EPS 1- (Registros inconsistentes /total registros actualizados)	Se verifica la adecuada actualización del cargue masivo de EPS, para el mes de septiembre de 2024 se actualizaron 168 registros de los cuales no se presentó ninguna inconsistencia. Conclusión: se cumplió con el control y el indicador y la oportunidad de las revisiones y las actualizaciones en el cruce masivo de nómina, el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra en el 100%.

PAGOS

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
Pagos	Gestión de Pagos Masivos	ARO-PAG-001	Pérdida de recursos por retiros no autorizados de las cuentas Bancarias	ARO-PAG-001-C001 Perfiles parametrizables para el Proceso de pagos en los aplicativos bancarios.	Ubicar a través de la red bancaria los recursos y la Información para el pago de la Nómina. Pago de nómina a pensionados: (Cronograma Ejecutado/Cronograma Programado) *100	Se evidencia que la fecha máxima de envió de acuerdo a los 5 días hábiles, corresponde al 6 de septiembre y fue entregado el día 6, cumpliendo las fechas.
		ARO-PAG-002	Pago Inoportuno de la Nómina	ARO-PAG-002-C001 Plan de Continuidad del Negocio. ARO-PAG-002-C002 Seguimiento Cronograma. ARO-PAG-002-C003 Verificación del ingreso de los recursos solicitados.	1- Remitir cuenta de cobro de la Nómina. (Fecha entrega/Fecha programada) *100 2- Pagar oportunamente las mesadas a los pensionados, los descuentos a los terceros, los embargos y los aportes a la Seguridad Social. (Cronograma Ejecutado/Cronograma Programado) *100	1.La nómina fue remitida oportunamente. 2.La dispersión de recursos entre las cuentas fue realizado oportunamente por las entidades bancarias.

		ARO-PAG-003	Realización de pagos no autorizados a beneficiarios de pagos	ARO-PAG-003-C001 Perfiles parametrizables para el proceso de pagos en el SNP. ARO-PAG-003-C002 Archivos Encriptados en portales bancarios. ARO-PAG-003-C003 Verificar la Información cargada en el aplicativo bancario. ARO-PAG-003-C004 Pólizas globales contra riesgos.	Ubicar a través de la red Bancaria los recursos y la información para el pago de la Nómina. Pago de Nómina a Pensionados: (Cronograma Ejecutado/Cronograma Programado) *100	Se genero oportunamente la dispersión de la nómina a los pensionados
		ARO-PAG-004	Pago errado y/o inoportuno de las órdenes de giro	ARO-PAG-004-C001 Conciliación pagos Eps, terceros, Embargos y otros. ARO-PAG-004-C002 Conciliación del Reporte EPS contra las órdenes de giro generadas por el SNP. ARO-PAG-004-C003 Conciliación de valores cargados en la plataforma del Operador de Información versus reporte generado por el SNP.	Pagar oportunamente las mesadas a los pensionados, los descuentos a los terceros, los embargos y los aportes a la Seguridad Social.	Se evidencio que para este periodo no existió ningún pago errado o de manera inoportuna
		ARO-PAG-005	Error en el pago de Inconsistencias de terceros y Embargos	ARO-PAG-005-C001 Verificar los datos de los beneficiarios, del archivo plano vs los datos confirmados.	Gestión pago de inconsistencias de Terceros y embargos (No. Registros Inconsistentes/ No. Registros procesados) *100	El Consorcio registro para el periodo un total de 723 inconsistencias que fueron resultas por el fondo dentro de los tiempos para proceder a pago
	Gestión de Órdenes de No Pago	ARO-PAG-006	Falta de Oportunidad en el trámite de ONP	ARO-PAG-006-C001 Seguimiento Oportuno en la recepción de las ONP a aplicar. ARO-PAG-006-C002 Monitoreo estado de ONP en SNP. ARO-PAG-006-C003 Verificación información archivo Excel (FR-	1- Tramitar las solicitudes de no pago de mesadas impartidas por Fondos, entes de control, pensionados o Consorcio, realizar el seguimiento y generar la respectiva Certificación o respuesta. (ONP certificadas / ONP recibidas)*100 2- Tramitar las ONP a más tardar el siguiente	1. Para el periodo se presentaron 28 ONP recibidas y certificadas

				ONP-014) con respuesta banco y movimiento cuenta.	día hábil de su recepción. (ONP tramitadas Máximo al siguiente día hábil al recibo de la orden / Total ONP recibidas)*100 3- Solucionar el total de las solicitudes de mesadas a las que se imparte orden de no pago a nivel mensual ante las entidades financieras. órdenes de no pago tramitadas ante las entidades financieras/órdenes de no pago recibidas)*100	
	Gestión de Órdenes de No Pago	ARO-PAG-007	Incorrecto trámite de ONP	ARO-PAG-007-C001 Validación dual del trámite de ONP.		1. Se evidencia que se tramitaron la totalidad de las ONP en el tiempo indicado, resueltas quedaron 28
	Gestión de pago de Mesadas No Cobradas Oportunamente	ARO-PAG-008	Pago indebido de mesadas no cobradas oportunamente por incumplimiento en los requisitos presentados por parte del pensionado u omisión en la verificación de los mismos.	ARO-PAG-008-C001 Perfiles para Autorización de órdenes de giro en el SNP. ARO-PAG-008-C002 Revisión cumplimiento de requisitos. ARO-PAG-008-C003 Revisión y aprobación en el SNP.	Atender las solicitudes de pago de mesadas no cobradas oportunamente por los pensionados, remitidas por ellos mismos, por los fondos o entes de control. (órdenes de giro Grabadas en el SNP por pensionado/solicitudes de pago recibidas un día antes del último pago del mes) *100 Fuente de datos: SNP	1.Se presentaron 9 ONP grabadas en el SNP
		ARO-PAG-009	Error en el registro de devoluciones	ARO-PAG-009-C001 Verificación del registro del reintegro de mesadas en el SNP.		En el mes de septiembre de 2024 no se presentaron errores en el registro de devoluciones
		ARO-PAG-010	Pago errado de mesadas no cobrados oportunamente	ARO-PAG-010-C001 Verificación del pago de mesadas en el SNP. ARO-PAG-010-C002 Información encriptada.	Efectuar oportunamente el pago de mesadas no cobradas oportunamente por los pensionados que hayan cumplido el proceso de aprobación en el SNP. (Cronograma programado/Cronograma ejecutado) *100	Para el mes de septiembre de 2024 no se evidencia pagos errados de mesadas no cobrados oportunamente
		ARO-PAG-011	Riesgos de Incumplimiento en el manejo de las políticas para el manejo de los recursos de mesadas devueltas.	ARO-PAG-011-C001 Aplicación Políticas.	Verificación del cumplimiento de las políticas registradas en el Informe de Gestión.	Se evidencia cumplimiento del procedimiento de mesadas no cobradas oportunamente y se hace seguimiento de carácter mensual

REINTEGROS

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
Reintegros	Gestión de Reintegros a la Nación	ARO-REI-001	Reintegro errado a la Nación	ARO-REI-001-C001 Verificar Reintegros ingresados. ARO-REI-001-C002 Establecimiento de perfiles. ARO-REI-001-C003 Verificar mesadas pendientes de reintegrar o certificar. ARO-REI-001-C004 Seguimiento a los reintegros a la Nación. ARO-REI-001-C005 Generación automático del pago a la nación por el SNP. ARO-REI-001-C006 Conciliación de los recursos a girar a la nación.	Pagos a la Nación: (Cronograma ejecutado/cronograma programado) *100	Se realizaron las transacciones dentro del mes

GESTIÓN CONTABLE

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
Gestión Contable	Registros Contables	ARO-GCN-001	Errores en la presentación de los Estados Financieros e informes Contables.	ARO-CON-001-C001 Conciliación y verificación de las cifras contables vs. información de las áreas fuente y conciliaciones bancarias. ARO-CON-001-C002 Validación de interfaces contables.	Registrar Correctamente la totalidad de las operaciones contables que se generen en la liquidación y pago de la nómina de pensionados (No. Total, de Registros correctos / No. total, de Registros Contabilizados) X 100	Se validaron un total de 3.365 registros contabilizados para el mes de septiembre, donde se evidencio que no se presentaron errores en el registro.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
	Elaboración de Estados Financieros e Informes Contables	ARO-GCN-002	Entrega extemporánea de los Estados Financieros e Informes contables.	ARO-CON-002-C001 Seguimiento al Cronograma.	Entregar los informes solicitados por las Fiduciarias, Ministerio de la Protección Social y entes de control correcta y oportunamente. (Total informes presentados oportunamente / Total informes presentados) X 100	Para el periodo de septiembre los estados financieros fueron entregados oportunamente

RIESGOS JURÍDICOS

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
Gestión Jurídica	Respuesta Acciones Judiciales	ARO-GJR-001	Atención inoportuna de Acciones Judiciales	ARO-GJR-001-C001 Seguimiento a Base de datos "Entrada de correspondencia". ARO-GJR-001-C002 Seguimiento a base de datos "Control acciones de tutela". ARO-GJR-001-C003 Revisión Fallos acciones Judiciales.	Atender oportunamente las acciones Judiciales, requerimientos y comunicaciones que se reciben en la Dirección Jurídica. Acciones Judiciales y comunicaciones atendidas en términos/comunicaciones o acciones recibidas que debían responderse en la semana) *100	En visita de auditoría realizada en el presente mes, se observa cumplimiento en cuanto a la atención de procesos judiciales en un 100%, lo cual se demuestra en el informe de Auditoría. La importancia radica en que la desatención en la respuesta a acciones judiciales, puede generar consecuentemente un perjuicio de carácter administrativo o económico para el Administrador Fiduciario.
		ARO-GJR-002	Respuesta Incorrecta o inadecuada de las Acciones Judiciales	ARO-GJR-002-C001 Revisión previa respuesta.	Atender en debida forma las Acciones Judiciales y Comunicaciones que se reciben en la Dirección Jurídica Respuesta acciones judiciales con Inconsistencias/ Total cartas revisadas (muestra)*100.	En visita de auditoría realizada en el presente mes, se observa cumplimiento en cuanto a la congruencia y pertinencia con la que se responden las diferentes actuaciones en procesos o requerimientos judiciales, lo cual se demuestra en el informe de Auditoría. La importancia radica en que una inadecuada respuesta en las acciones judiciales, puede generar consecuentemente un perjuicio de carácter

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
						administrativo o económico para el Administrador Fiduciario.
		ARO-GJR-003	Incumplimiento de fallos de Tutela	ARO-GJR-003-C001 Revisión cumplimento fallos.	Realizar la gestión de cumplimiento a los Fallos judiciales de competencia del Consorcio Fallos gestionados para cumplimiento/fallos Judiciales notificados que requieren cumplimiento *100	Para este mes no se presentó ningún incumplimiento de fallos de tutela que llevara como consecuencia la sanción pecuniaria o el arresto del representante legal de la Accionada FOPEP 2022.
	Denuncias por cobros por Fallecimiento	ARO-GJR-004	Imposibilidad de atender requerimientos del fideicomitente u órgano judicial o de control	ARO-GJR-004-C001 Seguimiento a base de datos "Control Denuncias Cobros Post - Mortem".	Cantidad de denuncias presentadas/cantidad de denuncias sobre las que no se tiene trazabilidad*100	En el presente mes NO se presentaron denuncias penales por cobros presentados post-mortem ante la Fiscalía General de la Nación tal y como se observa en el respectivo informe de Auditoría.

RIESGOS ADMINISTRATIVOS

ORIENTACIÓN AL CIUDADANO

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
Orientación al Ciudadano	Gestión de los Canales de Atención	ARO-ATC-001	Entregar Información incorrecta o incompleta a la solicitud del ciudadano, pensionado y tercero.	ARO-ATC-001-C001 Seguimiento calidad respuestas ciudadanos, pensionados y terceros. ARO-ATC-001-C002 Evaluación satisfacción de respuesta.	1-. Revisar las Solicitudes radicadas mensuales a través del módulo PQRSD y SNP de la Dirección de Atención al Pensionado, con el fin de verificar el cumplimento de los términos de respuesta.	Para el período del 1 al 30 de septiembre de 2024, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Entregar información incorrecta o incompleta a la solicitud del Ciudadano, Pensionado y Tercero", asociado al Procedimiento 3.2.1.1. RADICACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS Y ENVIADAS, se encuentra controlado. Adicionalmente lo controles para evitar la materialización del riesgo son apropiados y la efectividad del control es alta superando el 80% de ponderación sobre un máximo de 100

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
		ARO-ATC-002	Inoportunidad en las respuestas de las Solicitudes del Ciudadano, pensionado y Tercero.	ARO-ATC-002-C001 Seguimiento diario a las fechas de respuestas y el estado de las solicitudes. ARO-ATC-002-C002 Seguimiento correspondencia adjudicada. ARO-ATC-002-C003 Identificación causas devolución.	1-(Peticiones extemporáneas/total muestra) 2-Revisar el 5 % del total de los PQRSD y comunicaciones del SNP terminados en el mes, por la Dirección de Atención al Pensionado. 1-(inconsistencias/total muestra)	Para el periodo del 1 al 30 de septiembre, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Inoportunidad en las respuestas de las solicitudes del Ciudadano, Pensionado y Tercero.", asociado al Procedimiento 3.2.1.1. RADICACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS Y ENVIADAS, se encuentra Controlado. Adicionalmente los Controles para evitar la Materialización del Riesgo son apropiados y la efectividad del Control es alta superando el 90% de la ponderación sobre un máximo de 100%., ya este control está sobre el 96.33% controlado
		ARO-ATC-003	Inoportunidad en la atención a las solicitudes del Ciudadano, pensionado y tercero.	ARO-ATC-003-C001 Seguimiento y cumplimiento del Indicador de atención de las llamadas recibidas en el Contact Center. ARO-ATC-003-C002 Seguimiento en la calidad de las llamadas atendidas en el Contact Center.	NA	Para el periodo del 1 al 30 de septiembre de 2024, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Inoportunidad en las respuestas de las solicitudes del Ciudadano, Pensionado y Tercero.", asociado al Procedimiento 3.2.1.1. RADICACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS Y ENVIADAS, se encuentra controlado. Adicionalmente lo Controles para evitar la materialización del Riesgo son apropiados y la efectividad del control es alta superando el 90% de la ponderación sobre un máximo de 100% El control está sobre el 98.24%
	Gestión de Solicitudes y Requerimientos Jurídicos	ARO-ATC-004	Atención inoportuna a solicitudes y Requerimientos Jurídicos	ARO-ATC-004-C001 Seguimiento a base de datos "Entrada de correspondencia"	Atender 0portunamente las Acciones Judiciales, requerimientos y comunicaciones que se reciben en la Dirección Jurídica.	En visita de auditoría realizada en el presente mes, se observa cumplimiento en cuanto a la eficiencia u oportunidad en las respuestas a requerimientos jurídicos, lo cual se demuestra en el informe de Auditoría. La importancia radica en que la desatención en la respuesta, puede generar consecuentemente un perjuicio de carácter administrativo o económico para el Administrador Fiduciario.
		ARO-ATC-005	Atención inadecuada de solicitudes y requerimientos jurídicos	ARO-ATC-004-C001 Revisión Previa de la Respuesta		En visita de auditoría realizada en el presente mes, se observa que las respuestas otorgadas a los requerimientos jurídicos fueron entregadas en término y con respuestas de fondo y consistentes frente a las pretensiones de los solicitantes.

GESTIÓN DOCUMENTAL

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024

Gestión Documental	Radicación de Comunicaciones Recibidas y Enviadas	ARO-AC-001	Pérdida de documentos recibidos y radicados en la ventanilla de correspondencia del Consorcio FOPEP	ARO-AC-001-C001 Anulación radicados. ARO-AC-001-C002 Verificación de documentos anexos a un radicado cargados en el repositorio ARO-AC-001-C003 Registro correspondencia.	Medir que queden cero (0) documentos pendientes de radicar.	Para el periodo del 1 al 30 de septiembre de 2024, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Pérdida de documentos recibidos y radicados en la ventanilla de correspondencia del Consorcio FOPEP", asociado al procedimiento 3.2.1.2. ORGANIZACIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL, se encuentra controlado. Adicionalmente los controles para evitar la materialización del riesgo son apropiados y la efectividad del control es alta superando el 90% de ponderación, sobre un máximo del 100%. Para este período no se presentaron reportes de perdida de documentos en la ventanilla de radicación del Fopep
		ARO-AC-002	Pérdida de documentos entregados a los operadores de correo y/o funcionarios del Consorcio FOPEP	ARO-GDO-002-C001 Verificación de documentos impresos y cargados en el FTP. ARO-GDO-002-C002 Verificación de la información enviada al proveedor de correo certificado. ARO-GDO-002-C003 Verificación de documentos entregados para distribución.	Mide que toda la correspondencia que sale del Consorcio Fopep, ya sea vía Mensajero, Correo Certificado o Correo Masivo, sea entregado a sus destinatarios. (Total documentos entregados correo masivo + Total de documentos entregados correo certificado + total de documentos entregados mensajero Fopep) / (Total documentos recibidos correo masivo + Total de documentos recibidos correo certificado + total de documentos recibidos mensajero Fopep) = 100%	Para el periodo del 1 al 30 de septiembre de 2024, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Pérdida de documentos recibidos y radicados en la ventanilla de correspondencia del Consorcio FOPEP", asociado al procedimiento 3.2.1.2. ORGANIZACIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL, se encuentra controlado. Adicionalmente los controles para evitar la materialización del riesgo son apropiados y la efectividad del control es alta superando el 90% de ponderación, sobre un máximo del 100%. Para este período no se presentaron reportes de perdida de documentos por parte de operadores de correo, o funcionarios del Fopep
	Organización Archivo de Gestión y Central	ARO-AC-003	Pérdida de documentos en el Archivo de Gestión	ARO-GDO-003-C001 Verificación, recepción, 0rganización y almacenamiento de documentos. ARO-GDO-003-C002 Registro de los préstamos y retiros de documentos.	Mide la gestión realizada a las solicitudes de consulta al Archivo de Gestión. (Total solicitudes de consulta gestionadas/Total solicitudes de consulta al Archivo de Gestión realizadas por las diferentes áreas del consorcio) *100%	Para el período del 1 al 30 de septiembre de 2024, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Pérdida de documentos entregados a los operadores de correo y/o funcionarios del Consorcio FOPEP", asociado al procedimiento 3.2.1.2. ORGANIZACIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL, se encuentra controlado. Adicionalmente lo Controles para evitar la Materialización del Riesgo son apropiados y la efectividad del control es alta superando el 90% de ponderación, sobre un máximo del 100%.

						Para este período no se reportaron pérdidas de documentos del archivo de gestión
		ARO-AC-004	Pérdida de documentos en el Archivo Central	ARO-GDO-004-C001 Elaboración del Inventario Documental de la transferencia al Archivo Central. ARO-GDO-004-C002 Control tiempo de devolución de préstamos.	Mide la gestión realizada a las solicitudes de consulta al Archivo Central. (Total solicitudes de consulta gestionadas/Total solicitudes de consulta al Archivo Central realizadas por las diferentes áreas del consorcio) *100%	Para el período del 1 al 30 de septiembre de 2024, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Pérdida de Documentos en el Archivo de Gestión", asociado al Procedimiento 3.2.1.2. ORGANIZACIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL, se encuentra controlado. Adicionalmente lo Controles para evitar la Materialización del Riesgo son apropiados y la efectividad del control es alta superando el 90%de ponderación, sobre un máximo del 100%. Pare este período no hubo reportes de perdida de documentación por parte del archivo central

RIESGOS DE TECNOLOGIA

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
Gestión Tecnológica	Administración de la infraestructura tecnológica	ARO-GTC-001	Divulgación no autorizada de Información ubicada en la red o en el SNP	ARO-GTC-001-C001Restricción Unidades de almacenamiento. ARO-GTC-001-C002 Restricción acceso a las carpetas. ARO-GTC-001-C003 Manejo de cuentas de usuario. ARO-GTC-001-C004 Restricción de horario para uso de la red interna. ARO-GTC-001-C005 Administración cuenta de usuarios. ARO-GTC-001-C006 Configuración del protector de pantalla.	1- Resultado de Pruebas Hacking Ético.	El Consorcio FOPEP 2022 a través de la ejecución de las 19 actividades correspondientes al SGSI que para el mes de septiembre se tenían programadas, logro el aseguramiento de la infraestructura tecnológica para el control de la divulgación no autorizada de información, con lo cual se cierran las posibles brechas o vulnerabilidades y así mitigar la materialización del riesgo.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
				ARO-GTC-001-C007 Políticas automatizadas de administración de contraseñas.		
	Seguridad de los Procesos de TIC	ARO-GTC-002	Perdida o Daño de la información	ARO-GTC-002-C001 Acceso remoto por VPN. ARO-GTC-002-C002 Escritorio Remoto de solo lectura. ARO-GTC-002-C003 Conexiones seguras al SNP. ARO-GTC-002-C004 Restricción salida a Internet. ARO-GTC-002-C005 Concientización usuarios. ARO-GTC-002-C006 Software de antivirus. ARO-GTC-002-C007 Administración de Firewalls. ARO-GTC-002-C008 Copias de Seguridad. ARO-GTC-002-C009 Pruebas de Hacking Ético.	1 - Resultado de las pruebas a los planes de contingencias 2 - Resultado de la revisión de los logs de las herramientas antimalware.	Para el mes de septiembre del 2024 el Consorcio Fopep 2022 realizó una gestión eficiente de las operaciones del Fondo basado en la administración de la infraestructura y de comunicaciones ya que en concepto de la Interventoría, maneja integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información física y lógica a través de los servicios de terceros quienes por medio de herramientas y personal especializado, realizan la administración, monitoreo y control de la información. Con base en lo anterior la Interventoría evidencia una aplicación efectiva de los controles asociados al presente riesgo para no permitir la materialización del mismo

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
		ARO - GTC -003	Cambios no autorizados a la información	ARO-GTC-003-C001 Gestión controlada de cuentas de usuario. ARO-GTC-003-C002Verificación de creación y actualizaciones de cuentas de usuario. ARO-GTC-003-C003 Verificación de perfiles de cuentas de usuario SNP. ARO-GTC-003-C004 Limitación permisos administrador de bases de datos. ARO-GTC-003-C005 Registro de cambios en el SNP. ARO-GTC-003-C006 Verificación de cifras totales de liquidación de nómina de pensionados.	1 - Resultado de las revisiones a los perfiles de acceso a los sistemas. 2 - Resultado de la Revisión de las actividades realizadas por los perfiles con privilegios de Administración.	El Consorcio FOPEP 2022 a través de la ejecución de las 19 actividades correspondientes al SGSI que para el mes de septiembre se tenían programadas, logro el aseguramiento de la infraestructura tecnológica para el control de la divulgación no autorizada de información, con lo cual se cierran las posibles brechas o vulnerabilidades y así mitigar la materialización del riesgo.
	Garantía de Operación Normal TICS	ARO - GTC -004	Retraso en la ejecución de operaciones por Interrupción en la conexión a los Sistemas.	ARO-GTC-004-C001 Suplencia de energía. ARO-GTC-004-C002 Plan de contingencia. ARO-GTC-004-C003Plan de recuperación	1- Asegurarse el respaldo de la información mediante adecuado proceso de backup y custodia de la misma. (Copias ejecutadas * 100) / (Número de copias a ejecutar))/100) * Puntaje total) 2- Verificar el cumplimiento de las pruebas programadas al Plan de Recuperaciones de Desastres y al Plan de Contingencia. (Número de pruebas ejecutadas/Número de pruebas programadas)*100	Durante el mes de septiembre 2024, el Consorcio Fopep 2022 presento a nivel general un normal funcionamiento y disponibilidad de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones que permite conexión al SNP, y el correcto desempeño del proyecto. Por lo anterior, la Auditoría/Interventoría pudo evidenciar que el Consorcio FOPEP 2022 se encuentra en constante planeación y control de las actividades diseñadas por parte del outsourcing tecnológico para no permitir un retraso en la ejecución de las operaciones a causa de una falla tecnológica.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
					3- Asegurar que las inconsistencias detectadas en las pruebas del DRP y Contingencia sean subsanadas. Inconsistencias detectadas en las pruebas (Cantidad de inconsistencias corregidas = 95% de las detectadas)	
	Coordinación de Liquidación de Nómina	ARO-GTC-005	Liquidación errada de la nómina	ARO-GTC-005-C001 Malla de validación contenida en SNP.	Diferencia entre los valores liquidados erradamente y los valores que se debieron liquidar. Relación de dineros recuperados o de dineros reintegrados a los pensionados, desde el momento en que se inicia el trámite.	N/A TI
	Gestión del Software de Nómina de Pensionados (SNP)	ARO-GTC-006	Determinación errónea del alcance e impacto del nuevo desarrollo	ARO-GTC-006-C001 Comités de Desarrollo para Evaluación de las nuevas funcionalidades. ARO-GTC-006-C002 Revisión y análisis detallado de la funcionalidad entregada por el Outsourcing técnico.	Alcance en la definición de nuevas Funcionalidades	Para el mes de septiembre del 2024, el Consorcio FOPEP 2022 no conto con requerimientos en etapa de Desarrollo por parte de Cromasoft, por lo cual no se catalogaron requerimientos en ambiente de Producción. Sin embargo a nivel general, en concepto de la Interventoría, el Consorcio para cada uno de los Mantenimientos y/o mejoramientos de tipo adaptativo, correctivos o perfectivos que han sido liberados para apoyar la funcionalidad del SNP, cuenta con un Plan de Pruebas respaldado con los soportes que permiten evidenciar desde la generación del requerimiento hasta la salida a producción y posterior funcionalidad impidiendo de esa forma la materialización de los riesgos asociados.
		ARO-GTC-007	Impactos negativos o Inconsistencias en catalogaciones de funcionalidades en ambientes productivos	ARO-GTC-007-C001 Establecimiento de un set de pruebas detallado de cada uno de los puntos funcionales afectados por el requerimiento. ARO-GTC-007-C002 Disponer de un ambiente de pruebas con casos de Pruebas reales. ARO-GTC-007-C003 Revisión de componentes Catalogados en ambientes Productivos.	Calidad en la catalogación mensual de requerimientos funcionales en Producción	

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
		ARO - GTC -008	Catalogaciones en ambientes productivos no autorizadas por el Consorcio	ARO-GTC-008-C001 Requerimientos de desarrollo de Software realizadas por los dueños de los requerimientos. ARO-GTC-008-C002 Segregación de Funciones definidas en el ciclo de desarrollo de software.	Calidad en la catalogación mensual de requerimientos funcionales en Producción	
	Administración Página Web	ARO - GTC -009	No Disponibilidad en la Página web de la Información de Consultas en línea correspondientes a certificados y cupones de pago.	ARO-GTC-009-C001 Revisar al cierre de posnómina el cargue de archivos en la Página web. ARO-GTC-009-C002 Validar que los servicios en línea estén disponibles con información correcta y el contenido actualizado en la página web. ARO-GTC-009-C003 Verificar la actualización de datos básicos de la página web, en el sistema nómina de pensionados - SNP	N/A	Durante el mes de septiembre del 2024, la Auditoría/Interventoría por medio del informe emitido por el proveedor Dacartec, pudo evidenciar que la disponibilidad y accesibilidad de la página Web fue del 98,12%, debido a fallos por corrupción de archivos en las bases de datos como en los filesystems durante los días 6,10,11 y 23 de septiembre, generando 13h:31m de indisponibilidad. La Auditoría/Interventoría valido los soportes remitidos por el proveedor Dacartec los cuales permiten conocer la gestión llevada a cabo ante las situaciones presentadas. Así mismo realizará un nuevo requerimiento al Consorcio FOPEP 2022 solicitando la gestión realizada por el Consorcio ante el posible incumplimiento contractual evidenciado, respecto a no garantizar la accesibilidad, disponibilidad y niveles porcentuales contractuales (99.6%) del portal web www.fopep.gov.co. durante el trimestre de Julio a Septiembre, so pena de que dicho incumplimiento sea objeto de sanciones y/o multas por parte del Ministerio contratante.
		ARO - GTC -010	Falta de oportunidad en la gestión de administración de usuarios y contenido de la página web.	ARO-GTC-010-C001 Administración de contenido de la página web. ARO-GTC-010-C002 Administración de usuarios de la página web. ARO-GTC-010-C003 Inactivación de pensionados fallecidos que se encuentren	N/A	Durante el mes de septiembre del 2024, el Consorcio FOPEP 2022 desde la Dirección de Atención al Pensionado, realizó las actividades concernientes a cada uno de los controles existentes, generando los soportes respectivos que fueron allegados a la Auditoria /Interventoría como evidencia de la ejecución y seguimiento para garantizar el proceso de administración de usuarios, y de esa forma realizar la depuración de fallecidos que se encontraban registrados en la página web, por lo cual para el mes motivo de análisis, de manera general no se presentaron incidentes que afectaran en gran medida el correcto desarrollo del proceso y la ejecución satisfactoria de los

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	SEPTIEMBRE 2024
				registrados en la página web.		controles existentes para no permitir la materialización del presente riesgo

CAPÍTULO VII - OBLIGACIONES DE INTERVENTORÍA

En aras de dar cumplimiento al numeral 4 de las Obligaciones de Interventoría Integral definida en la Cláusula Séptima del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP.

> *4. Elaborar la Matriz de Obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, y presentarla dentro del mes siguiente a la iniciación del Contrato de interventoría.*

Se relaciona como adjunto al presente la Matriz de Obligaciones de Interventoría Contrato N°724 de 2022.

HONORARIOS INTERVENTORIA

Dando cumplimiento al contrato de interventoría No.724 de 2022 numeral 11 “Forma de pago” se reporta en este informe los pagos recibidos por parte de la Entidad.

En diciembre 2022 se generó una factura por un valor de $ 84.344.103.000.

De enero a Diciembre de 2023 se generaron doce (12) facturas por un valor de $ 1.113.342.156.000.

De enero a junio de 2024 se generaron Seis (06) facturas por un valor de $ $595.638.054,000.

La factura de Julio de 2024 fue radicada y se encuentra en trámite.

La factura correspondiente al mes de Agosto se radico y se encuentra en trámite.

PERIODO	VALOR MESNSUAL	ACUMULADO AÑO
Diciembre 2022	$ 84.344.103.000	$ 84.344.103.000
Enero – Diciembre 2023	$ 92.778.513.000	$ 1.113.342.156.000

Enero – Junio 2024	$ 99.273.009.000	$ 595.638.054.000
TOTAL A 30-06-2024	$ 276.395.625.000	$1.793.324.317.000

CAPÍTULO VIII - INTERVENTORÍA AL COMPONENTE CONTABLE Y FINANCIERO

OBJETO

Se revisaron por la Interventoría los ítems, obligaciones, evidencias, anexos y demás soportes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 de la gestión ejecutada durante el mes relacionados con los aspectos Contables y Financieros, en aras del cumplimiento de las siguientes obligaciones de Interventoría Integral definidas en la Cláusula Séptima del contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP.

2. Realizar la interventoría integral técnica, administrativa, sistemas/tecnología, financiera y de inversión al Contrato de Encargo Fiduciario, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario que administra los recursos, en el marco de calidad total que garantice la evaluación oportuna e idónea del cumplimiento de objetivos y obligaciones del contrato.

5. Adelantar la Interventoría Integral sobre las operaciones realizadas por el Administrador Fiduciario en el manejo, procesamiento y reporte de la Información Financiera y Estadística presentada al Ministerio del Trabajo, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y en especial la Guía del Supervisor expedida por el Ministerio del Trabajo y las normas que las adicionen o modifiquen.

9. Certificar mensualmente, la procedencia técnica, financiera y presupuestal del pago de la remuneración fiduciaria, presentada por el Administrador Fiduciario, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato de Encargo Fiduciario y lo establecido en la guía del supervisor expedida por el Ministerio del Trabajo y las normas que las adicionen, modifiquen y regulen la materia.

10. Expedir la Certificación Técnica, Financiera y Presupuestal Mensual, que avale el monto y soportes de la cuenta de cobro expedida por el Administrador Fiduciario para los pagos de nómina mensual de pensionados, auxilios funerarios, aportes a salud, aportes a compatibilidad de pensiones, cuotas partes y todas las demás cuentas de cobro que produzca el administrador fiduciario con destino al Ministerio, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato de Encargo Fiduciario.

14. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los Procesos, Procedimientos, soporte tecnológico, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.

16. Verificar que el Administrador Fiduciario haya atendido con oportunidad, la defensa del Fondo y el pago oportuno ordenado por fallos de tutelas y demás sentencias.
17. Realizar el seguimiento y evaluación del Administrador Fiduciario en la solución de quejas, reclamos, solicitudes y embargos de los pensionados, así como los mecanismos de control adoptados por este para el seguimiento de los casos a nivel nacional.
19. Verificar la disponibilidad de comunicación entre el Administrador Fiduciario y el Ministerio, así como la disponibilidad y el acceso para los usuarios y pensionados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, a la página WEB del mismo.

Dicha revisión la Interventoría la ejecuta frente al reporte de cumplimiento de las siguientes Obligaciones del Contrato No. 723 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022.

OBLIGACIONES GENERALES

5. Administrar con criterios de seguridad, oportunidad, rentabilidad y liquidez, los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.
6. Realizar ante la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones y la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO DEL TRABAJO, la gestión oportuna la obtención mensual de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, establecidos en el artículo 2.2.10.4.3. del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 058 de 2018, y realizar control, seguimiento y análisis de éstos.
8. Responder al Ministerio por la restitución de los recursos más los intereses que se causen, que sean pagados o girados indebidamente, como consecuencia de errores o incumplimiento en las obligaciones de la entidad fiduciaria, dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha en la que se determine la responsabilidad. El Ministerio puede aplicar el procedimiento de compensación, se deberá determinar entre las partes el valor errado y descontar dicho valor de la comisión fiduciaria cobrada en la factura, una vez se determine el pago de lo no debido se realizará un cruce de cuentas con el valor de la comisión fiduciaria a cobrar.
9. Implementar todos los mecanismos necesarios de control requeridos que permitan garantizar la oportuna transferencia de recursos, el adecuado proceso de nómina, pago de las pensiones, cuotas partes pensionales, auxilios funerarios y demás pagos con cargo al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, como mínimo teniendo en cuenta lo siguiente:
a) Controles para que se incluyan en la nómina la totalidad de las novedades reportadas mensualmente por los Fondos o entidades sustituidas;
b) Controles para que en caso de suspensiones u órdenes de no pago no se suspendan valores o pensiones sobre las cuales no recaiga dicha suspensión;
c) Controles que impidan automáticamente que las novedades reportadas se incluyan más de una vez, o que se incluyan novedades incompatibles o que no correspondan a pagos derivados de la pensión o que se incluyan dos o más resoluciones que correspondan a una

misma prestación, con excepción de las pensiones de sustitución cuyo causante sea el mismo;
d) Controles que permitan verificar las novedades reportadas, incluidos los descuentos de ley y asegurar la conformidad de los Fondos o entidades sustituidas;
e) Controles de pagos por embargos;
f) Controles para evitar la inclusión en la nómina y pagos a pensionados fallecidos y gestionar en forma activa y permanente el reintegro de los cobros efectuados por los terceros e implementar los indicadores de gestión de cobro respectivos;
g) Controles para el adecuado pago a terceros, previo cumplimiento de las normas establecidas para la regulación de la libranza o descuento directo y en general las relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiación al terrorismo y riesgo de corrupción
h) Controles de posnómina que permitan verificar la realización de los pagos a los pensionados, implementando mecanismos que minimicen los riesgos de la suplantación de los beneficiarios de los pagos;
i) Controles para verificación de supervivencia;
j) Controles para verificación de las relaciones de pagos que sirvan de base al Ministerio para el pago de la comisión fiduciaria;
k) Controles para la oportuna devolución de recursos no ejecutados por parte de los Bancos al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP;
l) Controles en el sistema de información que eviten y detecten dobles pagos de comisión fiduciaria;
m) Controles para realizar los ajustes legales de incremento a las mesadas pensionales, desde la correspondiente al mes de mayo de cada año, hasta la última de la misma vigencia y que éstos no se incrementen en valores superiores al IPC, con respecto al año inmediatamente anterior, salvo las equivalentes al salario mínimo que se incrementarán en el porcentaje de éste. Este control también debe ser aplicado a las pensiones que se encuentren suspendidas y que sean reactivadas en la siguiente vigencia. Así mismo se aplicará, cuando se hayan producido fallos judiciales a favor de los pensionados. En caso contrario se deberá alertar a la caja o fondo sustituido en el pago de esas pensiones para que realice los ajustes a que haya lugar antes de la autorización de pago de la nómina correspondiente;
n) Controlar que cuando haya sustituciones pensionales, la sumatoria de éstas no superen el valor de la pensión del causante. En caso contrario se deberá rechazar la novedad e informar a la caja o fondo sustituido en el pago de pensiones para que realice los ajustes a que haya lugar;
o) Alertar, con mínimo dos meses de anticipación a los Fondos o entidades sustituidas para que se excluyan a los beneficiarios de pensión por escolaridad que en determinado momento dejan de cumplir los requisitos. En todo caso si los fondos incluyen estas novedades o no modifican la fecha de vencimiento, el Administrador Fiduciario rechazará la novedad. Este mismo control debe aplicar para todos los casos de pensiones con vencimiento;

p) Controles que sean necesarios en el desarrollo del contrato, por nuevas disposiciones legales o para mejorar la ejecución de éste y que sean solicitados por parte del Ministerio del Trabajo o del Consejo Asesor del Fondo.

10. El Administrador Fiduciario se obliga a implementar los procesos y controles necesarios para identificar coincidencias de pensionados y beneficiarios incluidos en la nómina del FOPEP, con las listas de control de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LAFT; cuando las identifique, cumplir con lo establecido en las normas y procedimientos vigentes para la realización de desembolso a favor de las personas identificadas. Mensualmente deberá realizar la consulta respectiva y de los resultados de esta labor, el Administrador Fiduciario deberá informar periódicamente al Consejo Asesor del FOPEP y realizar consultas cuando tenga fundadas dudas en los casos que considere pertinentes.

11. Verificar que las Entidades Financieras cuenten con las seguridades respectivas que garanticen el pago de pensiones a los pensionados y beneficiarios reales y en caso contrario tomar conjuntamente con el banco respectivo las medidas necesarias para ello o en su defecto, dar por terminados los convenios de pago respectivos.

12. Implementar los mecanismos de control necesarios que permitan confrontar el cálculo actuarial que sirvió de base para la sustitución en el pago de pensiones de la Caja o Fondo frente a la nómina de pensionados, como mínimo en aspectos tales como:

1. Para entidades asumidas en el pago que no se encuentren liquidadas:

a) Que los pensionados que se encuentran en la nómina hagan parte del cálculo actuarial. En el evento en que se encuentren personas no incluidas en el cálculo actuarial, se rechazará la novedad y será necesario informar al Fondo sustituido para que realice las gestiones necesarias para el ajuste y aprobación de este. Sin dichos ajustes no se podrá realizar el respectivo pago de las mesadas pensionales;

b) Que los valores de las mesadas pensionales no superen el valor sustituido, para que la Caja o Fondo realice las gestiones necesarias para el ajuste y aprobación del cálculo actuarial y de ser necesario, autorice el pago únicamente hasta el valor aprobado en el cálculo actuarial;

2. Para entidades asumidas en el pago que se encuentren liquidadas:

c) Cruzar cada seis (6) meses la nómina general de pensionados con el cálculo actuarial respectivo, alertar a los fondos sustituidos y al Ministerio y aplicar los mecanismos de control que establezca el Consejo Asesor del Fondo, con el propósito de evitar posibles fraudes. Esta obligación deberá cumplirse respecto de los cálculos actuariales aprobados por autoridad competente que le hayan sido entregados al Administrador Fiduciario por el Ministerio del Trabajo;

d) Para los fondos liquidados, cambiará el estado de "RECHAZO" por el de "ADVERTENCIA", dichas ADVERTENCIAS las realizará el administrador fiduciario del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP mensualmente y enviará una comunicación al Administrador de la nómina de cada fondo, en la que se le indique los valores que superan el cálculo actuarial; posterior a esta comunicación la orden de pago debe ser confirmada por el administrador de la Nómina del Fondo asumido en el pago. Se enviará mensualmente informe al jefe inmediato del responsable de Nómina, al director de

la Entidad, a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo y a la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Al final de cada año en consideración al artículo 139 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, el Administrador de los recursos del FOPEP hará un consolidado por entidad y enviará la información al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Anualmente cuando se cuente con los cálculos actuariales aprobados, el Administrador de los Recursos del FOPEP deberá generar el resultado de los cruces que se obtengan y en caso de que los valores pagados sean superiores a los aprobados se generarán comunicaciones a los fondos para que reintegren los valores que se hayan pagado de más.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Administrar los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP que se le confían, con los criterios de rentabilidad, seguridad, oportunidad y liquidez que requiera para el pago oportuno de las pensiones y otros pagos a terceros dentro del marco del artículo 130 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1833 de 2016 y demás decretos reglamentarios que adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. Responder por cada una de las operaciones que vaya a realizar con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.
3. Realizar el análisis del flujo de los ingresos y gastos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP y estimar sobre bases técnicas, la proyección de los recursos y la ejecución de los mismos.
4. Informar al MINISTERIO DEL TRABAJO sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de prestaciones no cobradas oportunamente por los beneficiarios, en cuentas de ahorro.
5. Disponer de los soportes y justificación de las operaciones realizadas con los recursos del Fondo, cuando le sean requeridos por el Ministerio.
6. Llevar, con base en el Plan General de Contabilidad Pública, de convergencia y demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, la contabilidad del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, en forma independiente, de manera que puedan identificarse en cualquier tiempo los activos, los pasivos, el patrimonio y las operaciones del flujo de ingresos, recursos y pagos de las entidades que sean sustituidas por éste, y presentar los estados financieros mensuales y anuales. Los anuales con el dictamen del revisor fiscal.
7. Presentar y sustentar al MINISTERIO DEL TRABAJO o quien haga sus veces y a los Organismos de Control, información detallada y precisa sobre cada una de las transacciones que se realicen, así como los informes requeridos por estas entidades.
8. El Administrador Fiduciario debe remitir al MINISTERIO DEL TRABAJO la información de los reintegros con o sin situación de Fondos efectuados con ocasión de los remantes de las respectivas nóminas, dentro de los diez (10) días siguientes a la dispersión de los recursos

9. El Administrador Fiduciario deberá administrar los recursos provenientes de mesadas devueltas no cobradas por los pensionados y cumplir con las directrices establecidas por el Consejo Asesor de FOPEP en sesión de fecha 5 de abril de 2018 y las Políticas de Administración de las Mesadas Devueltas así:
a) Depósitos a la vista en cuentas de ahorro.
b) Para administrar las mesadas pensionales devueltas y los recursos provenientes de los rendimientos financieros generados en las cuentas de ahorro y en las cuentas de ahorro de la operación de pago de nómina a los pensionados del FOPEP y a los pagos a terceros, deben tenerse como mínimo dos (2) entidades bancarias diferentes.
c) Las entidades bancarias seleccionadas deberán mantener vigente una calificación de largo plazo AAA. En el evento en que una de las entidades presente una disminución en la calificación se procederá a trasladar los recursos a la otra entidad bancaria y se deberá seleccionar una nueva entidad que cumpla con las condiciones establecidas para colocar los recursos en una nueva cuenta.
d) Semestralmente el administrador fiduciario deberá realizar una evaluación de las entidades bancarias que ofrecen las Cuentas de Ahorro y que cuenten con calificación AAA, para seleccionar las dos (2) que ofrecen la mejor rentabilidad para depositar los recursos en el período respectivo.
e) Como mínimo se mantendrá un 5% de los recursos en una de las cuentas abiertas para el manejo de los recursos provenientes de mesadas devueltas por no cobro, con el propósito de no concentrar los recursos en una sola entidad y mantener el disponible que se requiere para el pago de las mesadas
devueltas
10. En el caso de los rendimientos correspondientes a la operación de liquidación y pago de la nómina de pensionados y los generados por los depósitos de las mesadas devueltas cada mes, se realizan las siguientes actividades para su registro independiente en el Software de Nómina Pensionados - SNP-.
a) Mensualmente se determina el valor de los Intereses que generaron las cuentas de ahorro de las mesadas devueltas, así como las cuentas de ahorro de la operación de la nómina de pensionados para cada concepto, como son: descuentos de aportes a la seguridad social, descuentos de libranzas y embargos. "
b) Se realiza el registro en el módulo correspondiente del aplicativo SNP bajo el concepto de "rendimientos", generando la distribución automática por fondo de acuerdo con su participación en el total liquidado en cada nómina.
c) El giro mensual de los rendimientos se debe realizar a la Dirección del Tesoro Nacional.

OBLIGACIONES DE GESTIÓN

1. Efectuar los pagos de las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes reconocidas por CAJANAL, Superintendencias de Sociedades, Financiera y de Industria y Comercio, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC – EPSA, el Fondo de Pasivos Sociales de Puertos de Colombia, Caja Agraria y demás Fondos o Entidades sustituidos en el pago de pensiones, así como por la Unidad

Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad con la Ley 100 de 1993, los Decretos 1777 de 2003, 1833 de 2016 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen, incluyendo la pensión gracia para los educadores, la pensión de jubilación por aportes y las pensiones a que se refiere la Ley 126 de 1985 adicionada por la Ley 71 de 1988, las cuotas partes pensionales, con cargo a los recursos del Fondo, auxilios funerarios y demás pagos, sin costo alguno para el pensionado, con oportunidad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

2. Efectuar los pagos de las mesadas pensionales y demás prestaciones reconocidas, en el municipio de residencia del pensionado, siempre y cuando existan en el respectivo municipio instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la Superintendencia de Economía Solidaria de acuerdo con la reglamentación que se expida a través de abono en cuenta, pago por ventanilla u otra modalidad; en la modalidad de pagos a domicilio a expresidentes o a pensionados inválidos debidamente certificados por la entidad de salud a la que se encuentren afiliados; y en la modalidad de pagos en el exterior, a pensionados cuyo reconocimiento se haya efectuado en moneda extranjera y así haya sido reportado por la entidad sustituida en el pago de las pensiones, como en moneda nacional.

5. Establecer convenios y/o alianzas comerciales que le permita contar con establecimientos bancarios y entidades financieras, vigiladas por la Superintendencia Financiera o la Superintendencia de Economía Solidaria, que garantice la cobertura nacional para el pago de las pensiones.

7. Elaborar, revisar y pagar la nómina de pensionados, previos los descuentos a que haya lugar de acuerdo con un cronograma mensual establecido. En todo caso, la totalidad de las mesadas pensionales, deberán quedar pagadas el último día hábil del mes respectivo.

8. Realizar los otros pagos que se deban efectuar con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP tales como: Pago a terceros por los descuentos efectuados a la nómina, el pago mensual de aportes a la seguridad social en salud y aportes para pensión de las pensiones con expectativas de compatibilidad que sean pertinentes conforme al marco legal vigente, utilizando los formatos y herramientas que determine el Gobierno Nacional, tales como la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), pago de cuotas partes pensionales por pagar, pago a juntas regionales de calificación de invalidez y auxilios funerarios, entre otros, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, los cuales deben estar debidamente reconocidos y autorizados por las entidades pertinentes para tal fin y deben ser reportados en forma discriminada con la justificación respectiva. Así mismo efectuar el pago de aportes a la seguridad social en salud de las entidades sustituidas cuyo pago se encuentre a cargo de los empleadores como es el caso de Foncolpuertos

15. Asumir con cargo a la comisión fiduciaria, todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato.

SEGUIMIENTO A INFORMES

1. Presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO DEL TRABAJO, en forma impresa y en medio magnético y/o digital de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia para las entidades públicas, como mínimo los estados financieros 2. La Información Financiera debe contener el detalle discriminado de las cuentas de ahorro en las cuales se dispongan los recursos procedentes de los reintegros de prestaciones no cobradas oportunamente por los beneficiarios, tales como reporte detallado con indicación de entradas y salidas, saldos y rentabilidad de cuentas de ahorro.

ALCANCE

Se realiza el Proceso de Interventoría Integral al Contrato de Encargo Fiduciario, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario y en particular, lo relativo a las verificaciones realizadas a:

- Certificación de la Nómina de Pensionados correspondiente al mes de septiembre de 2024.
- Certificación de la Comisión Fiduciaria correspondiente al mes de agosto de 2024 certificada en el mes de septiembre de 2024.
- Certificación Cuenta de Cobro Cuotas Partes Pensionales correspondiente al mes de septiembre de 2024

Con base en la Información suministrada por los Fondos, el Consorcio Fopep 2022 y/o el Ministerio de Trabajo, según corresponda.

EVALUACIÓN Y CONCEPTO DE LOS PROCESOS DESARROLLADOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS - CERTIFICACIÓN NÓMINA DE PENSIONADOS SEPTIEMBRE DE 2024

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

El Consorcio FOPEP 2022 mediante correo electrónico del día 06 de septiembre del 2024, suministró la siguiente Información de forma magnética, para efectos de solicitar el Concepto Técnico, Financiero y presupuestal de la Nómina general de pensionados del sector Público correspondiente al mes de septiembre de 2024

Se realizó la revisión de las Cuentas de Cobro emitidas por el Consorcio FOPEP 2022-Administrador Fiduciario, identificado con el NIT 901.659.650-5, correspondiente al valor de la nómina de pensionados septiembre de 2024 distribuidas así;

CUENTAS DE COBRO	VALOR
CAPRESUB	$ 2.157.134.801,01
MINISTERIO DE COMERCIO	$ 416.000,00
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	$ 431.400,00
MINISTERIO DE SALUD	$ 7.130.603.700,00
MINISTERIO DEL TRABAJO	$ 930.832.167.827,33
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	$ 32.925.329,27
SUPERSOCIEDADES	$ 834.764.927,47
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	$ 16.404.167,58

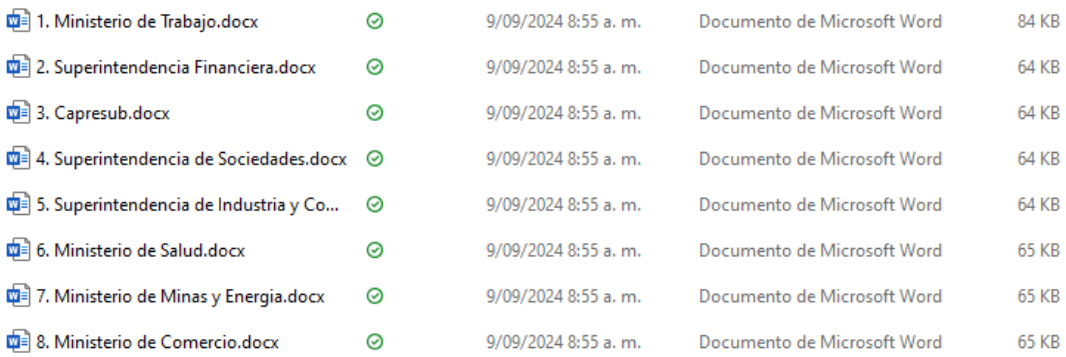
Fuente: *construcción propia a partir de cuentas de cobro Fopep 2022- septiembre 06/2024*

A continuación, se describen los documentos y archivos recibidos para realizar las pruebas técnicas de Auditoría y verificación documental, se realiza el proceso de verificación y viabilidad de la Nómina de Pensionados septiembre de 2024 presentada por el Consorcio FOPEP 2022, para efectos de emitir la respectiva Certificación

Soportes Magnéticos

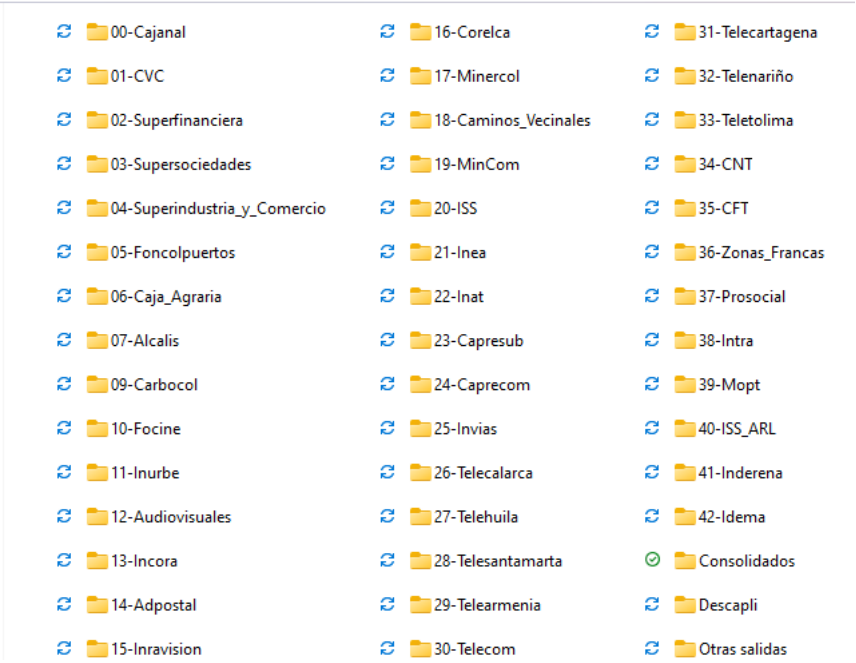
Para el trámite de la Nómina Pensiones de septiembre de 2024, FOPEP 2022 suministró la siguiente información.

a) Cuentas de Cobro: El consorcio Fopep 2022 remitió (8) cuentas de cobro y la solicitud para la expedición de la certificación de la nómina de pensionados del FOPEP para el mes de septiembre de 2024 por medio de correo electrónico el día 06 de septiembre de 2024, las cuentas de cobro se indican a continuación:



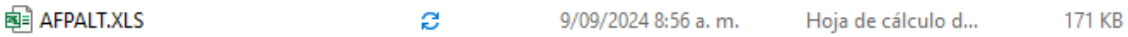
Fuente: Información suministrada por el consorcio Fopep2022- 09 septiembre de 2024

b) Carpeta: Información Nómina: La cual contiene la información original remitida por las Entidades, con el fin de realizar el análisis y comparación de saldos para el pago de la Nómina de Pensionados septiembre de 2024.



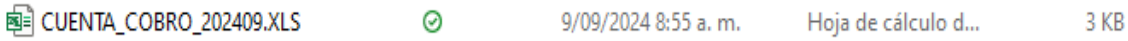
Fuente. *Información suministrada por el consorcio Fopep 2022*

Archivo AFPALT



Fuente. *Información suministrada por el consorcio Fopep 2022*

Cuenta de cobro



Fuente*. Información suministrada por el consorcio Fopep 2022*

Soportes físicos

No se allegaron soportes físicos.

2. VALIDACIONES INTERVENTORÍA

a) Se tomaron los archivos FNDEP.TXT de los 42 Fondos, en los cuales se revisaron los ítems Documento, pensiones, otros pagos, mesada adicional, descuentos - libranzas - cuotas sostenimiento - mayor valor – compartidas, embargos, EPS. notas débito, notas crédito

b) En la Carpeta de Estadístico se tomó el Archivo FNOP.TXT de los 42 fondos, se revisaron las novedades presentadas por los Fondos.

c) En el Archivo AFPALT.XLS, se revisaron los ítems de cotización, aporte Fondo de solidaridad y aporte Fondo de subsistencia.

d) Así mismo, se realizó la validación de la información presupuestada suministrada por el Ministerio de trabajo a través de los archivos denominados “Agregada vigencia agosto de 2024” y “agregada reservas agosto de 2024”, documento en el que se revisaron los saldos de apropiación, determinando la existencia de disponibilidad en los saldos para cada fondo.

FONDOS	TOTAL NOMINA	RESERVA PRESUPUESTAL	VIGENCIA
ADPOSTAL	8.203.084.954,25		8.203.084.954,25
ALCALIS	3.323.691.135,22	260.000,00	3.323.431.135,22
AUDIOVISUALES	63.085.405,55		63.085.405,55
C.V.C.	2.213.611.357,93		2.213.611.357,93
CAJA AGRARIA	19.477.054.763,51	4.686.882,00	19.472.367.881,51
CAJANAL	679.056.122.904,57	45.029.209,59	679.011.093.694,98
CAMINOS VECINALES	15.201.602,96		15.201.602,96
CAPRECOM	1.838.420.404,12	778.700,00	1.837.641.704,12
CARBOCOL	284.752.154,62	284.752.154,62	-
CFT	443.103.103,92		443.103.103,92
CNT	307.131.983,46		307.131.983,46
CORELCA	7.262.533,53	7.262.533,53	-
FOCINE	17.179.103,26		17.179.103,26
FONCOLPUERTOS	62.649.089.680,08		62.649.089.680,08
IDEMA	3.459.282.839,38	140.600,00	3.459.142.239,38
INAT	105.643.828,45		105.643.828,45
INCORA EN LIQUIDACION	5.068.537.588,45		5.068.537.588,45
INDERENA	1.334.543.417,42		1.334.543.417,42
INEA	62.536.179,90	62.536.179,90	-
INRAVISION	4.785.138.103,71		4.785.138.103,71
INTRA	42.316.755,12	42.316.755,12	-
INURBE	28.360.434,33	21.168.525,94	7.191.908,39
INVIAS	217.063.601,48		217.063.601,48
ISS	38.251.326.639,92	21.432.753,36	38.229.893.886,56
ISS ARL	28.732.598.264,96		28.732.598.264,96
MINERCOL EN LIQUIDACION	411.952.310,86		411.952.310,86
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	1.072.304.069,76	1.205.100,00	1.071.098.969,76
MOPT	255.404.688,94		255.404.688,94
PROSOCIAL	47.336.616,08	47.336.616,08	-
TELEARMENIA	16.844.959,59		16.844.959,59
TELECALARCA	459.657,30		459.657,30
TELECARTAGENA	479.494.033,87	479.494.033,87	-
TELECOM	67.914.511.567,19	10.271.466,13	67.904.240.101,06
TELEHUILA	2.538.304,53	2.538.304,53	-
TELENARIÑO	285.956.410,25		285.956.410,25
TELESANTAMARTA	25.972.517,73	25.972.517,73	-
TELETOLIMA	184.378.271,34		184.378.271,34

FONDOS	TOTAL NOMINA	RESERVA PRESUPUESTAL	VIGENCIA
ZONAS FRANCAS	148.875.679,79		148.875.679,79
TOTAL A GIRAR MINISTERIO DEL TRABAJO	**930.832.167.827,33**	**1.057.182.332,40**	**929.774.985.494,93**
SIN SITUACION DE FONDOS			
CAPRESUB	2.157.134.801,01		2.157.134.801,01
SUPER IND. Y COMERCIO	32.925.329,27		32.925.329,27
SUPERFINANCIERA	16.404.167,58		16.404.167,58
SUPERSOCIEDADES	834.764.927,47	834.764.927,47	-
TOTAL A CARGO DE SUPERINTENDENCIAS	**3.041.229.225,33**	**834.764.927,47**	**2.206.464.297,86**
TOTAL NOMINA SEPTIEMBRE 2024	**933.873.397.052,66**	**1.891.947.259,87**	**931.981.449.792,79**
FONCOLPUERTOS APORTES SSSI	7.130.603.700,00		7.130.603.700,00
MINERCOL EN LIQUIDACION APORTES SSSI	431.400,00		431.400,00
ZONAS FRANCAS APORTES SSSI	416.000,00		416.000,00

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE INTERVENTORÍA

Una vez realizadas las validaciones correspondientes se procedió a dar la certificación a la Cuenta de cobro correspondiente al Ministerio de Trabajo, por valor NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 930.832.167.827,33), para la nómina general de pensionados del sector público del orden nacional de septiembre de 2024

El Consorcio AUDINTEGRAL, mediante la validación de la información recibida en las cuentas de cobro y las bases de información, determino que los valores solicitados son razonables de acuerdo con la información suministrada por tal razón se dio el aval para la solicitud de los recursos para el pago de la Nómina del mes de septiembre de 2024.

CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2024 CERTIFICADA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA.

Para emitir la Certificación de la Comisión Fiduciaria, se realizó el ejercicio de Interventoría de la siguiente manera:

- Revisión y aprobación del Informe de Gestión emitido por el Consorcio Fopep 2022.
- Se verificó que el Consorcio Fopep 2022 como Administrador Fiduciario, durante el mes de agosto de 2024, cumplió con el objeto del Contrato de Encargo Fiduciario No 723 de 2022, cumplió con las Obligaciones y la operación del Fondo Nacional de Pensiones Públicas, por lo tanto, es viable el trámite del pago por el monto y soportes de la cuenta de cobro expedida por el Administrador Fiduciario, por concepto de comisión Fiduciaria.

- Revisión de la Certificación acreditando el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, firmada por el Contador y el Representante Legal del Consorcio, conforme a lo establecido en el numeral 11, literal b) Del contrato de encargo fiduciario No. 723 de 2022.
- Se verificó la información en la Documentación que reposa en la carpeta compartida denominada “Interventoría 723”, la que se puede verificar en la siguiente ruta:
- \\192.168.1.8\Carpetas_Compartidas\Interventoria723\7.Direccion_Administrativa_Financiera\2024\7.septiembre

A continuación, se muestra la documentación que es revisada y cruzada en el sistema de información por parte de la interventoría en su totalidad, con el fin de dar aprobación a la cuenta de cobro de la comisión fiduciaria:

Soportes giro al exterior Bancolombia.pdf	4.792.858	4.361.573	Adobe Acrobat Do...	2/09/2024 4:05 ...	BDE4DC47
Soporte Dep judiciales agosto -24.pdf	1.194.032	1.000.304	Adobe Acrobat Do...	27/08/2024 11:...	99482546
Soporte casos en cero 202408.pdf	241.161	236.518	Adobe Acrobat Do...	2/09/2024 3:54 ...	68924516
Soporte casos ACH 202408.pdf	62.785	53.903	Adobe Acrobat Do...	28/08/2024 8:0...	BA857C6A
Resumen total bancos y fondos Certificación Comisión 202408.xlsx	32.481.992	32.322.549	Hoja de cálculo de...	9/09/2024 4:28 ...	EFCB79DB
Resumen pago agosto.xlsx	10.577	8.037	Hoja de cálculo de...	11/09/2024 7:5...	41D432A1
Relacion giros exterior bancolombia.XLSX	585.117	534.588	Hoja de cálculo de...	11/09/2024 7:4...	5C48E578
Relación detallada de pagos a pensionados clasificada por fondo 202408.xlsx	22.272.192	22.054.684	Hoja de cálculo de...	9/09/2024 3:05 ...	F4B9257A
Relación detallada de pagos a pensionados clasificada por bancos 202408.xlsx	23.391.490	22.227.990	Hoja de cálculo de...	13/09/2024 12:...	985A86C7
Relacion casos especiales 202408.xlsx	131.048	120.240	Hoja de cálculo de...	2/09/2024 4:11 ...	760EBCF2
Formato Factura 723 Agosto 2024.xlsx	193.627	185.120	Hoja de cálculo de...	13/09/2024 11:...	4D42DA7E
Factura FELE21.pdf	1.023.080	1.014.351	Adobe Acrobat Do...	13/09/2024 2:4...	B1F9A4F3
Estadístico post-nómina agosto 2024.xlsx	73.443	65.418	Hoja de cálculo de...	11/09/2024 7:4...	8163FA48
Depositos Judiciales Agosto 2024.xls	2.533.888	659.340	Hoja de cálculo de...	27/08/2024 11:...	C7CC0188
Certificación Popular 202408.pdf	69.456	64.527	Adobe Acrobat Do...	9/09/2024 12:2...	1721EA11
Certificación giros exterior caja social.pdf	378.411	255.704	Adobe Acrobat Do...	6/09/2024 12:2...	03DA7F65
Certificación giros exterior Bancolombia.pdf	443.470	309.838	Adobe Acrobat Do...	13/09/2024 12:...	73894A0F
CERTIFICACION DE PAGOS 1174_082024.pdf	294.305	222.929	Adobe Acrobat Do...	4/09/2024 10:1...	3F88E07A
CERTIFICACION DE PAGOS 1173_082024.pdf	294.406	223.033	Adobe Acrobat Do...	4/09/2024 10:1...	FCC32613
Certificación Davivienda 202408.pdf	86.178	78.309	Adobe Acrobat Do...	9/09/2024 12:2...	BFE72F69
Certificación BBVA 202408.pdf	113.532	101.992	Adobe Acrobat Do...	6/09/2024 12:3...	010E3E21
Certificación Bancolombia 202408.pdf	191.741	180.174	Adobe Acrobat Do...	9/09/2024 12:1...	90BECCDA
Certificación Banco Caja Social 202408.pdf	286.462	228.541	Adobe Acrobat Do...	4/09/2024 12:5...	7D123A53
Certificación AV Villas 202408.pdf	144.876	122.159	Adobe Acrobat Do...	5/09/2024 2:18 ...	C9F3BA05
CERTIFICACION APORTES AGOSTO 2024.pdf	540.535	517.732	Adobe Acrobat Do...	9/09/2024 12:2...	9D667752
CERPAANU723.TXT	5.269	1.035	Documento de tex...	6/09/2024 7:25 ...	07FD5EDE
Agrario Cta Cte.pdf	666.878	495.359	Adobe Acrobat Do...	11/09/2024 7:3...	C7519E36

Fuente: *carpeta compartida Consorcio Fopep 2022*

Luego de revisada la documentación anteriormente mencionada se emite comunicación INTER-0219-24 del día 20 de septiembre de 2024 con el fin de que el Administrador Fiduciario le dé tramite a la factura FELE21 del 13 de septiembre del 2024 por valor de $ 1.200.310.566,84 para un total de 289.674 pagos.

A continuación, se muestra resumen de pagos por banco:

Banco	Pagos	Valor total pensiones

Banco agrario de Colombia	12.312	$	22.863.719.101,86
Banco Av. Villas	3.591	$	9.612.281.197,40
Banco Caja social	4.260	$	8.677.143.600,93
Bancolombia	205.992	$	506.792.831.502,15
Banco BBVA	16.538	$	35.716.871.402,26
Davivienda	22.763	$	56.644.325.794,63
Banco Popular	24.058	$	51.077.589.546,76
Banco Caja social giros exterior	95	$	452.495.774,00
Bancolombia giros exterior	27	$	178.445.699,5
ACH-casos especiales	15	$	417.319.695,87
Certificaciones manuales	23	$	56.685.481,05
Total	**289.674**		**692.489.708.796,41**

Se valida el número total de pagos mediante las certificaciones de cada Banco y el cruce con los archivos consolidados por Banco y por Fondo.

MESADAS INCLUIDAS EN LA CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA

Los casos especiales se registran con el código 90-101 y se trata de mesadas cuya forma de pago corresponde a un tratamiento especial, derivado de tutelas, órdenes judiciales, solicitud de los fondos como el pago de auxilios funerarios y otros conceptos o solicitudes de los pensionados.

En cuanto a los casos ACH – Casos especiales registrados en la certificación de la comisión son aquellos donde se incluyen los pagos a los expresidentes y los pagos que se deben realizar a terceros por concepto de auxilios funerarios.

Así mismo dentro de estos casos para la comisión del mes de agosto de 2024 hay dos casos que no corresponde a auxilios funerarios ni expresidentes sino solicitudes de los pensionados las cuales fueron estudiadas por el área de atención al ciudadano y se estableció registrar el pago como 90-101 casos especial como se explica a continuación:

A continuación, se muestra el soporte pago de los casos ACH:

Total Registros del Lote: 15	Registros Procesados: 15	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: $417,319,695.87	Valor Registros Procesados: $417,319,695.87	Valor Registros Rechazados: $0.00	Valor Registros Pendientes: $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000571001684	Corriente	6095971	BERNARDO CAICEDO F	1,441,040.73	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	26-08-2024
00000000187005210	Ahorros	10060583	CESAR AUGUSTO GAVI	23,772,954.63	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	26-08-2024
00000000870832045	Ahorros	12530718	PEDRO DARIO BARBOS	2,478,722.47	BANCO DE OCCIDENTE	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	26-08-2024
00000000928003151	Corriente	19111781	ERNESTO SAMPER PIZ	36,446,475.63	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	26-08-2024
00000000383970016	Corriente	19112071	NESTOR ALFREDO GAR	6,700,067.17	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	26-08-2024
00000000046008173	Corriente	19123402	JUAN MANUEL SANTO	45,181,695.24	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	26-08-2024
00000000700124792	Ahorros	25251387	CECILIA PAZ DE MOS	36,446,475.58	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	26-08-2024
00000000024527145512	Ahorros	26939235	HORTENSIA CRESPO D	999,429.00	BANCO CAJA SOCIAL	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	26-08-2024
00000000928035609	Corriente	27562181	AMPARO CANAL SANDO	36,446,475.63	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	26-08-2024
00000000142011253	Corriente	41517377	MARTA PIEDAD BLANC	32,599,148.63	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	26-08-2024
00000000008560740	Ahorros	53907230	DALITA RAFAELA NA	36,446,475.63	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	26-08-2024
00000000012025110	Corriente	70041053	ALVARO URIBE VELEZ	43,580,183.20	ITAU ANTES CORPBANCA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	26-08-2024
00000000832006944	Ahorros	79940745	IVAN DUQUE M RQUEZ	44,232,185.39	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	26-08-2024
19210654653	Corriente	860015300	PARQUES Y FUNERARI	11,600,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	26-08-2024
00000000009113952	Ahorros	8002150654	COORDINADORA DE SE	58,948,366.94	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	26-08-2024

CLASIFICACIÓN CASOS ACH:

De acuerdo a los soportes entregados se clasifican los casos así:

9 pagos a expresidentes:

PAGOS EXPRESIDENTES			
IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	BANCO	VALOR
10060583	CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO	BANCO BBVA	$ 23.772.954,63
19111781	ERNESTO SAMPER PIZANO	BANCO BBVA	$ 36.446.475,63
19123402	JUAN MANUEL SANTOS	BANCO DE BOGOTA	$ 45.181.695,24
25251387	CECILIA PAZ DE MOSQUERA	BANCO DAVIVIENDA	$ 36.446.475,58
27562181	AMPARO CANAL SANDOVAL	BANCO BBVA	$ 36.446.475,63
41517377	MARTA PIEDAD BLANCO GUAUKE	BANCO BBVA	$ 32.599.148,63
53907230	DALITA RAFAELA NAVARRO	BANCO DE BOGOTA	$ 36.446.475,63
70041053	ALVARO URIBE VELEZ	ITAU	$ 43.580.183,20
79940745	IVAN DUQUE MARQUEZ	BANCO BBVA	$ 44.232.185,39

6 pagos a pensionados con cuentas sin convenio:

PENSIONADOS CON OTROS BANCOS			
IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	BANCO	VALOR
6095971	BERNARDO CAICEDO FAJARFO	BANCO BBVA	$ 1.441.040,73
12530718	BARBOSA ESCALLON PEDRO DARIO	BNACO DE OCCIDENTE	$ 2.478.722,47
19112071	GARCIA ALVAREZ NESTOR ALFREDO	SCOTIABANK COLPATRIA	$ 6.700.067,17
26939235	HORTENSIA CRESPO DE VILLAFAÑA	BANCO CAJA SOCIAL	$ 999.429,00
72142535	MONTERO MUÑOZ CARLOS JULIO	SCOTIABANK COLPATRIA	$ 11.600.000,00

1067963248	LERECH DORIA SALMA LUCIA	BANCO CAJA SOCIAL	$ 58.948.366,94

Con corte a septiembre de 2024 se evidencio el siguiente acumulado en comisiones fiduciarias:

Comisión	Valor Comisión
Comisión facturada Diciembre 2022	1.003.652.488,00
Comisión facturada Enero 2023	1.129.248.960,70
Comisión facturada febrero 2023	1.127.193.815,94
Comisión facturada marzo 2023	1.127.792.917,18
Comisión facturada abril 2023	1.127.387.196,72
Comisión facturada mayo 2023	1.127.387.196,72
Comisión facturada junio 2023	1.127.899.087,02
Comisión facturada Julio 2023	1.129.059.371,70
Comisión facturada agosto 2023	1.121.635.066,46
Comisión facturada septiembre 2023	1.120.080.436,66
Comisión facturada octubre 2023	1.120.986.672,08
Comisión facturada noviembre 2023	1.119.511.669,66
Comisión facturada diciembre 2023	1.118.741.938,32
Comisión facturada enero 2024	1.118.999.779,36
Comisión facturada febrero 2024	1.215.919.736,06
Comisión facturada marzo 2024	1.213.126.907,22
Comisión facturada abril 2024	1.214.655.917,76
Comisión facturada mayo 2024	1.213.048.177,68
Comisión facturada junio 2024	1.211.399.001,00
Comisión facturada Julio 2024	1.211.788.505,04
Comisión facturada agosto 2024	1.203.497.041,38
Comisión facturada septiembre 2024	1.200.310.566,84
Total General	25.303.322.449,50

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

El Consorcio Audintegral Fopep certificó, que el Consorcio Fopep 2022 como Administrador Fiduciario, durante el mes de septiembre de 2024, cumplió con el objeto del contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022, cumplió con las obligaciones y la operación del Fondo Nacional de Pensiones Públicas, por lo tanto, es viable el trámite del pago por el monto y soportes de la cuenta de cobro expedida por el Administrador Fiduciario por Concepto Comisión Fiduciaria, de igual forma se confirmó la oportuna presentación del Informe de Gestión mensual por parte del

Consorcio Fopep 2022 como Administrador Fiduciario, el cual fue objeto de revisión, evaluación y aprobación por parte de esta Interventoría.

Se determinó que la comisión fiduciaria facturada para el mes de agosto del 2024 por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.200.310.566,84), liquidados sobre 289.674 mesadas pensionales pagadas, es correcta y por lo tanto se certifica la procedencia de su pago.

CERTIFICACIÓN CUENTA DE COBRO CUOTAS PARTES PENSIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

Para el período del 1 al 30 de septiembre de 2024, el Consorcio Fopep 2022, presentó Cuenta de Cobros cuotas partes, para la Certificación de la Auditoría, que se detalla a continuación:

Dos cuentas de cobro cuotas partes presentada por el Consorcio Fopep 2022, mediante comunicado con radicado No. 723025521 y radicado de salida No. S2024013670 del Consorcio FOPEP 2022, a la que se le dio el respectivo trámite Certificándola por parte de la Interventoría mediante comunicado con radicado INTER-0218-24, analizando los soportes anexos y su trazabilidad, sobre la solicitud de pago presentada de la siguiente forma:

Dos (2) cuentas de cobro para dos entidades beneficiarias a cargo del Fondo CAJANAL siendo beneficiario: ALCALDÍA DE CALDAS y ALCALDÍA MUNICIPIO SAN PABLO NARIÑO, y dos (2) cuentas de cobro para dos entidades beneficiarias a cargo de La CAJA AGRARIA siendo beneficiarios: FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES MUNICIPIO DE PASTO y FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE. Acorde a la solicitud de pago presentada por La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones para Fiscales de la Protección Social – UGPP.

Se revisó la cuenta de cobro presentada, que se resumen en el siguiente cuadro, no se encontraron diferencias en cantidades y valores, ni se identificaron situaciones que afecten su normal trámite ante el MINISTERIO DEL TRABAJO, por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 09 CENTAVOS ($49.645.423,09)

FECHA DE RADICACIÓN	NÚMERO DE RADICADO	CONSECUTIVO CPOP	FONDO	ENTIDAD BENEFICIARIA	**VALOR CUENTA DE COBRO**	**NÚMERO DE CUENTA**	CPCC

16/08/2024	2024025250	CPOP-000402	CAJANAL	ALCALDÍA DE CALDAS	**$ 609.848,08**	**UGPP**	CPCC-000358
27/08/2024	2024026543	CPOP-000401	CAJANAL	ALCALDÍA MUNICIPIO SAN PABLO NARIÑO	**$7.844.495,75**	**UGPP**	CPCC-000357
30/08/2024	2024027005	CPOP-000403	CAJA AGRARIA	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES MUNICIPIO DE PASTO	**$23.536.848,00**	**324**	CPCC-000359
30/08/2024	2024027006	CPOP-000404	CAJA AGRARIA	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE	**$17.654.231,26**	**325**	CPCC-000360
					$49.645.423,09		

El trabajo y seguimiento de la Interventoría se basó en las siguientes actividades:

a) Verificación completa y debido diligenciamiento del Formato establecido para la Solicitud de pago de Cuotas Partes.

b) Comprobación de la existencia de la siguiente documentación, establecida en el instructivo para ordenar el pago de cuotas partes a través del FOPEP:

- ✓ Cuenta de cobro firmada por el Representante Legal de la Caja o Fondo.
- ✓ Certificación del Fondo o Caja.
- ✓ Acuerdo de Pago.
- ✓ Resultado de Cruce de información con PASIVOCOL.
- ✓ Archivo Plano con el detalle de la información que origina la solicitud de pago de cuotas partes.

c) Procesamiento de la información incluida en el Archivo Plano, con el fin de comprobar los valores solicitados en cada una de las cuentas de cobro

d) Consolidación de los resultados obtenidos para establecer el valor total de la cuenta de cobro para el pago de cuotas partes a través del FOPEP

Documentación que reposa en la carpeta compartida denominada “Interventoría 723”, la que se puede verificar en la siguiente ruta: \\192.168.1.8\Carpetas_Compartidas\Interventoria723\7.Direccion_Administrativa_Financiera\2024\9. Septiembre\Cuenta de cobro cuotas partes carpeta por entidad solicitante del pago, la cual contiene los soportes y la documentación de las entidades beneficiarias que sirvió de base para el trámite de las cuentas de cobro

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Para el mes de septiembre de 2024 la Interventoría dio cumplimiento con los Procedimientos establecidos para la revisión y validación de las Cuentas de Cobro de Cuotas Partes Pensionales entregadas por el Consorcio Administrador, constatando el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el INSTRUCTIVO PARA ORDENAR EL PAGO DE CUOTAS PARTES A TRAVÉS DEL FOPEP, revisando los soportes anexos y su trazabilidad, donde se concluyó que no se evidenciaron diferencias en cantidades y valores, ni se identificaron situaciones que afecten su normal trámite de las Cuentas de Cobro de Cuotas Partes ante el MINISTERIO DEL TRABAJO, por lo cual se procedió a emitir una (1) Certificación en el mes de septiembre de 2024 por valor de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 09 CENTAVOS ($49.645.423,09)**

CAPITULO IX - INTERVENTORÍA AL COMPONENTE ADMINISTRATIVO

OBJETO

Se revisó por la Interventoría los ítems, obligaciones, evidencias, anexos y demás soportes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 de la gestión ejecutada durante el mes relacionados con los aspectos administrativos, en aras del cumplimiento de las siguientes obligaciones de interventoría integral definidas en la Cláusula Séptima del contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP.

1. Recibir, revisar y avalar las hojas de vida del Equipo directivo, de conformidad con los perfiles establecidos en el anexo de especificaciones técnicas firmado por el administrador fiduciario, previo a la suscripción del acta de inicio.
2. Realizar la interventoría integral técnica, administrativa, sistemas/tecnología, financiera y de inversión al Contrato de Encargo Fiduciario, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario que administra los recursos, en el marco de calidad total que garantice la evaluación oportuna e idónea del cumplimiento de objetivos y obligaciones del contrato.
3. Presentar al Ministerio del Trabajo los ajustes que se consideren necesarios del Plan de Trabajo, cronograma y resultados esperados, dentro del mes siguiente a la iniciación del Contrato de INTERVENTORIA.
7. Verificar que el Administrador Fiduciario haya diseñado y presentado al Ministerio del Trabajo, los manuales de procedimientos dentro de los términos establecidos en el contrato, así como las actualizaciones que se consideren necesarias para la adecuada prestación de servicios por parte de este.
11. Verificar que el Administrador Fiduciario haya establecido la estructura de Control Interno Integral para el desarrollo del Contrato de Encargo Fiduciario.

12. Efectuar el seguimiento del plan de mejoramiento del contrato suscrito con el Administrador Fiduciario, describiendo las estrategias y mecanismos para su implementación y cumplimiento.
13. Presentar al Ministerio del Trabajo informes de interventoría integral mensuales sobre el desarrollo del contrato de encargo fiduciario, que reporten las actividades y resultados de la interventoría, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.
14. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.
15. Asistir a las reuniones que se realicen del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, participando activamente y conceptuando sobre la gestión del Administrador Fiduciario, respecto del informe que se presente en cada reunión.
18. Realizar el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, informando al Ministerio sobre incumplimientos detectados.
26. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la interventoría integral y las que surjan de la ejecución del contrato.

Dicha revisión la Interventoría la ejecuta frente al reporte de cumplimiento de las siguientes Obligaciones del Contrato No. 723 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022.

1. Presentar al MINISTERIO DEL TRABAJO y al INTERVENTOR del contrato, para su aprobación, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento del mismo, un plan de trabajo para el desarrollo del contrato que contenga las actividades a desarrollar para el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas detallando tiempos, responsables y productos a entregar (informes de cuantificación), el cual podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades del Ministerio y el que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el contrato. El INTERVENTOR tendrá quince (15) días calendario para su aprobación.
7. Diseñar e implementar, un Manual de Procedimientos para la administración del Fondo, de tal forma que garantice el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas con el Ministerio o quien haga sus veces. Este Manual debe ser entregado al MINISTERIO DEL TRABAJO dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del Plan de Trabajo por parte del interventor del Contrato y será de propiedad del Ministerio y deberá ser actualizado cada seis meses.
13. Disponer como mínimo de una sede para la atención ágil y eficiente en forma personalizada al pensionado, en la ciudad de Bogotá D.C., con las siguientes características:
La sede deberá estar ubicada en el sector comprendido entre la carrera 7ª y la carrera 50 y calle 26 y la calle 100.

La sede debe ser de fácil acceso a la población de pensionados, caracterizada por ser personas de la tercera edad, algunas con impedimentos físicos, por lo que se requiere que la sede cumpla con especificaciones técnicas de accesibilidad para este tipo de población Adicionalmente la sede deberá contar como mínimo con los siguientes ambientes: a) Sala de espera para atención al pensionado ventilada e iluminada de manera natural y/o artificial como mínimo para ochenta (80) personas;

b) Sistema de turnos, de acuerdo con los procedimientos que se manejen;

c) Baños por sexos, como mínimo uno por cada 20 personas, un baño adicional para personas con discapacidad acogiendo lo previsto en la Ley 1618 de 2013;

d) Ambientes y sistemas de acuerdo con los procesos de atención al pensionado. La atención al pensionado deberá desarrollarse preferiblemente en un primer piso; en el evento de tratarse de pisos superiores deberá contarse con sistema de ascensores y/o rampas.

14. Disponer de un sistema de comunicaciones que permita brindar una atención al pensionado ágil y eficiente, a través de un Contact Center, que debe contar con

a) un sistema automático que permita la administración de llamadas entrantes y salientes, ordenamiento, distribución, monitoreo en línea y seguimiento histórico.

b) Sistema automático de respuesta (IVR).c) Sistema de grabación de llamadas, garantizando su almacenamiento y custodia.

c) Sistema de grabación de llamadas, garantizando su almacenamiento y custodia

d) Chat. e) Click To Call desde el sitio web del Fopep. f) Una contingencia que permita la continuidad del servicio en caso de interrupción.

e) Click To Call desde el sitio web del Fopep.

f) Una contingencia que permita la continuidad del servicio en caso de interrupción.

15. Mantener el sitio web del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, con la información general y estadística de interés para los pensionados de dicho Fondo, debidamente actualizada conforme a los lineamientos y determinaciones del MINISTERIO DEL TRABAJO y ajustada a los requerimientos y estándares definidos por el Gobierno digital y demás normas legales aplicables; así mismo tener un correo electrónico a través del cual se garantice el registro y control de las solicitudes efectuadas por los pensionados y que forme parte del sistema de gestión documental del encargo fiduciario; utilizar un correo electrónico saliente que garantice la efectiva comunicación de las respuestas de cada uno de los casos, en caso que el pensionado no cuente con un correo electrónico se deberá surtir dicha comunicación a través de correo postal garantizando la efectiva comunicación de la respuesta y finalmente tener un Módulo de PQRSD de acuerdo con los lineamientos de la política de Gobierno digital, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1008 de 2018 compilado en el Decreto 1078 de 2015 Capítulo 1Título 9 parte 2 Libro 21.

16. Proveer instalaciones seguras y que garanticen la confidencialidad de la información gestionada por los interventores asignados por MINISTERIO DEL TRABAJO y proveer las condiciones técnicas necesarias que garanticen la efectividad de sus labores.

3. Generar acciones para que se deje evidencia de que el pensionado fue informado de la libertad de escogencia de entidad bancaria en donde se pagará su mesada.

10. Crear, administrar y conservar en forma clasificada y organizada, con los mecanismos de custodia requeridos y cumpliendo con los lineamientos del Archivo General de la Nación, los archivos físicos, los archivos en medio magnético y la información relativa a las operaciones realizadas con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, los cuales son de propiedad del Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces. Esta información debe entregarse al Ministerio y/o a quien este delegue cuando lo solicite en la etapa preoperativa dentro del término establecido para el empalme con el administrador fiduciario entrante.

13. Informar oportuna y permanentemente a los pensionados, sobre los puntos de pago donde pueden cobrar su pensión, las modalidades de pago previstas para el efecto, los sitios donde pueden obtener asesoría e información (líneas telefónicas, direcciones electrónicas y otras), la ubicación de la sede donde puedan suministrar la información a que haya lugar para que se realicen los descuentos de nómina y sobre los demás aspectos relevantes para el cobro de su pensión. Dicha información deberá ser entregada con anterioridad a la fecha que la entidad fiduciaria deba comenzar a realizar el pago de la pensión, así como durante todo el término de la ejecución del contrato.

14. Participar en las reuniones y comités que determine el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, igualmente deberá presentar los informes que le sean requeridos para cada uno de ellos.

16. En el proceso de empalme entre el administrador fiduciario saliente y entrante, el administrador fiduciario saliente garantizará dos meses finales de operación que hacen parte del contrato fiduciario que se suscribe, realizando el acompañamiento al administrador fiduciario seleccionado por el Ministerio del Trabajo, siendo responsable de la gestión del encargo fiduciario hasta la culminación del empalme. El nuevo administrador fiduciario debe iniciar la gestión de empalme como una fase preoperativa, una vez se firme el contrato, sometido a la condición de inicio del pago de la comisión fiduciaria a la culminación de la fase de empalme que se incluye en el contrato fiduciario.

3. Estos reportes deben ser presentados mensualmente dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente al reportado, incluyendo el análisis correspondiente

ALCANCE

Realizar los Procedimientos de verificación de la Información suministrada por los Fondos, el Consorcio Fopep 2022 y/o el Ministerio de Trabajo, según corresponda en el marco del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario N° 723 del 2022 y el Contrato de la Interventoría N° 724 de 2022.

Así como evaluar los Procesos, Procedimientos, Métodos y Herramientas utilizados por el Administrador Fiduciario para la ejecución y cumplimiento de las actividades administrativas en aras del cumplimiento contractual.

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

Se revisó por la Interventoría los ítems, obligaciones, evidencias, anexos y demás soportes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 de la gestión ejecutada durante el mes relacionados con los aspectos administrativos, en aras del cumplimiento de las siguientes Obligaciones de Interventoría Integral definidas en la Cláusula Séptima del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP.

1. *Recibir, revisar y avalar las hojas de vida del Equipo directivo, de conformidad con los perfiles establecidos en el anexo de especificaciones técnicas firmado por el administrador fiduciario, previo a la suscripción del acta de inicio.*

En el periodo septiembre de 2024, el Administrador Fiduciario no presentó ajustes ni cambio de personal que amerite la revisión y/o aprobación de parte de la interventoría

2. *Realizar la Interventoría Integral Técnica, Administrativa, sistemas/tecnología, financiera y de inversión al Contrato de Encargo Fiduciario, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario que administra los recursos, en el marco de calidad total que garantice la evaluación oportuna e idónea del cumplimiento de objetivos y obligaciones del contrato.*

En el periodo correspondiente del 1 al 30 de septiembre de 2024, el Consorcio Audintegral Fopep ejecutó la Interventoría Integral Técnica, Administrativa, Sistemas/Tecnología, Financiera y de Inversión al Contrato de Encargo Fiduciario, al Contrato N°723 de 2022 (Ver: Matriz de seguimiento contrato 723-2022), garantizando el cumplimiento contractual.

3. Presentar al Ministerio del Trabajo los ajustes que se consideren necesarios del Plan de Trabajo, cronograma y resultados esperados, dentro del mes siguiente a la iniciación del Contrato de INTERVENTORIA.

En el periodo correspondiente del 1 al 30 de septiembre de 2024, la Interventoría no ha presentó ajustes que se consideren necesarios del Plan de Trabajo, Cronograma y Resultados esperados.

7. Verificar que el Administrador Fiduciario haya diseñado y presentado al Ministerio del Trabajo, los Manuales de Procedimientos dentro de los términos establecidos en el Contrato, así como las actualizaciones que se consideren necesarias para la adecuada prestación de servicios por parte de este.

El Administrador Fiduciario ha entregado en los términos contractuales establecidos los Manuales de Procedimiento y respectivas actualizaciones, con la aprobación de la Interventoría.

- Para versión 1 (marzo de 2023) del Manual de Procedimientos, la Interventoría emite Aval al Manual de Procedimiento, mediante oficio INTER-0053-23 con asunto: "AVAL MANUAL DE

PROCEDIMIENTOS ADOPTADO POR EL CONSORCIO FOPEP 2022", de fecha 17 de abril de 2023.

- Para la versión 2 (septiembre de 2023) del Manual de Procedimientos, la Interventoría emite Aval mediante Comunicado con radicado INTER-0124-23, de fecha 4 de diciembre de 2023.

- Para la versión 3 (marzo de 2023) del Manual de Procedimientos, luego de la respectiva revisión de la Interventoría, se emite el aval mediante oficio con radicado No. INTER-0160-24, y el asunto: CONCEPTO DE LA AUDITORÍA E INTERVENTORÍA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE **PROCEDIMIENTOS** ADOPTADO POR EL CONSORCIO FOPEP 2022 – MARZO

- Para la versión 4 (septiembre de 2024) del Manual de Procedimientos, luego de la respectiva revisión de la Interventoría, se emite el aval mediante oficio con radicado No. INTER-0224-24 de fecha 3 de octubre de 2024, y el asunto: CONCEPTO DE LA AUDITORÍA E INTERVENTORÍA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADOPTADO POR EL CONSORCIO FOPEP 2022 – SEPTIEMBRE

> *11. Verificar que el Administrador Fiduciario haya establecido la estructura de Control Interno Integral para el desarrollo del Contrato de Encargo Fiduciario.*

La Interventoría en ejercicio de su labor permanente, verifica que el Administrador Fiduciaria cuenta con un conjunto de Políticas y Procedimientos que corresponde a la estructura del Control Interno del mismo, los cuales son evaluados, actualizados y supervisados, por los Directores y Coordinadores de cada área que integra el Consorcio FOPEP 2022, éstas áreas reportan el resultado de los controles a la Subgerencia y al Gerente General, y éstos a su vez junto con el área de Dirección de Auditoría Interna le reportan al Comité de Auditoría, que corrobora que los controles aplicados actualmente que mitiguen los riesgos detectados por cada uno de los integrantes de las áreas, de auditoría interna, de interventoría y del mismo Comité de Auditoría.

Para el período del 1 al 30 de septiembre de 2024, no se presentaron cambios susceptibles de informar.

> *12. Efectuar el seguimiento del plan de mejoramiento del contrato suscrito con el Administrador Fiduciario, describiendo las estrategias y mecanismos para su implementación y cumplimiento.*

En el Anexo 6 del Informe de Interventoría, el equipo Interventor concluye que, para el mes de septiembre de 2024, realizó el seguimiento del Plan de Mejoramiento del Contrato suscrito con el Administrador Fiduciario describiendo las estrategias y mecanismos para su implementación y cumplimiento – Matriz de observaciones y plan de acción.

13. Presentar al Ministerio del Trabajo informes de interventoría integral mensuales sobre el desarrollo del contrato de Encargo Fiduciario, que reporten las actividades y resultados de la interventoría, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.

En el marco de ejecución del Contrato 724 de 2022 que tiene por objeto "Realizar la Auditoría Especializada al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional e Interventoría Integral al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito con la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, normas compiladas en el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan", el Consorcio Audintegral Fopep, realiza la entrega y presentación de los Informes de Interventoría Integral mes a mes, es así como se hace entrega y presenta del informe correspondiente al de período del 1 al 30 septiembre de 2024, en el mes de octubre de 2024. Donde se puede evidenciar que se realizó la interventoría integral al contrato suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario que administra los recursos, en el marco de calidad total que garantice la evaluación oportuna e idónea del cumplimiento de objetivos y obligaciones del contrato (Ver: Matriz de seguimiento contrato 724-2022)

14. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.

Para el período comprendido entre el 1 al 30 de septiembre de 2024, se generó validación de la Información Financiera a los recursos reintegrados por Pensiones verificando que conforme con el Procedimiento y la obligación estos recursos se tengan identificados y sean trasladados efectivamente ala cuenta destinada para estos fines y cumplan con lo indicado donde los recursos deben estar generando la mayor rentabilidad, verificando los tiempos de mesadas.

15. Asistir a las reuniones que se realicen del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, participando activamente y conceptuando sobre la gestión del Administrador Fiduciario, respecto del informe que se presente en cada reunión.

Se asiste a reunión Virtual de fecha 15 de octubre de 2024, citada por los Supervisores del Contrato 724 de 2022, designados por el Ministerio de Trabajo, con el fin de presentar un Informe detallado y gerencial sobre el desarrollo o ejecución del Contrato 723 y el seguimiento realizado al contrato 723 correspondiente al mes de agosto de 2024

18. Realizar el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, informando al Ministerio sobre incumplimientos detectados.

Para el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2023, la Interventoría en desarrollo de sus funciones, realiza el seguimiento de las Obligaciones del Contrato 723 de 2022, Consorcio

Fopep 2022, Administrador Fiduciario, mediante el diligenciamiento de la Matriz denominada "Matriz obligaciones Contrato 723-2022", en la que se refleja la gestión adelantada por el Consorcio Fopep 2022 en cada una de sus Obligaciones contractuales y el seguimiento de la Interventoría, soportando este seguimiento mediante Informes, Actas, Reuniones etc..

Producto: Matriz obligaciones Contrato 723-2022

> *26. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría Integral y las que surjan de la ejecución del Contrato.*

Durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre de 2024, no se requirió la ejecución de alguna obligación adicional que deba ser reportada.

CONCLUSIONES Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

La Interventoría concluye y conceptúa de manera Técnica, Administrativa y Financiera lo siguiente:

- El Informe de Gestión describe adecuada y completamente la Infraestructura Tecnológica instalada y en funcionamiento para el soporte de la operación del Consorcio FOPEP 2022.
- Para cada una de las Obligaciones relacionadas con el Soporte Tecnológico y Sistemas de Información, el Consorcio describe las acciones adelantadas en el período para su cumplimiento
- El Informe de Gestión incluye el detalle de los Indicadores establecidos para verificar el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio
- La organización del Informe de Gestión se considera adecuada debido a que su estructuración y desarrollo permiten apreciar fácilmente las actividades adelantadas por el Consorcio FOPEP 2022 para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones del contrato de Encargo Fiduciario en el marco del Contrato N°723 de 2022
- La Información Estadística presentada en el Informe complementa y evidencia las acciones llevadas a cabo por el Consorcio en cumplimiento de su Contrato
- El Informe de Gestión y soportes presentados sobre los Estados Financieros, reflejan de forma razonable la situación Financiera del FOPEP, También permite apreciar que las cifras consignadas en la contabilidad se llevan de acuerdo con las normas legales y vigentes colombianas
- El Informe de Ejecución Presupuestal incluido permite apreciar la Ejecución de la Planificación Anual establecida por el Consorcio FOPEP 2022

VERIFICACIÓN DE INFORMES PRESENTADOS AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y REVISIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN

OBJETIVO

Se revisó por la Interventoría los Informes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 resultado de la gestión ejecutada durante el mes relacionando a detalle los diferentes aspectos, en cumplimiento de las obligaciones 4, 5 y 11 del Contrato 723 de 2022:

> *4. Presentar a la Secretaría General los informes de gestión por períodos mensuales y anuales con su correspondiente copia en medio magnético y/o digital, a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las especificaciones señaladas para tal fin y de conformidad con la Directiva Presidencial 04 de 2012.*
> *5. El informe mensual debe ser presentado dentro de los primeros doce (12) días hábiles siguientes al periodo reportado. Los informes deben incluir el detalle de la forma como se n las obligaciones contractuales, la información estadística con el análisis comparativo de datos mes a mes y acumulados, anexando gráficos que permitan visualizar el comportamiento de la gestión del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP y los anexos que se consideren necesarios para soportar aspectos generales, financieros, de gestión y de sistemas de información.*
> *11. Suministrar a la Interventoría del contrato y a la Auditoría del Fondo, que el Ministerio o quien haga sus veces defina, la información que cada uno requiera para desarrollar su labor, presentar los informes que éstas le exijan de acuerdo con las actividades y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de su función de evaluación y control del encargo fiduciario. Así mismo, elaborar los planes de mejoramiento tendientes a subsanar observaciones encontradas por la Interventoría, la Auditoría o entes de control, reportando periódicamente al Ministerio o quien haga sus veces los avances logrados.*

Dicha revisión la Interventoría la ejecuta frente al cumplimiento de la Cláusula Séptima del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP, siendo que el Consorcio Fopep 2022 hace entrega a esta Interventoría del Informe de Gestión correspondiente a septiembre de 2024, en los términos establecidos en las Obligaciones de este.

> *6. Realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Administrador Fiduciario, en términos de calidad, oportunidad y de presentación de los informes por parte de este, para la administración de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y en la propuesta presentada por la misma, informando al Ministerio del Trabajo en forma oportuna y sustentada las razones de incumplimiento del contrato en que incurra el Administrador Fiduciario Fopep.*
> *8. Evaluar y conceptuar sobre los informes presentados al Ministerio del Trabajo por el Administrador Fiduciario, en desarrollo de las obligaciones contractuales para la Administración de los Recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de acuerdo con la misma periodicidad establecida.*

El Contrato establece que los Informes deben incluir análisis comparativo, anexando gráficos que permitan visualizar el comportamiento de la gestión del Fondo, los cuales son los siguientes:

a. Informes Mensuales y Anuales de Gestión: Presentar a la Secretaría General y la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio, los informes de gestión dentro de los primeros doce días hábiles al periodo reportado

b. Manual de Procedimientos definidos para su operación, el cual deberá entregar dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del Plan de Trabajo por parte del Interventor del Contrato, será de propiedad del Ministerio y deberá ser actualizado cada seis meses.

c. La documentación deberá ser entregada cuando sea requerida por el Ministerio y a la finalización del Contrato.

ALCANCE

El alcance del presente Informe consiste en verificar que los requerimientos de Información del Ministerio del Trabajo hacia el Consorcio FOPEP 2022 sean atendidos, desarrollados y entregados de forma debida, completa y oportuna, verificando a la vez el cumplimiento de las Obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario 723 de 2022, por parte del Consorcio FOPEP 2022, y dando a conocer el resultado del desarrollo de las Obligaciones del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP.

Generar Concepto de la Interventoría sobre los Informes presentados al Ministerio del trabajo por el Administrador Fiduciario, en desarrollo de las Obligaciones contractuales para la Administración de los recursos del Fondo de Pensiones públicas del nivel nacional de acuerdo con la misma periodicidad establecida.

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

a. Presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO DEL TRABAJO, en forma impresa y en medio magnético y/o digital de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia para las Entidades Públicas, como mínimo los Estados Financieros.

b. La información Financiera debe contener el detalle discriminado de las cuentas de ahorro en las cuales se dispongan los recursos procedentes de los reintegros de prestaciones no cobradas oportunamente por los beneficiarios, tales como reporte detallado con indicación de entradas y salidas, saldos y rentabilidad de cuentas de ahorro

c. Los Reportes deben ser presentados mensualmente dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente al reportado, incluyendo el análisis correspondiente

d. Presentar a la Secretaría General los Informes de Gestión por períodos mensuales y anuales con su correspondiente copia en medio magnético y/o digital, a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las especificaciones señaladas para tal fin y de conformidad con la Directiva Presidencial 04 de 2012

e. El Informe Mensual debe ser presentado dentro de los primeros doce (12) días hábiles siguientes al periodo reportado. Los informes deben incluir el detalle de la forma como se cumplen las Obligaciones Contractuales, la Información Estadística con el análisis comparativo de datos mes a mes y acumulados, anexando gráficos que permitan visualizar el comportamiento de la gestión del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP y los anexos que se consideren necesarios para soportar aspectos generales, financieros, de gestión y de sistemas de información

La Interventoría aplica durante el período del 1 al 30 de septiembre de 2024, las siguientes pruebas:

- Verificación de fecha de presentación de los Informes en relación con la fecha pactada.
- Verificación de presentación de la totalidad de los Informes a que está obligado el Consorcio
- Verificación de Presentación y contenidos exigidos por el Ministerio del Trabajo.
- Verificación de consistencia entre los diferentes reportes, cuadros y gráficos, estableciendo si para un mismo ítem los valores son consistentes
- Verificación de consistencia en lo expresado por el Consorcio en el seguimiento a obligaciones y lo observado por el interventor en la operación del Fondo y en los procedimientos practicados

El Consorcio FOPEP 2022, presentó el Informe Mensual dentro de los primeros doce (12) días hábiles siguientes al periodo reportado. Es así como mediante comunicación No. RAD. 723027108 con el Asunto: Informe de Gestión septiembre de 2024– CEF No. 723 de 2022, vía correo electrónico, y en cumplimiento de la Cláusula Séptima y numeral 4 de las obligaciones de Seguimiento e Informes del Contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022, confirman que en el siguiente repositorio se encuentra el Informe de Gestión correspondiente a septiembre de 2024: \\CFSRV06\Carpetas_Compartidas\Interventoria 723\12. Informe de Gestión\2024\09. septiembre\INFORME_GESTIÓN DE SEPTIEMBRE 2024.zip

El Informe contiene todas las Obligaciones detalladas y se describe lo realizado por cada una de ellas, se cumple cada una de estas, acompañando con cifras y datos ilustrativos las situaciones y temas allí consignados.

CONCEPTO Y CONCLUSIÓN DE INTERVENTORÍA

El Consorcio FOPEP 2022 como Administrador Fiduciario mediante comunicación con Radicado El Informe de Gestión del Consorcio FOPEP, fue enviado a esta Interventoría el 16 de

octubre de 2024, mediante radicado de 723027108 con el Asunto: Informe de Gestión septiembre de 2024– CEF No. 723 de 2022, cumpliendo con los tiempos establecidos en esta Obligación. Con copia secretario general y a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo bajo el radicado No. 723027106, en medio magnético del Informe de Gestión correspondiente al mes de septiembre de 2024; lo que lleva a evidenciar que el Consorcio FOPEP 2022 presentó el Informe Mensual dentro de los primeros doce (12) días hábiles siguientes al periodo reportado

Una vez revisado y evaluado el contenido del Informe de Gestión, se concluye que el Administrador Fiduciario registra para cada una de las Obligaciones consagradas en la cláusula séptima del Contrato 723 de 2022, el detalle de la forma como se cumple cada una de las obligaciones, acompañando con cifras y datos ilustrativos las situaciones y temas allí consignados. De igual manera incluye una serie de Tablas con información de cantidades y valores generadas del SNP, que permiten analizar de manera comparativa mes a mes y acumulados los datos correspondientes a los diferentes conceptos del objeto contractual, acompañando igualmente con algunas gráficas ilustrativas de dichas cantidades y valores

En el Marco del Contrato N°724 de 2022, la Interventoría conceptúa que una vez revisado el contenido del Informe de Gestión del mes de septiembre de 2024, entregado a la Interventoría por el Administrador Fiduciario, se pudo observar que el Consorcio FOPEP 2022, presentó el Informe dentro del plazo estipulado contractualmente y en general acogiéndose a los contenidos definidos por el Ministerio del Trabajo, dicho informe incluye una presentación estructurada y detallada, la cual permite hacer un seguimiento de la operación desarrollada en el periodo, así como analizar la situación financiera del Fondo mediante herramientas gráficas, informe que en su contexto exhibe una razonable presentación y gestión.

La información del análisis de la gestión del Consorcio FOPEP 2022 Administrador Fiduciario se toma de los Estadísticos generados a través del Software de Nómina de Pensionados SNP, los cuales se encuentran comparativos y coincidentes con la información Financiera reportada en los Estados Financieros correspondiente al período del 1 al 30 de septiembre de 2024. Una vez revisado y evaluado el contenido del Informe de Gestión, se pudo observar que el Administrador Fiduciario registra para cada una de las obligaciones consagradas en la cláusula séptima del Contrato 723 de 2022, el detalle de la forma como se cumple cada una de las Obligaciones, acompañando con cifras y datos ilustrativos las situaciones y temas allí consignados. De igual manera, en el capítulo denominado INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, incluye una serie de tablas con información de cantidades y valores generadas del SNP, que permiten analizar de manera comparativa mes a mes y acumulados los datos correspondientes a los diferentes conceptos del objeto contractual, acompañando igualmente con algunas gráficas ilustrativas de dichas cantidades y valores. Incluye igualmente Anexos con la información correspondiente a los Estados Financieros del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.

En consecuencia, esta Interventoría no tiene observaciones relevantes al contenido del Informe de Gestión del Consorcio FOPEP 2022, como Administrador Fiduciario correspondiente al mes

de septiembre de 2024 y, por consiguiente, emite su respectiva aprobación en virtud de las obligaciones contractuales consagradas en el Contrato No. 724 de 2022.

El Administrador Fiduciario, dentro de su estructura, de igual manera, al mes de septiembre de 2024, cuenta con las Matrices de Riesgo actualizadas, en virtud del Contrato 723 de 2022; elaboradas por cada dueño de los Procedimientos, en las cuales identifica los principales riesgos de los Procedimientos más críticos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y define los controles que aplica para mitigar esos riesgos, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales de contrato 723 de 2022, donde se obliga al Consorcio Fopep actualizar el Manual de Procedimientos, a su vez los riesgos de cada uno de ellos, la Interventoría conceptúa que: se cumple a cabalidad con esta obligación, ya que el Consorcio Fopep entregó el día 4 de septiembre de 2024 esta información actualizada. De acuerdo con la obligación contractual del Consorcio Fopep 2022, este actualizó junto a las Matrices de Riesgos cada seis (6) meses, en ese entendido se actualizaron en septiembre de 2024.

CAPITULO X - INTERVENTORÍA AL COMPONENTE JURÍDICO

OBJETO

Se revisaron por la Interventoría los ítems, obligaciones, evidencias, anexos y demás soportes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 de la Gestión Ejecutada durante el mes relacionados con los aspectos Jurídicos, en aras del cumplimiento de las siguientes obligaciones de Interventoría integral definidas en la Cláusula Séptima del contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP.

> *12. Efectuar el seguimiento del plan de mejoramiento del contrato suscrito con el Administrador Fiduciario, describiendo las estrategias y mecanismos para su implementación y cumplimiento.*
> *13. Presentar al Ministerio del Trabajo informes de interventoría integral mensuales sobre el desarrollo del contrato de encargo fiduciario, que reporten las actividades y resultados de la interventoría, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.*
> *14. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.*
> *16. Verificar que el Administrador Fiduciario haya atendido con oportunidad, la defensa del Fondo y el pago oportuno ordenado por fallos de tutelas y demás sentencias.*
> *17. Realizar el seguimiento y evaluación del Administrador Fiduciario en la solución de quejas, reclamos, solicitudes y embargos de los pensionados, así como los mecanismos de control adoptados por este para el seguimiento de los casos a nivel nacional.*

18. Realizar el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, informando al Ministerio sobre incumplimientos detectados.
19. Verificar la disponibilidad de comunicación entre el Administrador Fiduciario y el Ministerio, así como la disponibilidad y el acceso para los usuarios y pensionados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, a la página WEB del mismo.
26. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la interventoría integral y las que surjan de la ejecución del contrato

Dicha revisión la Interventoría la ejecuta frente al Reporte de Cumplimiento de las siguientes Obligaciones del Contrato No. 723 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022

2. Garantizar el personal ofrecido, en relación con el equipo de responsables directivos con la dedicación, formación y experiencia solicitada para atender todas las obligaciones del contrato. Las personas presentadas por LA FIDUCIARIA, con fundamento en las cuales fueron clasificadas, no pueden ser cambiadas durante la ejecución del contrato salvo por renuncia, despido por justa causa y en el evento de presentarse fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. El MINISTERIO DEL TRABAJO autorizará el reemplazo del funcionario, siempre que el perfil y su calificación sea como mínimo igual o superior a la del candidato que ofrecieron. Dicho personal deberá ser vinculado laboralmente. En lo relativo al equipo de sistemas, éste deberá cumplir con la dedicación, la formación y la experiencia solicitada, para atender todas las obligaciones del contrato y podrá ser vinculado contractualmente. En todos los casos, el Ministerio o su delegado, revisarán y evaluarán los perfiles requeridos previa suscripción del Acta de Inicio y del nuevo personal, en caso de requerirse, los cuales deben ser iguales o superiores a lo establecido en el anexo técnico.
3. Cumplir con el factor humano descrito en el anexo técnico, las hojas de vida de dicho personal deberán ser entregadas a la interventoría para su respectiva revisión y aval, previa a la suscripción del Acta de Inicio.
17. Dar respuesta a las diferentes solicitudes requeridas por las autoridades judiciales en temas relacionados con la administración y manejo de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.
18. Cumplir con todo el marco legal que le rige según su naturaleza.
19. La entidad fiduciaria deberá cumplir con las demás obligaciones que le imponga la Ley al encargo fiduciario y en particular las obligaciones previstas en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993 y Decreto 1833 de 2016 y demás disposiciones legales complementarias, que adicionen, modifiquen o sustituyan.
6. Realizar los trámites de pago para el cumplimiento dentro de los términos, de las providencias judiciales y de tutela, cuando haya lugar a ello.
9. Atender directa y oportunamente las quejas, reclamos y/o solicitudes que se presenten por parte de los pensionados y demás usuarios externos, utilizando mecanismos de control de gestión sobre las mismas.

12. Informar de cualquier situación que afecte la ejecución del contrato, así como las anomalías o irregularidades detectadas en relación con la ejecución de sus recursos, según su competencia a la Secretaría General y a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo o a las dependencias que hagan sus veces, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el administrador fiduciario tenga conocimiento del hecho.

ALCANCE

Realizar los Procedimientos de verificación de la información suministrada por los Fondos, el Consorcio Fopep 2022 y/o el Ministerio de Trabajo, según corresponda en el Marco del cumplimiento de las Obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario N° 723 del 2022 y el Contrato de la Interventoría N° 724 de 2022

Así como evaluar los Procesos, Procedimientos, Métodos y Herramientas utilizados por el Administrador Fiduciario para la ejecución y cumplimiento de las actividades administrativas en aras del cumplimiento contractual

El Alcance del trabajo realizado está enfocado a practicar las pruebas necesarias para obtener información válida y suficiente para sustentar el Informe de correspondiente al mes de septiembre de 2024, con cobertura a ***tutelas, embargos, derechos de petición y atención al pensionado.***

TUTELAS, FALLOS Y TUTELAS IMPUGNADAS

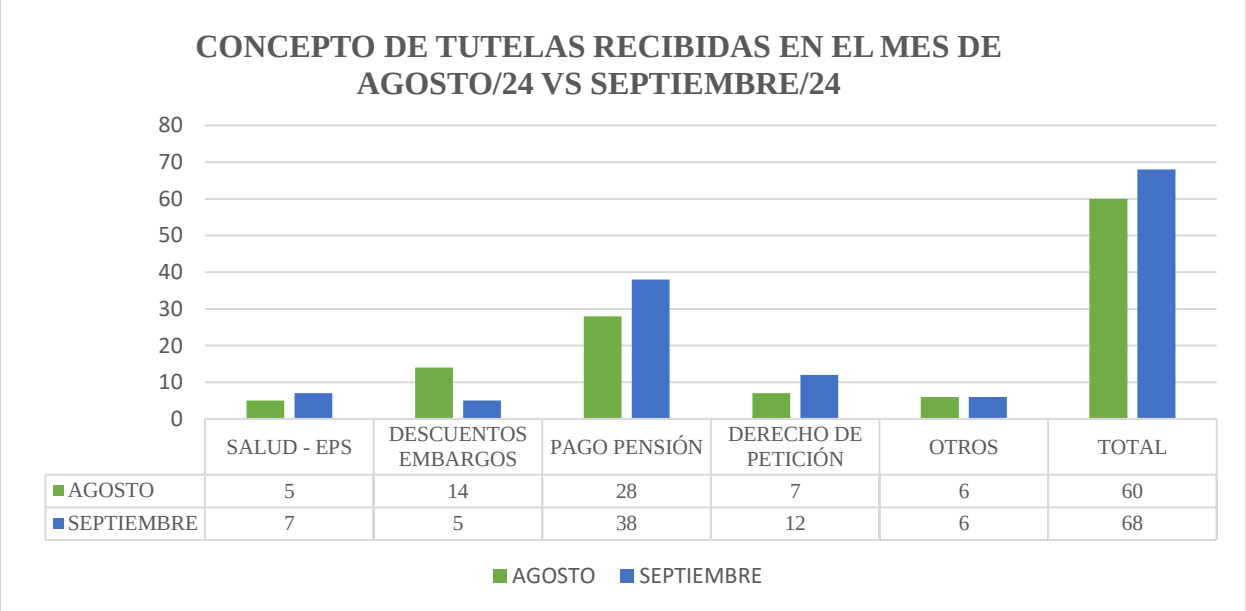
DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

En el seguimiento realizado por la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento:

- Identificación de la totalidad de los Procesos del mes
- Selección de la muestra de los Procesos del mes
- Verificación y seguimiento del estado del Proceso, detallando cumplimiento de plazos para la totalidad de las acciones constitucionales
- Verificación del cumplimiento de los Fallos Judiciales, para el caso de Tutelas.
- Para la muestra seleccionada, verificación física de los expedientes de los Procesos.
- Para el caso de la muestra de las Tutelas, verificación del cumplimiento de los términos establecidos

Se realizó la validación de las Tutelas recibidas para el mes de septiembre de 2024, de conformidad con los soportes electrónicos allegados y se efectuó un cotejo entre el mes en análisis y el mes inmediatamente anterior, lo que permitió evidenciar la clasificación por concepto de Tutelas recibidas en el mes de agosto vs septiembre de 2024:

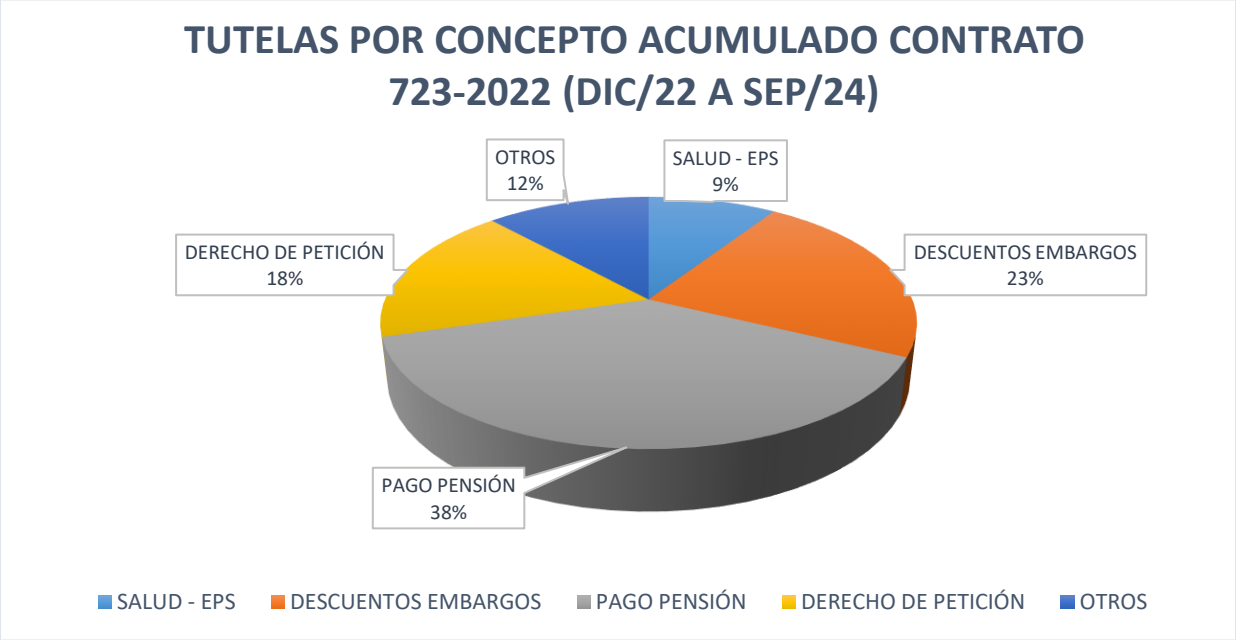
CONCEPTO DE TUTELAS RECIBIDAS EN EL MES DE AGOSTO/24 VS SEPTIEMBRE/24				
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	Variación cantidad (Ago - Sep)	Variación % (Ago-Sep)
SALUD - EPS	5	7	2	40,00%
DESCUENTOS EMBARGOS	14	5	-9	-64,28%
PAGO PENSIÓN	28	38	10	35,71%
DERECHO DE PETICIÓN	7	12	5	71,42%
OTROS	6	6	0	0,00%
TOTAL	**60**	**68**	**8**	**13,33%**



Esta Interventoría constató el número de Tutelas por concepto acumulado del Contrato No.723-2022, entre estos se observó: Salud EPS, descuentos embargos, pago pensión, derecho de petición y otras clasificaciones específicas, evidenciando un total de 1168 tutelas.

TUTELAS POR CONCEPTO ACUMULADO CONTRATO 723-2022 (DIC/22 A SEP/24)	
CONCEPTO	**TOTAL**

SALUD - EPS	108
DESCUENTOS EMBARGOS	268
PAGO PENSIÓN	445
DERECHO DE PETICIÓN	209
OTROS	138
TOTAL	**1168**



CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

El resultado del análisis permite evidenciar que para este mes **no se presentaron acciones Constitucionales al Consorcio FOPEP 2022 como único accionado**. De las sesenta y ocho (68) tutelas interpuestas para el mes de septiembre de 2024, sesenta y cinco (65) fueron falladas de las cuales cincuenta y nueve (59) fallos fueron negando la tutela, cero (0) desistimientos, seis (6) concedidas y cero (0) nulidades. Con relación al mes de agosto de 2024 se observó una tendencia al alza en las acciones interpuestas. Por último, atendiendo el carácter de vinculado y el derecho fundamental incoado, ninguna de las acciones a la fecha ha comportado erogación económica.

Los Conceptos de las tutelas que fueron notificadas durante el mes de septiembre de 2024, corresponden a: Salud EPS: 7, Descuentos – Embargos: 5, Pagos Pensión (no pago mesada, inclusión en nómina, reliquidación pensional, etc.): 38, Derechos de Petición: 12 y Otras (Revocatoria Fallo, Bono Pensional, etc.): 6.

Los pensionados o sus representantes tienen la facultad de interponer acciones de tutela cuando sus derechos fundamentales han sido violados, exista amenaza de violación o de vulneración por parte de una autoridad pública o de un particular encargado de la prestación de un servicio o actividad pública. Esta es una acción judicial autónoma de origen constitucional para la protección inmediata y concreta de los derechos fundamentales.

PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES (PQRS) - ATENCIÓN AL PENSIONADO

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

En el seguimiento realizado por la interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento:

- Solicitar al Área de Atención al Ciudadano la relación de los Procesos *"Derechos de Petición y Requerimientos solicitados por los pensionados o terceros"*.
- Identificación de la totalidad de los Derechos de Petición del mes
- Selección de la muestra de los Derechos de Petición del mes.
- Confrontación y seguimiento del estado de los requerimientos con relación a la Matriz suministrada por el Consorcio verificando lo siguiente
- Fecha de requerimiento
- Fecha de recibido por parte del Consorcio con el número de radicado
- Fecha de la respuesta del Consorcio con número de salida.
- Verificación y seguimiento del estado del proceso, detallando el cumplimiento de los plazos para la totalidad de los Derechos de Petición

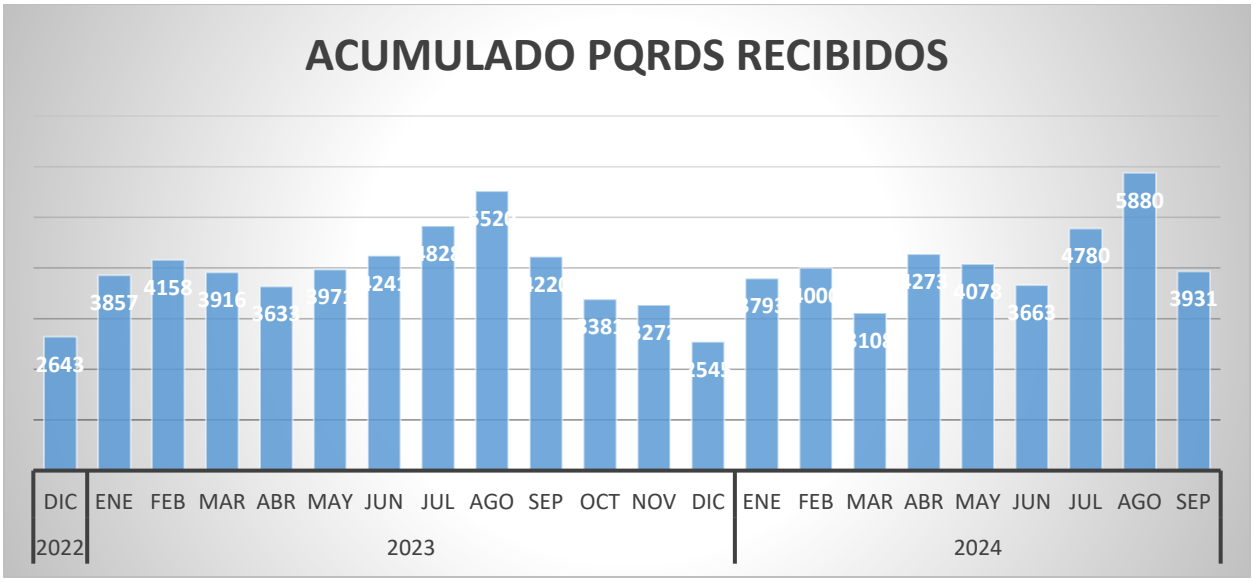
Uno de los compromisos contractuales del Consorcio FOPEP 2022, es atender directa y oportunamente las quejas, reclamos o solicitudes que se presenten por parte de los pensionados y demás usuarios externos, utilizando mecanismos de control de gestión sobre las mismas

Para garantizar la atención oportuna de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), radicadas por los pensionados y demás usuarios externos, el Consorcio FOPEP 2022 cuenta con un sistema de seguimiento y control de todos los casos recibidos

PQRSD Recibidas Consolidado Contrato N° 723

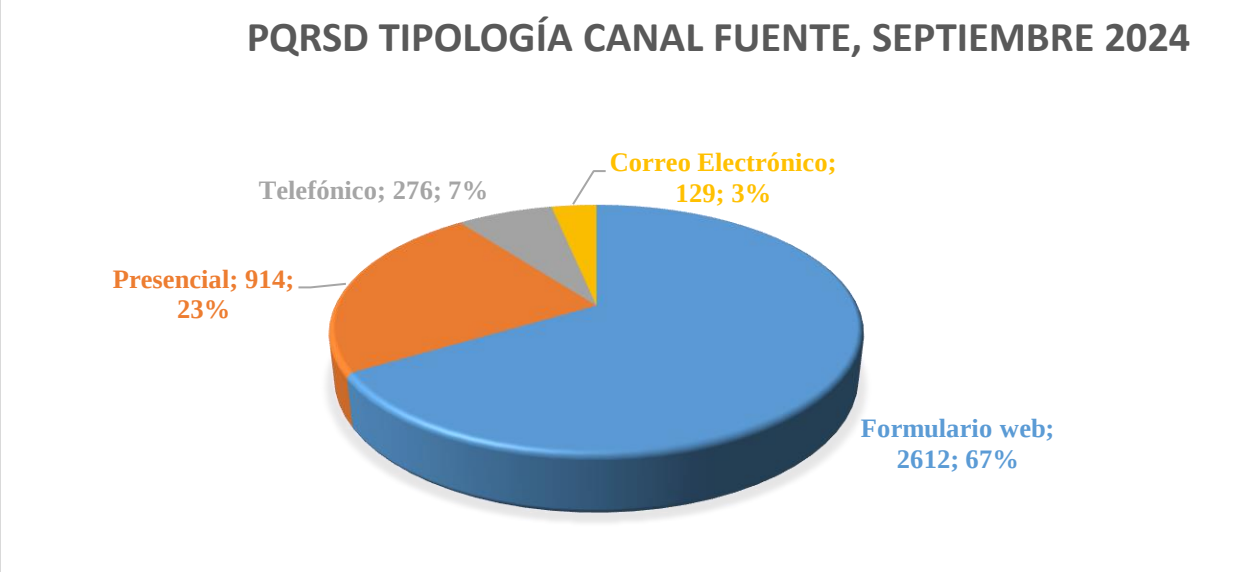
AÑO	2022	2023												2024								
MES	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
PQRDS	2643	3857	4158	3916	3633	3971	4241	4828	5520	4220	3381	3272	2545	3793	4000	3108	4273	4078	3663	4780	5880	3931

PETICIONES	2641	3857	4157	3910	3630	3966	4241	4826	5504	4201	3340	3264	2508	3782	3992	3089	4238	4074	3659	4774	5873	3927
QUEJAS	0	0	0	0	1	2	0	1	3	5	9	0	10	3	1	2	11	2	2	3	0	0
RECLAMOS	2	0	1	5	1	1	0	0	12	10	19	0	23	8	6	11	18	2	2	3	5	2
SUGERENCIAS	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
DENUNCIAS	0	0	0	0	0	1	0	1	1	4	10	8	4	0	1	6	5	0	0	0	1	1
Incremento %		45%	7%	-5,8%	-7,2%	9,3%	6,7%	13,8%	14,3%	-23,5%	-19,9%	-3,2%	-22,2%	49,0%	5,5%	-22,3%	37,5%	-4,6%	-10,2%	30,5%	23,0%	-33,1%



PQRSD por Canal

CANTIDAD DE PQRSD RECIBIDAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE/24		
Tipología fuente	**sep-24**	
	Cantidad	**part%**
Formulario web	2612	**66,19**
Presencial	914	**23,25**
Telefónico	276	**7,02**
Correo Electrónico	129	**3,28**
Total	**3931**	**100**



Comparativo PQRSD por canal comparado con el mes anterior

CANTIDAD DE PQRSD RECIBIDAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE/24 COMPARADO CON EL MES ANTERIOR				
Tipología fuente	**ago-24**		**sep-24**	
	part%	**incr %**	**part%**	**incr %**
Formulario web	**3536**	18,57%	**2612**	-26,13%
Presencial	**1816**	31,11%	**914**	-50,33%
Telefónico	**416**	45,45%	**276**	-33,65%
Correo Electrónico	**112**	-11,81%	**129**	15,17%
Total	**100**		**100**	

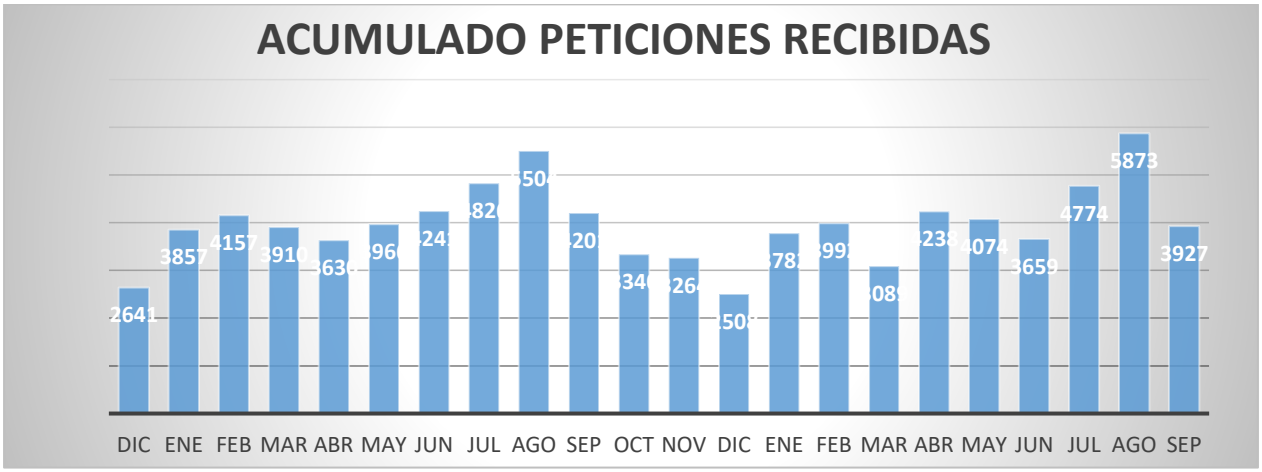
Durante el mes de septiembre de 2024, se recibieron un total de 3931 PQRSD presentando un decrecimiento del -33.14% respecto al mes anterior (agosto/2024)

El 66.19% fueron recibidas a través de formulario web, el 23.25% fueron recepcionadas presencialmente, el 7.02% vía telefónica y por correo electrónico se recibieron el 3.28% de las PQRSD

Además, el Consorcio FOPEP 2022, posee un SOFTWARE a través del cual maneja toda su correspondencia, bien sea de forma física, y/o a través de las diferentes empresas de mensajería o mediante los siguientes correos: **correspondencia@fopep.gov.co** y de

notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co . Por consiguiente, todo lo que se recepciona a través de estos medios, queda radicado en el SNP (Software nómina de pensionados SNP)

Derechos de petición (peticiones) recibidas contrato no. 723



Para el mes de septiembre de 2024, la cantidad de Peticiones interpuestas corresponden al 99.89% de los PQRSD
Del software de Nómina de Pensionados la Interventoría tomó una muestra de Derechos de Petición y de Quejas recepcionadas a través de correo electrónico y la página web, a fin de verificar los términos de respuesta – las cuales de manera general y salvo casos específicos deben ser resueltas de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 regulatoria del Derecho de Petición – atendiendo que el cumplimiento de los términos legales para dar respuesta, debe ser una prioridad del área Jurídica y del Consorcio en general
A continuación, se presentan la muestra tomada de Derechos de Petición

Caso No. 1. (DERECHO DE PETICIÓN)

Código de Radicación: P202435506
Fecha de Creación: 16/09/2024
Nombre: UPENMOPT.
Requerimiento: Buenas tardes, Adjunto remitimos oficio UB-25551.
Respuesta: Respetado señor Rojas: Reciba un cordial saludo por parte del Consorcio FOPEP 2022, En atención a la solicitud radicada vía PQRSD P202435506 en fecha 16 de septiembre de 2024, de manera atenta, adjunto nos permitimos emitir respuesta formal a su petición. Esperamos de esta forma haber resuelto su solicitud, le invitamos a seguir haciendo uso de nuestros canales virtuales de atención, a través de www.fopep.gov.co, sección Contáctenos PQRSD. Cordialmente, Miguel A. Hernández Bernal Coordinador Control de Terceros.
Fecha de respuesta: 26/09/2024
Días: 9.

Caso No. 2. (DERECHO DE PETICIÓN)

Código de Radicación: P202435832.
Fecha de Creación: 18/09/2024
Nombre: ELITE INTERNATIONAL AMERICAS SAS.
Requerimiento: PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL FOPEP Correo descuentos_fopep@fopep.gov.co Asunto: DERECHO DE PETICIÓN - Solicitud de información descuentos realizados por concepto de Créditos de libranzas originadas por CREDIMED DEL CARIBE SAS, Adjuntando oficio LIQ-087-2024.
Respuesta: Respetada doctora María Mercedes: Reciba un cordial saludo por parte del Consorcio FOPEP 2022, En atención a la solicitud radicada vía PQRSD P202435832 en fecha 18 de septiembre de 2024, de manera atenta, adjunto nos permitimos emitir respuesta formal a su petición. Esperamos de esta forma haber resuelto su solicitud, le invitamos a seguir haciendo uso de nuestros canales virtuales de atención, a través de www.fopep.gov.co, sección Contáctenos PQRSD. Cordialmente, Miguel A. Hernández Bernal Coordinador Control de Terceros.
Fecha de respuesta: 30/09/2024.
Días: 9.

Caso No. 3. (DERECHO DE PETICIÓN

Código de Radicación: P202433970
Fecha de Creación: 3/09/2024
Nombre: OMAIRA JAIMES SUAREZ.
Requerimiento: Buenas noches, solicito el favor de enviarme a mi correo los desprendibles de pago desde el 01/01/2020 a la fecha. Gracias.
Respuesta: Bogotá P202433970 Al contestar cite este número Asunto: Petición Respetada Señora Omaira: En atención a su petición recibida el 03 de septiembre de 2024, de manera atenta le informamos que adjunto encontrará la respuesta emitida para su respectiva validación. Cordialmente, ANGIE CAROLINA RUIZ Analista Jurídica.
Fecha de respuesta: 12/09/2024.
Días: 8.

Caso No. 4. (DERECHO DE PETICIÓN)

Código de Radicación: P202434035
Fecha de Creación: 4/09/2024
Nombre: JORGE ENRIQUE PEÑARANDA ALVARADO.
Requerimiento: Solicito se suspenda de forma inmediata los descuentos sobre el 50% mi mesada pensional en favor de Juzgado 009 civil municipal de Pereira y de las Cooperativas Excel Credit y Avista.
Respuesta: Bogotá D. C. RAD. P202434035 Al contestar cite este número Señor JORGE ENRIQUE PEÑARANDA ALVARADO Asunto: Derecho de petición Respetado señor

Peñaranda, En atención a su derecho de petición recibido el 04 de septiembre de 2024, nos permitimos aclarar en primer lugar que el Consorcio FOPEP es meramente un tercero en cumplimiento de órdenes judiciales; así las cosas, señalamos que en el mes de julio del año en curso el Juzgado Noveno Civil Municipal de Pereira ordenó mediante oficio 537 (ver anexo), el embargo del 30 por ciento de su pensión, en virtud del proceso No. 66001400300920240010500 a favor de la Cooperativa SOCOMIR. De lo anterior, es de precisar lo que indica el despacho a esta pagaduría, lo cual podrá observar en el oficio: ?Se advierte que la inobservancia de la orden impartida, le acarrear· sanciones conforme la ley, esto es, multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Art. 593, Pr. 2º- Código General del Proceso).? Así las cosas, esta entidad esta meramente dando cumplimiento a lo ordenado por un juez de la república, por lo que, si presenta inconformidad con el embargo citado, debe elevar su solicitud al Juzgado Noveno Civil Municipal de Pereira. Por otra parte, los demás descuentos referidos en su solicitud corresponden a descuentos autorizados por usted mediante la firma de libranzas, respecto a los cuales, adjuntamos certificado de descuentos activos para su conocimiento y los respectivos pagarés. De lo anterior, aclaramos que los últimos dos descuentos referidos en el certificado, se encuentran en turno de aplicación, puesto que el 50% legalmente embargable se encuentra copado por el embargo mencionado y los dos primeros descuentos. De la misma forma, para esta pagaduría NO es posible proceder con la inactivación de descuentos, dado que el origen de las mismas recae en la voluntad expresa de los pensionados que autorizan el descuento por nomina mediante la firma de libranzas, de igual forma, el artículo sexto (6) de la Ley 1527 de 2012 indica que, si las entidades con carácter de pagadurías no ejecutan los mencionados descuentos, serán solidarias de dicha obligación: ARTÍCULO 6. Obligaciones del empleador o entidad pagadora. Todo empleador o entidad pagadora estará obligada a deducir, retener y girar de las sumas de dinero que haya de pagar a sus asalariados, contratistas, afiliados o pensionados, los valores que estos adeuden a la entidad operadora para ser depositados a órdenes de esta, previo consentimiento expreso, escrito e irrevocable del asalariado, contratista, afiliado o pensionado en los términos técnicos establecidos en el acuerdo que deberá constituirse con la entidad operadora, en virtud a la voluntad y decisión que toma el beneficiario al momento de escoger libremente su operadora de libranza y en el cual se establecerán las condiciones técnicas y operativas necesarias para la transferencia de los descuentos. El empleador o entidad pagadora no podrá negarse injustificadamente a la suscripción de dicho acuerdo. La entidad pagadora deberá efectuar las libranzas o descuentos autorizados de la nómina, pagos u honorarios, aportes o pensión de los beneficiarios de los créditos y trasladar dichas cuotas a las entidades operadoras correspondientes, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber efectuado el pago al asalariado, contratista, afiliado, asociado o pensionado en el mismo orden cronológico en que haya recibido la libranza o autorización de descuento directo. PARÁGRAFO 1. Si el empleador o entidad pagadora no cumple con la obligación señalada en el presente artículo por motivos que le sean imputables, será solidariamente responsable por el pago de la obligación adquirida por el beneficiario del crédito.? Así las cosas, sus solicitudes encaminadas a los descuentos por libranzas, deben ser elevadas a cada una de las entidades financieras. Cordialmente, Natalia Ramírez Arias Abogada Consorcio FOPEP 2022.

Fecha de respuesta: 13/09/2024

Días: 8.

Caso No. 5. (DERECHO DE PETICIÓN)

Código de Radicación: P202434250
Fecha de Creación: 5/09/2024
Nombre: RAFAEL BOJACÁ BELTRÁN.
Requerimiento: Comedidamente solicito el favor se me indique donde puedo reclamar mi dinero descontado de mi mesada pensional de agosto, por embargo de CANAPRO, EL 26 DE AGOSTO EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ACACIAS LES ENVIÓ OFICIO DE DESEMBARGO, PUES YO YA HABÍA PAGADO LA TOTALIDAD DE LA DEUDA. Según el Juzgado ,FOPEP, envió el dinero al banco agrario a una cuenta con número equivocado ,según su funcionaria, DANIELA GONZALEZ, lo enviaron al banco Agrario sin número de cuenta, les ruego me informen donde y como recupero este dinero, pues dada mi condición de INVALIDEZ TOTAL, SE ME HAN COMPLICADO LAS COSAS.
Respuesta: Bogotá, P202434250 Al contestar cite este número Señor RAFAEL BOJCA BELTRAN Asunto: Información Depósito Judicial Respetado Señor Bojca: En atención a su petición recibida el 05 de septiembre de 2024, se informa que una vez verificada la base de datos que contiene la nómina general del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, se logró establecer que la medida decretada sobre su pensión en virtud del proceso ejecutivo No. 50006408900320240007500; para la nómina de agosto presentó inconsistencia al momento de intentar realizarse la consignación en la cuenta judicial No. 500064003001 que corresponde al Juzgado Primero Civil Municipal de Acacias, motivo por el cual, la suma de $ 885.580; se encuentra pendiente por pago, es decir, Ahora bien, teniendo en cuenta que el despacho judicial comunicó el levantamiento de la cautela en referencia a partir de septiembre del año en curso, y de acuerdo con los hechos manifestados, le indicamos que la devolución del dinero retenido será reintegrado a su favor junto con el pago de su pensión de septiembre, el cual se encuentra programado para el miércoles 25. Finalmente, vale la pena resaltar le indicamos que el Consorcio FOPEP 2022 es un tercero que no interviene en las decisiones tomadas por los despachos judiciales, únicamente acata las órdenes que son comunicadas, para proceder con lo ordenado. Cordialmente, ANGIE CAROLINA RUIZ Analista Jurídica.
Fecha de respuesta: 16/09/2024.
Días: 8.

Caso No. 6. (DERECHO DE PETICIÓN)

Código de Radicación: P202434620
Fecha de Creación: 9/09/2024
Nombre: COOFINANCIAR.
Requerimiento: Buenos días, Nos permitimos solicitar su colaboración con el reenvió de la VPN, para el Portal Terceros y así poder utilizar el Código de descuentos 1991, nos dieron el usuario y clave temporal pero no ha sido posible, ya desinstalamos e instalamos nuevamente la VPN en diferentes dispositivos y no ha dejado ingresar, solicito por favor nos sea reenviado la VPN para instalación, las credenciales del código de descuento debido a que por el tiempo se bloqueó la clave temporal, y por último una ayuda técnica por parte de personal de servicio de FOPEP por llamada

telefónica para que nos guíe en el proceso, para nosotros es importante el uso de este Código, y tenemos procesos pendientes por este inconveniente, agradecemos la pronta colaboración y llamada adendamiento de llamada al 3183366207 Lucero Varón Secretaria de Gerencia, o Rubiela Cabrera Secretaria Administrativa. Cordial saludo, COOFINANCIAR.
Respuesta: Respetados señores COOFINANCIAR: Reciban un cordial saludo por parte del Consorcio FOPEP 2022, En atención a la solicitud radicada vía PQRSD P202434620 en fecha 09 de septiembre de 2024, de manera atenta informamos que se brindó el respectivo soporte a la VPN y posterior acceso al Portal Terceros logrando una conexión exitosa a los dos servicios, por lo cual, cobra relevancia resaltar: 1. Les recordamos las claves de acceso a la VPN (Aplicativo Forticlient): Usuario: avaron1991 Clave: $epHp&96 2. Una vez conectada la VPN, deberán ubicar un navegador (Google Chrome, Mozilla, Edge) y digitar la URL del Portal Terceros: https://libranzas.fopep.gov.co/, allí accederán con el mismo usuario, pero con la clave que fue asignada el día de hoy durante el proceso (Clave de máximo 8 caracteres). 3. Si presentan inquietudes frente al funcionamiento del Portal Terceros, adjunto les remitimos el Instructivo de Uso y Manejo del mismo, adicionalmente, para el reporte de novedades, sugerimos leer detalladamente la información publicada en nuestra página WEB: https://www.fopep.gov.co/reporte-novedades-de-ingreso-e-inactivaciones/ Esperamos de esta forma haber resuelto su solicitud; le invitamos a seguir haciendo uso de nuestros canales virtuales de atención, a través de www.fopep.gov.co, sección Contáctenos PQRSD. Cordialmente, Miguel A. Hernández Bernal Coordinador Control de Terceros.
Fecha de respuesta: 18/09/2024
Días: 8.

Caso No. 7. (DERECHO DE PETICIÓN)

Código de Radicación: P202434728
Fecha de Creación: 9/09/2024
Nombre: SANTIAGO JOSÉ BULLA PARDO.
Requerimiento: Hola buenas tardes días, mediante la siguiente petición solicito de su colaboración para instalar la nueva VPN -portal terceros usada tanto por CAFAM como por FOPEP para tramitar las novedades de los pensionados (afiliados/retirados) anteriormente se gestionó pero no fue posible solucionar la situación , de igual manera al no tener acceso al portal, adjunto las novedades presentadas para este mes y solicito de su ayuda para ejecutarlas, quedo atento a sus comentarios u inquietudes que se presenten en el momento . Gracias Cordialmente Santiago Bulla.
Respuesta: Respetado señor Bulla: Reciba un cordial saludo por parte del Consorcio FOPEP 2022, En atención a la solicitud radicada vía PQRSD P202434728 en fecha 09 de septiembre de 2024, de manera atenta y de acuerdo a la conversación sostenida en fecha 18 de septiembre, le informamos que es necesario que realice la siguiente gestión para reconfigurar el acceso de VPN: 1. Ingresar por el Panel de Control, Agregar o Quitar Programas y desinstalar el aplicativo Forticlient. 2. Reiniciar el PC. 3. Ejecutar el instalador de VPN en versión 7.2 que encontrará como descargar en el Manual adjunto. 4. Seguir los pasos de instalación, hasta que el icono del aplicativo, se encuentre ubicado en la ruta específica del PC. (Se recomienda realizar el proceso en el escritorio del equipo). 5. Posteriormente, desbloquear las configuraciones, dando clic en el engranaje que aparece en la

parte superior derecha y seguir los pasos de configuración del Manual Adjunto. (Ubicar el archivo de configuración adjunto .conf, para este punto es necesario que descomprima la carpeta y deje el archivo .conf, disponible en el escritorio o descargas) 6. Culminar la configuración e intentar conectar la VPN con las credenciales asignadas para la entidad. Si presentan inquietudes, se sugiere tomar como guía el Manual de Instalación adjunto. Respecto a las novedades remitidas, las mismas se procesarán el día de hoy, y los resultados podrán ser validados mañana luego del procesamiento nocturno de la nómina. Tenga presente que estas novedades ingresarán desde la nómina de octubre de 2024, ya que el cierre de septiembre se ejecutó el día 5 de septiembre (Cuarto día hábil de cada mes), posterior a la fecha de radicación del presente PQRSD, por lo cual, no es posible que las mismas apliquen para septiembre 2024. Esperamos de esta forma haber resuelto su solicitud; le invitamos a seguir haciendo uso de nuestros canales virtuales de atención, a través de www.fopep.gov.co, sección Contáctenos PQRSD. Cordialmente, Miguel A. Hernández Bernal Coordinador Control de Terceros.
Fecha de respuesta: 18/09/2024.
Días: 8.

Caso No. 8. (RECLAMO)

Código de Radicación: P202435773
Fecha de Creación: 18/09/2024
Nombre: JUDITH CANDELARIA VIÑAS DE GÓMEZ.
Requerimiento: Estimados señores, FOPEP En respuesta al reclamo asociado con el radicado P202433689, les informo que se realizó la extracción del certificado bancario en el Banco Agrario, donde se confirmó que la tarjeta no está bloqueada y se encuentra activa. En este sentido, en nombre de la señora Judith Viñas, solicito el depósito correspondiente al mes de agosto de 2024, el cual fue descontado de mi salario pero no ha estado disponible para retiro. Adjunto el documento del estado de cuenta de ahorro a nombre de Gabriel Antonio Gómez Cortez, con cédula de ciudadanía No. 5.584.987, para su verificación y pronta gestión. Agradezco su pronta atención y solución a este inconveniente.
Respuesta: Bogotá D.C. RAD. P202435773 Al contestar cite este número Señora JUDITH CANDELARIA VIÑAS DE GÓMEZ Asunto: Derecho de petición Respetada señora Judith, En atención a su comunicación recibida el 18 de septiembre de 2024, nos permitimos reiterarle que los dineros solicitados por usted corresponden a un embargo de alimentos a favor del señor Gabriel Antonio Gómez Cortes, es decir, que los dineros le corresponden al beneficiario, por lo cual, en el caso en concreto es de agregar que el señor Gómez fue reportado como fallecido, razón por la cual, los dineros NO pueden ser enviados a la cuenta registrada, dado que, como se indicó el beneficiario esta fallecido. Ahora bien, el día 23 de septiembre de 2024 se recibió orden judicial proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de Sucre, el cual decreto el levantamiento de la medida cautelar y, en consecuencia, dejará de generar descuentos sobre su pensión a partir del mes de octubre de 2024. Por otra parte, los valores correspondientes a los meses de agosto y septiembre del año en curso, serán devueltos conjunto con su pago de la mesada del mes de octubre de la presente anualidad. Cordialmente, Natalia Ramírez Arias Abogada Consorcio FOPEP 2022.
Fecha de respuesta: 26/09/2024

Días: 7.

Caso No. 9. (DENUNCIA)

Código de Radicación: P202436610
Fecha de Creación: 24/09/2024
Nombre: CAMPO ELÍAS LUNA ORDÓÑEZ.
Requerimiento: Respuesta al Traslado por competencia elevado a Patrimonio Autónomo Coserfin remitido al pensionado según PQRSD P202429246.
Respuesta: Respetado señor Luna: En atención a su solicitud allegada mediante PQRSD P202429246 el día 08 de agosto de 2024; de manera atenta le indicamos que en cumplimiento del Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, procedimos a realizar el traslado por competencia mediante correo electrónico al Patrimonio Autónomo Coserfin el día 14 de agosto del año en curso. Así las cosas, adjuntamos la respuesta allegada por la entidad, para su respectiva validación. Es importante aclarar que el descuento bajo Libranza No. 28655 a favor del PA Coserfin, se encuentra en estado Inactivo, debido a que la entidad efectuó el reporte de la novedad de inactivación. Por lo tanto, le indicamos que dicha obligación dejará de verse reflejada en su cupón de pago a partir de la nómina de septiembre del 2024. De otra parte, le indicamos que en caso de caso de solicitar información adicional del descuento, es necesario que eleve la solicitud directamente a la entidad. Por consiguiente, relacionamos los datos de contacto que reposan en nuestro sistema de información: Entidad: Patrimonio Autónomo Coserfin Dirección: Carrera 100 No. 5 -169 Centro Comercial Unicentro Piso 3 Local 814 (Cali, Valle del Cauca) Teléfono: 3330000 Correo electrónico: cartera.paf@coserfin.co De esta manera, esperamos haber dado respuesta clara y completa a su requerimiento. Cordialmente, SONIA MARCELA VEGA FIGUEREDO Auxiliar Operativo.
Fecha de respuesta: 24/09/2024.
Días: 1.

Caso No. 10. (SUGERENCIA)

Código de Radicación: P202435646
Fecha de Creación: 17/09/2024
Nombre: PETRONILA RÍOS ROMERO.
Requerimiento: BUEN DIA AGRADEZCO SU ATENCION Y PRONTA COLABORACION CON LA ACTUALIZACION DE CUENTA Y BANCO BBVA PARA PAGO DE NOMINA DESDE SEPTIEMBRE 2024.
Respuesta: Respetada señora Petronila: En atención a su solicitud radicada mediante PQRSD P202435646 el día 17 de septiembre de 2024; de manera atenta le indicamos que, a partir de la nómina de septiembre del presente año, los pagos de su mesada pensional serán ubicados en la Cuenta de Ahorros No. ******3919 del Banco BBVA. Cordialmente, BRIYIT CASTRO FERNANDEZ Auxiliar Operativo.
Fecha de respuesta: 17/09/2024.
Días: 1.

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA.

Los términos para dar respuesta a las peticiones recibidas por la Dirección Jurídica del Consorcio FOPEP 2022, están señaladas conforme a la Ley 1755 de 2015. Para esta Interventoría, las respuestas otorgadas por los operadores jurídicos a las peticiones generales y a los requerimientos judiciales durante el mes de septiembre de 2024, se encuentran acorde a los principios e intereses del consorcio FOPEP. Por lo anterior, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas

El Consorcio administrador allegó el informe de las PQRSD del mes de septiembre de 2024, las cuales fueron interpuestas por los pensionados y demás peticionarios, para que estas fuesen verificadas por la Auditoria

Esta Interventoría revisó el informe de PQRSD del mes de septiembre de 2024, identificando la totalidad de las PQRSD del mes en análisis, se tomó la muestra de los Derechos de Petición y demás requerimientos confrontando y realizando el seguimiento de los plazos de respuesta y su contestación de fondo a cada una de ellas; para la muestra seleccionada se efectuó la verificación electrónica de los expedientes de los derechos de petición. Concluyendo, que las PQRSD del mes de septiembre de 2024 fueron contestadas de fondo y en los términos establecidos por la Ley

Se realizaron vistas de Interventoría al área de Atención al Pensionado, con el ánimo de recoger información sobre PQRDS, en especial Derechos de Petición y con el ánimo de obtener información puntual sobre la extracción de muestreo de los casos de Derecho de Petición

Conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido a su vez por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, así como el Decreto 1166 del 2016, el Derecho de Petición es un mecanismo mediante el cual las personas naturales y/o jurídicas pueden presentar solicitudes respetuosas ante autoridad competente, con el fin de obtener respuesta a sus requerimientos y/o la prestación de un servicio

Para el mes de septiembre de 2024, se presentaron: 3931 PQRDS siendo el 99.89% Derechos de Petición, dos (2) reclamos, una (1) sugerencia, cero (0) quejas y una (1) denuncia.

Durante el mes de septiembre de 2024, se recibieron un total de 3931 PQRSD presentando un decrecimiento del -33.14% respecto al mes anterior (agosto/2024)

Además, el Consorcio FOPEP 2022, posee un SOFTWARE a través del cual maneja toda su correspondencia, bien sea de forma física, y/o a través de las diferentes empresas de mensajería o mediante los siguientes correos: correspondencia@fopep.gov.co y de notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co . Por consiguiente, todo lo que se recepciona a través de estos medios, queda radicado en el SNP (Software nómina de pensionados SNP).

Del SOFTWARE DE NÓMINA DE PENSIONADOS. La Auditoría tomó una muestra de Derechos de Petición recepcionados a través de correo electrónico y la página web, a fin de verificar los términos de respuesta – las cuales de manera general y salvo casos específicos deben ser resueltas de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la 1755 de 2015 regulatoria del Derecho de Petición – atendiendo que el cumplimiento de los términos legales para dar respuesta, debe ser una prioridad del área jurídica y del Consorcio en general

EMBARGOS

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

En el seguimiento realizado por la interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento:

- Descargar en la página del SNP, a través de la opción de Correspondencia los embargos radicados durante el mes Auditado
- Identificación de la totalidad de los Embargos del mes
- Selección de la muestra de los embargos del mes.
- Verificación de los soportes que sustentan los embargos verificando lo siguiente
- Tipo de Embargo
- Respuesta por parte del Consorcio
- Aplicación adecuada de la medida de embargo sobre la mesada del pensionado

El Administrador Fiduciario cuenta con el Módulo de Embargos del Sistema de Información SNP el cual permite capturar, realizar validaciones, modificar, inactivar y consultar la información sobre los embargos que recaen sobre las mesadas de los pensionados, cuyas órdenes se han recibido de parte de distintos juzgados a nivel nacional, controlando que su aplicación no supere el porcentaje establecido por la ley para estos casos y administrando los saldos de dichos movimientos hasta dar cumplimiento con el valor total

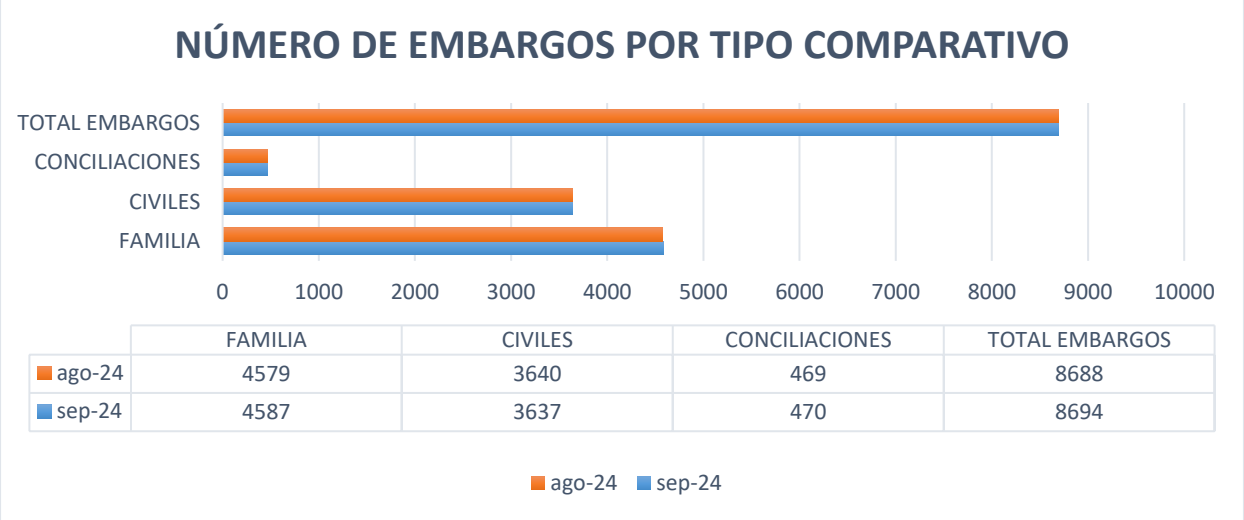
Los Procesos aplicados en el Área Jurídica están de conformidad con lo consignado en los siguientes procedimientos: 3.1.4.2. Gestión de Solicitudes y Requerimientos Jurídicos, matriz de Riesgos Misionales Orientación al Ciudadano, 3.2.2.1. Respuesta Acciones Jurídicas,asociada a la matriz de Riesgos Apoyo Gestión Jurídica y 3.2.2.2. Denuncias por Cobros por fallecimiento, asociada a la matriz de Riesgos Apoyo Gestión Jurídica

El módulo de Embargos del Sistema Información SNP permite capturar, realizar validaciones, modificar, inactivar y consultar la información sobre los embargos que recaen sobre las mesadas de los pensionados, cuyas órdenes se han recibido de parte de distintos juzgados a nivel nacional, controlando que su aplicación no supere el porcentaje establecido por la ley para estos casos y administrando los saldos de dichos movimientos hasta dar cumplimiento con el valor total.

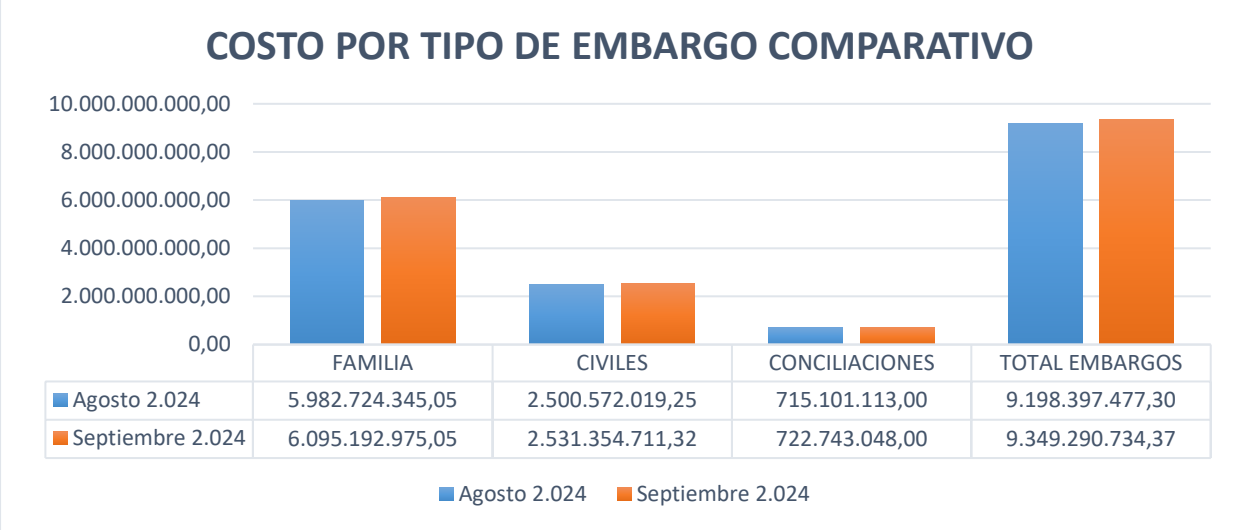
En el mes de septiembre de 2024 por el Software de Nómina de Pensionados (SNP), para el proceso de novedades de embargos se recibieron 1089 radicados, de los cuales generaron grabación 540, que corresponden a 282 aplicaciones, 62 modificaciones y 196 desembargos, lo anterior fue entregado a la interventoría en el informe ruta\\192.168.1.8\Carpetas_Compartidas\Interventoria723\15.Informacion_Direccion_Juridica\2024, de otra parte, por el módulo de PQRSD que se encuentra en la página web www.fopep.gov.co se recibieron 105 peticiones las cuales se encuentran debidamente contestadas.

De la salida EMBAPLIC (\\\192.168.1.8\Carpetas_Compartidas\Productos_Nomina\1. Prenomina\2024\01. septiembre \Magnéticos\1ºMagneticos_Nomina_ septiembre _2024.zip) generada al cierre de la nómina de julio, se tiene que para ese mes se aplicaron 8.711 embargos, de los cuales solo 16 generaron inconsistencia al momento del pago, lo que corresponde a un 0,18%, las causales de las inconsistencias fueron 9: : número de proceso no valido o no existe en tabla de procesos, cuenta bloqueada, cuenta de ahorros no existe, retenido por la dirección jurídica,

Clasificación de Embargos por Tipo - septiembre 2024



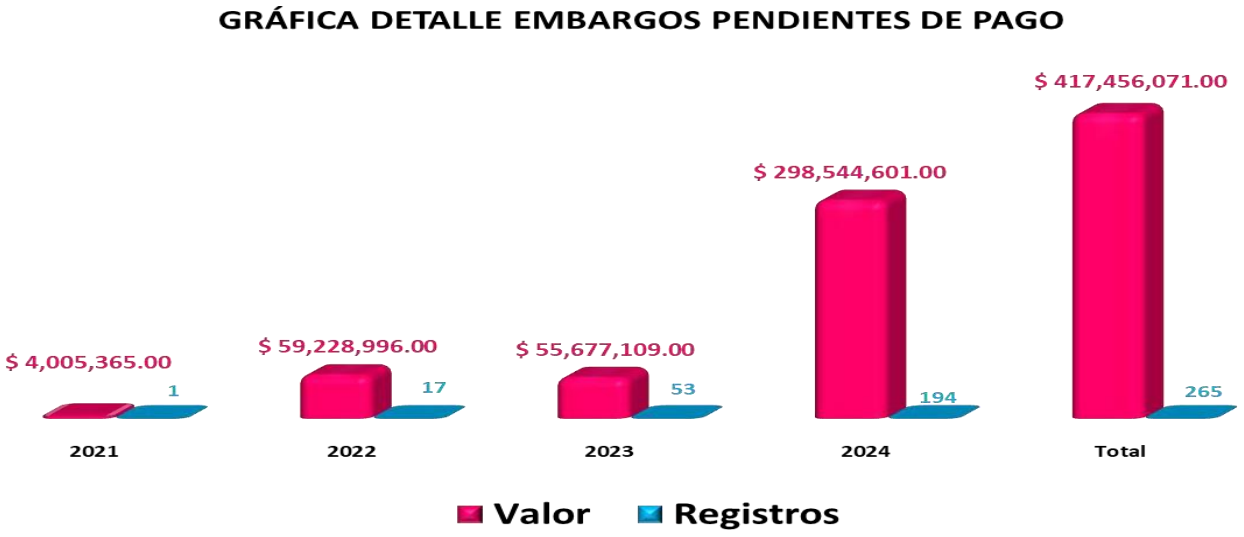
	FAMILIA	CIVILES	CONCILIACIONES	TOTAL EMBARGOS
ago-24	4579	3640	469	8688
sep-24	4587	3637	470	8694



	FAMILIA	CIVILES	CONCILIACIONES	TOTAL EMBARGOS
Agosto 2.024	5.982.724.345,05	2.500.572.019,25	715.101.113,00	9.198.397.477,30
Septiembre 2.024	6.095.192.975,05	2.531.354.711,32	722.743.048,00	9.349.290.734,37

Judiciales, pendientes por pagar al corte a septiembre 2024

De acuerdo con el detalle de terceros, entregado como anexo de los estados financieros del FOPEP al corte del mes de septiembre de 2024, se puede evidenciar 265 registros pendientes de pago así:



CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Esta Auditoria revisó el Módulo de Embargos del Sistema de información SNP, el cual permite capturar, realizar validaciones, modificar, inactivar y consultar la información sobre los embargos que recaen sobre las mesadas de los pensionados, cuyas órdenes se han recibido de parte de distintos juzgados a nivel nacional, controlando que su aplicación no supere el porcentaje establecido por la ley para estos casos y administrando los saldos de dichos movimientos hasta dar cumplimiento con el valor total

El análisis realizado por esta Interventoría de los embargos del mes de septiembre de 2024, permite entre otras, evitar que se incurra en situaciones que atenten injustificadamente contra el mínimo vital del pensionado; se efectuó el seguimiento y la trazabilidad de la medida, como es la fecha de emisión, juzgado que lo profiere, porcentaje del salario embargado, el concepto de dicho embargo y el límite de la sanción. Así como el monto tanto del embargo como del tope límite de la medida no se sobrepasen. Esta interventoría, evidenció que el procedimiento jurídico realizado esta conforme a los salarios y los topes establecidos por ley. El Consorcio FOPEP 2022 cumple a cabalidad con estas obligaciones contractuales para el mes de septiembre de 2024

El Módulo de Embargos permite realizar el seguimiento y la trazabilidad de la medida, como es la fecha de emisión, juzgado que lo profiere, porcentaje del salario embargado, el concepto de dicho embargo y el límite de la sanción. De igual forma controla que los montos tanto del embargo como del tope límite de la medida no se sobrepasen

Por último, en el Módulo de Embargos se evidenció que el Procedimiento Jurídico realizado esta conforme a los salarios y los topes establecidos por ley.

En la Auditoría realizada a los Procesos Jurídicos de **EMBARGOS,**en el mes de septiembre de 2024, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas

SEGUIMIENTO DE OTROS ASPECTOS JURÍDICOS

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

EMBARGO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE FOPEP EN BANCOLOMBIA POR CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL SEGUIMIENTO ÚLTIMAS ACTUACIONES

La Interventoría realizó un seguimiento jurídico en cual se logró evidenciar lo siguiente manera

Despacho: JUZGADO 015 LABORAL DE BARRANQUILLA
El accionante: ORLANDO ARELLANA PADILLA
Accionado: UGPP

Número de radicado: 08001310501520110027000
Proceso: EJECUTIVO - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Las últimas actuaciones generadas en el proceso en mención son las siguientes:

Memorial 71: De fecha 24 de agosto de 2022, oficio remitido por el consorcio FOPEP solicitando la Devolución recursos medida de embargo

Memorial 72 y 73: De fecha 13 de septiembre de 2022

Anexo de la solicitud de la Apoderada LILIANA ALVARADO FERRER de la Unidad Administrativa UGPP
Solicitud que realiza la apoderada, el fin de presentar IMPULSO PROCESAL toda vez que ha transcurrido un término prudencial sin que el despacho se haya pronunciado acerca delRECURSO DE APELACION radicado electrónicamente el día 9 de mayo de 2022 en contra de la decisión proferida el día 2 de mayo de 2022

Memorial 74: De fecha 21 de septiembre de 2022, Respuesta radicado 05EE2022300000000045568, por parte de la subdirección de pensiones contributivas

Memorial 75: De fecha 22 de septiembre de 2022, comunicación de la Subdirección de Pensiones Contributivas con Radicado de Salida No. 08SE2022231000000044462 mediante lacual se da traslado por competencia

Memorial 76: de fecha 27 de septiembre de 2022, solicitud de la Apoderada LILIANA ALVARADO FERRER de la Unidad Administrativa UGPP, en el insta solicitud de terminacióndel proceso por pago

Memorial 80: de fecha 11 de octubre de 2022, solicitud de la Apoderada LILIANA ALVARADO FERRER de la Unidad Administrativa UGPP, en el insta solicitud de oficios dedesembargo.

Es importante hacer mención, que la suma de $388 millones fueron desembargados de la cuenta de ahorros de Bancolombia del FOPEP que había sido embargada por el caso ORLANDO ARELLANA PADILLA.
Desde allí el Consorcio FOPEP 2022, no ha vuelto a realizar gestión jurídica alguna dejando en cabeza de la UGPP la defensa jurídica de ésta caso.

POSIBLE EMBARGO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE FOPEP POR JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE ARMENIA. PROCESO EJECUTIVO 2019-00348-00

Se trata de una posible situación de embargos a las cuentas del FOPEP por parte del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Armenia por cuenta de un grupo de 109 maestros del Departamento del Quindío por pensión gracia quienes en vida de Cajanal solicitaron reliquidaciones para incluirles factores salariales.

Presentaron las demandas y resultaron a favor y cuando se dirigieron a Cajanal a hacer efectivas las sentencias, Cajanal entró en liquidación. Sin embargo, se presentaron las acreencias ante la liquidación de Cajanal pero ésta les respondió negativamente mas por razones de forma que de fondo

El apoderado de los pensionados inicia un proceso en medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la Resolución proferida por la liquidación de Cajanal que le negó la entrega de los dineros a los demandantes, resultando en favor de los mismos.

Con ese fallo judicial, se inicio el proceso ejecutivo. Allí se vinculó al Ministerio del Trabajo. El Ministerio en su defensa aduce que el responsable es la UGPP quien asumió las competencias de Cajanal, pero el Juez de conocimiento manifestó en una decisión discutible que la UGPP no tiene nada que ver con el asunto, porque el Decreto manifiesta que esas funciones de Cajanal las asumiría el FOPEP, adicionalmente, porque no se discute el reconocimiento sino el cumplimiento del fallo sacando del litigio a la UGPP con un fallo de 2014. Así las cosas, se inicia el proceso ejecutivo que nos compete y ahora se produjo el mandamiento de pago en el que se manifiesta que el Ministerio del Trabajo y Fopep paguen los dineros adeudados que alcanzan la suma de $7.000’ aprox. y la orden de embargo por $12.000’ aprox. Con la suma de costas, intereses y demás emolumentos del proceso.

El FOPEP apenas tuvo conocimiento del proceso ejecutivo informó al Ministerio sobre su existencia y éste a su vez conoce del tema y actualmente se encuentra desarrollando mesas de trabajo con la UGPP para revisar el uno a uno de esos pensionados pues se entiende que incluso a esos pensionados se les ha pagado alguna parte, por lo que se precisa realizar dicha revisión de manera individual antes dicha. Para esa labor el Ministerio tiene hasta el lunes 11 de marzo de 2024 para contestarle al Juez sobre los avances en el tema y seguir trabajando la UGPP.

En reunión del Consejo Asesor realizado el 06.03.2024, éste solicitó al FOPEP que adelantara el trámite de la cuenta de cobro por los **$12.825’947.346.oo** que vale el embargo para que en el menor tiempo posible éste dinero se tenga en la cuenta respectiva, pues de lo contrario podría llegarsea generar un perjuicio en detrimento de los pensionados al ser embargadas las cuentas de manejo para el pago de sus recursos.

Frente a la defensa del litigio, no es mucha la actividad que pueda adelantar el Consorcio FOPEP, toda vez que éste no tiene mucho que hacer frente a las discusiones jurídicas del caso, sólo preparar la cuenta de cobro enunciada

Últimas actuaciones

El pasado 11 de abril del año en curso se encontró que el Juzgado mediante Auto, no repuso el mandamiento de pago según el recurso interpuesto por el Ministerio. Y sus razones se fundamentan en que no puede dar curso a las argumentaciones presentadas por el recurrente - 1. Incompetencia

del Juez 1º Administrativo de descongestión; 2. Falta de legitimación en la causa por parte del Ministerio, pues las obligaciones eran de Cajanal; 3. Falta de legitimación en la causa del FOPEP; 4. Que la obligación del título no es expresa. - En atención a que éstas no son propias del debate ejecutivo sino que debieron ser propuestas en el proceso ordinario, toda vez que aquí lo que se debate es el cumplimiento de un título ejecutivo que a su vez está representado en una sentencia judicial proferida por autoridad contencioso – administrativa.

El pasado 21 de mayo de 2024 se encontró que el Juzgado mediante Auto no revocó **la orden de embargo** propuesta tras el recurso de reposición presentado por el Ministerio, mas sí concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, el cual **no suspende el curso del proceso ni el cumplimiento de la providencia apelada.** Lo cuál hace mas inminente la posibilidad de que entre el embargo decretado en cualquier momento.

Así mismo, el pasado 21 de mayo del año en curso, se encontró que el Juzgado mediante Auto no revocó la orden de embargo propuesta tras el recurso de reposición presentado por el Demandante en lo referente a la limitación de la medida cautelar toda vez que manifiesta que no se tuvo en cuenta por parte del Despacho los intereses ordenados en el mandamiento de pago y que sin razón justificable determinó que se iniciara la medida cautelar por el Banco Davivienda cuando es bien sabido que ese banco no se utiliza para dispensar el valor d elas pensiones. A lo que el Juzgado manifestó que el Despacho al momento de liquidar sí tuvo en cuenta todos los quantums y que en el caso del banco Davivienda bien está establecido que éste será el prmero luego siguiendo con Bancolombia y BBVA, esto para evitar la duplicidad de embargos. De la misma manera no se revocó el Auto y se concedió apelación en el efecto devolutivo.

De igual manera en ésta misma fecha 21 de mayo de 2024, se corrió traslado de las excepciones de mérito a la ejecutada, sobre la excepción denominada “Pago total de la obligación” presentada por el Ministerio, para que la ejecutante se pronuncie dentro de los 10 días siguientes.

Posterior a ésta fecha la UGPP solicitó ser parte dentro del proceso por ser ésta quien determina los valores a pagar. Manifestando que de los casos (Aprox. 20 – ya en 18 se habían realizado los pagos, por lo que en solo 2 de ellos habría lugar a un posible pago adicional).

A la fecha de ésta visita, el proceso sigue igual y sigue latente la entrada del posible embargo.

PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS PENALES POR COBROS DE MESADAS PENSIONALES POST MORTEM

Para el mes de septiembre de 2024 NO se presentaron denuncias penales por cobro de mesadas pensionales post mortem.

REQUERIMIENTOS ENTES DE CONTROL

Para el mes de septiembre de 2024 NO se presentaron requerimientos de entes de control.

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido a su vez por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, así como el Decreto 1166 del 2016, las reclamaciones y requerimientos ante Entes de Control son también un mecanismo mediante el cual las personas naturales y/o jurídicas pueden presentar solicitudes respetuosas ante autoridad competente, con el fin de obtener respuesta a sus requerimientos y/o la prestación de un servicio.

Para el mes de septiembre de 2024, NO se presentaron requerimientos de Entes de Control en defensa de los ciudadanos/pensionados

Para esta Interventoría, la respuesta otorgada por los abogados del Consorcio FOPEP 2022 a las peticiones generales y a los requerimientos judiciales durante lo corrido del contrato No. 723 y especialmente para el mes de septiembre de 2024, se encuentran acordes a los principios e intereses del Consorcio FOPEP 2022. Por lo anterior, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas

Esta Interventoría revisó el informe con corte al mes de septiembre de 2024, identificando la totalidad de los requerimientos dentro del mes en análisis y a lo largo del contrato 723, tomándose la muestra de los requerimientos confrontando y realizando el seguimiento de los plazos de respuesta y su contestación de fondo a cada una de ellas; para la muestra seleccionada se efectuó la verificación electrónica de los expedientes. Concluyendo, que los requerimientos con corte al mes de septiembre de 2024 fueron contestados de fondo y en los términos establecidos por la ley.

CAPITULO XI- CONCEPTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA

OBJETIVO

Dar cumplimiento al entregable *"Concepto técnico, administrativo y financiero sobre la evaluación a los informes presentados por el administrador fiduciario. Este documento debe presentarse mensualmente, como anexo al informe mensual"* del contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022 Interventor.

ALCANCE

Verificar y conceptuar sobre la Estructura, Contenido y Pertinencia de los Informes presentados a la Interventoría por parte del Consorcio FOPEP 2022

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

En aras de obtener un resultado favorable sobre el hecho en el titular, como Interventoría del Contrato N°723 de 2022, se procedió a generar las siguientes revisiones

- Análisis de los Estados Financieros del Fondo del período actual con respecto al mes anterior, aplicando pruebas sustantivas a las cifras del balance, verificando los rubros más significativos y los que representan mayor variación.
- Validación de la composición total de las cuentas de mesadas devueltas, realizando cruces con los Estados Financieros
- Revisión de las medidas de Embargo sobre las mesadas pensionales, verificando la adecuada clasificación de acuerdo con el Proceso judicial que se haya desarrollado.
- Revisión de los Procesos Jurídicos, validando los tiempos de respuesta a dichos procesos, y que estos se cumplan de acuerdo con lo estipulado por la Ley
- Verificación de la Información consignada en el Informe de Gestión en lo concerniente a los valores pendientes a recuperar por pagos a fallecidos, realizando pruebas de Interventoría a los siguientes ítems: Número de casos, número de mesadas, valores cobrados, valores recuperados, valores por recuperar, e n los conceptos de acuerdos de pagos, gestión sin respuesta y denuncias.
- Verificación del cumplimiento de las Obligaciones de Tecnología Informática de acuerdo con la periodicidad establecida

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

La Interventoría concluye y conceptúa de manera Técnica, Administrativa y Financiera lo siguiente:

- El Informe de Gestión describe adecuada y completamente la Infraestructura Tecnológica instalada y en funcionamiento para el soporte de la operación del Consorcio FOPEP 2022.
- Para cada una de las Obligaciones relacionadas con el Soporte Tecnológico y Sistemas de Información, el Consorcio describe las acciones adelantadas en el período para su cumplimiento
- El Informe de Gestión incluye el detalle de los Indicadores establecidos para verificar el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio
- La organización del Informe de Gestión se considera adecuada debido a que su estructuración y desarrollo permiten apreciar fácilmente las actividades adelantadas por el Consorcio FOPEP 2022 para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario en el marco del Contrato N°723 de 2022
- La Información Estadística presentada en el Informe complementa y evidencia las acciones llevadas a cabo por el Consorcio en cumplimiento de su Contrato.
- El Informe de Gestión y soportes presentados sobre los Estados Financieros, reflejan de forma razonable la situación Financiera del FOPEP, También permite apreciar que las cifras

consignadas en la contabilidad se llevan de acuerdo con las normas legales y vigentes colombianas

- El Informe de Ejecución Presupuestal incluido permite apreciar la Ejecución de la Planificación Anual establecida por el Consorcio FOPEP 2022

CAPÍTULO XII – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - OPERACIÓN

GARANTÍA DE OPERACIÓN NORMAL TIC Y ADMINISTRACIÓN DE PÁGINA WEB

OBJETIVO

- Verificar las Obligaciones **de CARÁCTER TECNOLÓGICO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN del Fondo d**e pensiones públicas del nivel nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo:

  1. El Administrador Fiduciario debe analizar, diseñar, implementar y garantizar la operación con total funcionalidad, con una solución tecnológica informática integral que incluya hardware, software de uso general, aplicativos misionales, base de datos, redes, comunicaciones y seguridad informática, para el uso del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP y para la operación del Sistema de Información dicho Fondo, que garantice la adecuada, eficiente, segura y oportuna operación de todos los procesos administrativos, de gestión, técnicos (misionales), financieros e informáticos; así como para las demás obligaciones establecidas en el contrato y durante el tiempo de duración del mismo.
  2. El Administrador Fiduciario debe adelantar y cumplir la totalidad de los requerimientos y definiciones contenidas en el Anexo técnico establecido y que hace parte integral del contrato.
  3. Realizar las actividades de empalme con el actual Administrador Fiduciario, (Ver anexo técnico) bajo la supervisión de la Firma Auditora e interventora, con el acompañamiento de la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo; recibir el actual Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, con sus respectivas bases de datos actualizadas, documentación de procesos, manuales técnicos, de usuario, de instalación, de administración ,de pruebas, de verificación de errores, archivos físicos y magnéticos e históricos de los módulos existentes y de los trámites en curso. Así mismo, se adelantarán las actividades de empalme de la página pública del Fondo y demás recursos o actividades que garanticen el funcionamiento del Sistema de Información y, por consiguiente, la continuidad inmediata de la operación del Sistema de Información del Fondo desde el inicio del contrato. "

4. Presentar cuatrimestralmente al Interventor del Contrato en archivo digital, de acuerdo con las especificaciones que se acuerden entre las partes, un informe relacionado con los sistemas de información, plataforma tecnológica y de comunicaciones del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP. El informe cuatrimestral debe ser presentado dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente al cuatrimestre reportado.
18. Recibir, administrar y actualizar un (1) sitio WEB, con información del FOPEP que cumpla con por lo menos, las siguientes características:
(i) Publicación de toda la información relativa al FOPEP de acuerdo con la periodicidad, nivel de retención y características que defina el MINISTERIO.
(ii) Actualización información normativa y procedimental, de resultados y de estadísticas en los plazos previstos por el MINISTERIO; con periodicidad mensual o cuando se genere un nuevo documento pertinente.
(iii) Garantizar disponibilidad y accesibilidad de la página Web como mínimo en un 99.6%.
(iv) La solución a proveer deberá contemplar la instalación y pruebas de funcionamiento del sitio WEB.
(v) Realización de las pruebas de carga y esfuerzo, probando el esquema de comunicaciones y la plataforma de seguridad informática (realizar pruebas de intrusión, análisis de vulnerabilidades, entre otras).
(vi) Cumplir con los requerimientos de Gobierno Digital del MinTIC y con Manual de Imagen del MINISTERIO y lineamientos de gobierno.

- Verificar las Obligaciones Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas – **GENERALES** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo:

  1. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO debe implementar la solución tecnológica informática integral para cubrir la totalidad de las necesidades del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, el cual en la actualidad cuenta aproximadamente con 320.000 pensionados
  2. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO deberá iniciar la implementación de la solución tecnológica informática integral, desde el inicio del contrato y tenerla totalmente implementada y en operación a más tardar finalizado la fase preoperativa (empalme). Una vez terminada está fase, el nuevo administrador fiduciario garantizará la operación del fondo.

- Verificar las Obligaciones Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas – **PLATAFORMA** del fondo de pensiones públicas del nivel nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

5. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO, debe garantizar permanentemente, que todo el software necesario y usado para la ejecución del contrato es de uso legal, tiene licencia de uso debidamente registrada ante los fabricantes y tienen contrato de soporte y actualización por el tiempo de duración del contrato. Todas las licencias deben ser provistas por El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO.
6. Para la operación de la plataforma tecnológica que soporta la administración y operación del FOPEP, el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO debe contar con un Centro de Datos principal que debe ser de categoría Tier III o superior, el cual debe estar a máximo 100 Kilómetros de la oficina para la administración del FOPEP ubicada en Bogotá y contar con un centro de datos de contingencia con disponibilidad del 100%, también de categoría Tier III. Estos centros de datos deben estar ubicados en el territorio nacional, en sitios diferentes y con una distancia superior a 20 Km entre ellos y contar con los sistemas de monitoreo, visor de sucesos, alertas de rendimiento y capacidad de procesamiento y rendimiento.
7. Mantener en un nivel óptimo de operatividad y funcionalidad de acuerdo a las condiciones pactadas, toda la infraestructura tecnológica informática requerida y los canales dedicados de comunicaciones en funcionamiento y al servicio del FOPEP durante la ejecución del contrato.

- Verificar las Obligaciones Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas – **SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  13. Brindar acceso en línea al Sistema de Información del FOPEP a los Usuarios que determine el MINISTERIO, con privilegios de lectura y brindar la capacitación que se requiera.
  Este acceso deberá ser implementada a través de un canal de comunicación dedicado."
  17. El ENCARGO FIDUCIARIO, es el responsable desde el inicio del contrato, del Soporte técnico a los usuarios del sistema de información, poner en operación una mesa de servicio en horario de atención al ciudadano. Así mismo, debe definir y presentar, para aprobación de la INTERVENTORIA, los acuerdos de nivel de servicio ANS, para brindar el soporte técnico eficiente y oportuno a todos los usuarios del FOPEP, establecidos según las mejores prácticas de ITIL V3, incluyendo procedimiento de gestión de incidentes, de gestión de problemas, de catálogo de servicios y los demás que garanticen la atención de la mesa de servicio. Estos deben ser presentados a más tardar a los 45 días calendario después de iniciada la ejecución del contrato. Su implementación se realizará a más tardar a los 15 días siguientes de aprobados por parte de la INTERVENTORIA.

- Verificar las Obligaciones Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas – **AL INICIO DEL PROYECTO - EN EL PERIODO DE EMPALME** del Fondo de Pensiones Públicas del

Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo:

27. Realizar las actividades de empalme con el actual ADMINISTRADOR FIDUCIARIO, bajo la supervisión de la firma Auditora e interventora, el acompañamiento de la Oficina TIC y la validación de la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del MINISTERIO DEL TRABAJO; garantizando la operación del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas con todos sus componentes, desde el inicio del contrato, sin interrupción del servicio.
Recibir el actual Sistema de Información del FOPEP con sus respectivas bases de datos actualizadas, documentación de procesos, manuales técnicos, de usuario, de pruebas, de verificación de errores, archivos físicos y magnéticos e históricos de los módulos existentes y de los trámites en curso. Así mismo la página Web del Fondo, y demás recursos o actividades que garanticen el funcionamiento del Sistema de Información, y que tenía en operación y a cargo el anterior contratista, de tal manera que no se afecte el funcionamiento del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS."
28. Recibir el sistema de información del Fondo, el cual a la fecha tiene las siguientes características:
29. Entregar todos los productos informáticos propiedad del Ministerio que se utilizaban para la administración y operación del FOPEP, así como la documentación técnica y entregarlos en los medios que determine el MINISTERIO, con previa revisión y visto bueno de la firma auditora e interventora

- Realizar seguimiento a las Obligaciones Específicas de **AUDITORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP:

  16. Verificar y conceptuar sobre la integridad, disponibilidad, confidencialidad y seguridad de la información manejada en el Fondo, bases de datos, aplicativos, página WEB e informes presentados por el Administrador Fiduciario.
  23. Evaluar y conceptuar mensualmente sobre el plan de trabajo informático presentado por el Administrador Fiduciario y su cumplimiento.
  31. Verificar al iniciar el contrato y semestralmente la infraestructura tecnológica, de comunicaciones y recursos adicionales requeridos en cumplimiento de la obligación de actualización tecnológica, ofrecida por el Administrador Fiduciario para garantizar la operación del sistema de información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **INTERVENTORÍA INTEGRAL** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP:

19. Verificar la disponibilidad de comunicación entre el Administrador Fiduciario y el Ministerio, así como la disponibilidad y el acceso para los usuarios y pensionados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, a la página WEB del mismo.
21. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario de la implementación del plan de Gestión de Servicios de Tecnología conforme al estándar ITIL de acuerdo con la versión estipulada en el contrato del Administrador Fiduciario y presentar informe al Ministerio.

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA E INTERVENTORÍA AL COMPONENTE TÉCNOLÓGICO** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP:

  1. Planear, desarrollar y ejecutar la Auditoría Integral de Sistemas o Informática al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional- FOPEP que incluya todos los procesos tecnológicos, (Hardware, software, comunicaciones, redes, seguridad de la información, aplicaciones, sistemas de información, bases de datos, procedimientos, estándares, documentación técnica, entre otros); y entregar al Ministerio informes periódicos por componente, identificando estado actual, fallas si las hay, identificando las causas de las mismas y planes de mejora cuando aplique.
  2. Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión al contrato de encargo fiduciario suscrito para la administración del FOPEP, verificando el cumplimiento a entera satisfacción de todas las obligaciones de carácter tecnológico, definido en dicho contrato, el cumplimiento por parte del contratista del encargo fiduciario, de las especificaciones y requerimientos definidos en el anexo tecnológico de ese contrato. Presentar mensualmente un informe donde se plasmen las acciones realizadas y las validaciones o verificaciones hechas en el periodo, informando al Ministerio sobre incumplimientos detectados.
  4. Elaborar y desarrollar el Plan Integral de Control Informático al Sistema de información y elementos tecnológicos de la operación del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, definiendo los procesos a evaluar, metodología, actividades, cronograma, técnicas, pruebas, papeles de trabajo e informes básicos.
  7. Proponer, desarrollar e implementar Indicadores de Gestión para la auditoría de sistemas, que permitan un mayor seguimiento y control de la gestión de los componentes de tecnología que están a disposición del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, alineados con las obligaciones del encargo fiduciario, previa aprobación por parte del Ministerio.
  17. En los casos de empalme de encargo fiduciario, el contratista deberá realizar los procesos de validación, aprobación y certificación de los procesos de entrega y recibo de los componentes tecnológicos (sistemas de información, aplicaciones, documentación, hardware, software, bases de datos, etc.) e información a que haya lugar, efectuados entre el encargo fiduciario saliente y el entrante y/o al Ministerio.

18. Evaluar y conceptuar mensualmente sobre el plan de trabajo informático presentado por el Administrador Fiduciario y su cumplimiento.
20. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario de la implementación del plan de Gestión de Servicios de Tecnología conforme al estándar ITIL de acuerdo con la versión estipulada en el contrato del Administrador Fiduciario y presentar informe al Ministerio.

ALCANCE

Verificar el cumplimiento razonable de las Obligaciones de Carácter Tecnológico al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito para la Administración del FOPEP consignadas en el Anexo Especificaciones Técnicas de la operación y la página web, con lo cual poder validar tanto su funcionamiento como la prestación del Servicio y la Atención al Pensionado

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y/O DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

a. Validación documental de Planes de Trabajo de Sistemas, Informe de Gestión y soportes.
b. Levantamiento de Información mediante procesos de entrevista y acompañamiento a los Procesos.
c. Hacer seguimiento al cumplimiento de los Cronogramas propuestos por el Administrador Fiduciario para cada una de las obligaciones adquiridas.
d. Mediante trabajo de campo se realizará la verificación tanto de la base documental existente como de los soportes y evidencias suministradas.
e. Visitas insitu a Datacenter Principal y Alterno, Callcenter y Proveedor Gestión Documental.
f. Control de Inventarios del licenciamiento del hardware y software.
g. Validación y seguimiento a requerimientos de la Mesa de Ayuda

RESULTADOS DEL TRABAJO

PLAN DE TRABAJO:

Para el mes de septiembre del 2024 la Auditoria/Interventoría valido los soportes suministrados por el Consorcio FOPEP 2022 relacionados con el cumplimiento de las 69 actividades establecidas por cronograma para las obligaciones contractuales acorde al Plan Anual de Sistemas 2023 – 2024, evidenciando el cumplimiento en su ejecución. Para el mes motivo de análisis no se presentaron situaciones que afectaran el cumplimiento del objeto del Proyect.

ACCESO USUARIOS DEL MINISTERIO:

Durante el mes de septiembre del 2024, mediante la verificación del reporte generado como soporte a la presente obligación, se presentaron accesos al SNP por parte de los usuarios creados y activos por solicitud directa del Ministerio de Trabajo a través de las VPN´s implementadas por CROMASOFT SAS, sin embargo a partir del 18/09/2024 el acceso al SNP se llevó a cabo a través de los canales de comunicaciones dedicados ya operativos. Con base a lo anterior y en concepto de la Auditoria/Interventoría, se presenta cumplimiento de lo establecido contractualmente.

USUARIO	NOMBRE	FONDO	GRUPO	TELÉFONO	DIRECCIÓN	CIUDAD	ESTADO	FECHA CLAVE	CANTIDAD DE ACCESO	FECHA DEL ÚLTIMO ACCESO
ALRUIZ	ANDREA LISSET RUIZ CARRILLO	TODOS	MINISTERIO	3779999	CARRERA 14 NO. 99-33 PISO 7	BOGOTA	A		17	20240906 15:56:07
BCHAVARRO	BLANCA INES CHAVARRO	TODOS	MINISTERIO	3365066	CRA. 13 NO. 32-76 PISO 21	BOGOTA	I			20190105 20:08:46
EAYALA	EDGAR MAURICIO AYALA	TODOS	MINISTERIO	3365066	CRA. 13 NO. 32-76 PISO 21	BOGOTA	I			20160320 23:46:38
EPEDRAZA	EGBERTO DE JESUS PEDRAZA JIMEN	TODOS	MINISTERIO			BOGOTA	I			20160204 09:25:41
ERUBIO	ESPERANZA RUBIO CARDONA	TODOS	MINISTERIO	3389950	CRA. 20 NO. 39-32	BOGOTA	I			20151129 16:38:37
FARIAS	FREDDY AUGUSTO ARIAS BERNAL	TODOS	MINISTERIO				I			20120913 09:40:53
GASUDELO	GUILLERMINA ASUDELO	TODOS	MINISTERIO	3365066	CRA. 13 NO. 32-76 PISO 21	BOGOTA	I			20051116 12:26:01
GDELGADO	GLORIA SIDNEY DELGADO GONZALEZ	TODOS	MINISTERIO				I			20181018 10:07:30
GGUARIN	GLORIA ESPERANZA GUARIN POSADA	TODOS	MINISTERIO	3779999	CARRERA 14 NO. 99-33 PISO 7	BOGOTA	I			20200116 10:29:29
GMEZA	GLORIA STELLA MEZA VARGAS	TODOS	MINISTERIO	2324187	CARRERA 20 NO. 39-32	BOGOTA	I			20190525 12:22:23
JBERNAL	JOSE LEOPOLDO BERNAL	TODOS	MINISTERIO	3389947	CRA 20 NO. 39-32	BOGOTA	I			20140321 00:27:23
LMEDINA	LUZ ESPERANZA MEDINA	TODOS	MINISTERIO				I			20040223 23:55:18
LNEGRETE	LILIANA PATRICIA NEGRETE ESPITIA	TODOS	MINISTERIO	3779999	CARRERA 14 NO. 99-33 PISO 7	BOGOTA	A		7	20240918 14:26:56
MLIEVANO	MARTHA LIEVANO CANTOR	TODOS	MINISTERIO	3305000	CARRERA 13 NO.32-76	BOGOTA	I			20190214 16:51:33
MROJAS	MARIA EUGENIA ROJAS	TODOS	MINISTERIO	3365066	CRA. 13 NO. 32-76 PISO 21	BOGOTA	I			20190105 20:08:46
MVILLAMIZAR	MARIA TRINDAD VILLAMIZAR ARTE	TODOS	MINISTERIO	3365066	CRA. 13 NO. 32-76 PISO 21	BOGOTA	I			20080103 10:26:46
MZARATE	MAGDA ZARATE	TODOS	MINISTERIO	3389947	CRA 20 NO. 39-32	BOGOTA	I			20080103 10:26:46
PRIVERA	PAOLA ANDREA RIVERA	TODOS	MINISTERIO				I			20190714 17:37:10

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

MANEJO A INCIDENTES, PETICIONES Y POBLEMAS

El Consorcio FOPEP 2022 cuenta con una solución tecnológica para registrar las acciones realizadas a cada uno de los incidentes reportados de servicios relacionados con la atención de incidentes, peticiones y problemas. Al cierre del mes de septiembre tras la generación del reporte de Ticket, se registran 62 requerimientos de los cuales 46 se encuentran cerrados y 16 presentan estado Verificación Cliente

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
OPE-FO-10 Consolidado de Ticket_ 202409.xlsx	7/10/2024 3:52 p. m.	Microsoft Excel W...	25 KB

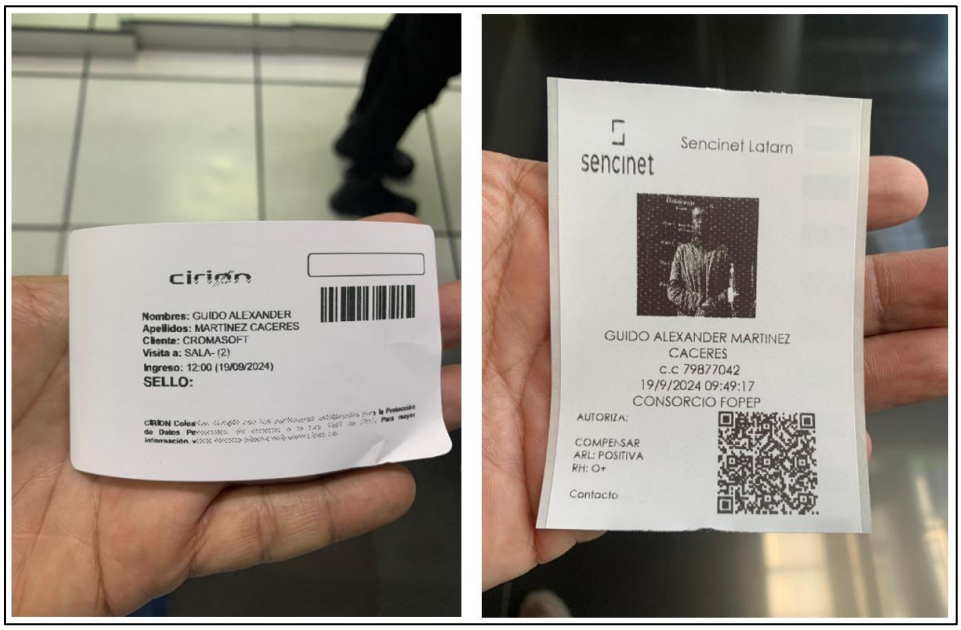
***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

DATA CENTER PRINCIPAL Y ALTERNO

La Auditoria/Interventoría durante las visitas a los Data Center Principal y alterno en los cuales se encuentra la Infraestructura que soporta el Proyecto, ha efectuado la verificación visual de la existencia de los equipos propuestos dentro del análisis de la capacidad de la infraestructura tecnológica informática y de comunicaciones requerida para la total administración del FOPEP, cuyos fabricantes se encuentran posicionados dentro del cuadrante superior de Gartner, cumpliendo razonablemente con lo requerido contractualmente. En caso de presentarse algún cambio a la infraestructura, se solicitará al Consorcio FOPEP 2022 las respectivas causas y justificaciones para

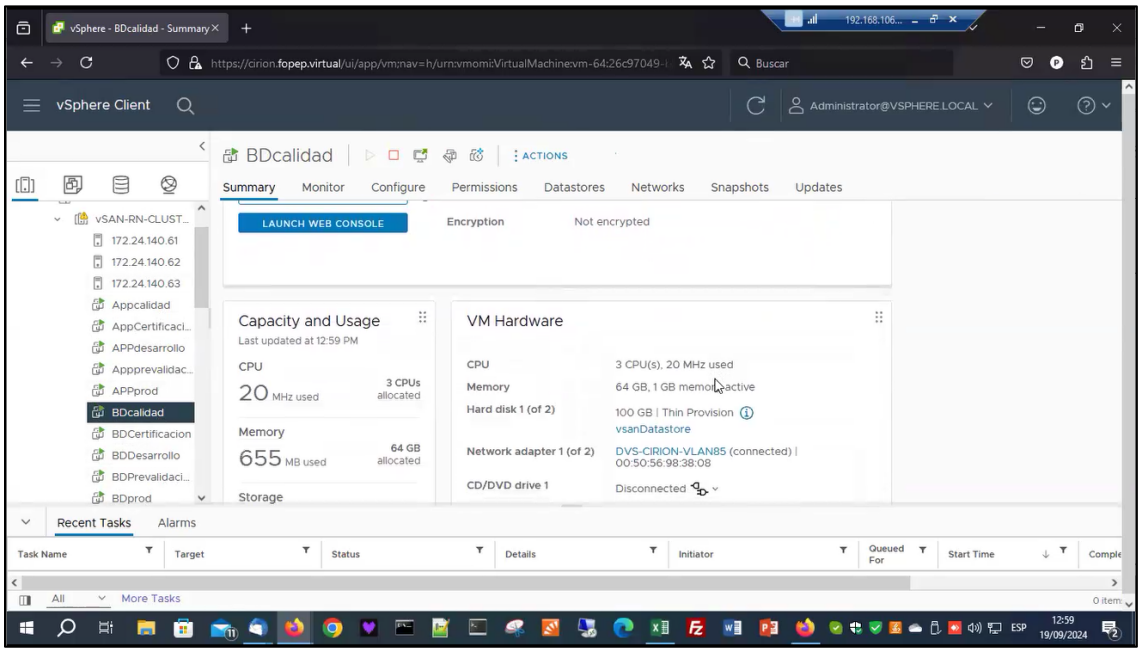
de esa forma poder validar documentalmente y presencialmente el cambio junto con su funcionamiento

En el mes de septiembre del 2024 se llevaron a cabo las visitas insitu a los Datacenter Principal y Alterno acorde a lo requerido contractualmente y de esa forma efectuar la verificación de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones implementada



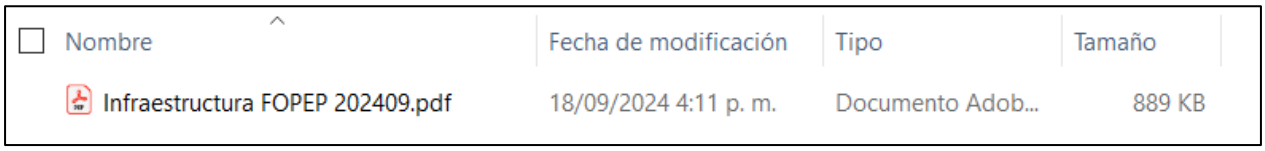
***Fuente**: Consorcio Audintegral FOPEP – Asistencia a Datacenter Principal y Alterno 19/09/2024*

Finalizada la verificación visual de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones, se procede a realizar la validación de las especificaciones de máquina de cada uno de los equipos que la conforman



***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022 – CROMASOFT SAS*

Para ello se toma como base el documento "Infraestructura FOPEP 202409.pdf" remitido a la Auditoría/Interventoría



***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

Una vez finalizada la verificación de las especificaciones de máquina, no se generaron observaciones y/o hallazgos ya que se evidencia cumplimiento contractual del Consorcio FOPEP 2022 respecto a la infraestructura requerida y en funcionamiento para el desarrollo de la operación.

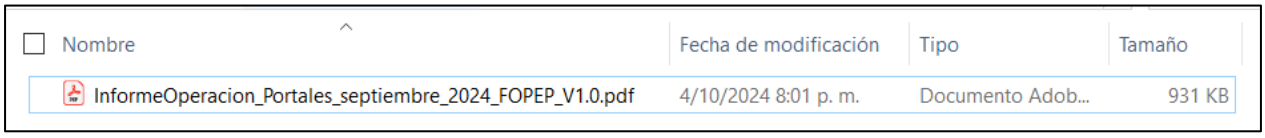
PORTAL WEB

Durante el mes de septiembre del 2024, la Auditoría/Interventoría por medio del informe emitido por el proveedor Dacartec, pudo evidenciar que la disponibilidad y accesibilidad de la página Web fue del 98,12%, debido a fallos por corrupción de archivos en las bases de datos como en los filesystems durante los días 6,10,11 y 23 de septiembre, generando 13h:31m de indisponibilidad.

La Auditoría/Interventoría valido los soportes remitidos por el proveedor Dacartec los cuales permiten conocer la gestión llevada a cabo ante las situaciones presentadas. Así mismo realizará un nuevo requerimiento al Consorcio FOPEP 2022 solicitando la gestión realizada por el Consorcio

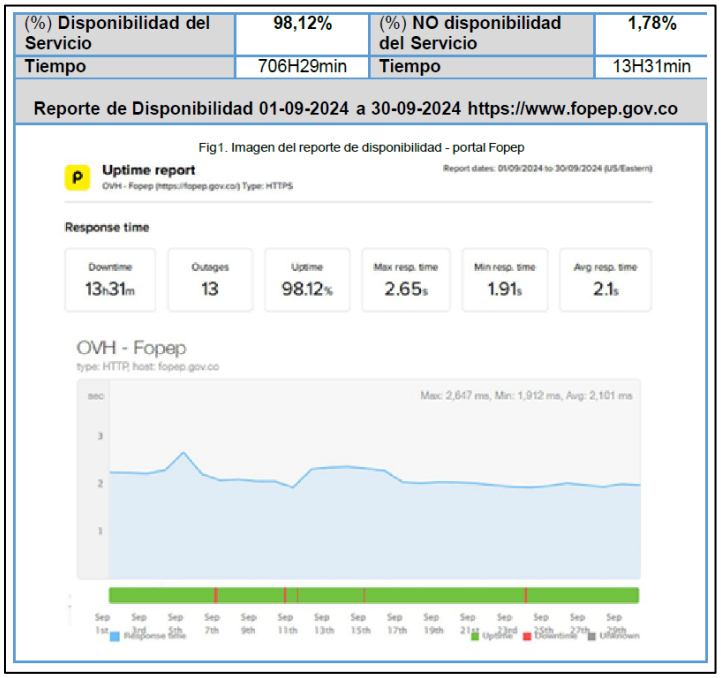
ante el posible incumplimiento contractual evidenciado, respecto a no garantizar la accesibilidad, disponibilidad y niveles porcentuales contractuales (99.6%) del portal web www.fopep.gov.co. durante el trimestre de Julio a Septiembre, so pena de que dicho incumplimiento sea objeto de sanciones y/o multas por parte del Ministerio contratante.

La Auditoría/Interventoría valido los soportes remitidos por el proveedor Dacartec los cuales permiten conocer la gestión llevada a cabo para abordar el incidente y la forma como fue solucionado



***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

La Interventoría valido la concordancia de la información remitida por DACARTEC en la cual se pudo observar la Administración del portal web www.fopep.gov.co, la verificación de los indicadores de disponibilidad y los niveles de servicios, junto con las solicitudes e incidentes atendidos en el mes y las actividades ejecutadas en el soporte y mantenimiento del portal.

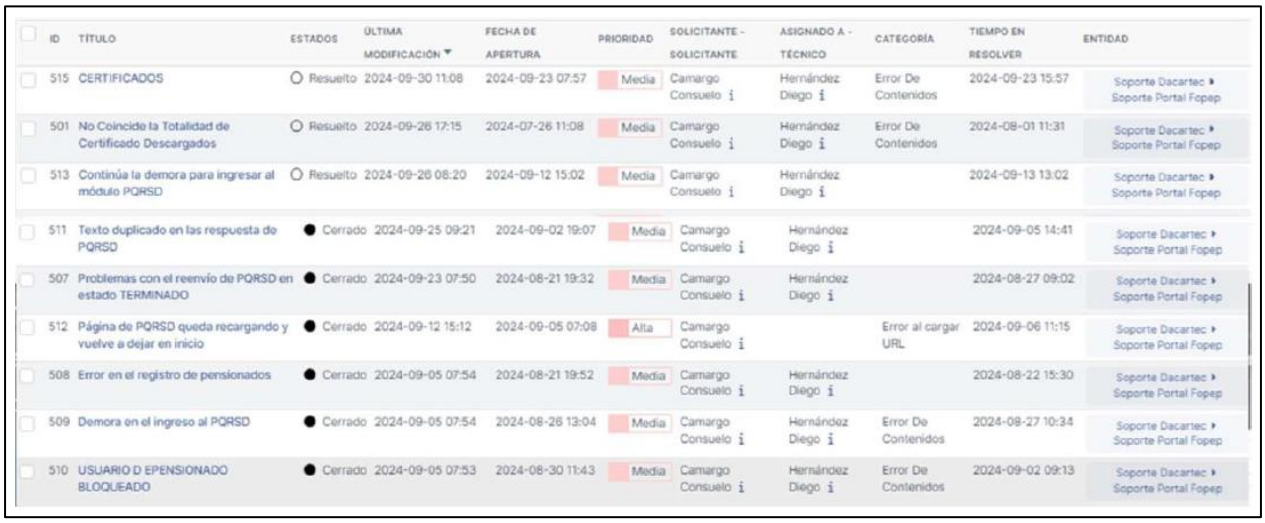


(%) **Disponibilidad del Servicio**	**98,12%**	(%) **NO disponibilidad del Servicio**	**1,78%**
Tiempo	706H29min	**Tiempo**	13H31min

Reporte de Disponibilidad 01-09-2024 a 30-09-2024 https://www.fopep.gov.co

Fig1. Imagen del reporte de disponibilidad - portal Fopep

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*



ID	TÍTULO	ESTADOS	ÚLTIMA MODIFICACIÓN	FECHA DE APERTURA	PRIORIDAD	SOLICITANTE - SOLICITANTE	ASIGNADO A - TÉCNICO	CATEGORÍA	TIEMPO EN RESOLVER	ENTIDAD
515	CERTIFICADOS	Resuelto	2024-09-30 11:08	2024-09-23 07:57	Media	Camargo Consuelo	Hernández Diego	Error De Contenidos	2024-09-23 15:57	Soporte Dacartec ▸ Soporte Portal Fopep
501	No Coincide la Totalidad de Certificado Descargados	Resuelto	2024-09-26 17:15	2024-07-26 11:08	Media	Camargo Consuelo	Hernández Diego	Error De Contenidos	2024-08-01 11:31	Soporte Dacartec ▸ Soporte Portal Fopep
513	Continúa la demora para ingresar al módulo PQRSD	Resuelto	2024-09-26 08:20	2024-09-12 15:02	Media	Camargo Consuelo	Hernández Diego		2024-09-13 13:02	Soporte Dacartec ▸ Soporte Portal Fopep
511	Texto duplicado en las respuesta de PQRSD	Cerrado	2024-09-25 09:21	2024-09-02 19:07	Media	Camargo Consuelo	Hernández Diego		2024-09-05 14:41	Soporte Dacartec ▸ Soporte Portal Fopep
507	Problemas con el reenvío de PQRSD en estado TERMINADO	Cerrado	2024-09-23 07:50	2024-08-21 19:32	Media	Camargo Consuelo	Hernández Diego		2024-08-27 09:02	Soporte Dacartec ▸ Soporte Portal Fopep
512	Página de PQRSD queda recargando y vuelve a dejar en inicio	Cerrado	2024-09-12 15:12	2024-09-05 07:08	Alta	Camargo Consuelo		Error al cargar URL	2024-09-06 11:15	Soporte Dacartec ▸ Soporte Portal Fopep
508	Error en el registro de pensionados	Cerrado	2024-09-05 07:54	2024-08-21 19:52	Media	Camargo Consuelo	Hernández Diego		2024-08-22 15:30	Soporte Dacartec ▸ Soporte Portal Fopep
509	Demora en el ingreso al PQRSD	Cerrado	2024-09-05 07:54	2024-08-26 13:04	Media	Camargo Consuelo	Hernández Diego	Error De Contenidos	2024-08-27 10:34	Soporte Dacartec ▸ Soporte Portal Fopep
510	USUARIO D EPENSIONADO BLOQUEADO	Cerrado	2024-09-05 07:53	2024-08-30 11:43	Media	Camargo Consuelo	Hernández Diego	Error De Contenidos	2024-09-02 09:13	Soporte Dacartec ▸ Soporte Portal Fopep

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

La Auditoria/Interventoría efectuara un nuevo requerimiento al Consorcio FOPEP 2022 respecto a los incidentes presentados que afectaron el porcentaje de disponibilidad contractual de la página web del proyecto, el cual una vez respondido será remitido al Ministerio de Trabajo para que se determinen las acciones a las que haya lugar.

INDICADORES DE GESTION TI

Los indicadores para el componente tecnológico son

- Disponibilidad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones

- Cumplimiento de Planes de Trabajo

- Oportunidad en la Entrega de Informes de TI

- Mantenimientos Generados durante el mes y/o mejoramientos de tipo adaptativo, correctivos o perfectivos al Sistema de Información

En base a lo anterior una vez validados los soportes por cada una de las actividades efectuadas durante el periodo, la Auditoría/Interventoría generó los resultados por indicador con los cuales se logra efectuar el seguimiento al cumplimiento de cada una de las actividades que por cronograma se tienen propuestas dentro de cada uno de los planes que conforman el Plan Anual de Sistemas.

Métrica:

INDICADORES DE GESTION TI						
ID	**INDICADOR**	**TIPO**	**FORMULA**	**CUMPLIMIENTO**	**PONDERACION**	**FRECUENCIA**
IND_27	Oportunidad en la Entrega de Informes de TI	EFICACIA	Fecha de Entrega/Fecha Planeada	Bajo	0-59	MENSUAL
				Medio	60-79	
				Alto	80-100	
IND_28	Disponibilidad de Infraestructura de TI (DB, Canales, Firewall, Pag Web, Correo, Sistema de Información)	EFICIENCIA	% Disponibilidad Mensual /% Disponibilidad Contractual	Bajo	0-59	MENSUAL
				Medio	60-79	
				Alto	80-100	
IND_29	Cumplimiento de Planes de Trabajo	EFICACIA	# Actividades Realizadas / # Actividades Planeadas	Bajo	0-59	MENSUAL
				Medio	60-79	
				Alto	80-100	
IND_30	Mantenimientos y/o mejoramientos de tipo adaptativo, correctivos o perfectivos al Sistema de Información	EFICIENCIA	# Mantenimientos y/o mejoramientos paso a Producción / # Mantenimientos y/o mejoramientos Generados	Bajo	0-59	MENSUAL
				Medio	60-79	
				Alto	80-100	

***Fuente**: Consorcio Audintegral FOPEP*

Medición:

INDICADORES DE GESTION TI			sep-24		
ID	**INDICADOR**	**FORMULA**	**Num**	**Den**	**Cumplimiento**
IND_27	Oportunidad en la Entrega de Informes de TI	Fecha de Entrega/Fecha Planeada	30/09/2024	30/09/2024	100.0%
IND_28	Disponibilidad de Infraestructura de TI (DB, Canales, Firewall, Pag Web, Correo, Sistema de Información)	% Disponibilidad Mensual /% Disponibilidad Contractual	99%	99.60%	99.4%
IND_29	Cumplimiento de Planes de Trabajo TI	# Actividades Realizadas / # Actividades Planeadas	68	68	100.0%
IND_30	Mantenimientos y/o mejoramientos de tipo adaptativo, correctivos o perfectivos al Sistema de Información	# Mantenimientos y/o mejoramientos paso a Producción / # Mantenimientos y/o mejoramientos Generados	0	0	N/A

***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*

En concepto de la Auditoría/Interventoría para el mes de septiembre del 2024, el Consorcio FOPEP 2022 presento un cumplimiento razonable a nivel general respecto a las obligaciones del componente tecnológico que permitieron dar cumplimiento al objeto contractual acorde a los resultados obtenidos producto de la medición generada por medio de los indicadores de gestión. Sin embargo se evidencia una afectación en el indicador IND_28 a causa de la indisponibilidad del portal web del Proyecto.

PROVEEDORES DE GESTION DOCUMENTAL – MANEJO DE MEDIOS MAGNETICOS

Con las visitas efectuadas en meses anteriores a las instalaciones de IRON MOUNTAIN y GRM quienes son los encargados del manejo y custodia de los medios magnéticos que usa el Encargo Fiduciario y la Unidad de Gestión, la Auditoría/Interventoría logro evidenciar de forma completa el manejo de los medios magnéticos, desde su embalaje, los documentos asociados al proceso, la forma de transporte y recepción, su ingreso al sistema, la codificación, los controles implementados para salvaguardar la información, los controles de seguridad física del área en la cual son puestos en custodia físicamente los medios magnéticos. Con base en lo anterior, fue posible verificar los elementos de control de humedad, temperatura, aires acondicionados, sistemas de control de

incendios, entre otros, evidenciando su correcto funcionamiento y mantenimientos para garantizar su funcionamiento y de esa forma garantizar un proceso acorde a lo requerido contractualmente respecto al manejo y almacenamiento de los medios magnéticos

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA

Para el mes de septiembre del 2024 el Consorcio FOPEP 2023 a través del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS, conto con un nivel de operatividad y funcionalidad en toda la Infraestructura Tecnológica y Canales de Comunicaciones implementados según lo requerido contractualmente, en razón a la administración y resultados de los reportes emitidos por la herramienta ICINGA del Outsourcing

Una vez recibido y analizado el informe de Gestión correspondiente al mes de septiembre de 2024 con radicado, tras evidenciar que para el mes de septiembre de 2024, así como en los pasados meses de julio y agosto del año en curso, se reporta una vez más el no cumplimiento contractual del numeral III de la obligación No. 18 del Anexo Técnico del contrato 723 del 2022 que dice "III. Garantizar disponibilidad y accesibilidad de la página www.fopep.gov.co como mínimo en un 99.6%.", se efectuará un nuevo requerimiento hacia el Consorcio FOPEP 2022 respecto a los incidentes presentados que afectaron el porcentaje de disponibilidad contractual, el cual una vez respondido será remitido al Ministerio de Trabajo para que se determinen las acciones a las que HAYA IUGAR
Haya lugar efectúo el seguimiento a la ejecución de las actividades planteadas por el Consorcio FOPEP 2022 respecto al Plan de Seguridad, las cuales contaron con los soportes necesarios acorde a los entregables propuestos por cada uno de los dominios de la norma ISO 27001 del 2022 que para septiembre se tenían programados

El Consorcio FOPEP 2022 a través de los proveedores de Gestión Documental IRON MOUNTAIN y GRM cumple con las condiciones contractuales requeridas de seguridad física para el manejo y custodia de la información que se encuentra en medios magnéticos y físicos

A través del reporte de la Mesa de Servicio, la Auditoria/Interventoría valido la gestión del área de soporte técnico para los casos que se generaron en el periodo, evidenciando de manera general que se encuentran acorde a los ANS establecidos

La capacidad de los componentes de la Plataforma Informática instalada no supero el 70% de su capacidad total, permitiendo el funcionamiento de la operación sin novedad y dentro de lo contractual

La Auditoria/Interventoría a través de su Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS quien a su vez subcontrata los servicios de Datacenter Principal y Alterno, logro evidenciar que el Consorcio FOPEP 2022 cuenta con el nivel de seguridad requerido en toda la Infraestructura que soporta la operación del Fondo, por lo tanto en Concepto de la Interventoría, el Consorcio FOPEP 2022,

maneja integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información física y lógica ya que cuenta con los servicios de terceros, herramientas y personal requerido para la administración, monitoreo y control y seguridad de la información.

El Consorcio FOPEP 2022, ha puesto a total disposición y de manera oportuna a la Interventoría la información, bases de datos, software, recursos humanos, recurso logístico, procedimientos y documentación que requiera la entidad para el control, seguimiento y auditoría del Sistema de Información del FOPEP

CAPÍTULO XIII – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

OBJETIVO

- Verificar las Obligaciones de **CARÁCTER TECNOLÓGICO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo:

7. Establecer, implementar y probar una vez al año un plan de contingencia y de continuidad del negocio, que permita seguir operando y garantizando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de los procesos administrativos, de gestión, técnicos, financieros e informáticos del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP. En todo caso, el alcance a los procesos del Plan de Contingencia y de Continuidad del negocio, quedará establecido, con base en los lineamientos del estándar ISO 22301, en su versión vigente. Sin embargo, en la periodicidad definida, el Ministerio o la Auditoría e Interventoría, pueden pedir pruebas adicionales en cualquier momento, para verificar la continuidad del negocio.

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **PLATAFORMA** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo:

3. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO deberá realizar un análisis de la capacidad de la infraestructura tecnológica informática requerida para la total administración del FOPEP y demás obligaciones contraídas, realizando un plan de implementación, el cual, deberá ejecutarse en los 2 primeros meses de iniciada la ejecución del contrato, independiente a ello se deberá garantizar la plena operación, productos y servicios que exige el fondo desde el primer día de ejecución del contrato.

El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO anualmente deberá realizar un análisis de la capacidad de todos los componentes de la infraestructura implementada y presentar un plan de implementación del crecimiento, si es del caso, dicho plan deberá estar contenido en el Plan Anual de Trabajo. Los costos serán asumidos por el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO.
El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO debe garantizar que, en ningún momento, la capacidad de alguno de los componentes de la plataforma informática instalada, iguale o supere el 70% de su capacidad total instalada.
En caso de requerirse un aumento en la capacidad de alguno de los componentes, previa validación por parte de la interventoría, se debe realizar plan de dimensionamiento y su respectiva implementación en un tiempo no mayor a 30 días contados a partir de la aprobación por parte de la Interventoría, y en ningún caso, se podrá ver afectada la disponibilidad de los servicios que operen sobre dicha infraestructura.
La plataforma tecnológica deberá ser para uso exclusivo de las administración y operación del FOPEP.
Se deberá contar con los sistemas de monitoreo, visor de sucesos, alertas de rendimiento y capacidad de procesamiento, disponibilidad de servicios, análisis de trafico de redes para la totalidad de la plataforma, contando con los controles y alarmas que permitan la identificación y manejo de fallas.
La disponibilidad de la plataforma tecnológica debe ser como mínimo del 99.6 %.
Realizar la implementación de la plataforma tecnológica de acuerdo a las condiciones descritas.
4. Toda la infraestructura tecnológica informática a implementar por el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO debe ser de última generación tecnológica, y liberadas al mercado por parte del fabricante, en el año actual o dentro del año inmediatamente anterior a la adjudicación de la licitación y estar calificada en el cuadrante superior de Gartner. Adicionalmente, debe ser renovada o actualizada, en la medida que se evalué y consideré por parte de la Auditoría e Interventoría, que hay una mejora en la operación del Fondo superior al 35% previo estudio y justificación por parte de la Auditoria e Interventoría

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

10. Mantener activa, disponible y administrar la información histórica del Fondo de Pensiones Públicas, para las necesidades de consulta a que haya lugar por parte del MINISTERIO o Entes de Control.
12. La disponibilidad en línea del Sistema de Información del FOPEP, debe ser como mínimo del 99.6 %.

- Verificar las obligaciones Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas – **SEGURIDAD** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

24. Diseñar, elaborar e implementar a más tardar al cuarto mes de iniciado el contrato, un plan de contingencia y continuidad del negocio, de los aspectos tecnológicos por parte del ADMINISTRADOR FIDUCIARIO.
En plan de contingencia y de continuidad de los aspectos tecnológicos, deberá cumplir con los lineamientos del estándar ISO 22301 e ISO 27001, en su versión vigente.
El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO deberá realizar, al menos, una prueba semestral del plan de contingencia y continuidad de los aspectos tecnológicos a fin de asegurar su eficacia ante cualquier eventualidad. Sin embargo, el Ministerio o la Auditoría e Interventoría, pueden pedir pruebas adicionales en cualquier momento, para verificar la continuidad de la operación tecnológica

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA INTEGRAL** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

28. Evaluar y conceptuar sobre el Plan de Contingencia y de continuidad del negocio Certificando el cumplimiento de los parámetros generales de la norma técnica ISO 22301 e ISO 27001 estipulada en el anexo de estipulaciones técnicas del contrato del administrador fiduciario.
29. Evaluar y conceptuar sobre el Plan de Contingencia para el centro de cómputo establecido por el Administrador Fiduciario el cual debe garantizar la disponibilidad y oportunidad de la información ante eventuales catástrofes naturales y atentados terroristas.

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA E INTERVENTORÍA AL COMPONENTE TECNOLÓGICO** definidas en la cláusula séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP:

3. Validar y conceptuar semestralmente y/o en el momento que estos se realicen, sobre el plan, pruebas, simulacros y resultados de las acciones de continuidad de la Plataforma tecnológica, que debe realizar el encargo fiduciario.
12. Verificar al iniciar y cada semestre del contrato de encargo fiduciario, la infraestructura tecnológica y de comunicaciones instalada y puesta en funcionamiento, de acuerdo con lo definido en el anexo tecnológico del contrato de encargo fiduciario; efectuar controles bimestrales sobre la disponibilidad de dicha infraestructura y realizar las acciones para que el encargo fiduciario garantice la continuidad de las condiciones técnicas iniciales o de crecimiento que se hayan definido e implementado.
19. Evaluar y conceptuar sobre el plan de contingencia y continuidad en los aspectos tecnológicos establecido por el Administrador Fiduciario y sobre las pruebas realizadas sobre éste, verificando el cumplimiento de los parámetros generales de la norma técnica ISO 22301, y ISO 27001 estipulada en el contrato del administrador fiduciario.

ALCANCE

Verificar la Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones instalada y puesta en funcionamiento por parte del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, de acuerdo con lo definido en el Anexo Especificaciones Técnicas del Contrato 723 del 2022

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y/O DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

a. Validar la Infraestructura tercerizada dispuesta por el Outsourcing Tecnológico para el funcionamiento de la operación del Consorcio FOPEP 2022
b. Seguimiento al Cronogramas propuestos del Plan Anual de Sistemas - SGSI
c. Validación de Informes emitidos por terceros relacionados con la Infraestructura Tecnológica

RESULTADOS DEL TRABAJO

ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS.

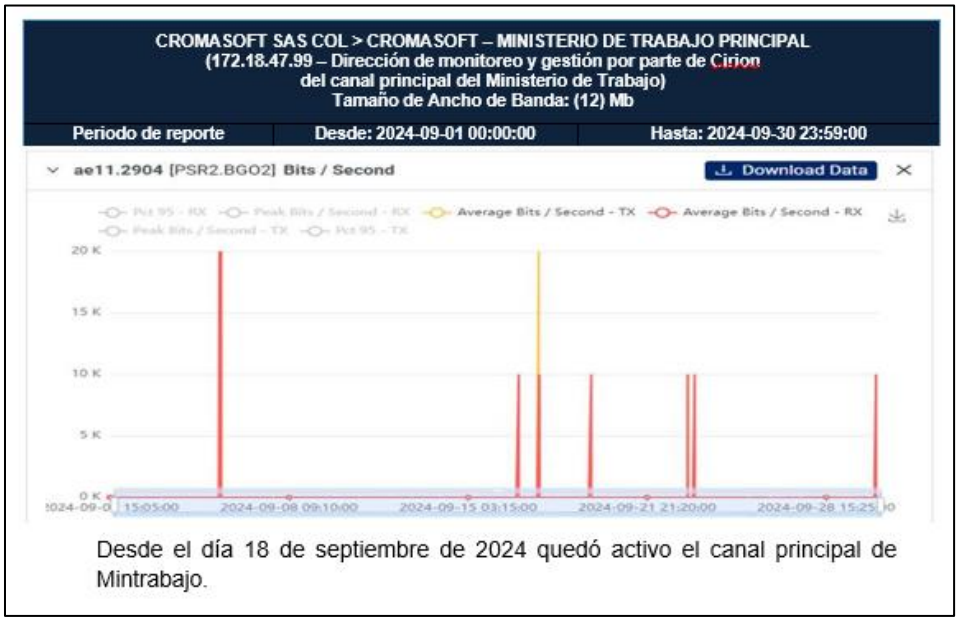
El Consorcio FOPEP 2022 desde el inicio del Contrato, ha venido realizando actividades que permiten el funcionamiento de la operación sin que la capacidad de alguno de los Componentes de la Plataforma Informática instalada iguale o supere el 70% de su capacidad total instalada según lo requerido contractualmente. La Interventoría verificó en campo que el Consorcio FOPEP 2022 a través del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS, cuenta con Sistemas de monitoreo, visor de sucesos, alertas de rendimiento y capacidad de Procesamiento, disponibilidad de servicios, análisis de trafico de redes para la totalidad de la Plataforma y los controles y alarmas que permiten la identificación y manejo de fallas, lo que permite evidenciar de manera general una disponibilidad de la Plataforma Tecnológica acorde a lo contractual.

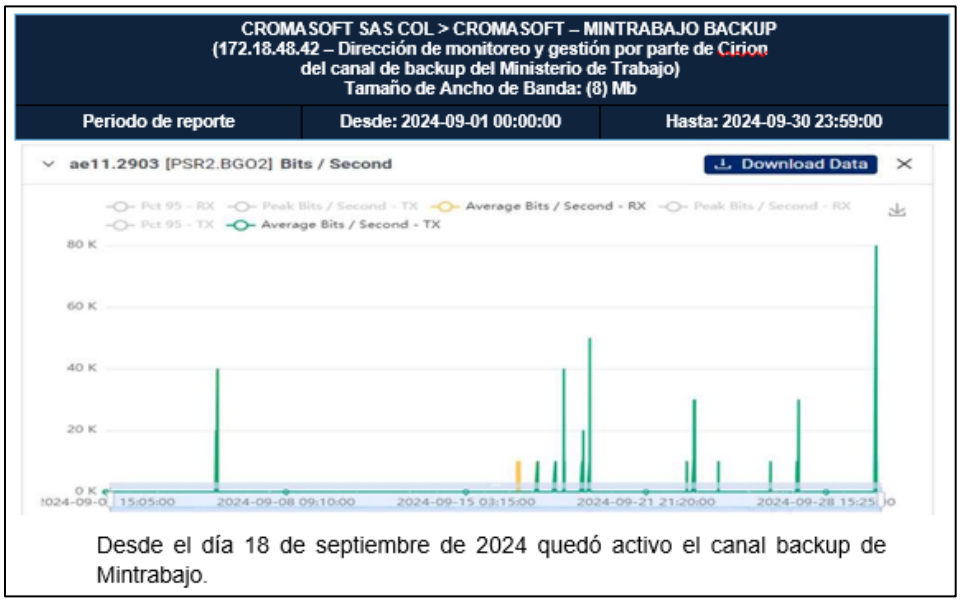
Durante el mes de septiembre del 2024 el Consorcio mantuvo un nivel óptimo de operatividad y funcionalidad en toda la Infraestructura Tecnológica y canales de comunicaciones implementados, en razón a los resultados de cada uno de los reportes generados por la herramienta ICINGA la cual es una aplicación para computadora de código abierto que permite monitorear la infraestructura contratada por el Consorcio FOPEP 2022 con el proveedor tecnológico CROMASOFT SAS.

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ANEXO1.EVIDENCIAS MANTENIMIENTO_202409.pdf	7/10/2024 5:26 p. m.	Documento Adob...	514 KB
INFORME DE LICENCIAMIENTO Y REVISION USUARIOS_202409.pdf	7/10/2024 5:26 p. m.	Documento Adob...	6,200 KB
Informe Indicadores de Gestion 202408.pdf	9/09/2024 8:03 a. m.	Documento Adob...	4,409 KB
INFORME_MONITOREO_ADMINISTRACION_INFRAESTRUCTURA_202409.p...	7/10/2024 5:26 p. m.	Documento Adob...	268 KB
OPE-FO-99 Correo_FOPEP_202409.xlsx	7/10/2024 5:26 p. m.	Microsoft Excel W...	50 KB
OPE-FO-100 Tiempos Procesos_202409.xlsx	7/10/2024 5:26 p. m.	Microsoft Excel W...	99 KB

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

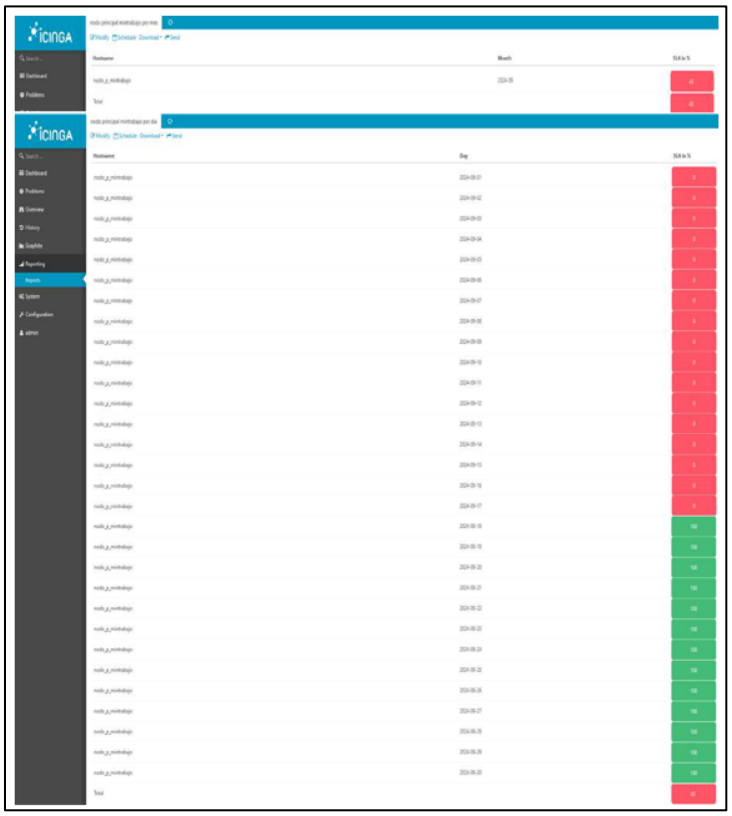
El canal dedicado principal y el de backup fueron instalados y configurados en la nueva sede del Ministerio del Trabajo en septiembre de 2024, realizando las pruebas satisfactorias finales el 18 de septiembre de 2024. Antes de esta fecha, los funcionarios del Ministerio tuvieron acceso al SNP a través de la VPN Site to Site implementada entre las partes





***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022 – Informe CROMASOFT SAS.*

En las siguientes gráficas, se presenta el monitoreo de la disponibilidad real del servicio de comunicación entre el Canal Data Center Principal (Cirion) y el Ministerio de Trabajo realizado a través de la herramienta ICINGA (Nagios) durante el mes de septiembre de 2024



***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022 – Informe CROMASOFT SAS - Canales Ministerio*

Las anteriores imágenes extraídas del informe remitido por CROMASOFT SAS, permiten evidenciar los reportes emitidos por la herramienta ICINGA (Nagios) en los cuales se aprecia la disponibilidad del canal Principal y el canal Backup del Ministerio de Trabajo durante en el mes de septiembre del 2024

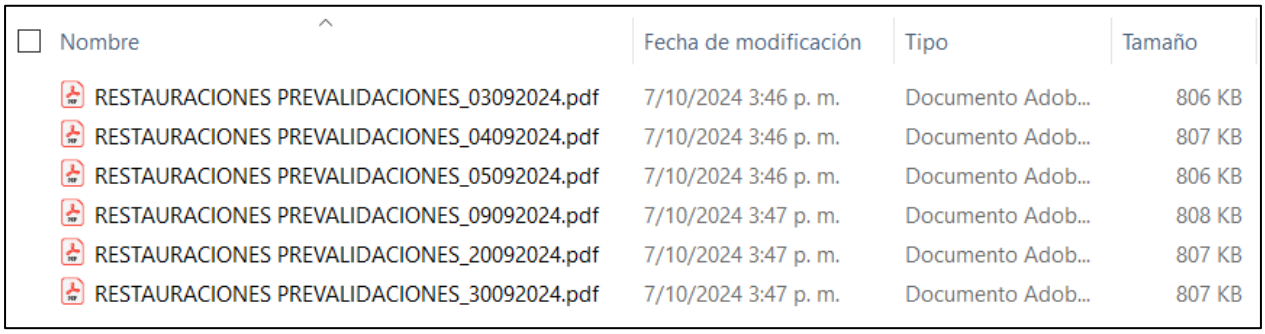
INFORMACIÓN HISTÓRICA – BACKUP

Para el mes de septiembre del 2024, el Consorcio FOPEP 2022 contó con un Sistema de Información que permitió consultar los diferentes períodos de nómina del Fondo de Pensiones Públicas y su información histórica

La Interventoría con las visitas efectuadas a los Datacenter Principal y Alterno, evidenció que el Consorcio FOPEP 2022 tiene en producción la librería robotizada Dell ML3 con drives LTO7 y conexión fibra canal, que permite de forma automática realizar las copias de seguridad con la periodicidad, diaria, mensual y anual de la base de datos del FOPEP, es por ello que con las visitas realizadas a los Datacenter y a los proveedores de Gestión Documental, se evidencia que el Consorcio FOPEP 2022, maneja integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información física y lógica a través de los servicios de terceros quienes por medio de herramientas y personal

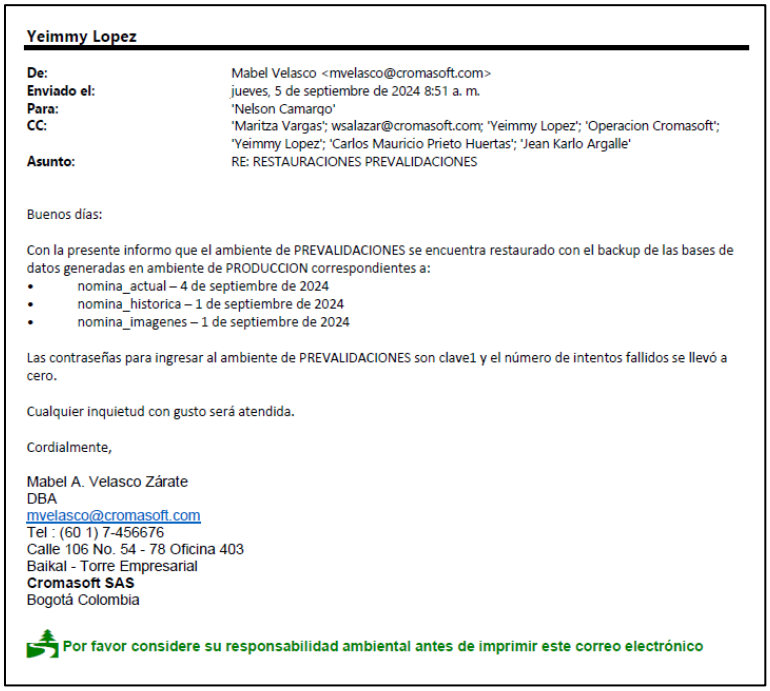
especializado, realizan la administración, monitoreo, manejo, custodia y control de la información física y lógica.

La Auditoria/Interventoría valido los soportes suministrados por el Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS producto de las restauraciones y pruebas efectuadas en el ambiente de Prevalidaciones de las novedades antes de pasarlas al ambiente productivo, evidenciando normalidad en el proceso sin generar algún incidente que afectara su funcionamiento.



Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
RESTAURACIONES PREVALIDACIONES_03092024.pdf	7/10/2024 3:46 p. m.	Documento Adob...	806 KB
RESTAURACIONES PREVALIDACIONES_04092024.pdf	7/10/2024 3:46 p. m.	Documento Adob...	807 KB
RESTAURACIONES PREVALIDACIONES_05092024.pdf	7/10/2024 3:46 p. m.	Documento Adob...	806 KB
RESTAURACIONES PREVALIDACIONES_09092024.pdf	7/10/2024 3:47 p. m.	Documento Adob...	808 KB
RESTAURACIONES PREVALIDACIONES_20092024.pdf	7/10/2024 3:47 p. m.	Documento Adob...	807 KB
RESTAURACIONES PREVALIDACIONES_30092024.pdf	7/10/2024 3:47 p. m.	Documento Adob...	807 KB

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*



Yeimmy Lopez

De: Mabel Velasco <mvelasco@cromasoft.com>
Enviado el: jueves, 5 de septiembre de 2024 8:51 a. m.
Para: 'Nelson Camarqo'
CC: 'Maritza Vargas'; wsalazar@cromasoft.com; 'Yeimmy Lopez'; 'Operacion Cromasoft'; 'Yeimmy Lopez'; 'Carlos Mauricio Prieto Huertas'; 'Jean Karlo Argalle'
Asunto: RE: RESTAURACIONES PREVALIDACIONES

Buenos días:

Con la presente informo que el ambiente de PREVALIDACIONES se encuentra restaurado con el backup de las bases de datos generadas en ambiente de PRODUCCION correspondientes a:

- nomina_actual – 4 de septiembre de 2024
- nomina_historica – 1 de septiembre de 2024
- nomina_imagenes – 1 de septiembre de 2024

Las contraseñas para ingresar al ambiente de PREVALIDACIONES son clave1 y el número de intentos fallidos se llevó a cero.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Mabel A. Velasco Zárate
DBA
mvelasco@cromasoft.com
Tel : (60 1) 7-456676
Calle 106 No. 54 - 78 Oficina 403
Baikal - Torre Empresarial
Cromasoft SAS
Bogotá Colombia

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD

El Consorcio FOPEP 2022 realizó en el mes de septiembre del 2024 la ejecución de las actividades propuestas dentro del Plan de Contingencia, Continuidad y DRP acorde a los cronogramas establecidos en el Plan Anual de Sistemas vigencia 2023-2024, dentro de la cual se destaca la realización de reunión preparatoria con el cliente llevada a cabo el 27/09/2024 en la cual se llevó a cabo una explicación general de cada uno de los escenarios a ejecutar durante la puesta en marcha del Plan de Contingencia, Continuidad y DRP en el mes de octubre del 2024

Fase	Descripción	Actividad	Documento Soporte	Septiembre				Octubre				Noviembre			
				S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
		Procedimientos de restauraciones	DES-PR-26 Procedimiento restauracion base de datos.pdf												
PRUEBAS, MANTENIMIENTO Y REVISION	Pruebas internas	Generación de cronogramas de ejecución	Cronograma												
		Realización de pruebas de acuerdo con los cronogramoas	Informe con resultados de pruebas internas												
	Pruebas externas	Generación de cronograma de ejecución para aprobación del cliente	Cronograma												
		Realización de reunión preparatoria con el cliente	Correo con información de conclusiones de reunion												
		Realización de pruebas de acuerdo con los cronogramas	* OSI-FO-65 Formato de evidencias.pdf * DES-FO-08 lista de chequeo Plan de Contingencia.pdf * Actas												
		Realización de modificaciones a los planes de acuerdo con las observaciones generadas de las pruebas internas	* GDI-PR-10 Plan de Contingencias TI FOPEP.pdf * DES-PR-09 Plan de Recuperacion de Desastres - DRP.pdf * DES-FO-09 ControlCambiosManualPlanContingenciaAAAA.xlsx												
CONCIENCIACION	Capacitación	Capacitación a los usuarios involucrados en el alcance sobre los resultados de las pruebas externas	OPE-FO-13 Formulario Capacitacion.pdf												

Acorde al Plan Anual de Sistemas para la vigencia 2023-2024, se estima que para el mes de octubre del 2024 serán llevadas a cabo las pruebas de Contingencia, Continuidad y DRP acorde al plan y cronograma suministrado. Por lo tanto, la Auditoria/Interventoría queda a la espera del inicio de las mismas para efectuar el seguimiento al cumplimiento de las actividades acorde a cada escenario propuesto

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA

La Interventoría verifico el cumplimiento por parte del Consorcio FOPEP 2022 a través del Outsourcing CROMASOFT SAS, de los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico asociados con la Administración y Seguridad de la Infraestructura Tecnológica, ya que cuenta con herramientas de seguridad, monitoreo, visor de sucesos, alertas de rendimiento, capacidad de Procesamiento, disponibilidad de servicios, análisis de trafico de redes para la totalidad de la Plataforma y los controles y alarmas que permiten la identificación y manejo de fallas entre otros, manejando una disponibilidad de la Plataforma Tecnológica acorde a lo contractual que permite el funcionamiento de la operación

El Consorcio FOPEP 2022 a través de la Infraestructura contratada con el Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS, cumple para el mes de septiembre del 2024 con lo establecido contractualmente respecto a permitir el acceso a los funcionarios del Ministerio de Trabajo al SNP.

Para el mes de septiembre del 2024, la Interventoría por medio de los reportes generados por la herramienta ICINGA y de las visitas insitu del 19/09/2024 a las instalaciones de los Datacenter Principal y Alterno, pudo verificar que la Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones instalada y puesta en funcionamiento por parte del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, se encuentra acorde a lo definido en el anexo Especificaciones Técnicas del contrato 723 del 2022

Para el mes motivo de análisis se llevaron a cabo las copias y restauraciones de información según lo establecido procedimentalmente sin alguna novedad o incidente, de las cuales se validaron los soportes suministrados por el Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS acerca de la realización de las actividades llevadas a cabo

El Consorcio FOPEP 2022 a través del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS garantizo el funcionamiento de la operación sin que la capacidad de alguno de los Componentes de la Plataforma Informática instalada iguale o supere el 70% de su capacidad total instalada según lo requerido contractualmente

CAPÍTULO XIV – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - SEGURIDAD

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS TIC

OBJETIVO

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones públicas del nivel nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo:

  14. Elaborar y entregar, incluido el cronograma de implementación, el Plan Anual de Sistemas de Información a la Auditoría e interventoría para su aprobación, contemplando entre otros los siguientes aspectos: a) Plan de operación con los actuales sistemas de información; b) Plan de sistematización propuesto; c) Plan de seguridad informática tomando como mínimo la norma ISO 27001. d) Plan de contingencia y continuidad de los sistemas de información incluyendo las políticas de backup y restore de la información; e) Plan de migración a la plataforma tecnológica, en caso de requerirse; f) Plan de operación y administración de los sistemas de información y comunicaciones; g) Plan para el desarrollo y/o actualización, pruebas, e implementación al Sistema de Información del FOPEP y, h) Plan de entrenamiento y capacitación del personal del ADMINISTRADOR FIDUCIARIO, del MINISTERIO relacionado con las actividades del FONDO DE

PENSIONES PUBLICAS y aquellos que se requieran y garantizar su total implementación y puesta en operación.

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **SEGURIDAD** del fondo de pensiones públicas del nivel nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo:

  22. Presentar al MINISTERIO y a la firma Auditora e Interventora dentro de los treinta (30) primeros días de ejecución del contrato, la propuesta de plan del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del FOPEP, basado en la norma ISO 27001 en su versión más reciente, la cual será aprobada por parte de la firma Auditora e Interventora. Esta propuesta deberá incluir sistemas permanentes de auditoría a las bases de datos
  23. Iniciar la implementación del plan de seguridad, una vez sea aprobado por parte de la auditoría e interventoría y finalizar la implementación de este, en un tiempo máximo de 6 meses posterior a la aprobación. Se deben plantear e implementar las actualizaciones a que haya lugar durante el tiempo de duración del contrato, previa validación de la firma Auditora e Interventora o por revisión que realice la firma auditora e interventora.
  25. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO debe poner en operación, un sistema de toma de copia de respaldo de alto desempeño, robotizado, que permita de forma automática implementar las políticas de backup. Se debe garantizar la preservación de la información y base de datos del FOPEP, tomando copias de seguridad de la misma con una periodicidad, diaria, mensual y anual. La Fiduciaria, debe suministrar e instalar en el MINISTERIO la infraestructura requerida (Servidor, licencias de uso, almacenamiento, canal de comunicaciones, entre otros elementos) para garantizar la restauración de dichas copias de seguridad y el acceso a la información en línea, por parte de los funcionarios que el Ministerio defina. La restauración debe hacerse en presencia de la empresa auditora e interventora y garantizar su total funcionalidad. La periodicidad de la restauración de las copias de seguridad, en la infraestructura suministrada e instalada por La Fiduciaria en el MINISTERIO se realizará trimestralmente y cuando el Ministerio o la firma Interventora Auditora lo solicite
  26. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO deberá realizar cada año una prueba de Hacking Ético sobre la plataforma implementada en la propuesta a partir del primer semestre del inicio del Contrato de Encargo Fiduciario, entregando el debido informe a la firma Auditora e Interventora y al MINISTERIO. Previamente se debe acordar con la Interventoría y Auditoría la metodología de las pruebas a realizar. Los hallazgos deben ser gestionados y resueltos en un tiempo máximo de 3 meses, contados a partir de la aprobación por parte de la auditoria e interventoría.

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA INTEGRAL** definidas en la cláusula séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

21. Realizar la Auditoria a los procesos de migración de la información que se realicen por parte del Administrador Fiduciario, conceptuando sobre el cumplimiento de la metodología propuesta, la calidad, consistencia de la información e informando al Ministerio el resultado del proceso.
27. Realizar el análisis y conceptuar sobre el cumplimiento de los estándares de seguridad informática en lo referente a la seguridad física y lógica de la información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.

- Realizar seguimiento a las obligaciones de **INTERVENTORÍA INTEGRAL** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

  20. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario de los estándares de seguridad informática y de las políticas de seguridad informática conforme a la norma estipulada (ISO 27001) en el contrato del Administrador Fiduciario con verificaciones mensuales a lo largo de su vigencia.
  22. Verificar los niveles de confidencialidad y seguridad con que el Administrador Fiduciario maneja la información del Fondo y su eventual cesión o acceso por parte de terceros. Identificar modificaciones y transacciones no autorizadas sobre la información. Definir las transacciones básicas que debe dejar rastros en el log del sistema y procedimientos de control sobre la información.

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA E INTERVENTORÍA AL COMPONENTE TECNOLÓGICO** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

  5. Evaluar y conceptuar semestralmente y/o cuando se requiera por parte del Ministerio del Trabajo sobre los estándares, políticas, niveles de seguridad de la información (confidencialidad, disponibilidad e integridad) del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, según norma ISO 27001 – 2013 o la vigente.
  6. Definir las transacciones básicas que deben dejar rastros en el log o registro de eventos del sistema del sistema de información del FOPEP y el procedimiento de control sobre la información, la información histórica y la información para la eventual cesión o acceso por parte de terceros a la información que maneja el FOPEP; garantizando, que se pueda hacer trazabilidad de inicio a fin de un trámite completo.
  10. Elaborar y actualizar semestralmente, la matriz de riesgos de los componentes del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (aplicaciones, infraestructura y demás componentes tecnológicos) y asegurar el cumplimiento de los planes de tratamiento reportados, para la mitigación de los riesgos identificados.
  14. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario sobre la entrega de backups de las bases de datos históricas y actuales, programas fuentes y ejecutables del

sistema de información del FOPEP. Efectuar pruebas sobre la calidad, contenido y funcionalidad de los backups entregados al Ministerio y remitir concepto técnico a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la entidad.
15. Realizar una vez al año, un proceso de hacking ético, a la infraestructura tecnológica de FOPEP, específicamente a los componentes que estén publicados en Internet y al sistema de información principal usado. Presentar un informe explícito donde se evidencien las acciones
22. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario sobre la entrega de backups de las bases de datos, programas fuentes y ejecutables al Ministerio. Verificar la Restauración de los backups en los servidores designados por el Ministerio, estableciendo una metodología que permita verificar contenido y consistencia de las cifras en registros de las bases de datos del Fondo, emitiendo conceptos mensuales ejecutados, hallazgos de seguridad si los hay y el plan de remediación propuest.

ALCANCE

Efectuar la Auditoría Integral de Sistemas correspondiente al mes de septiembre de 2024 a través de la verificación de los componentes asociados con el manejo de la Seguridad informática.

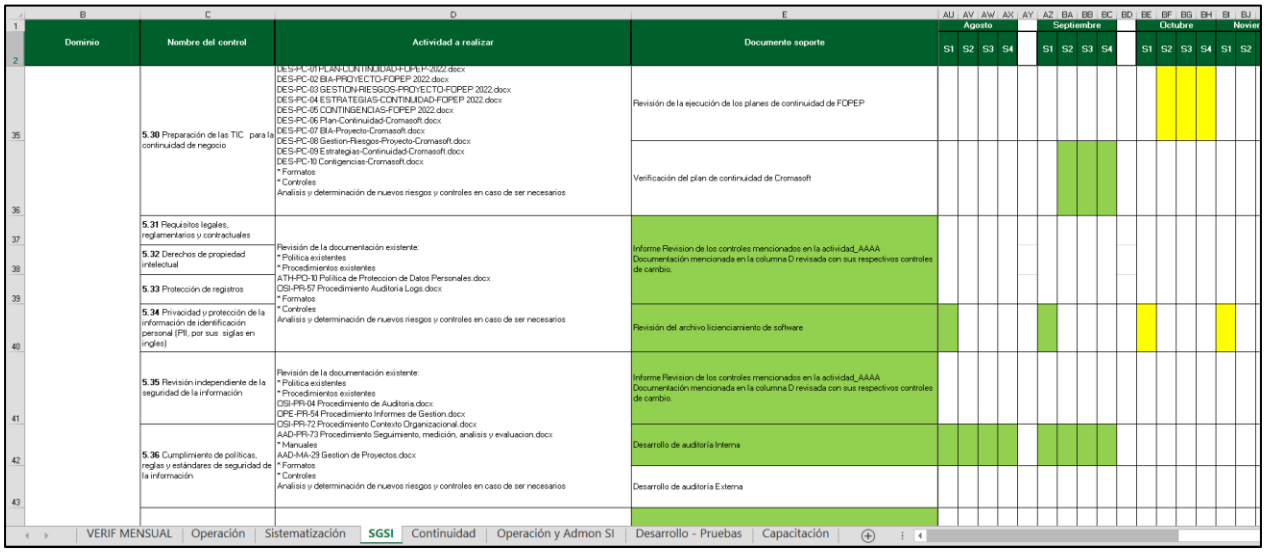
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y/O DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

a. Verificar los estándares y políticas de Seguridad de la Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, según la norma ISO 27001.
b. Verificación semestral al seguimiento efectuado por el Administrador Fiduciario a los riesgos y controles identificados asociados al Componente Tecnológico.
c. Verificar las transacciones básicas en el Software de Nómina de Pensionados - SNP del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, que se hayan ejecutado y que se dejen los rastros de Auditoria o Registros de los eventos en el Sistema de Información.
d. Metodología propuesta para realizar las pruebas Hacking Ético a la Plataforma Tecnológica.
e. Mediante el análisis de la Matriz de Riesgos del Componente Tecnológico del Administrador Fiduciario, lograr verificar el cumplimiento de la mitigación de los riesgos y la gestión llevada a cabo por cada uno de los activos de información.
f. Realizar seguimiento a las actividades propuestas dentro de la documentación que conforma el SGSI y el Manual de Procedimientos.
g. Validar la seguridad física y lógica implementada por el Consorcio FOPEP 2022 para el manejo y custodia de la información - Backup.

RESULTADOS DEL TRABAJO

PLAN ANUAL DE SISTEMAS, PLAN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – SGSI.

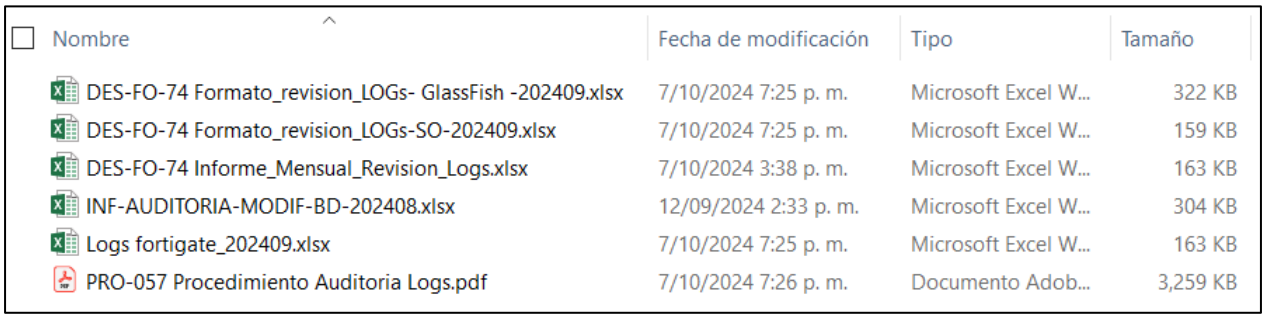
Para el mes de septiembre del 2024, los avances en el cumplimiento de las actividades propuestas dentro del SGSI fueron verificados por parte de la Auditoria/Interventoría mediante la revisión de los soportes generados para cada una de las actividades programadas en el Plan Anual de Sistemas del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS.



***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

Por lo anterior, se evidencia que el Consorcio FOPEP 2022 viene efectuando el seguimiento a la administración de la infraestructura contratada la cual permite la correcta operación del proyecto.

El Consorcio FOPEP 2022 mediante el Procedimiento "PRO-057 Procedimiento Auditoria Logs.pdf", se tiene establecido el cómo efectuar desde el reporte, el seguimiento y monitoreo a los logs generados en los ambientes de PRODUCCION correspondientes a los clientes y específicamente para base de datos, sistema operativo, servidor de aplicaciones y firewall de producción



Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
DES-FO-74 Formato_revision_LOGs- GlassFish -202409.xlsx	7/10/2024 7:25 p. m.	Microsoft Excel W...	322 KB
DES-FO-74 Formato_revision_LOGs-SO-202409.xlsx	7/10/2024 7:25 p. m.	Microsoft Excel W...	159 KB
DES-FO-74 Informe_Mensual_Revision_Logs.xlsx	7/10/2024 3:38 p. m.	Microsoft Excel W...	163 KB
INF-AUDITORIA-MODIF-BD-202408.xlsx	12/09/2024 2:33 p. m.	Microsoft Excel W...	304 KB
Logs fortigate_202409.xlsx	7/10/2024 7:25 p. m.	Microsoft Excel W...	163 KB
PRO-057 Procedimiento Auditoria Logs.pdf	7/10/2024 7:26 p. m.	Documento Adob...	3,259 KB

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

La Auditoria/Interventoría verifico las actividades realizadas para la revisión de logs generadas junto con el monitoreo realizados sobre los mismos acordes a los soportes y el procedimiento remitidos por el Consorcio FOPEP 2022

El Consorcio FOPEP 2022 a través de las cláusulas y SLA´s establecidos contractualmente con los proveedores, manejan controles de acceso a la información del Fondo, ya que basados en el tipo de servicio contratado, pueden o no intercambiar y consultar información por medio de herramientas controladas y monitoreadas por el Área de TI, o en caso de tener acceso al SNP se cuenta con roles y perfiles con niveles de acceso acorde a la función o labor desempeñada

La Interventoría evidenció el nivel de seguridad en el cual se encuentra toda la infraestructura que soporta la operación del Fondo a través del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS quien a su vez subcontrata los servicios de Datacenter Principal y Alterno; así mismo la Auditoría/Interventoría, efectúo el seguimiento a las actividades planteadas por el Consorcio FOPEP 2022 respecto a la ejecución del Plan de Seguridad, las cuales contaron con los soportes necesarios acorde a los entregables propuestos por cada uno de los dominios de la norma ISO 27001 del 2022 que se tenían programados, por lo tanto en concepto de la Auditoría/Interventoría, el Consorcio FOPEP 2022, maneja integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información física y lógica ya que cuenta con los servicios de terceros, herramientas y personal requerido para la administración, monitoreo y control de la información. Con base en lo anterior la Interventoría otorga un concepto favorable hacia la infraestructura y controles existentes administrados por parte del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS para el manejo de la información de la operación respecto a la confidencialidad y seguridad

BACKUP

El Consorcio FOPEP 2022 tiene implementada y en producción, la librería robotizada Dell ML3 con drives LTO7 y conexión fibra canal, que permite de forma automática y segura el poder implementar las políticas de Backup y garantiza la preservación de la información y base de datos del FOPEP, tomando los respaldos de seguridad con una periodicidad, diaria, mensual y anual acorde a los cronogramas de trabajo para su ejecución

PLAN DE OPERACIÓN CON LOS ACTUALES SISTEMAS DE INFORMACION ACTIVIDADES DE OPERACIÓN – SEPTIEMBRE DE 2024		
PROCESO	**% CUMPLIMIENTO**	**EVIDENCIA**
Envío Semanal Log_Backup	100%	OPE-FO-105 Cintas Iron Mountain_202409.xlsx
Backup Diarios	100%	DES-FO-73 Bitácora Backup_202409.xlsx
Backup Mensual	100%	DES-FO-73 Bitácora Backup_202409.xlsx
Backup Pre nomina	100%	DES-FO-73 Bitácora Backup_202409.xlsx
Backup Aumentos	100%	DES-FO-73 Bitácora Backup_202409.xlsx
Backup Especial (Comprimido Medio Día)	100%	DES-FO-73 Bitácora Backup_202409.xlsx
Pruebas Restauración	100%	OPE-FO-117 Bitacora_Pruebas_Restauracion_Backups_202409.xlsx

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022 – Informe CROMASOFT SAS*

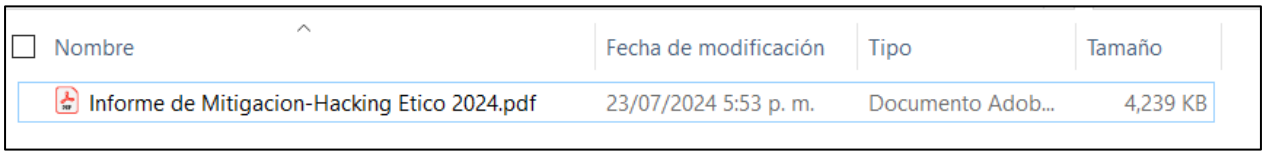
Descripción	Actividad	Periodicidad	Responsable	Soporte de Evidencia	Septiembre				Octubre				Noviembre			
					S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
	Generar salidas Eps	Mensual		OPE-FO-84 Control Salidas Cierre EPS_AAAAMM.pdf														
	Cruces	Mensual		Ticket / Correo														
	Generacion de Salidas	Pedido		Ticket / Correo														
	Cargue Novedades	Mensual		Correo Resultados														
	Envio Semanal Log_Backup	Semanal		OPE-FO-105 CINTAS IRON MOUNTAIN_AAAAMM.xlsx														
	Backup Diarios	Diaria		OPE-FO-73 BITACORA BACKUP_AAAAMM.xlsx														
	Backup Mensual	Mensual		OPE-FO-73 BITACORA BACKUP_AAAAMM.xlsx														
	Backup Aumentos	Anual		OPE-FO-73 BITACORA BACKUP_AAAAMM.xlsx														
	Backup Pre nomina	Mensual		OPE-FO-73 BITACORA BACKUP_AAAAMM.xlsx														
	Backup Especial (Comprimido Medio Día)	Diaria		OPE-FO-73 BITACORA BACKUP_AAAAMM.xlsx														
	Pruebas Restauracion	Semanal		OPE-FO-117 Bitacora_Pruebas_Restauracion_Backups_AAAAMM.xls														

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

Durante el mes de septiembre de 2024, el Administrador Fiduciario no ha desarrollado procesos de migración de información, debido a que no se han presentado cambios de software para la nómina de pensionados o cambio de infraestructura. Una vez se presente por parte del Administrador Fiduciario migraciones de información, se presentará el correspondiente concepto sobre la metodología que se proponga, la calidad, consistencia de la información y se informará de los resultados al Ministerio del Trabajo

HACKING ETICO

El Consorcio FOPEP 2022 mediante radicado No. S2024010351 del 23/07/2024 remitió a la Auditoria/Interventoría el Plan de Remediación generado como resultado a las pruebas de Hacking Ético realizadas a la infraestructura del Consorcio para la vigencia 2024.



***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

En concepto de la Auditoría/Interventoría el informe remitido por el Consorcio FOPEP 2022 respecto al plan de remediación a las vulnerabilidades encontradas tras la ejecución de las pruebas de Hacking Ético, contiene las evidencias necesarias de la gestión llevada a cabo por los encargados de la administración de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones sobre la cual se tiene implementado el proyecto, para abordar y mitigar de manera general las vulnerabilidades reportadas

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA

El Consorcio FOPEP 2022 a través de su Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS, a nivel de Datacenter Principal y Alterno cuenta con la seguridad requerida para toda la infraestructura que soporta la operación del Fondo, por lo tanto en concepto de la Interventoría, el Consorcio FOPEP 2022, está en capacidad de garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información ya que cuenta con los servicios, herramientas, informes y el personal que efectúa la administración, monitoreo y control de la información existente en las bases de datos del Core SNP.

El Consorcio FOPEP 2022 a través de los Proveedores de Gestión Documental IRON MOUNTAIN y GRM COLOMBIA, maneja mecanismos para la creación, organización y conservación de la información del FOPEP de forma lógica y física y cuenta con la infraestructura, personal y herramientas para que el manejo, el control, la conservación y la seguridad de la información física o marnética

Para el mes de septiembre de 2024, la Interventoría verificó por medio de los soportes creados al momento de la generación de las copias de respaldo y sus restauraciones, el cumplimiento contractual de las Obligaciones asociadas a la realización y prueba de Backups acorde a la periodicidad requerida

El Consorcio FOPEP 2022 para el mes de septiembre del 2024 presenta un cumplimiento razonable en lo relacionado a los requisitos de seguridad aplicados a la Infraestructura Tecnológica bajo los preceptos de niveles de servicio y operación, acuerdos de confidencialidad, propiedad de la información, restricciones sobre el software empleado, herramientas de monitoreo, recurso humano, y estándares de seguridad informática y física

CAPÍTULO XV – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - DOCUMENTACIÓN

OBJETIVO

- Verificar las Obligaciones de **CARÁCTER TECNOLÓGICO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo
-

  8. Mantener actualizada la documentación técnica del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP. Esta deberá ser remitida al Ministerio del Trabajo y a la empresa Auditora e Interventora, cuando estos lo requieran, al finalizar el contrato y cuando surja un cambio en el sistema. Ésta deberá ser entregada en archivo digital.

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  16. Construir y mantener actualizada la documentación tecnológica del sistema de Información del FOPEP, referente a manuales de usuario, técnicos, del sistema, de la base de datos, así como la documentación de los demás componentes tecnológicos usados para la ejecución de las obligaciones contractuales pactadas. Esta deberá ser remitida al MINISTERIO y a la empresa Auditora e Interventora, cuando estos lo requieran, al finalizar el contrato y cuando surja un cambio en el sistema, a través de los mecanismos que defina el MINISTERIO.
  21. Entregar todos los productos informáticos que se utilicen para la operación del FOPEP, cuando estos sean requeridos por el MINISTERIO para su verificación, así como la documentación técnica tales como: archivos fuentes, Instaladores, manual técnico, manual de pruebas, manual de instalación, manual del Usuario y documentación de las bases de datos, presentados en los medios que determine el MINISTERIO, con previa revisión y visto bueno de la firma auditora e Interventora.

- Realizar seguimiento a *las O*bligaciones de **AUDITORÍA E INTERVENTORÍA AL COMPONENTE TECNOLÓGICO** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

  8. Evaluar y conceptuar sobre la documentación relativa al sistema de información del administrador fiduciario, entre otros, manuales de usuario y técnicos del sistema de

información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, presentar propuestas sobre modificación, adición o cambio en los estándares utilizados en las mismas. La revisión se deberá realizar sobre cada versión presentada por el Administrador Fiduciario.

ALCANCE

Realizar la validación de la Información que sea allegada a la Interventoría que haga parte del respaldo documental de los Procesos asociados al Área de Tecnología

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y/O DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

a. Solicitud y recepción de la documentación asociada al área de Tecnología
b. Seguimiento a Cronogramas relacionados con documentación
c. Seguimiento de soportes documentales de los desarrollos efectuados
d. Comparación del contenido documental vs las funciones por cargo
e. Seguimiento a los Controles de cambio y versionamiento.

RESULTADOS DEL TRABAJO

DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Para el mes de Septiembre del 2024, el Consorcio FOPEP 2022 no conto con requerimientos en etapa de Desarrollo por parte de Cromasoft. Así mismo no se catalogaron requerimientos en ambiente de Producción, por lo tanto no se presenta una afectación a la actual documentación existente relacionada a manuales de usuario, técnico y del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP. Con base a lo anterior, el Consorcio FOPEP 2022 cuenta con un respaldo documental actualizado del sistema de información referente a manuales de usuario, técnicos, del sistema, base de datos, así como la documentación de los demás componentes tecnológicos usados para llevar a cabo la ejecución de las obligaciones contractuales y de esa forma permitir el funcionamiento de la operación.

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA

La Interventoría para el mes de septiembre del 2024 emite un Concepto Favorable respecto a los Manuales de Usuario y Técnico del SNP ya que se encuentran actualizados y funcionales, permitiendo que su uso describa la estructura general de los elementos existentes en cada módulo y como debe operar el usuario en el desplazamiento entre las diferentes opciones, junto con la descripción de los estándares utilizados para los tipos de opciones (consulta, inserción, etc.,), tipos de botones, tipos de mensaje y presentación de las ayudas en línea. Así mismo contienen las

condiciones de seguridad para el acceso al Sistema de Información, como la descripción de los mensajes de error más comunes y el procedimiento que debe realizar el usuario ante los mismos.

CAPÍTULO XVI – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - SISTEMA DE INFORMACIÓN

GESTIÓN DEL SOFTWARE DE NÓMINA DE PENSIONADOS (SNP)

OBJETIVO

- Verificar las Obligaciones de **CARÁCTER TECNOLÓGICO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabaoj

  5. Poner a disposición del Ministerio y de la Auditoria e Interventoría contratada y de manera oportuna, la información, bases de datos, software, recursos humanos, recurso logístico, procedimientos y documentación que requiera la entidad para el control, seguimiento y auditoría del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.
  6. Brindar capacitación formal en el uso del sistema de información y demás aplicativos requeridos para la operación del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, a los funcionarios que defina el Ministerio del Trabajo y a los representantes de la firma auditora e interventora contratada, al inicio del contrato y en el momento que sea requerido por el Ministerio del Trabajo.
  9. Garantizar que el software utilizado por el Administrador Fiduciario ya sea nuevo, por mantenimiento adaptativo, correctivo o perfectivo, sea de propiedad y uso exclusivo del Ministerio, así como la información, las normas y procedimientos definidos para su operación. Los nuevos desarrollos de software realizados durante la ejecución del contrato deberán ser registrados con los derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio del Trabajo ante la autoridad competente, sin generar un costo adicional a la comisión establecida.

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones públicas del nivel nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  8. Realizar todos los procesos de análisis, diseño, desarrollo y pruebas necesarios para asegurar la calidad del software a los nuevos desarrollos que se estimen necesarios por parte del ADMINISTRADOR FIDUCIARIO o requeridos por el MINISTERIO, para

optimizar el buen funcionamiento del Sistema de Información del FOPEP y/o por razones de mantenimiento o evolución del mismo, así como los requeridos para el cumplimiento de las demás obligaciones del contrato. Los costos que se deriven de esta actividad estarán a cargo del ADMINISTRADOR FIDUCIARIO. Todo el software que sea construido y puesto en operación debe ser entregado al Ministerio, en el momento en que sea requerido por la entidad, tanto el software fuente, software ejecutable, así como la documentación (Manuales de Usuario, Sistema, Procedimientos) relacionada con el nuevo software.

9. Realizar el mantenimiento, actualización, administración, operación y ajuste al sistema de información del FOPEP y actualizar la información técnica respectiva, de tal forma que se ajuste a las nuevas necesidades o lineamientos que defina el Ministerio y a la normatividad vigente y cambios normativos durante el periodo de duración del contrato.

Garantizar que el licenciamiento de la plataforma esté actualizado como mínimo a la penúltima versión liberada por parte de los fabricantes, o hasta donde el sistema de información lo permita, con la debida validación y aprobación por parte de la auditoría e interventoría.

11. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO deberá entregar al MINISTERIO, cuando este lo requiera, copia actualizada del sistema de información del FOPEP y su base de datos y lo colocará en operación en la plataforma que determine el MINISTERIO, incluyendo el licenciamiento que se requiera, esta actividad deberá realizarse en un plazo no mayor a 15 días calendario, una vez sea solicitado por el MINISTERIO y garantizar que la copia funciona operativamente, teniendo en la infraestructura definida en el numeral 25 de este anexo.

15. Entregar los informes requeridos sobre el Sistema de Información del FOPEP, con la periodicidad establecida o cuando la AUDITORIA e INTERVENTORIA o el MINISTERIO lo requieran.

19. Se deben manejar como mínimo tres ambientes independientes en diferente infraestructura (Desarrollo, Pruebas y Producción). La ejecución de cualquier control de cambios debe quedar evidenciada en los 3 ambientes.

20. En caso, que el contratista subcontrate el desarrollo, actualización o mantenimiento al Sistema de Información del FOPEP, Outsourcing tales como suministro de Hardware, plan de contingencia y continuidad, comunicaciones y cualquier otra subcontratación que el administrador fiduciario requiera, se deben presentar al Ministerio y a la Auditoría e Interventoría, para su validación y aprobación, las condiciones que se pacten con el tercero a contratar, previamente a la formalización de dicha contratación. El encargo Fiduciario será responsable de cualquier actividad realizada por los terceros.

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **AL INICIO DEL PROYECTO - EN EL PERIODO DE EMPALME** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

30. Entregar, bajo la Supervisión y revisión de la Firma Auditora e Interventora y orientación del Ministerio, al nuevo Administrador Fiduciario con quien se contrate, todos los elementos que forman parte del Sistema de Información del FOPEP incluyendo: Base de datos, archivos físicos y magnéticos, actuales e históricos, así como el software, la documentación técnica y demás información usada y manejada para el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA INTEGRAL** definidas en la cláusula séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP
-

17. Desarrollar y ejecutar las auditorias informáticas a los aplicativos del Fondo, la nómina de pensionados, y a los procesos tecnológicos del Fondo, así como a los modelos de datos, bases de datos y al software desarrollado verificando el cumplimiento de estándares que aplican a los mismos. En el caso de presentarse alguna situación que afecte la ejecución normal del contrato, los informes que se presenten sobre estas auditorías deberán detallar las causas encontradas que originaron tal situación, así como las respectivas propuestas de mejoramiento.
22. Evaluar y conceptuar en forma integral el software entregado, nuevo o por modificaciones que se realicen sobre éste, teniendo en cuenta concepto de funcionalidad, calidad y seguridad del producto entregado.

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **INTERVENTORÍA INTEGRAL** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

23. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de los cronogramas fijados para el desarrollo y mantenimiento del software del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos por el Ministerio.
25. Verificar, conceptuar y certificar la entrega de los productos del Sistema de Información del Fondo por parte del Administrador Fiduciario en cumplimiento de las obligaciones del contrato, a la finalización de este, para su liquidación.

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA E INTERVENTORÍA AL COMPONENTE TECNOLÓGICO** definidas en la cláusula séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

9. Evaluar y conceptuar semestralmente sobre los procesos informáticos, modelos de datos, software, desarrollos nuevos o por modificación en el sistema implantado por el administrador fiduciario, en aplicación de nuevas normas y procedimientos, incluyendo cumplimiento de cronogramas, ajustes a especificaciones, evaluación de eficacia,

eficiencia, funcionalidad, calidad, seguridad, rastros de auditoría y generación de reportes e informes de gestión.
11. Evaluar en forma integral y emitir concepto, periódicamente o cuando se ponga en operación por el encargo fiduciario, los nuevos desarrollos de software, que brinden soporte o apoyen la funcionalidad del FOPEP.
13. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de los cronogramas fijados para el desarrollo y mantenimiento del software del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.

ALCANCE

Verificar si durante el periodo motivo de inspección, se generaron nuevos desarrollos y/o mantenimientos al Sistema de Información SNP, los cuales deberán contar con las pruebas de calidad ajustadas al requerimiento previo y la aprobación por parte del usuario o área solicitante previo a la salida a producción

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y/O DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

a. Recopilación de los requerimientos de nuevos desarrollos o mantenimientos que hayan sido implementados durante el mes.
b. Comprobación del correcto y completo diligenciamiento de los Formatos que se encuentran implementados en el momento y por medio de los cuales los usuarios plasman los resultados de las pruebas realizadas y dan su aprobación para ser puestos en producción.
c. Verificación de ajustes efectuados a los Manuales y a la Documentación Técnica del Sistema de Información.
d. Auditorías realizadas en el periodo a Procedimientos asociados con el Sistema de Información y pagina web.

RESULTADOS DEL TRABAJO

DESAROLLOS Y AMBIENTES INDEPENDIENTES

El Consorcio FOPEP 2022 realiza actividades de análisis, diseño, desarrollo y pruebas para cada uno de los requerimientos de ajuste, mejora o nuevos desarrollos que se generen sobre el SNP, los cuales se efectúan en los diferentes ambientes de desarrollo, pruebas, calidad y finalmente producción, en donde a través de correos electrónicos, queda una trazabilidad entre cada uno de los actores que intervienen en el ciclo del desarrollo. Así mismo cuenta con un Procedimiento denominado "GESTIÓN DEL SOFTWARE DE NÓMINA DE PENSIONADOS (SNP).pdf" dentro del cual se establecen y se registran todas las actividades relacionadas con la funcionalidad del SNP por medio de la descripción detallada de los procesos, flujogramas y los formatos a utilizar para todos los desarrollos, ajustes, mejoras o mantenimientos al SNP.

Para el mes de Septiembre del 2024, el Consorcio FOPEP 2022 no conto con requerimientos en etapa de Desarrollo por parte de Cromasoft. Así mismo no se catalogaron requerimientos en ambiente de Producción. Sin embargo la Interventoría ha verificado los soportes correspondientes al análisis, diseño, desarrollo, y pruebas por cada uno de los desarrollos que se han puesto en producción durante el desarrollo del contrato, por lo cual en concepto de la Interventoría, el Consorcio para cada uno de los desarrollos cuenta con un completo Plan de Pruebas documentado desde la generación del requerimiento hasta la salida a producción.

El Consorcio FOPEP 2022 cuenta la siguiente documentación que permite conocer al detalle no solo la función sino la infraestructura de cada uno de los ambientes implementados, son:

Documentación Ambientes (Infraestructura Física Y Lógica)

- OSI-PO-18 Política Desarrollo Seguro.pdf
- OSI-PO-19 Política de Copias de Seguridad.pdf
- ATH-MA-10 Manual de Funciones Coordinador Calidad Software.pdf
- GDI-FO-01 Informe de Infraestructura Tecnológica FOPEP_2022
- 3.2.4.1 Gestión Del Software De Nomina De Pensionados (SNP).pdf.

Es de resaltar que dentro del archivo denominado “GDI-FO-01 Informe de Infraestructura Tecnológica FOPEP_2022”, se establecen las especificaciones de los equipos que conforman cada uno de los ambientes, las cuales la Auditoria/Interventoría en las visitas realizadas a los Data Center, ha podido constatar no solo la existencia física y su funcionamiento, sino la concordancia entre lo documental y lo operativo.

Función de cada uno de los Ambientes:

- Producción: Ambiente en el cual Funciona el Proyecto.
- Pruebas: Realización de pruebas originadas por los cambios al Software.
- Calidad: Revisar y verificar cambios realizados por s desarrolladores.
- Desarrollo: Realizar los cambios en el Software.
- Prevalidaciones: Realizar Prevalidaciones de Novedades antes de pasarlas al ambiente productivo.

La Interventoría realizará de manera mensual el seguimiento a los Controles de Cambios generados, verificando si los ajustes efectuados están asociados con los lineamientos definidos por el Ministerio y la normatividad vigente.

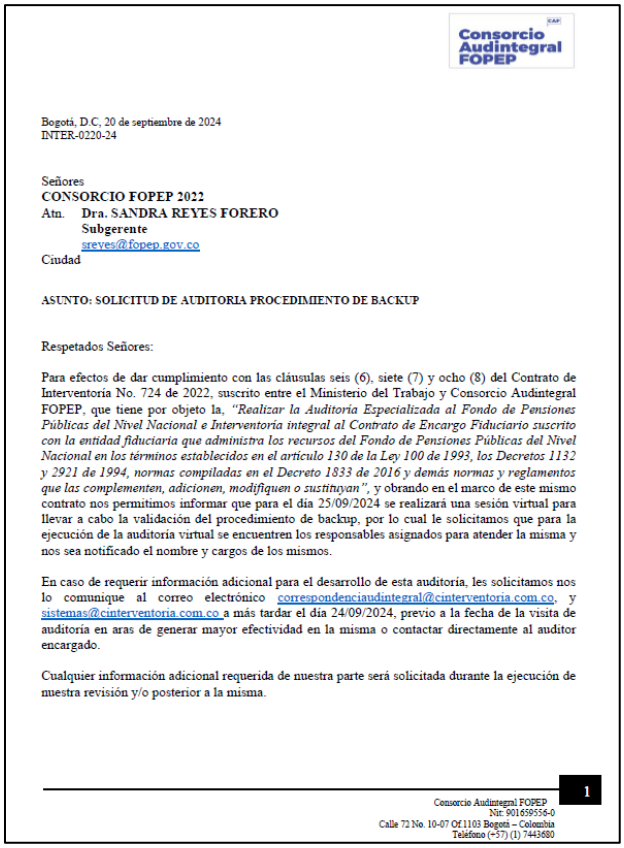
CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO

La Interventoría tras recibir el Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software” con fecha de expedición 23/01/2023, en donde se indica que los derechos patrimoniales del Software de Nómina

de Pensionados – SNP, pertenecen al Ministerio del Trabajo, otorga razonable cumplimiento a lo establecido contractualmente. Así mismo de manera mensual realiza el seguimiento a los nuevos desarrollos puestos en producción durante la ejecución del contrato con la finalidad de validar si requieren o no ser registrados con los derechos patrimoniales de autor a nombre del Ministerio de Trabajo. Para el mes motivo de análisis no se presenta ninguna afectación al certificado de registro vigente.

AUDITORIA PROCEDIMIENTO DE BACKUP

Durante el mes de septiembre de 2024 se llevó a cabo la auditoria al procedimiento de backup.



Bogotá, D.C, 20 de septiembre de 2024
INTER-0220-24

Señores
CONSORCIO FOPEP 2022
Atn. **Dra. SANDRA REYES FORERO**
Subgerente
sreyes@fopep.gov.co
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE AUDITORIA PROCEDIMIENTO DE BACKUP

Respetados Señores:

Para efectos de dar cumplimiento con las cláusulas seis (6), siete (7) y ocho (8) del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP, que tiene por objeto la, *"Realizar la Auditoría Especializada al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional e Interventoría integral al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito con la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, normas compiladas en el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan"*, y obrando en el marco de este mismo contrato nos permitimos informar que para el día 25/09/2024 se realizará una sesión virtual para llevar a cabo la validación del procedimiento de backup, por lo cual le solicitamos que para la ejecución de la auditoría virtual se encuentren los responsables asignados para atender la misma y nos sea notificado el nombre y cargos de los mismos.

En caso de requerir información adicional para el desarrollo de esta auditoría, les solicitamos nos lo comunique al correo electrónico correspondenciaudintegral@cinterventoria.com.co, y sistemas@cinterventoria.com.co a más tardar el día 24/09/2024, previo a la fecha de la visita de auditoría en aras de generar mayor efectividad en la misma o contactar directamente al auditor encargado.

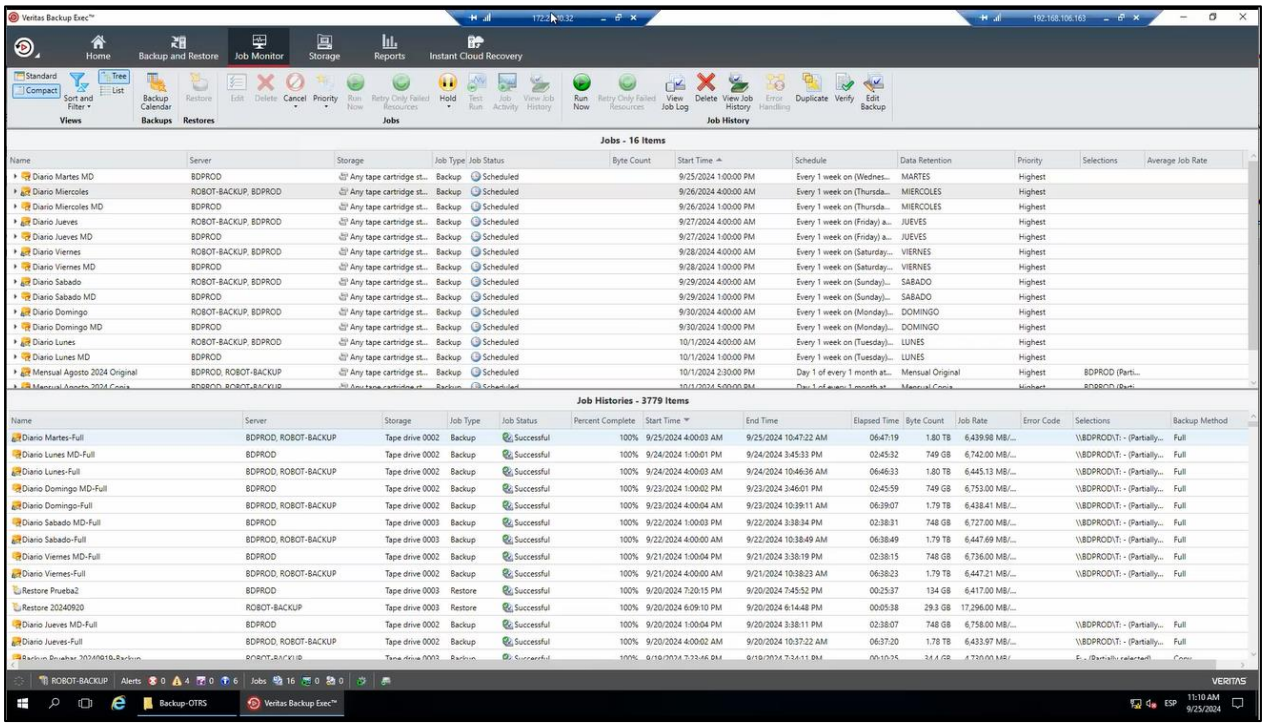
Cualquier información adicional requerida de nuestra parte será solicitada durante la ejecución de nuestra revisión y/o posterior a la misma.

1

Consorcio Audintegral FOPEP
Nit: 901659556-0
Calle 72 No. 10-07 Of.1103 Bogotá – Colombia
Teléfono (+57) (1) 7443680

***Fuente**: Consorcio Audintegral FOPEP*

Durante la sesión llevada a cabo con los funcionarios del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT S.A.S y los funcionarios de la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP 2022, se revisaron los aspectos relacionados con la política y documentos implementados por CROMASOFT S.A.S para ejecutar cada una de las actividades existentes en la generación de las copias de seguridad y de esa forma, engranar y complementar la auditoria llevada a cabo a las instalaciones de los proveedores encargados del manejo y custodia de los medios magnéticos usados en el proceso.



***Fuente**: Consorcio Audintegral FOPEP*

Una vez se revisaron los controles existentes por parte del Outsourcing Tecnológico, la auditoria/Interventoría pudo evidenciar que el flujo de la información se encuentra alineado a la documentación existente y manejada por el Outsourcing Tecnológico, la cual permite garantizar la continuidad del conocimiento para el proceso auditado

Con base en lo anterior, verificado el procedimiento de backup la Auditoría/Interventoría desde el componente tecnológico no generó observaciones y/o hallazgos al proceso validado.

CONCLUSIONES DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA

La Interventoría cuenta con la copia del Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software" expedido el 23/01/2023, el cual permite evidenciar que los derechos patrimoniales del Software de Nómina de Pensionados – SNP, pertenecen al Ministerio del Trabajo, dando así cumplimiento razonable a lo requerido contractualmente. Para el mes motivo de análisis, los desarrollos generados no afectaron el actual Registro de Soporte Lógico del SNP respecto a la propiedad y uso exclusivo del Ministerio

Para el mes motivo de análisis, la Auditoria/Interventoría evidenció que el Administrador Fiduciario viene dando cumplimiento de las Obligaciones sobre los Procesos informáticos, modelos de datos, software, desarrollos nuevos o por modificación en el sistema de información

del proyecto, incluyendo cumplimiento de cronogramas fijados para el desarrollo y mantenimiento del software del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional

El Consorcio FOPEP 2022 a través del Outsourcing tecnológico CROMASOFT S.A.S, por medio del procedimiento de generación de las copias de respaldo, permite a través de los controles existentes garantizar el aseguramiento de la información. Con base en la auditoria efectuada, se evidencio que cada una de las actividades ejecutadas que se realizan, se ejecutan acorde a lo establecido documentalmente tanto en la política como en los documentos de apoyo manejados por los funcionarios encargados del proceso

La Interventoría emite un Concepto Favorable respecto al Procedimiento existente para el manejo de los requerimientos de ajuste, mejora o nuevos desarrollos que se generen, ya que se cuenta con los soportes para cada uno de los desarrollos dentro de los Planes de Pruebas documentado desde la generación del requerimiento hasta la salida a producción.

CONTROL DE CAMBIOS DEL INFORME

VERSIÓN	FECHA	ELABORADO	REVISADO	APROBADO	MOTIVO DEL CAMBIO
1	30/10/2024	Equipo de Trabajo de Auditoría e Interventoría	Responsable de Gestión de Procesos	Gerente de Interventoría	Informe V.1